

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# DUPLICADO TOMO CCCXLI

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC [REDACTED]  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

### ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

### RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

### FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

### VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

### CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	_____
DE GESTIÓN INTERNA	_____

### PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

### CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>341</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 341**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número [REDACTED] correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual con la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el presente por terminada la presente diligencia. -----

----- **C O N S T E** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ÁREA RESPONSABLE U.E.I.D.M.S.

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN 7S AVERIGUACIONES PREVIAS

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE 7S.7 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL AMFP PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN DE LA A.P. Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE 7S.7 AVERIGUACIÓN PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<u>X</u>

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE INDETERMINADO

PAPEL X FOTOGRAFIAS 10 LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_  
LEGAL X  
CONTABLE \_\_\_\_\_

TÉCNICO SUSTANTIVO X  
DE GESTIÓN INTERNA \_\_\_\_\_

VIGENCIA COMPLETA \_\_\_\_\_  
ARCHIVO DE TRÁMITE \_\_\_\_\_  
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN \_\_\_\_\_

NÚMERO DE LEGAJOS \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE FOJAS \_\_\_\_\_

TOMO II



~~0001~~

003

001

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.

0507

--- En la ciudad de México distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Coordinador Mixto Encargado de la Fiscalía E. adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final de la presente diligencia firman y dan fe. -----

0001

HACE CONSTAR.-----

--- Que en la fecha y hora señalada, en las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada el suscrito realizó una llamada telefónica al número [REDACTED] fin de comunicarse con el Lic. [REDACTED] Coordinador Zona Norte de la Unidad Especializada Antisecuestro, a quien se le solicitó que informara a esta Representación Social de la Federación respecto de que si en su Unidad al que se encuentra adscrito versan antecedentes sobre las personas que versan en el parte informativo PI/10/015/2015 de fecha once de mayo del presente, mismo que corre agregado en la presente indagatoria, por lo que de manera afirmativa responde el [REDACTED] manifiesta el número de averiguación previa A.P/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, por lo que agradeciendo sus atenciones prestadas, finaliza la llamada, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen los que intervinieron en esta diligencia. -----

ACUERDA:-----

--- PRIMERO.- Gírese el oficio correspondiente al Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo; con atención al Lic. [REDACTED] Coordinador Zona Norte de la Unidad Especializada Antisecuestro, a la averiguación previa A.P/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015. -----

CÚMPLASE.-----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Coordinador Mixto Encargado de la Fiscalía E, en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en Investigación de Delincuencia Organizada, quien asistido por [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

L. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

CONSTE.-----

--- RAZÓN.- Secuidamente y en la misma fecha, esta Representación Social de la Federación, procedió a realizar el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014 dirigido al Maestro [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo; con atención al Lic. Martín Gordillo Aguilar, Coordinador Zona Norte de la Unidad Especializada Antisecuestro, a fin de que remita la averiguación previa A.P/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, misma que se le ha encomendado en agravio del L.I.G., en caso de existir toma de muestra de personas detenidas. Para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

DAMOS FE.-----



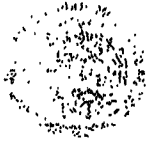
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

AD ESPECIALLY  
DELITO

LIC. [REDACTED]  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LIC. [REDACTED]

Carretera México-Quintana Roo, s/n, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 38 67 ext. 8146 mail: uriel.loaiza@pgr.gob.mx



0002 004  
002

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.  
Oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2701/2015.  
ASUNTO: SE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS.

México, D. F., a 21 de Mayo del 2015.

**MTRO. GASPAR AREDONDO GARCIA TORRES.**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
**DE QUINTANA ROO.**  
**PRESENTE.**

ATENCIÓN A [REDACTED]  
COORDINADOR ZONA NORTE DE LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA ANTISECUESTRO.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° fracción I, 2 fracción II, 6°, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracciones I apartado "A", inciso b) y c), IV, V, VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 3, 16 y 32 de su Reglamento; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil once, reunidos en la XXVI Sesión Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; por medio del presente me permito solicitar a Usted de no existir impedimento alguno, gire sus instrucciones a quien corresponda y con [REDACTED] de urgente y confidencial remita a esta Representación Social de la Federación, copias certificadas de la averiguación previa A.P. [REDACTED] ZN/CAN/UECS/2585.5/2015.

ESTADOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad

ser sumamente importante para la correcta integración de la averiguación previa citada al rubro.

No omito manifestar a Usted que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, teléfono 5346 3863 extensión 8146.

En espera de contar con su valioso apoyo para obtener las copias de los videos en cita, me despido de Usted no sin antes, enviarle un cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad

[REDACTED]

ENCARGADO  
DE LA UEIDMS.

- Titular de la UEIDMS de la SEIDO. Para su superior

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEGURIDAD  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

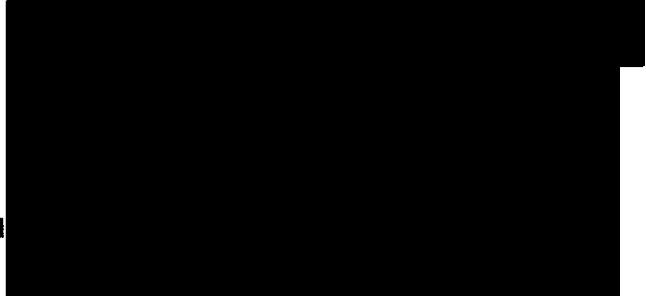
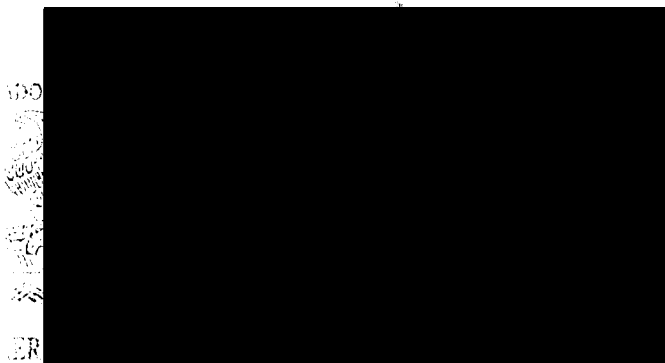
CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la Ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veintinueve de mayo del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, [redacted] en forma legal y con [redacted] de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 24 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado "A", fracciones "b" y "c" de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

HACE CONSTAR

que en la fecha y hora señalada, esta Representación Social de la Federación, se constituyó en las instalaciones de la Unidad Especializada Antisecuestro del Estado de Quintana Roo, ya que por medio de [redacted] de fecha veintinueve de mayo del presente, en la que se sabe que existen antecedentes de diversas personas, mismos que constan en la averiguación previa ZN/CAN/UESS/9585/5/2015 y que en la misma fecha se solicita copias certificadas, mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2701/2015, a fin del desahogo del oficio de mérito, esta Autoridad Ministerial procede a entrevistarse con el [redacted] Zona Norte de la Unidad Especializada Antisecuestro para pedirle de su apoyo del desahogo de la presente diligencia, Por lo que la suscrita recibe las copias certificadas previamente solicitadas sin inconveniente alguno, agradeciendo sus retiramos de las instalaciones, Así mismo se ordena indagatoria citada al rubro, siendo todo lo que se hace con [redacted] a que haya lugar, firmando al margen los que intervinieron

----- CONSTE -----



de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

Investigación de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 38 67 ext. 8146 mail: uriel.loueza@pgr.gob.mx



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS  
Y CONVALIDACIÓN DE DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

-----D I J O :-----

--- Téngase por recibidas las copias certificadas de la Averiguación Previa AP/ZNICAN/UECS/2485/5-2015, remitidas a esta autoridad en atención al diverso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2701/2015, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince. Documento que consta de doscientas noventa y seis fojas útiles, de cual se DA FE de tener a la vista, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena sea agregado a las actuaciones de la presente indagatoria.-----

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos; 1, 2, 16, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción III e inciso IV y 32 de su reglamento, Se determina acordar y se,-----

-----ACUERDA-----

UNICO.- Se tienen por recibidas las copias certificadas precisadas en el cuerpo del presente acuerdo, constantes de doscientas noventa y seis fojas, que se agregan a sus antecedentes, para que surtan los efectos legales procedentes,-----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo proveyó y firma el Licenciado [REDACTED] de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----DAMOS FE-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Servicios a la Comunidad

--- la averiguación previa en que se actúa y en especial el acuerdo que antecede en donde se tienen por recibidas las copias certificadas de la Averiguación Previa AP/ZNICAN/UECS/2485/5-2015, remitidas a esta autoridad en atención al diverso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2701/2015, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince. Documento que consta de doscientas noventa y seis fojas útiles mismas que contienen diversas diligencias practicadas por el Agente del Ministerio Público del Fuero común adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, las cuales se encuentran debidamente foliadas y rubricadas, actuaciones que fueron realizadas por servidor Público en pleno ejercicio de sus funciones y que en este acto se convalidan para que surtan sus efectos legales procedentes, ante los tribunales del orden federal, teniendo por tanto plena validez y eficacia jurídica, esto es, como si las hubiere realizado la Representación Social de la Federación, por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal; 2, 145 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ---

-----ACUERDA-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Servicios a la Comunidad



007  
~~005~~

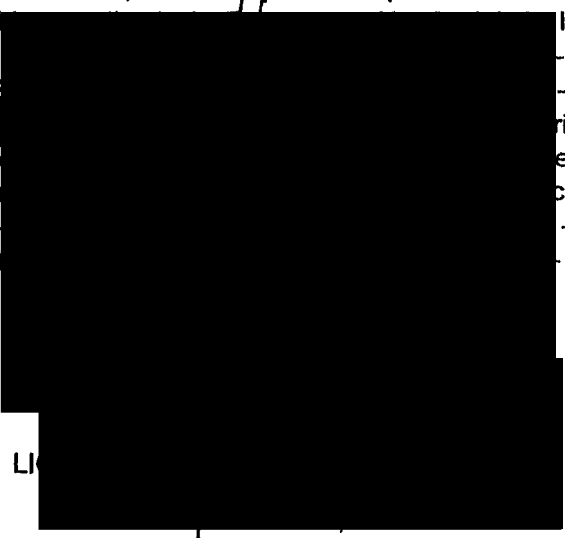
005  
005  
AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

--- ÚNICO.- Ténganse por hechas y reproducidas todas y cada una de las diligencias practicadas por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, en la indagatoria que nos ocupa, esto para efectos de convalidación ante los tribunales del orden federal, teniendo por tanto plena validez y eficacia jurídica, esto es como si las hubiéramos practicado en la Federación. -----

CUMPLIÓ

--- Así lo proveyó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, en Materia de Secuestro, quien actúa en forma de [REDACTED] que al final firman y dan fe. -----

DAN FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Área de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad  
Unidad de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Área de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad  
Unidad de Investigación

AL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
OFICIALIA DE PARTES PENAL  
BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

0006

006

RECIBIDO : 04 de mayo de 2015, 01:50 horas  
FOLIO : 1055  
AVERIGUACION PREVIA : AP/ZM/CAN/UECS/2485/5-2015  
AGENCIA DEL M.P.: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
"CENTRAL"  
ASIGNADO A : JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CAUSA PENAL NUMERO : 00191/2015  
DELITOS [REDACTED]

SUJETOS ACTIVOS:  
[REDACTED]

# PODER JUDICIAL

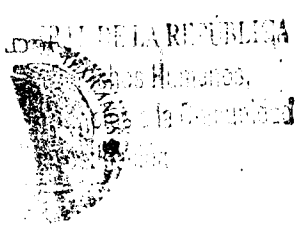
Quintana Roo



ERAT DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



SM- 8, MANZANA 2, LOTE 2 Y 3 AV. TULUM ESQUINA PUNTA CELARAIN PLANTA ALTA C.P. 77500 CANCUN, Q.ROO  
TEL. 881-02-30 EXT. 264



ERAT DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

0007 T \$ 009

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

0007 \* 007

ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 01 (una) horas con 00 (cero) minutos a 01 (uno) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe. y -----

Vista: la recepción de la llamada telefonica proveniente de la Guardia General de la Policia Judicial del estado, de esta ciudad, para comunicar el reporte de la Privacion de la libertad de la ciudadana [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

ACTUACIONES

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 del Código de Procedimientos Penales vigente en este Estado; y el inciso a) fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado de Quintana Roo, esta Representación Social. -----

ACUERDA

PRIMERO.- Radíquese la presente Averiguación Previa con [REDACTED] correspondiente, y regístrese en el libro de gobierno respectivo. -----

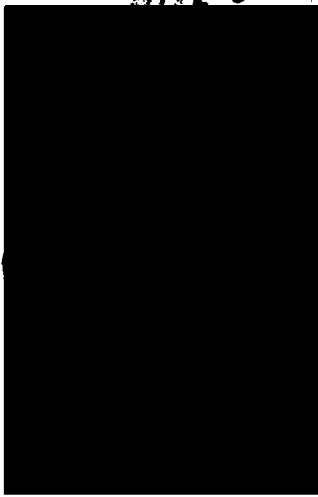
SEGUNDO.- Recíbese la declaración ministerial del denunciante o querellante. -----

TERCERO.- Gírese el correspondiente oficio de investigación de los hechos, al Director de la Policía Judicial del Estado para que ordene a elementos bajo su mando, se avoquen a la investigación de los hechos denunciados y rindan los informes correspondientes. -----

CUARTO.- Practíquense la correspondiente Fe ministerial de los instrumentos del delito, y las cosas objetos, o efectos de él, así como aquellos que existan huellas del mismo o pudieran tener relación con éste, y en su caso decretése su aseguramiento. -----

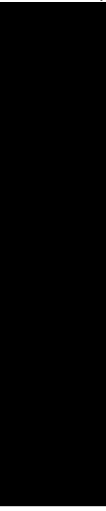
QUINTO.- En caso de no comprometer la investigación y poner en riesgo la vida de la victima, practíquese la Inspección ocular y dese Fe ministerial del

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



ontecieron los hechos denunciados. -----  
 esahóguense las testimoniales que se ofrezcan y las que se  
 as para el total esclarecimiento de los hechos que se investigan.  
 rese oficio al Director de Servicios Periciales para que designe  
 go, con el objeto de que realicen los dictámenes que resulten  
 minos de ley. -----  
 in perjuicio de lo anterior, practíquense las demás diligencias  
 esarias para el debido esclarecimiento de los hechos, y en su  
 ase conforme a derecho proceda. -----

**C U M P L A S E**



Así lo acordó y firma el ciudadano Agente del Ministerio Público del Fuero  
 común asistido del Secretario con quien actúa, firma y da fe -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría  
 Prevención del Delito  
 Oficina

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría General de la República  
 Procuraduría de Delitos y Seguridad  
 Oficina de Investigación  
 ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA  
 DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	AV 2 010 008
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL	
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	0008
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	
No. Oficio: CAN - UECS - 2739/2015	0008
ASUNTO: Se Ordena Investigación.	

Director general de la policía judicial  
De la Proc. Gral. De Just. Del estado.

Presente.-

En cumplimiento al acuerdo recaído con esta misma fecha, en relación a la presente indagatoria, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 10 y 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 24 y 29 de la constitución política del estado libre y soberano de Quintana Roo. 28 fracción I, de la ley orgánica de la procuraduría general de justicia del estado, 3 fracción I del reglamento de la policía judicial. Solicito a usted se sirva comisionar agentes bajo su mando, con el fin de que se avoquen a la pronta investigación de hechos referentes a la Privación de la Libertad de la C [REDACTED]

[REDACTED]

Solicitándole se sirva remitir a la brevedad posible el informe de dicha investigación que contenga el resultado de las pruebas obtenidas y la investigación realizada, lo cual se relaciona con la averiguación previa AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en agravio de [REDACTED] en contra de QUIEN

RESULTA RESPONSABLE  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

ATENCIAMENTE.  
"JUSTICIA PARA TODOS"

Cancun, [REDACTED]

del año [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

1-5-15  
POLICIA JUDICIAL  
UNIDAD DE INVESTIGACION  
CANCUN



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

**ACUERDO DE COLABORACION PARA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO** .-En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 15 (quince) horas con 25 (veinticinco) del 01 (primero) del mes de Mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DE SECUESTROS, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe.-----

**VISTOS:** El estado actual de la presente indagatoria iniciada con motivo del Secuestro de la C [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

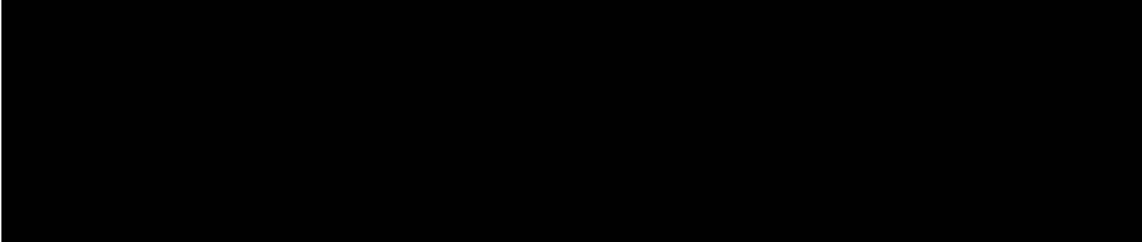
[REDACTED] de los hechos que se investigan y co [REDACTED]

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015



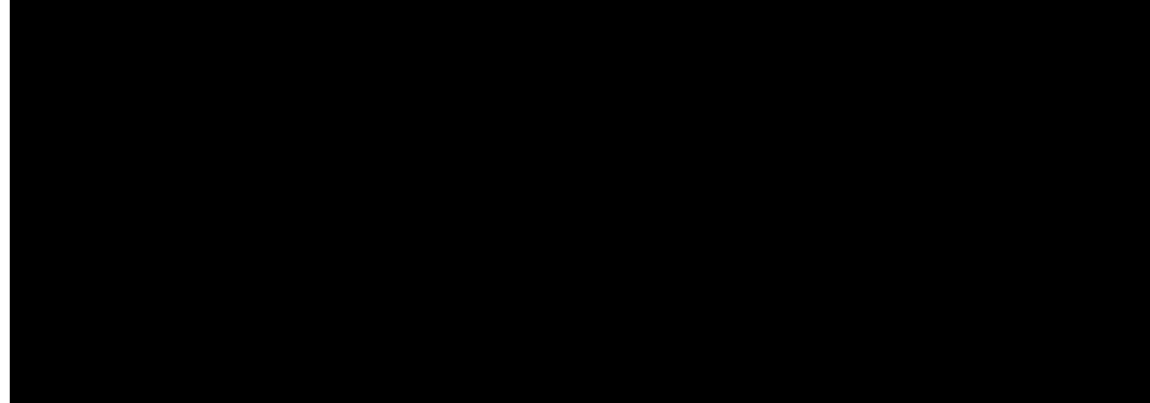
que en su momento



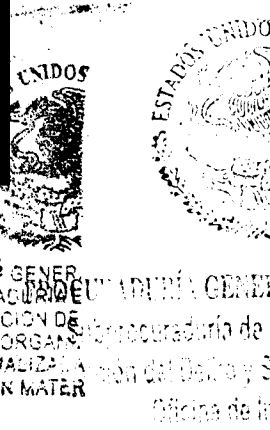
a esta ciudad y resolver su situación jurídica; Por lo tanto, con fundamento en los artículos 16, 21 y 119 de la constitución política de los estados unidos de México, de la constitución política del estado libre y soberano de Quintana Roo, los artículos 548, 551, 552 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad, así como en el convenio suscrito y ratificado el 24 de noviembre del año 2011 en la ciudad de Mérida, Yucatán, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados de la Federación, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre del 2012, esta autoridad,

ACUERDA

---PRIMERO.- Gírese atento oficio al ciudadano Sub Procurador de Justicia, en la Zona Norte del Estado, solicitando que por su conducto, en vía de colaboración, solicite al Fiscal General del Estado de Guerrero; para que en auxilio de esta Fiscalía Especializada en la Investigación de Secuestros, instrulla a quien corresponda de nuestra homologa en su estado,



---SEGUNDO.- De igual manera, solicítese que en caso de que la presente solicitud sea cumplimentada con el éxito esperado, se de aviso a las autoridades









SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

de Quintana Roo, para su inmediato traslado a esta ciudad y resolver su situación jurídica conforme a derecho.

Sin otro particular le reitero mi más sincero agradecimiento y mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE.  
"JUSTICIA PARA TODOS"

CANCÚN, Q. ROO, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE

AGEN [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
CANCÚN, Q. ROO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
CANCÚN, Q. ROO





SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED] código de procedimientos penales vigente en la entidad, así como en el convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre del año 2011 en la ciudad de Capulco Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un estados integrantes de la Federación, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012, esta autoridad, -----

----- A C U E R D A -----

-----UNICO.- Gírese atento oficio al ciudadano Sub Procurador de Justicia, en la Zona Norte del Estado, Maestro [REDACTED] solicitando que por su conducto, en vía de colaboración, solicite al Fiscal General del Estado de [REDACTED] que en auxilio de esta Fiscalía Especializada en la Investigación instruya a quien corresponda de nuestra homologa en su estado, que se sirvan ubicar, localizar y presentar a a las personas que [REDACTED]

[REDACTED] y una vez

anterior se de aviso a las autoridades de este Estado y se agoten las diligencias legales que sean necesarias, para efectos de que los detenidos entregados a los Agentes de la Policía Judicial del Estado de [REDACTED] para su inmediato traslado a esta ciudad y recabarles su [REDACTED]

derecho.-----

----- C U M P L A S E -----

Así lo acordó y firma el ciudadano Agente del Ministerio Público del Fuero Común, quien actúa con el Secretario, que al final firma para debida constancia de lo actuado y.-----

[REDACTED]

GEN  
DURI  
SION  
ORGANIZACION  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA DE  
PROSECUCION DEL DELITO Y  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
PREVENCIÓN DEL DELITO

0015

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AMZN/CAN/UECS/2485/5-2015

**ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION**

**MTRO. CARLOS ARTURO ALVAREZ ESCALERA**  
**SUBPROCURADOR DE JUSTICIA DE LA ZONA NORTE**

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 19 de la constitucion política de los estados unidos mexicanos, 7, 24 y 29 de la constitucion política del estado libre y soberano de Quintana Roo, los artículos 548, 551, 552 y demas relativos y aplicables del código de procedimientos penales vigente en la entidad, así como en el convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre del año 2011 en la ciudad de Acapulco Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012, me permito solicitar su valiosa y oportuna colaboración, para que en vía de colaboración, solicite al Fiscal General del Estado de Guerrero; para que en auxilio de esta Fiscalía Especializada en la Investigacion de Secuestros de este Estado de Quintana Roo, instrulla a quien corresponda de nuestra homologa en su estado, para efectos de que se sirvan ubicar,

[REDACTED]

Estado y se agoten todas las formalidades legales que sean necesarias, para efectos de que los mismos, sean entregados a los Agentes de la Policía Judicial del Estado de Quintana Roo, para su inmediato traslado a esta ciudad.

[REDACTED]

momento resolver su situacion jurídica conforme a derecho.

Sin otro particular le reitero mi mas sincero agradecimiento y mi mas distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**

**"JUSTICIA PARA TODOS"**

[REDACTED]

AL DEBER  
 ESPECIALIZADA  
 EDADANA  
 DE  
 CANTOS A TR  
 ligacion

IA  
 DE JUSTI  
 CANTOS A TR



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

0016

AGENTE RATIFICADOR.- En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 23 (veintitres) horas con 40 (cuarenta) minutos a 01 (uno) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe constar que se encuentra presente, quien dijo

[REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED] roc [REDACTED] a

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] e a [REDACTED] fe [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de conformidad con lo previsto en el artículo 222 del Código Penal vigente en el Estado, en relación con los artículos 181, 183, 184, 185 y 190 del Código Adjetivo de la materia, y quien bajo protesta de decir verdad, manifestó: que por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito,

[REDACTED]

ACTUACIONES

hechos que se investigan, -

DECLARA

Que comparezco ante esta autoridad con la finalidad de pre todas y cada una de sus partes el oficio número PJE-001/20 mayo del año dos mil quince, constante de tres fojas escritas por un solo lado, en cuya última foja, obra al calco reconozco como mía por haber sido puesta de mi puño y letra utilizado en todos los actos jurídicos en lo que intervengo privados, oficio mediante el cual rindo INFORME DE CO NEGOCIACION,



[REDACTED]

[REDACTED] A FAVOR DE [REDACTED] D [REDACTED] siendo todo lo que tengo que

ESTADO DE QUINTANA ROO

que se da por terminada esta diligencia ministerial de la que  
correspondiente que previa lectura es firmada al margen y al  
la ratificación, y el persona actuante firma al margen y calce  
ncia legal.

ESTADOS UNIDOS  
DE MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA DEFENSA  
INVESTIGACION DE DELITOS  
ORGANIZADOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DELITOS EN MATERIA

PROCURADURIA GENERAL  
Subprocurador  
Prevention del Delito  
Oficial

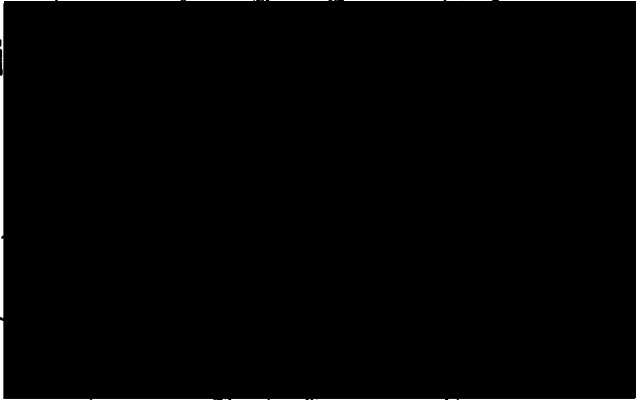
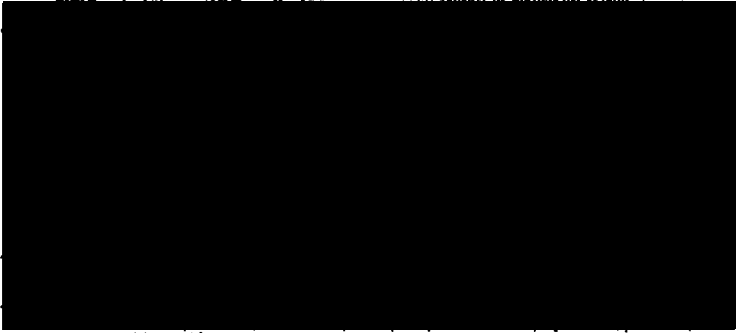


019

#

017

~~0017~~

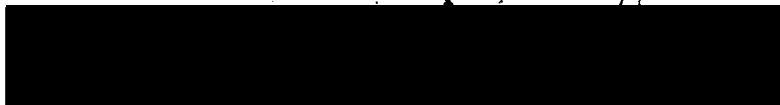


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN

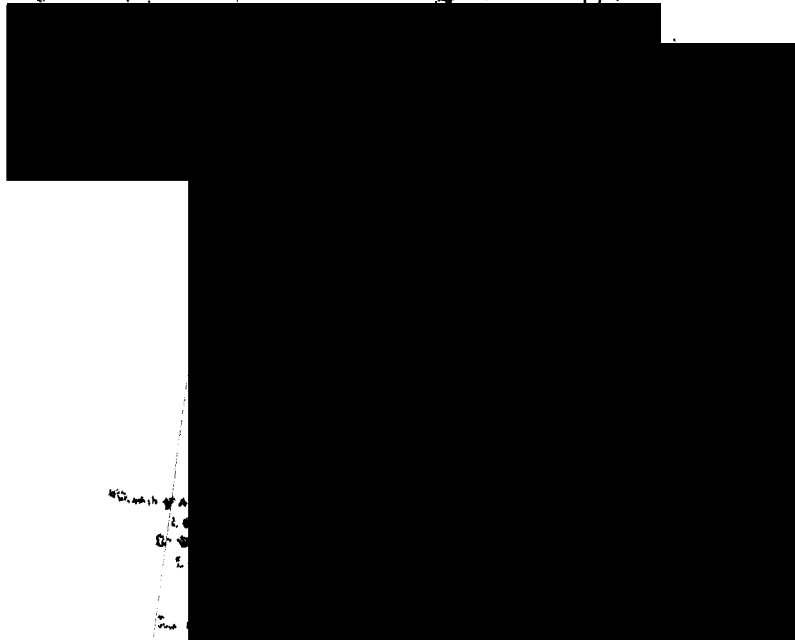
020

371

110



QUE MAS  
QUE VAYE



PROCURADURIA  
DE LA  
SUSPENSIÓN  
DE LA  
EJECUCIÓN



PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE  
INVESTIGACIONES  
ORGANIZACIÓN DE  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA



~~0018~~



DEPENDENCIA: PROC. GRAL. DE JUST. DEL EDO.  
 DIRECCIÓN: POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO  
 COMANDANCIA: Unidad Especializada en Combate al Secuestro.  
 SECCIÓN: Investigaciones.  
 EXPEDIENTE: CAN/UECS/2486/2015.  
 OFICIO: PJE-001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ASUNTO: Se rinde informe de control de crisis y negociación.

Cd. Cancún Q. Roo a 1 de Mayo del 2015.

LIC. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL  
 FUERO COMUN ESPECIALIZADO EN COMBATE AL SECUESTRO.  
 P R E S E N T E :

Por medio del presente me permito informar a usted, que siendo aproximadamente las 01:00 del día primero de Mayo de este año, por medio del numero de emergencias 066 via radio matra,

[REDACTED]

es el caso que

y a si mismo que

Minutos mas tarde

[REDACTED]

manifesto que al arribar

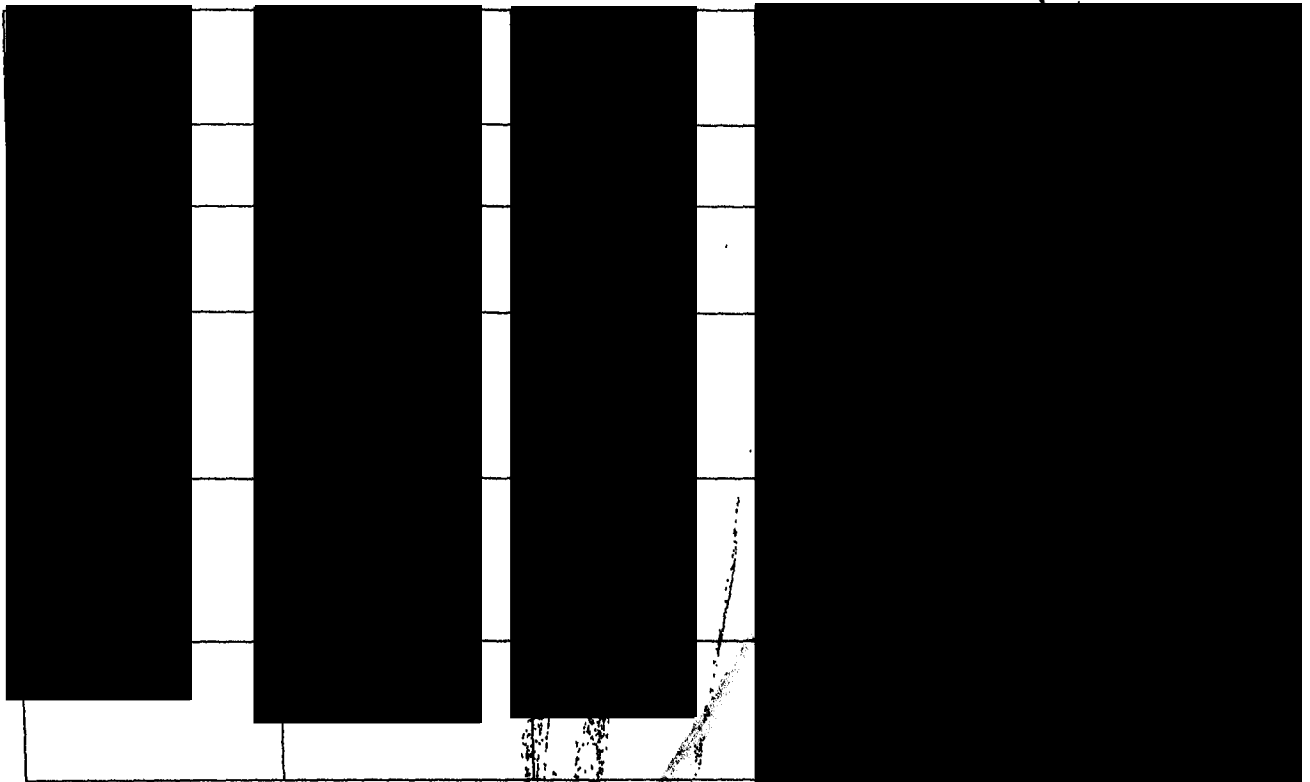
tomaron el

, por lo que

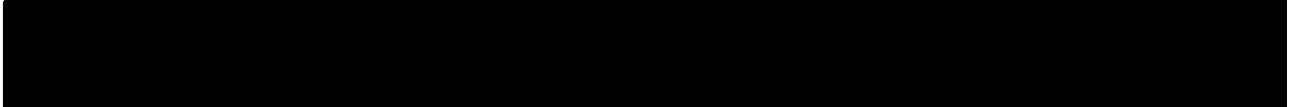
INVESTIGACIÓN  
 SECUESTRO



Continúa descripción de audios.....



De esta forma a



Siendo las

es



ciudad de Iguala Guerrero.,

Siendo las



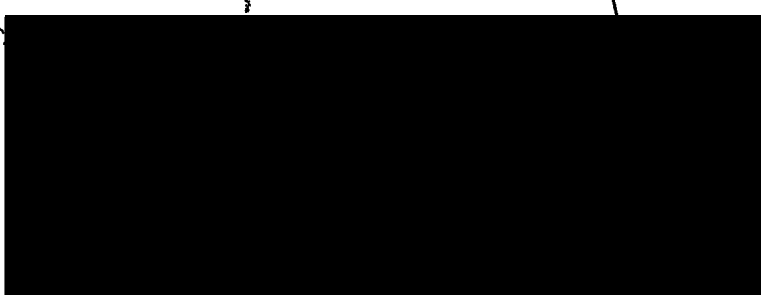
haber dejado la

por lo que

y esperar la

to que informo a Usted, para los fines legales correspondientes.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
Derechos Humanos  
DE LA COMANDANCIA  
PEQUENA  
ELIMINACION  
DA  
IP  
DICIEMBRE







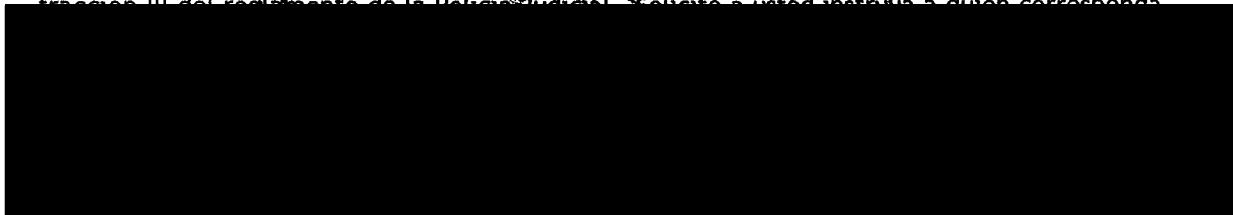
PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL	
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	0022
No. Oficio: CAN - UECS - 2803/2015	
ASUNTO: se ordena localización y presentación.	

# 024  
022

C. Director general de la policía judicial del estado  
De la Proc. Gral. De Just. Del Edo. De Q. Roo.  
P r e s e n t e:

En cumplimiento a mi acuerdo recaído con esta fecha en la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Quintana Roo, 20,545 fracción III y 590 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado de Quintana Roo; 5° inciso a y b fracción I y X, 6, 7, 26, 28 fracción I, 41 fracción IV, VI, VII, IX, 42 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, 47 y 49 del reglamento de la dirección del Ministerio Público, 3 fracción III del reglamento de la Policía Judicial, solicito a usted instruir a quien corresponde

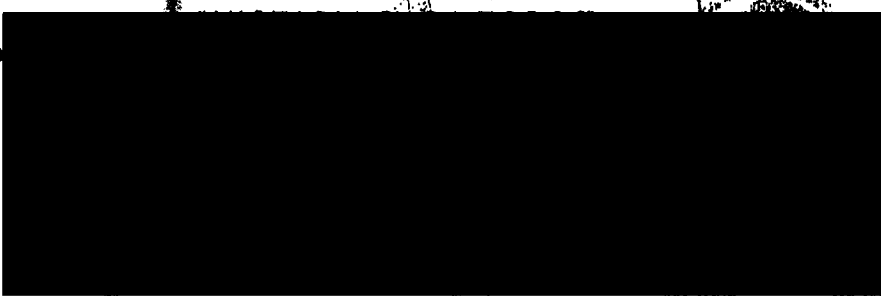


Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

Cancun, mun

año



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
CANCUN, QUINTANA ROO



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA DE JUSTICIA DE LA ZONA NORTE.
UNIDAD INDICADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO.
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

# 023  
# 025  
0023

INSPECCION OCULAR DEL LUGAR DEL HALLAZGO.- En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 01 (cero/un) horas con 27 (veintisiete) minutos a 02 (dos) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, así como también de la perito Criminalista de esta Institución, Briseida del Rosario Tec Tec

Que debidamente constituidos en ta

[REDACTED]

[REDACTED] ab [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED]

[REDACTED] ab [REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] st [REDACTED] ta

[REDACTED] de [REDACTED]

INDICIO NUMERO UNO.

en la que

INDICIO NUMERO DOS;

enrollada

ca





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA DE JUSTICIA DE LA ZONA NORTE.

UNIDAD INDICADORA: AGENCIA CENTRAL

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO.

EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

INDICIO NUMERO TRES , do

[REDACTED]

wall

of the m

approximately

KE

case

, seventy

INDICIO NUMERO

por cinco metros de largo que es

Subprocuraduría de Justicia de la Zona Norte, Oficina de Investigación del Delito y



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA DE JUSTICIA DE LA ZONA NORTE.

UNIDAD INDICADORA: AGENCIA CENTRAL

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO.

EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

0024

026  
028

[REDACTED] po [REDACTED]  
 [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] a [REDACTED]  
 [REDACTED] m [REDACTED]  
 [REDACTED] a [REDACTED] h [REDACTED]  
 [REDACTED] m [REDACTED]  
 [REDACTED] a [REDACTED] n [REDACTED]  
 [REDACTED] te dos metros [REDACTED]  
 [REDACTED] n [REDACTED]  
 [REDACTED] e [REDACTED]  
 [REDACTED] d [REDACTED] 40 [REDACTED]  
 [REDACTED] INDICIO NUMERO NUEVE, así como [REDACTED]  
 [REDACTED] s [REDACTED]  
 [REDACTED] e [REDACTED] a [REDACTED]  
 [REDACTED] n [REDACTED]  
 [REDACTED] INDICIO NUMERO O [REDACTED]  
 [REDACTED] se [REDACTED]  
 [REDACTED] s [REDACTED]  
 [REDACTED] e [REDACTED]  
 [REDACTED] o [REDACTED]  
 [REDACTED] de esta Ciudad de [REDACTED]  
 [REDACTED] n [REDACTED]  
 [REDACTED] 6 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

Handwritten scribbles and lines on the right margin.



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA DE JUSTICIA DE LA ZONA NORTE,
UNIDAD INDICADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO.
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

colocadas [redacted] uen [redacted]

[redacted]

[redacted] en [redacted]

[redacted] to [redacted]

[redacted] o [redacted]

[redacted] una [redacted] co [redacted]

[redacted] re [redacted]

[redacted] sa [redacted]

[redacted] n [redacted] uy [redacted]

[redacted] e [redacted] u [redacted]

[redacted] h [redacted]

[redacted] ta [redacted]

[redacted] por lo que con

[redacted] lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución

[redacted] Estados Unidos Mexicanos, 7, 24 y 29 de la Constitución Política

[redacted] y Soberano de Quintana Roo, 16 fracción II y 85 del Código de

[redacted] Penales vigentes en el Estado, es de acordarse ; Con lo anterior

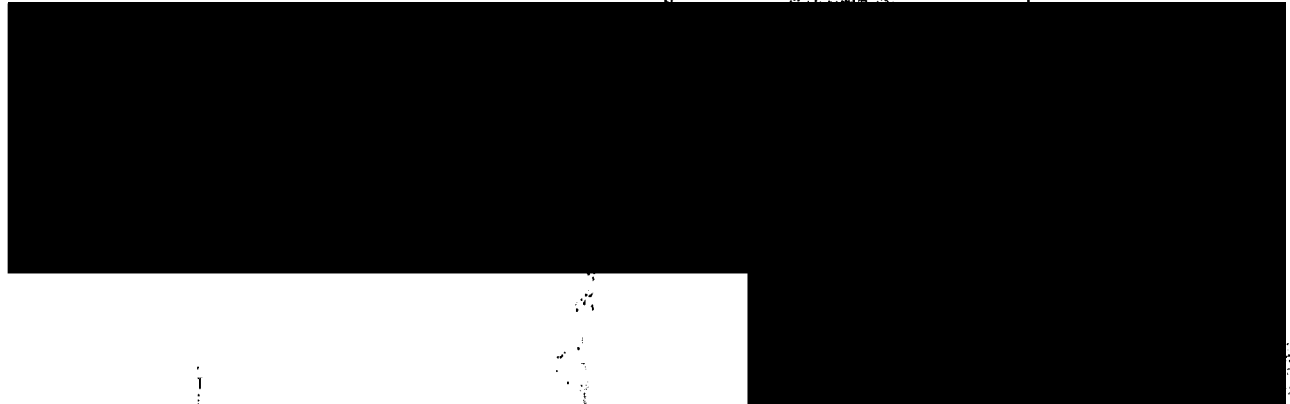
[redacted] queda la presente actuación firmando al margen y al calce, el

[redacted] suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, y Secretario con quien

[redacted] actúa.

-----

-----BOY FE-----



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO



PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	025
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	027
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	

~~0025~~

ACTUACIONES

AGENTE RATIFICADOR.- En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 02 (dos) horas con 10 (diez) minutos a 02 (dos) mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien legalmente firma y da fe, hace constar que se encuentra presente *voluntario*, que [REDACTED] persona que en este acto se identificó con una CREDENCIAL DE TRABAJO emitida por la procuraduría general de justicia con el numero de folio 623, presentó una fotografía en el ángulo superior derecho, mismo documento que en este acto se da fe ministerial y se declara compareciente por así convenir a sus intereses (doy fe de haberlo hecho) quien se le protesta para que se conduzca con verdad en esta diligencia haciéndole saber de las penas en que incurren las personas que declaran falsedad ante esta autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 del Código Penal vigente en el Estado, en relación con los artículos 184, 185 y 190 del Código Adjetivo de la materia, y quien bajo protesta de decir verdad, manifestó: que por sus generales dijo llamarse como ha quedado [REDACTED]

Y con relación a los

hechos que se investigan, -----

-----DECLARA-----

Que comparezco ante esta autoridad con la finalidad de declarar sobre todas y cada una de sus partes el oficio numero PJ [REDACTED] mayo del año dos mil quince, constante de tres [REDACTED] escritas por un solo lado, en cuya última foja, obra [REDACTED] reconozco como mía por haber sido puesta de mi puño y letra [REDACTED] utilizo en todos los actos jurídicos en lo que interese de los particulares privados, oficio mediante el cual pongo a su disposición [REDACTED]

AL DE...  
SPE...  
DELIN...  
ADA...  
EN...  
LA...

Adjunto los certificados médicos de  
respectivos, marcados con los numero:  
/03797/05-2015, PGJE/DP/SGJ/DSPZN/03798/05-2015,  
/03799/05-2015, PGJE/DP/SGJ/DSPZN/03800/05-2015.  
tengo que manifestar, con lo que se da por terminada esta  
l de la que se levanta el acta correspondiente que previa  
t margen y al calce para su debida ratificación, y el persona  
argen

ESTADOS UNIDOS  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO  
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO



Gobierno de Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2018

**Resultados** 026  
CON BENEFICIOS PARA TODOS

DEPENDENCIA.: PROC. GRAL. DE JUST. DEL EDO.  
DIRECCIÓN: POLICÍA JUDICIAL DEL EDO.  
SECTOR: CANCUN, Q. ROO.  
DELITO: SECUESTRO.  
OFICIO: PJE- 958/2015.

**ASUNTO: SE PONE A DISPOSICION A PERSONA, Y  
OBJETOS QUE SE MENCIONA.**

CD. CANCUN Q. ROO, A 02 DE MAYO DEL 2015.

CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO  
PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, UNIDAD  
ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO  
DE LA SUBPROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA EN LA CIUDAD DE CANCUN  
QUINTANA ROO.

**P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 473 y 474 de la Ley General de Salud; 5, 100 y 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo; 6, 28 Fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo; 3 Fracción I del Reglamento de la Policía Judicial del Estado de Quintana Roo; por medio del presente me permito poner a su disposición de Usted en calidad de detenidos a las siguientes personas:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**LO ANTERIOR EN VIRTUD A LOS SIGUIENTES HECHOS:**

DE LA POLICIA  
SPECIALIZADA EN SECUESTRO  
cada vez que el día 01 de mayo del presente año, al estar realizando investigaciones relacionadas con la AP/ZN/CAN/JESG/195/15-0015

[REDACTED]

# # 020  
027  
~~027~~

[Redacted]

indicaciones a seguir:

la

[Redacted]

En ese momento el suscrito

[Redacted]

Estado, a bordo de

[Redacted]

mismo que

de acuerdo con las

[Redacted]

el primero

por lo que

[Redacted]

sin embargo al

en ese momento

[Redacted]

era

los

del

[Redacted]







PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD DE CERTIFICADO MEDICO. ~~0029~~

ASUNTO: CERTIFICADO MEDICO.

OFICIO NO.: P

CD. CANCÚN Q, ROO, SÁBADO

C. MEDICO LEGISTA EN TURNO. PRESENTE.

Por medio del presente me permito solicitar a usted, de no existir impedimento alguno, se realice el certificado de integridad física a las personas de no

[Redacted]

[Redacted]

así como

[Redacted]

[Redacted]; como probables responsables de la comisión del delito [Redacted] agravio de quien resulte agraviado.

Siendo todo lo que tengo a bien informar a usted, para los fines legales correspondientes.



DE LA REPUBLICA DE QUINTANA ROO, DE LA COMUNIDAD

EL

[Redacted signature area]

EN LA ZONA NORTE DE...



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO **030**  
DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.  
DEPARTAMENTO: MEDICINA FORENSE  
No. DE EXPEDIENTE: S/N. **0030**  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/03799/05-2015.

Asunto: Certificado médico de integridad física.  
Cancún Quintana Roo a **02 de Mayo** del año 2015.

**C. AGTE. DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

El suscrito D. [REDACTED] médico legista, designado por la dirección de servicios periciales de la subprocuraduría de justicia zona norte.

Fui designado a fin de dar respuesta a la solicitud, con esta misma fecha, a efecto de dar respuesta al siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Realizar una valoración médica.

**MÉTODOS APLICADOS**

- 1.- Inductivo, 2.-Dedutivo, 3.- Annalítico-sintetico 4.- Descriptivo.

**PROCEDIMIENTO**

- 1.- Interrogatorio medico pericial. 2.- Observación minuciosa y detallada, 3.- exploración física, 4.- Obtención de datos generales y 5.-Descripción y clasificación de lesiones.

**EQUIPO O MATERIAL UTILIZADO**

Mesa de exploración, guantes desechables, gasas, cinta métrica, milimétrica, Lámpara con luz de día.

**ESTUDIO**

**INTERROGATORIO MÉDICO PERICIAL**

[REDACTED]

**EXPLORACIÓN FÍSICA**

[REDACTED]

DEPARTAMENTO DE MEDICINA PERICIAL  
SERVICIOS PERICIALES  
ZONA NORTE  
CANCUN QUINTANA ROO  
MAYO 02 2015

A

FINALE  
ALES

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO **031**  
DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.  
DEPARTAMENTO: MEDICINA FORENSE  
No. DE EXPEDIENTE: S/N. **0031**  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/03798/05-2015.

Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016

Asunto: Certificado médico de integridad física.  
Cancún Quintana Roo a 02 de Mayo del año 2015.

C. AGTE. DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

El suscrito DR. [REDACTED] perito médico legista, designado por la dirección de servicios periciales de la subprocuraduría de justicia zona norte.

Fui designado a fin de dar respuesta a la solicitud, con esta misma fecha, a efecto de dar respuesta al siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Realizar una valoración médica.

**MÉTODOS APLICADOS**

1.- Inductivo, 2.-Dedutivo, 3.- Análítico-sintético 4.- Descriptivo.

**PROCEDIMIENTO**

1.- Interrogatorio medico pericial. 2.- Observación minuciosa y detallada, 3.- exploración física, 4.- Obtención de datos generales y 5.-Descripción y clasificación de lesiones.

**EQUIPO O MATERIAL UTILIZADO**

Mesa de exploración, guantes desechables, gasas, cinta métrica milimétrica, Lámpara con luz de día.

**ESTUDIO**

**INTERROGATORIO MÉDICO PERICIAL**

**EXPLORACIÓN FÍSICA**

DE LA PROCURADURÍA  
PERICIAL EN  
ELINQUEN  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DEL REGISTRO

2015  
MAYO  
02



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.  
DEPARTAMENTO: MEDICINA FORENSE  
No. DE EXPEDIENTE: S/N. ~~0032~~  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/03800/05-2015.**

**Asunto: Certificado médico de integridad física.  
Cancún Quintana Roo a 02 de Mayo del año 2015.**

**C. AGTE. DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

El suscrito Dr. [REDACTED] médico legista, designado por la dirección de servicios periciales de la subprocuraduría de justicia zona norte.

Fui designado a fin de dar respuesta a la solicitud, con esta misma fecha, a efecto de dar respuesta al siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Realizar una valoración médica.

**MÉTODOS APLICADOS**

- 1.- Inductivo, 2.- Dedutivo, 3.- Análisis sintético 4.- Descriptivo.

**PROCEDIMIENTO**

- 1.- Interrogatorio medico pericial. 2.- Observación minuciosa y detallada, 3.- exploración física, 4.- Obtención de datos generales y 5.- Descripción y clasificación de lesiones.

**EQUIPO O MATERIAL UTILIZADO**

Mesa de exploración, guantes desechables, gasas, cinta métrica, milimétrica, Lámpara con luz de día.

**ESTUDIO**

**INTERROGATORIO MÉDICO PERICIAL**

[REDACTED]

**EXPLORACIÓN FÍSICA**

[REDACTED]

CON

Ced. P

ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
MEDICINA FORENSE  
CANCÚN, Q. ROO.  
MAYO 02 2015



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO **033**  
DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.  
DEPARTAMENTO: MEDICINA FORENSE **0033**  
No. DE EXPEDIENTE: S/N.  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/03797/05-2015.

Asunto: Certificado médico de integridad física.  
Cancún Quintana Roo a 02 de Mayo del año 2015.

C. AGTE. DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

El suscrito [REDACTED] médico legista, designado por la dirección de servicios periciales de la subprocuraduría de justicia zona norte.

Fui designado a fin de dar respuesta a la solicitud, con esta misma fecha, a efecto de dar respuesta al siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Realizar una valoración médica.

**MÉTODOS APLICADOS**

1.- Inductivo, 2.-Dedutivo, 3.- Análisis-sintético 4.- Descriptivo.

**PROCEDIMIENTO**

1.- Interrogatorio medico pericial. 2- Observación minuciosa y detallada, 3.- exploración física, 4.- Obtención de datos generales y 5.- Descripción y clasificación de lesiones.

**EQUIPO O MATERIAL UTILIZADO**

Mesa de exploración, guantes desechables, gasas, cinta métrica, milimétrica, Lámpara con luz de día.

**ESTUDIO**

**INTERROGATORIO MÉDICO PERICIAL**

[REDACTED]

**EXPLORACIÓN FÍSICA**

[REDACTED]



**CONCLUSIÓN**

[REDACTED]

REPUBLICA  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
MEDICINA FORENSE  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO

25/05/15

036  
034

 Gobierno del Estado de Quintana Roo	<b>DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS ZONA NORTE</b>	 0034 PGJ
--	---	--

**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA  
PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO**

**NO. AVERIGUACION PREVIA** AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro
POLICIA MINISTERIAL	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	

[Redacted area]

**1. LUGAR DE LOS HECHOS Y/O EL HALLAZGO**

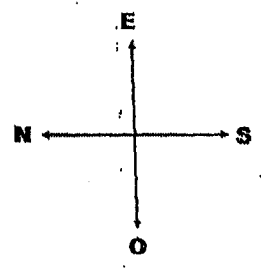
[Redacted area]

**OBSERVACIONES:**

**CROQUIS:**

[Redacted area]

[Redacted area]





**ACORDAMIENTO:** SI ( ) NO (X)

**OBSERVACIONES:** NINGUNA

L DE LA  
 ESPECIAL  
 DELINCU  
 DA  
 INVESTIG  
 DE SEGURIDAD

2.- PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS/O HALLAZGO



 Gobierno del Estado de Quintana Roo	<b>DIRECCION DE AVERIGUACIONES</b> <b>PREVIAS ZONA NORTE</b>	
<b>REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA</b> <b>PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO</b>		

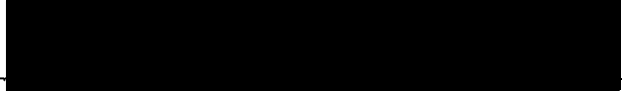
3.- OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO

FIJACION FOTOGRAFICA Y/O VIDEOGRABACION:	
OBSERVACIONES: NINGUNA	
ALTERACION DEL LUGAR:	
OBSERVACIONES: NINGUNA	

4.- INFORMACION OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

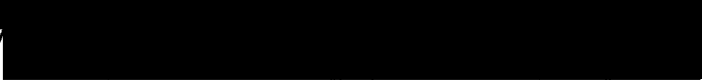
RECORRIDO
NINGUNA

5.- DETENIDOS (S)





NOMBRE (S)	SEXO	EDAD

6.- VICTIMAS



NOMBRE (S)	SEXO	EDAD

 Gobierno del Estado de Quintana Roo	<b>DIRECCION DE AVERIGUACIONES</b> <b>PREVIAS ZONA NORTE</b>	
<b>REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA</b> <b>PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO</b>		



7.- VEHICULOS IMPLICADOS (NO)

FIJACION FOTOGRAFICA Y/O VIDEOGRABACION

MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACAS

8.- TESTIGO (S):



NOMBRE (S)	SEXO	EDAD
NINGUNO		

9. OBSERVACIONES GENERALES

NINGUNO

10. SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

NOMBRE (S)	CARGO	FIRMA
	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	
	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	
	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	
	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	
	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	
	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	

	<b>DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS ZONA NORTE</b>		
<b>REGISTRO DE CASOS DE GUSTODIA PROCESAMIENTO DE INDICIOS O EVIDENCIAS</b>			
<b>NO. AVERIGUACION PREVIA</b>			
Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Dep. o Mpio.	No. De registro
POLICIA MINISTERIAL	Q. ROO	BENITO JUAREZ	



1. IDENTIFICACION DE EVIDENCIAS

NUMERO DE INDICIO O EVIDENCIA	DESCRIPCION DEL INDICIO O EVIDENCIA	ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA



CONTIENE:	
	[REDACTED]

[REDACTED]



 <p>Gobierno del Estado de Quintana Roo</p>	<p><b>DIRECCION DE AVERIGUACIONES</b> <b>PREVIAS ZONA NORTE</b></p>	 <p>Resultados CON BENEFICIOS PARA TODOS</p>	<p>PGJ</p>
<p>REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA PROCESAMIENTO DE INDICIOS Y EVIDENCIAS</p>			

2. FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

FOTORRAFICA:	[REDACTED]
VIDEO GRABACION:	[REDACTED]
PLANIMETRIA:	[REDACTED]
POR ESCRITO:	[REDACTED]
OTROS:	[REDACTED]
OBSERVACIONES: NINGUNA	

2. RECOLECCIÓN Y LEVANTAMIENTO

A) DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE REALIZO:	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	

 <p>Gobierno del Estado de Quintana Roo</p>	<p><b>DIRECCION DE AVERIGUACIONES</b> <b>PREVIAS ZONA NORTE</b></p>	 <p>Resultados CON BENEFICIOS PARA TODOS</p>	<p>PGJ</p>
--	---	---	------------

**REGISTRO DE CANDENA DE CUSTODIA  
PREVIAS ZONA NORTE**

**4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

~~0036~~

A) TIPO DE EMBALAJE:

EN BOLSAS DE PLASTICO DE COLOR NEGRO.

B) ETIQUETADO:

SI: ( )

NO (X)

**5. TRASPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

A) TIPO:

[REDACTED]

[REDACTED]

**6. SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**



**REGISTRO DE CANDENA DE CUSTODIA**



**PROCESAMIENTO DE INDICIOS O EVIDENCIAS**

NOMBRE (S)

CARGO

FIRMA

[REDACTED]	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	[REDACTED]
[REDACTED]	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	[REDACTED]
[REDACTED]	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	[REDACTED]
[REDACTED]	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	[REDACTED]
[REDACTED]	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	[REDACTED]
[REDACTED]	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL	[REDACTED]



**DIRECCION DE AVERIGUACIONES  
PREVIAS ZONA NORTE**



REGISTRO DE CASOS  
ENTREGA DE LOS

NO. AVERIGUACION PREVIA

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro
POLICIA MINISTERIAL	Cancún Q.ROO	BENITO JUAREZ	

AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL

1.- TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

1	

2.- TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE.

EN BOLSAS DE PLASTICO DE COLOR NEGRO

3.- DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTRO).

4.- OBSERVACIONES DEL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

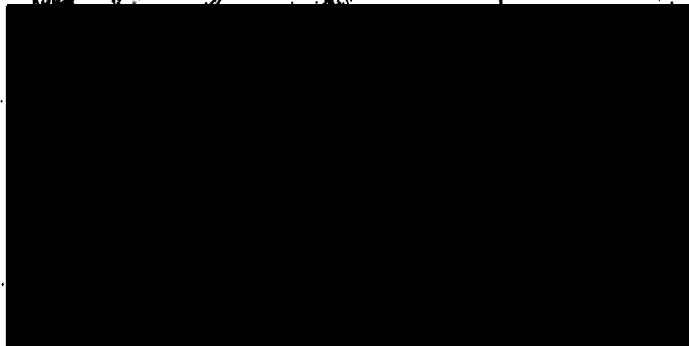
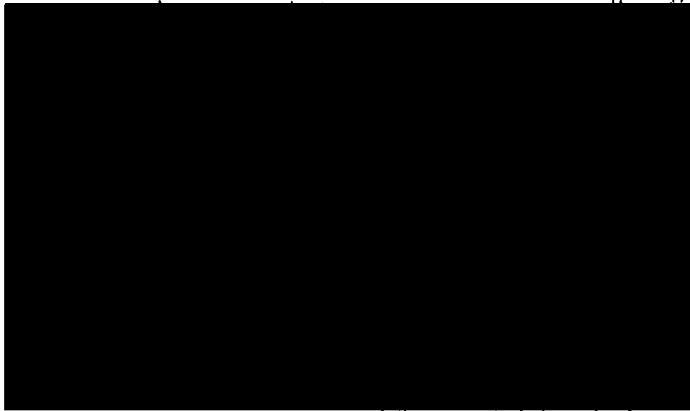


PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocurador de Derechos Humanos  
Unidad Administrativa

31 039

037

~~0037~~



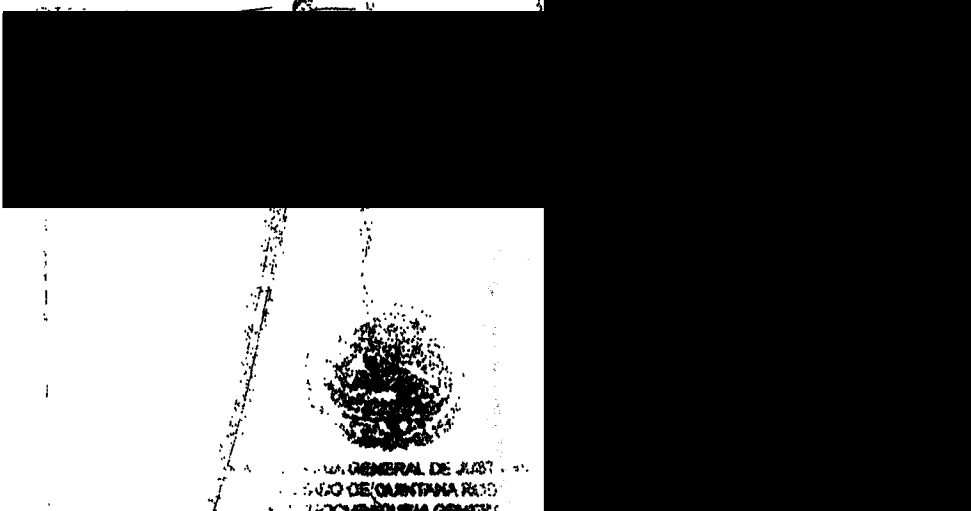
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 EL INCUENTRO  
 DA  
 EN  
 DE SECCION

1980  
1981

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



QUE...



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
CASA DE GUERRA  
SAN CRYSTOBAL



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
ORGANIZACION DE SERVICIOS  
DE INVESTIGACION Y ENLACE  
CON LA COMUNIDAD

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS







PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	041
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	039
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	

actuaciones practicadas hasta el momento a la Fiscalía Especializada en la Procuración de Justicia para Adolescentes, poniendo a su disposición en calidad de [redacted] para efectos de que en esta instancia se resuelva si situación jurídica;

----- TERCERO.- Gírese atento oficio de estilo al Director general de la Policía Judicial del Estado, para efectos de designar elementos a su mando custodien a quienes dijeron llamar [redacted]

los separos de la a su cargo en esta Subprocuraduría, así mismo se sirva custodiar de manera provisional en las instalaciones adecuadas, fue

CUARTO.- Gírese atento oficio de estilo a la Dirección de [redacted] efecto de que se designe perito medico legal, para que [redacted] INTEGRIDAD FISICA, de los detenidos.

----- C U M P L A S E -----

Así lo acordó y firma el ciudadano Agente del Ministerio Público asistido del Secretario con quien actúa [redacted]

ACCIONES

ACT

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 BOVEN...  
 LINGUE...  
 A...  
 J...  
 DE 355





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

042: 040

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2495/5-2015

0040

AGENTE RATIFICADOR.- En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 02 (dos) horas con 20 (veinte) minutos a 02 (dos) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace constar que se encuentra presente voluntario, quien dijo

[REDACTED] ra d [REDACTED]  
 [REDACTED] ploc [REDACTED]  
 [REDACTED] ta l [REDACTED]  
 [REDACTED] to [REDACTED] ve al  
 [REDACTED] rese [REDACTED]  
 [REDACTED] uzla [REDACTED] en esta diligencia,

haciéndole saber de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante esta autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 del Código Penal vigente en el Estado, en relación con los artículos 181, 183, 184, 185 y 190 del Código Adjetivo de la materia, y quien bajo protesta de decir verdad, manifestó: que por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito,

[REDACTED] RE [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED] co [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED] on [REDACTED]  
 [REDACTED] EN [REDACTED]

Y con relación a los hechos que se investigan

DECLARA

Que comparezco ante esta autoridad para efecto de de ratif  
 PJE-958/2015, de fecha dos de mayo del año dos mil quinc  
 fojas útiles tamaño oficio escritas por un solo lado, en el q  
 calce de la foja marcado con el numero tres, la cual reco  
 haber sido de mi puño y letra y ser la misma que utilizo  
 jurídicos en lo que intervengo, por medio del cual se po  
 calidad de detenidos en los separos de la policía judicia  
 personas que dijeron llamarse [REDACTED]

ACTUACIONES

EL AS  
 O. AL  
 INCI  
 IN SES  
 DE SEDU  
 2005 R

1912

[Redacted]

Siendo todo lo que tengo que manifestar, con lo  
esta diligencia ministerial de la que se levanta el acta  
a lectura es firmada al margen y al calce para su  
persona actuante firma al margen y calce para debida

-----  
DAMOS FE  
-----

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
Y FISCALÍA  
ESTADOS UNIDOS



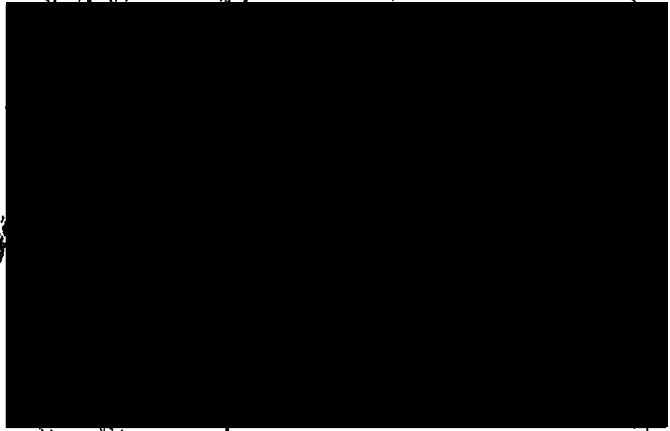
PROCURADURÍA GENERAL  
ESTADOS UNIDOS

043

041



~~0041~~



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

[REDACTED]

QUE... (S) CÓNIA(S) FO... (S)

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MATEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATEMÁTICA



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MATEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATEMÁTICA



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MATEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATEMÁTICA



PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

044  
042

~~0042~~

AGENTE RATIFICADOR.- En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 02 (dos) horas con 30 (treinta) minutos a 02 (dos) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace constar que se encuentra presente *voluntario*, quien dijo

[REDACTED] persona que en este acto se identifica con CREDENCIAL DE TRABAJO emitida por la procuraduría general de justicia con numero de [REDACTED] presenta una fotografía en el ángulo inferior derecho, mismo documento que en este acto se da fe ministerial y se devuelve al compareciente por así convenir a sus intereses (doy fe de haberlo hecho a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en esta diligencia haciéndole saber de las penas en que incurrir las personas que declaran falsedad ante esta autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 181, 184, 185 y 190 del Código Adjetivo de la materia, y quien bajo protesta de verdad, manifestó: que por sus generales dijo llamarse como ha quedado es

ACTUACIONES

[REDACTED]

relación a los hechos que se investigan, -----

-----DECLARA-----

Que comparezco ante esta autoridad para efecto de de r [REDACTED]  
 PJE-958/2015, de fecha dos de mayo del año dos mil qu [REDACTED]  
 fojas útiles tamaño oficio escritas por un solo lado, en el que obra una firma al  
 calce de la foja marcado con el numero tres, la cual reconozco como mía por  
 haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos los actos  
 jurídicos en los que intervengo; oficio mediante el cual pongo a su disposición en  
 calidad de detenidos en los separos de la policía judicial del estado, a las  
 personas que dijeron llamarse [REDACTED]

RECIBI  
LINA

[REDACTED]

...ndo todo lo que tengo que manifestar, con  
...ada esta diligencia ministerial de la que se levanta el  
...e previa lectura es firmada al margen y al calce para su  
... persona actuante firma al margen y calce para debida

-----DAMOS FE-----

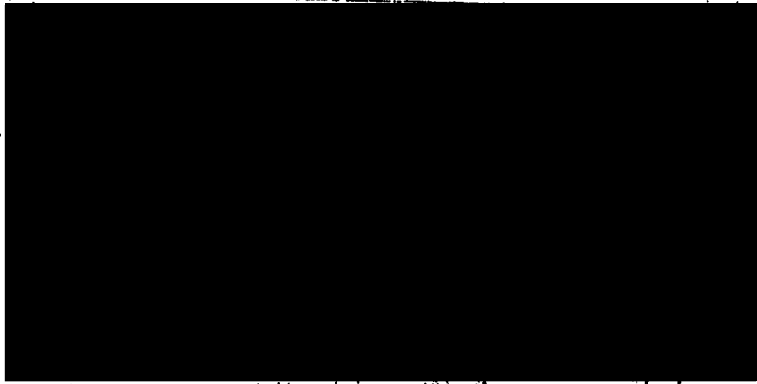


PROCURADURÍA GEN  
SUBPROCURADUR  
INVESTIGACION  
ORG  
UNIDAD ESPECIALIZ  
DE CASOS ENMA

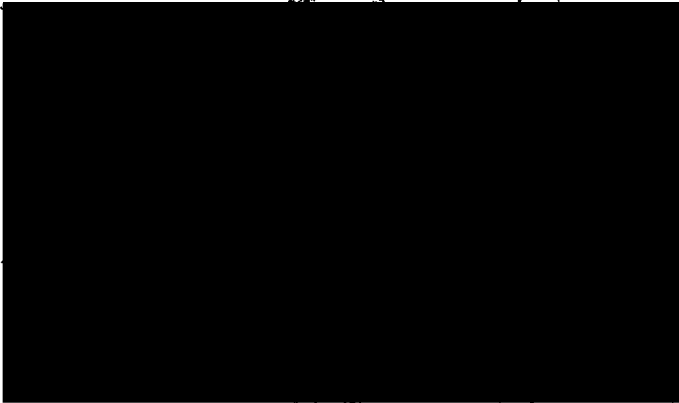


PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito  
Oficina de Casos

37  
045  
57  
043



~~0043~~



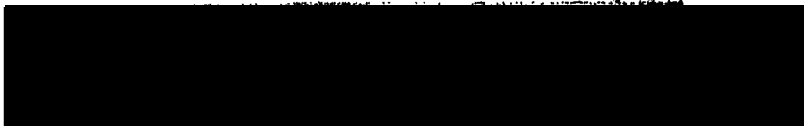
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

450

18-000



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015
No. Oficio: CAN-UECS - 2804/2015
ASUNTO: Orden de Custodia

Director General de la Policía Judicial De la Proc. Gral. De Just. Del estado. Presente.-

En cumplimiento al acuerdo recaído con esta misma fecha dentro de la averiguación previa que se cita al rubro y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 7, 24 y 29 de la constitución política del estado libre y soberano de Quintana Roo. 85 Del código de procedimientos penales; 28 fracción I, de la ley orgánica de la procuraduría general de justicia del estado, me permito solicitar a usted tenga a bien girar instrucciones al personal bajo su mando a efecto de que sean custodiados en los separos a su cargo, las persona que dieron lugar a

[Redacted]

disposición de la Fiscalía Especializada en Procuración de Justicia para adolescentes, toda o probables responsables por la comisión del delito de

[Redacted]

hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE. "JUSTICIA PARA TODOS"

Cancun, m

[Redacted Signature]

el año

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO UNIDAD DE AGENCIA CENTRAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBPROCURADURIA DE LA ZONA NORTE ORDEN DE LA COMISION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

02:49

2-5-15

[Redacted]



PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE

Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL

Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL  
COMBATE AL SECUESTRO

No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

No. Oficio: CAN - UECS - 2802/2015

047  
045

ASUNTO: SOLICITUD DE FICHA SIGNALETICA.

C. DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES.  
DE ESTA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo recaído con esta fecha en la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 4 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 119 y 148 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo; 5º inciso A y B fracción I, 6, 7, 26, 28 fracción II, 45 fracción I, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, me permito solicitar a usted comisione personal en identificación bajo su mando para que procedan a recabar ficha signalética de las personas del sexo masculino quienes responden a los nombres de

[Redacted] 2 [Redacted] uación Previa señalada al rubro, la cual se radicara por la comisión [Redacted] L, cometido en agravio de [Redacted]

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, reiterando a Usted, mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

Cancun, m

año

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
ZONA NORTE  
AGENCIA CENTRAL

048

846

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL	
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	
No. Oficio: CAN - UECS - 2805/2015	



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ASUNTO: SE SOLICITA CUSTODIA

C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO BENITO JUAREZ QUINTANA ROO.

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 29 de la Constitución Política vigente para el Estado; 16 Fraccion II, 85 y 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; Me permito solicitar



Sin otro asunto en lo particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

Cancun,

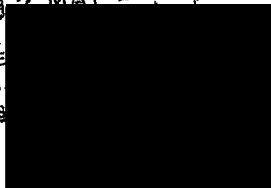
de



DIRECCION JURIDICA  
CANCUN Q. ROO

02 MAY 2015

RECIBO  
ANEXOS



DE INTERVENCIÓN  
DELEGADO  
SALA DE JUICIO



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	047
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	

~~0047~~

**CONSTANCIA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS Y ACUERDO DE DILIGENCIAS.-** En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 07 (siete) horas con 00 (cero) minutos a 02 (dos) días del mes de mayo del año 20 (dos mil quince), el suscrito Licenciado [redacted] del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, - - - - -

- - - **TÉNGASE.-** Que atento a las diligencias de averiguación previa, que integran la AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en que se actúa, que se instruye por el de [redacted] cometido en agravio [redacted]

instruida en contra [redacted]

por la comisión [redacted]

de los hechos probablemente constitutivos del delito [redacted] que téngase por recibido los oficios sin números, de fecha de [redacted] en curso, por medio de los cuales, la perito Dactiloscopista [redacted] emite las fichas señaléticas correspondientes identificadas como [redacted]

[redacted] por lo cual, con fundamento en los artículos 209, 210, 240 y 241 del Código de Procedimientos del Estado de Quintana Roo, es de acordarse y se; - - - - -

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese los oficios que se menciona en el párrafo anterior a efecto de que surta los efectos legales correspondientes. - - - - -

**CUMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien actúa quien [redacted]

**DAMOS FE**

ACTUACIONES

[Large redacted block]

SECRETARIA  
 DE LA AGENCIA  
 ESPECIALIZADA  
 DEL COMBATE AL  
 SECUESTRO  
 AGENCIA CENTRAL  
 EN AYUDA DE  
 LA INVESTIGACION

CON FUNDAMENTO  
 EN EL ARTICULO 241  
 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

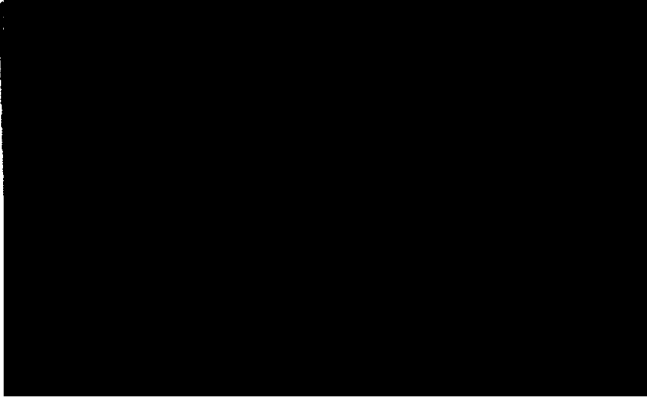


PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECCION DE IDENTIFICACION

FICHA SIGNALETICA

RASGOS PERSONALES

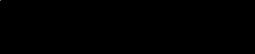


NOMBRE:  
ALIAS:  
ESTATURA:  
PELO COLOR:  
OJOS COLOR:  
TEZ COLOR:  
COMPLEXION:  
PESO:



0048

SEÑAS PARTICULARES:



EDAD:

FECHA DE NACIMIENTO: D/M/A

LUGAR DE NAC.:

ESTADO CIVIL:

NOMBRE DEL PADRE:

NOMBRE DE LA MADRE:

DOMICILIO EN ESTA CIUDAD:

DOMICILIO EN OTRA CIUDAD:

GRADO MAXIMO DE ESTUDIO:

ESCUELAS EN LAS QUE HA ESTUDIADO:

OCUPACION:

DELITO QUE SE LE IMPUTA:

NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA:

AP/Z/UCAN/UECS/2485/5-2015

ANTECEDENTES PENALES ANTERIORES:



OBSERVACIONES:

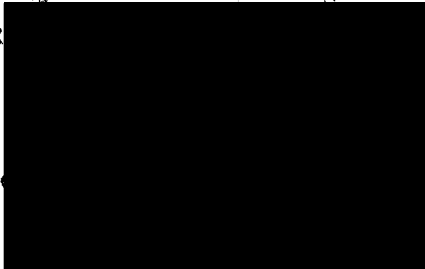


CD. CANCUN QUINTANA ROO

MES DE

MAY

DEL 2015



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
AREA DE DACTILOGRAFIA  
SECCION DE IDENTIFICACION

AL SEÑALADO EN LA PRESENTE FICHA DE IDENTIFICACION SE LE HA ASIGNADO UN NÚMERO DE IDENTIFICACION QUE SERA VALIDO PARA LOS EFECTOS DE IDENTIFICACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECCION DE IDENTIFICACION

FICHA SIGNALETICA



049

RASGOS PERSONALES

NOMBRE:	[REDACTED]	0049
ALIAS:	[REDACTED]	
ESTATURA:	[REDACTED]	MTS.
PELO COLOR:	[REDACTED]	
OJOS COLOR:	[REDACTED]	0050
TEZ COLOR:	[REDACTED]	
COMPLEXION:	[REDACTED]	
PESO:	[REDACTED]	KGS.

SEÑAS PARTICULARES:


[REDACTED]

EDAD:	[REDACTED]	A	[REDACTED]
LUGAR DE NAC.:	[REDACTED]	ESTADO CIVIL:	[REDACTED]
NOMBRE DEL PA:	[REDACTED]		
NOMBRE DE LA:	[REDACTED]		
DOMICILIO EN ES:	[REDACTED]		
DOMICILIO EN OT:	[REDACTED]		
GRADO MAXIMO:	[REDACTED]		
ESCUELAS EN LA:	[REDACTED]		
OCUPACION:	[REDACTED]		
DELITO QUE SE LE IMPUTA:	[REDACTED]		
NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA:	AP/ZNICAN/UECS/2485/5-2015		
ANTECEDENTES PENALES ANTERIORES:	[REDACTED]		

OBSERVACIONES: NINGUNA

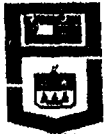
CD. CANCUN QUINTANA

DE MAYO DEL 2015

  
 CURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 Procuraduría Zona Norte  
 Sección de servicios periciales  
 AREA DE DACTILOSCOPIA  
 SECCION DE IDENTIFICACION

DE LA P. S. S. S. S.  
 ECUALIDAD EN  
 LENGUAJA  
 Y LA JUSTICIA  
 INVESTIGACION  
 DE SERVICIOS

de la Comunidad



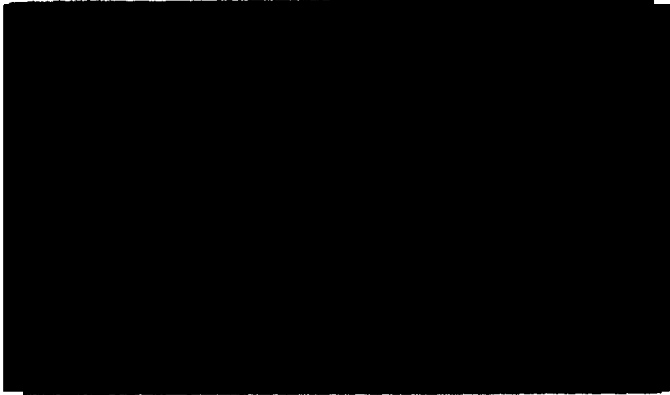
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECCION DE IDENTIFICACION  
FICHA SIGNALETICA



052

050

050



RASGOS PERSONALES

NOMBRE: [REDACTED]  
 ALIAS: [REDACTED]  
 ESTATURA: [REDACTED] MTS.  
 PELO COLOR: [REDACTED]  
 OJOS COLOR: [REDACTED]  
 PIEL COLOR: [REDACTED]  
 COMPLEXION: [REDACTED]  
 PESO: [REDACTED] KGS.

SEÑAS PARTICULARES:



EDAD: [REDACTED] AÑOS FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
 LUGAR DE NAC.: [REDACTED] ES [REDACTED]  
 NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]  
 NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]  
 DOMICILIO EN ESTA CIUDAD: [REDACTED]  
 DOMICILIO EN OTRA CIUDAD: [REDACTED]  
 GRADO MAXIMO DE ESTUDIO: [REDACTED]  
 ESCUELAS EN LAS QUE HA ESTUDIADO: [REDACTED]  
 OCUPACION: [REDACTED]  
 DELITO QUE SE LE IMPUTA: [REDACTED]  
 NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UEOS/2485/5-2015  
 ANTECEDENTES PENALES ANTERIORES: [REDACTED]

OBSERVACIONES: NINGUNA

CD. CANCUN QUINTANA ROO DE MAYO DEL 2015



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 AREA DE QUINTANA ROO  
 SECCION DE IDENTIFICACION

9.K.L.2



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 SECCION DE IDENTIFICACION



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

051

0051

ACTUACIONES

DECLARACIÓN DE LA AGRAVIADA.- En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 08 (ocho) horas con 05 (cinco) minutos a 02 (dos) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado

[REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace constar que se encuentra presente de manera voluntaria, quien dijo llamarse XXXXXXXXXXXXX persona que en este acto se identifica con NO SE IDENTIFICA, por carecer de documento oficial alguno por el momento; a quien se le hace saber de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad o presenten denuncias falsas, en términos de los artículos 2 del Código Penal vigente en el Estado, manifestó: que por sus generales llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo XXXXXXXXXXX, contar con [REDACTED] de edad por haber nacido el día XXXXXXXXXXX, de estado XXXXXXXXXXX, con grado de estudios XXXXXXX, de ocupación XXXXXXX originario (a) de XXXXXXXXXXX, de nacionalidad XXXXXXX, lo en el teléfono XXXXXXX, y con domicilio en la XXXXXXXXXXX en relación a los hechos que se investigan,

DECLARA

Que comparezco ante esta autoridad para efectos de interponer denuncia y/o querrela que en derecho proceda, por la comisión de Secuestro y/o lo que resulte cometido en mi agravio y en contra

[REDACTED]

vez que del contenido de las investigaciones se ha determinado que han tenido participación en mi secuestro y en relación a los hechos declaro: Que el día viernes [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED] en donde la de la

Voz, [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] siendo el caso [REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] RA [REDACTED]

"PELON" qu [REDACTED] lo [REDACTED]

un tatuaje e [REDACTED]

ubicado sobre [REDACTED] ga [REDACTED]

lleg [REDACTED] entonces [REDACTED]

bajamos, me [REDACTED] e [REDACTED]

quiere que m [REDACTED] e [REDACTED]

teléfono o m [REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

se CANTON C

contraba [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] ds [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED] pe [REDACTED]

[REDACTED] su [REDACTED]

[REDACTED] pero casi [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] t [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que dijeron [REDACTED]

[REDACTED] nt [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

UPADURIA GE  
PROCURADU  
INVESTIGACIO  
ORG  
UNIDAD ESPECIAL  
DE DELITOS EN M





[Redacted]

[Redacted] he [Redacted]

[Redacted] le hace de su conocimiento a la compareciente que se  
los [Redacted]  
enes [Redacted]  
[Redacted] por la  
de [Redacted] mismos que se encuentran relacionados con  
uación previa; Por lo que se procede acompañar a la  
los separos de la Policía Judicial del Estado de esta  
eneral de Justicia, zona norte, (DOY FE, DAMOS FE, DE  
S); a efecto de poner a la vista a los ahora detenidos de la

[Redacted]

[Redacted] reconozco [Redacted]  
[Redacted] cerco [Redacted]

[Redacted] y [Redacted]  
[Redacted] H [Redacted]  
[Redacted] c [Redacted]  
[Redacted] d [Redacted]  
[Redacted] e [Redacted]  
[Redacted] o [Redacted]  
[Redacted] as [Redacted]

[Redacted] Que  
diga [Redacted]

[Redacted] la [Redacted]; Acto seguido de igual  
forma se le pone a la vista las fichas signaleticas de los ciudadano [Redacted]

[Redacted] hecho lo anterior y después de observar detenidamente las [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCESOS PENALES  
FOLIO 150  
MAY 19 1987  
MEXICO, D.F.  
CARRERA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS  
ALIZADOS  
DELITOS EN MATERIA



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO 053
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

0053

Que diga [redacted] a lo que responde [redacted]

[redacted]

b).- Que diga [redacted]

[redacted]

c).- Que diga [redacted]

[redacted]

todo lo que tengo que manifestar, a lo seguido esta autoridad de las lesiones que presenta la compareciente, las cuales en su continuacion: [redacted] Con

terminada esta diligencia ministerial la que previa lectura del contenido es ratificada y firmada por la declarante y firma del actuante que en ella intervinieron al margen y al calce

-----DAMOS FE.-----

ACTUACIONES

AL DE LA RESOLUCION  
 ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
 ADJUNTO  
 EN LA CIUDAD DE MERIDA  
 A LOS 05 DE OCTUBRE DE 2015





PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC /2485/5-2015.

057  
055  
055

**ACUERDO PARA FE MINISTERIAL LUGAR DE LOS HECHOS.**- En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 13 (trece) horas con 02 (dos) minutos a 02 (dos) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, debidamente [redacted] esta ciudad.

- - - **VISTOS.**- Para la debida prosecución de la presente indagatoria, es menester desahogar la prueba de Inspección Ministerial, por que los hechos observados por los sentidos tienen importancia en la investigación de los hechos. Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 16 fracción II, 71, 84, 129, 131, 133 y 134 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, 5 inciso "a" y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que es procedente, acordarse como se **ACUERDA:** - - -

**UNICO:** Practíquese la diligencia de Inspección, utilizándose según el caso, dibujos, planos topográficos, fotografías ordinarias o métricas, moldeados o cualquier otro medio para reproducir las cosas, haciéndose constar en el acta, cual o cuáles de aquellos, en que forma y con que objeto se emplearon.

**CUMPLASE**

**FE MINISTERIAL.**- Seguidamente el personal actuante, procede a constituirse [redacted]

[redacted] al [redacted] reede  
 [redacted] e e [redacted]  
 [redacted] s d [redacted]  
 [redacted] d [redacted]  
 [redacted] e [redacted]  
 [redacted] nd [redacted]  
 [redacted] m [redacted] quien se identifica como  
 [redacted], quien [redacted]  
 [redacted] s [redacted] tido [redacted]  
 [redacted] m [redacted]  
 [redacted], así como  
 debajo de [redacted] [redacted] costado  
 [redacted] de



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC /2485/5-2015.

[Redacted]

[Redacted] en cuyo [Redacted]  
[Redacted] y objetos [Redacted]  
[Redacted] pu  
[Redacted] en

[Redacted]. Con lo anterior se da por concluida la presente actuación firmando al margen y al calce el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, y Secretario con quien actúa.

DAM [Redacted]



PROCURADURIA GENERAL  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA



PROCURADURIA GENERAL  
Subprocurador General de Justicia  
Dirección de



PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015
No. Oficio: CAN - UECS - 2812/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE PLACAS FOTOGRAFICAS.

30  
056  
058  
0058

**URGENTE DETENIDO**

C. DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE ESTA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.

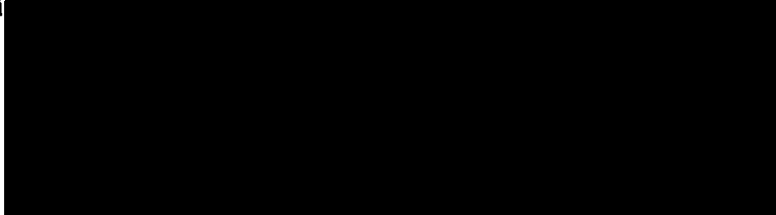
Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 119 y 148 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo; 5° inciso A y B fracción I, 6, 7, 26, 28 fracción II, 45 fracción I, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, solicito a usted se sirva designar a Peritos en la materia de fotografía para efectos de proceder a la toma de



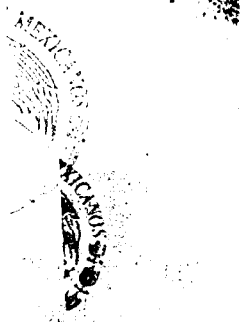
ATENTAMENTE.  
"JUSTICIA PARA TODOS"

Cancun, municipio

yo del año



RECIBIDO  
SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL  
SECUESTRO  
CANCUN, QUINTANA ROO  
MAY 12 2015



DE LA REPUBLICA  
Especializada en  
Licencia  
A  
INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



14:45 hrs





PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE		057
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL		
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO		
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015		030

~~0057~~

ACTUACIONES

TESTIGO DE CARGO.- En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 16 (dieciséis) horas con 28 (veintiocho) minutos a 02 (dos) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace constar que se encuentra presente *voluntario*, quien dijo llamarse XXXXXXXXXXXX ..., persona que en este acto se identifica con NO SE IDENTIFICA,, mismo documento que en este acto se da fe ministerial y se devuelve al compareciente por así convenir a sus intereses (doy fe de haberlo hecho así), a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en esta diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante esta autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 del Código Penal vigente en el Estado, en relación con los artículos 181, 183, 184, 185 y 190 del Código Adjetivo de la materia, y quien bajo protesta de decir verdad, manifestó: que por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo XXXX ..., contar con XXXXXX de edad por haber nacido el día XXXXXXXX ... de estado civil XXXXXX ..., con grado de estudios XXXX pero refiere saber leer y escribir, de ocupación XXXXXXXX originario(a) de XXXXXXXXXX ..., de nacionalidad XXXXX localizable en el teléfono XXXX XXXX ..., y con domicilio en la XXXXXXXXXXXX ... Esta Autoridad, cuestiona al testigo si se haya ligado con parentesco o amistad y si tiene algún motivo de odio o rencor contra el agraviado o indiciado a lo que contesta: que no tengo ningún odio o rencor contra el agraviado o indiciado; Y con relación a los hechos que se investigan, .....

-----DECLARA-----

En cuanto a los hechos que se investigan manifiesto que soy vendedora ambulante de artesanías desde hace aproximadamente cinco años, en compañía de [REDACTED] y desde entonces nos dedicar [REDACTED]

S. MEXICO

[REDACTED]

la [redacted] e pero como [redacted]

[redacted] as [redacted]

[redacted] en [redacted]

[redacted] y por que lo tuve [redacted] v [redacted]

[redacted] e com [redacted]

[redacted] ERA DO [redacted]

[redacted] a [redacted]

[redacted] ent [redacted]

[redacted] no [redacted]

[redacted] del costado izquierdo [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] leg [redacted]

[redacted] de lo que estaba [redacted]

[redacted] entonces [redacted]

quede pegada en [redacted]

[redacted] del [redacted] m [redacted] y comenzó [redacted]

vehículo de [redacted] y comenzó [redacted]

el vehículo y comen [redacted]

[redacted] y to [redacted]

[redacted]

Maria A. M. A. 1

PROFESORÍA C  
Secretaría de  
Estado del Dal  
2017

IAES  
DEE  
ORGANIZA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATER.



PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	058
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	060

~~0058~~

# ACTUACIONES

[REDACTED] tab [REDACTED]

[REDACTED] mos [REDACTED]

[REDACTED] se puso [REDACTED]

[REDACTED] La [REDACTED]

[REDACTED] ajé [REDACTED]

[REDACTED] no, [REDACTED]

[REDACTED] ura [REDACTED]

[REDACTED] ero que [REDACTED]

[REDACTED] vo [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

tu [REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] que tenia [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] un teléfono [REDACTED]

de monedas [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] co [REDACTED]

[REDACTED] todo lo sucedido, [REDACTED]

diligencia; todo lo que he declarado, lo se y me consta ya que est  
 lugar de los hechos, ya que fui testigo presencial de los antes narr  
 esta autoridad ministerial le hace de su conocimiento a la comparec  
 detenidos en los separos de la Policía Judicial del Estado a personas

[REDACTED]

relacionados con la presente averiguación previa; Por lo que se proce  
 compareciente en los separos de la Policía Judicial del Estado de esta Subprocuraduria  
 General de Justicia, zona norte, (DOY FE, DAMOS FE, DE HABERLO HECHO ASÍ): a efecto  
 de poner a la vista a los ahora detenidos de la siguiente [REDACTED]

uno

anterior

la persona

a lo que

que

de la

los asie

a es

o ibe

un

de n

co

do e

al ec

o

o

s

GR

te

nt

N

a lo que responde

en

e s

o la

y a

tia

co

b).- Que diga

que respo

ec

n

es

c).- Que diga

es

. Por lo que en este mismo acto interpongo mi

formal denuncia y/o querrela por la comision del de

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
PROCURADURIA DE INVESTIGACIONES Y FISCIA  
ORDEN ESPECIAL DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	059
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-201	

PERSONAL, en contra de los que ahora se que responden a  
 todo lo que tengo que manifestar. Que es todo lo que se  
 que se da por terminada esta diligencia ministerial de  
 correspondiente que previa lectura es firmada al margen  
 ratificación, y el personal actuante firma al margen y calce para debida constancia legal

-----DAMOS FE-----

EL TESTIGO

ACTUACIONES



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO  
 AGENCIA CENTRAL  
 QUINTANA ROO





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	061
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/6-2015	068

~~0061~~

ACTUACIONES

**DECLARACION DE TESTIGO PRESENCIAL.** - En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 17 (diecisiete) horas con 50 (cincuenta) minutos a 02 (dos) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace constar que se encuentra presente de forma voluntaria, quien dijo llamarse XXXXXXXXXXXX persona que en este acto se identifica con NO SE IDENTIFICA, por no traer consigo documento oficial alguno, a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en esta diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante esta autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 del Código Penal vigente en el Estado, en relación con los artículos 181, 182, 184, 185 y 190 del Código Adjetivo de la materia, y quien bajo protesta de decir verdad, manifestó: que por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo XXXXXXXXXXXX, contar con XXXXXXXXXXXX de edad por haber nacido el día XXXXXXXXXXXX XXXX, de estado civil XXXXXXXXXXXX, con grado de estudios XXXXXXXXXXXX de ocupación XXXXXXXXXXXX, originario(a) de XXXXXXXXXXXX, de nacionalidad XXXXXXXX localizable en el teléfono XX XXXXX, y con domicilio en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en donde habita desde hace aproximadamente 4 años. Esta Autoridad, cuestiona al testigo si se haya ligado con parentesco o amistad y si tiene algún motivo de odio o rencor contra el agraviado o indiciado a lo que contesta: me une lazos de parentesco con la agraviada, ya que es mi prima, en cuanto a los probables responsables no tengo ningún motivo de odio o rencor. Y hechos que se investigan,

**DECLARA**

Que comparezco ante esta representación social para afectar todo lo que se y que me consta de los hechos que se investigan testigo presencial de los mismos y con relación a estos mar

[Redacted signature and content]

[REDACTED]

[REDACTED] s a [REDACTED]

[REDACTED] ks [REDACTED]

[REDACTED] q m [REDACTED]

[REDACTED] do [REDACTED]

[REDACTED] os [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] que este [REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] u [REDACTED] era [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] os [REDACTED]

[REDACTED] a e [REDACTED] a en la entrada [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] ev [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] sa [REDACTED]

[REDACTED] y esta [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] ad [REDACTED] comenzo [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

23/03/2017

JIMENEZ Y/O MIGUEL ANGEL BOBICHU

INVESTIGACION DE  
ORGANIZACIONES  
SPECIALIZADA  
EN CASOS DE  
MARTIN

RECEIVED  
MAR 23 2017





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	30
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	062
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	0000
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/6-2015	


64

a alguno de ellos, respondiendo; reconozco sin temor a ec  
nombrado como el mismo su

habiendo nada mas que hacer constar, se da por term  
ministerial de la que se levanta el acta correspondiente que previa lectur  
firmada al margen y al calce para su debida ratificación, y el personal actu  
firma al margen y calce para debida constancia legal

-----DAMOS FE-----

ACTUACIONES

  
 DE LA PROCURADURIA  
 ESPECIALIZADA EN EL  
 COMBATE AL SECUESTRO  
 DE QUINTANA ROO





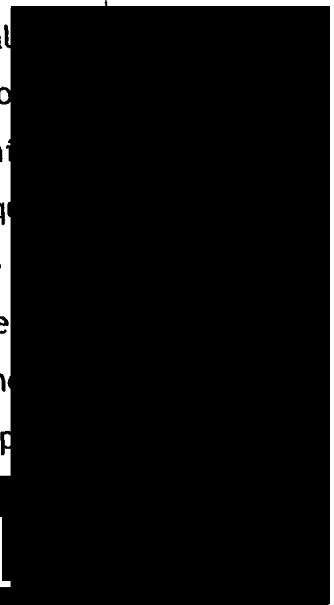
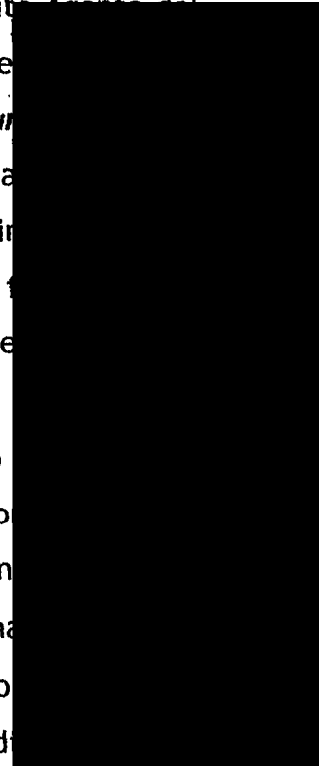
PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	064
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	065
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	

~~064~~

ACTUACIONES

TESTIGO DE CARGO.- En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 21 (veintiun) horas con 29 (veintinueve) minutos a 02 (dos) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito ~~Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien actúa, firma y da fe, hace constar que se encuentra presente voluntario~~ dijo llamarse XXXX..., persona que en este acto se identifica con el documento IDENTIFICA., mismo documento que en este acto se da fe mirando devuelve al compareciente por así convenir a sus intereses (doy fe de este hecho así), a quien se le protesta para que se conduzca con veeduría diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante esta autoridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 del Código Penal vigente en el Estado, en relación con los artículos 181, 183, 184, 185 y 190 del Código Adjetivo de la materia, y quien al declarar de decir verdad, manifestó: que por sus generales dijo llamarse XXXX..., quedado escrito, ser de sexo XXXX..., contar con XXXX... de edad por haber nacido el día XXXXX..., de estado civil XXXX..., con grado de estudios XXXX..., ocupación XXXX..., originario(a) de XXXX... de nacionalidad XXXX... localizable en el teléfono XXXX..., y con domicilio en la XXXX... en donde habita desde hace aproximadamente veinte años. Esta Autoridad, cuestiona al compareciente si está ligado con parentesco o amistad y si tiene algún motivo de odio contra el agraviado o indiciado a lo que contesta: que no tengo ningún motivo contra el agraviado o indiciado. Y con relación a los hechos que se investigan



-----DECLARA-----

En cuanto a los hechos que se investigan, es mi deseo manifestar que me consta de los mismo, toda vez que fui testigo presencial en relación a lo cual refiero que el día que el día viernes p...



[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

la Rosa y [REDACTED]

mi [REDACTED] de [REDACTED] nu [REDACTED]

fu [REDACTED] 76 [REDACTED] ue [REDACTED]

[REDACTED] conta [REDACTED] o m [REDACTED]

guerrese [REDACTED] que me

piden por [REDACTED]

enca [REDACTED] om [REDACTED]

telefónic [REDACTED] Z [REDACTED]

[REDACTED] t [REDACTED]

[REDACTED] el mismo [REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] Q [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] cincuenta [REDACTED], primero a [REDACTED]

[REDACTED] qués a nom [REDACTED]

[REDACTED] pa [REDACTED]

[REDACTED] be [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] os [REDACTED] so [REDACTED]

[REDACTED] que en [REDACTED]

[REDACTED] Z [REDACTED]

[REDACTED] sc [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] N [REDACTED]

[REDACTED] R [REDACTED]

[REDACTED] Una vez hecho lo

anterior damos fe de que en esta misma diligencia se procedió a reproducir

PROCURADURIA GENERAL  
 DE PROSECUCIONES  
 DE INVESTIGACION DE DELITOS  
 ORGANIZADA EN  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELITOS EN MATERIA

PROCURADURIA GEN  
 Subprocuradoría d  
 Prevención del Delito y  
 Oficina de

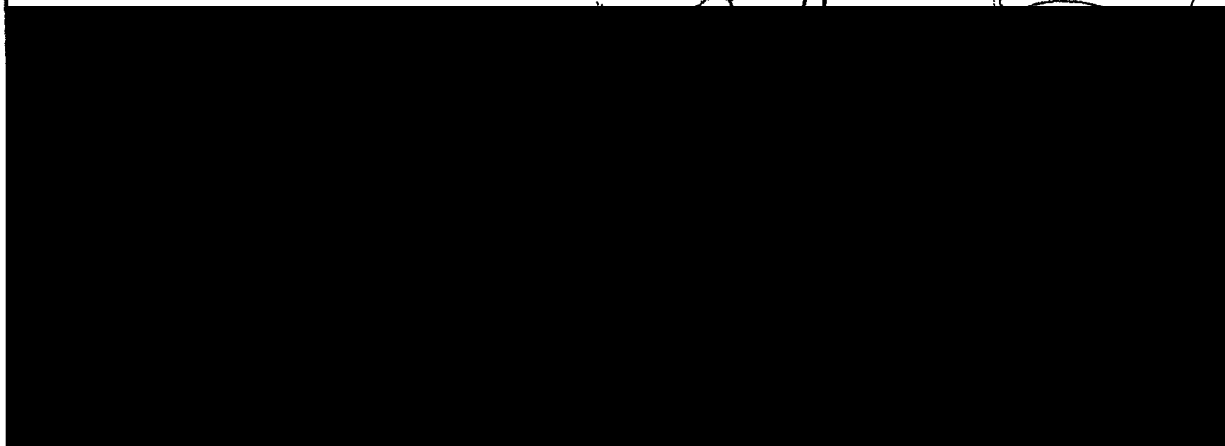


PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

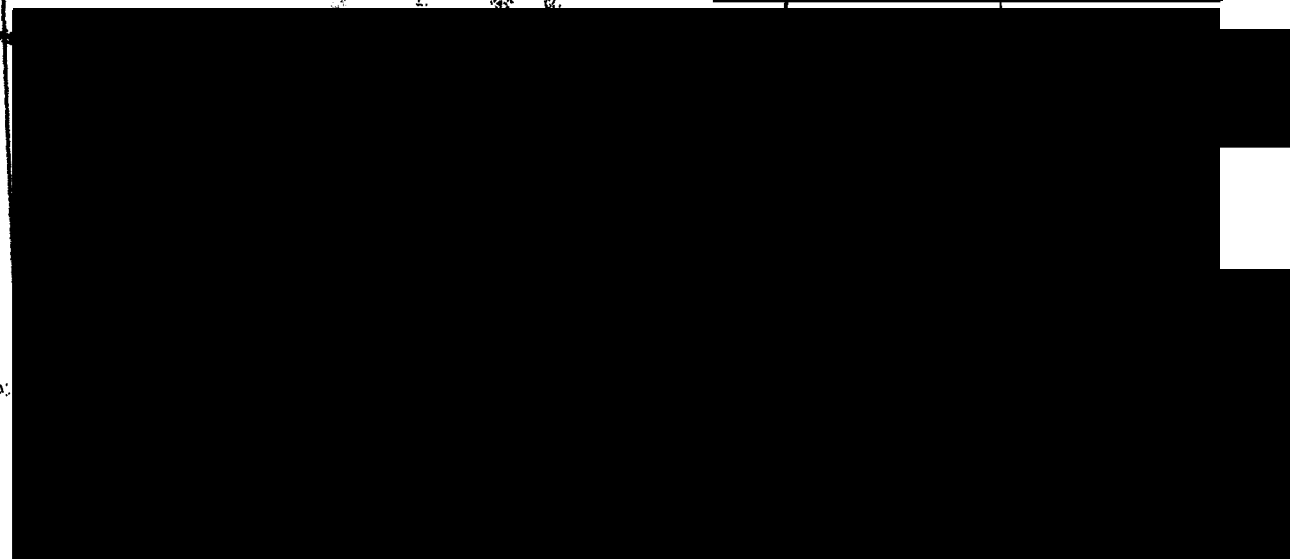
SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	065
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	067
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	

~~0065~~

quince archivos de audio en presencia de la compareciente y se le pregunta si reconoce las voces en cada uno de los diálogos, respondiendo está, que la voz

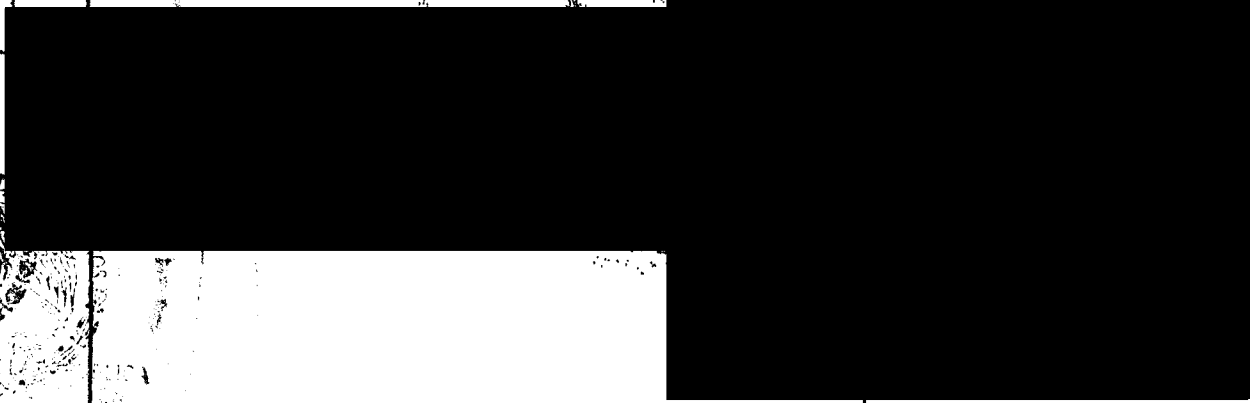


y a continuación



ACTUACIONES

DAMOS FE



AL DE LA NOTARIA  
VIVIENTE EN EL  
SECTOR





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE		067
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL		
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO		0067
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015		
No. Oficio: CAN - UECS - 792/2015		
ASUNTO: SOLICITUD DE PERITAJES		

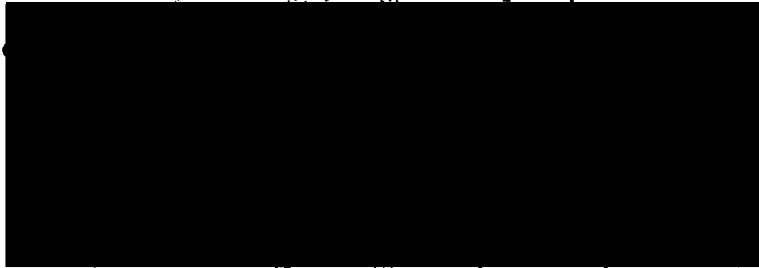
C. DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES. DE ESTA INSTITUCIÓN. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 119 y 148 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo; 5° inciso A y B fracción I, 6, 7, 26, 28 fracción II, 45 fracción I, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, solicito a usted se sirva designar a Peritos en la materia para efectos de constituirse al



ATENTAMENTE.

Cancun, muni



...ayo del año

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EDIFICIO DEL GOBIERNO  
C.D. CAROLINA GARCIA...



ESTADOS MEXICANOS  
LIBRE Y SOBERANO  
DE QUINTANA ROO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
EDIFICIO DEL GOBIERNO  
C.D. CAROLINA GARCIA...





PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	078
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL	068
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	0068
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	
No. Oficio: CAN - UECS - 2813/2015	
ASUNTO: EL QUE SE INDICA	

**URGENTE DETENIDO**

C. DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES.  
DE ESTA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo recaído con esta fecha en la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 119 y 148 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo; 5° inciso A y B fracción I, 6, 7, 26, 28 fracción II, 45 fracción I, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, solicito a usted se sirva designar a Peritos en la materia para efectos de constituirse a los cruzamientos de las calles 109 Y 20 de la Región 04, para efectos de realizar peritaje de PLANIMETRÍA del lugar del hallazgo y FOTOGRAFÍA

[REDACTED]

Cancun, n

[REDACTED]

del año

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
URGENCIA DE COMBATE AL SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
EN INSTRUCCION EN  
LA CAUSA

[REDACTED]





PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL	
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
No. de Expediente:	AP/Z/CAN/UECS/2485/5-2015
No. Oficio:	CAN - UECS - 2801/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN MEDICO	

071  
069

C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES.  
DE ESTA INSTITUCION  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 16, 71, 84, 119, 148, 151 y del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo; 5° inciso "a", 6°, 7°, 26, 28 fracción II, 45 fracción I, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, solicito a Usted, tenga a bien nombrar peritos MEDICO LEGAL adscrito a su unidad, para que realice DICTAMEN [REDACTED] sera presentada ante usted. Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, reiterando a Usted, mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

Cancun,

[REDACTED SIGNATURE]

ESTACION  
ARCO  
RECEPCION  
ENVIOS  
CORREO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

[REDACTED]

072

070

10/1



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
Unidad Iniciadora:	AGENCIA CENTRAL
Unidad de Trámite:	UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
No. de Expediente:	AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015
No. Oficio:	CAN - UECS - 2800/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN PSICOLOGICO	

C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCION PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 16, 71, 84, 119, 148, 151, y del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo; 5° inciso 1º, 6, 7, 26, 28 fracción II, 45 fracción I, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo; solicito a Usted, tenga a bien nombrar peritos PSICOLOGO adscrito a su unidad, para efectos de valorar a la C. [REDACTED] la vez que se pretende corroborar o descartar que presen

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, reiterando a Usted, mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE. "JUSTICIA PARA TODOS"

Cancun,

año

[REDACTED SIGNATURE]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
AREA DE QUANTANA  
EN DETERMINADO



*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE JUSTICIA  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
CANCUN, QUINTANA ROO  
MAY 29 DE 2015  
DISTRITO CENTRAL

073  
071



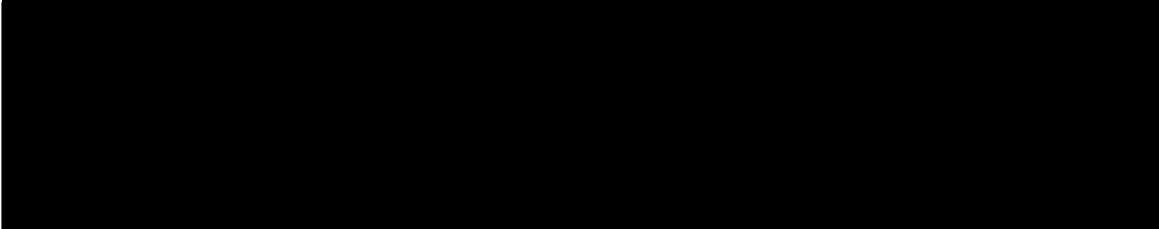
PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL	
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	
No. Oficio: CAN - UECS - 2814/2015	

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA ZONA NORTE  
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo recaído con esta fecha en la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 119 y 120 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo; 5° inciso A y fracción I, 6, 7, 26, 28 fracción II, 45 fracción I, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo; solicito a Usted, tenga a bien designar peritos oficiales especialistas en Dactiloscopia, a fin de



debiendo emitir su autorizado dictamen a la brevedad posible.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, reiterando a Usted, mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.  
"JUSTITIA PER OMNES"

Cancun, n



L DE LA REPLICADA  
PEQUENAS  
DELINCUENCIAS  
IDA  
EN EL COMBATE AL  
A DE SECUESTRO

RECEIVED  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
CANCUN  
MAY 11 2015

074

66

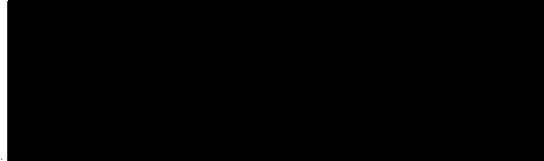
072

0072



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A SECUESTRO
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015
No. Oficio: CAN/UECS - 2816/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN PSICOLOGICO



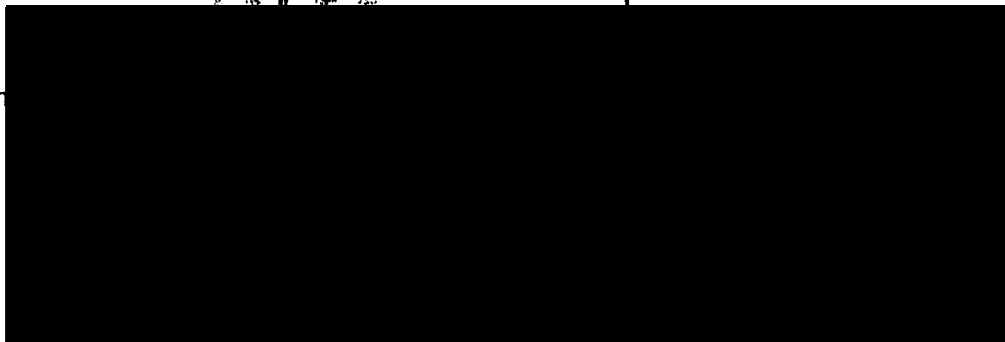
02/Mayo/2015

C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCION PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo recibido con esta fecha en la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 16, 71, 79, 148, 151, y del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo, en el inciso "a", 6, 7, 26, 28 fracción II, 45 fracción I, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, solicito a Usted, tenga a bien nombrar peritos PSICOLOGO adscrito a su unidad, realice las pericias en la persona de [REDACTED] para efectos de corroborar o descartar [REDACTED]

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, reiterando a Usted, mi más atenta y distinguida consideración.

Cancun, r



DE LA PERSONA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE SECUESTRO

075

*[Handwritten mark]*

073

~~0073~~



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL	
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	
No. Oficio: CAN-UECS - 2817/2015	
ASUNTO: SOLICITUD DE PLACAS FOTOGRAFICAS.	

URGENTE DET

C. DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN. PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo celebrado con esta fecha en la Averiguación Previa al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 119 y 120 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo; 5° inciso A y B fracción I, 6, 7, 26, 28 fracción II, 45 fracción I, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo,

[Redacted]

Cadena de custodia.

MENTAMENTE

Cancun, municip

del año

[Redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO



DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
ZONA NORTE

0074  
Resultados  
CON MENSAJES PARA TODOS  
PGJ

NO. AVERIGUACION PREVIA:  
AP/ZN/CAN/UECS/ 2485/5-2015

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro
AVRIGUACIONES PREVIAS	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	SZN

MINISTERIO PUBLICO

1.- TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[REDACTED]

2.- TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE.

SIN EMBALAJE

3.- DOCUMENTOS (FORMATOS, BARTES POLICIALES, OTRO)

OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION RJE 958/2015

4.- OBSERVACIONES DEL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

ADOS  
[REDACTED]

MINISTERIO PUBLICO



PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2486/5-2015

077

0075

ACTUACIONES

CONSTANCIA DE RECEPCION DE OFICIOS - En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 12 (doce) horas con 03 (tres) minutos a 03 (tres) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace CONSTAR.- Que el día y hora en que se actúa, se recibieron los siguientes oficios: El oficio PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7586/2015, de fecha dos de mayo del año dos mil quince, relativo al dictamen de representación fotográfica, signado por el perito C. Francisco Javier Avilés Cámara, adscrito a la dirección de servicios periciales de esta Subprocuraduría General de Justicia Zona Norte; 2) El oficio numero AFIB-197/2015, de fecha dos de mayo del año dos mil quince, relativo al informe de búsqueda en el sistema AFIS, signado por la C. perito usuario y encargada del departamento de identificación - AFIS, Lic. [REDACTED] adscrito a la dirección de servicios periciales de esta Subprocuraduría General de Justicia Zona Norte; 3) El oficio numero PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7587/2015, de fecha dos de mayo del año dos mil quince, relativo al dictamen de criminalística de campo, planimetría y fotografía, signado por el perito [REDACTED] adscrito a la dirección de servicios periciales de esta Subprocuraduría General de Justicia Zona Norte; 4) El oficio numero PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7588-7589/2015, de fecha dos de mayo del año dos mil quince, relativo dictamen de fotografía y planimetría, signado por el P.C. [REDACTED] adscrito a la dirección de servicios periciales de esta Subprocuraduría General de Justicia Zona Norte; 5) El oficio numero OFI 7587/5-2015, de fecha dos de mayo del año dos mil quince, relativo al dictamen de fotografía y dactiloscopia, signado por la perito [REDACTED] adscrito a la dirección de servicios periciales de esta Subprocuraduría General de Justicia Zona Norte; 6) Oficio numero PGJE/DP/SGJ/DSPZN/-7641/2015, de fecha dos de mayo del año dos mil quince, signado por el C. [REDACTED] Perito de esta institución, mediante el cual emite su dictamen en materia de Identificación vesicular y evaluación de daños, dictamen de avalúo físico y fotografía 7) Oficio numero PGJE/DP/SGJ/DSPZN/149/2015 de fecha dos de mayo del año dos mil quince, signado por la psicóloga [REDACTED] adscrita a la dirección de servicios periciales, mediante el cual emite dictamen de Psicología. 8)

8750

Oficio numero 158/2015 de fecha dos de mayo del año dos mil quince, signado por la C. [REDACTED] Perito en Psicología Adscrita a la [REDACTED] de servicios periciales, mediante el cual emite dictamen de Psicología detenido. 9) Oficio numero PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7600/2015 de fecha dos mayo del año dos mil quince, signado por el [REDACTED] Perito de esta Institución, mediante el cual emite su dictamen de presentación Fotográfica, 10) Oficio numero 399-2015 de fecha dos de mayo año dos mil quince, signado por la [REDACTED] Perito de esta Institución, mediante el cual emite dictamen médico; Y en razón de que forman parte de la presente indagatoria, se ordena agregar a la misma para que produzca los efectos legales conducentes. Y se levanta la presente para debida constancia, para todos los efectos legales.

DOY FE

CONSTE

SP

AS

AN

DO

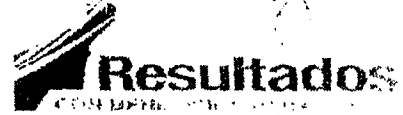


PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
 ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE





Estado de Quintana Roo 2015 - 2016



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, ZONA NORTE SECCIÓN: IDENTIFICACIÓN VEHICULAR No. DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015 No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7641/2015.

078

0076

Asunto: Se emite dictamen en materia de identificación vehicular y Avalúo de daños; Dictamen de avalúo físico y fotografía

Ciudad de Cancun Quintana Roo a 02 de Mayo de 2015

LIC. [Redacted] C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN PRESENTE:

El suscrito Perito, adscrito a la dirección al rubro citada, ante Usted manifiesto siguiente:

Fui designado a fin de dar respuesta a la solicitud, con número de oficio CAN-UECS-2814/2015, la cual en su parte conducente se lee:

La fin de que procedan a recabar huellas dactilares y palmares sobre la carrocería

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Determinar la identificación del vehículo.

MÉTODOS APLICADOS

- 1. Métodos analítico-sintéticos.

Para emitir una opinión pericial respecto de la identificación que se investiga se realiza un estudio minucioso del vehículo motivo de estudio, con el fin de localizar y observar los números de identificación de primer rango y confidentiales en el caso de que el vehículo presente rasgos de alteración.

- 2. Comparativo.

Una vez localizado el número de identificación del vehículo motivo de estudio, se realiza un estudio minucioso en los manuales de identificación vehicular, para determinar la identificación general de las ciudades motrices en cuestión.

PROCEDIMIENTO

- I. Observación del vehículo motivo de estudio. II. Descripción de características generales del vehículo motivo de estudio. III. Búsqueda de elementos de identificación de primer y segundo rango. IV. Valoración de resultados. V. Conclusión.

EQUIPO PARA ANÁLISIS

- 1. Cámara fotográfica digital. 2. Bis. 3. Estopa. 4. Removedor de pintura automotriz.

ESTUDIO

En apego a la metodología y procedimientos establecidos me constituiré a los patrones de esta representación social, donde tuve a la vista lo siguiente:

VEHICULO UNO

MARCA

TIPO

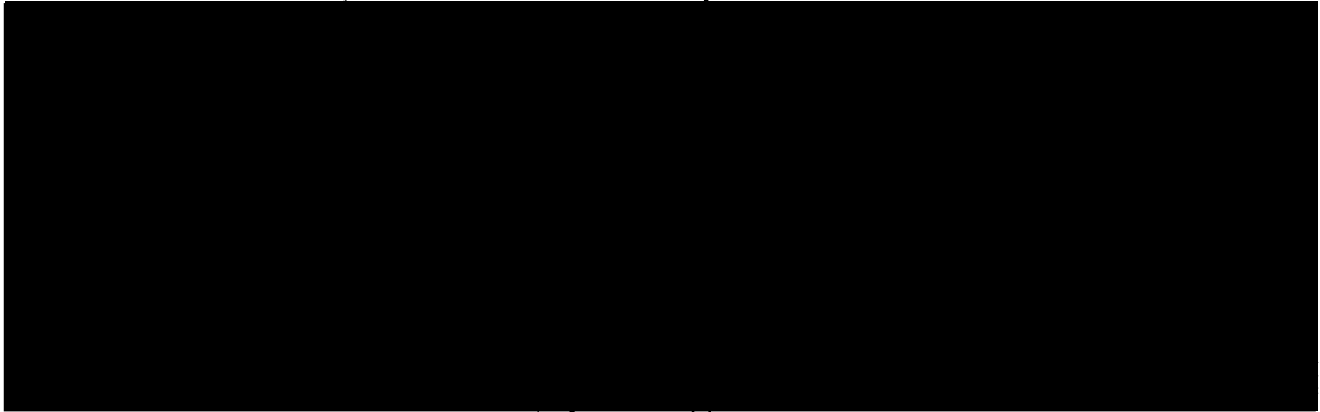
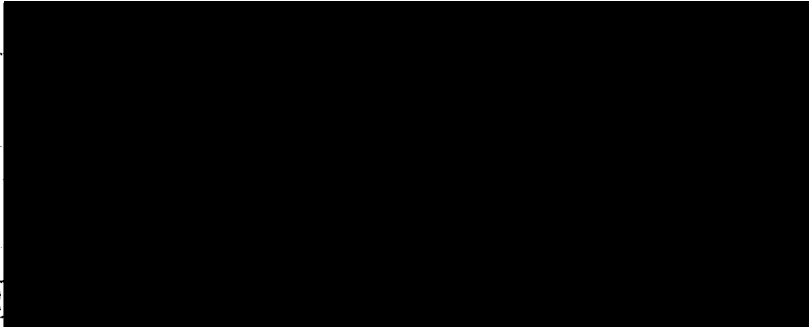
MODELO

COLOR

ESTADO FÍSICO ACTUAL

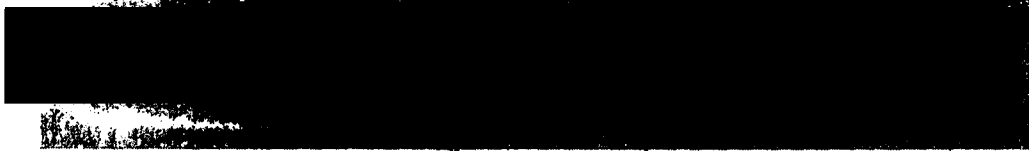
PLACAS

IDENTIFICACION VEHICULAR



**BÚSQUEDA DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN**

En la inspección se efectúa una revisión minuciosa de los vehículos motivo de la denuncia con el objeto de verificar los elementos de identificación de primer rango, encontrándose lo siguiente:



**VALORACIÓN DE RESULTADOS**

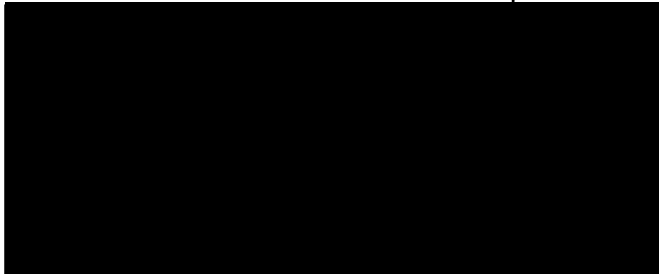
Respecto al resultado a los elementos de identificación observados a simple vista, en consulta de los manuales de identificación de vehículos, la verificación de los dígitos coincidió con el número de serie del vehículo en cuestión, mediante la decodificación de los mismos se formularon las siguientes:

**CONCLUSIONES**



El resultado que los números de serie encontrados y grabados en la unidad no presentan rasgos de haber sido alterados y/o remarcados, presentando características de ser originales de la unidad, siendo el marcaje de planta ensambladora.

El resultado manifestar que estas series identificadoras no fueron coincidentes con la unidad matriz antes descrita.



PROCURADURIA GENERAL  
ACCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELITOS  
ORGANIZADOS  
ESPECIALIZADA EN  
DELITOS EN MATERIA

ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL  
ACCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELITOS  
ORGANIZADOS  
ESPECIALIZADA EN  
DELITOS EN MATERIA



Gobierno de Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016



079  
#  
077

PROCURADURIA GENERAL DE JUST. DEL EDO. DE QUINTANA ROO  
SUBPROCURADURIA DE JUSTICIA ZONA NORTE  
DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE  
AREA: PSICOLOGIA  
EXPEDIENTE No: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
OFICIO PSICOLOGICO No: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/149/2015

**SE RINDE DICTAMEN DE PSICOLOGIA**

Cancún, Quintana Roo a 02 de Mayo del 2015.

LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público del Poder Común

Adscrito a la Unidad Especializada en el

Combate al Secuestro.

PRESENTE:

La suscrita Perito en materia de psicología con Cédula Profesional [REDACTED] otorgada por la secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, perteneciente al departamento de Psicología Forense del área de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Zona Norte, ante usted manifiesto lo siguiente:

Fui designada a fin de dar respuesta a la solicitud con número de oficio CAN-UECS-2816/2015 de fecha 02 (Dos) de Mayo del año 2015 (Dos Mil Quince), relacionado con el Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015 a efecto de dar respuesta a lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO Y OBJETIVO DEL PROBLEMA**

Se transcribe el planteamiento del problema tal cual lo solicitó la autoridad correspondiente o la persona que solicita la intervención y la entrega del dictamen psicológico.

Con la finalidad de realizar las pericias psicológicas en la persona de [REDACTED]

Se realiza intervención psicológica para la aplicación de las pericias pertinentes que determinen lo solicitado.

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en ambos lados elaboradas por [REDACTED] No. 12, firmados por [REDACTED] la Lic. [REDACTED]

MARCO TEORICO DE REFERENCIA

**Daño Psicológico:** El daño psicológico se refiere, por un lado, a las lesiones psíquicas agudas producidas por un hecho violento, que, en algunos casos, puede remitir con el paso del tiempo, el apoyo social o un tratamiento adecuado; y por otro lado, a las secuelas emocionales que persisten en la persona de forma crónica como consecuencia de un suceso sufrido y que interfiere negativamente en su vida cotidiana. Lo que genera habitualmente daño psicológico suele ser la amenaza de la propia vida o la integridad psicológica, una lesión física grave, la percepción del daño como intencionado, la pérdida violenta de un ser querido y la exposición al sufrimiento de los demás, mas aun si se trata de un ser querido o de un ser indefenso (Green, 1990).

Las secuelas emocionales se refieren a la estabilización del daño psíquico, es decir, a una discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con un tratamiento adecuado. Se trata por tanto, de una alteración irreversible en el funcionamiento psicológico habitual, o dicho en términos legales más imprecisos conceptualmente, de un menoscabo de la salud mental.

Las secuelas mas frecuentes en las victimas se refieren a la modificación permanente de la personalidad (CIE 10, F62.0); es decir, a la aparición de rasgos de personalidad nuevos, estables e inadaptables (por ejemplo dependencia emocional, suspicacia, hostilidad, etc.) que se mantienen al menos por 2 años y que llevan a un deterioro de las relaciones interpersonales y a una falta de rendimiento en la actividad laboral (Esbed, 2000.)

Esta transformación de la personalidad puede ser un estado crónico o una secuela irreversible de un trastorno de estrés posttraumático que puede surgir como consecuencia de haber sufrido un hecho violento (Echeburúa, Corral y Amor, 2000.) \*\*

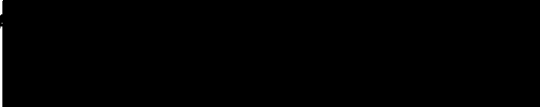
Evaluación del daño psicológico en las victimas de delitos violentos. Enrique Echeburúa, Paz de Corral, Pedro Javier Amor. Psicothema 2002. Vol. 14 Supl.

Es importante tomar en consideración que la afectación de un individuo se puede deber a la exposición a **violencia psicológica**; por **violencia psicológica** se entiende a toda conducta que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo. Conductas ejercidas como deshonra, descredito o al valor personal o dignidad, tratos humillantes, vejatorios, vigilancia constante, aislamiento o amenaza de alejamiento de hijos o la privación de medios económicos indispensables, exigencia de obediencia, insultos, culpabilización. En los menores de edad se presenta desordenes posttraumáticos y emocionales, sentimientos de escasa autoestima, carencia afectiva, depresión y ansiedad.

Ley de la Violencia contra la mujer y la familia. Artículo 4.

**Indicadores de violencia psicológica:** Son los síntomas y signos alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros-

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calo



FF 3

FE

psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros

0078

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

La **Violencia Psicológica** es el tipo de violencia que siempre acompaña a las otras formas de violencia como la física o la sexual, está en las razones de emergencia y en las consecuencias. Puede ser el primer peldaño de la escalada de violencia, y en muchos casos tiene entidad y produce consecuencias destructivas por sí misma.

La OMS en 1998 ya afirmaba: "El aspecto más dañino del maltrato es la tortura mental y el vivir con miedo y terror". Echeburúa, E. (1997): "Repercusiones Psicopatológicas de la Violencia Doméstica en la Mujer: Un Estudio Descriptivo, *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, 2:7-19.

Las consecuencias psicopatológicas más frecuentes de la violencia psicológica en situaciones de malos tratos violentos:

- ◆ Trastorno por estrés postraumático (TEPT)
- ◆ Depresión
- ◆ Trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, ataques de pánico, agorafobia)
- ◆ Trastornos de la alimentación
- ◆ Alteraciones del sueño
- ◆ Abuso y dependencia de sustancias
- ◆ Problemas psicósomáticos
- ◆ Baja autoestima
- ◆ Problemas crónicos de salud
- ◆ Inadaptación. Aislamiento
- ◆ Problemas de relación social/familiar/laboral
- ◆ Suicidio

Como principales manifestaciones de la violencia psicológica, según diversos autores podemos clasificar diferentes conductas de violencia psicológica habituales en las situaciones de malos tratos:

**Abuso verbal:** Rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, poner en tela de juicio la cordura de la víctima.

**Abuso económico:** Control abusivo de finanzas, recompensas o castigos impidiéndole trabajar aunque sea necesario para el sostén de la familia, haciéndole solicitar justificción de los gastos, dándole un presupuesto límite, compra para que ella no controle el presupuesto, etc.

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en papel elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calce con la Lic. en Psicología

**Aislamiento:** Control abusivo de la vida del otro, mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha de sus conversaciones, impedimento de cultivar amistades, restringir las relaciones con familiares, etc.

**Intimidación:** Asustar con miradas, gestos o gritos. Arrojar objetos o destrozar la propiedad. Mostrar armas. Cambios bruscos y desconcertantes de ánimo. El agresor se irrita con facilidad por cosas nimias, manteniendo a la víctima en un estado de alerta constante

**Amenazas:** De herir, matar, suicidarse, llevarse a los niños, hacer daño a los animales domésticos, amenazar con irse o echar al otro de casa.

**Desprecio y abuso emocional:** Tratar al otro como inferior, tomar las decisiones importantes sin consultarle, utilización de los hijos, prácticas de privilegios masculinos. Se la denigra intelectualmente, como madre, como mujer y como persona.

**Negación, minimización y culpabilización.**

Según el DSM-IV-TR: Derivado de un suceso traumático o doloroso la persona puede presentar síntomas del trastorno de estrés post-traumático.

#### F43.1 Trastorno por estrés postraumático [309.81]

##### *Características diagnósticas*

La característica esencial del trastorno por estrés postraumático es la aparición de síntomas característicos que sigue a la exposición a un acontecimiento estresante y extremadamente traumática.

##### **Criterios para el diagnóstico de F43.1**

##### **Trastorno por estrés postraumático [309.81]**

**A.** La persona ha estado expuesta a un acontecimiento traumático en el que han existido

(1) y (2):

(1) La persona ha experimentado, presenciado o le han explicado uno (o más) acontecimientos caracterizados por muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás.

(2) La persona ha respondido con un temor, una desesperanza o un horror intensos.

**Nota:** En los niños estas respuestas pueden expresarse en comportamientos desestructurados o agitados.

**B.** El acontecimiento traumático es reexperimentado persistentemente a través de una (o más) de las siguientes formas:

(1) Recuerdos del acontecimiento recurrentes e intrusos que provocan malestar y en los que se incluyen imágenes, pensamientos o percepciones. **Nota:** En los niños pequeños esto puede expresarse en juegos repetitivos donde aparecen temas o aspectos característicos del trauma

(2) Sueños de carácter recurrente sobre el acontecimiento, que producen malestar

**Nota:** En los niños puede haber sueños terroríficos de contenido irreconocible

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en  
elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calce  
la Lic. en Psicología

PRO  
SU

UNIDA

081  
73

079

5

0079

- (3) El individuo actúa o tiene la sensación de que el acontecimiento traumático está ocurriendo (se incluye la sensación de estar reviviendo la experiencia, ilusiones, alucinaciones y episodios disociativos de *flashback*, incluso los que aparecen al despertarse o al intoxicarse). *Nota:* Los niños pequeños pueden reescenificar el acontecimiento traumático específico.
- (4) Malestar psicológico intenso al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático
- (5) Respuestas fisiológicas al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático.

C. Evitación persistente de estímulos asociados al trauma y embotamiento de la reactividad general del individuo (ausente antes del trauma), tal y como indican tres (o más) de los siguientes síntomas:

- (1) Esfuerzos para evitar pensamientos, sentimientos o conversaciones sobre el suceso traumático
- (2) Esfuerzos para evitar actividades, lugares o personas que motivan recuerdos del trauma.

PROCEDIMIENTO

Para realizar el correspondiente peritaje Psicológico a la [REDACTED] realizó lo siguiente:

- 1.- Lectura, revisión y análisis de documentos
- 2.- Entrevista profunda, Examen del Estado Mental, Estructura de Historia Clínico-Psicológica.
- 3.- Aplicación y Valoración de Batería de pruebas Psicológicas conformada por pruebas proyectivas, test, escalas, pruebas psicométricas.
- 4.- Integración de resultados
- 5.- Valoración de resultados
- 6.- Conclusión
- 7.- Recomendaciones
- 8.- Bibliografía
- 9.- Glosario de Términos Psicológico.
- 10.- Consideraciones Importantes en los Parámetros Éticos de la Psicología.

MATERIAL UTILIZADO.

**ENTREVISTA PROFUNDA.**- Que consiste en una valoración a profundidad de las características físicas y psicológicas del entrevistado. Se evalúa si la persona está correctamente ubicada en las tres esferas de tiempo, espacio y persona y se conoce la

Este dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en ambas caras, elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calce cada una por el Lic. en Psicología [REDACTED]

de consulta y los objetivos derivados, se analiza el lenguaje no verbal y la congruencia de este con el lenguaje verbal, las expresiones presentadas y los tonos de voz que se dan en el relato.

**OBSERVACIÓN DIRIGIDA.-** Que consiste en observar y tomar nota de la conducta de la persona mientras se expresa y realiza las actividades durante la sesión, implica la información no verbal presentada que incluye movimientos, posturas entre otros.

**METODO DEDUCTIVO E INDUCTIVO.-** Que consiste en analizar la información que ha sido proporcionada por el (a) evaluado (a), lo observado durante la sesión y los resultados recopilados de los test aplicados. El método deductivo parte de lo general a lo particular mediante un proceso racional, el método inductivo pasa de los hechos particulares a los conceptos más generales, es el método empleado principalmente en la ciencias experimentales, derivado del mismo se forman principios fundamentales e independientes denominados axiomas.

**La elección de la Aplicación de Batería de Pruebas Psicométricas y Proyectivas esta conformada por los elementos congruentes del objeto a evaluar:**

**Pruebas proyectivas:** Técnicas psicológicas que investigan la dinámica de la personalidad de manera global. Se basan en la teoría psicoanalítica, la cual considera los motivos de la conducta como básicamente inconscientes, por lo que a través de estas técnicas se explora la expresión de la "subjetividad" de cada persona y nos permiten comprender cómo el individuo estructura su mundo a partir de sus deseos y motivaciones internas. Las pruebas proyectivas estructuradas con base en la teoría psicoanalítica, son instrumentos estandarizados (siempre son los mismos estímulos para todos los sujetos, en los que lo latente (inconsciente) lo constituye los datos de la prueba y lo manifiesto (consciente) la conducta del individuo. Las pruebas proyectivas pueden considerarse como una situación muestra que permite hacer inferencias acerca de la personalidad (Bellak, 1986).

**Pruebas Proyectivas Auxiliares Utilizadas en la Valoración:**

**Test Gestáltico Visomotor de Lauretta Bender.** Tiene como objetivo proporcionar una correcta estimación del desarrollo Visomotor, que en general corre en paralelo al desenvolvimiento mental, así mismo permite la comprensión de las diferentes formas de perturbación del desarrollo y el estado patológico funcional orgánicamente inducido.

**Test de la Figura Humana de Karen Machover.** El objetivo es determinar lo la personalidad, está basado en la teoría psicodinámica que maneja el co inconsciente y su representación por medio de diferentes técnicas. (Manejo dibujos, etc).

**Test Proyectivo Persona Bajo la lluvia.** Test Proyectivo que permite conocer corporal del individuo bajo condiciones ambientales desagradables o tensas.

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en tinta elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calce cada la Lic. en [REDACTED]



manejo de defensas emocionales que se poseen y que permite representar el elemento perturbador y la cercanía del mismo con el yo.

**Pruebas psicométricas o estandarizadas:** Instrumentos de medida que se relacionan con teorías de la personalidad de tipo fenomenológico y descriptivo, y poseen características que las hacen estables para su manejo, como la estandarización, entendida como la uniformidad de los reactivos que conforman la prueba, la validez, que es la cualidad del instrumento psicológico a través del cual los estímulos o reactivos que la conforman se relacionan estrechamente con la función o conducta que se pretende evaluar; y la confiabilidad, que se refiere a la consistencia del instrumento, es decir, que no haya gran variabilidad de la respuesta del individuo ante los estímulos de la técnica en el transcurso de un tiempo determinado.

**Pruebas Psicométricas Estandarizadas utilizadas en la Valoración:**

**Test de autoestima de Rosenberg:** Test creado para indagar acerca de la autoestima presente en el individuo; se plantean una serie de afirmaciones en torno a los sentimientos o pensamientos que la persona tiene sobre ella misma.

**Inventario de Ansiedad Rasgo-Estado (IDARE)-** Hace referencia a síntomas afectivos y síntomas somáticos propios de la ansiedad.

**Inventario de Síntomas SCL-90-R de L. Derogatis:** Fue desarrollado para evaluar patrones de síntomas presentes en individuos, que evalúan 9 dimensiones primarias y 3 índices globales de malestar psicológico.

**Cuestionario para Experiencias Traumáticas TQ:** Cuestionario diseñado para medir las respuestas del individuo ante la experimentación de acontecimientos que representan una amenaza para la vida, para su bienestar físico, amenaza seria, o daño para si mismo, para un miembro de la familia o amigo íntimo.

**Escala de Gravedad de Síntomas del trastorno de estrés post-traumático (Echeburúa, Cvorral, Amor, Zubizarreta y Sarasua):** Escala que permite puntuar la frecuencia e intensidad de los síntomas de estrés post traumático, midiendo los síntomas de re experimentación, evitación, aumento de la activación, y las manifestaciones somáticas de la ansiedad.

**Escala de desesperanza de Beck:** Escala creada para medir los pensamientos relacionados con desesperanza que corren en un paralelo a un estado deprimido en la personalidad.

**Inventario de Depresión de Beck.** Creada para la detección de síntomas depresivos en personalidad, evalúa fundamentalmente los síntomas clínicos de melancolía y pensamientos intrusivos presentes en la depresión.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
DE DERECHOS HUMANOS

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en ambas caras y firmadas con la Lic. en Psicología [Redacted] No. 12, firmados al Calce cada una.

**ESTUDIO FORENSE**

**Lectura, revisión y análisis de documentos:**

Al no presentarse ningún documento más que el oficio de solicitud de la Valoración, se procede a evaluar el relato del suceso mediante lo referido por la peritada y las reseñas que proporcione en cuanto a sus datos de identificación.

**Informe de la Valoración:**

La Valoración Psicológica de la C. [REDACTED] se llevó a cabo en las instalaciones del departamento de Psicología Forense de la Dirección de Servicios Periciales de la Subprocuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Zona Norte, teniendo una duración aproximada de 3 horas previo el consentimiento de la peritada, la cual se encontraba sola ante la suscrita respetando los parámetros éticos de la valoración; en las cuales la peritada respondió adecuadamente cada prueba y siguió cada instrucción asignada por la suscrita al momento de la aplicación de la batería de pruebas psicométricas y test auxiliares proyectivos.

**Actitud hacia la Evaluación:**

[REDACTED]

**Examen mental:**

Persona de género [REDACTED]  
[REDACTED] re  
[REDACTED] re  
[REDACTED] ta  
[REDACTED] n  
[REDACTED] H  
[REDACTED] et

**ENTREVISTA CLINICA FORENSE**

**Datos de Identificación**

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calce con la Lic. en Psicología [REDACTED]

PROCURADURIA  
SUBPROCURADURIA  
INVESTIGACIONES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombre [REDACTED]

Edad [REDACTED]

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Sexo [REDACTED]

Edo. Civil [REDACTED]

Lugar de Origen [REDACTED]

Ocupación [REDACTED]

Escolaridad [REDACTED]

Religión [REDACTED]

~~0081~~

Antecedentes Socio-Familiares

Familia de Origen: La peritada refiere que proviene de [REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] con [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] no obstante siempre [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con ella se lleva [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en ambas caras elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calce cada una por la Lic. en Psicología [REDACTED]

VERSION DE LOS HECHOS

La C. [REDACTED] lo siguiente en cuanto a los hechos acontecidos:

[REDACTED] an [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] eja al [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] pe [REDACTED]

[REDACTED] in [REDACTED] ués [REDACTED]

[REDACTED] as [REDACTED] as [REDACTED]

[REDACTED] donde [REDACTED]

[REDACTED] ec [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] que no

[REDACTED] zo m [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] po [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] q [REDACTED]

[REDACTED] n que si [REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] ns [REDACTED]

[REDACTED] i [REDACTED]

[REDACTED] 50 [REDACTED]

[REDACTED] un [REDACTED]

[REDACTED] mpo [REDACTED]

[REDACTED] ara [REDACTED]

[REDACTED] ec [REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] s y que se iba [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en ambas caras, elaboradas con letra de Fuente Times New Roman, tamaño 12, firmados a la cabeza cada una por la Lic. en Psicología [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
 ESPECIALIZADA EN PSICOLOGÍA  
 Calle [REDACTED]



11  
082  
084

[REDACTED]

[REDACTED] m

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] po

[REDACTED]

[REDACTED] ord

[REDACTED] e

[REDACTED] gu y

[REDACTED] d

[REDACTED] de te

[REDACTED] e da We y

[REDACTED] er con un

[REDACTED] a m

[REDACTED] m y

[REDACTED] La

[REDACTED] a que hora

[REDACTED] e m

[REDACTED] d

[REDACTED] pen

[REDACTED] ag d

[REDACTED] que me

[REDACTED] era

[REDACTED] o

[REDACTED] os v tra

[REDACTED] que eran como le d

[REDACTED] s y que dejara

[REDACTED] so

[REDACTED] no

[REDACTED] d

[REDACTED] ni

[REDACTED] solo

A REPRESEN...  
ALBE...  
CUEN...  
Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio Impresas en ambas c...  
elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calce cada un...  
la Lic. en Psicolog...  
PROC...  
S...

[Redacted text block]

**VALORACION DE INSTRUMENTOS Y PRUEBAS PSICOLOGICAS**

En base a las pruebas aplicadas, los resultados proyectados por las pruebas, los datos recopilados en la entrevista y la información recopilada en la historia clínica; se arrojan los siguientes resultados:

[Redacted text block containing psychological assessment details]

**Área Cognitiva (Funciones Mentales):** En cuanto al área cognitiva

[Redacted text block]

**Área Somática (Padecimientos Físicos Asociados):** Se hace referenci

[Redacted text block]

**Área Conductual (Posibles conductas presentadas):** Se presentan

[Redacted text block]

[Redacted text block] *ogía consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en ambas Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calce cada una*

PROCURADURÍA GEN  
PROCURADOR  
ESPECIALIZ

~~77~~  
 13  
 883  
 085

VALORACION DE RESULTADOS

Le hago de su conocimiento [redacted] e [redacted] D. [redacted]

[redacted] vel [redacted]  
 [redacted] ón [redacted]  
 [redacted] a [redacted]  
 [redacted] o [redacted] fic [redacted]  
 [redacted]  
 [redacted] he [redacted]  
 [redacted] es [redacted]  
 [redacted] pa [redacted]  
 [redacted] de [redacted]  
 [redacted] ge [redacted]  
 [redacted] reles [redacted] y sociales que [redacted]  
 [redacted] inst [redacted] ta [redacted]  
 [redacted] co [redacted] au [redacted]  
 [redacted] a la re [redacted]  
 [redacted] es [redacted] a [redacted]  
 [redacted] za [redacted]  
 [redacted] en [redacted]  
 [redacted] pe [redacted]  
 [redacted] co [redacted]  
 [redacted] de [redacted] de los [redacted]  
 [redacted] su [redacted] ni [redacted]  
 [redacted] mes de [redacted] c [redacted]  
 [redacted] que indican la p [redacted]  
 [redacted] su [redacted]  
 [redacted] v [redacted]  
 [redacted] en su



CONCLUSIÓN

[redacted]  
 [redacted]  
 [redacted]

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Cal [redacted] la Lic. en Psic [redacted]

480

[REDACTED]

En la estructura Psicoemocional [REDACTED] en [REDACTED]  
 [REDACTED] al [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED] pers [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED] av [REDACTED]  
 [REDACTED] bizarre [REDACTED]  
 [REDACTED] dad [REDACTED]  
 [REDACTED] vuln [REDACTED]  
 [REDACTED] no obstante la sintomatología [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

[REDACTED]

**RECOMENDACIONES:**

[REDACTED]

[REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED] rmp.

**BIBLIOGRAFIA**

La Figura Humana, Test proyectivo de Karen Machover. Autor: Juan A. Portuondo.  
 Colofón S.A. Madrid 2010 - Manual Interpretativo

Test Persona Bajo la Lluvia; Silvia, M, Querol; Marta I. Chavez Paz, Ed., Lugar 2010

Escala de Autoestima de Rosenberg- Manual interpretativo.

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en ambas caras  
 elaboradas con letra de Fuente [REDACTED] tamaño No. 12, firmados al Calce cada uno de los  
 la Lic. en Psicología [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA  
 ORGANIZACION  
 EN MAT



78  
084  
086  
~~0084~~

Inventario de Desesperanza de Beck- Manual Interpretativo.

Test Gestaltico Visomotor de Dr. L. Bender; traducido por Jaime Bernstein, Ed. Paidós, México, 2004.

Escala de Gravedad de Síntomas del trastorno de estrés post-traumático (Echeburúa, Cvorral, Amor, Zubizarreta y Sarasua) - Manual Interpretativo.

Inventario de Síntomas SCL-90-R de L. Derogatis- Manual Interpretativo.

Cuestionario para Experiencias traumáticas TC- Manual Interpretativo.

Inventario de Ansiedad Rasgo-Estado (IIPARE) - Manual Interpretativo.

Prevalencia del maltrato de pareja contra las mujeres; Fontanil, Y., Ezama, E., Fernández, R., Gil, P., Herrero, F.J., & Paz, D. (2005). *Psicothema*, 17, 90-95.

Norma Oficial Mexicana (NOM-046/SSA2-2005) Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el jueves 16 de abril de 2009.

Psicología Jurídica, Mc Gray Hill, 2009.

Texto: Test Proyectivos Graficos. Autor: E.H. Hammer, Paidós, 2010.

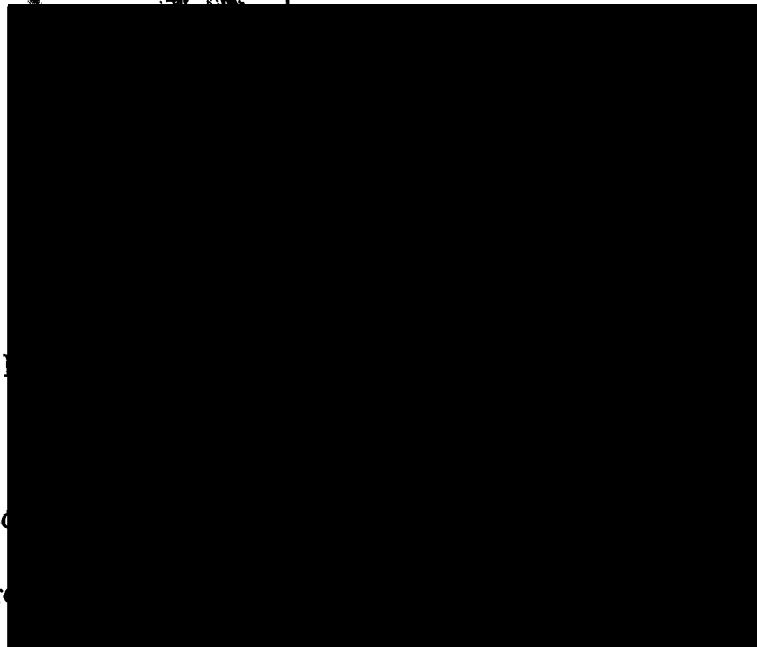
Inventario de Depresión de Beck- Manual Interpretativo.

Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales (DSM-IV-R).

Código de Procedimientos Penales del Estado de Quintana Roo.

Le informo lo anterior

lientes.



Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en ambas elaboradas con le [redacted] tamaño No. 12, firmados al Calce cada un la Lic. en Psicología [redacted]

## GLOSARIO DE TERMINOS:

**Rasgos de personalidad:** Son patrones persistentes de formas de percibir, relacionarse y pensar sobre el entorno y sobre uno mismo que se ponen de manifiesto en una amplia gama de contextos sociales y personales.

\*\*Los rasgos de personalidad sólo constituyen trastornos de la personalidad cuando son inflexibles y desadaptativos y cuando causan un deterioro funcional significativo o un malestar subjetivo.

**Perfil psicológico de un individuo:** Corresponde al conjunto de rasgos o características psicológicas (procesos mentales) que lo caracterizan.

**Rasgos Paranoides:** Rasgos de la personalidad de un individuo que se caracterizan por girar en un núcleo de desconfianza, los cuales dan paso a permanecer en un estado de alerta y tensión emocional.

**Historia Clínica:** Documento que sirve como función diagnóstica y de base para el planeamiento, ejecución y control de rasgos emocionales detectados, así como de las acciones destinadas al fomento, recuperación y rehabilitación de desequilibrios ocasionados por rasgos emocionales patológicos.

**Batería de Pruebas:** Conjunto de pruebas Psicológicas, de origen psicométricas y/o proyectivas, las cuales son utilizadas para un fin común en el ámbito clínico o industrial.

**Personalidad:** Imagen pública de uno mismo. Totalidad de las cualidades psíquicas de un individuo. Parte del ser humano que permite la predicción de lo que hará una persona en una situación determinada (Catell.)

**Ansiedad:** Se define como un sentimiento de miedo y aprehensión confuso, vago y muy desagradable, se diferencia del miedo ya que no se sabe a ciencia cierta que lo detona, incluye incertidumbre, sensación de desamparo y cambios fisiológicos (hiperventilación, presión arterial alta, etc.).

**Labilidad Emocional:** Grado de desequilibrio emocional que se puede encontrar en un individuo al estar pasando ante situaciones que son consideradas como difíciles y/o complicadas. Conjunto de alteraciones en la manifestación de la afectividad, que se basan únicamente en respuestas emocionales y no se establecen en base a una referencia de la existencia de un trastorno de tipo psiquiátrico.

**Violencia Física:** Toda agresión intencional en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad de otro.

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en año de 2012, elaboradas con letra de Fuente Times New Roman, tamaño No. 12, firmados al Calce cada uno por la Lic. en Psicología [REDACTED]

PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS

085  
087

**Violencia Psicológica:** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión puedan ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, que provoquen en quien las reciba deterioro, disminución o afectación a la autoestima.

**Duelo:** Proceso de adaptación emocional que sigue a cualquier pérdida, que conlleva una dimensión física, cognitiva y emocional.

**Percepción.** Función psíquica que permite al organismo, a través de los sentidos, recibir y elaborar las informaciones provenientes del exterior y convertirlas en totalidades organizadas y dotadas de significado para el sujeto.

**Actitud.** Predisposición de la persona a responder de una manera determinada frente a un estímulo tras evaluarlo positiva o negativamente.

**Desarrollo cognitivo.** Crecimiento que tiene el intelecto en el curso del tiempo, la maduración de los procesos superiores de pensamiento desde la infancia hasta la adultez.

**Infantilismo.** Actitud. Presencia de una conducta infantil en el adulto.

**Inmadurez.** Insuficiente grado de desarrollo afectivo que puede darse en personas cronológica e intelectualmente adultas.

**Yo:** Según Freud, es el "principio de realidad", es consciente y tiene la función de la comprobación de la realidad, así como la regulación y control de los deseos e impulsos provenientes del Ello. Su tarea es la auto conservación y utiliza todos los mecanismos psicológicos de defensa. **YO:** es la parte o función de la personalidad que establece relación con el mundo en que vivimos, que controla al individuo de manera consciente. Se desarrolla según el proceso gradual de aprendizaje y ajusta la conducta de tal modo que hay una coordinación entre las demandas instintivas y el mundo real.

**Lábil:** Es aquello que se resbala o se escurre con facilidad. Una persona lábil es poco estable, poco firme en su carácter. Indica su modo que consiste en ser inestable respecto a las emociones y a su cambio de pareja, de trabajo, de lugar, etc.

**Paranoide:** Es un patrón de desconfianza y suspicacia que hace que se interpreten maliciosamente las intenciones de los demás.

**Vulnerabilidad:** Debilidad y sensibilidad del sistema defensivo del organismo frente a una enfermedad somática o psíquica. Se traduce en la presencia de un mayor riesgo para desarrollar una determinada enfermedad. Tendencia a reaccionar de manera desadaptada, a hacerse defendido de manera insuficiente sobre todo en situaciones particulares.

**Estructura de personalidad:** Es un patrón de comportamiento estable y consistente en rasgos, mecanismos de defensa y estilos de afrontamiento.

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en am... elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calce ca... la Lic. en Psicología

780

**Estado de ánimo:** es transitorio, como pueden ser la tristeza, la alegría, la depresión, la ansiedad o el estrés, entre otros, estos estados están estrechamente vinculados a las circunstancias del momento.

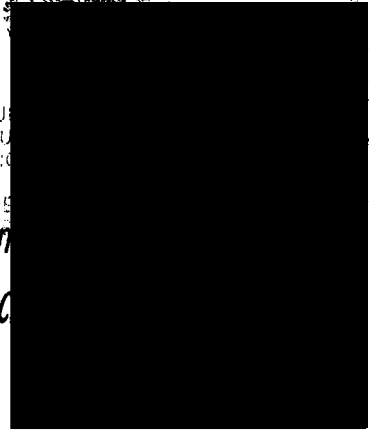
**Bibliografía:**

- \*Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales (DSM-IV-R). MASSON
- \*Test Proyectivos Gráficos. Autor: E.F. Hammer, Paidós, 2010.
- \*Psicología Jurídica, Manual Moderno, 2009.
- \*Código Penal del Estado de Quintana Roo

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en  
elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calce  
la Lic. en Psico



PROCURADURIA  
SUBPROCURADURIA  
INVESTIGACIONES



19  
086  
088  
0086

**CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN LOS PARAMETROS**  
**ETICOS DE LA PSICOLOGIA**

De acuerdo al Código ético del Psicólogo que establece la Asociación Mexicana de Psicología se establece:

En el Capítulo 3 de los Resultados del trabajo del Psicólogo en el apartado de Confidencialidad de los Resultados y en base al Artículo 61 se establece que el psicólogo mantiene la confidencialidad debida al crear, almacenar, recuperar, transferir y eliminar los registros y expediente bajo su control, ya sean estos escritos, automatizados o en cualquier otra forma. El psicólogo mantiene y elimina sus registros con apego a la ley de manera que permita el cumplimiento de los requisitos del presente Código Ético. El psicólogo está obligado a tomar las medidas pertinentes para proteger sus registros electrónicos de cualquier forma de incursión por parte de extraños. El psicólogo que actúa como perito, por la naturaleza de su rol como auxiliar de la justicia, no está obligado a mantener la confidencialidad de los resultados de sus valoraciones ante el juez o autoridad, a quien debe informar de los resultados.

En el Capítulo 4 de las Relaciones que establece el Psicólogo en el apartado de Consentimiento Informado y en base al Artículo 118 el psicólogo obtiene consentimiento informado apropiado a la terapia, investigación u otros procedimientos, utilizando un lenguaje razonablemente entendible por los participantes. El contenido del consentimiento informado variara dependiendo de muchas circunstancias sin embargo, el consentimiento informado generalmente supone que la persona:

- Posee la capacidad para consentir,
- Se le ha proporcionado información significativa concerniente al procedimiento,
- Ha expresado libremente y sin influencias indebidas su consentimiento, y
- El consentimiento se ha documentado en forma apropiada

Por consiguiente en este mismo apartado establecido en el apartado de Confidencialidad en los Artículos 132, 133 y 134 el psicólogo muestra información confidencial sin consentimiento del individuo, solo cuando le obligue la ley o cuando esta lo permita para propósitos validos tales como:

Proteger al (la) paciente, cliente u otros, de algún daño

Asociación Mexicana de Psicología, Fundada en 1950. Código Ético del Psicólogo

5ª edición. México, Trillas 2010 (reimp 2012).

Este Dictamen Pericial en Psicología consta de 19 páginas tamaño oficio impresas en ambas caras elaboradas con letra de Fuente Times New Roman tamaño No. 12, firmados al Calce cada una por la Lic. en Psicología [REDACTED]



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO: PSICOLOGIA FORENSE  
EXPEDIENTE NO. : AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
NO. OFICIO: CAN - UECS - 7359/2015  
OFICIO PSIC. NO.:158/2015

SE RINDE DICTAMEN DE PSICOLOGÍA CON DETENIDO.

Cancún, Quintana Roo a 02 de Mayo del 2015.

C. L. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL  
FUERO COMÚN ADSCRITO A LA AGENCIA  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD PÚBLICA. UNIDAD III.  
PRESENTE:

La que suscribe, Licenciada en Psicología [REDACTED] en  
Cédula Profesional número [REDACTED] otorgada por la Dirección General de  
Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y en mi carácter de Perito en  
materia de Psicología, adscrita a la Dirección General de Servicios Periciales en  
respuesta a su solicitud para realizar la Valoración Psicológica a efecto de valorar  
a la C. [REDACTED] a vez que se pretende corroborar o

Ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

MARCO DE REFERENCIA

En la práctica clínica, los criterios para el diagnóstico ampliamente utilizados como  
referencia para la evaluación del trastorno por estrés postraumático son los  
recogidos en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales  
(DSM-IV) y en la Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE-10).

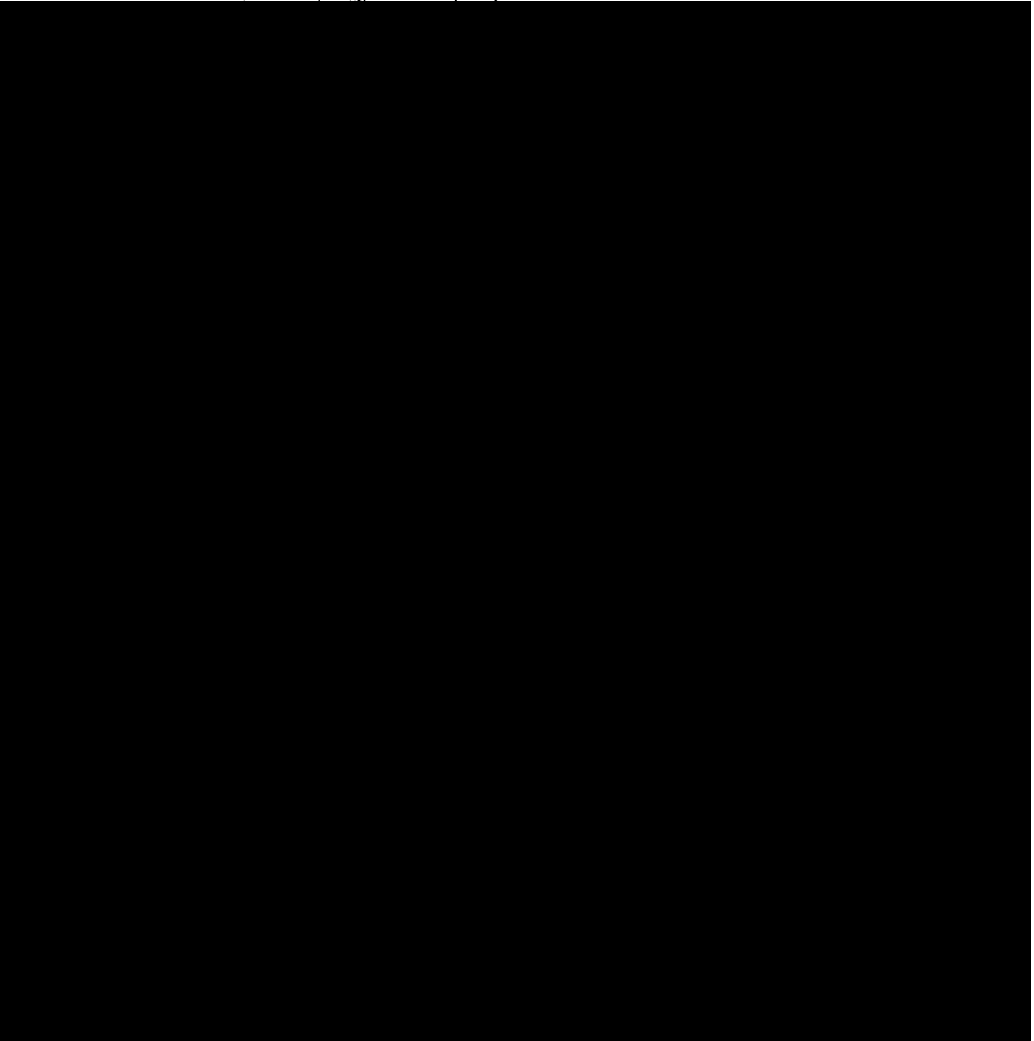
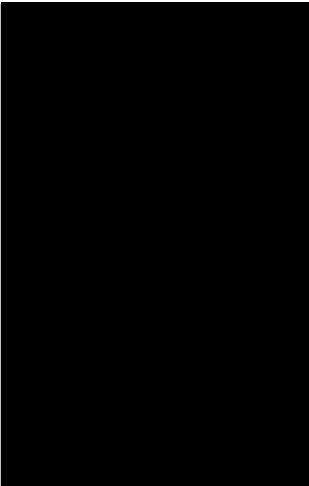
Criterios diagnósticos, manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales  
DSM-IV

El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio impresas en ambas caras de  
la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12, firmadas y selladas cada una por la Licenciada en

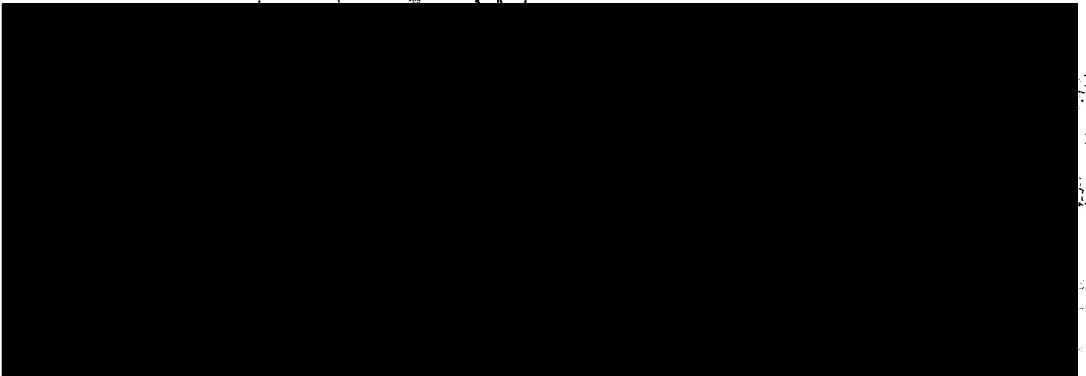
980



b) El acontecimiento traumático es re-experimentado persistentemente a través de una (o más) de las siguientes formas:



c) Evitación persistente de estímulos asociados al trauma y embotamiento de la reactividad general del individuo (ausente antes del trauma), tal y como indican tres (o más) de los siguientes síntomas:



*El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio impresas en ambas  
la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12, firmadas y selladas.*

• [REDACTED]

• [REDACTED]

• [REDACTED]

088  
090  
~~088~~

d) Síntomas persistentes de aumento de la activación (ausente antes del trauma), tal y como indican dos o más) de los siguientes síntomas:

• [REDACTED]

• [REDACTED]

• [REDACTED]

• [REDACTED]

• [REDACTED]

• [REDACTED]

La lesión psíquica se refiere a una alteración clínica aguda que sufre una persona como consecuencia de haber sufrido un delito violento y que le incapacita significativamente para hacer frente a los requerimientos de la vida ordinaria a nivel personal, laboral, familiar o social. Este concepto de lesión psíquica, que es medible por medio de los instrumentos de evaluación adecuados, ha sustituido al de daño moral, que es un concepto más impreciso, subjetivo y que implica una percepción personal más de perjuicio a los bienes inmateriales del honor o de la libertad que de sufrimiento psíquico propiamente dicho. (Acierno, Kilpatrick y Resnick, 1999).

### MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS

Para realizar el correspondiente peritaje Psicológico a la agraviada se realizó lo siguiente:

#### 1.- Técnicas Psicológicas utilizadas:

- Historia Clínica
- Examen del Estado Mental: Se incluye toda una serie de datos obtenidos durante el curso de la entrevista, susceptibles de dar cuenta del estado de diversos procesos parciales del funcionamiento psicológico del entrevistado, se incluye todos los datos correspondientes a las perturbaciones o conservaciones de las siguientes funciones: a) percepción, pensamiento y lenguaje; b) memoria; c) emoción; d) conciencia, e) motricidad y conducta. (Díaz Portillo, I. 1998).

El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio Impresas en ambas caras de la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12, firmadas y selladas cada una por la Licenciada en



000

### 3.- Instrumentos Psicológicos:

- Pruebas Psicométricas: miden y asignan un valor a determinada cualidad o proceso psicológico (inteligencia, memoria, atención, funcionamiento cognitivo, felicidad, optimismo, tristeza, daño cerebral, comprensión verbal, etc.), y se dirigen a actividades de evaluación y selección, como también al diagnóstico clínico, su organización, administración, corrección e interpretación suele estar estandarizada.

- **Inventario de Depresión de Beck**: Evalúa fundamentalmente los síntomas clínicos de melancolía y los pensamientos intrusivos presentes en la depresión.
- **Inventario de Ansiedad Rasgo-Estado (IDARE, Spielberger, 1966)**: Inventario autoevaluativo diseñado para evaluar dos formas relativamente independientes de la ansiedad: como estado (condición emocional transitoria) y como rasgo (propensión ansiosa relativamente estable).
- **Escala de Autoestima de Rosenberg**: Evalúa el nivel de Autoestima que presenta la persona por medio de sentimientos que presenta frente a sí mismo.
- **Escala de Desesperanza de Beck (HS, Beck, A y Weissman, D., 1974)**: Evalúa las expectativas que examina las expectativas negativas que una persona tiene sobre su futuro y bienestar.
- **Test para Evaluar el Trastorno de Estrés Posttraumático (TEPT, Echeburúa, 1997)**: Evalúa la gravedad de la presencia de los síntomas constitutivos del estrés posttraumático.
- **Inventario de 90 Síntomas (SCL-90-R, Casullo, 2008)**: Evalúa patrones de síntomas presentes en el individuo.
- **Cuestionario para Experiencias Traumáticas (TQ, Davidson, 1990)**: Evalúa la presencia del estrés posttraumático.

#### Pruebas Proyectivas Auxiliares:

Objetivo: Son test del dinamismo, través de los cuales se pretende sondear la dinámica de la personalidad o procesos cognitivos del sujeto. También reflejan procesos inconscientes a través del registro más exacto de las respuestas que nos da el sujeto, que guardan relación con esos procesos internos. (Cattel, 2007)

- **Test de Figura Humana de Karen Machover, (2007)**: Prueba proyectiva de personalidad que permite analizar rasgos de personalidad e indicadores psicopatológicos en función de su estructura emocional.

El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio impresas en papel la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12, firmadas por el perito en psicología...

- **Test de Persona Bajo la Lluvia, Emmanuel F. Hammer, (2009):** Prueba proyectiva que explora la forma en que el sujeto afronta las situaciones de amenazas y adversidad, así como situaciones comunes respecto de los eventos o situaciones en que se encuentre inmerso.
- **Test Gestáltico Visomotor, Lauretta Bender. (2004):** Prueba proyectiva que sirve para establecer la maduración y su relación en función a la edad cronológica del sujeto, con el complemento de indicadores emocionales.

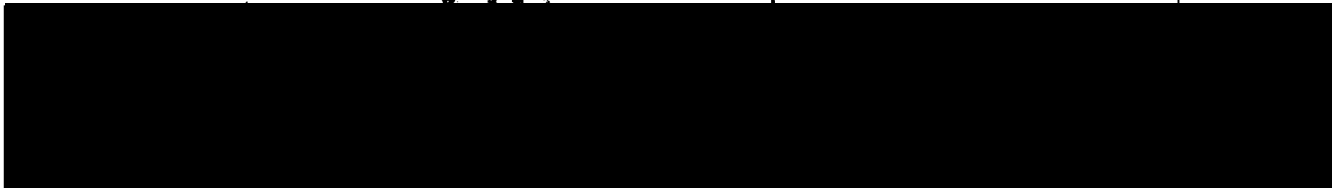
089  
091  
~~0089~~

**INFORME DE LA VALORACIÓN**

La valoración psicológica a la agravada se llevó a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Periciales, de la Subprocuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Zona Norte. La valoración tuvo una duración aproximada de 2 horas, y tuvo lugar el día 02 de Mayo de 2015.

La peritada permanece solamente la suscrita al momento de la entrevista y la aplicación de las pruebas psicométricas y proyectivas, respetando los parámetros éticos y de privacidad establecidos por la Psicología al momento de la valoración.

**ACTITUD HACIA LA EVALUACIÓN**



**EXAMEN MENTAL**

[Redacted text block containing the 'EXAMEN MENTAL' section, with only a few words like 'me', 'que', 'os', 're', 'os', 'de la semana', 'ca', 'tr', 'ma' visible through the redaction.]

Derechos Reservados  
Comunidad  
Investigación  
SECURIDAD

El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio Impresas en ambas caras de la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12, firmadas y selladas cada una por la Licenciada en.

HISTORIA CLÍNICA

**Datos de Identificación**

Nombre: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED]

Edo. Civil: [REDACTED]

Lugar de Origen: [REDACTED]

Lugar de Residencia: [REDACTED]

Ocupación: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED]

**Antecedentes Familiares:** [REDACTED]

[REDACTED]

**Antecedentes Escolares y Laborales:** [REDACTED]

[REDACTED]

**Antecedentes Sociales:** [REDACTED]

[REDACTED]

SÍNTESIS DE ENTREVISTA FORENSE

La C. [REDACTED] refiere lo siguiente en cuanto a los hechos acontecidos:

[REDACTED]

El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio en la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12.



82

092

0090

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] de

[REDACTED] me

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] b y [REDACTED]

[REDACTED] m y [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] ran [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] a [REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] s, nos preguntaron s [REDACTED]

[REDACTED] no [REDACTED]

[REDACTED] m pa que [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED] on [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] pasó [REDACTED]

[REDACTED] ó [REDACTED]

[REDACTED] an [REDACTED] sólo eso

[REDACTED] escuché; [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] desde [REDACTED]

[REDACTED] que no te [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

INVESTIGACIÓN  
SEQUESTRO

El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio impresas en ambas caras de la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12, firmadas y selladas cada una por la Licenciada en

[REDACTED] ab [REDACTED]  
[REDACTED] do [REDACTED]  
[REDACTED] p [REDACTED]  
[REDACTED] e [REDACTED]  
[REDACTED] porque les de [REDACTED]  
[REDACTED] o [REDACTED]  
[REDACTED] tra [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]  
[REDACTED] o [REDACTED]  
[REDACTED] a [REDACTED] an [REDACTED]  
[REDACTED] ca [REDACTED]  
[REDACTED] me [REDACTED]  
[REDACTED] (sic)

**INTEGRACIÓN Y VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS Y PRUEBAS**  
**PSICOLÓGICAS**

En base a las pruebas aplicadas, los resultados proyectados por las pruebas, los datos recopilados en la entrevista y la información recopilada en la historia clínica; se arrojan los siguientes resultados:

[REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] a respuesta [REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED] eex [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] en [REDACTED]

El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño carta, en la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12.

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN DE  
ORGANIZACIONES  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA

85

091

093

0091

Área Somática (Padecimientos Físicos Asociados)

Área Conductual (Posibles conductas presentadas)

CONCLUSIÓN

DICTAMEN

Después de realizar la evaluación y análisis de los resultados de los instrumentos psicológicos utilizados para el presente estudio de [redacted] se determina:

DE LA COMISIÓN  
EQUILIBRADA  
CINQUE

El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio Impresas en ambas caras de la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12, firmadas y selladas cada una por la Licenciada en

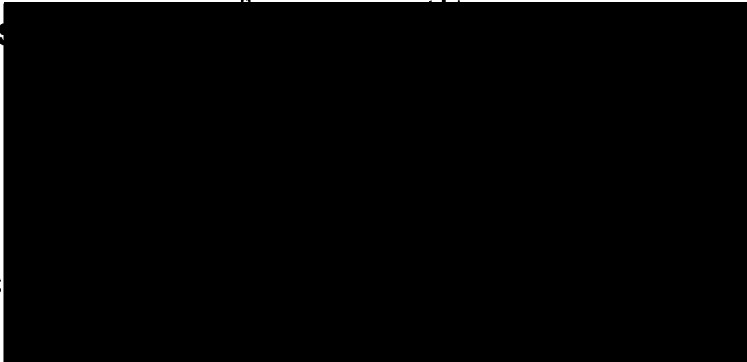
**RECOMENDACIONES:**



Le informo lo anterior, para los fines legales correspondientes.

PERITO EN PSICología PERSONAL DE

LIC



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
INVESTIGACIÓN DE  
ORGANIZACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DE DELITOS EN MATERIA

*El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio impresas en ambas  
la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12, firmadas y selladas.*

**BIBLIOGRAFIA**

86

092

094

~~0092~~

\*La Figura Humana, Test proyectivo de Karen Machover. Autor: Juan A. Portuondo. Colofón S.A. Madrid 2010- Manual Interpretativo

\*Test Gestáltico-Visomotor de Lauretta Bender- Manual Interpretativo, Editorial Paidós, 2004.

\* Escala de Violencia Versión V. Autor Gaceres. Manual Interpretativo

\*Texto: Test Proyectivos Gráficos. Autor E.F. Hammer, Paidós, 2004

\*Escala de Estrés Postraumático de Davidson. Manual Interpretativo

\*Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales (DSM-IV)

\*Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Quintana Roo.

\* García López, Eric. *Fundamentos de Psicología Jurídica y Forense*. Oxford University Press, México, 2010.

\* Reynolds, Cecile y Richmond, Bert. *Escala de Ansiedad Manifiesta en Niños Revisada*. Editorial Manual Moderna, 1997.

EL LA REPÚBLICA  
CALZADA EN  
INICIENCIA  
INVESTIGACIÓN  
E SEGURO

El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio impresas en ambas caras de la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12, firmadas y selladas cada una por la Licenciada en



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Rasgos de personalidad:** Son patrones persistentes de formas de percibir, relacionarse y pensar sobre el entorno y sobre uno mismo que se ponen de manifiesto en una amplia gama de contextos sociales y personales.

**\*\*Los rasgos de personalidad sólo constituyen trastornos de la personalidad cuando son inflexibles y desadaptativos y cuando causan un deterioro funcional significativo o un malestar subjetivo.**

**Perfil psicológico de un individuo:** Corresponde al conjunto de rasgos o características psicológicas (procesos mentales) que lo caracterizan.

**Rasgos Paranoides:** Rasgos de la personalidad de un individuo que se caracterizan por girar en un núcleo de desconfianza, los cuales dan paso a permanecer en un estado de alerta y tensión emocional.

**Historia Clínica:** Documento que sirve como función diagnóstica y de base para el planeamiento, ejecución y control de rasgos emocionales detectados, así como de las acciones destinadas al fomento, recuperación y rehabilitación de desequilibrios ocasionados por rasgos emocionales patológicos.

**Batería de Pruebas:** Conjunto de pruebas Psicológicas, de origen psicométricas y/o proyectivas, las cuales son utilizadas para un fin común en el ámbito clínico o industrial.

**Personalidad:** Imagen pública de uno mismo. Totalidad de las cualidades psíquicas de un individuo. Parte del ser humano que permite la predicción de lo que hará una persona en una situación determinada (Catell.)

**Ansiedad:** Se define como un sentimiento de miedo y aprehensión confuso, vago y muy desagradable, se diferencia del miedo ya que no se sabe a ciencia cierta que lo detona, incluye incertidumbre, sensación de desamparo y cambios fisiológicos (hiperventilación, presión arterial alta, etc.).

**Labilidad Emocional:** Grado de desequilibrio emocional que se puede encontrar en un individuo al estar pasando ante situaciones que son consideradas como difíciles y/o complicadas. Conjunto de alteraciones en la manifestación de la afectividad, que se basan únicamente en respuestas emocionales y no se establecen en base a una referencia de la existencia de un trastorno de tipo psiquiátrico.

**Violencia Física:** Toda agresión intencional en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro.

El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio impresas en ambas caras, tamaño No. 12, firmadas y selladas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO  
INVESTIGACIÓN  
ORGANIZACIÓN  
DE LOS SERVICIOS  
DE LA FISCALÍA GENERAL

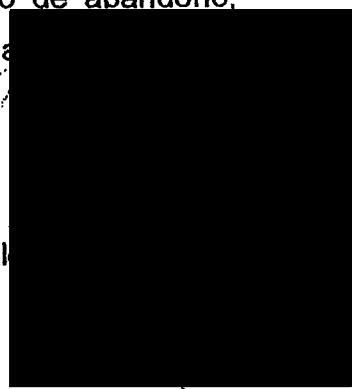
SA

87

093  
095

0093

**Violencia Psicológica:** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión puedan ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, que provoquen en quien las reciba deterioro, disminución o a autoestima.

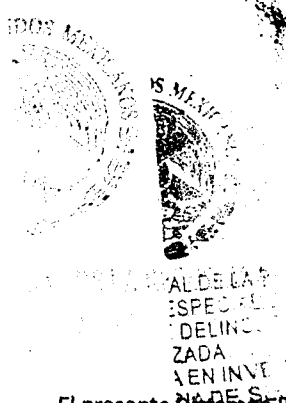


\*Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales  
MASSON

\*Test Proyectivos Gráficos. Autor: E.F. Hammer, Paidós, 2010.

\*Psicología Jurídica, Manual Moderno, 2009.

\*Código Penal del Estado de Quintana Roo.



El presente Dictamen Pericial en Materia de Psicología consta de 13 páginas tamaño oficio Impresas en ambas caras de la hoja, elaboradas con letra de fuente tipo Arial tamaño No. 12, firmadas y selladas cada una por la Licenciada en

098  
~~0094~~  
096

# Resultados



Quintana Roo  
2011 - 2018

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.  
DEPARTAMENTO: FOTOGRAFIA FORENSE  
No. DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7600 /2015.

Asunto: Se emite dictamen de Representación Fotográfica

Cancun, Quintana Roo a 02 de Mayo del 2015

LIC. [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL  
FUERO COMÚN. ZONA NORTE  
PRESENTE:

El suscrito Perito, adscrito a la dirección al rubro citada, ante Usted manifiesta lo siguiente:

Fui designado a fin de dar respuesta a la solicitud CAN-UECS-2817/2015. la cual en su parte conducente se lee:

"solicito a usted se sirva designar a peritos en la materia de fotografía para efectos de tomar placas fotográficas de lo siguiente: una bolsa negra de plástico que contiene en

[REDACTED]

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS DE 50 billetes de doscientos pesos, cinco piezas de artesanías de barro y un teléfono celular marca Samsung, color negro, con IMEI número 354073/06/828416/7.

## MÉTODOS APLICADOS

- 1.- Método deductivo.  
Parte del conocimiento de una verdad general, mediante un razonamiento lógico, el conocimiento de una verdad particular, una vez obtenidos principios, se establecen posibilidades de aplicarlos a la solución de un caso particular que se plantea
- 2.- Método descriptivo.  
Se define como la observación y captación escrita, gráfica y fotográfica de los elementos estudiados

## PROCEDIMIENTO

- I) Observación
- II) Descripción
- III) Fijación fotográfica:
  - a) Vista General
  - b) Medias tomas
  - c) Acercamiento
  - d) Gran acercamiento

[REDACTED]

AL DE L  
SPECIA  
DELIN  
EN INVE  
A DE SEC.  
SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE CANCUN Q. ROO.

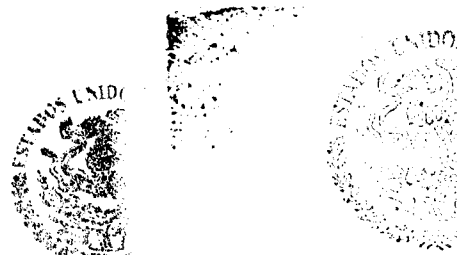
200

**ESTUDIO**

De acuerdo a la metodología y procedimiento se realiza la revisión del objeto motivo de estudio, observando lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	FIJACIÓN FOTOGRAFICA
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

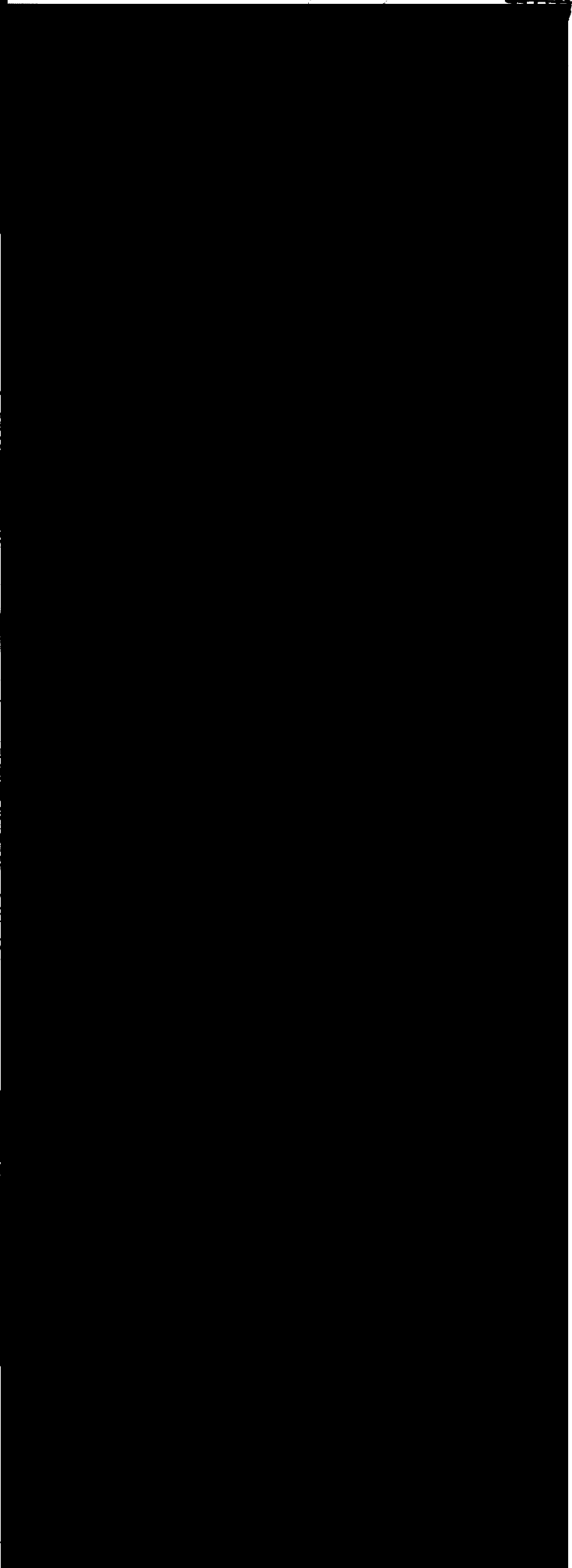
SECCIÓN PERICIALES ZONA NORTE CIENFUEGOS Q. ROO.



PROCURADURÍA GENERAL  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA DE DROGAS  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIAL

PROCURADURÍA GENERAL  
 SUBPROCURADURÍA GENERAL  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA DE DROGAS

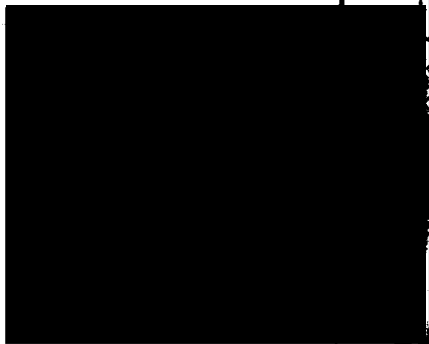
4



075  
0005

097

5



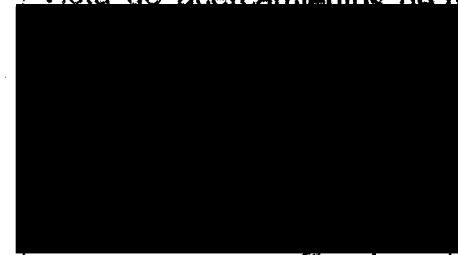
6

Vista general apreciada



7

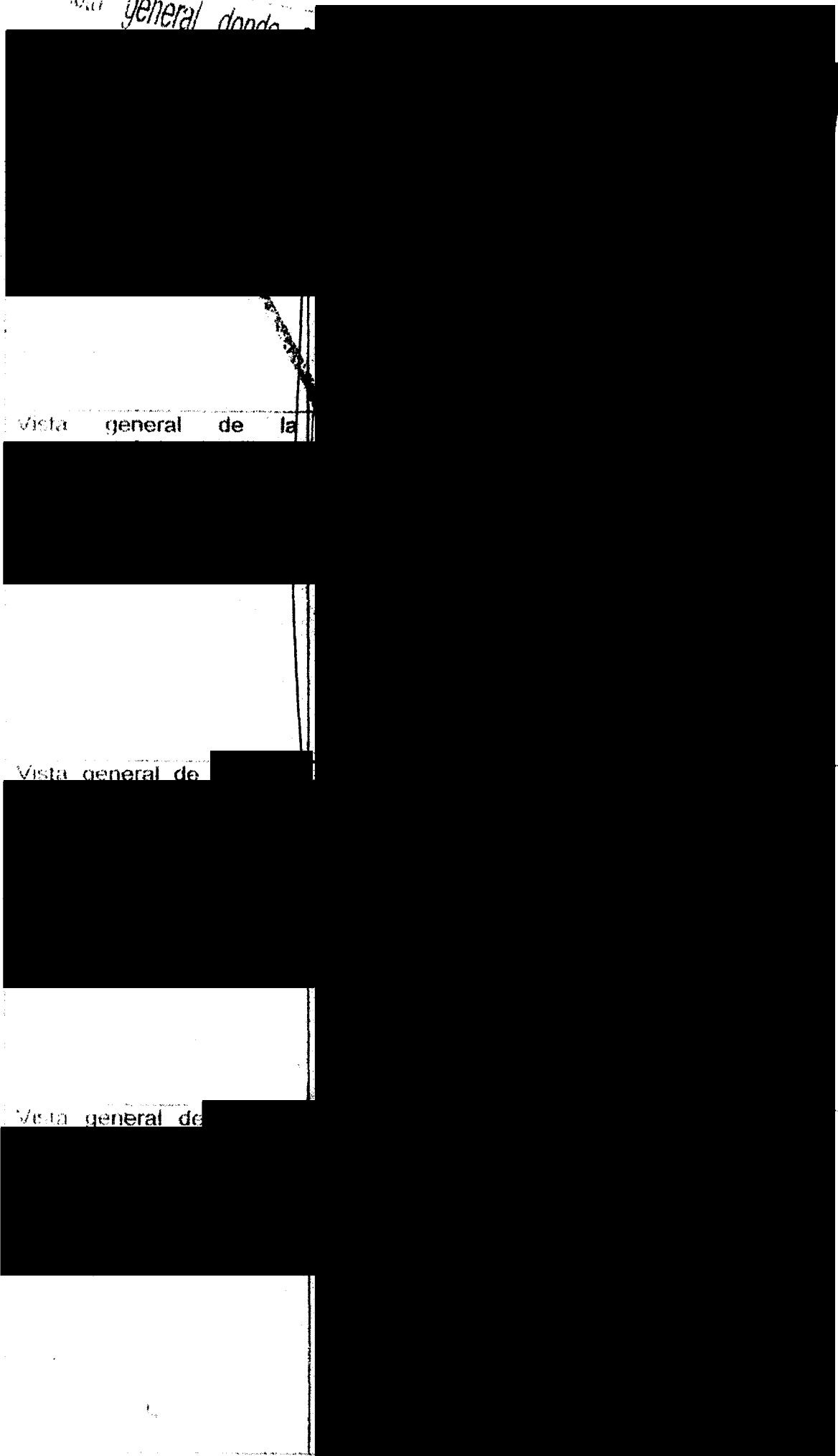
Vista de acercamientos de



DE LA REPÚBLICA  
ECIALIZADA EN  
LINCUENCIA

SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE CANCUN Q. ROO.  
SECRETARÍA

... vista general donde



vista general de la

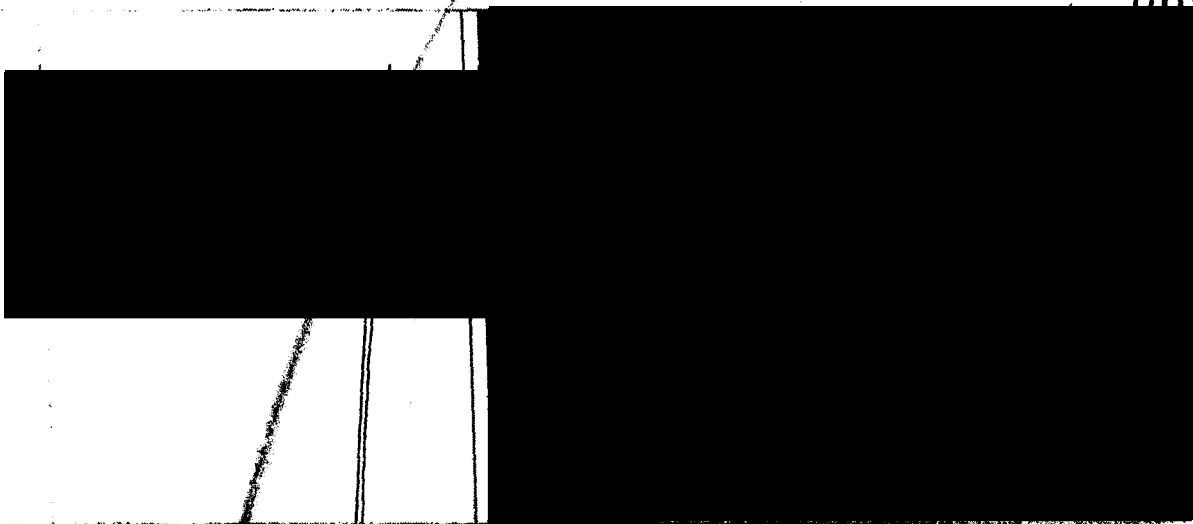
Vista general de

Vista general de

... PUEBLO PERIFÉRICO ZONA NOROCCIDENTAL, R.M.

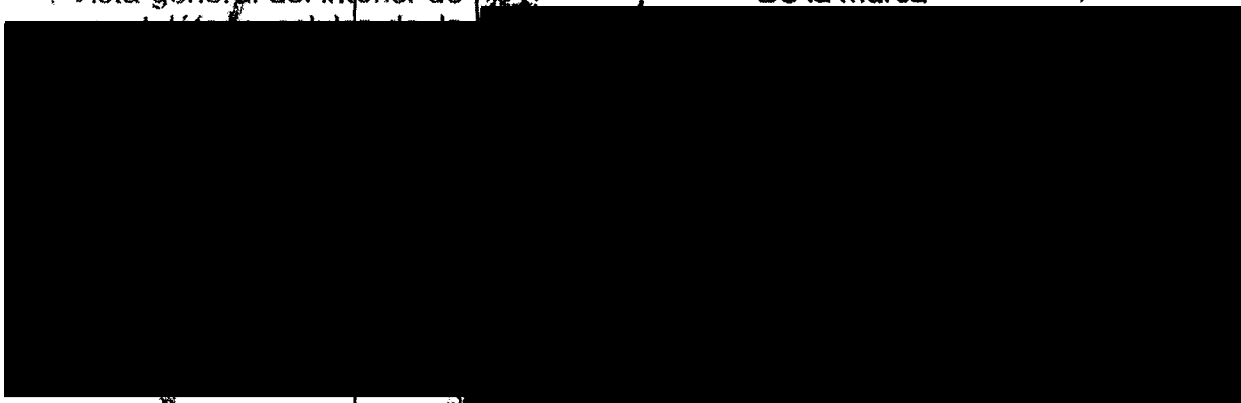
PROCESO DE REVISIÓN  
SUBCOMISIÓN  
4. INVESTIGACIÓN  
UNIDAD ESPECIAL DE  
DEBERES EN MATERIA





Vista general del interior de

De la marca




No extiende el presente dictamen para los fines y efectos que haya bien ordenar en la ciudad de Cancún Quintana Roo a dos de Mayo del dos mil quince.



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA,  
DA

SERVICIOS PERICIALES ZONA NOROCCIDENTAL DE CANCUN Q. ROO.

097 #  
099  
0097

<b>RESEÑA DE LA ENTREGA</b>	
 Gobierno de Estado de Quintana Roo 2011 - 2016	<b>ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMP O AUTORIDAD</b>
	NÚMERO DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Municipio	No. De registro (folio)
SERVICIOS PERICIALES	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	7600/2014,
Fecha:			PERITO

1. TIPO DE INDICIO

[REDACTED]
------------

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

--

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)


SE ANEXA DICTAMEN AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.
---

4. OBSERVACIONES DEL ESTADO EN QUE SE ENTREGA LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

SE ENTREGAN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION
--

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deben observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o producto del delito.

  
 DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELINCUENCIA  
 SERVICIOS POLICIALES ZONA NOROCCIDENTAL CANCUN Q. ROO.  
 DE SECUESTRO

**COMPROMETIDO CONTIGO**





Gobierno del Estado de  
Quintana Roo  
2011 - 2016

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.  
DEPARTAMENTO: CRIMINALÍSTICA DE CAMPO  
No. DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSP/ZN/7566-7568/2015.

Asunto: Se emite dictamen en materia de Criminalística  
De Campo, Planimetría y Fotografía.

Cancun, Quintana Roo a 02 de Mayo del 2015.

LIC. [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

La suscrita Perito en materia de Criminalística de Campo, adscrita a la dirección al rubro citada, ante Usted manifiesto lo siguiente:

Fui designada a fin de dar respuesta a la solicitud, número de oficio CAN-UECS-2792/2015, en la cual en su parte concidente se lee:

[REDACTED]

**ANTECEDENTES**

[REDACTED]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

De acuerdo a lo solicitado por la autoridad ministerial, realizar peritaje en materia de Criminalística de Campo, Planimetría y Fotografía.

**MÉTODOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS**

- 1.- Método inductivo.  
Parte del conocimiento de varias verdades particulares al conocimiento de una verdad general, se estudiarán y someterán los indicios a la técnica y ciencia aplicada, una vez conocidos los resultados se esté en posibilidades de obtener una verdad general.
- 2.- Método deductivo.  
Parte del conocimiento de una verdad general, mediante un razonamiento lógico, al conocimiento de una verdad particular, una vez obtenidos principios se estará en posibilidades de aplicarlos a la solución del caso particular que [REDACTED]
- 3.- Método descriptivo.  
Se define como la observación y captación escrita, gráfica y elementos estudiados

**METODOLOGÍA DEL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO**

- I. **Preservación y conservación del lugar de los hechos.**
- II. **Observación directa y estructurada.**

DEPARTAMENTO DE  
SPECIALIZADA EN  
ADJUNTO EN  
LA DE SEQUESTRO

099  
~~0099~~

- III. Descripción del lugar de los hechos.
- IV. Búsqueda, localización de indicios, mediante la técnica (espíral abanico, cuadrantes, franjas, zonas).
- V. Fijación de indicios: mediante descripción escrita, fotográfica, planimetría y/o técnicas mixtas de fijación y reconstrucción.
- VI. Recolección de indicios, aplicando las técnicas en el caso concreto.
- VII. Embalaje de indicios.
- VIII. Etiquetado de indicios.
- IX. Cadena de custodia

**PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA**

**PRINCIPIO DE INTERCAMBIO:** Al producirse un hecho delictivo, se lleva a cabo un intercambio de material sensible (indicios) entre la víctima, lugar de los hechos y autor

**PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA DE CARACTERÍSTICAS:** Nos permite a través de comparaciones entre dos objetos o más, corroborar si corresponden los indicios entre sí con un tercero.

**PRINCIPIO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS:** Permite a través del análisis practicado a los indicios, establecer como se desarrollaron los hechos

**PRINCIPIO DE LAS PROBABILIDADES:** Es aquel en donde se establece de acuerdo al número de características encontradas, si dos indicios son iguales o no, o pertenecen a un mismo grupo o clase, además de darnos fiabilidad de encontrar esas mismas características en una población determinada

**UBICACIÓN DE LUGAR:**

[REDACTED]

[REDACTED]

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR:**

[REDACTED]

[REDACTED] el cual se

[REDACTED]

[REDACTED] seguidamente se observa

[REDACTED]

100 100

[Redacted]

De igual manera [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Tomas fotográficas

[Redacted]

aprecian

[Redacted]

[Redacted]

Tomas fotográficas de

[Redacted]

en su estructura.

[Redacted]

[Redacted]

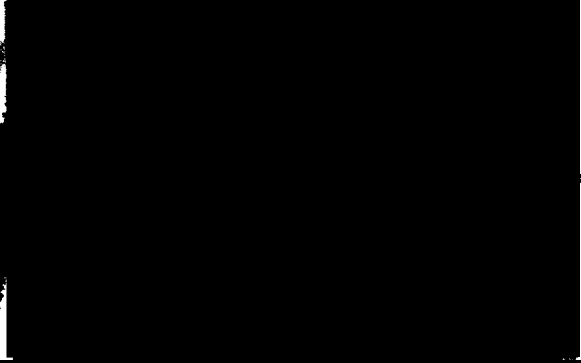
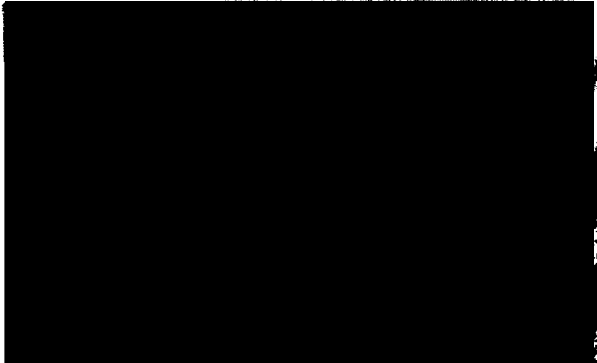
[Redacted]

Tomas fotográficas de

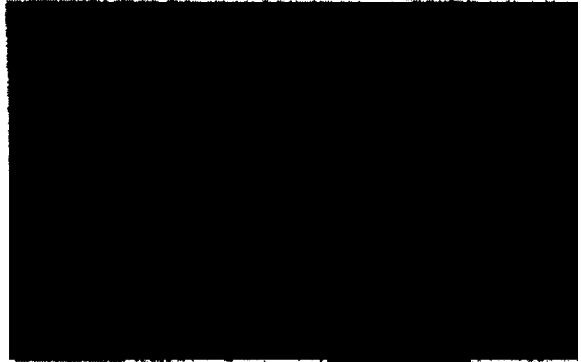
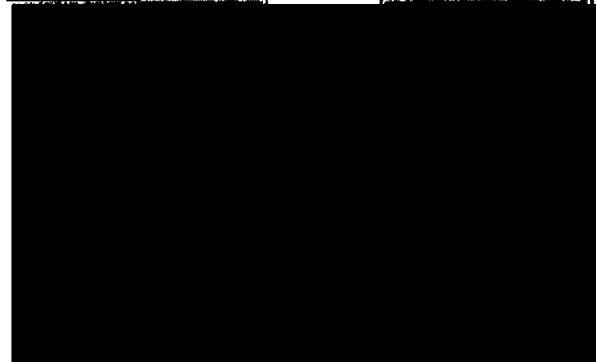
[Redacted]

~~F01~~

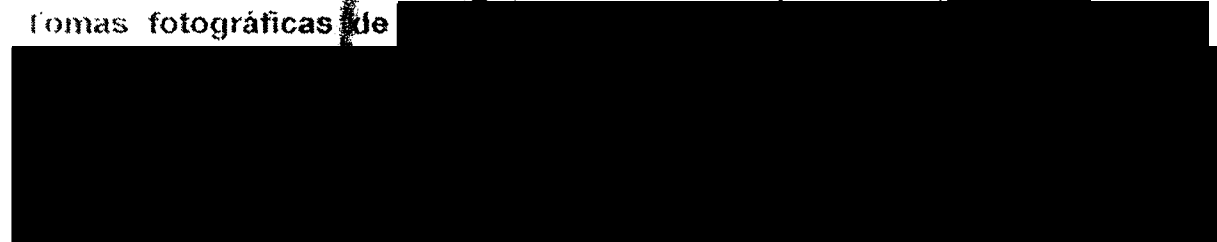
~~0101~~



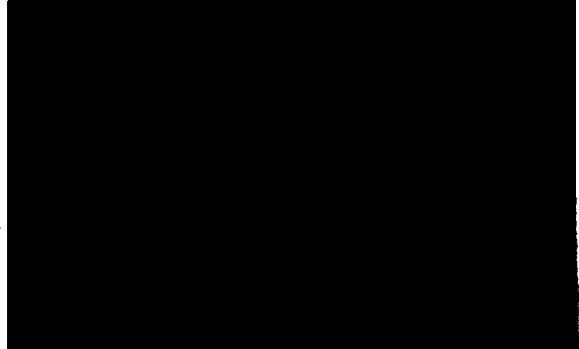
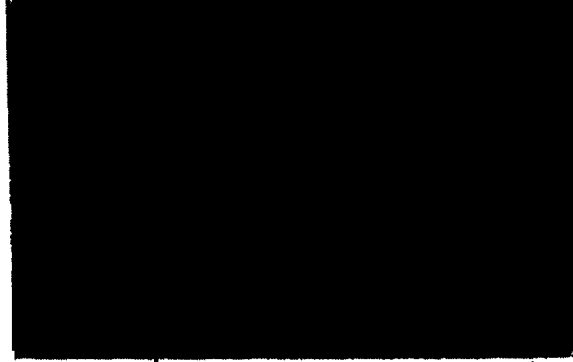
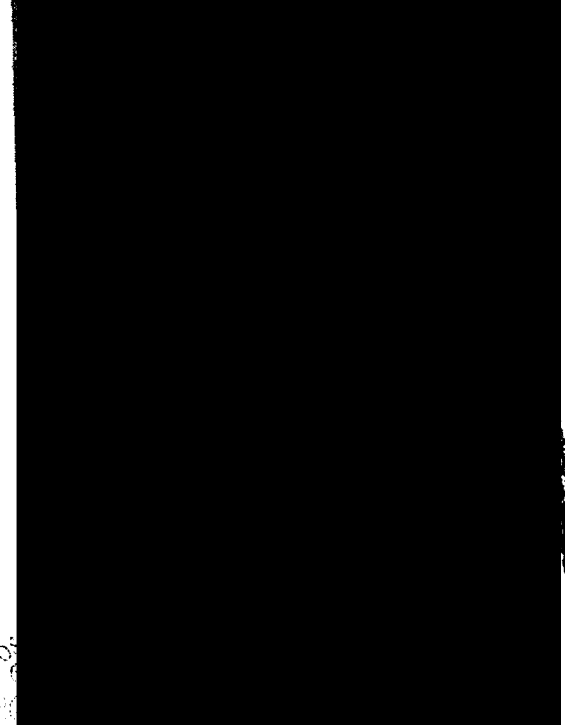
Toma fotográfica



Tommas fotograficas de



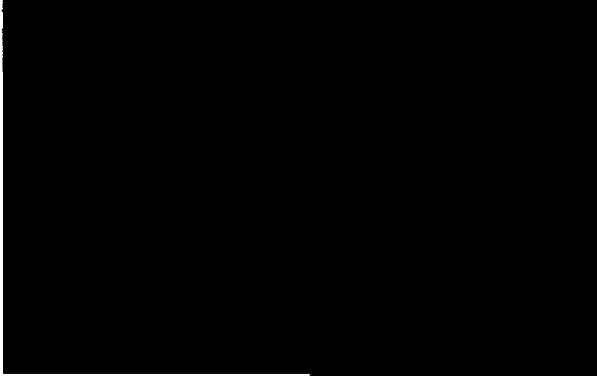
como indicio.



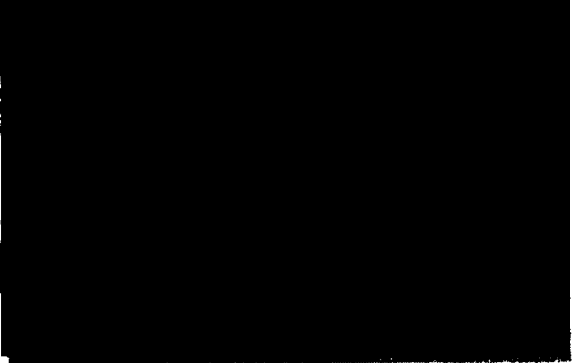
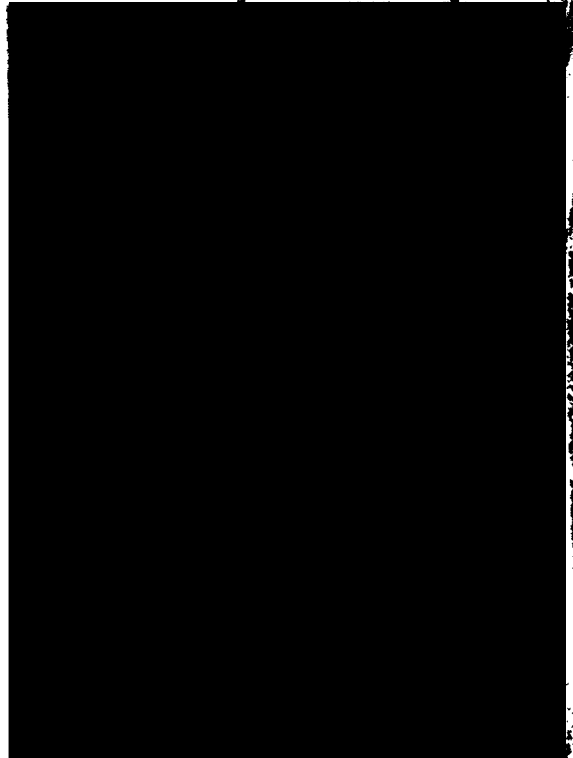
Tommas fotograficas



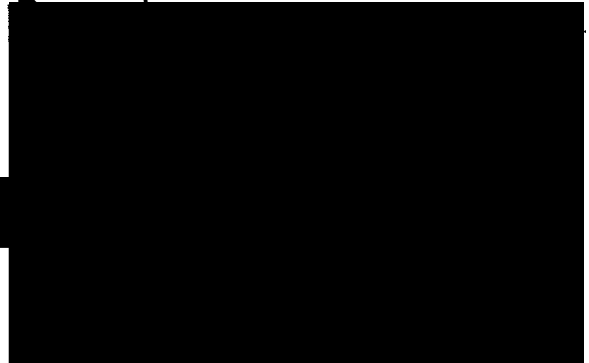
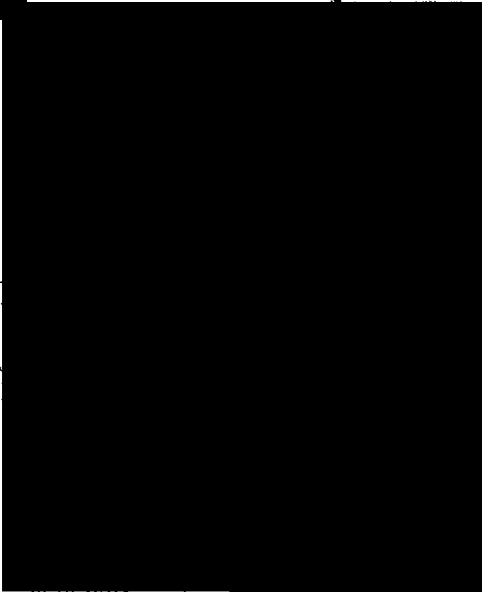
DE SEQUESTRO



Tomas fotográficas



Tomas fotográficas



Toma fotográfica



~~0103~~

[REDACTED]

tres

[REDACTED]

Tomas fotográficas

[REDACTED]

[REDACTED]

Tomas fotográficas

[REDACTED]

el

[REDACTED]

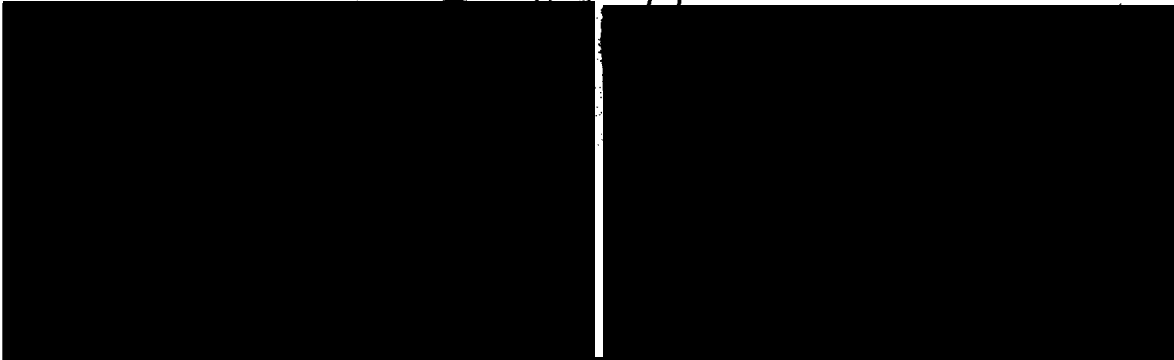
VESTIGACIÓN  
REGISTRO

Tomas fotográficas en donde

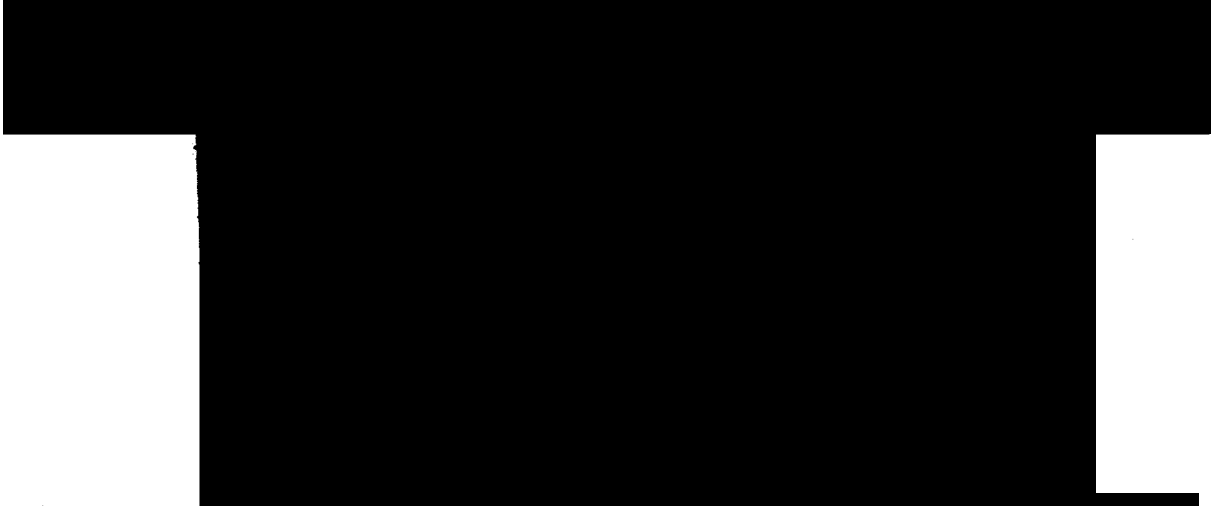


~~C104~~

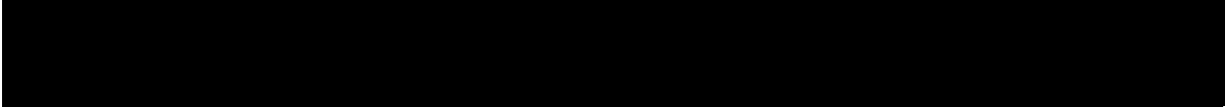
se observ



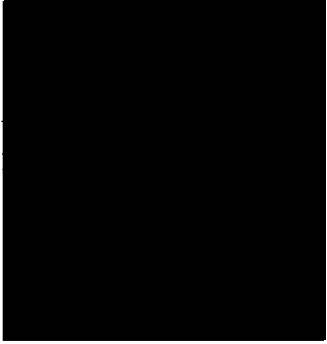
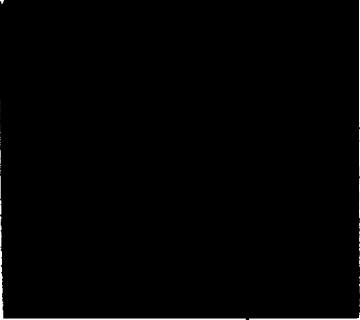
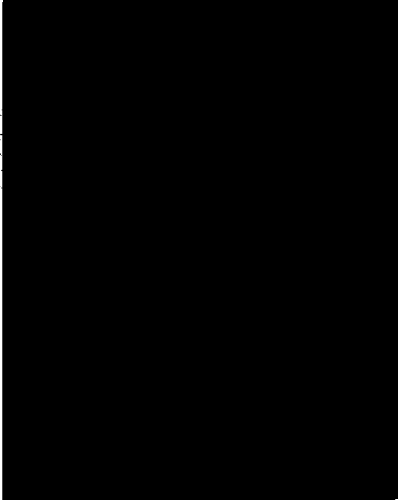
Tomas fotográficas



Tomas fotográficas



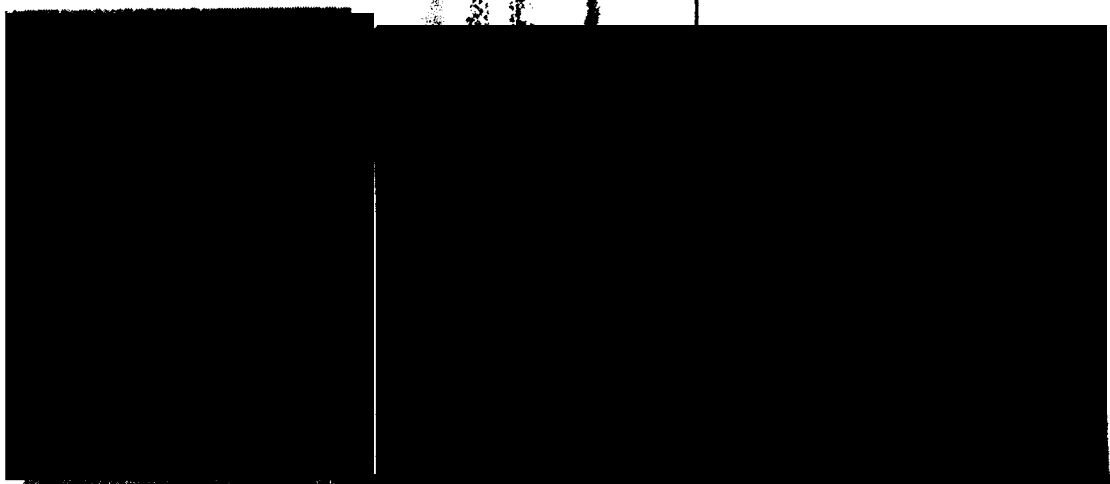
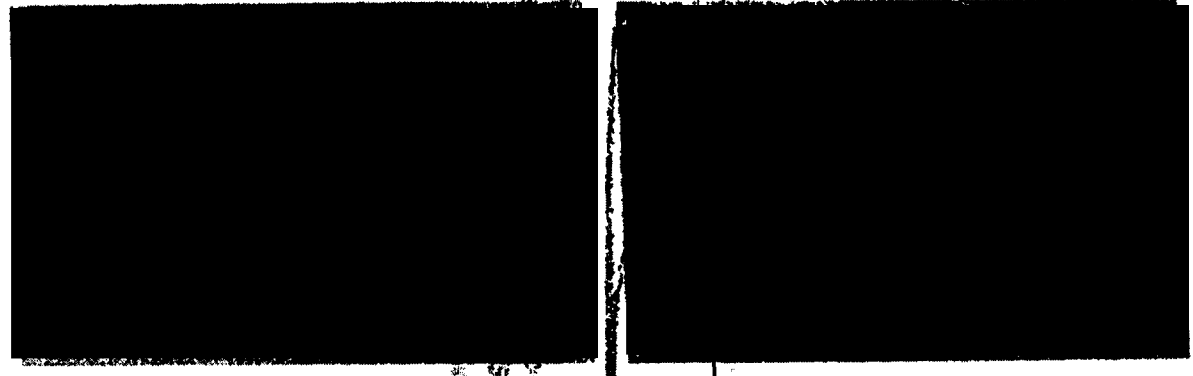
fueron marcados y señalados como indicios.



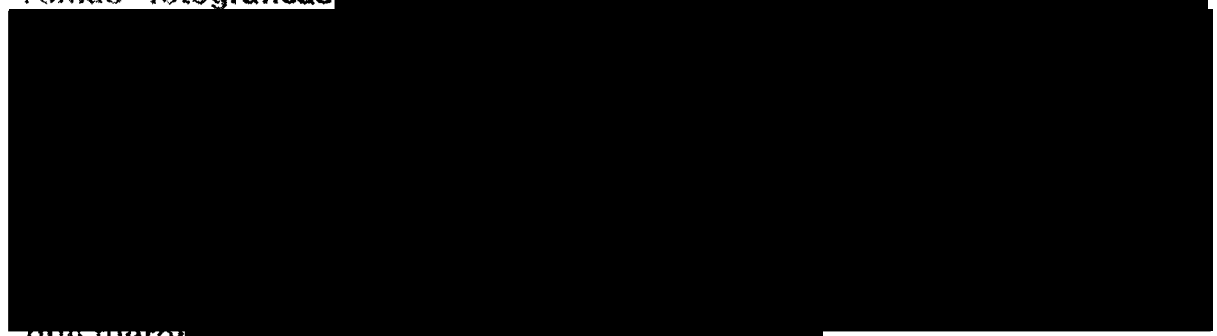
276

Tomas fotográficas

~~0105~~



Tomas fotográficas



que fueron



NO QUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INDICIOS EN EL LUGAR DE HALLAZGO DE HECHOS

Se menciona



PROSECUCIÓN DE SEQUESTRO



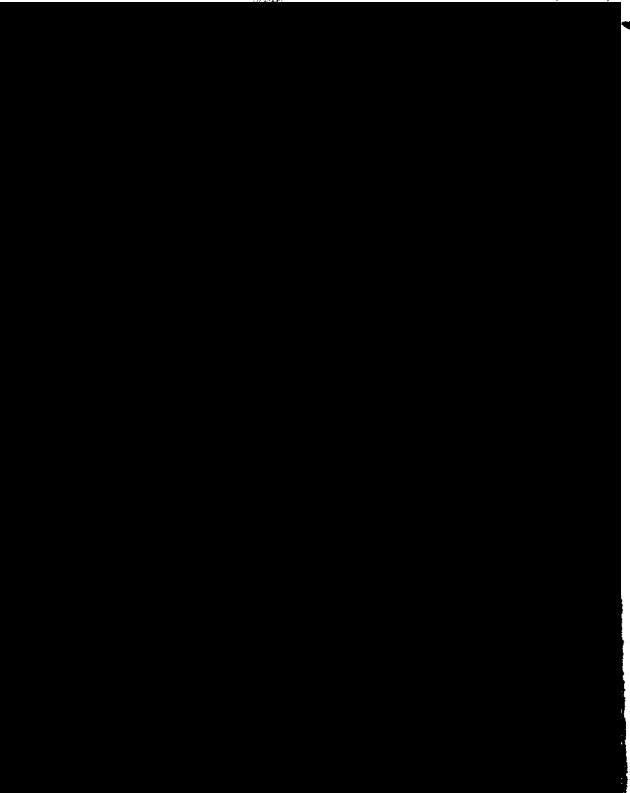
DESCRIPCIÓN

FOTO

~~0106~~

Ubicación.- Sobre el plano de

[Redacted]



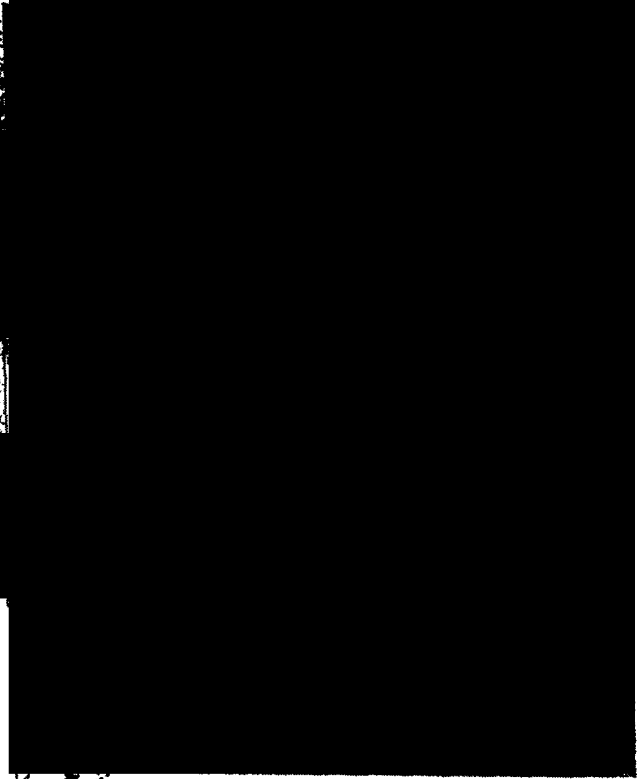
Descripción.- INDICIO 1.

[Redacted]

[Redacted]

Ubicación.- Alrededor de las

[Redacted]



Descripción.- INDICIO 2.

[Redacted]

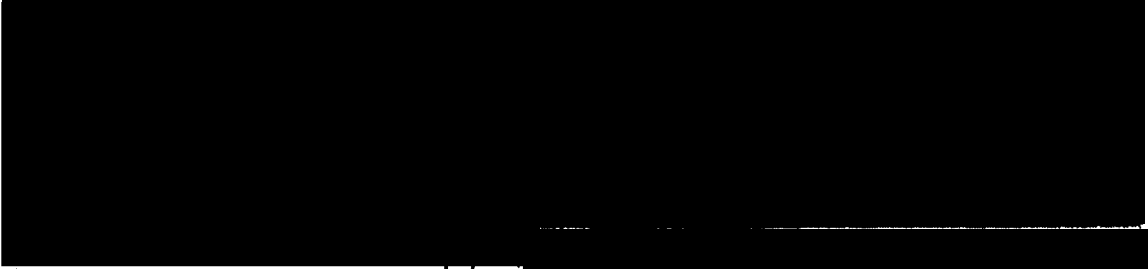
[Redacted]



DE LA REPÚBLICA  
MEXICANA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y SEQUESTRO

~~0107~~

Ubicación.- Alrededor del cuello



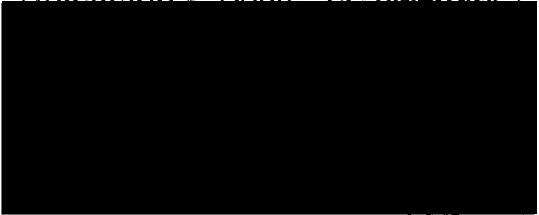
3

Descripción.- INDICIO

3.



Ubicación.- Sobre el plano de

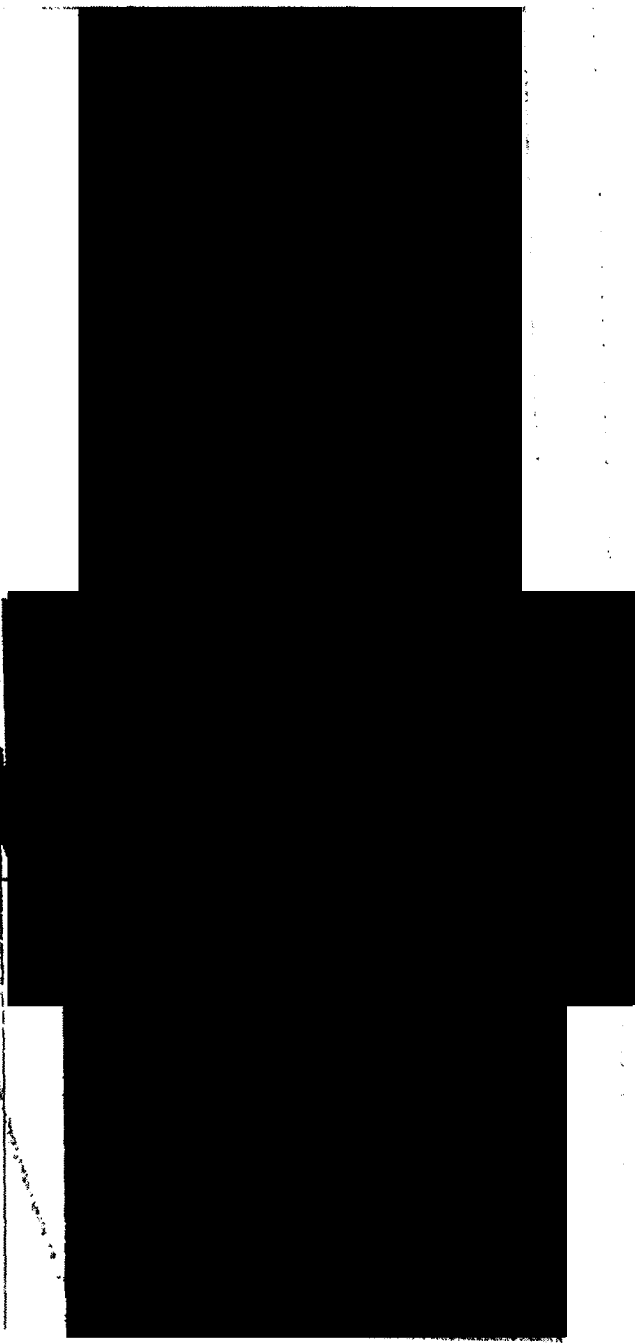


Descripción.- INDICIO

4.



DE LA REPÚBLICA  
EJECUTIVA EN  
INFLUENCIA  
A  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO



Ubicación.- Sobre la pared Sur

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Descripción.- INDICIO

[Redacted]

[Redacted]

Ubicación.- Sobre la pared

[Redacted]

[Redacted]

6

Descripción.- INDICIO

[Redacted]

[Redacted]

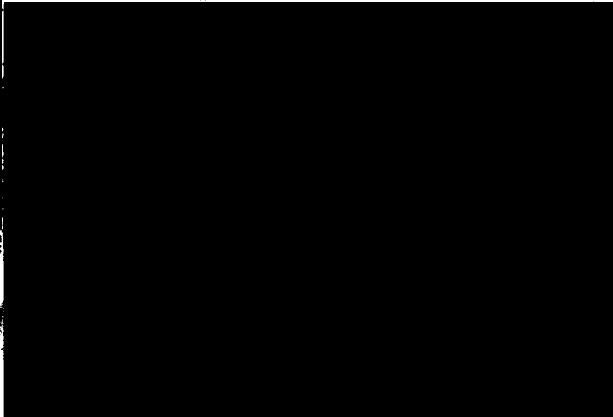
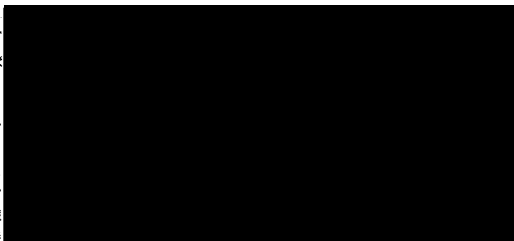
008

[Redacted]

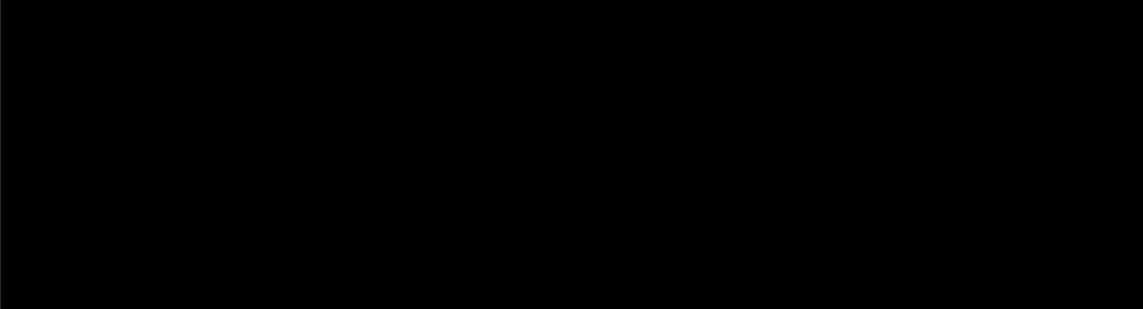
[Redacted]

7

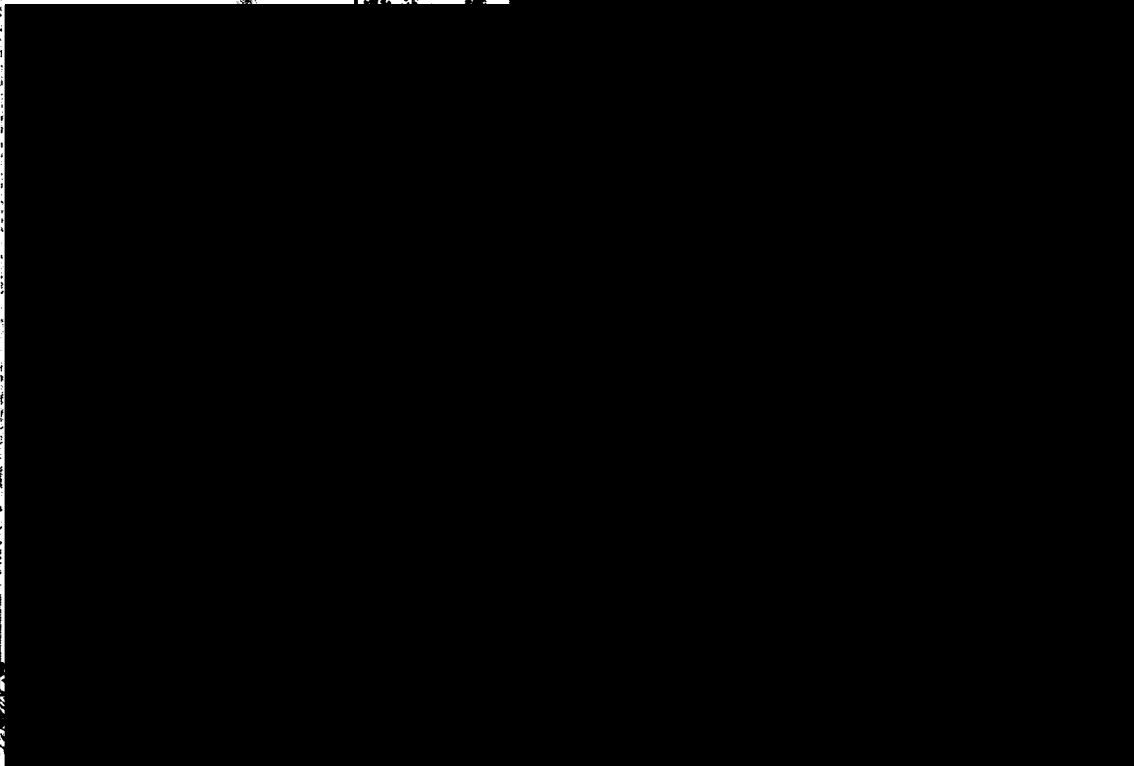
[Redacted]



Ubicación.- Sobre el borde



Descripción.- INDICIO 8.



... y 11, observados e ... etales (0)

DE LA REPUBLICA  
REGALIZADA EN  
EL INCUENCIA  
DA  
Y INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO

Ubicación.- Sobre el borde

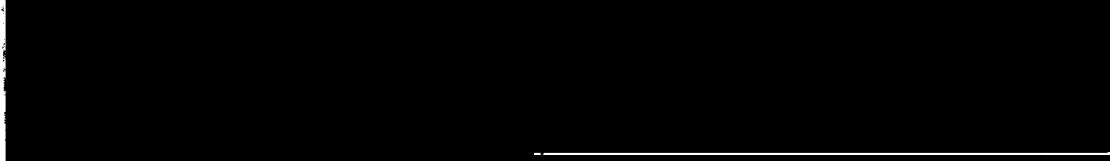
0110



3 Descripción.- INDICIO 3. 9.



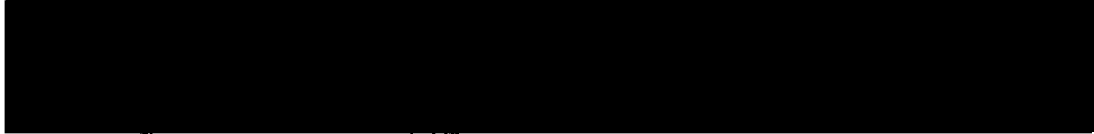
10 Descripción.- INDICIO 10.



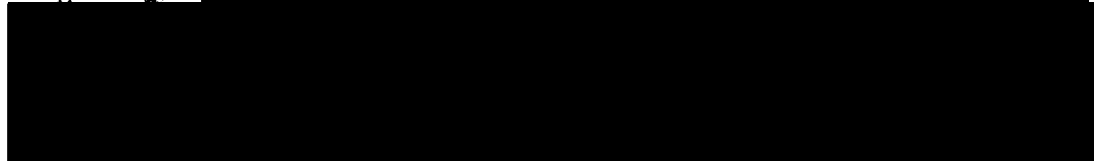
11 Descripción.- INDICIO 10.



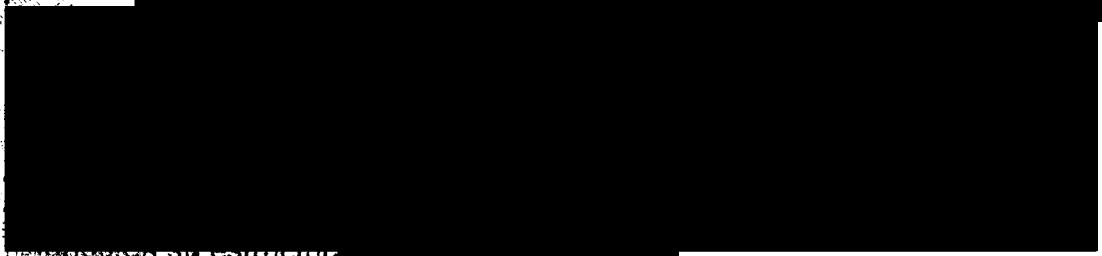
CONSIDERACIONES Y COMENTARIOS



Según datos



Se trata



del sistema de estructura  
ZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DIA DE SEQUESTRO

➤ En el lugar se realizo

[REDACTED]

Así mismo se encontró

madera.

**CONCLUSIÓN**

**PRIMERA: Acerca del lugar:** El lugar

[REDACTED]

- Al momento de llegar al lugar motivo de estudio se encontraba custodiado por elementos de la policía Judicial.
- En el lugar se realizó la búsqueda y localización de indicios, los cuales fueron fijados fotográficamente.

**SEGUNDA: Acerca de la víctima.**

[REDACTED]

**TERCERA: Acerca de los agentes vulnerantes empleados en el hecho:** Por

[REDACTED]

observo

**CUARTA: Acerca**

[REDACTED]

➤ Debido a lo antes expuesto en el punto anterior, en éste hecho es probable que haya inter

DE LA REPÚBLICA

**QUINTA: Acerca de la mecánica de hecho:**

[REDACTED]

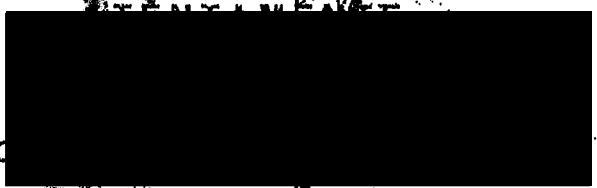
DE SECRETRARIO

#060 112 #060 114  
~~0112~~

hechos, así como de las investigaciones de campo realizadas ese día, y del análisis de los indicios, hago referencia de una probable mecánica de cómo



Lo que hago de su superior conocimiento para los fines legales a que haya lugar.



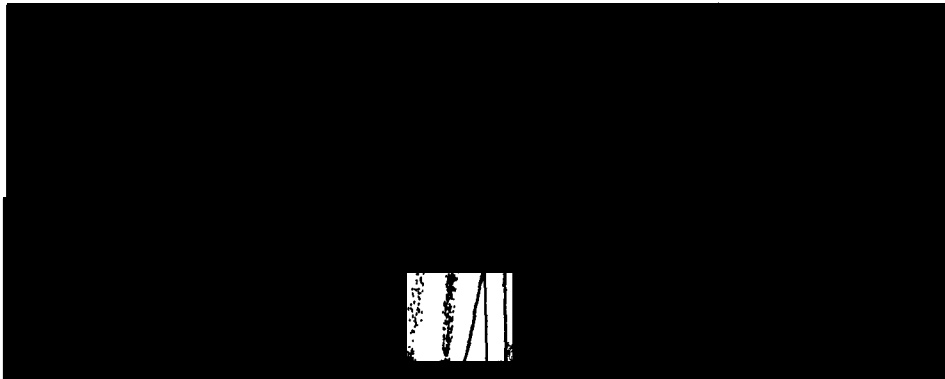
P. C. C.



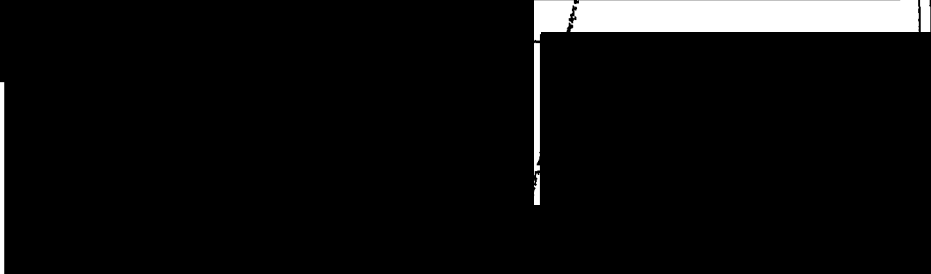
DE LA REPÚBLICA  
EJECUTIVA FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FEDERACIÓN  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO

CROQUIS ILUSTRATIVO

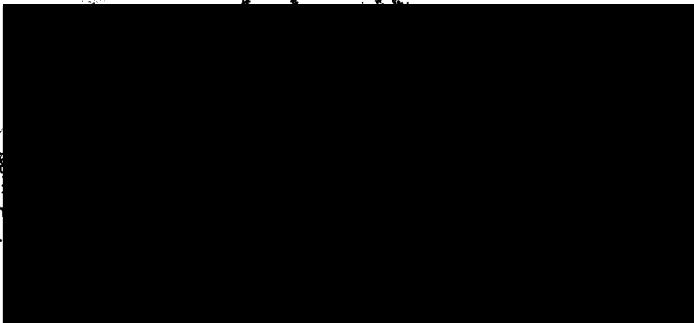
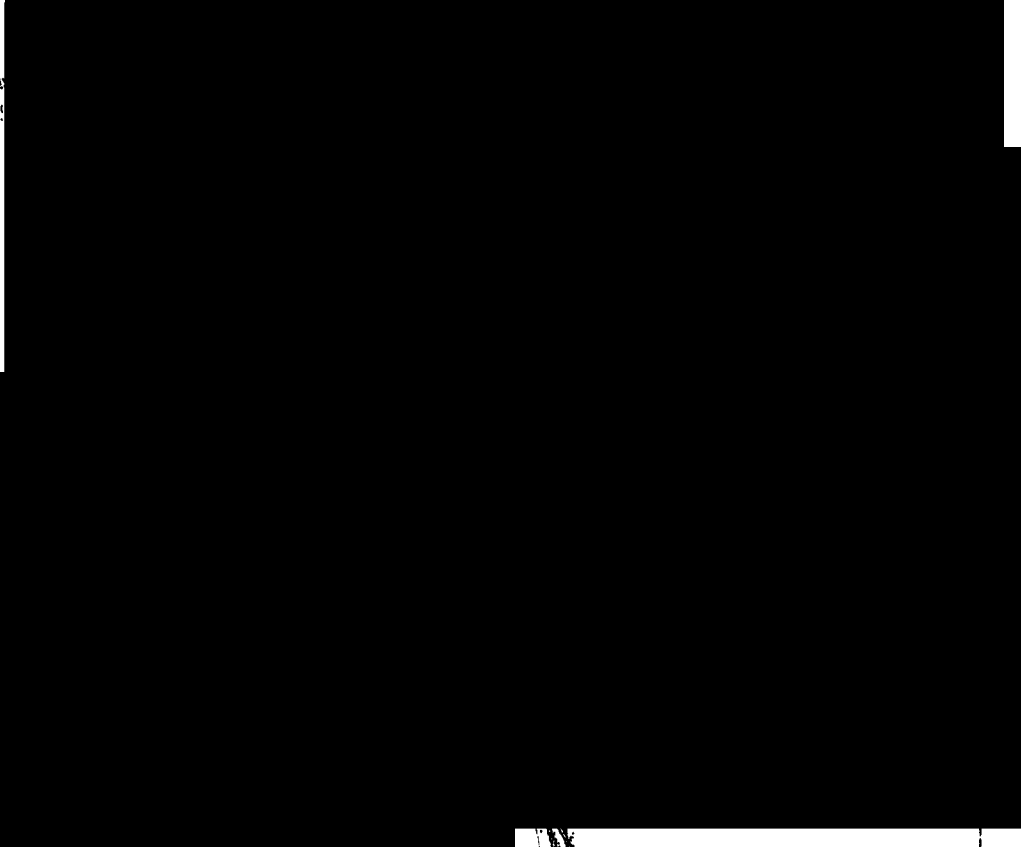
~~0113~~



P.  
A.  
C.



P.  
A.  
C.



P.

DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
DA  
N INVESTIGACION  
DE SEQUESTRO



114 #08  
116  
~~0114~~

**REGISTRO DE EVIDENCIAS**

**PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Número de Expediente:  
**AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015**

**Resultados**  
CON BENEFICIOS PARA TODOS

Gobierno del Estado de Quintana Roo  
2011 - 2016

Unidad Admva.	Entidad Federativa	Municipio	No. De registro (folio)	Fecha y hora de llegada
Servicios Periciales	Quintana Roo	Beto Juárez	PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7546/2015	02/mayo/2015 00:20 hrs

**IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Número de evidencia	Descripción de la evidencia	Ubicación
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
LINGÜENCA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO

~~115~~ 115 ~~117~~  
117  
~~0115~~

9		
10		
11		

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:		
Videograbación		
Planimetría (planos)		
Por escrito:		
Otros:		
Observaciones: Ninguna		

3. RECOLECCIÓN

--	--	--

b)		
----	--	--

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

--	--	--

REPUBLICA  
SOCIALIZADA EN  
INFLUENCIA

INVESTIGACIÓN  
DE QUÉSTAS

710

116 #10

118

~~0116~~

Los indicios se encuentran debidamente embalados en el interior de sobres de papel de color amarillo, debidamente etiquetado e identificados con datos generales del mismo.


d) Etiquetado 

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

A bordo de un vehículo oficial de la Dirección de Servicios Periciales Zona Norte.

e) Condiciones en que se realizó el traslado  
Debidamente embalado, etiquetados y de forma terrestre, sin lluvias, cielo despejado.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
		

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
E LA REPÚBLICA  
CALIZADA EN  
JINCUENCA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016

#  
117  
119

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL,  
EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y TRATA DE  
PERSONAS  
MEDICINA FORENSE  
No. DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
OFICIO MEDICO 199-2015

~~0117~~

**Asunto:** Se rinde Dictamen Médico del área Extragenital, Paragenital, genital, Anal, Integridad Física

**Lugar y fecha:** Cancún Quintana Roo, a 2 de Mayo de 2015

Lic. [Redacted]  
C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común

La suscrita Perito, adscrita a la fiscalía al rubro citada, ante Usted manifiesto lo siguiente:

Fui designada a través de la solicitud con fecha 2 de Mayo de 2015 a fin de dar respuesta al siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

[Redacted]

**MÉTODOS APLICADOS**

- 1.- Método inductivo.
- 2.- Método deductivo.
- 3.- Métodos analítico-sintéticos.
- 4.- Método descriptivo.

**PROCEDIMIENTO**

- I- Autorización para el examen médico.
- II.- Interrogatorio médico pericial.
- III.- Exploración física:
  - Observación (inspección)
  - Descripción de lesiones
  - Obtención y preservación de evidencias (si las hay)
- IV.- Establecer conclusiones

**EQUIPO O MATERIAL UTILIZADO**

Colposcopio, tubo de ensayo, hisopo para recolección de fluido en caso de ser necesario, mesa de exploración ginecológica, guantes desechables, gasas, Cinta métrica y milimétrica, Lámpara con luz de día, Lámpara de luz de Woods, Luz ultra violeta de onda corta.

**ESTUDIO**

- I- **AUTORIZACIÓN PARA EL EXAMEN MÉDICO:** la examinada quien una vez que se le explica el procedimiento, autoriza la exploración médica.
- II- **INTERROGATORIO MÉDICO PERICIAL:**

[Redacted]

**Antecedentes Ginecológicos**

[Redacted]

**III. EXPLORACIÓN FÍSICA:**

**- INTEGRIDAD FÍSICA Y EXPLORACIÓN EXTRAGENITAL**

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
DE  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

712

#112

118

120

~~118~~

**EXPLORACIÓN PARAGENITAL Y GENITAL**

[REDACTED]

**EXPLORACIÓN ANAL**

[REDACTED]

**IV. CONCLUSIONES**

[REDACTED]



DR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
FISCALÍA  
CALLE DE LOS CARACAS  
GUAYMAS, SONORA  
MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
REALIZADA EN  
EL INOCENCIA,  
LA FISCALÍA  
Y INVESTIGACIÓN  
DE REGISTRO



Estado de Quintana Roo  
2011 - 2016

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO: FOTOGRAFIA FORENSE  
No. DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/05-2015  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7586/2015.

Asunto: Se emite dictamen de Representación Fotográfica.

Playa del Carmen, Quintana Roo a 02 de Mayo del 2015

LIC. [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN. ZONA NORTE  
PRESENTE:

El suscrito Perito, adscrito a la dirección al rubro citada, ante Usted manifiesto lo siguiente:

Fui designado a fin de dar respuesta a la solicitud CAN-UECS-1467/2015, la cual en su parte conducente se lee:

[REDACTED]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

IMPRESIONES FOTOGRAFICAS DEL CELULAR ANTE [REDACTED]

**MÉTODOS APLICADOS**

1.- Método deductivo.

Parte del conocimiento de una verdad general, mediante un razonamiento lógico, al conocimiento de una verdad particular, una vez obtenidos principios se extraen posibilidades de aplicarlos a la solución del caso particular que se plantea

2.- Método descriptivo.

Se define como la observación y captación escrita, gráfica y fotográfica de los elementos estudiados

**PROCEDIMIENTO**

- I. Observación
- II. Descripción
- III. Fijación fotográfica
  - a) Vista general
  - b) Medias tomas
  - c) Acercamiento
  - d) Otro acercamiento

ESTADO DE QUINTANA ROO  
SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE CANCUN Q. ROO.  
INVESTIGACIÓN  
DEL SEQUESTRO

ESTUDIO

En aplicación de la metodología y procedimiento se realiza la revisión del objeto motivo de estudio observando lo siguiente

181

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

PROCURADURÍA GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DELITOS EN MATERIA



5

[REDACTED]

[REDACTED]

6

[REDACTED]

7

[REDACTED]

8

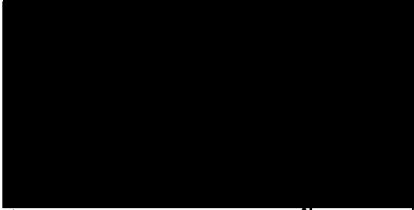
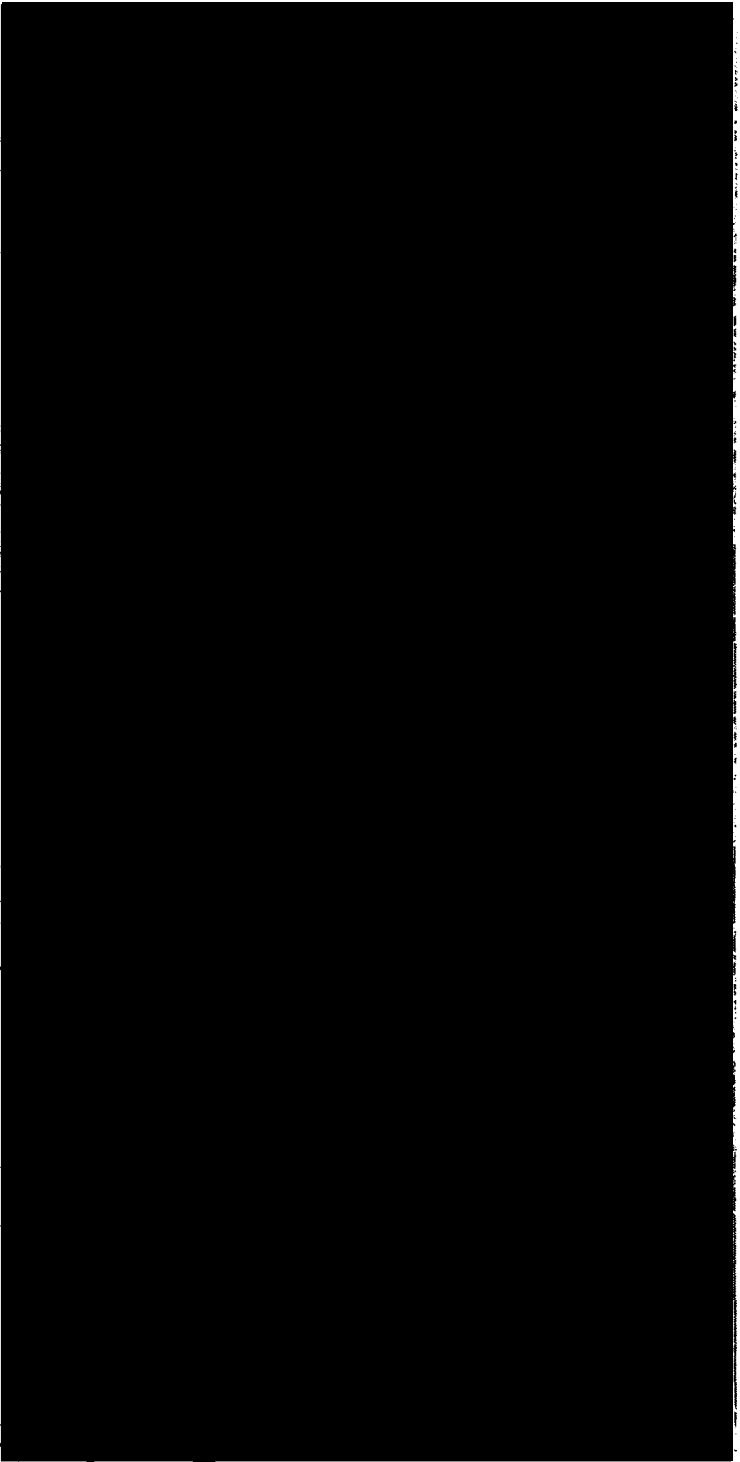
[REDACTED]

[REDACTED]

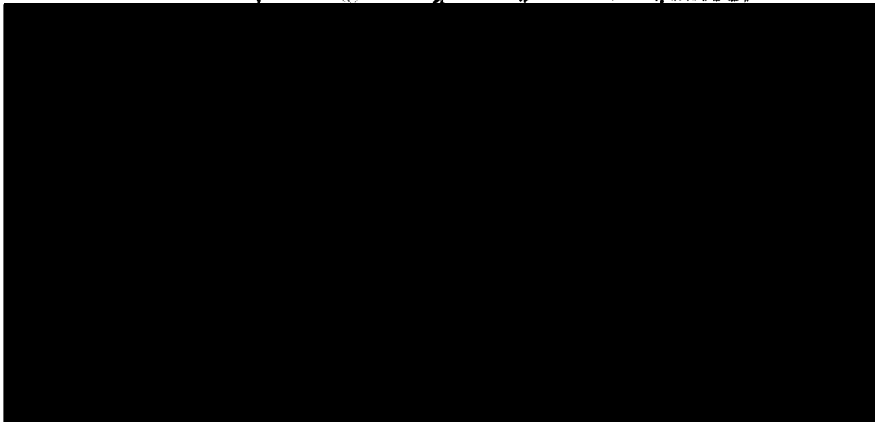
DE LA REPÚBLICA  
REALIZADA EN  
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO



881



se extiende el presente dictamen para los fines y efectos que haya bien ordenar en la ciudad de Cancún Quintana Roo a dos de Mayo del dos mil quince.



SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE ORGANIZACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA



Quintana Roo  
2013 - 2016

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.  
DEPARTAMENTO: CRIMINALÍSTICA DE CAMPO  
No. DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7588-7589/2015.

123

Asunto: Se emite dictamen en de Fotografía y Planimetría  
Cancún, Quintana Roo a 02 de Mayo del 2015

LIQ [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PUERO COMUN.  
PRESENTE.

La suscrita Perito, adscrita a la dirección al rubro citada, ante Usted manifiesto lo siguiente

Fui designada a fin de dar respuesta a la solicitud, número de oficio CAN-UECS-2813/2015 la cual en su parte conducente se lee:

Solicito a usted se sirva designar a Peritos en la materia para efectos de

[REDACTED]

DICTAMEN PERICIAL

El día 02 (dos) del mes de Mayo del año 2015 (Dos mil trece) siendo las 13

[REDACTED]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

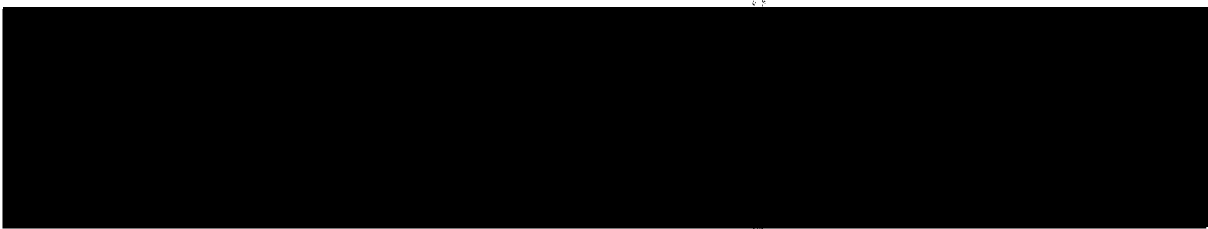
"De acuerdo a lo solicitado por la autoridad ministerial, y a su especialidad en fotografía y planimetría, a fin de realizar las pericias que se describen y menciona en oficio de solicitud citado al rubro."

UBICACIÓN DE LUGAR:

[REDACTED]

[REDACTED]

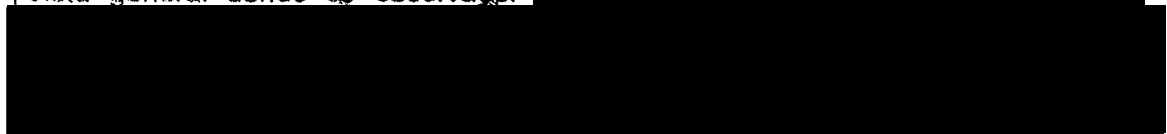
DESCRIPCION DEL LUGAR.



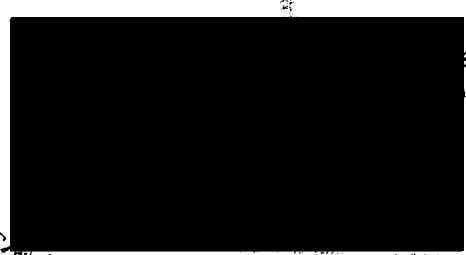
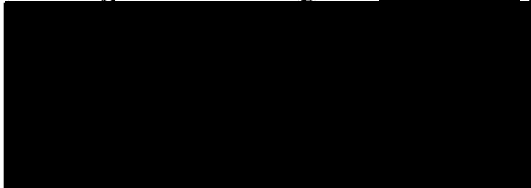
SECUENCIA FOTOGRAFICA:

No	DESCRIPCIÓN	FOTO

Vista general donde se observa el



Vista general de la parte



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE FISCALÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE REGISTRO

3

[REDACTED]

4

[REDACTED]

[REDACTED]

Nota: No omito manifestar que dicho vehículo se encontraba cerrado, por lo que no se llevó a cabo la inspección del interior del mismo.

[REDACTED]



ESTADO REPUBLICA  
CHIQUEN  
INQUENIA  
INVESTIGACION  
SECUESTRO



Gobierno de Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2018

**Resultados**  
CON BENEFICIO PARA TODOS

126

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO: IDENTIFICACION Y AFIS  
No. DE OFICIO: CAN-UECS-2802/2015  
No. DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
FOLIO: AFISB-197/2015**

**Asunto:** Se emite Informe de  
Búsqueda en el Sistema AFIS

Cancún, Quintana Roo, a dos de mayo de dos mil quince.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,  
PRESENTE.

La suscrita Perito, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales, ante usted manifiesto lo siguiente:

En atención a su oficio al rubro citado mediante el cual solicita la Identificación

[REDACTED]

Cabe hacer mención que **SI** se encontró registro a nombre del  
[REDACTED] mo que se describe en el siguiente cuadro.

<b>Nombre</b>	[REDACTED]	
<b>Tipo de registro</b>	[REDACTED]	
<b>Numero de CIB</b>	[REDACTED]	
<b>Número de expediente</b>	[REDACTED]	
<b>Delito</b>	[REDACTED]	
<b>Dependencia</b>	[REDACTED]	
<b>Observaciones</b>	[REDACTED]	

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

ESTADO DE QUINTANA ROO  
LA REPÚBLICA  
REALIZADA EN  
AGENCIA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTRO  
C.A.J.P.

DIRECCIÓN DE IDENTIFICACION Y AFIS



Gobierno de Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016



125 #14  
~~0125~~

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y DACTILOSCOPIA  
No. DE EXP: APZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
No. DE OFI:7587/5-2015**

127

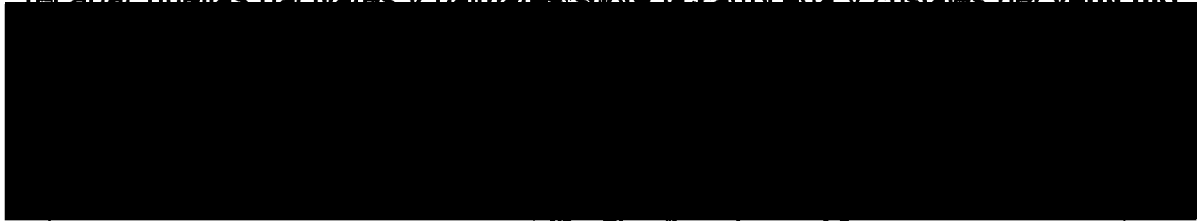
**ASUNTO: Dictamen en materia de fotografía  
y dactiloscopia.**

Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a 02 de mayo del año 2015

LI  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL  
FUERO COMÚN  
PRESENTE.

La suscrita perito en el área de dactiloscopia, actualmente adscrita a la dirección de servicios periciales en la zona norte del estado, designada para dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio **CAN-UECS-2814/2015**, que se relaciona con la averiguación previa al rubro citado, la cual en su aparte conducente se lee:

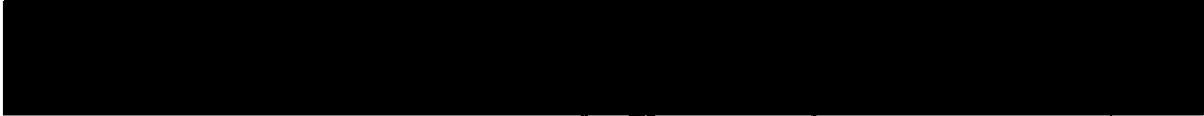
Designar peritos oficiales especialistas en Dactiloscopia, a fin de que procedan a recabar huellas dactilares y palmares sobre la carrocería y cristales del vehículo



brevidad posible.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Determinar por medio de una búsqueda minuciosa, la localización de



**MÉTODOS APLICADOS**

a).- Analítico: En virtud de proceder a analizar los elementos constitutivos relevantes de las huellas dactilares o trazos dactiloscópicos motivo de estudio en cada una de sus partes, mediante la observación metódica, sistemática, exhaustiva, y el auxilio de instrumentos de precisión como lupas, lentes macros y cuenta hilos.

b).- Comparativo Formal: Se fija la atención en descubrir su relación o estimar sus diferencias o semejanzas de los elementos constitutivos relevantes de las huellas dactilares o trazos dactiloscópicos motivo de estudio; que es válido en virtud del principio de correspondencia de características.

c).- Descriptivo: Objetiva, demostrativa; detalla las características estructurales de los elementos constitutivos relevantes de las huellas dactilares o trazos dactiloscópicos motivo de estudio.

DE LA REPÚBLICA  
Especializada en  
ELINCUENANCIA  
IA:  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRADO



**PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA**

## SUSTENTO CIENTÍFICO DE LA DACTILOSCOPIA

**DACTILOSCOPIA.-** La palabra se deriva de dos vocablos griegos que son daktilos (dedos) y skopein (examen o estudio), es decir que la Dactiloscopia tiene por objeto el estudio y la clasificación de dibujos dactilares con el fin de identificar a las personas distinguiéndolas a unas de otras. Es una ciencia de aplicación y esta cimentada en una verdad absoluta, su base es fisiología y su fin es jurídico social.

Es una de las ramas del derecho que descansa en un fundamento matemático y la teoría es la **perennidad, inmutabilidad y diversidad.** (Doctor Luis Reyna Almadós, Estudio Científico de la Dactiloscopia, Edición 1992, Editorial Limusa, Pag.-23)

Con relación a su sustento matemático es imprescindible decir que no existen dos huellas similares en la población mundial incluyendo a los gemelos, a lo que la Criminalística le da un sustento técnico científico en su principio de probabilidad matemática.

**PERENNIDAD.-** Las huellas digitales en los seres humanos se forman en el sexto mes de vida intrauterina siendo permanentes desde ese tiempo hasta la descomposición del cadáver. Es decir son perennes.

**INMUTABILIDAD.-** las crestas papilares no se modifican a voluntad ni patológicamente, pues hasta las lesiones, quemaduras y desgastes profesionales o intencionales que sufre una persona se reproducen completamente siempre que no se haya destruido profundamente la dermis.

**DIVERSIDAD.-** por la gran cantidad de dibujos papilares que presentan las huellas no se podrán hallar dos iguales, está científicamente comprobado que ni cuestión de razas, sexo, gemelismo ni transmisión hereditarias influyen para encontrarse dos huellas digitales semejantes.

### PROCEDIMIENTO

- I. Preservación y conservación del lugar de los hechos.
- II. Observación minuciosa y detallada del lugar de los hechos.
- III. Fijación fotográfica del objeto a investigar
- IV. Aplicación de reactivos físicos pulverulentos sobre superficie
- V. Búsqueda exhaustiva y metódica de los rastros dactilares.
- VI. Localización y fijación fotográfica del intercambio de material sensible significativo (huellas dactilares)
- VII. Levantamiento y embalaje de material sensible significativo (huellas dactilares)
- VIII. Etiquetado de indicio
- IX. Análisis de los puntos característicos de las huellas dactilares base de cotejo
- X. Análisis de los puntos característicos de las huellas dactilares cuestionados
- XI. Estudio comparativo de los resultados obtenidos.
- XII. Valoración de resultados.
- XIII. Conclusión.
- XIV. Anexo fotográfico.

### EQUIPO UTILIZADO

- cámara fotográfica digital
- Reactivos:
  - negro de humo
  - polvo blanco
  - polvo fluorescente
  - polvo magnético
- brocha
  - fibra de vidrio
  - pelo de camello
- luz ultravioleta
- guantes

ESTADOS UNIDOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE  
INVESTIGACIÓN DEL  
ORGANISMO  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS CRIMINALES

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Investigación Criminal

• cinta adhesiva

ESTUDIO DE CAMPO

172

126

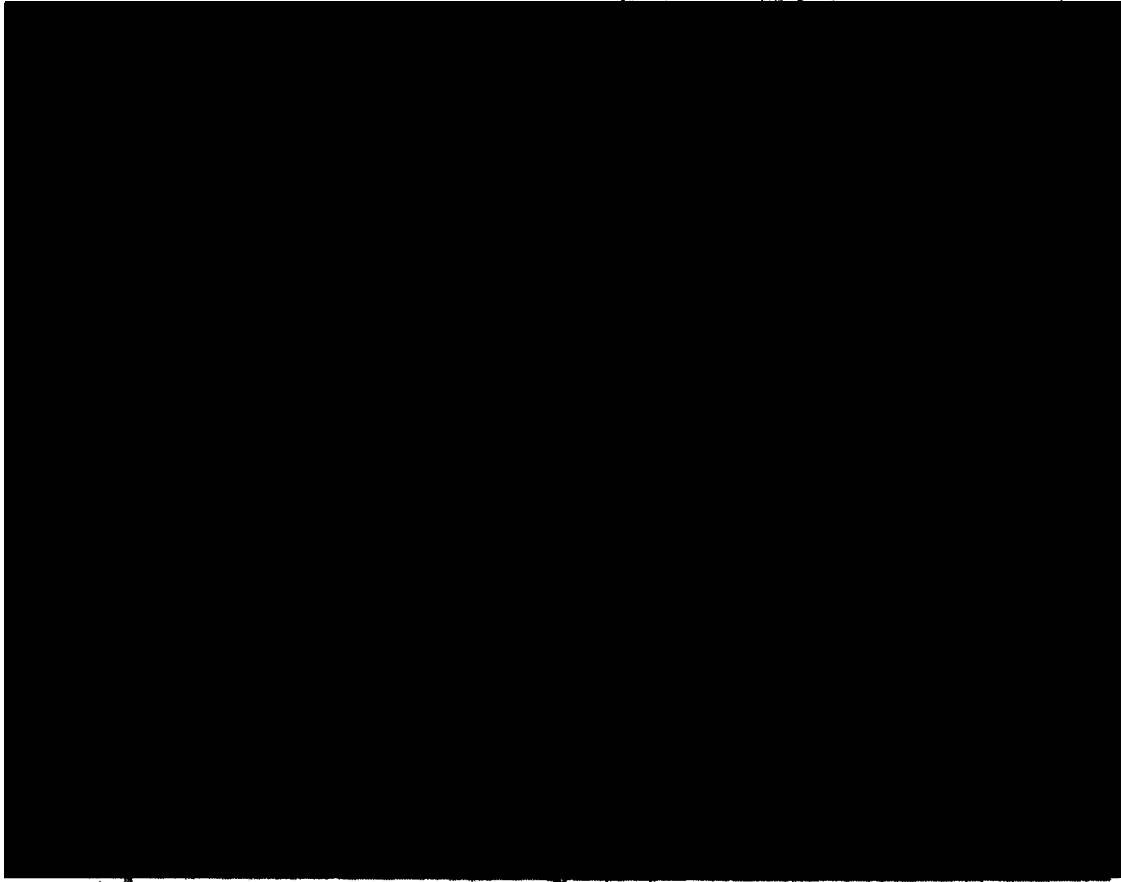
~~0126~~

128

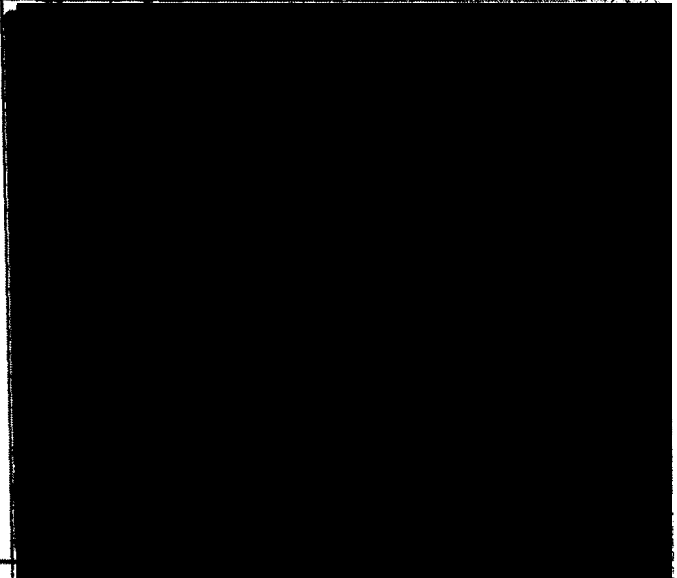
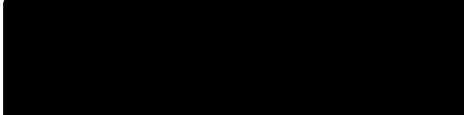
UBICACION DEL LUGAR

FECHA DE INSPECCION

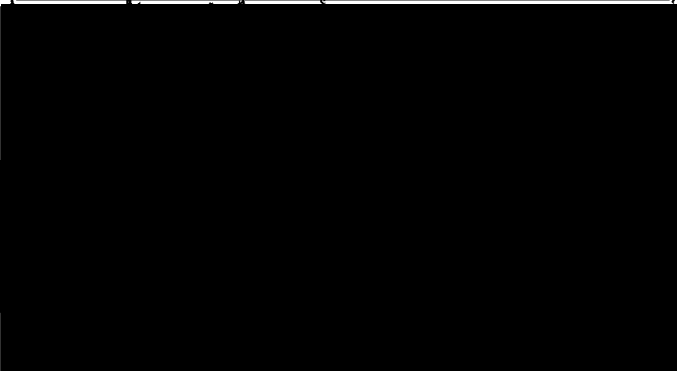
TOMA FOTOGRAFICA DEL VEHICULO PRESENTADO



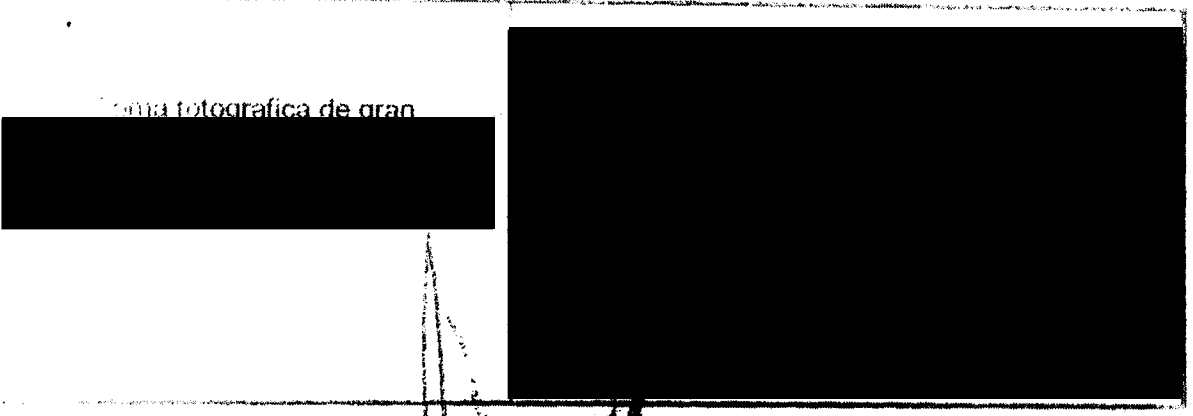
Toma fotografica de gran



Toma fotografica de gran







### ANALISIS DE LOS PUNTOS CARACTERISTICOS

Se encuentran en las crestas papilares y son características técnico-morfológicas que hacen en forma indubitable que las huellas sean idénticas, pertenezcan a la misma persona y en definitiva lograr la identificación del individuo.

TIPO	DEFINICIÓN	EJEMPLO
Bifurcación	Línea que en su trayecto se abre o bifurca, formando un ángulo más o menos agudo.	
Cortada	Línea que se interrumpe o corta una o varias veces durante su recorrido.	
Empalme	Entre dos líneas paralelas sale una a fin de unirse a otra en diagonal.	
Encierro	Es una línea dada que se le une otra formando un ojal.	
Extremo de línea	Es la línea que queda interrumpida en uno de sus extremos, o en ambos sin solución de continuidad.	
Horquilla	Es aquella que en algún lugar de su recorrido se une a otra sin formar ángulo.	
Islote	Línea que es un poco más grande que el punto formado por 2 o más puntos.	
Punto	Es la mínima expresión de una cresta papilar.	

### BASE DE COTEJO (HUELLAS INDUBITADAS)



### HUELLAS DUBITADAS



ESTADOS UNIDOS  
 PROCURADURIA GENERAL  
 DE LA REPUBLICA  
 FEDERAL DE JUSTICIA  
 FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL

En apego a la metodología enunciada y los estudios comparativos se logro identificar en las fichas signaleticas puntos caracteristicos dactilares que tienen semejanza con las huellas latentes dubitadas encontrados en el objeto de estudio.

~~127~~ 127 ~~127~~

~~127~~  
129

FICHA SIGNALETICA DE [REDACTED]

PUNTOS CARACTERISTICOS		HUELLA DACTILAR BASE DE COTEJO (DEDO ANULAR DERECHO)
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]

PUNTOS CARACTERISTICOS		HUELLA DACTILAR BASE DE COTEJO (DEDO INDICE DERECHO)
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURIA

10.-

A continuación se realizó un estudio minucioso a la huellas dactilares cuestionadas que aparecen plasmadas el cristal de la portezuela posterior derecha del objeto a estudio, con el auxilio de lupas lentes macro y cuenta hilos a fin de identificar los puntos característicos, observando lo siguiente

	PUNTOS CARACTERISTICOS	HUELLA DACTILAR INDUBITADA N° 1
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

	PUNTOS CARACTERISTICOS	HUELLA DACTILAR INDUBITADA N° 2
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

10.-		ángulo.

0128

130

Una vez identificados los puntos característicos de la huella dactilar base de cotejo y las huella dactilar cuestionada o trazos lufoscopicos del cristal de la portezuela posterior derecho, se procede a lo siguiente:

**ESTUDIO COMPARATIVO**

HUELLA DACTILAR BASE DE COTEJO (DEDO ANULAR DERECHO)	PUNTOS CARACTERISTICOS	HUELLA DACTILAR CUESTIONADA (DUBITADA N° 1)
	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	7.	
	8.	

HUELLA DACTILAR BASE DE COTEJO (DEDO INDICE DERECHO)	PUNTOS CARACTERISTICOS	HUELLA DACTILAR CUESTIONADA (DUBITADA N°2)
	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	

Comunicación

PROCURADURIA 7

[REDACTED]	6.	[REDACTED]	[REDACTED]
	7.	[REDACTED]	[REDACTED]
	8.	[REDACTED]	[REDACTED]
	9.	[REDACTED]	[REDACTED]
	10.	[REDACTED]	[REDACTED]

**VALORACIÓN DE RESULTADOS**

Una vez identificados los puntos característicos de la huella dactilar base de cotejo y las huella dactilar cuestionada o trazo dactiloscópico se observa lo siguiente:

**CONCLUSIÓN**

Primera: [REDACTED] es [REDACTED]  
 [REDACTED] tiene [REDACTED]  
 [REDACTED] fecha [REDACTED]  
 [REDACTED] s de [REDACTED]  
 [REDACTED] da: [REDACTED]

Segunda: [REDACTED]  
 [REDACTED]

Tercera: [REDACTED]  
 [REDACTED]

NOTA: [REDACTED]  
 [REDACTED]

**ATENTAMENTE**  
**[REDACTED]**

LIC [REDACTED]

\*C. Lic [REDACTED]



AFIS  
 PROCURADURÍA GENERAL DEL  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIAL  
 INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
 ORGANIZADA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
 DE DELINCUENCIA MATERIALES



129 129

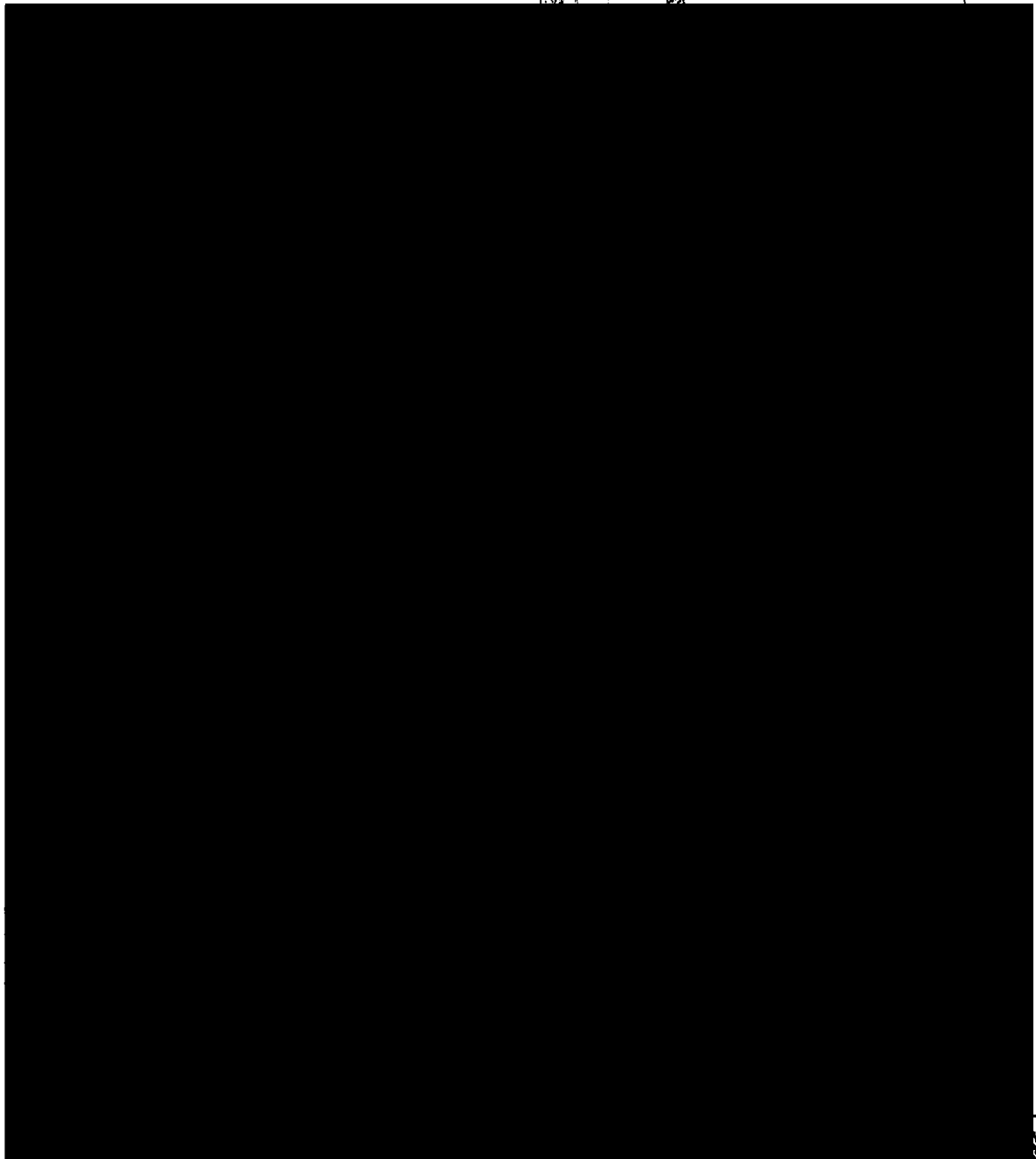
0129

131



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXP: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
HUELLA BASE COTEJO ANULAR DERECHO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
Subprocuraduría Zona Norte  
Subdirección de Servicios Periciales  
AREA DE DACTILOSCOPIA  
SECCION DE IDENTIFICACION

SONY  
A REPUBLICA  
LIZADA EN  
LENCIA  
ESTIGACION  
EQUESTRO

130

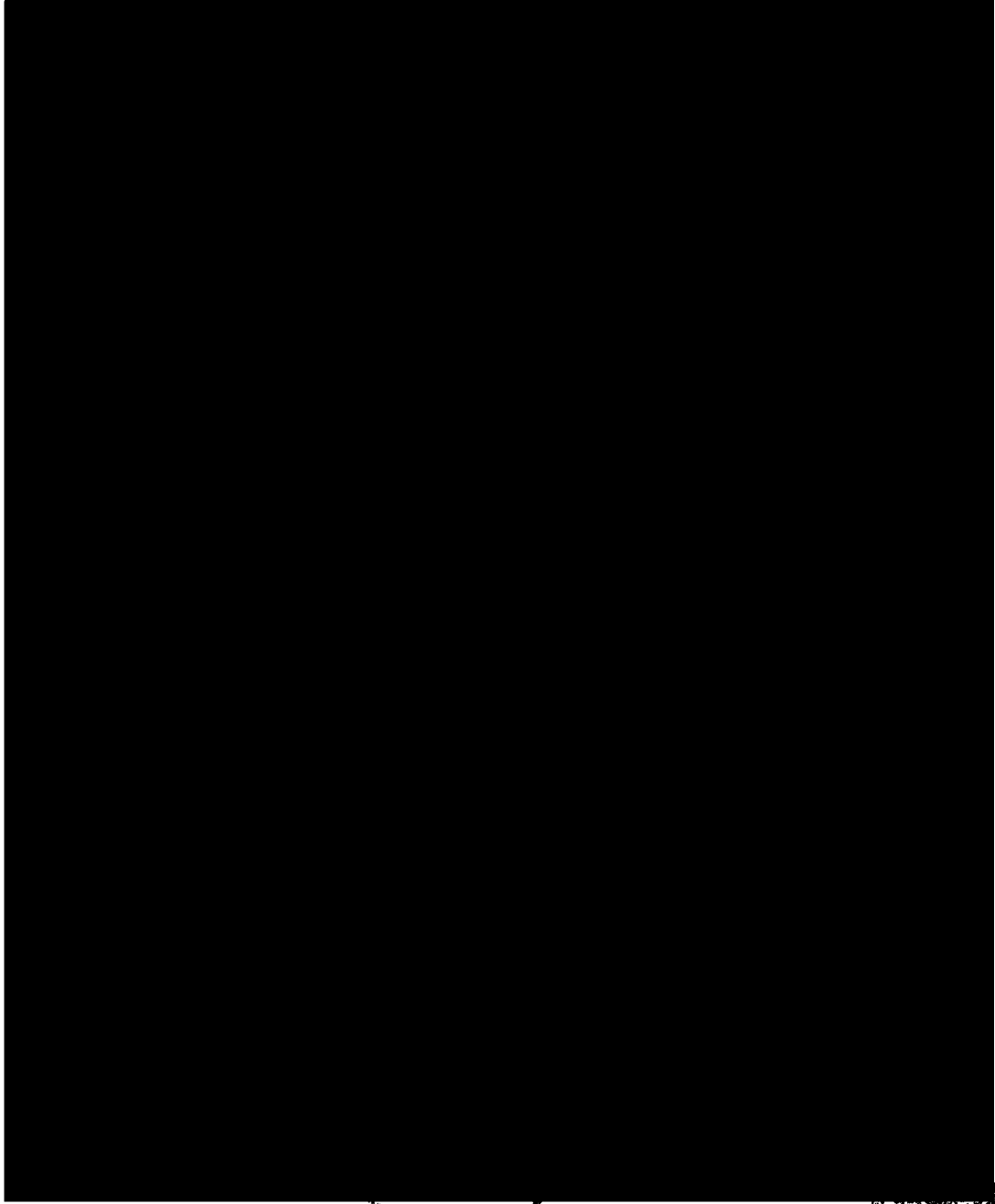
0130

132



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXP. AP/ZN/CAN/HECS/2485/5-2015  
HUELLAS DUBITADAS Y/O CUESTIONADAS  
Nº1. DEL VEHICULO OBJETO DE ESTUDIO.



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA  
Subprocurador General  
Dirección de Investigación Penal  
AREA DE DACTILOSCOPIA  
SERVICIO DE IDENTIFICACION



LA REPUBLICA  
REALIZADA EN  
FRECUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
REGISTRO

~~125~~ 131

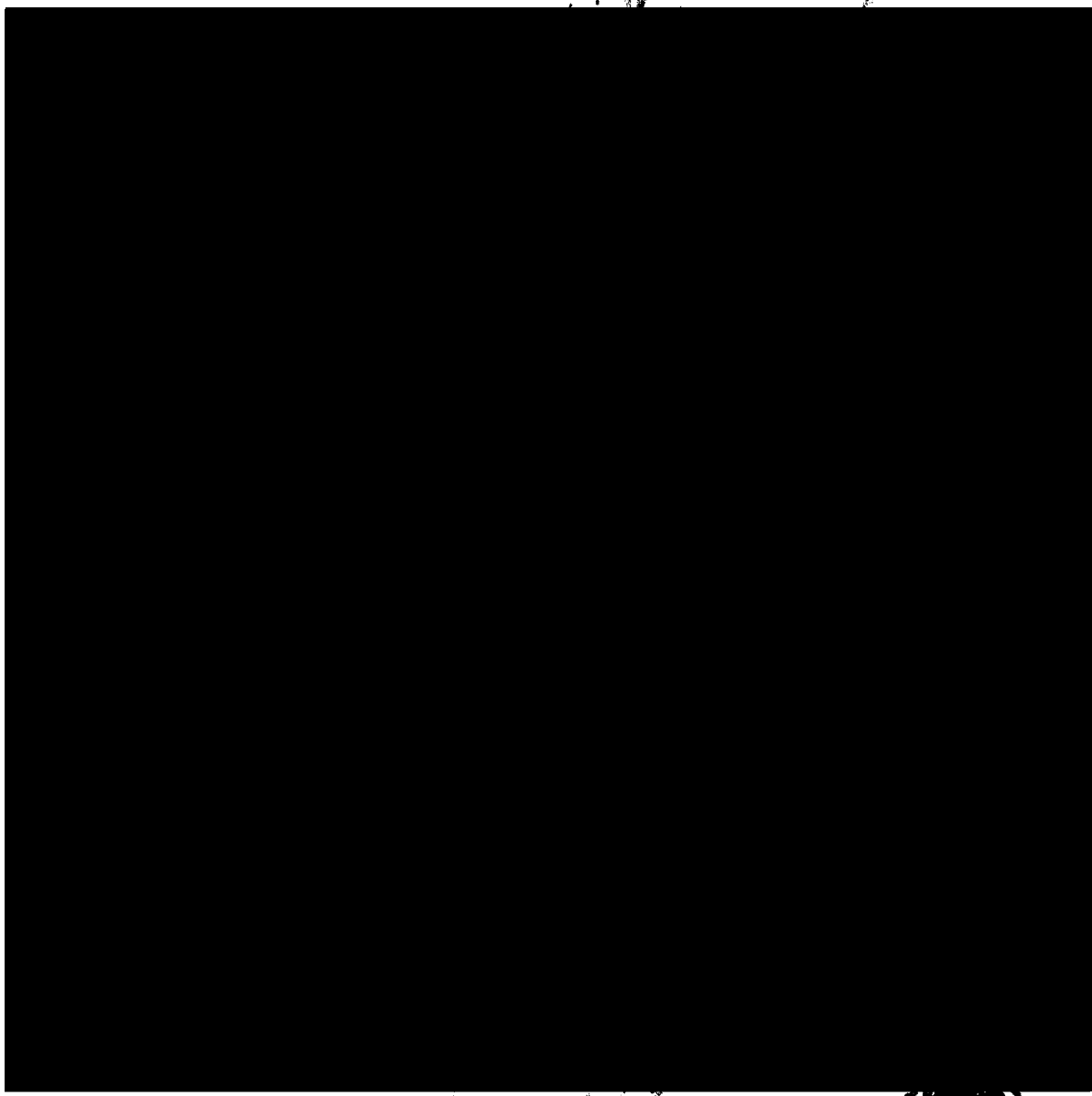
~~0131~~

133



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXP. AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
HUELLA BASE COTEJO INDICE DERECHO



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA  
Subprocuraduría de Servicios Periciales  
DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES  
AREA DE DACTILOSCOPIA  
SECCION DE IDENTIFICACION

ENCUENTRO

EN LA REPUBLICA  
REALIZADA EN  
INFLUENCIA  
DE LA POLICIA  
INVESTIGACION  
E SEQUESTRO



~~132~~ 132

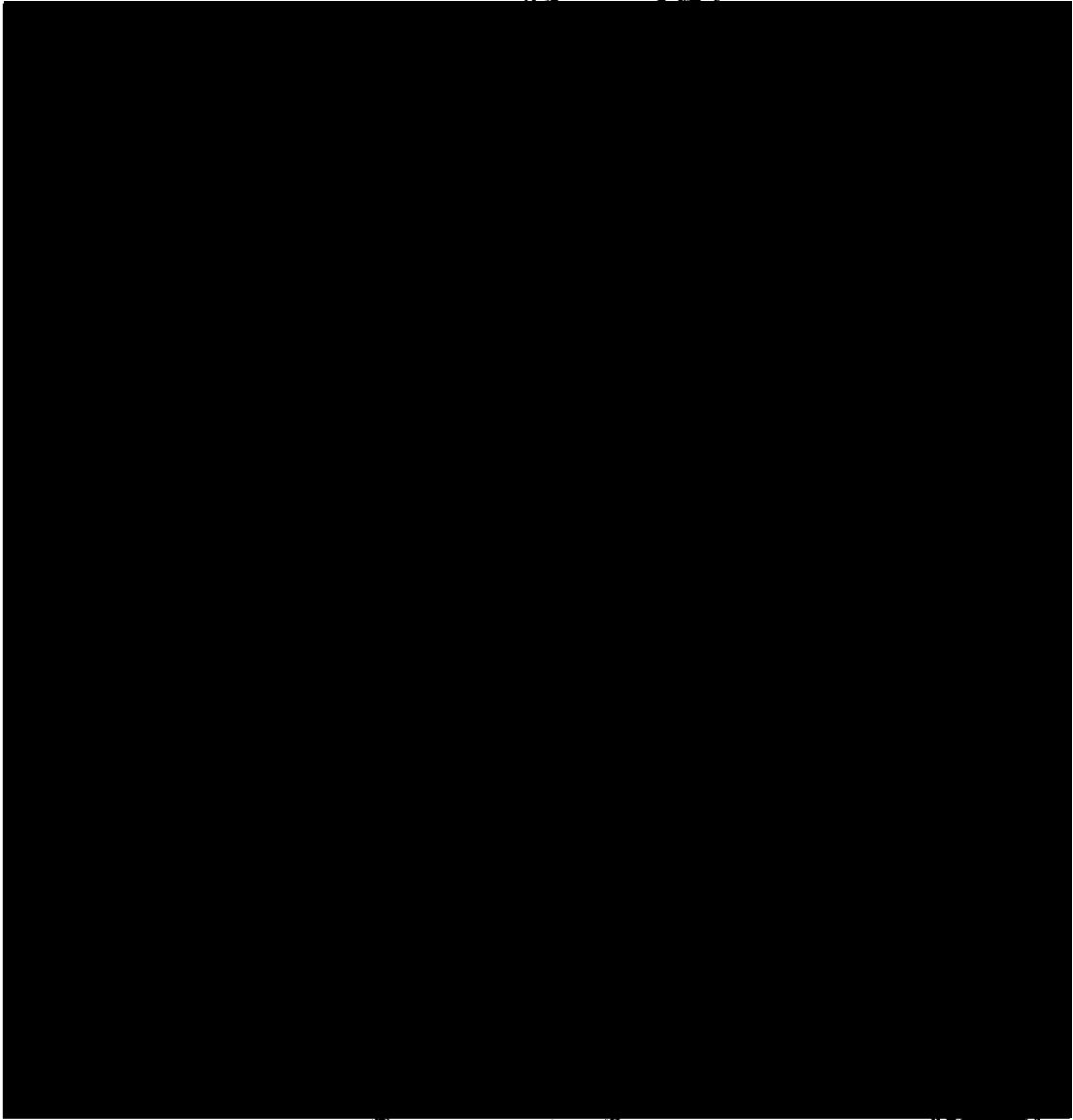
~~0132~~

134



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXP: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
HUELLAS DUBITADAS Y/O CUESTIONADAS  
Nº2. DEL VEHICULO OBJETO DE ESTUDIO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
Subprocuraduría de Investigación  
Dirección de Investigación Procesal  
ÁREA DE DACTILOSCOPÍA  
SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN



LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INVESTIGACIÓN  
SEQUESTRO

133 #27

0133

135.

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015
No. Oficio: CAN /UECS- 2815/2015



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ASUNTO: SE REMITE DESGLOSE DE MENOR.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN

ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

Presente.

por acuerdo de esta representación social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 5 a) y b) Fracción I y X, 6, 7, 26, 29 Fracción I, 41 Fracción VI, 42 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo; 16 Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Quintana Roo, relacionado con 1, 3, 6, 7, 10 y Fracción I, VI, VII, 13 Fracción III, 14, 18, y 19 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales para el estado de Quintana Roo, remito [REDACTED] llamar [REDACTED] sm [REDACTED]

presente averiguación previa que al rubro se indica.

Sin otro asunto en lo particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Cancun, mi

de mayo del año

[REDACTED SIGNATURE]



DE LA REPUBLICA

[REDACTED]



SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

134  
" 136  
0134

CONSTANCIA.- En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 10 (DIEZ) horas con 23 (VEINTITRES) minutos a 3 (TRES) días del mes de MAYO del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado

[Redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace CONSTAR.- Que el Defensor de Oficio, [Redacted] proba

[Redacted] responsable, tuvieron una entrevista previa en privado para no vulnerar la garantía de defensa adecuada en la Audiencia, que se refieren las fracciones IX Y X del Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mismos que se surten autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

----- CONSTE -----

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
INFLUENCIA  
IA  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

179  
135  
137  
0135

COMPARECENCIA DEL INCULPADO.- En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las siendo las 10 (DIEZ) horas con 35 (treinta y cinco) minutos a 3 (TRES) días del mes de MAYO del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe.- ha constar que se encuentra present

[REDACTED]

aproximadamente

[REDACTED]

aproximadamente

[REDACTED]

asi mismo presenta

[REDACTED]

exhortado y enterado de los derechos que le confiere el articulos 20 inciso "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el sentido de:

LA REPUBLICA  
REALIZADA EN  
FRECUENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

"I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado presenta, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá resolver sobre la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplir con las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios ocasionados; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse.

El inculcado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la autoridad judicial la coacción, intimidación o tortura. La confesión rendida por el inculcado a una autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la presencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; así como los testimonios y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el auxilio necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que estén en el proceso.

Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor garantiza esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.

El Código de Procedimientos Penales del Estado, en el sentido de: cuando el inculcado fuere aprehendido, detenido o se presentare voluntariamente ante la autoridad competente, de inmediato se procederá de la siguiente manera:

Se hará constar el día, hora y lugar de su aprehensión, detención o entrega, así como el nombre y cargo de quienes lo capturaron;

Se le hará saber los hechos que se le imputan y en su caso el nombre del inculcado, así como los siguientes derechos:

Se le comunicará inmediatamente con quien estime conveniente.

b).- El de designar defensor en los términos del artículo anterior.
c).- El de no declarar en su contra. En consecuencia, no podrá hacerse presión alguna para que declare.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE INVESTIGACIONES PREVIAS
ORGANIZACION DE ASESORES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Rehabilitación



SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

130  
136  
138  
136

Para los efectos de los incisos a) y b), se le permitirá usar el teléfono o cualquier otro medio de comunicación.

d).- Si no hablare o entendiere suficientemente el idioma español, se le designará un traductor, quien le hará saber los derechos a que se refiere este artículo.

Si se tratara de un extranjero, su detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda.

III.- El Ministerio Público recibirá las pruebas que el detenido o su defensor aporten oportunamente dentro de la averiguación previa, y para los fines de esta, que se tomarán en cuenta como legalmente corresponda en el acta de consignación o libertad. Cuando no fuere posible en virtud del cómputo de los términos desahogar las pruebas ofrecidas por el detenido o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y la práctica de las mismas, preferentemente en el término constitucional, o su ampliación".

A lo que manifiesta estar enterado y nombra como su abogado para que lo asista en la presente diligencia al ciudadano

[REDACTED]

así convenir a sus intereses (certifico de haberlo hecho así), quien protegió desempeñar fielmente el cargo que se le ha conferido, manifestó llamarse con el nombre que ha quedado escrito,

[REDACTED]

y en relación a los hechos que se investigan.

**DECLARA**

Que toda vez enterado de los hechos que se me imputan deseo manifestar lo siguiente: que soy originario del estado de Iquala Guerrero, y que

[REDACTED]

[REDACTED] pero se [REDACTED] se [REDACTED] con [REDACTED]



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

881

[REDACTED] que [REDACTED]  
[REDACTED] o [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

mes tuvo

ba

á

sc

cu

co

use

la cual

pa

oc

RD

DA

Or

die

cian

r, siendo que quien

te

ez

la po

se

in

s

b

pero

te

R

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

que

y cuando

lmo de

o me marco

ie y e

que

de la



PROCURADURIA DE JUSTICIA  
Subprocuraduría de Investigación del Hecho y C  
Oficina de In



SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

137  
139  
0137

[REDACTED]

[REDACTED] be [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] es que al [REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED] qu [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED]

[REDACTED] que n [REDACTED]

[REDACTED] pa [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] an [REDACTED]

[REDACTED] so [REDACTED]

[REDACTED] y es que [REDACTED]

[REDACTED] B G [REDACTED]

[REDACTED] g [REDACTED]

[REDACTED] onde to [REDACTED], y ya e [REDACTED]

[REDACTED] que ya [REDACTED]

[REDACTED] para que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] en el que [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] mos visto [REDACTED] pero sin

[REDACTED] re [REDACTED]

[REDACTED] ra [REDACTED]

[REDACTED] sone [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] na [REDACTED]

[REDACTED] de campo [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] de igual forma a [REDACTED]

[REDACTED] al [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

021



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

132  
138  
140  
0138

[REDACTED]

esta autoridad procede a dar fe de las lesiones. Acto seg



PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

051

por algún acto [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] op [REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] as [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED] seo [REDACTED]

[REDACTED] ue [REDACTED] at [REDACTED]

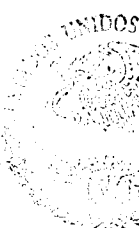
[REDACTED] s; PRIMERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

el compareciente

e isu

siendo todo lo que

PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DIRECCION DE AVERIGUACIONES  
PREVIAS  
ORGANIZACION ESPECIALIZADA  
EN EL COMBATE AL SECUESTRO





PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES

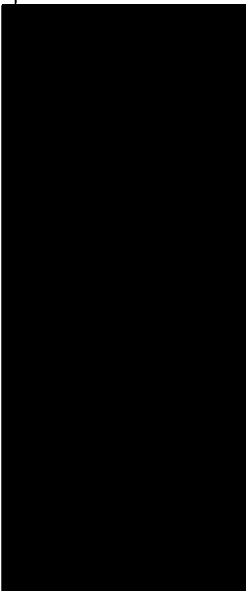
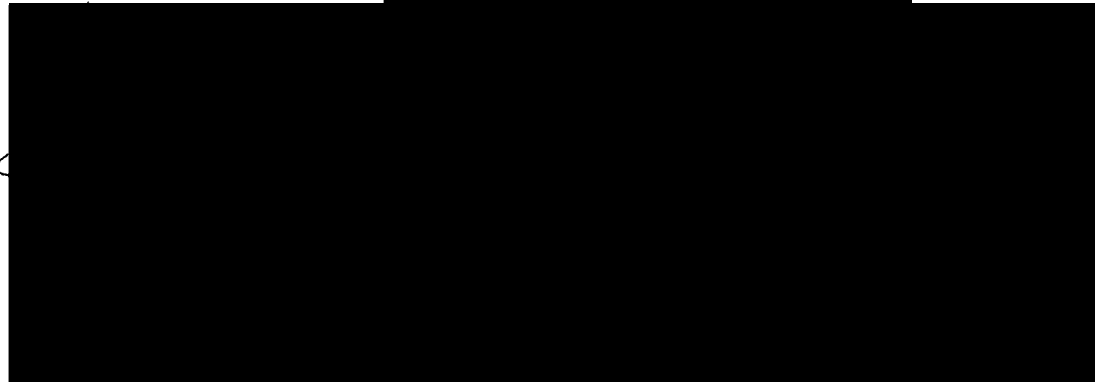
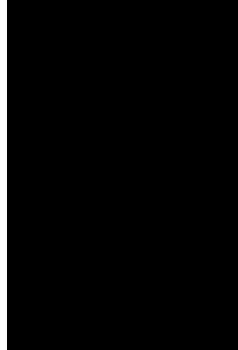
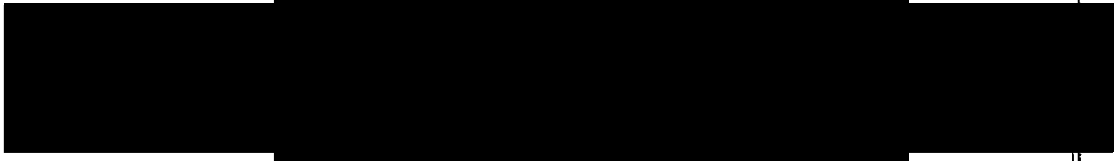
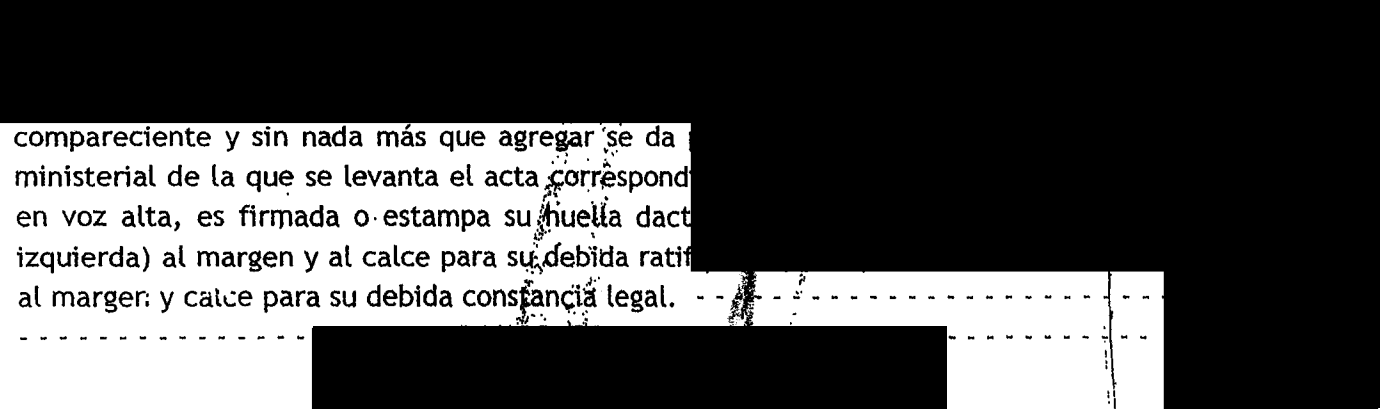
UNIDAD ESPECIALIZADA

EXPEDIENTE: AP/ZN/CA

F3  
139  
141  
0139

tengo que manifestar. Acto seguido ésta autoridad presenta el inculpado

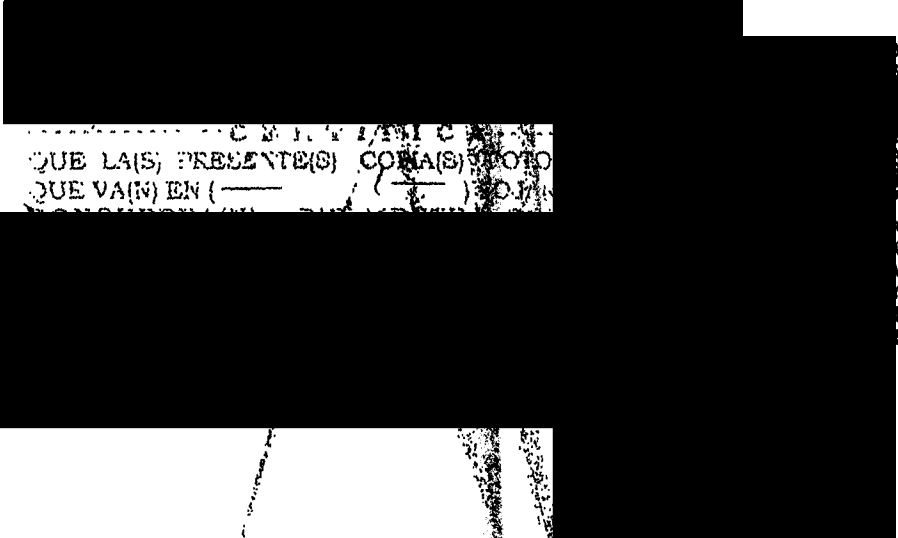
compareciente y sin nada más que agregar se da ministerial de la que se levanta el acta correspondiente en voz alta, es firmada o estampa su huella dactiloscópica (izquierda) al margen y al calce para su debida ratificación al margen; y calce para su debida constancia legal.



ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO



140  
142  
~~0140~~



QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTO  
QUE VAN EN ( — ) ( — )

GENERAL DE JUSTICIA  
QUINTANA ROO  
AUDIENCIA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE GUARDIA  
STENOGRAFIA  
QUINTANA ROO

MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
REALIZADA EN  
LINGUENGA  
INVESTIGACION  
DE SECUESTRO

135

135



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE	141
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.	
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/BESCO/2485/5-2015.	

CONSTANCIA.- En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, a las 12 (doce) horas con 38 (treinta y ocho) minutos a 03 (tres) días del mes de mayo (dos mil quince), el suscrito Licenciado [REDACTED] Secretario Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Secretario con quien legalmente actúa, firma y hace fe, hace constar que

que se refieren las fracciones IX Y X del Artículo 29 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que se ordena agregar dentro de autos para que surta efectos legales correspondientes.

C.

MEXICANOS  
 E LA REPÚBLICA  
 DIALIZADA EN  
 INCUENCIA  
 INVESTIGACIÓN  
 E SECUESTRO

136

142



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE	142
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS	
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.	

0142

COMPARECENCIA DEL INculpADO.- En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 12 (doce) horas con 58 (cincuenta y ocho) minutos a 3 (tres) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito

del Ministerio Público del Fuero Común, Asiento a la Procuraduría General de Quintana Roo, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe.- hace constar que se encuentra presente

, y quien se encuentra detenido en la presente averiguación previa, y que se encuentra en su estado normal, quien dijo llamarse como ha quedado escrito y quien NO SE IDENTIFICA quien por sus generales expresó contar con

[Redacted section]

señas particulares

así mismo

artículos 20 inciso "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el sentido de:

"I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito conlleva un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá considerar la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características de la persona inculpada; la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, padezca el inculpado.

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley la incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
 A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
 Derechos Humanos  
 División de Investigación y Prevención del Delito  
 Investigación



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;

Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta institución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera

Y 22 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en el sentido de:

“Cuando el inculpado fuere aprehendido, detenido o se presentare voluntariamente ante la autoridad competente, de inmediato se procederá de la siguiente manera:

I.- Se hará constar el día, hora y lugar de su aprehensión, detención o entrega, así como el nombre y cargo de quienes lo capturaron.

II.- Se le hará saber los hechos que se le imputan y en su caso el nombre del denunciante, así como los siguientes derechos:

- El de comunicarse inmediatamente con quien estime conveniente.

- El de designar defensor en los términos del artículo anterior.

- El de no declarar en su contra. En consecuencia, no podrá hacerse presión alguna para que declare.

Para los efectos de los incisos a) y b), se le permitirá usar el teléfono o cualquier otro medio de comunicación.

- Si no hablare o entendiere suficientemente el idioma español, se le designará un traductor, quien le hará saber los derechos a que se refiere este artículo.

Si se tratara de un extranjero, su detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda.

- El Ministerio Público recibirá las pruebas que el detenido o su defensor aporten oportunamente dentro de la averiguación previa y para los fines de ésta, que se tomarán en cuenta siempre que formalmente corresponda en el acta de consignación o libertad. Cuando no fuere posible, el juez juzgador resolverá sobre la admisión y la práctica de las mismas, dentro del término constitucional, o su ampliación”.

El ciudadano LICENCIADO [REDACTED] quien se identifica con [REDACTED]

[REDACTED] con número [REDACTED] medida por la Dirección General de Profesiones, [REDACTED] que en este acto se da fe ministerial de tenerlo a la vista y se devuelve al [REDACTED]

por así convenir a sus intereses (certifico de haberlo hecho así), quien protesta solemnemente el cargo que se le ha conferido, manifestó llamarse como ha quedado [REDACTED]

[REDACTED] con cuarenta y cuatro años de edad por haber nacido el día veintisiete del mes de septiembre de mil novecientos setenta, con grado de estudios licenciatura de ocupación [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015





PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURÍA DE JUSTICIA, ZONA NORTE

143

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO

0143

EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

DECLARA

Que toda vez enterado de los hechos que se me imputan deseo manifestar lo siguiente:

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN : SEQUESTRO



PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

[REDACTED]

con

aproximadamente

de

de

trá

en  
as

por lo que

pero que

que se

PROCURADURIA GENERAL  
SUBPROCURADURIA DE  
INVESTIGACION DE  
ORGANIZACIONES  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURIA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de

138

144

0144



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

aproximadamente

[REDACTED]

CA  
m

ese

a

eg

por lo que

de G

de G

to

to

Seguidamente esta autoridad procede a hacerle del conocimiento al compareciente que se le formularan algunas preguntas, con respecto a los hechos que se investigan, por lo que se le cuestiona si es su deseo darles contestación y se le concede el derecho de la voz, a lo que manifiesta: Si es mi deseo darle contestación a las preguntas que esta autoridad me formulara, por lo que se procede al realizarle al tener literal las siguientes preguntas:  
PRIMERA ¿Que diga el compareciente

[REDACTED]

DA  
N INVESTIGACIÓN  
DE RESULTOS

001



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

[Redacted]

[Redacted]

en donde

[Redacted] em [Redacted]

[Redacted] m [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

quien manifiesta me reservo el derecho hacer al respecto de lo que declara mi defenso. Vista la manifestación de [Redacted] más que agregar [Redacted] por terminada la presente diligencia ministerial el acta correspondiente que previa lectura que se hace en voz alta, es huella dactilar (dedo pulgar mano derecha y/o izquierda) al margen y al ratificación, y el personal actuante firma al margen y calce para su debida

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS  
 PROCURADURIA GENERAL  
 SUBPROCURADURIA DE  
 INVESTIGACION DE  
 ORGANIZACIONES  
 UNIDAD ESPECIALIZADA  
 DE DELITOS EN MATERIA

(CEBU)

147

~~145~~

~~0145~~

DEL FUERO COM...  
QUE LASI...  
QUE VACI...



AL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE  
DELINCUENCIA  
EN INVESTIGACION  
LA DE SECUESTRO



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE	
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.	*
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBA	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/	

JAO

JAO

146

0146

CONSTANCIA.- En la ciudad de Cancún, municipio de Benit  
 Roo, siendo las 13 (trece) horas con 58 (cincuenta y ocho)  
 días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el  
 [REDACTED] agente del Ministerio  
 Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del  
 Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace  
 Defensor de Oficio, LIC.

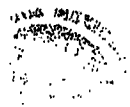
[REDACTED] probable responsable, tuvier  
 entrevista previa en privado esto con la finalidad de no vulnerar la gara  
 defensa adecuada en la Averiguación Previa a que se refieren las fracciones  
 del Artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados  
 Mexicanos, mismos que se orden agregar dentro de autos para que su  
 efectos legales correspondientes

CONISTE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 EFICIENCIA  
 DA  
 INVESTIGACIÓN  
 DE SECUESTRO



<b>SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.</b>
<b>UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO</b>
<b>EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.</b>

149  
147  
0147

**COMPARECENCIA DEL INculpADO.**- En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 14 (catorce) horas con 05 (cinco) minutos a 3 (tres) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe.- hace constar que se encuentra presente [REDACTED] en su carácter de inculpado, y quien se encuentra detenido en la presente averiguación previa, y que se encuentra en su estado normal, quien dijo llamarse como ha quedado escrito y quien NO SE IDENTIFICA, quien por sus generales

[REDACTED]

y enterado de los derechos que le confiere el artículo 20 inciso "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el sentido de:-----

I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgar libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos graves, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio a solicitud del Ministerio Público, el juez no podrá otorgar libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el juez aporte elementos al juez para establecer que la libertad representa, por su conducta precedente o por las circunstancias del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser proporcionales al monto de la pena que se imponga al inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma de caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza de las circunstancias del delito; las características del inculpado; el cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado.-----

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;-----

V.- Se le recibirá los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la investigación



**SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE**  
**DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO**  
**EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.**

comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se requiera"

del Código de Procedimientos Penales del Estado, en el sentido de: -----

cuando el inculcado fuere aprehendido, detenido o se presentare voluntariamente ante la autoridad competente, de inmediato se procederá de la siguiente manera:-----

Se hará constar el día, hora y lugar de su aprehensión, detención o entrega, así como el nombre y cargo de quienes lo capturaron;-----

Se le hará saber los hechos que se le imputan y en su caso el nombre del denunciante, así como los siguientes derechos:-----

El de comunicarse inmediatamente con quien estime conveniente.-----

El de designar defensor en los términos del artículo anterior.-----

El de no declarar en su contra. En consecuencia, no podrá hacerse presión alguna para que declare.-----

En los efectos de los incisos a) y b) se le permitirá usar el teléfono o cualquier otro medio de comunicación.-----

Si no hablare o entendiere suficientemente el idioma español, se le designará un traductor, quien le hará saber los derechos a que se refiere este artículo.

En el caso de un extranjero, su detención se comunicará de inmediato a la Embajada o Consulado diplomática o consular que corresponda.-----

El Ministerio Público recibirá las pruebas que el detenido o su defensor presenten durante el proceso de averiguación previa y para los fines de esta Ley, en cuenta como legalmente corresponda en el acta de libertad. Cuando no fuere posible en virtud del cómputo de los días de prisión, las pruebas ofrecidas por el detenido o su defensor se valorarán sobre la admisión y la práctica de las mismas, de acuerdo con el término constitucional, o su ampliación".-----

El presente acta está enterado y nombra como su abogado para que lo asista el Licenciado en Derecho [REDACTED]

[REDACTED] cédula profesional con número [REDACTED] expedida por el Colegio de Profesiones, mismo documento que en este acto se da fe de haberlo a la vista y se devuelve al compareciente por así convenir.

[REDACTED] (certifico de haberlo hecho así), quien protesta desempeñar el cargo que se le ha conferido, manifestó llamarse como ha quedado en el acta.

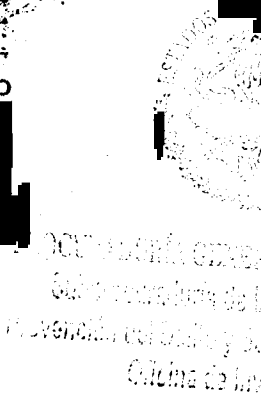
[REDACTED]

y en relación a los hechos -----  
**DECLARA** -----

Que toda vez enterado de los hechos que se me imputan deseo manifestar lo siguiente; [REDACTED]

[REDACTED]

ORGANISMO  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
 DE QUINTANA ROO EN MATERIA







SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

~~148~~ 150  
148  
~~0148~~

[REDACTED]

y en el centro

[REDACTED]

[REDACTED] a lo que

[REDACTED] estaba

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que

[REDACTED]

[REDACTED] en donde en

[REDACTED] por lo que

[REDACTED]

[REDACTED] como a que

[REDACTED]

[REDACTED] y es que

[REDACTED] de la



**SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE**  
**DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO**  
**EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.**

[REDACTED]

[REDACTED], intenta meterse

[REDACTED] que había

[REDACTED]

[REDACTED] haga el

[REDACTED] y es que

[REDACTED]

ORGANISMO  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
 EL COMBATE AL SECUESTRO



ADMINISTRACION  
 DE JUSTICIA  
 ZONA NORTE



SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE	
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.	
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.	

151  
#B  
149  
~~0149~~

siendo el día primero de mayo del presente año

[REDACTED]

por lo que le

[REDACTED]

por lo que

y se

[REDACTED]

pu  
de esta autoridad. Seguidamente, esta autoridad proce  
conocimiento al compareciente que se le formularan algu  
respecto a los hechos que se investigan, por lo que se le cues  
darles contestación y se le concede el uso de la voz, a lo que  
deseo darle contestación a las preguntas que esta autoridad n  
que se procede al realizarle al tener literales las siguientes pr  
;Que diga el compareciente

[REDACTED]

Acto seguido esta autoridad le pone a la vista del probable inculpado el dictamen en criminalística de campo con número de folio PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7566-7568/2015, el cual se le muestra todas y cada unas de las placas fotográficas que obran en la misma (esta autoridad certifica haber

[REDACTED]



PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED] a [REDACTED] se

[REDACTED] la casa un piso tiene barandales de fierro me parece que [REDACTED]

[REDACTED] se

[REDACTED] se

[REDACTED] y

[REDACTED] antes

[REDACTED]



<b>SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE</b>	
<b>DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.</b>	
<b>UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO</b>	
<b>EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.</b>	

~~151~~

~~150~~

~~0150~~

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

al igual se le hace de su conocimiento si de interponer alguna denuncia en contra de servidor alguno por algún acto de posesión o tortura a lo que manifestó: No es mi deseo poner denuncia alguna ya que como he dicho me han tratado bien, he declarado libre y espontáneamente y sin lesiones yo me las ocasioné al correr y resbalar en el uso de la voz al licenciado [Redacted]

reservo el derecho hacer manifestación alguna al momento de comparecer ante el juez de defensa. Vista la manifestación de compareciente de [Redacted] da por terminada la presente diligencia ministerial correspondiente que previa lectura que se ha hecho se hace estampar su huella dactilar (dedo pulgar mano derecha) al calce para su debida ratificación, y el personal de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro hace el calce para su debida constancia legal. -----

----- DAMOS FE -----

[Redacted]

[Redacted]

ESTADO DE QUINTANA ROO

LA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

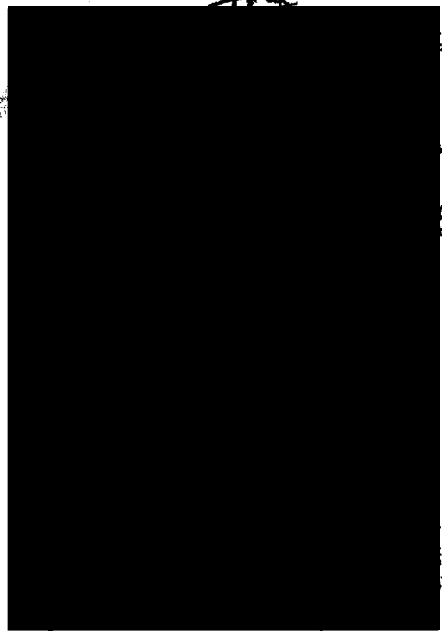
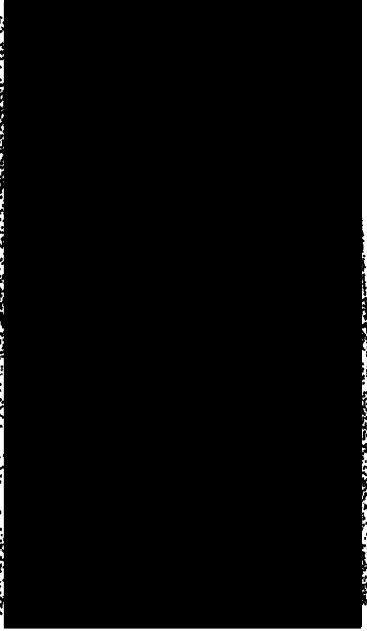
PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

CD. CAMILO

51

9151



EL TUBO CON...  
DE LA(S) VARIANTE(S) COPIA(S) FOTOSTAT



DE...  
AG...  
ST...  
200...

LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
LIZADA EN  
BUENAS...  
ESTADO...



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	1410
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	152
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2486/5-2015	

152

ACTUACIONES

**COMPARECE AGENTE RATIFICADOR.-** En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 16 (dieciséis) horas con 00 (cero) minutos a 03 (tres) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace constar que se encuentra presente quien dijo llamarse [REDACTED] persona que en este acto se identifica con CREDENCIAL DE TRABAJO emitida por la Procuraduría General del Estado, Con numero de [REDACTED] mismo documento que en este acto se da fe ministerial y se devuelve al compareciente por así convenir a sus intereses (doy fe de haberlo hecho así), a quien se le protesta para que se comparezca con verdad en esta diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante esta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Código Penal vigente en el Estado, en relación con los artículos 181, 183, 184, 185 y 190 del Código Adjetivo de la materia, y quien bajo protesta de decir verdad, manifestó: que con sus generales dijo llamarse como ha quedado

[REDACTED]

relación a los hechos que se investigan

DECLARA

Comparezco para efectos de exhibir y ratificar mi oficio PJE [REDACTED] fecha tres de Mayo del año en curso, por medio del cual rindi [REDACTED] presentación, de las personas que responden a los nombres [REDACTED]

[REDACTED]

Es todo lo que tiene que manifestar [REDACTED] terminada esta diligencia ministerial de la que se levanta el presente acta, previa lectura es firmada al margen y al calce para su debida constancia legal, el actuante firma al margen y calce para debida constancia legal

DAMOS FE

[REDACTED]



[REDACTED]

142 #2  
153



Gobierno de Estado de Quintana Roo  
2011 - 2016

PROC. GRAL. DE JUST. DEL EDO. ZONA NORTE.  
POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.  
SEGUNDA COMANDANCIA.  
SECCIÓN: LOCALIZACION Y PRESENTACIONES  
OFICIO NUM: PJE- 631/2015.

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACION.

0153

CANCÚN, QUINTANA ROO, A 03 DE ABRIL DEL 2015.

C. LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN.  
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANAROO, 5 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, 6 Y 42 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CONTESTACION AL OFICIO NUMERO CAN-UECS-2803/2015, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2015, DERIVADO DEL EXPEDIENTE AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, Y RECIBIDO POR EL SUSCRITO EN FECHA 02 DE MAYO DEL 2015. MEDIANTE EL CUAL USTED ORDENA LA LOCALIZACION Y PRESENTACION DE LOS C

[REDACTED]

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO RENDIRLE EL INFORME DE LOCALIZACION Y PRESENTACION GIRADO POR USTED EN EL CUAL SE RIDE PRESENTAR ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A LOS CC

MISMA PRESENTACION QUE NO PUDO SER COMPLETADA TODA VEZ QUE AL ESTAR REALIZANDO LOS TRÁMITES DICHAS PERSONAS INCURRIERON EN EL DELITO DE PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ILCITAS MOTIVO POR EL CUAL FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA MESA XI, QUEDANDO DETENIDOS BAJO LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP 871/2015, POR EL DELITO DE PROMOCIÓN DE CONDUCTAS ILCITAS COHECHO Y/O LO QUE RESULTE, EN AGRAVIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

POR LO QUE ME PERMITO INFORMARLE DEL RESULTADO DEL MISMO.

EL AG

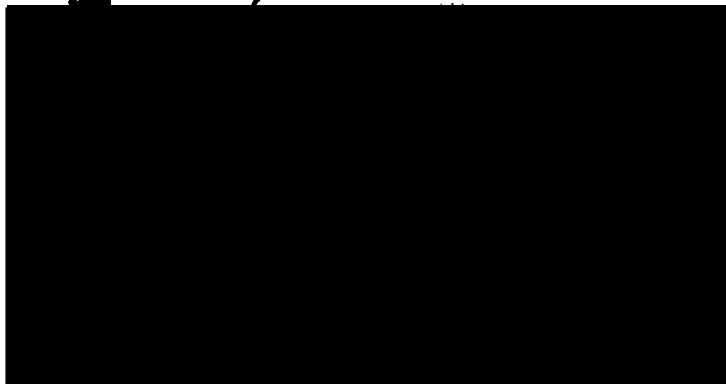
[REDACTED]



LA REPÚBLICA  
ALZADA EN  
CIENCIA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTRO



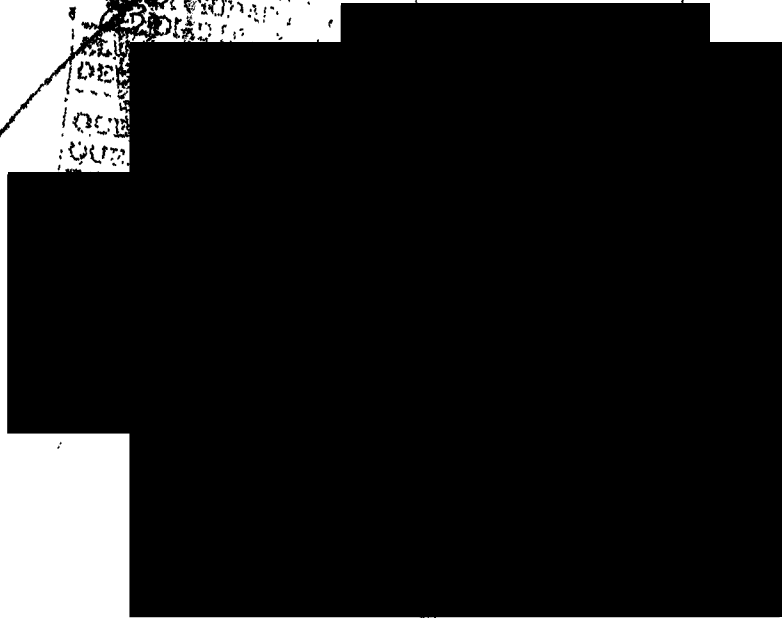
~~1048/1078~~  
154



0154



ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
PENITENCIARIA



MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
PENITENCIARIA  
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
PENITENCIARIA  
ESTADO DE GUERRERO



FISCALIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE DEL CRIMINAL ORGANIZADO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA ZONA NORTE. DESPACHO DEL C. SUBPROCURADOR. CONTROL DE COLABORACIÓN: CE-067/2015 OFICIO: PGJE/DP/SPZN/DAJZN/1927/2015.

0155

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION.

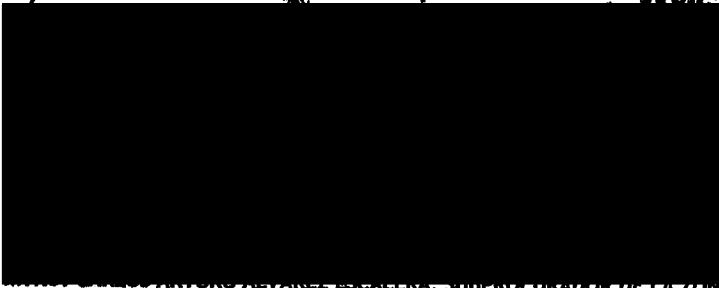
CANCUN, QUINTANA ROO A 01 DE MAYO DEL 2015.

MTR. [REDACTED] MUÑOZ. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 119 Párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre del año 2012 en la ciudad de Acapulco Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012, comunico a usted que se ha iniciado en esta oficina a mi cargo, el expediente de Control de Colaboración con número CE-067/2015, y en tal virtud, solicito atentamente, el auxilio y colaboración de la Institución a su cargo, a fin de que, se sirva designar a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la práctica de las diligencias señaladas en el Acuerdo Ministerial de fecha primero de mayo del dos mil quince. Lo anterior para lograr esclarecer los hechos denunciados en la Averiguación Previa número AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, que se inicia en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, por el [REDACTED] obtenidas que sean estas, se remitan a esta Autoridad las diligencias practicadas.

Anexo a la presente copia certificada del Acuerdo de la Averiguación Previa número AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, constante de (02) fojas útiles.

Sin otro particular, a Usted, C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, atentamente pido y de mi parte ruego, se sirva acordar favorablemente a lo solicitado, seguro de que al hacerlo así procurará justicia y de mi reciprocidad en casos análogos



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBPROCURADURÍA ZONA NORTE

(EN AUSENCIA DEL C. SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SUBPROCURADOR DE LA ZONA NORTE).

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Dirección de Asuntos Jurídicos Zona Norte. Av. Xcaret esq. Kaban Sm. 21 Mza. 3 Lote 14 C.P. 77600 Tel. (998)8817150 EXT. 2141 www.pgje.qroo.gob.mx

LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN LIC. PAGVA DE INFLUENCIA ADA INVESTIGACIÓN



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016

**Resultados**  
CON BENEFICIOS PARA TODOS

156  
" 158  
~~0156~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- CANCÚN-QUINTANA ROO, AL PRIMER DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--Por recibido el oficio sin número, de fecha primero de mayo del dos mil quince, signado por la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, por medio del cual solicita Colaboración. Visto su contenido, la suscrita Directora de Asuntos Jurídicos, Zona Norte en ausencia del Mtro. [redacted]

Subprocurador de la Zona Norte ACUERDA: Con Fundamento en lo previsto en el Artículo 119 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre del año 2011 en la ciudad de Acapulco Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012, regístrese en el libro de solicitudes de colaboración Enviadas bajo el número CE-067/2015; abráse el respectivo Expediente de Control por duplicado; gírese el oficio correspondiente con los anexos necesarios, al C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO; a fin de que, en auxilio a las labores de esta Autoridad, y de no haber impedimento Legal alguno, se sirva designar a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la práctica de las diligencias señaladas en el Acuerdo Ministerial de fecha primero de mayo del dos mil quince. Lo anterior para lograr esclarecer los hechos denunciados en la Averiguación Previa número AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, que se integra en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, por el delito de SECUESTRO, y obtenidas que sean estas, se remitan a esta Autoridad las diligencias practicadas, para que en su propia firma, la [redacted] D[redacted] MTRO [redacted] Subpro[redacted]

CON  
DEL ESTADO DE  
SUBPROCURADURÍA ZONA  
NORTE DE JUSTICIA MILITAR



DE LA REPÚBLICA  
PROMOVIDA EN  
EL INFLUENCIA  
DE  
N INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

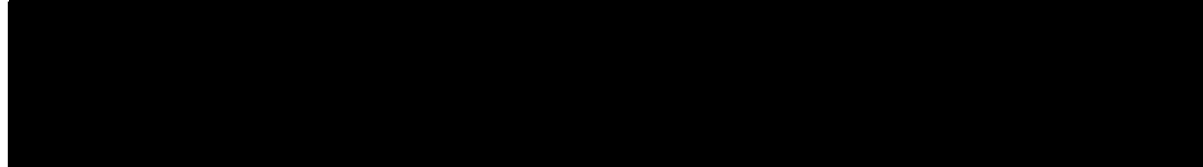
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION

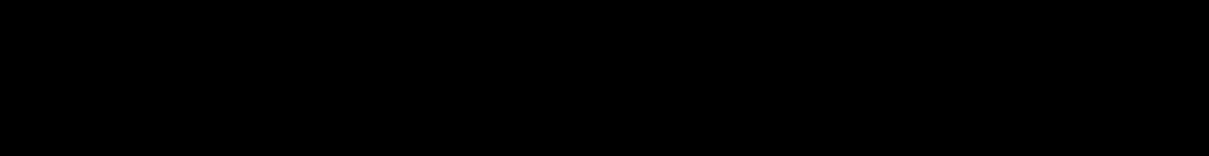
MTRO. CARLOS ARTURO ALVAREZ ESCALERA  
SUBPROCURADOR DE JUSTICIA DE LA ZONA NORTE

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 119 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 7, 24 y 29 de la constitución política del estado libre y soberano de Quintana Roo, los artículos 548, 551, 552 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos penales vigente en la entidad, así como en el convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre del año 2011 en la ciudad de Acapulco Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012, me permito solicitar su valiosa y oportuna colaboración, para que en vía de colaboración, solicite al Fiscal General del Estado de Guerrero; para que en auxilio de esta Fiscalía Especializada en la Investigación de Secuestros de este Estado de Quintana Roo, instrulla a quien corresponda de nuestra homologa en su estado, para efectos de que se sirvan ubicar, localizar y presentar a las personas que responden a los nombres de



facultades amplias se sirvan investigar los datos que en su momento aportaren aquellos y para ser el caso, ubicar, localizar y presentar a todos los demás involucrados que estos señales, ya sea por ser los autores intelectuales, ejecutores, negociadores, y en general por tener algún grado de participación en el Secuestro de la victima antes mencionada. De igual manera, solicítese que en caso de que la presente colaboración sea cumplimentada con el éxito esperado, se de aviso a las autoridades de este Estado y se agoten todas las formalidades legales que sean necesarias para efectos de que



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

de Quintana Roo, para su inmediato traslado a esta ciudad y resolver su situación jurídica conforme a derecho.

Sin otro particular le reitero mi mas sincero agradecimiento y mi mas distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

"JUSTICIA PARA TODOS"

CANCÚN, Q. ROO, A 01 DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE .

AGENTE DEL MINIST. PUB. DEL FUERO COMUN ADSCRITO A LA FISCALIA



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
ORGA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN EL COMBATE AL SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
FRANCISCO DE JESUS...

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA: EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

ACUERDO DE COLABORACION PARA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO .-En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 17 (diecisiete) horas con 12 (doce) minutos del día 01 (primero) del mes de Mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado

[REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DE SECUESTROS, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe.-----

VISTOS: El estado actual de la presente indagatoria y en virtud de que en esta misma fecha se giro oficio de colaboración al Subprocurador de la Zona Norte del estado, para efectos de solicitar que por su conducto se solicitara colaboración a Fiscal General del estado de Guerrero, para efectos de ubicar, localizar y presentar a los ciudadanos

[REDACTED] virtud de lo anterior se ha recibido informe de los Agentes de la Policia Judicial del estado , adscritos a la Fiscalía Especializada en el Combate al Secuestro, en el que refieren que personal de la Policia Ministerail de Guerrero en atención a la localización anterior referida

[REDACTED] por lo tanto, para efectos de llegar al esclarecimiento de los hechos que se investigan y consecuentemente la liberación de la Victima y la detención de todos y cada uno de los participantes en su Secuestro; solicítese al Maestro Carlos Arturo A [REDACTED] Subprocurador de Justicia de la Zona Norte del estado, para colaboración, a su vez , solicite al Fiscal General del Estado de [REDACTED] que en auxilio de esta Fiscalía Especializada en la Investigación instrulla a quien corresponda de nuestra homologa en su estado

[REDACTED] sirvan dar aviso a las autoridades de este estado; para efectos de [REDACTED] a esta ciudad y resolver su situación jurídica; Por lo tanto, con fundamento en los artículos 16, 21 y 119 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 24 y 29 de la constitución política del estado libre y soberano de Quintana Roo, los artículos 548, 551, 552 y demás relativos y aplicables del

REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
FISCALIA  
EN INVESTIGACION  
AL SECUESTRO

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

código de procedimientos penales vigente en la entidad, así como en el convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre del año 2011 en la ciudad de Acapulco Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012, esta autoridad, -----

**ACUERDA**

UNICO.- Gírese atento oficio al ciudadano Sub Procurador de Justicia, en la Zona Norte del Estado, Maestro Carlos Arturo Alvarez Escalera, solicitando que por su conducto, en vía de colaboración, solicite al Fiscal General del Estado de Guerrero; para que en auxilio de esta Fiscalía Especializada en la Investigación de Secuestros, instruya a quien corresponda de nuestra homologa en su estado, para efectos de que se sirvan ubicar, localizar y presentar a las personas que responden a los nombres

y una vez

anterior se dé aviso a las autoridades de este Estado y se agoten las medidas legales que sean necesarias, para efectos de que los detenidos sean entregados a los Agentes de la Policía Judicial del Estado de Guerrero para su inmediato traslado a esta ciudad y recabarles su declaración de Probables responsables del secuestro de la C. [REDACTED] y en su momento resolver su situación jurídica conforme a

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma el ciudadano Agente del Ministerio Público del Fuero Común, quien actúa con el Secretario, que al final firma para debida constancia de lo actuado y.

**DAMOS**

C.



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de Inve



Sección: FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO.

~~159~~

161

~~0159~~

Oficio Numero: FEICS/786/2015.

EXPEDIENTE: ACTA MINISTERIAL NUMERO FEICS/AM/020/2015 RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO APIZNICAN/UECS/2485/5-2015.

ASUNTO: SE REMITEN DILIGENCIAS, DOCUMENTOS TELEFONOS CELULARES Y SE REALIZA ENTREGA DE PERSONAS PRESENTADAS.

CHILPANCINGO GRO. A 02 DE MAYO DEL 2015.

C. LICENCIADO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN,  
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.

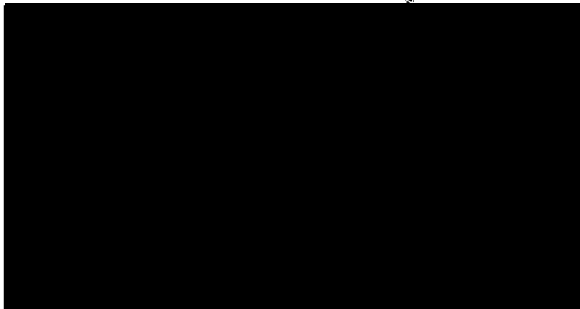
EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA DICTADO DENTRO DEL ACTA MINISTERIAL RELACIONADA NUMERO CITADO AL RUBRO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21, 119 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 28 Y 53 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, REMITO A USTED EN ORIGINAL COMPUESTAS DE [REDACTED] FOJAS UTILES LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS DENTRO DE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD DE COLABORACION DE BUSQUEDA, LOCALIZACION Y PRESENTACION DE PERSONAS DE IGUAL MANERA REMITO Y DEJO A SU DISPOSICION MEDIANTE LA CADENA DE CUSTODIA CORRESPONDIENTE DOS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A NOMBRE DE LARA VISOSO

ASÍ MISMO REALIZO LA ENTREGA FISICA A PERSONAL MINISTERIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE QUINTANA ROO DE LAS PERSONAS DE [REDACTED]

[REDACTED] PARA QUE REALICEN SU TRASLADO A AQUELLA ENTIDAD Y SE RESUELVAN LA SITUACION JURIDICA EN QUE DEBERÁN QUEDAR POR SU PARTICIPACION EN LOS HECHOS DELICTIVOS QUE SE INVESTIGAN DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO APIZNICAN/UECS/2485/5-2015.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SIN OTRO PARTICULAR LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO

ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
Y COMBATE AL DELITO  
DE SECUESTRO  
ZONA NORTE  
CHILPANCINGO, Q. ROO.  
2015







Sección: FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO.

Oficio Numero: FEICS/786/2015.

160  
162  
0160

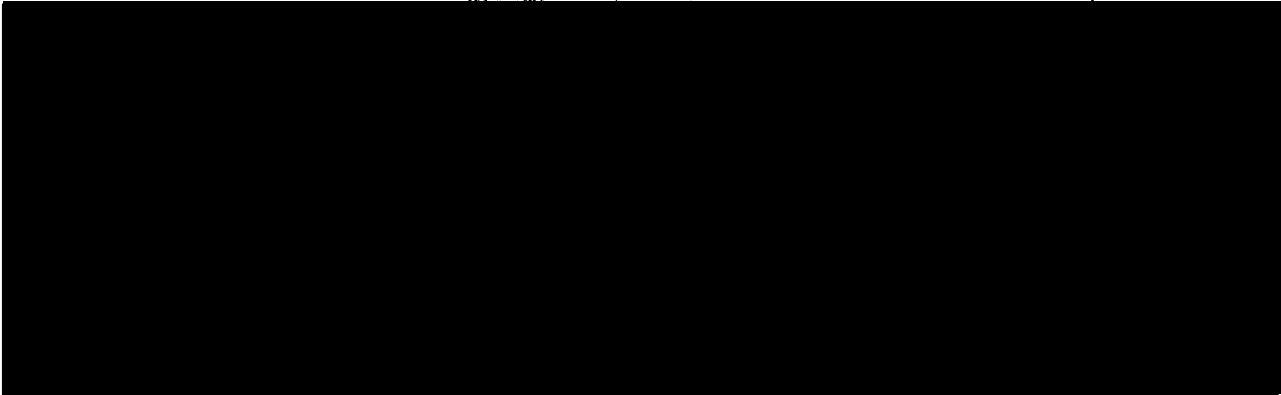
EXPEDIENTE: ACTA MINISTERIAL NUMERO FEICS/AM/020/2015 RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

ASUNTO: SE REMITEN DILIGENCIAS, DOCUMENTOS TELEFONOS CELULARES Y SE REALIZA ENTREGA DE PERSONAS PRESENTADAS.

CHILPANCINGO, GRO. A 02 DE MAYO DEL 2015.

C. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN,  
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.

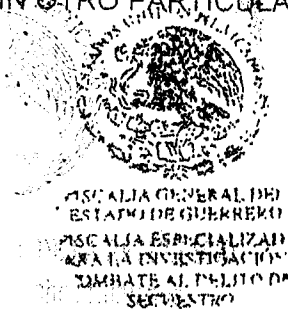
EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA DICTADO DENTRO DEL ACTA MINSTERIAL RELACIONADA NUMERO CITADO AL RUBRO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21, 119 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 128 Y 58 DEL CODIGO D EPROCEDIMIENTOS PENALES, REMITO A USTED EN ORIGINAL COMPUESTAS DE \_\_\_\_\_ FOJAS UTILES, LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS DENTRO DE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD DE COLABORACION DE BUSQUEDA, LOCALIZACION Y PRESENTACION DE PERSONAS. DE IGUAL MANERA REMITO Y DEJO A SU DISPOSICION MEDIANTE LA CADENA DE CUSTODIA CORRESPNDIENTE DOS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA



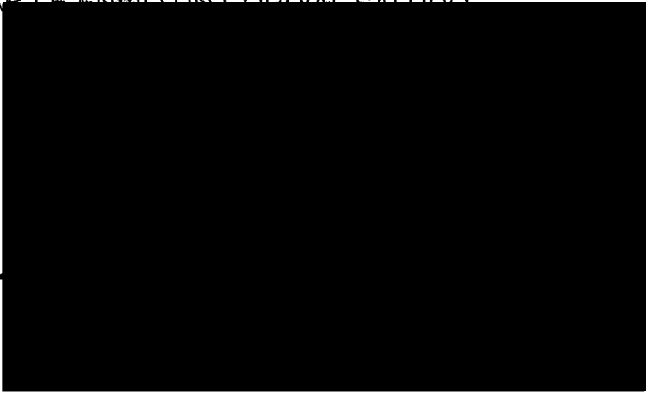
ASÍ MISMO REALIZO LA ENTREGA FISICA A PERSONAL MINISTERIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE QUINTANARO DE LAS PERSONAS [REDACTED]

[REDACTED] QUE REALICEN SU TRASLADO A AQUELLA ENTIDAD Y SE RESUELVAN LA SITUACION JURIDICA EN QUE DEBERAN QUEDAR POR SU PARTICIPACION EN LOS HECHOS DELICTIVOS QUE SE INVESTIGAN DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SIN OTRO PARTICULAR LE ENVIÓ UN COPIA CALIBRO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION  
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS  
PERICIALES

~~140~~ ~~158~~  
~~181~~ 163  
~~0161~~

AREA. MEDICINA LEGAL.

NUMERO: .

EXPEDIENTE: FEICS/AM/020/2015, RELAC. CON LA AV. PREV.:  
AP/ZN/CAN/2485/2015

A S U N T O: SE RINDE CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD  
FISICA

CHILPANCINGO, GUERRERO, 02 DE MAYO DEL 2015

LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.  
P R E S E N T E.

EL QUE SUSCRIBE [REDACTED] EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL; ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON CEDULA PROFESIONAL [REDACTED] DESIGNADO PARA INTERVENIR DE MANERA OFICIAL. Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO DE SOLICITUD DE ESTA FECHA; ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO MEDICO

QUE HABIENDOME CONSTITUIDO FISICAMENTE EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO EN ESTA CIUDAD, A CUATRO PERSONAS DE SEXO MASCULINO; LAS CUALES AL INTERROGATORIO Y EXPLORACION FISICA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

[REDACTED]

LUGAR

AL DE LA RED  
ESPECIALIZADA  
DELINCUENCIA  
ZADA  
VENIA INVESTIGACION  
VA DE LEGAL



FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

162

FISCALIA: FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

AV. PREVIA: FEICS/AM/020/2015, RELACIONADA CON LA AV. PREVIA AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

DELITO: SECUESTRO.

164  
0162

**ACTA DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA**

LUGAR IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO		DIA 02 DE MAYO DEL 2015.	
Lugar del levantamiento de la evidencia	Calle (s)	Numero	
	Colonia	Municipio/Estado	
	CENTRO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO	
Responsable del levantamiento	Cargo	Apellido paterno	Apellido materno
	[REDACTED]		
Responsable del embalaje	Cargo	Apellido paterno	Apellido materno
	[REDACTED]		
Responsable del traslado	Cargo	Apellido paterno	Apellido materno
	[REDACTED]		

**DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS**

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHOS, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
01	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



ELABORADA EN  
INVESTIGACIONES

163

165

~~0163~~

04

[REDACTED]

05

[REDACTED]

06

[REDACTED]

07

[REDACTED]

08

[REDACTED]

OBSERVACIONES

CONDICIONES DE COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS:

REGULAR

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DEL DELITO DE:

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

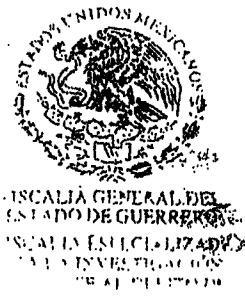
DE LA REPUBLICA  
EJECUTIVA EN  
LINGUENIA  
DE INVESTIGACION  
DE SECUESTRO

~~166~~ ~~166~~

166

~~0164~~

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Día/mes/año	Hora		Día/mes/año	Hora	
02/05/2015	00:10 hrs		02-05-2015	00:10 hrs	
Apellido paterno	Apellido materno		Apellido paterno	Apellido materno	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Día/mes/año	Hora		Día/mes/año	Hora	
02-MAYO-15	15:10 hrs		02/05/2015	15:10	
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Día/mes/año	Hora		Día/mes/año	Hora	Firma
03/05/2015					
Apellido paterno	Apellido materno		Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL SEQUESTRO

FEICS/AM/020/2015, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA  
AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

159  
~~165167~~  
~~0165~~

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y  
COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO. (F.A.S.)

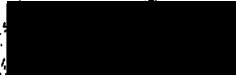


ACTA MINISTERIAL NUM. FEICS/AM/020/2015,  
RELACIONADA CON LA AVERIGUACION  
PREVIA AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

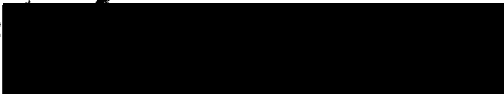
AGRAVIADA



DELITO



INCUPLADOS



L. DE HECHOS : CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE  
BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

F. DE INICIO : 20/ABRIL/2015.



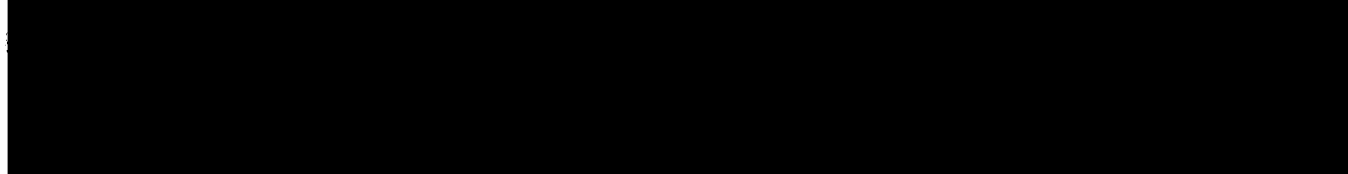
EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, ESTADO DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE  
MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL  
FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y  
COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN  
ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN  
FE.

----- H A C E : C O N S T A R : -----

--- QUE EN LA HORA Y FECHA ARRIBA INDICADA, SE RECIBE POR PARTE DEL LIC. [REDACTED]

[REDACTED] ENCARGADO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA  
INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, UNA SOLICITUD DE  
COLABORACION POR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO EN COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, LA CUAL LE FUE ENVIADA POR LA  
PREMURA DE DICHO ASUNTO VIA CORREO ELECTRONICO, DONDE SE SOLICITA SE  
DESIGNE PERSONAL PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACION Y PRESENTACION DE LAS

PERSONAS DE NOMBRES [REDACTED]



INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y AFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO  
DE LOS HECHOS SE ORDENÓ EL INICIO DE LA PRESENTE ACTA MINISTERIAL.  
SRECIAS y la Co...  
Investigación CON EL EXPEDIENTE AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

----- CONSTE -----

--- ACUERDO DE INICIO Y RADICACIÓN. --- SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO PERSONAL EN

DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
LINGÜENCIA  
A  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

~~168~~ ~~168~~  
~~0166~~ 168

ACTUACIONES, DIJO: VISTO EL CONTENIDO DE LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 54, 56, 58, 63 Y 64 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; CON APOYO AL ACUERDO PGJ/CG/002/2011, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, CON LA DENOMINACIÓN FUERZA ANTISECUESTRO (F.A.S), ASI COMO EL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012; EL SUSCRITO.

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE ORDENA EL INICIO DE LA PRESENTE ACTA MINISTERIAL Y SU REGISTRO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS MINISTERIALES QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTA OFICINA, BAJO EL NUMERO FEICS/AM/020/2015, RELACIONADA CON EL EXPEDIENTE AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

SEGUNDO.- SE ORDENA LA PRACTICA DE TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS HASTA LOGRAR EL TOTAL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

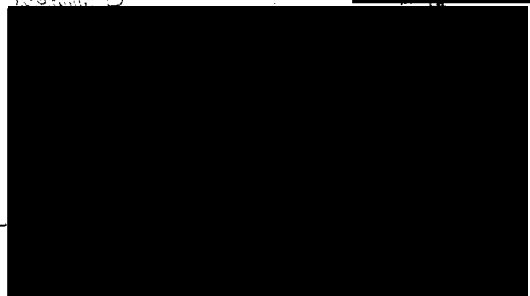
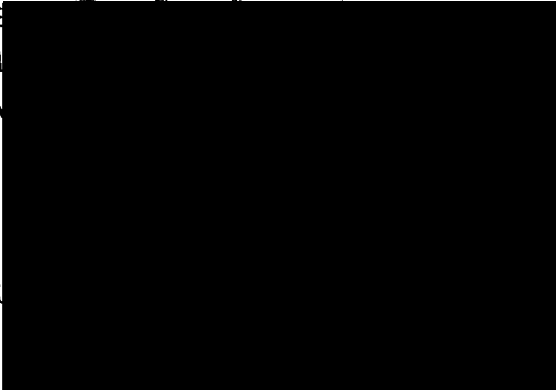
TERCERO.- GÍRESE EL CORRESPONDIENTE OFICIO AL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO, HACIÉNDOSELE DEL CONOCIMIENTO DEL INICIO DE LA PRESENTE ACTA MINISTERIAL RELACIONADA. -----CÚMPLASE.

RAZÓN.- SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR, QUE SE GIRA EL OFICIO NÚMERO 784, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.-----CONSTE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINALIZARSE EL ACTO DE FIRMA, DAMOS FE.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO



INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO

~~167~~ ~~167~~  
0167



FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y  
COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO. (F.A.S.)

NÚMERO: 78

EXPEDIENTE: FEICS/AM/020/2015, REL. CON EL EXP.  
AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

ASUNTO: SE INFORMA AVISO DE INICIO DE  
ACTA MINISTERIAL RELACIONADA.

CHILPANCINGO, GRO., 01 DE MAYO DEL 2015.

M. C. MIGUEL ANGEL GODINEZ MUÑOZ.  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE INFORMO A USTED, QUE CON ESTA FECHA SE DIO  
INICIO AL ACTA MINISTERIAL RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA DE  
NÚMERO CUIDADO AL RUIERO, LA CUAL SE INSTRUYE EN CONTRA DE [REDACTED]  
[REDACTED] POR EL DELITO DE  
SECUESTRO, COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] HECHOS  
OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENTON JUAREZ,  
QUINTANA ROO, LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS EFECTOS LEGALES A  
QUE HAYA LUGAR.

Al contestar este oficio, citense los datos  
contenidos en el ángulo superior derecho

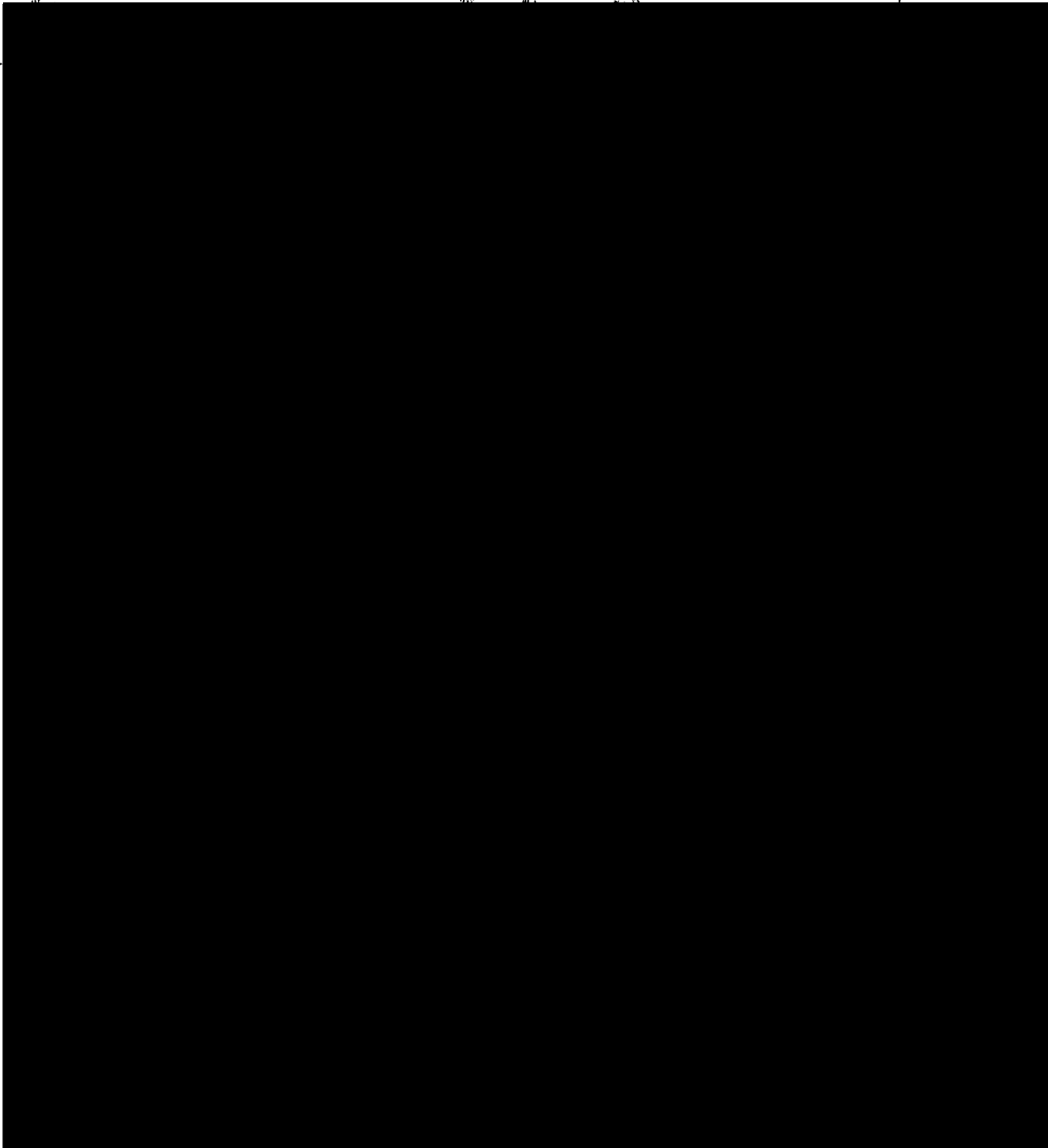


FISCALIA GENERAL  
ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA  
COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

DE LA REPUBLICA  
DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTRO



--- FE MINISTERIAL DE COLABORACION.- SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO PERSONAL ~~0168~~  
EN ACTUACIONES DOY FE DE TENER A LA VISTA EN COPIAS FOTOSTATICAS DE LO  
SIGUIENTE; 1.- OFICIO PGJE/DP/SPZN/DAJZN/1927/2015, DE FECHA PRIMERO DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DIRIGIDO AL MTR [REDACTED]  
SIGNADO POR LA LIC. [REDACTED] DIRECTORA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS ZONA NORTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, QUIEN MEDIANTE CONTROL DE COLABORACIÓN CE-067/2015, SOLICITA A ESTA  
INSTITUCIÓN PARA LOGRAR ESCLARECER LOS HECHOS DENUNCIADOS EN LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, QUE SE INTEGRA EN LA  
CIUDAD DE CANCUN QUINTANA ROO POR EL DELITO DE SECUESTRO; 2.- ACUERDO DE  
COLABORACIÓN PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA  
PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO  
DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EL CUAL A LA LETRA DICE; "...VISTO EL ESTADO  
ACTUAL DE LA PRESENTE INDAGATORIA INICIADA CON MOTIVO DEL SECUESTRO DE





Quintana Roo



Resultados

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

~~169~~

~~169~~ 171

169

~~169~~

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA ZONA NORTE.  
DESPACHO DEL C. SUBPROCURADOR.  
CONTROL DE COLABORACIÓN: CE-067/2015  
OFICIO: PGJE/DP/SPZN/DAJZN/1927/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION.

CANCUN QUINTANA ROO A 01 DE MAYO DEL 2015.

MTRO. MIGUEL ANGEL GODINEZ MUÑOZ.  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 119 Párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre del año 2011 en la Ciudad de Acapulco Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados Integrantes de la Federación, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012, comunico a usted, que se ha iniciado en esta oficina a mi cargo, el expediente de Control de Colaboración con número CE-067/2015, y en tal virtud, solicito atentamente, el auxilio y colaboración de la Institución a su cargo, a fin de que, se sirva designar a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la práctica de las diligencias señaladas en el Acuerdo Ministerial de fecha primero de mayo del dos mil quince. Lo anterior para lograr esclarecer los hechos denunciados en la Averiguación Previa número AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, que se integra en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, por el delito de SECUESTRO, y obtenidas que sean estas, se remitan a esta Autoridad las diligencias practicadas.

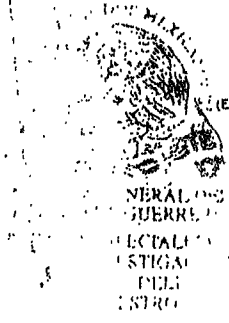
Anexo a la presente copia certificada del acuerdo de la Averiguación Previa número AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, consistente de (02) fojas útiles.

Sin otro particular, a Usted, C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, atentamente pido y de mi parte ruego, se sirva acordar favorablemente a lo solicitado, seguro de que al hacerlo así, procurará justicia y de mí reciprocidad en casos análogos.

LA DIRECCIÓN



(EN AUSENCIA DEL MTRO. C. [REDACTED] ZONA NORTE).



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEQUESTRADO  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, SERVICIOS AL CIUDADANO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
INVESTIGACIÓN Y SEQUESTRADO

Quintana Roo  
2011-2016

# Resultados

~~170~~ ~~170~~ 172  
170  
C170

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

ACUERDO DE COLABORACION PARA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.-En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 15 (quince) horas con 25 (veinticinco) del 01 (primero) del mes de Mayo del año 2015 (dos mil quince) el suscrito Licenciado

[REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DE SECUESTROS, asistido del Secretario con quien legalmente actúa firma y da fe.

VISTOS: El estado actual de la presente indagatoria iniciada con motivo del

[REDACTED]

RECIBIDO  
SECRETARIA  
COMUNICACIONES

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DE SECUESTROS



DE LA REPUBLICA  
RAY DE LA INDEPENDENCIA  
Derechos Humanos  
INVESTIGACION  
SERVICIOS DE SECUESTROS  
INVESTIGACION

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA: APCN/CAN/UCCS/2485/5-2015

*Handwritten:* 173, 171, 171

con facultades amplias se sirvan investigar los datos que en su momento aportaren aquellos y para ser el caso [REDACTED] y en general por [REDACTED]

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 16, 21 y 119 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 7, 24 y 29 de la constitución política del estado libre y soberano de Quintana Roo, los artículos 548, 551, 552 y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales vigente en la entidad, así como en el convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre del año 2011 en la ciudad de Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados miembros de la Federación, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2011, esta autoridad,

*Vertical stamp:* AL SEÑOR SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE

- A U E R D A -

D.- Gírese atento oficio al ciudadano Sub Procurador de Justicia, en la Zona Norte del Estado, Maestro Carlos Arturo Alvarez Escalera, solicitando que por su conducto, en vía de colaboración, solicite al Fiscal General del Estado de Guerrero; para que en auxilio de esta Fiscalía Especializada en la Investigación de Secuestros, instrulla a quien corresponda de nuestra homologa en su estado, para efectos de que se sirvan ubicar, localizar y presentar a las personas que

[REDACTED]

---SEGUNDO--- De igual manera, solicítese que en caso de que la presente solicitud sea cumplimentada con el éxito esperado, se de aviso a las autoridades

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
LA INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

~~172~~ 8 ~~172~~ 174  
~~172~~  
~~0172~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA: APZN/CAN/UECS/2485/5-2015

de este Estado y se agoten todas las formalidades legales que sean necesarias, para efectos de que los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] sean entregados a los Agentes de la Policía Judicial del Estado de Quintana Roo, para su inmediato traslado a esta ciudad y resolver su situación jurídica conforme a derecho.

..... C U M P L I D O .....  
.....

Así lo acordó y firma el ciudadano Agente del Ministerio Público del Fuero Común, quien actúa con el Secretario, que a final firma para debida constancia [REDACTED]

[REDACTED]

ALIZ  
REON  
LIZ  
CIÓN  
LITON  
RO

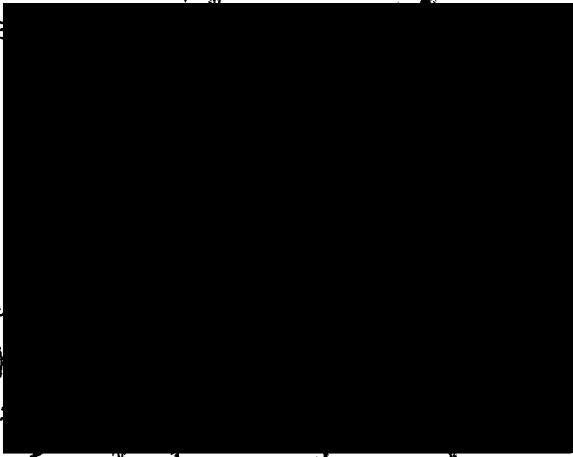
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JUSTICIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRAS  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

ESTADOS MEXICANOS  
AGENCIA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL SECUESTRO  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

#173  
#175  
173 175

SER LOS AUTORES INTELECTUALES, EJECUTORES, NEGOCIADORES Y EN GENERAL  
POR TENER ALGÚN GRADO DE PARTICIPACIÓN EN EL SECUESTRO DE LA VICTIMA  
ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR SE SIRVA DAR AVISO A  
LAS AUTORIDADES DE ESTE ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE SER TRASLADADOS A  
ESTA CIUDAD Y RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA..." DE TODO LO CUAL SE DA FE Y  
DICHOS DOCUMENTOS SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA  
QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DE TODO LO CUAL DOY FE.  
-----DAMOS FE-----  
-----SE AUTORIZA LO ACTUADO-----

EL AGENTE



FISCALÍA GENERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA ESPECIALIZADA  
PARA LA INVESTIGACIÓN  
COMPLEMENTARIA AL DELITO DE  
SECUESTRO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA  
FISCALÍA GENERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA ESPECIALIZADA  
PARA LA INVESTIGACIÓN  
COMPLEMENTARIA AL DELITO DE  
SECUESTRO  
Por a la Comunidad



ACTA MINISTERIAL NUMERO FEICS/AM/020/2015.  
RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO  
AP/ZN/CAN/UECS/2486/5-2015.

~~175~~ ~~175~~  
175

LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A EFECTO DE QUE SEAN ENTREGADOS AL PERSONAL DE AQUELLA PROCURADURIA PARA SU TRASLADO A AQUEL ESTADO.-CÚMPLASE.-

--- RAZÓN:-SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 785 DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.-CONSTE.-

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, CON EL VISTO BUENO EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN ENCARGADO DE ESTA FISCALIA QUIENES ACTÚAN EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

----- DAMOS FE.-----

SE CIE

EL A

LIC



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

Vo.Bo.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPÚBLICA  
REALIZADA EN  
DE LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTRO  
los años Comunidad



FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO.

0176  
176

EXPEDIENTE: FEICSIAM/020/2015, RELACIONADA CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

178

OFICIO NÚM. 785.

ASUNTO: SE ORDENA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS

[REDACTED]

CHILPANCIINGO, GRO, 01 DE MAYO DEL 2015.

COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO. PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA FECHA DICTADO DENTRO DEL ACTA MINISTERIAL, REL. CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO CITADA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1º, 4º, 58, 63 Y 64 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO; SOLICITO A USTED QUE COORDINACION DE ELEMENTOS A SU MANDO SE AVOQUEN A LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN ANTE ESTA AUTORIDAD, DE LAS PERSONAS DE NOMBRE [REDACTED] QUIENES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED] CUALES PUEDEN SER LOCALIZADOS EN LA LOCALIDAD DEL TOMATAL, PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

LO ANTERIOR PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE COLABORACION REALIZADO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ MISMO DEBERA LLEVARSE A CABO EL ASEGURAMIENTO DE CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ESTE RELACIONADA CON LOS HECHOS Y OBJETOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

NO OMITO MANIFESTARLE QUE LA PRESENTACION DEBERÁ LLEVARSE A CABO CON ESTRUCTO APEGO A LA LEY Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

EL

[REDACTED]

[REDACTED]

sios a la Comunidad  
ligación

ALTA GENERAL DEL  
ADO DE GUERRERO  
SPECIALIZADA PARA  
ACION Y COMBATE AL  
DELITO DE SECUESTRO  
CION DE ZONA

Al contestar este oficio, cifense los datos contenidos en el Angulo superior derecho.

0177  
177

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, SIENDO LAS CERO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----HACE CONSTAR:-----

- - -QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.----- CONSTE-----

--- CONSTANCIA.--- QUE MOMENTOS ANTES DE LA HORA INDICADA SE RECIBE EL OFICIO FGE/CPMAFEICS/216/2015, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DIRIGIDO A ESTA FISCALÍA, POR EL [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, MEDIANTE EL CUAL

[REDACTED]

DE QUE RINDAN DECLARACIÓN MINISTERIAL EN RELACIONA A LOS HECHOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, LA CUAL SE INSTRUYE POR EL

[REDACTED]

OCURRIDOS EN CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- CONSTE-----

--- FE MINISTERIAL DE PRESENTACIÓN Y ANEXOS.--- SEGUIDAMENTE SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DEL OFICIO FGE/CPMAFEICS/216/2015, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DIRIGIDO A ESTA FISCALÍA, POR EL [REDACTED] RDINADOR DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO. MEDIANTE EL CUAL PRESENTA A LAS PERSONAS DE NOMBRE [REDACTED]

[REDACTED]

DE QUE RINDAN DECLARACIÓN MINISTERIAL EN RELACIONA A LOS HECHOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, LA CUAL SE INSTRUYE POR EL

[REDACTED]

HECHOS OCURRIDOS EN CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, SE DA FE QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPUESTO DE DOS FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO, UTILIZADAS POR UN SOLO LADO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE, ADJUNTO AL MISMO SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA EL

CERTIFICADO MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SIGNADO POR EL [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A NOMBRE [REDACTED]

[REDACTED]

SE DA FE QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPUESTO DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA, UTILIZADA POR UN SOLO LADO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
DEL DELITO DE SECUESTRO



COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO ADSCRITA A LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO.

0178  
178

NÚMERO: FGE/CPMAFE/CS/216/2015.

180

EXPEDIENTE: FEICS/AM/000/2015, RELACIONADA CON AVERIGUACION PREVIA AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

ASUNTO: SE PRESENTAN A LAS PERSONAS QUE DICEN LLAMARSE: ROGELIO REYNOSO NORIEGA, VICENTE NAVA VISOSO, ENRIQUE MARTINEZ MEDEROS Y JORGE GARCIA TABOADA.

CHILPANCIINGO, GRO; A 02 DE MAYO DE 2015.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO CIUDAD.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, 23 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 24 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL A SU DIGNO CARGO, ME PERMITO PRESENTAR A LAS PERSONAS DE NOMBRES

[REDACTED] CON EL FIN DE QUE RINDAN SU DECLARACION MINISTERIAL EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, LA CUAL SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE [REDACTED]

ASI MISMO PONGO A SU DISPOSICIÓN EN EL INTERIOR DE ESTA FISCALIA LOS SIGUIENTES OBJETOS QUE LE FUERON ASEGURADOS A LAS PERSONAS DE REFERENCIA.

AL MOMENTO DE SER LOCALIZADA LA PERSONA D [REDACTED]

[REDACTED]

Reservados a la comunidad  
Investigación

[REDACTED]

COM

181

ASI MISMO PONGO A SU DISPOSICION EN EL ESTACIONAMIENTO DE ESTA FISCALIA

[REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA.

INVENTARIO DEL VEHICULO.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

ATENTAMENTE

[REDACTED]



LA REPUBLICA  
SOCIALIZADA EN  
CONCIENCIA  
DE LA REPUBLICA  
C. C. P. FISCAL GENERAL DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.-EDIFICIO  
C. C. P. EL CLC GOBIERNO GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO PRESENTE.-EDIFICIO.  
CON SEQUESTRO  
Instituto de la Comunidad  
Siganon



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS  
PERICIALES

AREA. MEDICINA LEGAL.

NUMERO: .

EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE RINDE CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD  
FISICA

CHILPANCINGO, GUERRERO; 02 DE MAYO DEL 2015

~~0180~~

~~174~~

~~129~~

~~180~~

182

C. [REDACTED]  
AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO  
ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA  
INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO.  
PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL, ADSCRITO A  
LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO, CON CEDULA PROFESIONAL [REDACTED] GNADO PARA INTERVENIR DE MANERA  
OFICIAL. Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO DE SOLICITUD NUMERO: FGE/CPMA/FEICS/217/2015, ME  
PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO MEDICO

QUE HABIENDOME CONSTITUIDO FISICAMENTE EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE  
OCUPA LA COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITA A LA  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO A  
TRES PERSONAS DE SEXO MASCULINO, LAS CUALES AL INTERROGATORIO Y EXPLORACION  
FISICA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

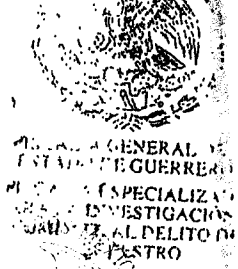
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

QUE SE CE



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos.  
LA REPUBLICA  
AVICIÓN EN Comunidad  
CIENCIA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTRO



ORDEN E INVENTARIO

181

0181

183

CHILPANCINGO, GRO. - COORDINACIÓN DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITA A LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO.

02	HAYO	2005	[REDACTED]
----	------	------	------------

MARCA	[REDACTED]	NUMERO DE SERIE	[REDACTED]
COLOR	[REDACTED]	NUMERO DE MOTOR	[REDACTED]
AVERIG	[REDACTED]	PLACAS DE CIRCULO	[REDACTED]
		LUGAR DE ORIGEN	[REDACTED]

EXTERIOR	BIEN		MAL		MOTOR	BIEN		MAL		INTERIOR	BIEN		MAL	
Defensa Del					Radiador					laves Enc.				
Defensa Tra					Ventilador					tarjeta/Circ.				
Parrilla					Generador					Calcomanias				
Faros					Bateria					Esp/Retrovisor				
Cuartos					Carburador					Encendedor				
Calaveras					Cables/Bujas					Cenicero				
Ci					Bobina					Tapeles				
S					Bomba/Gasolina					Aire/Acond				
zq					Inyectores					Equipo/Sonido				
Pintura					Compresor					Marca				
Puertas Der.					Tapon Aceite					Num/Bocinas				
Puertas Izq.					Tapon/Radiador					Antena				
Parabrisas					Tapon/Gasolina					Luces/Int				
Limpiadores										Llanta/Ref				
Vidrios/P. Der										Herramienta				
Vidrios/P. Izq										Gato				
Medallon										Llave de Cruz				
Espejos Laterales										Llave/L				
Llantas										Extintor				
Medida										Alarma				
Tapon/Llantas										Viseras				

ACCESO

OBSERVACIONES:

EN LA REPUBLICA  
 COORDINADA EN  
 INICIATIVA  
 DE LA REPUBLICA  
 INVESTIGACION  
 DEL SEQUESTRO  
 de los a la Comunidad  
 ligacion

FISCALIA GENERAL DEL  
 ESTADO DE GUERRERO  
 ASISTENTE ESPECIALIZADO  
 EN LA INVESTIGACION  
 COMBATE AL DELITO DE  
 SEQUESTRO

# ~~0182~~  
# ~~102~~  
# ~~102~~  
184



COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE ESTADO. ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO.

NÚMERO: FGE/CPMAFEICS/173/2015.

EXPEDIENTE: FEICS/AM/020/2015, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

CHILPANCINGO, GRO 02 DE MAYO DEL 2015.

COORDINACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO. CIUDAD.

LOS SUSCRITOS

[REDACTED], COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, 23 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 24 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, POR ESTE MEDIO INFORMAMOS A USTED LO SIGUIENTE:

HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A ESTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DEL SECUESTRO, QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN NÚMERO 785, DE FECHA 01 DE MAYO DEL 2015, EN CONTRA DE LAS PERSONAS DE NOMBRES [REDACTED] POR EL DELITO DE [REDACTED] EN CONTRA

[REDACTED] NOME [REDACTED] DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, LOS CUALES PUEDEN SER:

[REDACTED]

EL SUJETO

[REDACTED] DE SU CONOCIMIENTO QUE EL C. [REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,

DE SECUESTRO

ESPECIFICAMENTE A

EN EL QUE SE

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

PROCEDIÓ SIENDO LAS 20:35 HORAS DEL DÍA VIERNES 01 DEL MES DE

YO DEL AÑO EN CURSO A LEERLES LA CARTILLA DE DERECHOS QUE

STE A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN:

1. USTED SE ENCUENTRA DETENIDO (A) POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:
2. USTED ES CONSIDERADO (A) INOCENTE, HASTA QUE SE DEMUESTRE LO CONTRARIO.
3. TIENE DERECHO A DECLARAR O GUARDAR SILENCIO.
4. EN CASO DE DECIDIR DECLARAR, TIENE DERECHO A NO INculpARSE
5. TIENE DERECHO A UN DEFENSOR DE SU ELECCIÓN, EN CASO DE NO CONTAR CON UNO, EL ESTADO SE LO PROPORCIONARÁ DE MANERA GRATUITA.
6. TIENE DERECHO A UN TRADUCTOR E INTERPRETE.
7. TIENE DERECHO A QUE SE LE PONGA EN CONOCIMIENTO DE UN FAMILIAR O PERSONA QUE DESEE, EL HECHO DE SU DETENCIÓN Y EL LUGAR DE CUSTODIA QUE SE HALLE EN CADA MOMENTO.
8. TIENE DERECHO A QUE SE LE PONGA, SIN DEMORA, A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
9. EN CASO DE SER EXTRANJERO, TIENE DERECHO A QUE EL CONSULADO DE SU PAÍS SEA NOTIFICADO DE SU DETENCIÓN.



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
 DIVISION ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DE DELITOS DE SEQUESTRO

REPUBLICA DE LA FEDERACION MEXICANA  
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA  
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA  
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA  
 SECCION DE INVESTIGACION DE DELITOS DE SEQUESTRO

REPUBLICA DE LA FEDERACION MEXICANA  
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA  
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA  
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA  
 SECCION DE INVESTIGACION DE DELITOS DE SEQUESTRO



ABORDANDO NUESTROS VEHÍCULOS OFICIALES, A LAS 20:40 HORAS PARA TRASLADARNOS A NUESTRAS OFICINAS, ARRIBANDO A ESTAS A LAS 23:40 HORAS, DONDE INMEDIATAMENTE SOLICITAMOS LA COLABORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE DESIGNARA UN MÉDICO LEGISTA Y PROCEDIERA A CERTIFICAR LA INTEGRIDAD FÍSICA QUE GUARDAN LOS PRESENTADOS DE REFERENCIA.

LO QUE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR, Y A LO QUE BIEN TENGA QUE DETERMINAR.

ATENTAMENTE.  
EL COORDINADOR DE GRUPO

DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO A LA  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE DELITOS Y  
COMUNICACION

C.

LOS AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

EL DEL  
RERO  
LIZADA  
ACION  
TODOR

LITO



DE LA REPUBLICA  
EGALIZADA EN  
INFLUENCIA  
C. C. P. EL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO, PRESENTE.  
C. C. P. EL C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, PRESENTE.-EDIFICIO.

Seguridad  
Investigación  
Secuestro  
Polis a la Comunidad

POR LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE, ASI TAMBIÉN SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA, SE DA FE QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPUESTO DE TRES FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO, SE DA FE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE UNA ORDEN DE INVENTARIO DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DA FE QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPUESTO DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO Y POR ULTIMO SE DA FE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN FGE/CPMAFEICS/173/2015 DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DIRIGIDO A ESTA FISCALÍA, POR LOS

[REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, SE DA FE QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPUESTO DE TRES FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO, UTILIZADAS POR UN SOLO LADO, QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PERSONAS QUE LO SUSCRIBEN, DE TODO LO CUAL SE DA FE Y DICHO DOCUMENTOS SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE

----- E HAYA LUGAR -----

----- DAMOS FE -----

EL A

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]

---FE MINISTERIAL DE IDENTIFICACIONES Y TELÉFONOS CELULARES.- SEGUIDAMENTE SE HACE CONSTAR QUE ADJUNTO AL OFICIO FGE/CPMAFEICS/216/2015, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DIRIGIDO A ESTA FISCALÍA, POR EL C

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, PONE A DISPOSICIÓN DE LO SIGUIENTE: UNA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A NOMBRE DE

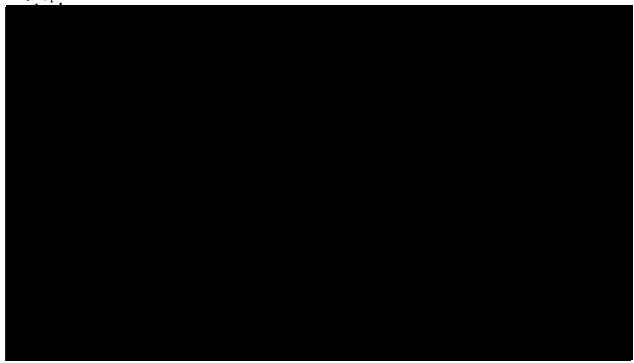
[REDACTED]

Investigación a la Comisión de Secuestro

0186

186

188



186

L. DEL  
CERO  
IZADA  
CIÓN  
10182



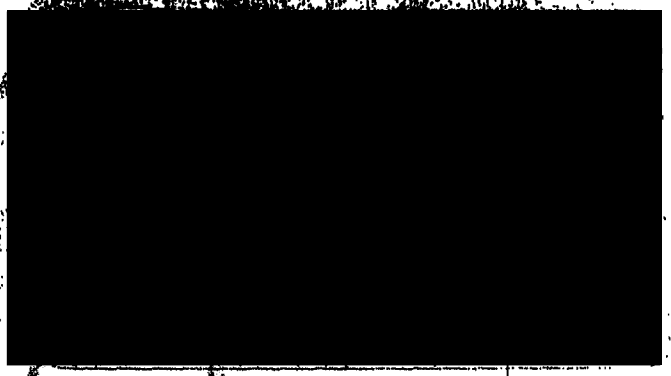
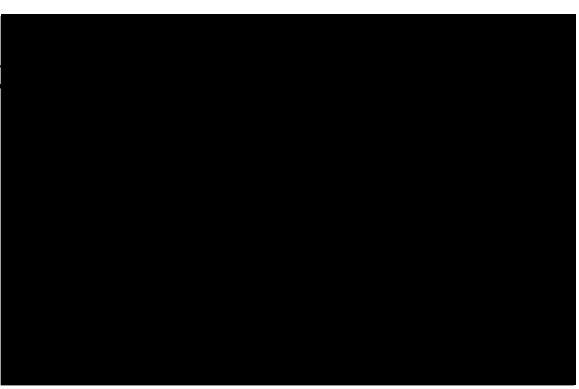
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA  
PARA LA INVESTIGACIÓN  
Y COMBATE AL DELITO DE  
SECUESTRO



LA REPÚBLICA  
UNIDA EN  
LA LIBERTAD  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECUESTRO  
COMUNIDAD  
ación

0187  
187  
187

189

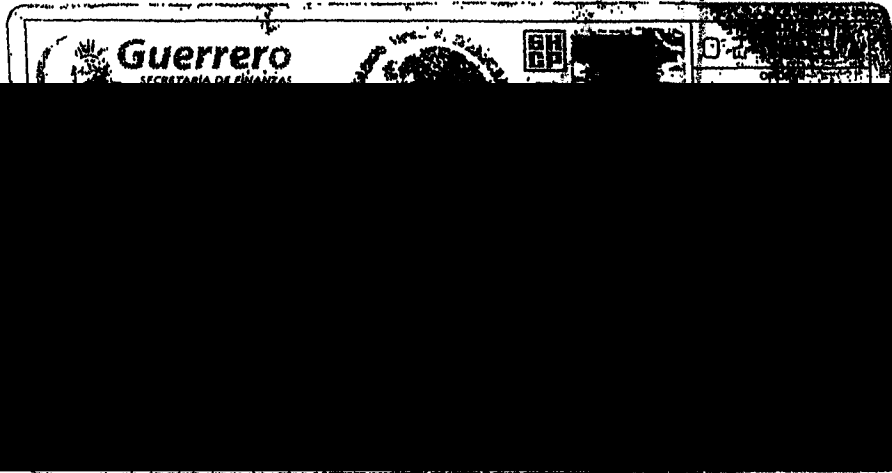


DE  
ERO  
IZADA  
CIÓN  
IO DE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESCUELA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
ESCUELA ESPECIALIZADA  
PARA LA INVESTIGACIÓN  
COMUNICACIONAL EN EL DELITO DE  
SECUESTRO

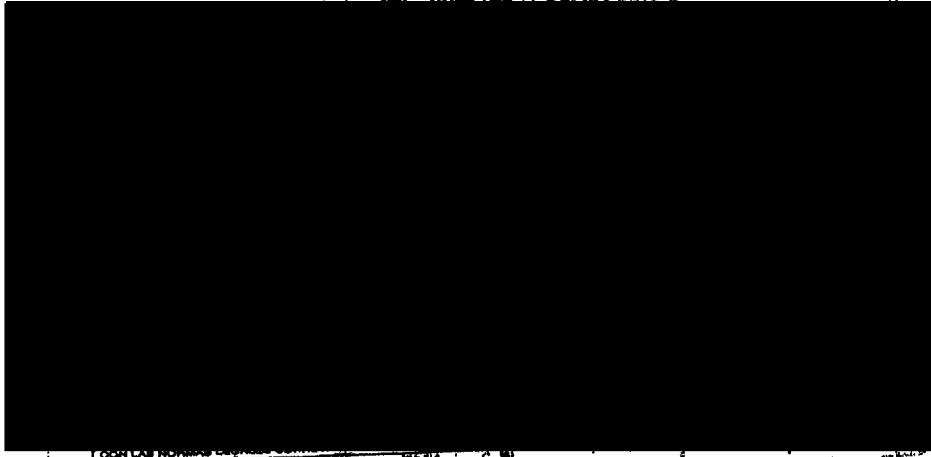


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA HUMANA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
SECRETARÍA DE SECUESTRO



SECRETARIA DE JUSTICIA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DEL DELITO DE SEQUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DEL DELITO DE SEQUESTRO

[REDACTED]

DE TODO LO CUAL SE  
DA FE.----- DAMOS FE.-----

ACUERDO MINISTERIAL.- ACTO SEGUIDO, EL PERSONAL ACTUANTE DIJO: VISTO EL  
CONTENIDO DE LA FE MINISTERIAL QUE ANTECEDE EN LA QUE SE TIENE A LA VISTA UNA  
CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A

[REDACTED]

DE LA  
POR LA

EN TAL VIRTUD, CON  
EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA  
FEDERAL, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 1º, 4º, 29, 58, 63 Y 64, DEL CODIGO  
DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; EL SUSCRITO.-----

----- A C U E R D A : -----

UNICO.- CON ESTA FECHA, SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE UNA CREDENCIAL  
EXPEDIDA POR

AGENCIA  
INVESTIGACION  
SECUESTRO

2/189  
190

[REDACTED]

LOS CUALES SE

[REDACTED] CON EL PROPOSITO PRECAUTORIO DE EVITAR QUE SE PIERDA, ALTERE, DESTRUYA O DESAPAREZCA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO Y CON EL OBJETO DE PODER CONTAR EN SU MOMENTO MINISTERIAL O PROCESAL OPORTUNO CON ELEMENTOS QUE NOS SIRVAN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS INCUPLADOS ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL -----CÚMPLASE-----

RAZÓN.- SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR, QUE SE ASEGURARON LOS OBJETOS DESCRITOS, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE-----CONSTE-----

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE A



INVESTIGACIÓN  
SECUESTRO

ACTA MINISTERIAL NUMERO FEICS/AM/020/2015.  
RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO  
AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

- - CONSTANCIA:-SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE REALIZA LLAMADA TELEFÓNICA AL NUMERO DE TELÉFONO [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL NUMERO DE TELEFONO DEL C. LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTABLANDO COMUNICACIÓN CON DICHA PERSONA A QUIEN SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE MINUTOS ANTES FUEORN PRESENTADAS ANTE ESTA FISCALIA LAS PERSONAS DE [REDACTED]

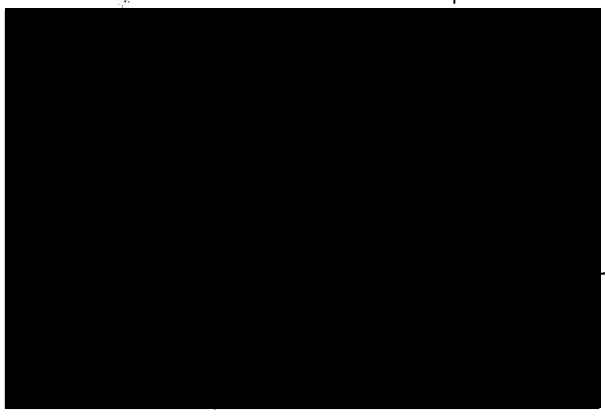
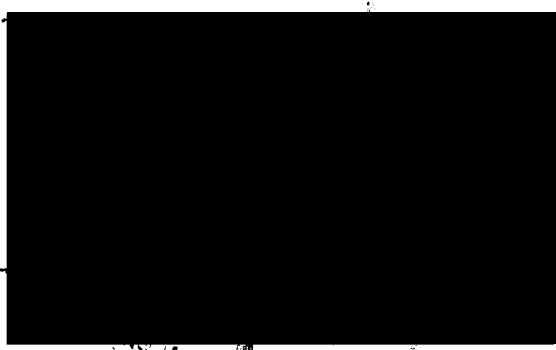
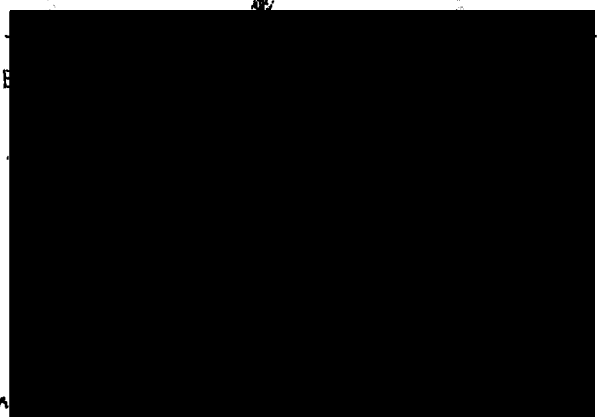
[REDACTED] RELACIONADOS CON LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN AL ACTA MINISTERIAL EN QUE SE ACTUA, DANDO CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN DE PERSONAS ANTE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA, MISMA QUE FUE REALIZADA MEDIANTE OFICIO NUMERO [REDACTED]

VERA  
ACTO  
NO

DERIVADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, MANIFESTANDO QUE A LA MAYOR BREVEDAD INSTRUIRA A PERSONAL MINISTERIAL DE AQUELLA FISCALIA, PARA QUE SE TRASLADEN A ESTA ENTIDAD Y LES SEAN ENTREGADAS LAS PERSONAS DE REFERENCIA A EFECTO DE REALIZAR SU TRASLADO Y LE SEAN PRESENTADOS PARA EL EFECTO DE QUE RINDAN DECLARACIÓN MINISTERIAL EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE INVESTIGA, Y ESTAR EN CONDICIONES DE RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA EN QUE DEBERAN QUEDAR, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-CONSTE.-



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO Y SECUESTRO



LA REPUBLICA  
REALIZADA EN  
LA PRESENCIA  
DE LA COMISION  
DE INVESTIGACION  
Y SEQUESTRO



----- CONSTANCIA.----- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA OFICINA LAS PERSONAS QUE DICEN LLAMARSE CC. [REDACTED] ST [REDACTED]

[REDACTED], COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE. QUIENES MANIFIESTAN QUE EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA AUTORIDAD ES DE MANERA VOLUNTARIA Y CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL INFORME DE INTERVENCION FGE/CPMAFEICS/173/2015, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES.-----CONSTE.-----

IDOS  
ENER  
GUE  
PECIA  
ESTIGAD  
DELITO DE  
PRO

--- ACUERDO MINISTERIAL.--- SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, DIJO, VISTO EL CONTENIDO DE LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LAS PERSONAS QUE DICEN LLAMARSE CC [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; QUIENES MANIFIESTAN QUE EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA AUTORIDAD ES DE MANERA VOLUNTARIA Y CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL INFORME DE INTERVENCION FGE/CPMAFEICS/173/2015, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR TAL MOTIVO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. 1, 58, 63, Y 64 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL SUSCRITO-----

A C U E R D O

--- UNICO.--- PROCÉDASE A RECEPCIONAR POR SEPARADO LAS DECLARACIONES MINISTERIALES EN LOS TÉRMINOS LEGALES RESPECTIVOS DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.-----CÚMPLASE.-----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMA-----



[REDACTED]

REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
ASISTENCIA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTRO

COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL C. JUAN CARLOS ASABAY CASTRO, COORDINADOR DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA FISCALÍA, A LA PERSONA DEL [REDACTED]

[REDACTED] SE IDENTIFICA EN EL ORIGINAL Y COPIAS DE SU CREDENCIAL DE POLICIA MINISTERIAL, EXPEDIDA A SU NOMBRE POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUE LO ACREDITA COMO COORDINADOR DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL POR

SER DE SU UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO EN SU LUGAR COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES AGTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE PROCEDIO A PROTESTARLO EN TERMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR, PERCIBIDO DE QUE LA LEY CASTIGA CON PENA CORPORAL A LOS QUE DECLARAN CON FALSIEDAD ANTE UNA AUTORIDAD OFRECIO NO MENTIR; POR SUS GENERALES, DIJO

LLAMARSE [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] E [REDACTED]  
[REDACTED] Y [REDACTED]  
[REDACTED] R. N. [REDACTED]

[REDACTED], Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO:

QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL INFORME DE INTERVENCION GE/CPMAFEICS/173/2015, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL NARRA LA FORMA DE COMO FUERON LOCALIZADOS LAS PERSONAS DE NOMBRE [REDACTED]

[REDACTED] HECHOS OCURRIDOS EN CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, LO RATIFICO PORQUE CONTIENE LA VERDAD ACERCA DE LA FORMA DE COMO FUERON UBICADOS, ADEMÁS PORQUE RECONOZCO COMO MÍAS LAS FIRMA QUE APARECEN AL MARGEN Y AL CALCE DE DICHO [REDACTED] POR SER LA MISMA QUE UTILIZO EN MIS ASUNTOS TAMBIÉN POR HABERLAS ESTAMPADO CON MI PROPIO PUNTA DE [REDACTED] QUE TIENE QUE DAR [REDACTED] EL AGENTE D [REDACTED]

DOS MEXICO  
GENERAL DEL  
GULRRERO  
FISCALIA  
ESTIGACION  
DEL DELITO DE  
SECUESTRO

FISCALIA  
ESTADAL  
FISCALIA  
PARA LA  
COMBATE

la Comunidad

0194

194

196

196



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO

ESTADOS MEXICANOS  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO

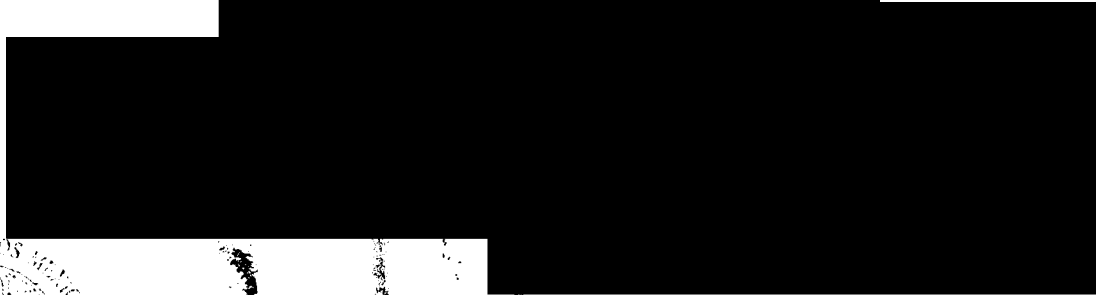


EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGO DE ASISTENCIA QUE LA FINAL FIRMAN Y DAN FE.

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL VISTA EN ESTA REPRESENTACION SO...

LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ESTADOS MEXICANOS, A LOS DOS DIAS DEL MES DE...



ESTADOS MEXICANOS  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO

COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA FISCALIA, A LA PERSONA DEL SEXO [REDACTED]

[REDACTED], QUIEN SE IDENTIFICA EN EL ORIGINAL Y COPIAS DE SU CREDENCIAL DE POLICIA MINISTERIAL, SOLICITADA A SU NOMBRE POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUE LO ACREDITA COMO AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL POR SER DE SU UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO EN SU LUGAR COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLAS, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE PROCEDIO A PROTESTARLO EN TERMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR, APERCIBIDO DE QUE LA LEY CASTIGA CON PENA CORPORAL A LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD, OFRECIO NO MENTIR; POR SUS GENERALES, DIJO LLAMARSE [REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA Y GUBERNACION  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DEL DELITO DE SECUESTRO

[REDACTED]

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL INFORME DE INTERVENCION IJGE/CPMAFEICS/173/2015, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL NARRA LA FORMA DE COMO FUERON LOCALIZADOS LAS PERSONAS DE [REDACTED]

HECHOS OCURRIDOS EN CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, LO RATIFICO PORQUE CONTIENE LA VERDAD ACERCA DE LA FORMA DE COMO FUERON UBICADOS, ADEMÁS PORQUE RECONOZCO COMO MIAS LAS FIRMA QUE APARECEN AL MARGEN Y AL CALCE DE DICHO INFORME, SOBRE MI NOMBRE.

POR [REDACTED] ASUNTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, POR [REDACTED] ACCIÓN ALGU [REDACTED] EL A [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DEL DELITO DE SECUESTRO

--- COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL C

AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA FISCALÍA, A LA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUE MANIFIESTA RESPONDER AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA EN EL ORIGINAL Y COPIAS DE SU CREDENCIAL DE POLICIA MINISTERIAL, EXPEDIDA A SU NOMBRE POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUE LO ACREDITA COMO AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL POR SER DE SU UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO EN SU LUGAR COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE PROCEDIÓ A PROTESTARLA EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR, APERCIBIDA DE QUE LA LEY CASTIGA CON PENA CORPORAL A LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD, OFRECÍÓ NO MENTIR; POR SUS

[REDACTED] ALES, DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; EL INFORME DE INTERVENCION FGE/CPMAFEICS/173/2015, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL NARRA LA FORMA DE COMO FUERON LOCALIZADOS LAS PERSONAS DE NOMBRE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], RELACIONADOS [REDACTED] HECHOS OCURRIDOS EN CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, LO RATIFICO PORQUE CONTIENE LA VERDAD ACERCA DE LA FORMA DE COMO FUERON UBICADOS, ADEMÁS PORQUE RECONOZCO COMO MIAS LAS FIRMA QUE APARECEN AL MARGEN Y AL CALCE DE DICHO INFORME [REDACTED] MISMA QUE UTILIZO EN MIS ASUNTOS TANTO PÚBLICO [REDACTED] LAS ESTAMPADO CON MI PROPIO PUÑO Y LETRA [REDACTED] NA; QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR [REDACTED]

EL AGENTE [REDACTED]  
LIC [REDACTED]

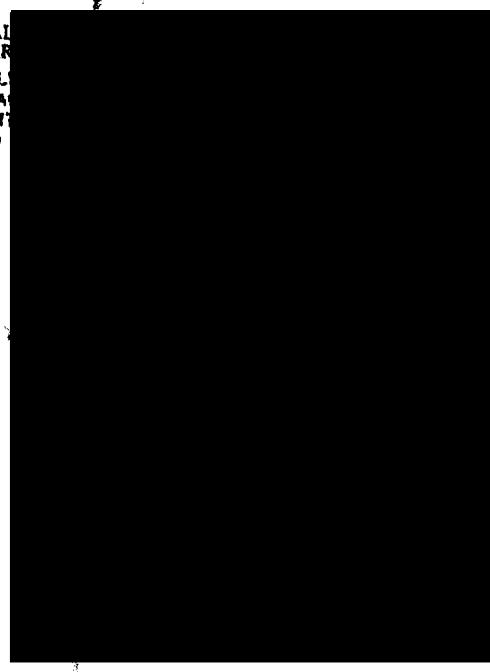
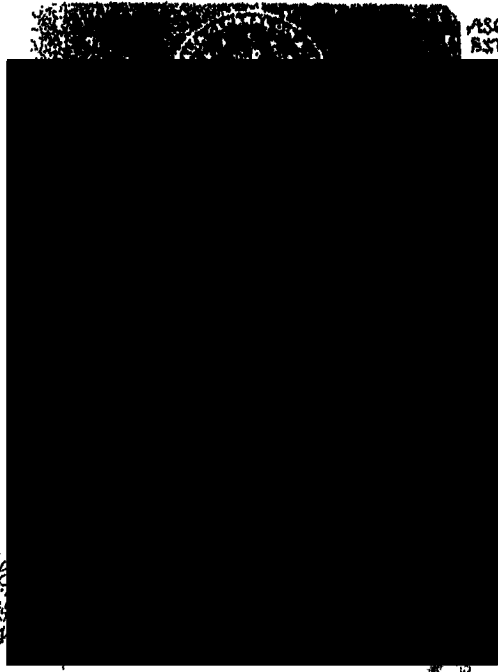
REPUBLICA  
ESTIGACIÓN  
ECUESTRO  
Coronadas

#197

#197



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

-----EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON LA CALIDAD DE ASISTENTE DE FISCALIA, CERTIFICA Y DAN FE. -----

C E R T I F I C A:

----- QUE LA PRESENTE REPRESENTACION SOCIAL FUE LEIDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN LA VISTA EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL. -----  
----- LO QUE CERTIFICO EN EL LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y NOventa y Ocho. -----



ESTADO DE GUERRERO  
LA REPUBLICA  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

--- COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL C [REDACTED]

AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA FISCALIA A [REDACTED] PERSONA DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], QUIEN SE IDENTIFICA EN EL ORIGINAL Y COPIAS DE SU CREDENCIAL DE POLICIA MINISTERIAL, EXPEDIDA A SU NOMBRE POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUE LO ACREDITA COMO AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL POR SER DE SU UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO EN SU LUGAR COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE PROCEDIO A PROTESTARLO EN TERMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR, APERCIBIDO DE QUE LA LEY CASTIGA CON PENA CORPORAL A LOS QUE DECLARAN CON FALSIDAD ANTE UNA AUTORIDAD, OFRECIO NO MENTIR, POR SER GENERAL DE GUERRA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES GENERALES, DIJO LLAMARSE [REDACTED]

DOS  
GENERAL DE GUERRA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES

[REDACTED]

[REDACTED] JUST [REDACTED] Y, EXAMINADO COMO RESPONDE DECLARAR QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA FISCALIA

ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO ES CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; EL INFORME DE INTERVENCION FGE/CPM/FEICS/173/2015, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE MEDIANTE EL CUAL NARRA LA FORMA DE COMO FUERON LOCALIZADOS LAS PERSONAS DE NOMBRE [REDACTED]

[REDACTED] RELACIONADOS CON EL [REDACTED] HECHOS

OCURRIDOS EN CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, LO RATIFICO PORQUE CONTIENE LA VERDAD ACERCA DE LA FORMA DE COMO FUERON UBICADOS, ADEMAS PORQUE RECONOZCO COMO MIAS LAS FIRMA QUE APARECEN AL MARGEN Y AL CALCE DE DICHO INFORME, SOBRE MI NOMBRE, POR SER LA MISMA [REDACTED] PUBLICOS COMO PRIVADOS, POR

HABER [REDACTED] Y LETRA SIN PRESION NI COACCION ALGUNA [REDACTED] DECLARAR.-----CONSTE.-----

EL AC [REDACTED] LIC [REDACTED]

LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN INFLUENCIA  
IA  
MINISTERIAL  
DE LA REPUBLICA  
dos Alvarado,  
de la [REDACTED]

SECUESTRO

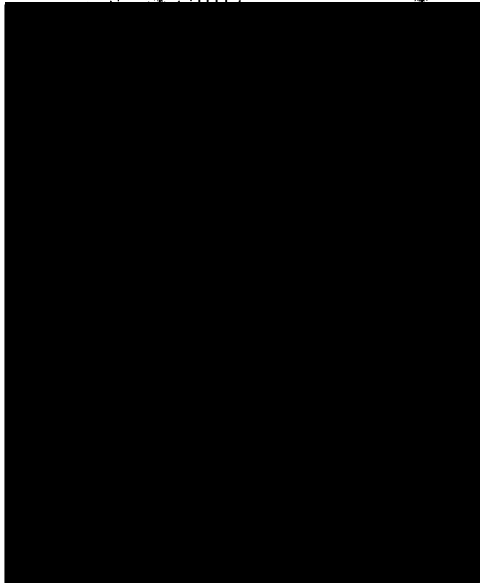
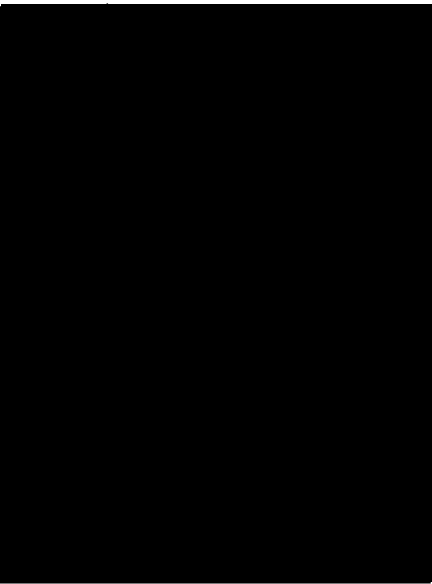
26 193

199

201



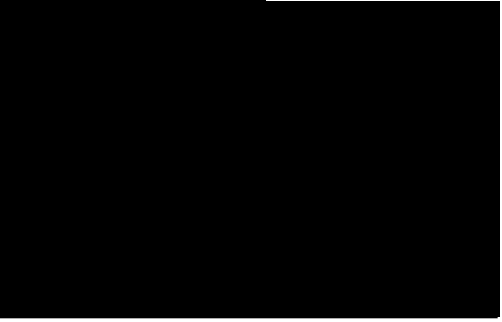
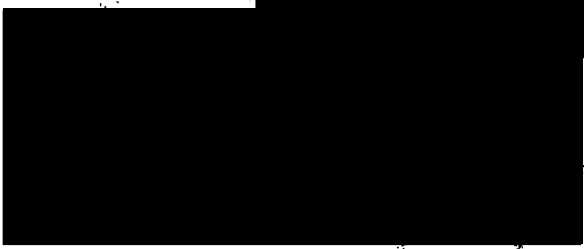
FISCALIA GENERAL DEL FUERO COMUN Y GOBIERNO FEDERAL DE JUSTICIA



FISCALIA GENERAL DEL FUERO COMUN Y GOBIERNO FEDERAL DE JUSTICIA

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGO DE ASISTENCIA QUE LA FINAL FIRMAN Y DAN FE.

QUE LA PRESENTE CONTESTACION SE LEYÓ EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN PRESENCIA DE LA REPRESENTACION SOCIAL Y FAMILIAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS VEINTY UNO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA REPUBLICA MEXICANA EN  
NOMBRE DE LA REPUBLICA  
JUAN HUMANEZ  
FISCAL GENERAL DEL FUERO COMUN Y GOBIERNO FEDERAL DE JUSTICIA



---EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVOS, SIENDO LAS CERO DOS HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----HACE CONSTAR:-----  
---QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-CONSTE-----

---ACUERDO MINISTERIAL MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA REMISION DE DILIGENCIAS, ENTREGA DE PERSONAS PRESENTADAS Y OBJETOS RELACIONADOS:--

SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DIJO:-VISTAS LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA DEL ANÁLISIS DE LAS MISMAS SE DESPRENDE QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO

SIGNADO POR LA LICENCIADA [REDACTED], DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, ZONA NORTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE SOLICITO COLABORACIÓN, DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO A EFECTO DE QUE ORDENADA A QUIEN CORRESPONDIERA SE ORDENARA LA

[REDACTED] EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

COMO PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO [REDACTED] REFIRIENDO [REDACTED]

RELACIONADOS CON LOS MISMOS EN TAL RAZÓN EN CUMPLIMIENTO A LOS SOLICITADO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DICHA PETICIÓN SE ENCONTRABA AJUSTADO A DERECHO SE RADICÓ LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTUA, GIRANDO OFICIO DE BÚSQUEDA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PERSONAS EN CONTRA DE [REDACTED] Y DEMÁS PERSONAS QUE SE ENCONTRARAN RELACIONADAS CON LOS HECHOS, POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE CON ESTA MISMA FECHA SE RECEPCIONO EL OFICIO NUMERO FGE/CPMAFEICS/216/2015 DE FECHA DOS DE MAYO, SIGNADO POR EL C. GUILLERMO FLORES CERVANTES COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO

[REDACTED] ASÍ COMO INFORME DE ASEGURAMIENTO DE PERSONAS, CADENA DE CUSTODIA DE OBJETOS E INVENTARIO DE VEHICULO, EN TAL RAZÓN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE A LA FECHA SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE SOLICITUD REALIZADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANAROO DE LO CUAL SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA A LA AUTORIDAD REQUIRENTE. EN CONSECUENCIA RESULTA NECESARIO REALIZAR MEDIANTE OFICIO LA REMISIÓN DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS, Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y OBJETOS ANTES CITADOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LOS HECHOS COMO LO SON LAS IDENTIFICACIONES DE LA PERSONAS MENCIONADAS, [REDACTED]

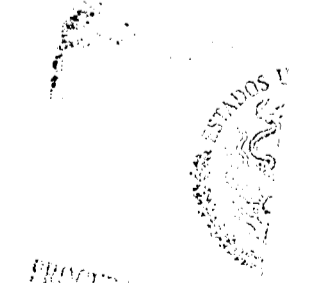
[REDACTED] EL CUAL DEBERÁ QUEDAR A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD, TODA

2011/11/13

*[Large handwritten signature]*



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEL DOLLO  
CALLE DE LA JUSTICIA S/N  
CERES, CDMX



PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE  
PROTECCIÓN DEL DOLLO  
Oficina 101

ACTA MINISTERIAL NUMERO FEICS/AM/020/2015.  
RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO  
AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.

201 #45  
203  
#45

VEZ QUE A CONSIDERACIÓN DE ESTA NO SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LOS HECHOS DELICTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN, AUNADO A ELLO QUE RESULTA NECESARIO QUE ESTA AUTORIDAD INVESTIGUE SOBRE SU LEGAL PROCEDENCIA DEL MISMO Y SOBRE SU LEGÍTIMO PROPIETARIO, DE IGUAL MANERA DEBERÁ REALIZARSE LA ENTREGA FÍSICA A PERSONAL MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANAROO QUE SE PRESENTE ANTE ESTAS OFICINAS, DE LOS PRESENTADOS

[REDACTED]

A PARA QUE REALICEN SU TRASLADO A AQUELLA ENTIDAD Y SE RESUELVAN LA SITUACIÓN JURÍDICA EN QUE DEBERÁN QUEDAR POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS DELICTIVOS QUE SE INVESTIGAN, LO ANTERIOR PREVIA CERTIFICACIÓN DE SU INTEGRIDAD FÍSICA QUE REALICE MEDICO LEGISTA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, QUE SE ENCUENTRE DE GUARDIA, POR LO QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 PÁRRAFO SEGUNDO, 58, 107, 08 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR PARA LA ENTIDAD, EL SUSCRITO

GENERAL DE QUINTANA ROO  
ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SEQUESTRO

----- A C U E R D O -----

**PRIMERO:**-GIRESE MEMORÁNDUM AL MEDICO LEGISTA DE GUARDIA PARA LOS EFECTOS DE QUE SE TRASLADEN A ESTAS OFICINAS Y CERTIFIQUE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PRESENTADOS

[REDACTED]

**SEGUNDO:**-REMITIR MEDIANTE OFICIAL LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS DENTRO DEL ACTA MINISTERIAL EN QUE SE ACTÚA, ASÍ MISMO REMÍTASELE Y DÉJENSE A SU DISPOSICIÓN DOS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA A NOMBRE DE

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTAS OFICINAS, DE LOS PRESENTADOS

[REDACTED]

PARA LOS EFECTOS CITADOS EN LINEAS QUE ANTECEDEN.-----

**TERCERO:**-DEJESE A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD EN EL ESTACIONAMIENTO DE ESTAS OFICINAS EL VEHÍCULO

[REDACTED]

PARA LOS EFECTOS CITADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO..-CUMPLASE.-

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FÉ.

-DAMOS FE.-----

**RAZON:**-SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 786, A [REDACTED] RESPONDIENTE DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO

SE C [REDACTED]  
EL [REDACTED]



[REDACTED]

FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SEQUESTRO

WILLIAMS



PROCESO DE LA DEMANDA  
DE LA ACCIÓN DE  
RECONSTITUCIÓN DE  
LA FAMILIA  
DE LOS SEÑORES  
WILLIAMS

PROCESO  
DE LA ACCIÓN  
DE RECONSTITUCIÓN  
DE LA FAMILIA

SECCIÓN: FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO (I.A.S.)

202

204

EXPEDIENTE: FEICS/AM/020/2015, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/ZN/CAN/JUECS/2485/5-2015.

ASUNTO: SE SOLICITA MEDICO LEGISTA. (URGENTE)

MEMORANDUM

CHILPANCINGO, GUERRERO, 02 DE MAYO DEL 2015

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTABLECIDA EMITIDO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO CITADO EL RUBRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 1, 4, 5, 63, 107 Y 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES SOLICITO A USTED SU MAS VALIOSO APOYO A EFECTO DE QUE DESIGNE PERITO MEDICO LEGISTA COMO OBJETO QUE SE TRASLADA A LAS OFICINAS DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO Y PREVI EXAMEN FISICO MINUCIOSO QUE PRACTICAR

[REDACTED]

A CERTIFICAR LA INTEGRIDAD FISICA QUE GUARDEAN

UNA VEZ DE LO ANTERIOR DEBERA DE EMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE SU DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO

[REDACTED]



SECCION DE SERVICIOS PERICIALES ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

SIN FECHA

ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA

PROCURADUR  
Subprocur  
Prevarción del  
OF

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----HACE CONSTAR:-----

- - -QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-----CONSTE-----

-----CONSTANCIA.----- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA OFICINA LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN REFIERE QUE FUE DESIGNADO PARA EL TRASLADO DE LOS PRESENTADOS

GENERAL DE GUERRERO ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO

[REDACTED] HECHOS OCURRIDOS EN CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES.-----CONSTE-----

-----ACUERDO MINISTERIAL.----- SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DIJO: VISTO EL CONTENIDO DE LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA OFICINA LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN REFIERE QUE FUE DESIGNADO PARA EL TRASLADO DE LOS PRESENTADOS ROGELIO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], RELACIONADOS CON EL [REDACTED] [REDACTED] HECHOS OCURRIDOS EN CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, POR TAL MOTIVO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1, 58, 63 Y 64 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL SUSCRITO-----

-----A C U E R D A-----

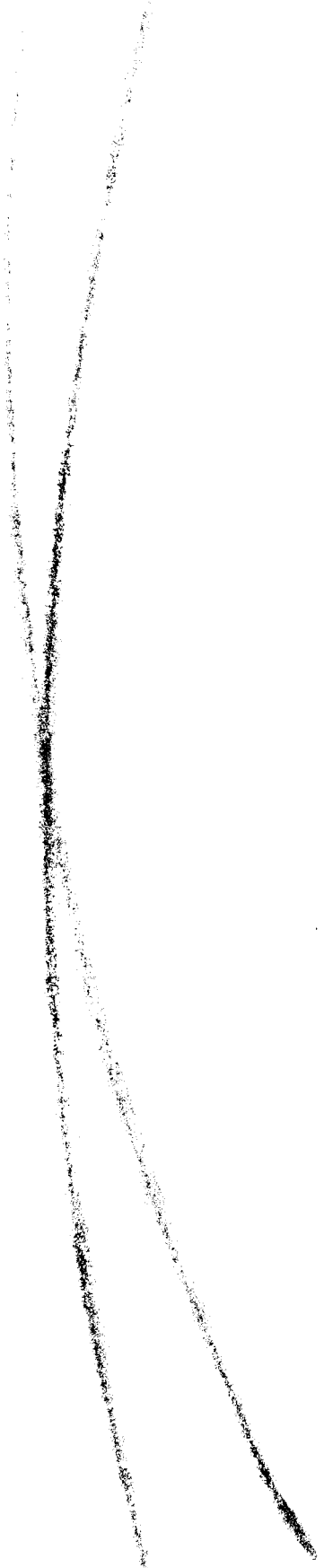
-----UNICO.----- PROCÉDASE A RECEPCIONAR LA DECLARACION MINISTERIAL EN LOS TÉRMINOS LEGALES DEL C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----CÚMPLASE-----

-----ASÍ LO ACCORDA EL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

[Stamp: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



PROCURADURÍA GENERAL  
INVESTIGACIÓN DE ORGANIZACIONES  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DELITOS EN MATERIA

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina



[REDACTED]

04

[REDACTED]

COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL C.

AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA FISCALIA, A LA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] QUE MANIFIESTA RESPONDER AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA EN EL ORIGINAL Y COPIAS DE SU CREDENCIAL DE POLICIA MINISTERIAL, EXPEDIDA A SU NOMBRE POR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE LO ACREDITA COMO COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL POR SER DE SU UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO EN SU LUGAR COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE PROCEDIO A PROTESTARLO EN TERMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR, APERCIBIDO DE QUE LA LEY CASTIGA CON PENA CORPORAL A LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD, OFRECIO NO MENTIR; POR SUS GENERALES, DIJO LLAMARSE [REDACTED]

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA FISCALIA

ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO DEL ESTADO DE GUERRERO, ES EN RAZON DE QUE FUI COMISIONADO POR LA LIC. [REDACTED]

DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS, ZONA NORTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE EN COMPANIA DE LOS CC. [REDACTED]

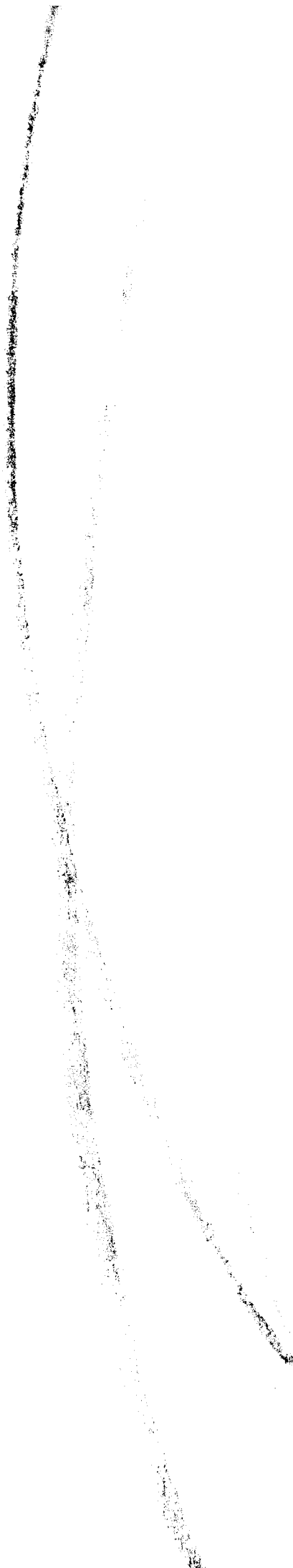
AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA OFICINA, ME TRASLADARA A ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO, EN COMISION DEL SERVICIO VIA AREA Y TERRESTRE, TRASLADANDO A LOS PRESENTADOS [REDACTED]

HECHOS OCURRIDOS EN CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EFECTO DE

GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

009

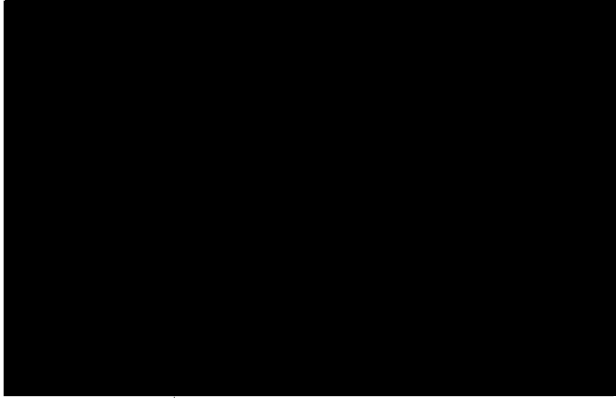
009



PROCURADURÍA GENERAL  
SUSY OCHOA QUIROGA  
INVESTIGADORA  
CIUDAD EMPLEADORA  
DE DELEGACIÓN

PROCURADURÍA  
SUSY OCHOA QUIROGA  
INVESTIGADORA

~~205~~  
~~141~~  
207  
~~141~~  
205



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

----- EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON EL TESTIGO DE ASISTENCIA QUE LA FINAL FIRMAN, Y DAN FE. -----

C E R T I F I C A :

----- QUE LA PRESENTE REPRESENTACION SOCIAL Y UNA DE SUS PARTES REPRESENTACION SOCIAL

----- EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES REPRESENTACION SOCIAL A LA VISTA EN ESTA

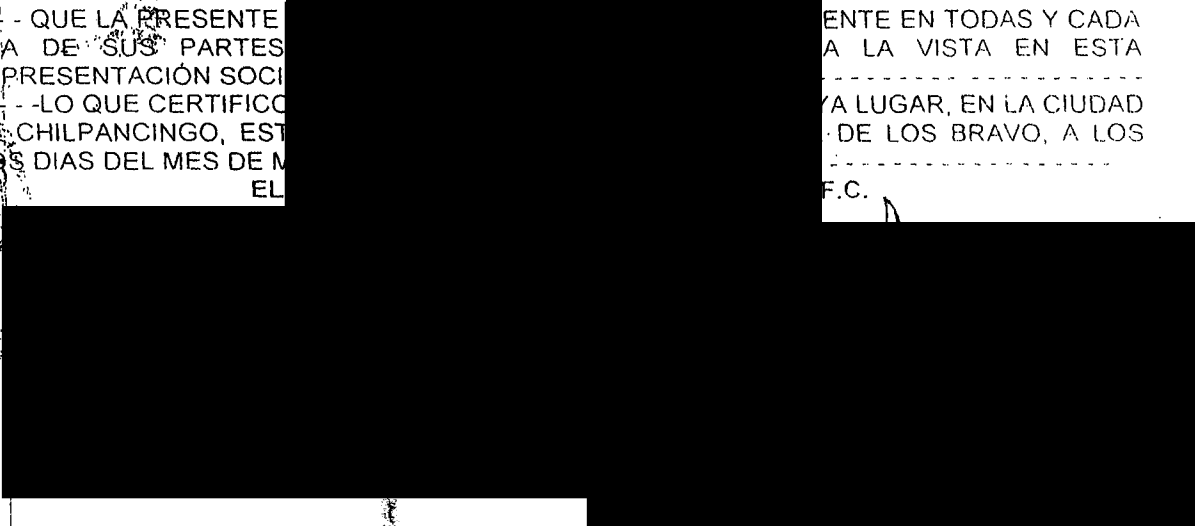
----- LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ESTADO DE MORELOS, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

----- A LUGAR, EN LA CIUDAD DE LOS BRAVO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

F.C.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

11/11/2011

11/11/2011



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Protección de Datos Personales

#2  
206  
208

QUE DECLAREN EN RELACION A LOS HECHOS ANTES MENCIONADOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO RECIBO DOCUMENTACION, IDENTIFICACIONES, TELEFONOS CELULARES EN CADENA DE CUSTODIA, ASI COMO LOS PRESENTADOS DE REFERENCIA, LOS CUALES COMO YA LO MENCIONE SERAN TRASLADOS AL ESTADO DE QUINTANA ROO, DONDE SER REQUERIDOS POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, POR ULTIMO PRESENTO EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES DEL OFICIO DE COLABORACION ANTES REFERIDO, SOLICITANDO EL ORIGINAL POR SER DE MI UTILIDAD EN EL PRESENTE TRASLADO, DEJANDO EN SU LUGAR COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR.-----CONSTE.-----

FE MINISTERIAL DE OFICIO DE COMISION- SEGUIDAMENTE SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES DEL OFICIO NUMERO GJE/DP/SPJZN/2085/2015, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DIRIGIDO A LAS H. AUTORIDADES CIVILES, ADUANALES Y MILITARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASIGNADO POR LA LIC [REDACTED], DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS, ZONA NORTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] COMANDANTES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE TRASLADAN A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN COMISION DE SERVICIO, VIAJANDO VIA AREA Y TERRESTRE, CON MOTIVO DEL TRASLADO DE LOS CC [REDACTED]

MEXICO  
GENERAL DE JUSTICIA  
GUERRA  
ESPECIAL  
INVESTIGACION  
DELITO DE  
SEQUESTRO

SE DA FE QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPUESTO DE UNA HOJA UTIL TAMAÑO CARTA, UTILIZADA POR UN SOLO LADO, DEVOLVIENDOSE EL ORIGINAL A SU PRESENTANTE POR ASI HABERLO SOLICITADO, DEJANDO EN SU LUGAR COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAY [REDACTED]-----DAMOS FE.-----

ORIZA LO ACTUADO.-----  
EL AGENTE C. EL DECLARANTE

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE  
INVESTIGACION  
DELITO DE SEQUESTRO

UNIVERSIDAD

[Faint vertical text or signature, mostly illegible due to low contrast]



PROCURADURIA GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
OFICINA DE  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DERECHOS HUMANOS



PROCURADURIA GENERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
OFICINA DE  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DERECHOS HUMANOS



Gobierno del Estado de Quintana Roo 2011-2016



# Resultados

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

207 201  
207 201

209

DEPENDENCIA: PROC. GRAL. JUST. DEL EDO.  
 DIRECCIÓN: SUBPROC. DE JUST. Z. N. DEL EDO.  
 SECCIÓN: DESP. DEL C. SUBPROCURADOR  
 No DE OFICIO: PGJE/DP/SPJZN/2085/2015

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACIÓN.



A LAS H. AUTORIDADES CIVILES, ADUANALES Y MILITARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. PRESENTE.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Por este medio me permito presentar a los CC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Comandantes y Agentes de la Policía Judicial del Estado de Quintana Roo, se trasladan de esta Ciudad Cancún Quintana Roo., al Estado de Guerrero, en comisión del servicio, viajando vía aérea y terrestre, trasladando a los detenidos CC. [REDACTED]

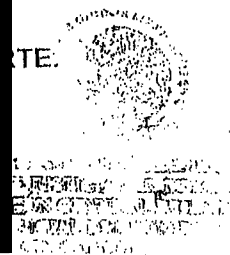
VIGENCIA DEL 02 AL 10 DE MAYO DE 2015



Por lo que pido de antemano la atención y apoyo que se sirvan brindar al citado personal, para el mejor desempeño de sus funciones.

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- Para su Superior conocimiento.  
 DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.- Para su conocimiento.  
 GRAL. BGDIER. D.E.M. CMTE. GUARNICION MILITAR. CANCUN Q. ROO.- Para su conocimiento y valioso apoyo.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
 Oficina del Subprocurador  
 Av. Searret caquim Kabuh SMzn 21 Aza 3 Lta 14 Zona II  
 C.P. 97500. Cancún, Quintana Roo, México  
 Tel. (998) 881 71 50 Ext 2156  
 http://pgje.qroo.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Faint, illegible text or signature]



PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
AL SEÑOR  
[illegible]  
CALLE DE MEXICO 1000  
MEXICO D.F.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
[illegible]





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	208
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL	
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	
No. Oficio: CAN - UECS - 2819/2015	
ASUNTO: SOLICITUD DE PLACAS FOTOGRAFICAS.	

210

### URGENTE DETENIDO

C. DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES. DE ESTA INSTITUCIÓN. PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo recaído con esta fecha en la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 119 y 148 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo; 5° inciso A y B fracción I, 6, 7, 26, 28 fracción II, 45 fracción I, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, solicito a usted se sirva designar a Peritos en la materia de Fotografía para que procedan a imprimir placas fotograficas lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED] loc

[REDACTED]

[REDACTED] el

[REDACTED]

De los mismos que serán presentados ante usted. Se anexa cadena de custodia.

ATENTAMENTE.

Ca del año [REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

103/1909/11



018

11/11/13

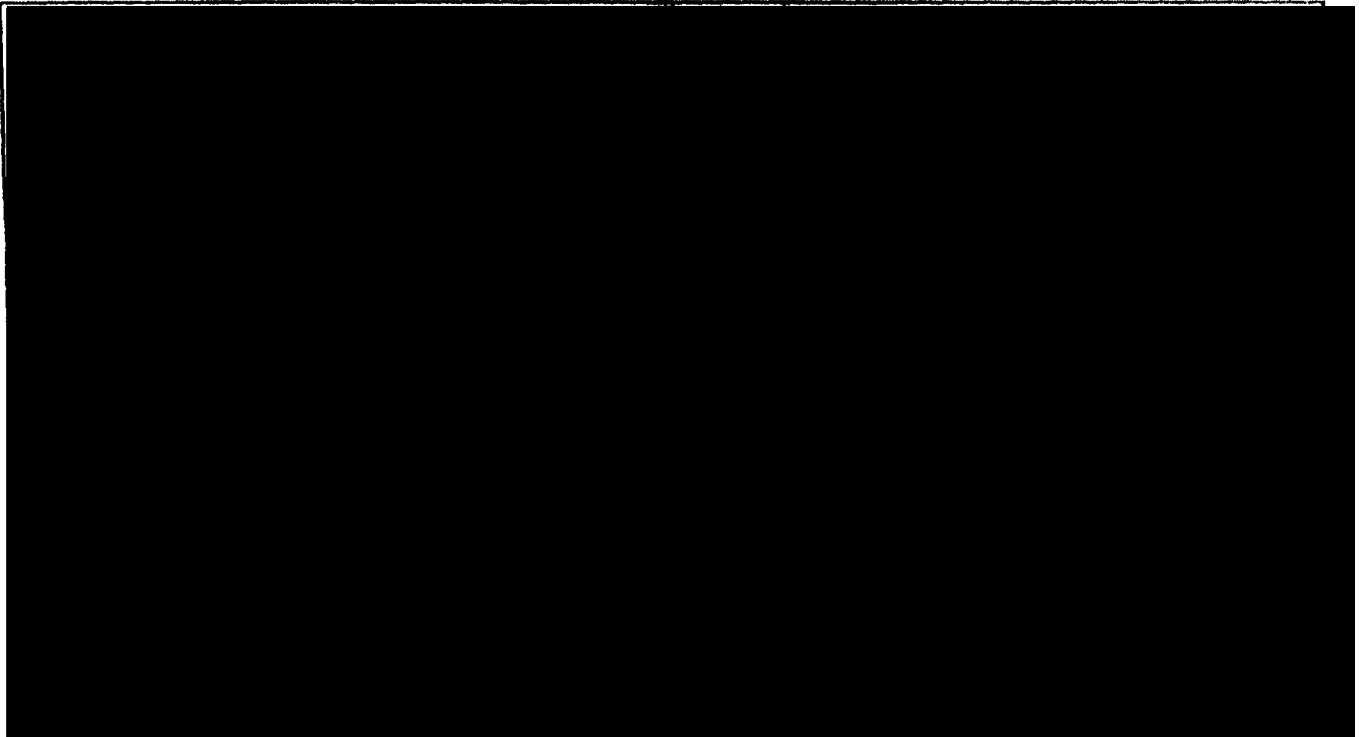
[Faint, illegible vertical text]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA

		<b>DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS</b> <b>ZONA NORTE</b>			
<b>NO. AVERIGUACION PREVIA:</b> <b>AP/ZN/CAN/UECS/ 2485/5-2015</b>					
<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Entidad Federativa</b>	<b>Del. o Mpio.</b>	<b>No. De registro</b>		
<b>AVRIGUACIONES PREVIAS</b>	<b>QUINTANA ROO</b>	<b>BENITO JUAREZ</b>	<b>S/N</b>		
					<b>MINISTERIO PUBLICO</b>

1.- TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA



2.- TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE.

<b>BOLSAS PLASTICAS</b>
-------------------------

3.- DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTRO)

<b>OFICIO CAN- UECS-2819/2015</b>
-----------------------------------

4.- OBSERVACIONES DEL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

EN BUEN ESTADO

MINISTERIO PUBLICO



Alm...

De...

De...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Investigación y Seguimiento  
Calle de la Constitución No. 100  
P.O. Box 100  
México, D.F. 06702

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Delitos y Seguridad  
Oficina de Investigación



PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL	210
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO	
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	
No. Oficio: CAN - UECS - 2818/2015	

212

ASUNTO: SOLICITUD DE FICHAS SIGNALETICAS.

C. DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES.  
DE ESTA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo recaído con esta fecha en la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 119 y 148 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Quintana Roo; 5° inciso A y B fracción I, 6, 7, 26, 28 fracción II, 45 fracción I, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, me permito solicitar a usted comisione personal en identificación bajo su mando para que procedan a recabar ficha señalética de las personas del sexo MASCULINO, quienes responden a los

[Redacted]

Averiguación Previa señalada al rubro, la cual se persigue por la comisión del ilícito cometido en agravio de [Redacted]

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, reiterando a Usted, mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

Cancun [Redacted] mes de mayo

[Redacted Signature]

03/Mayo/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad  
INVESTIGACIÓN  
COMUNICACIÓN

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Large, faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DELITOS EN MATERIA

*[Faint circular stamp or logo]*

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

0211

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

213

211

ACTUACIONES

CONSTANCIA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS Y ACUERDO DE DILIGENCIAS.- En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 17 (diecisiete) horas con 02 (dos) minutos a 04 (cuatro) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado

[Redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Asistido por la UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, - - - - -

- - - TÉNGASE.- Que atento a las diligencias de averiguación previa, que se instruyeron en la AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en que se actúa que se instruye por

[Redacted] cometido en agravio de [Redacted] en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES A...

Tengase por recibido el oficio número PGJE/SGJ/DSPZN/7675/2015, suscitado los tres días del mes de Mayo del año en curso por el C. Perito [Redacted]

[Redacted] por medio del cual remite peritaje de fotografía; así mismo tiene por recibidos los oficios sin número de fecha tres de [Redacted]

por medio del cual, la C. Perito dactiloscópico [Redacted] remite las respectivas fichas signaleticas de quienes

[Redacted]

los artículos 209, 210, 240 y 241 del Código de Procedimientos del Estado de Quintana Roo, es de acordarse y se; - - - - -

- - - - - ACUERDA - - - - -

- - - UNICO.- Agréguese el oficio que se menciona en el párrafo anterior a efecto de que surta los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien actúa quienes al final firmo y da fe

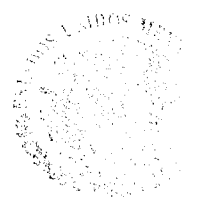
- - - - - DAMOS FE - - - - -

[Redacted]

ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y SECCION DE SECUESTRO

*[Faint, illegible handwritten text]*

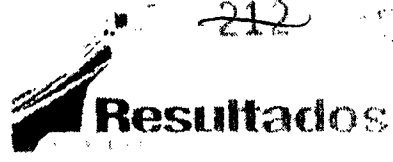
*[Faint, illegible handwritten text]*



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESSES DE LOS PARTICIPANTES  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
EL SECTOR DE LA DEFENSA

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Intervención del Defensor  
Oficina





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.  
DEPARTAMENTO: FOTOGRAFIA FORENSE  
No. DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7675/2015.**

**Asunto: Se emite dictamen de fotografía**

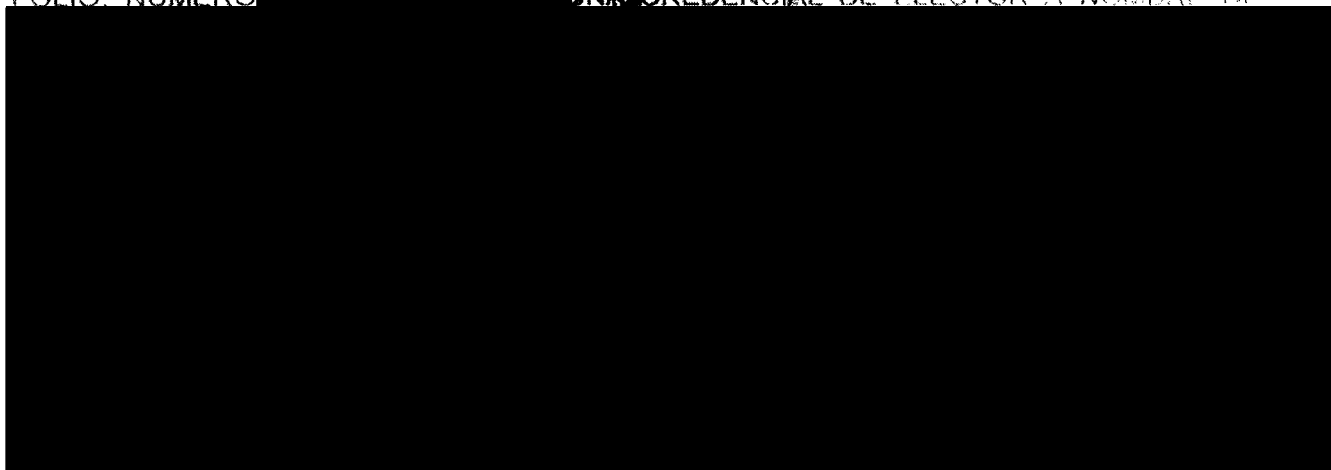
**Cancún, Quintana Roo a 03 de Mayo del 2015**

LIC. [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL  
FUERO COMÚN. ZONA NORTE  
**PRESENTE:**

El suscrito Perito, adscrito a la dirección al rubro citada, ante Usted manifiesto lo siguiente:

Fui designado a fin de dar respuesta a la solicitud CAN-UECS-2819/2015 la cual en su parte conducente se lee:

"SOLICITO A USTED SE SIRVA DESIGNAR A PERITOS EN LA MATERIA FOTONUMÉRICA PARA QUE PROCEDAN A IMPRIMIR PLACAS FOTOGRAFICAS LO SIGUIENTE: 1) UNA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A NOMBRE [REDACTED] FOLIO: NUMERO [REDACTED] UNA CREDENCIAL DE ELECTOR A NOMBRE DE [REDACTED]



**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

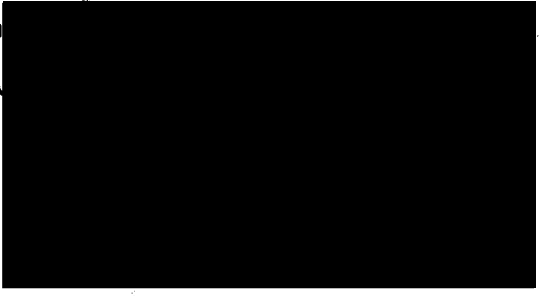
Impresiones Fotográficas de las credenciales de elector, así como a los teléfonos antes descritos.

**MÉTODOS APLICADOS**

- 1.- Método deductivo.  
Parte del conocimiento de una verdad general, mediante un razonamiento lógico, a conocimiento de una verdad particular, una vez obtenidos principios se establecen posibilidades de aplicarlos a la solución del caso particular que se plantea.
- 2.- Método descriptivo.  
Se define como la observación y captación escrita de los hechos estudiados.

**PROCEDIMIENTO**

- I. Observación
- II. Descripción
- III. Fijación fotográfica:
  - a) Vista general
  - b) Medias tomas
  - c) Acercamiento
  - d) Gran acercamiento



SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE CANCUN Q. ROO.

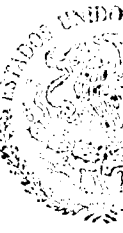
REGISTRACIÓN  
AUTENTADO

COMPROBADO

ESTUDIO

La metodología y procedimiento se realiza la revisión del objeto motivo de estudio de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	FIJACIÓN FOTOGRAFICA
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



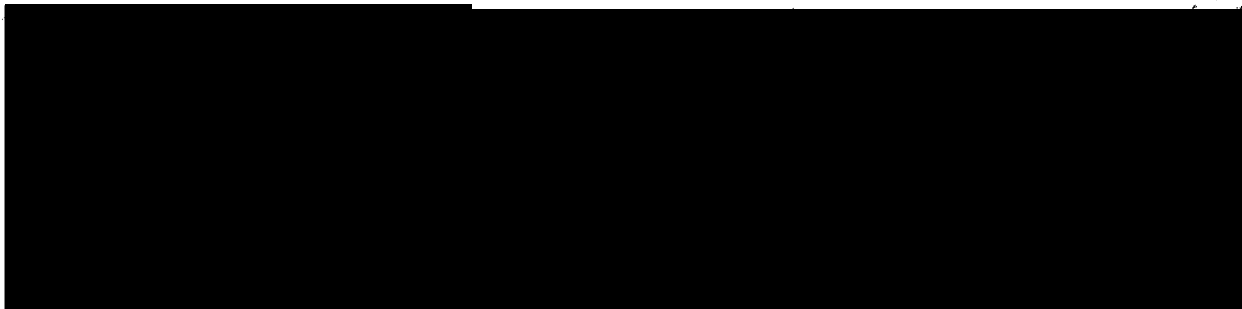
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría de Investigación y Seguimiento de Delitos y Sanciones de Inversión

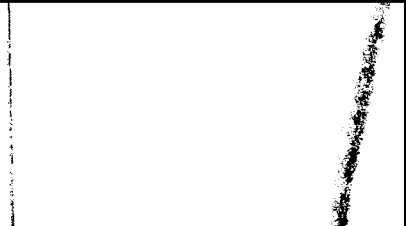
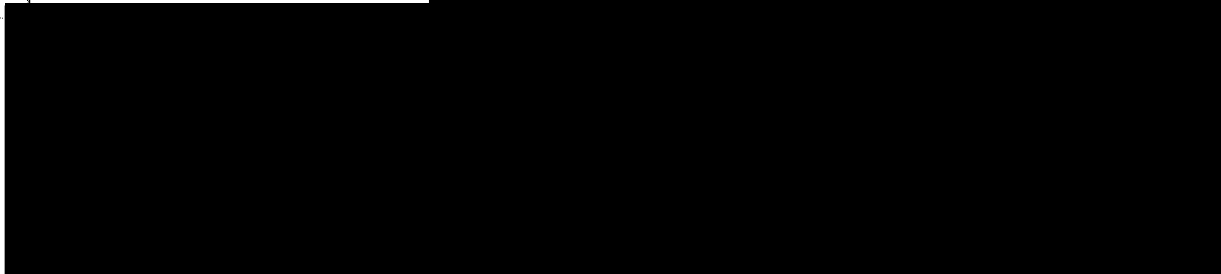
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DELITOS Y SANCIONES DE INVERSIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA DE INVERSIÓN

ESTUDIO DE LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DEL OBJETO MOTIVO DE ESTUDIO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

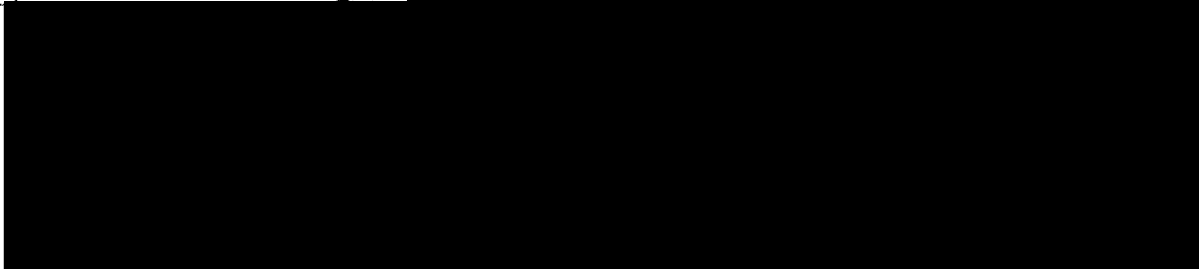
5



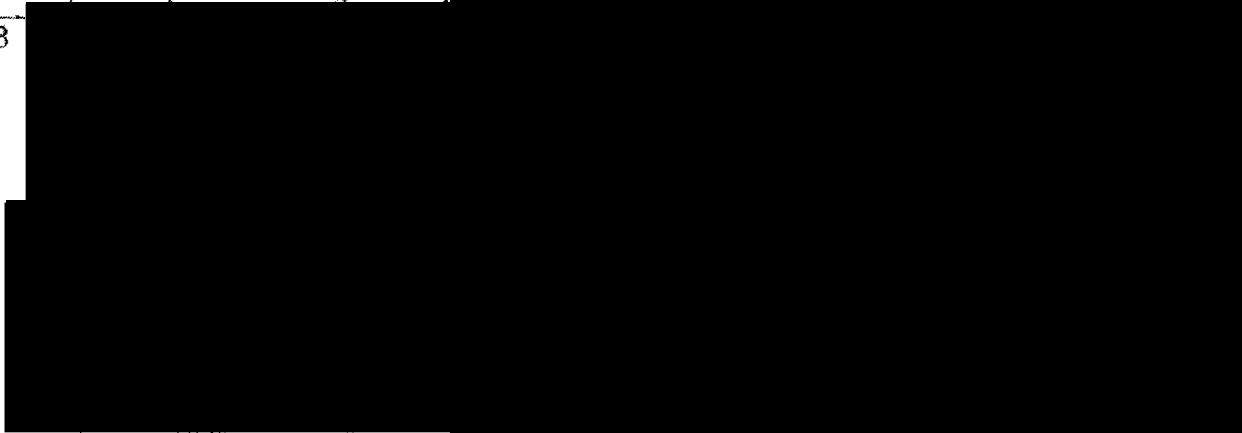
6



7

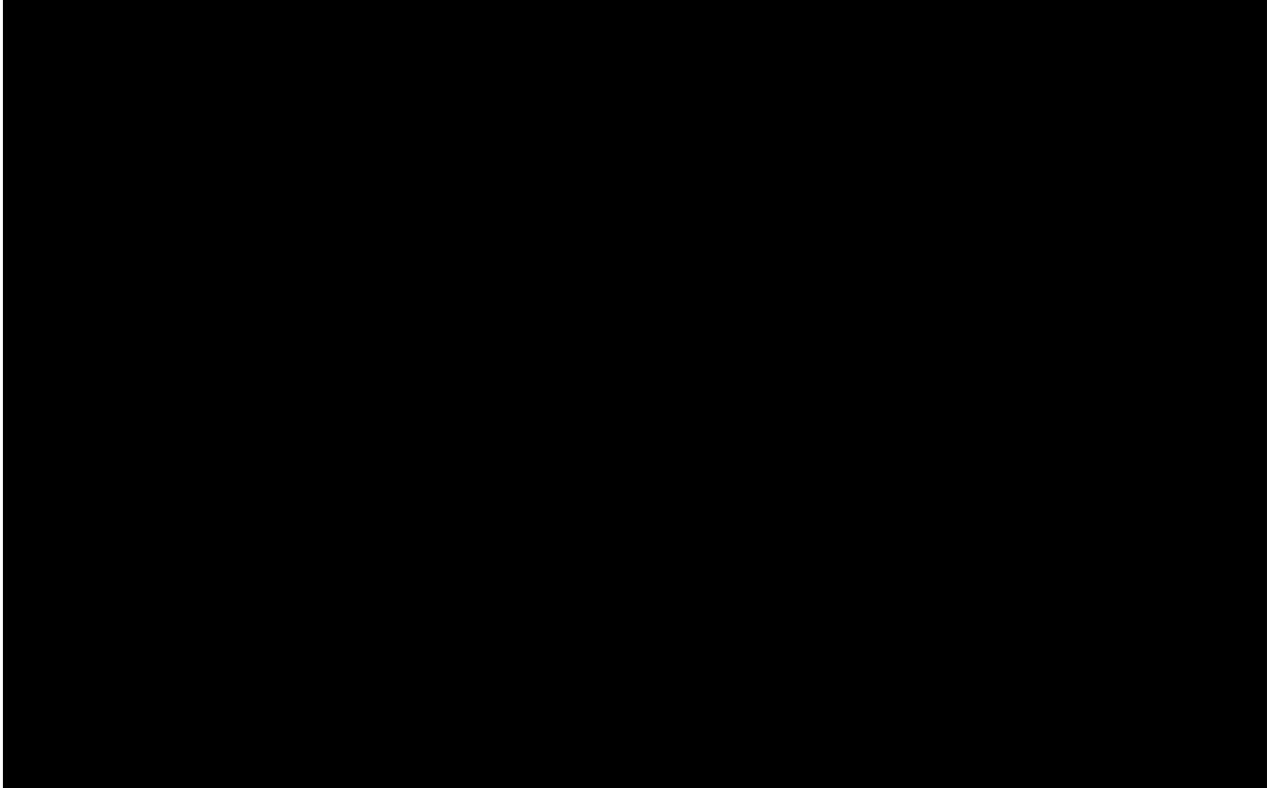
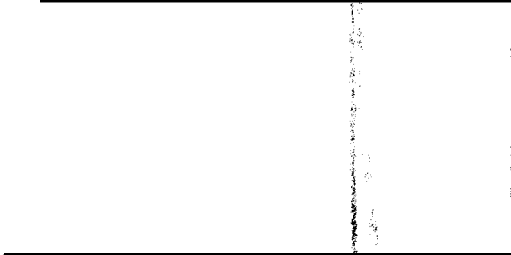


8



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
 ZONA NORTE CANCUN Q. ROO.  
 INVESTIGACIÓN  
 DE REGISTRO

COMPROBANTE



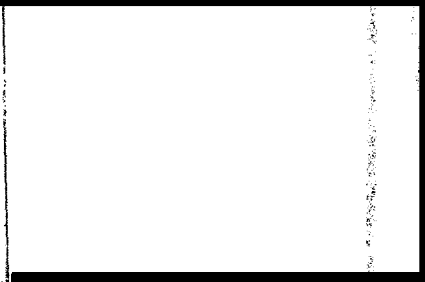
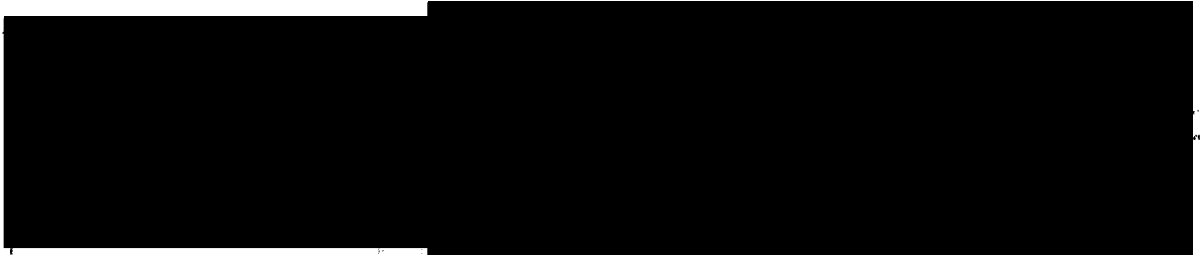
UNIVERSIDAD DE GUATEMALA

PROGRADUADO DE  
SUPERIOR DE  
INVESTIGACIONES  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA

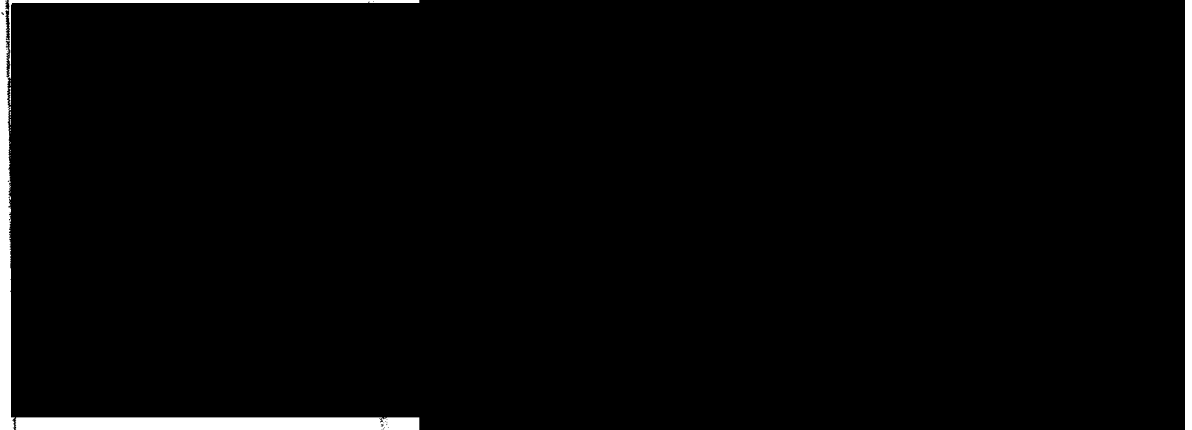
PROGRADUADO DE  
SUPERIOR DE  
INVESTIGACIONES  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA

5

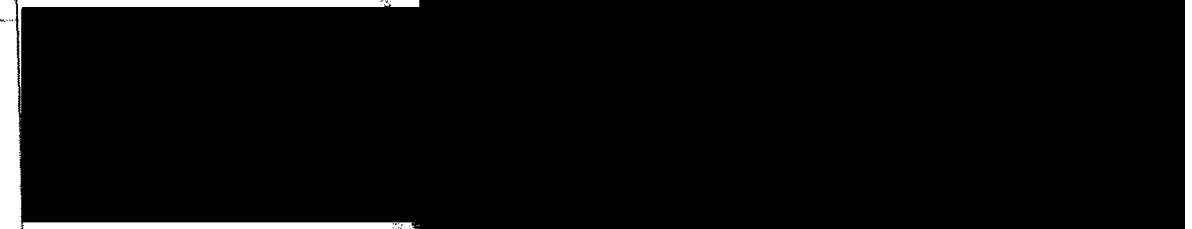
13



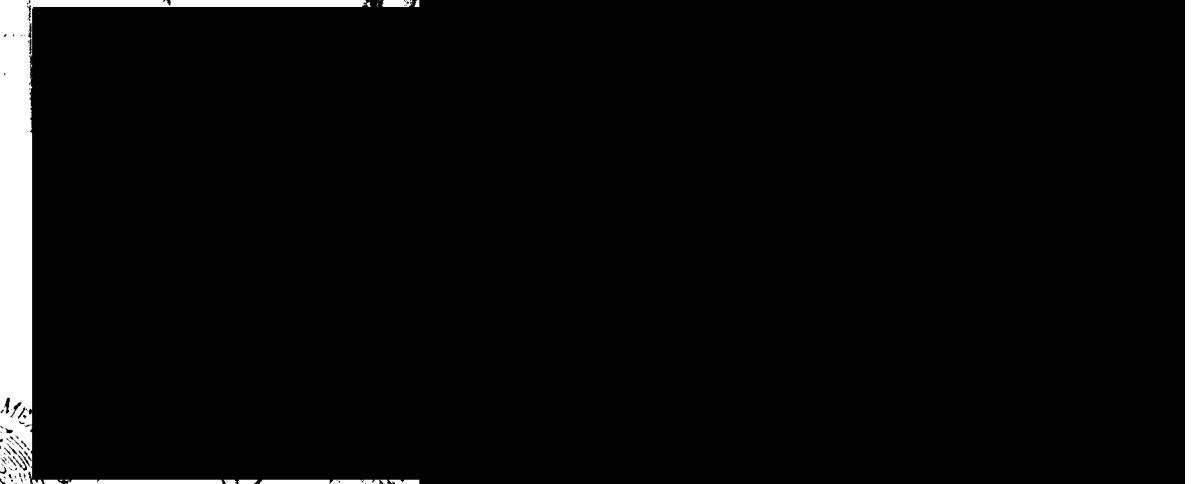
14



15



16



ESTADOS MEXICANOS



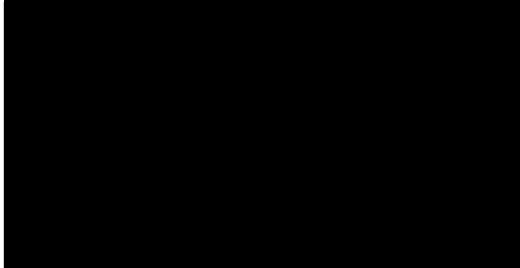
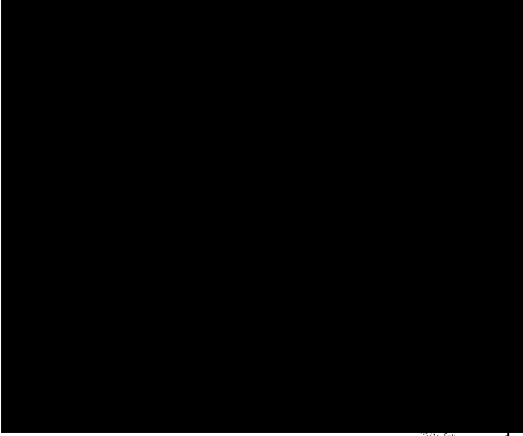
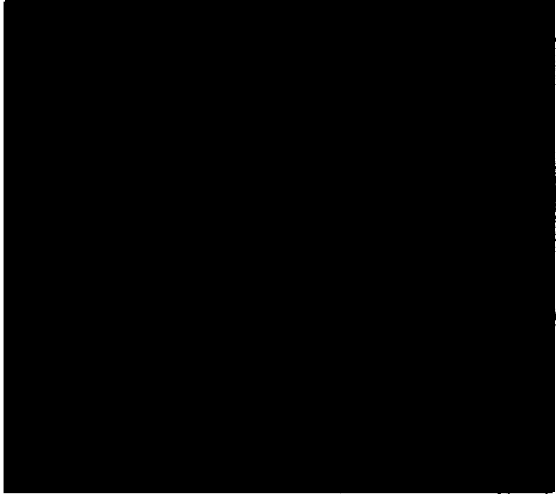
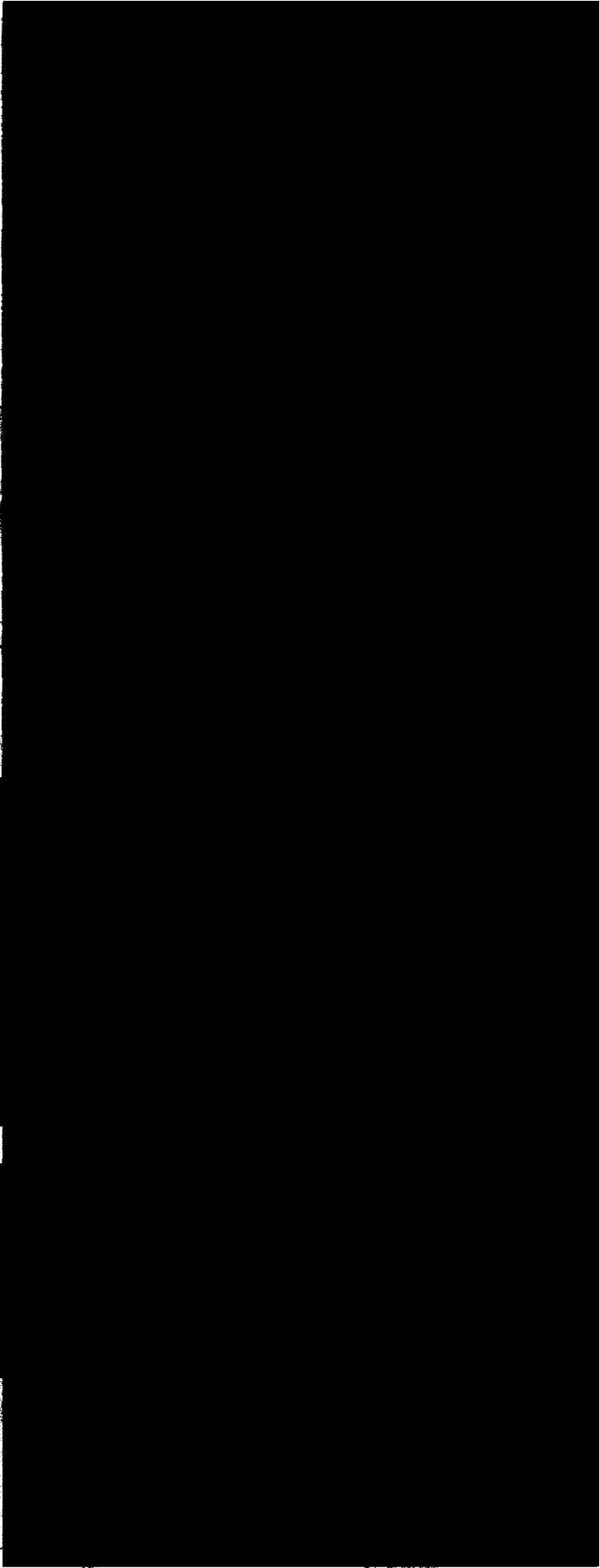
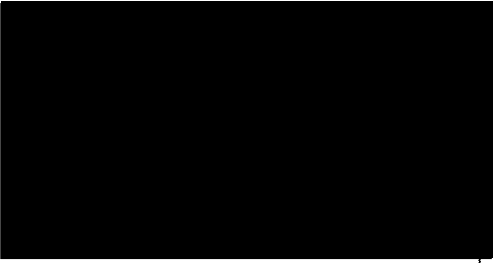
ESTADOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



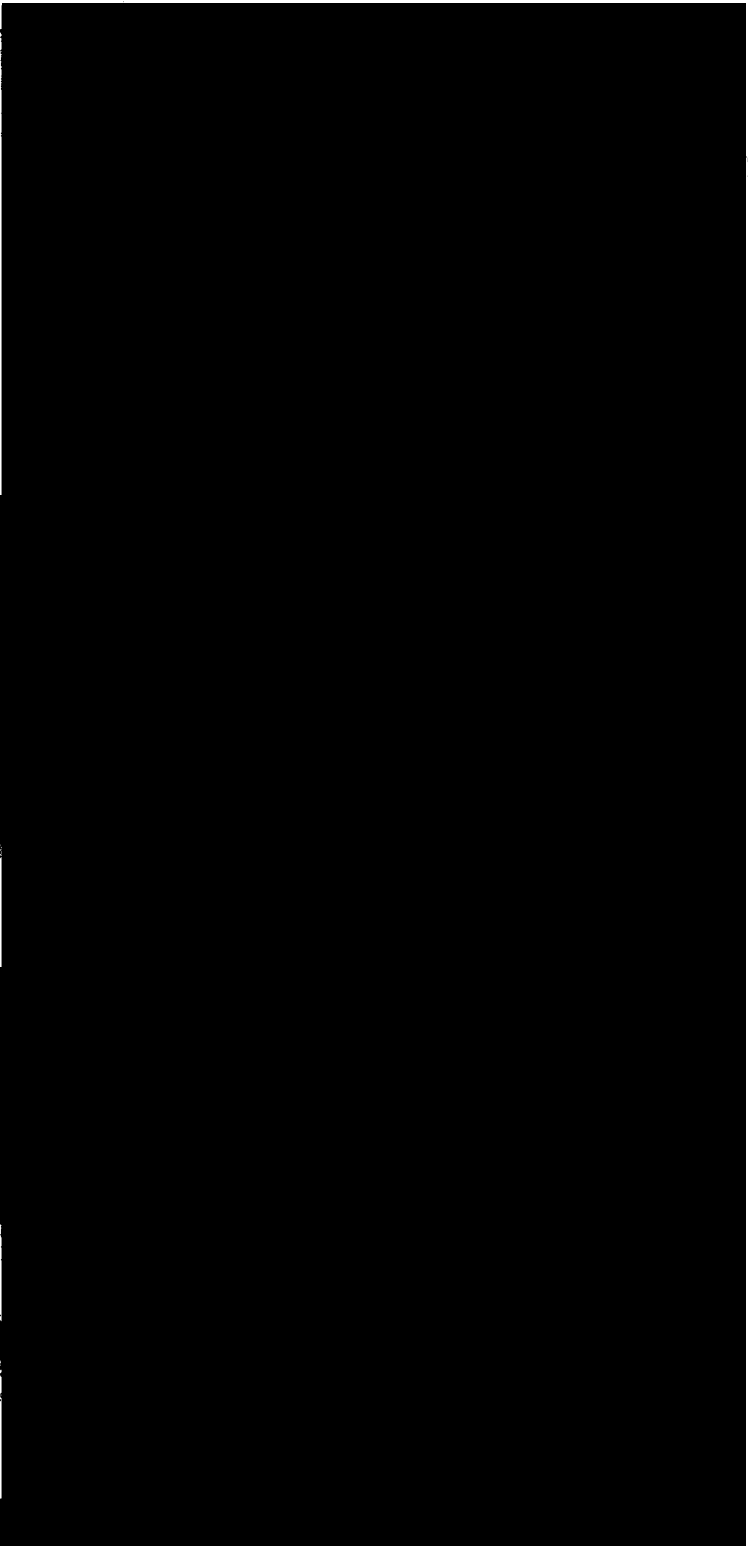
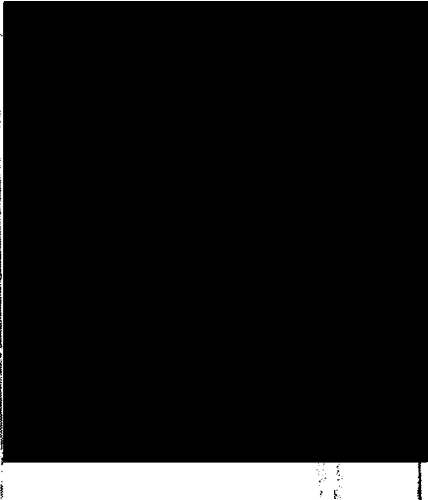
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de In



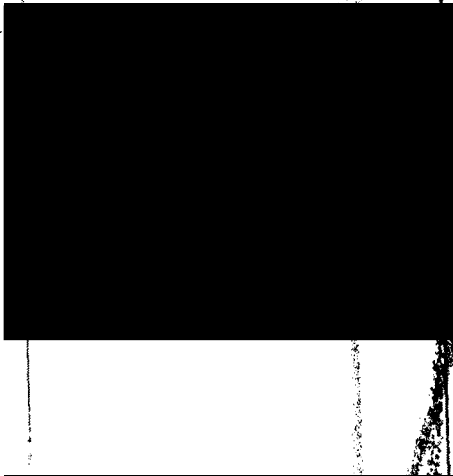
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de In

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de In

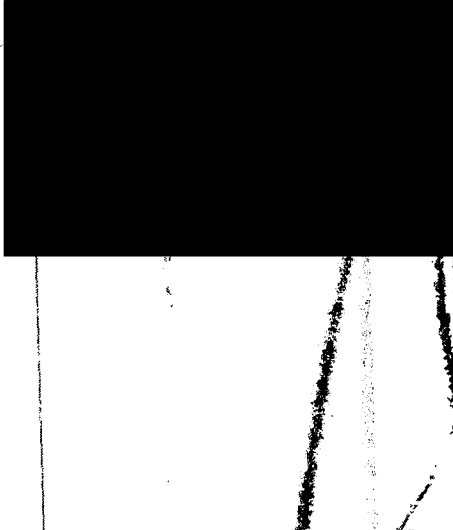
21



22



23



Se exhiben en la ciudad de

original en la mil quinientos



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE CANCUN Q. ROO.  
REGISTRO

CONFIDENCIAL



176



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
INSTITUTO VINCULADO A LA FERIAZ

PROCURADURÍA  
Subprocurador  
Prevención del Delito  
Oficina



 Gobierno del Estado de Quintana Roo 2011 - 2018			
		<b>ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMP O AUTORIDAD</b>	
		NUMERO DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/05-2015	

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Municipio	No. De registro (folio)
SERVICIOS PERICIALES	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	7528/2015
Fecha:			PERITO

1. TIPO DE INDICIO



2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

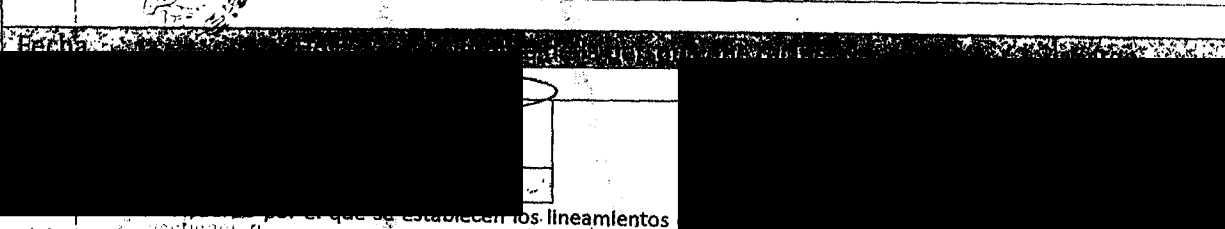
SE ENCUENTRAN EMBALADO EN BOLSAS DE PLASTICO TRANSPARENTES TIPO: ZIPLOC

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

SE ANEXA DICTAMEN 7675

4. OBSERVACIONES DEL ESTADO EN QUE SE ENTREGA LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

SE ENTREGAN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION



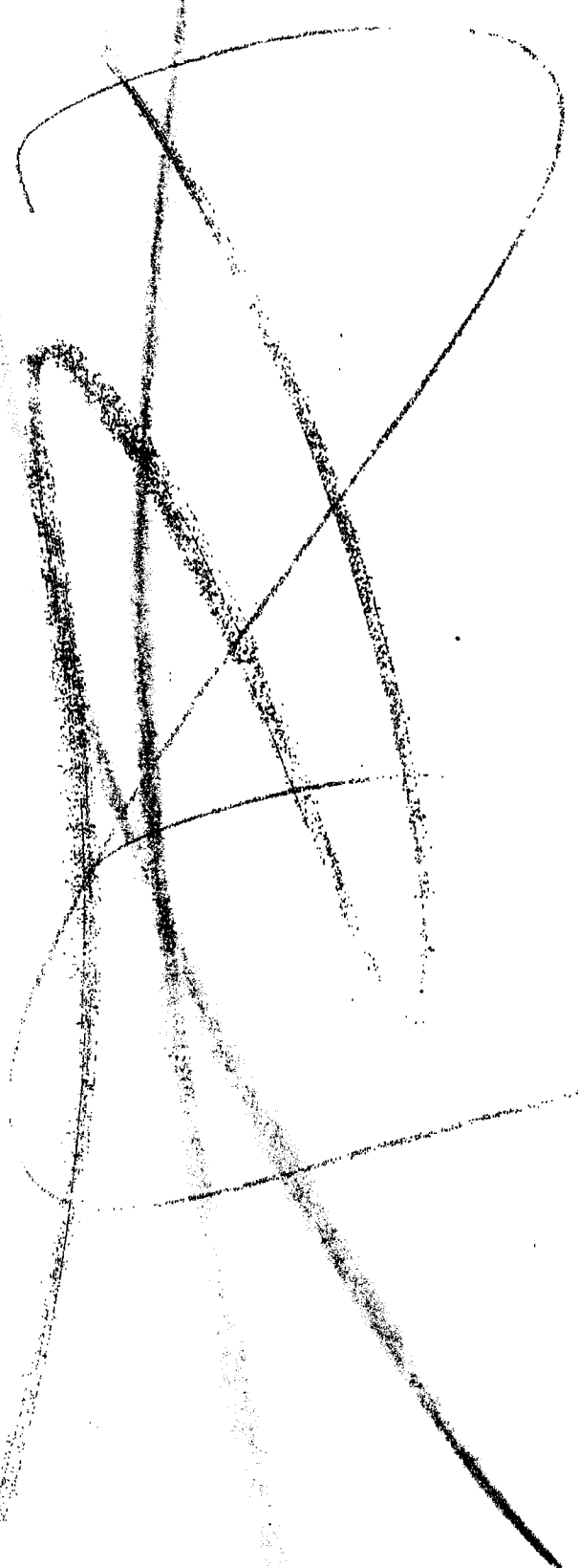
debiada preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o producto del delito.

SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE CANCUN Q. ROO.

INVESTIGACIÓN  
REGISTRAL



23



110



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
OFICINA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA

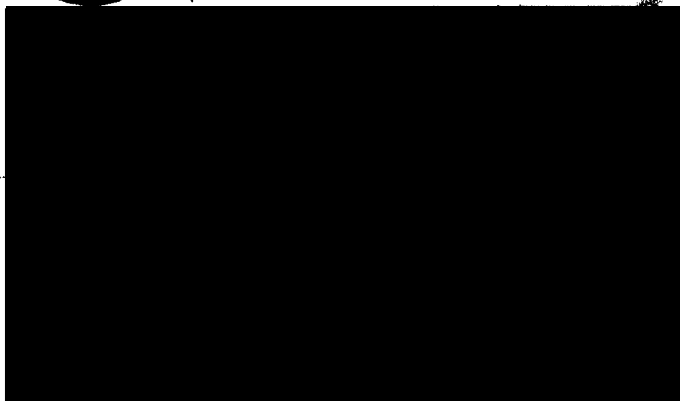
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de

~~0217~~  
217  
219

211

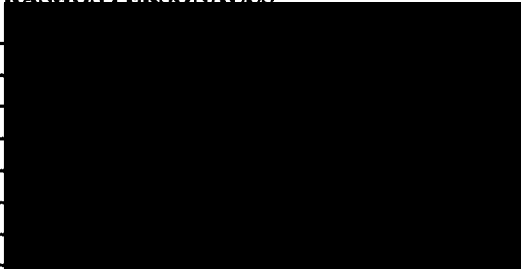


PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECCION DE IDENTIFICACION  
FICHA SIGNALETICA



RASGOS PERSONALES

NOMBRE:  
APELLIDOS:  
ESTATURA:  
CABELLO COLOR:  
OJOS COLOR:  
PIEL COLOR:  
COMPLEXION:  
PESO:



SEÑAS PARTICULARES:



EDAD:	_____	AÑOS.	_____	FECHA DE NACIMIENTO: D/M/A	_____
LUGAR DE NAC.:	_____			ESTADO:	_____
NOMBRE DEL PADRE:	_____				
NOMBRE DE LA MADRE:	_____				
DOMICILIO EN ESTA CIUDAD:	_____				
DOMICILIO EN OTRA CIUDAD:	_____				
GRADO MAXIMO DE ESTUDIO:	_____				
ESCUELAS EN LAS QUE HA ASISTIDO:	_____				
OCCUPACION:	_____				
DELITO QUE SE LE IMPUTA:	_____				
NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA:	AP/ZN/CAN/LE/SS/2485/5-2015				
ANTECEDENTES PENALES ANTERIORES:	_____				

OBSERVACIONES: NINGUNA



CANCUN QUINTANA ROO, \_\_\_\_\_ DE MAYO DEL 2015

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación y Asesoría  
Legal

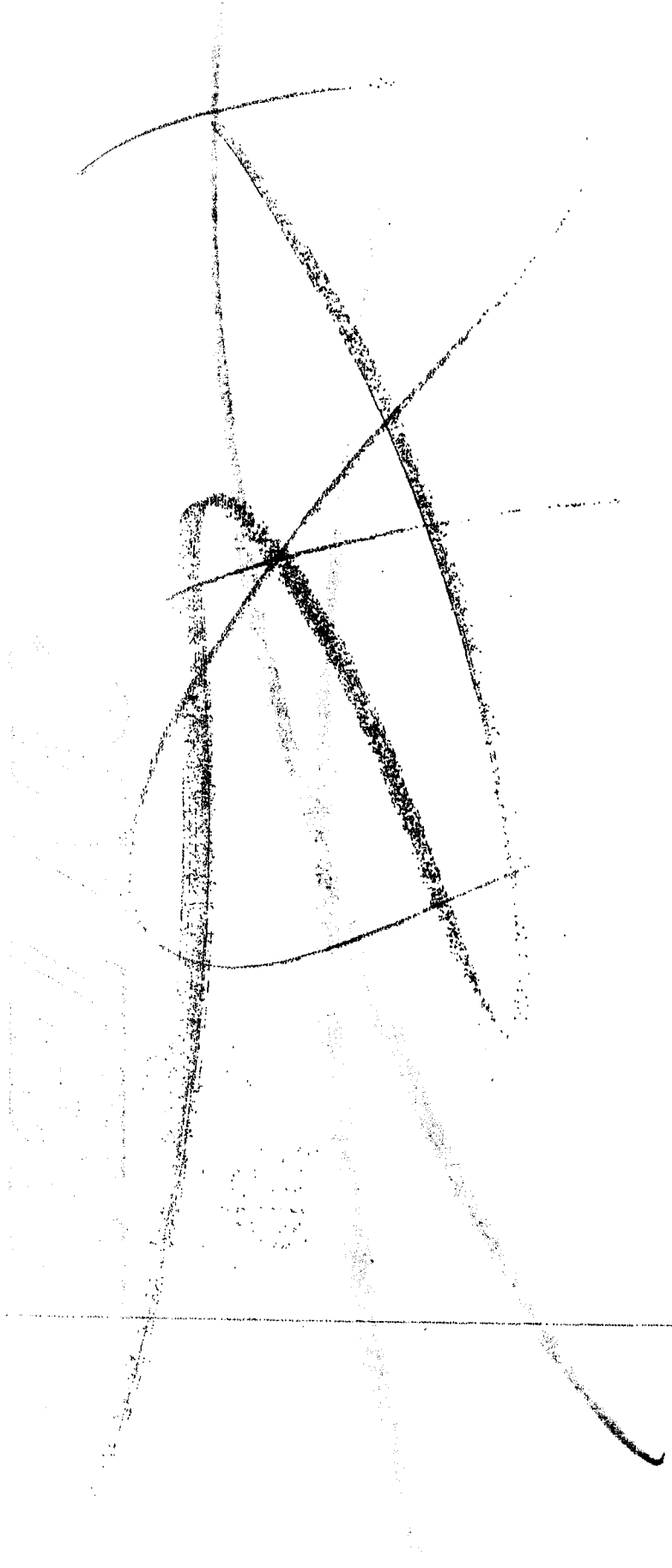
LIC. \_\_\_\_\_



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
Subprocuraduría Zona Norte  
Subdirección de Asesoría Legal

4X22

012



RECIBIDO EN  
LA OFICINA DE  
LA PROCURADURIA GENERAL  
DE LA DEFENSA  
Y PROTECCION DEL  
COMERCIO EXTERNO  
EL 15 DE ABRIL DE 2010

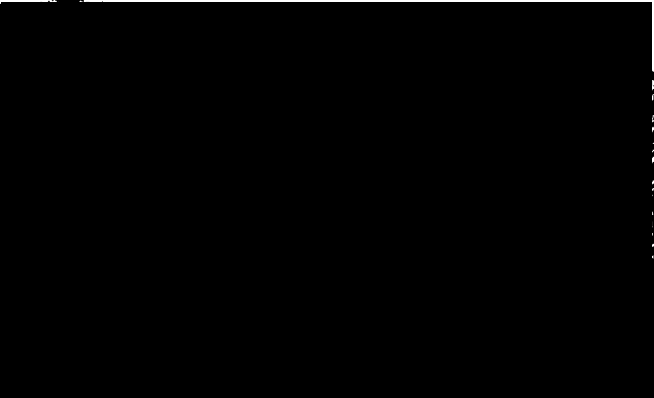
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y Se  
Oficina de

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECCION DE IDENTIFICACION  
FICHA SIGNALETICA**



**DATOS PERSONALES**

NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
ESTATURA:	[REDACTED] MTS.
OCULOS COLOR:	[REDACTED]
PELO COLOR:	[REDACTED]
COMPLEXION:	[REDACTED]
PESO:	[REDACTED] KGS.

SEÑAS PARTICULARES:  
[REDACTED]

EDAD: [REDACTED] AÑOS. FECHA DE NACIMIENTO: D/M/A [REDACTED]

LUGAR DE NAC.: [REDACTED] ESTADO CIVIL: [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]

DOMICILIO EN ESTA CIUDAD: [REDACTED]

DOMICILIO EN OTRA CIUDAD: [REDACTED]

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: [REDACTED]

ESCUELAS EN LAS QUE HA ESTUDIADO: [REDACTED]

OCUPACION: [REDACTED]

DELITO QUE SE LE IMPUTA: [REDACTED]

NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/TECS/2485/5-2015

ANTECEDENTES PENALES ANTERIORES: [REDACTED]

OBSERVACIONES: NINGUNA

CD. CANCUN QUINTANA ROO DE MAYO DEL 2015

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

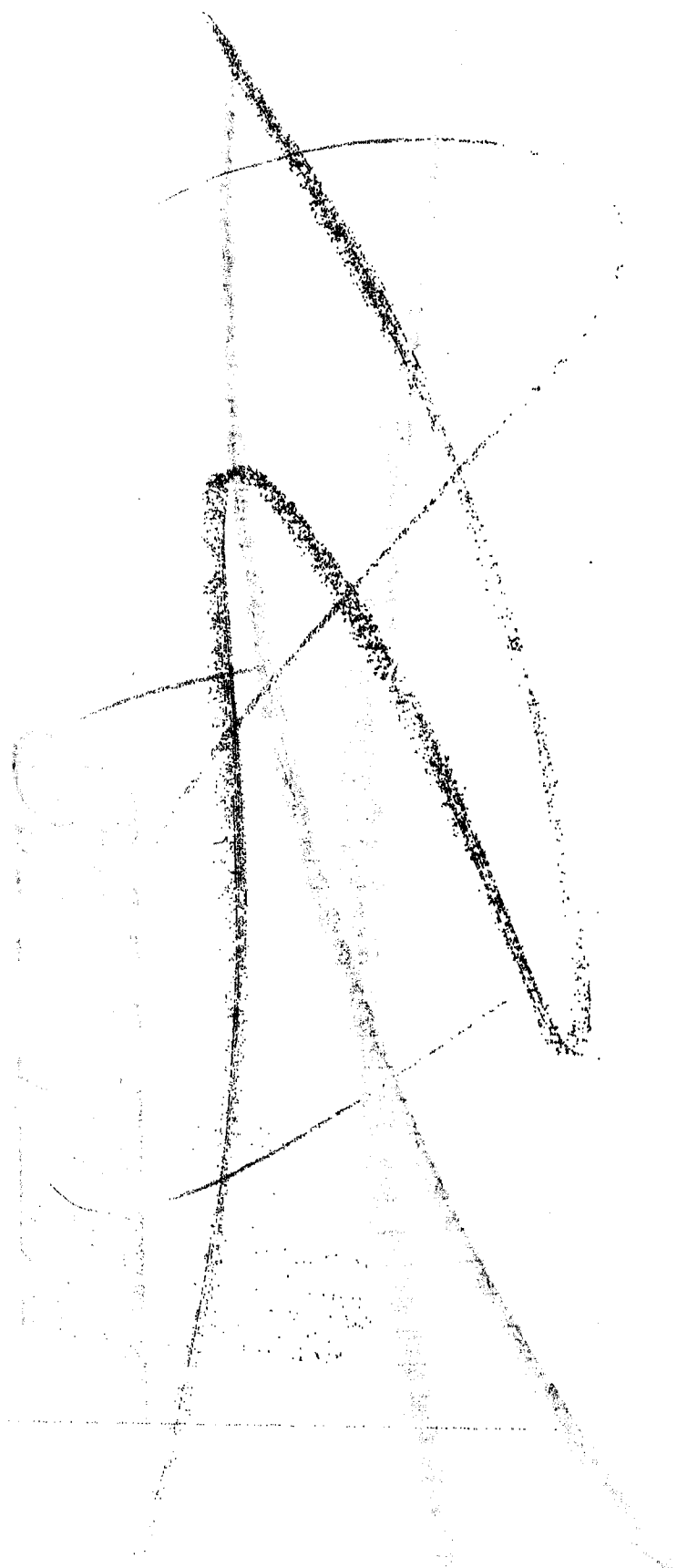
LIC



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
Procuraduria Zona Norte  
de servicios penales  
AREA DE DACTILOSCOPIA

9.K.L.2

098



RECEIVED  
FEB 21 1964

ESTADOS UNIDOS



PROCESADO  
SERVICIO DE INVESTIGACIONES  
FEB 21 1964

GENERAL  
SERVICIO DE INVESTIGACIONES  
GRUPO DE INVESTIGACIONES

219



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECCION DE IDENTIFICACION  
FICHA SIGNALETICA



RASGOS PERSONALES

NOMBRE: [REDACTED]  
 ALIAS: [REDACTED]  
 ESTATURA: [REDACTED]  
 PELO COLOR: [REDACTED]  
 OJOS COLOR: [REDACTED]  
 TEZ COLOR: [REDACTED]  
 COMPLEXION: [REDACTED]  
 PESO: [REDACTED]

[REDACTED]

SEÑAS PARTICULARES:

[REDACTED]

EDAD: [REDACTED] AÑOS.      FECHA DE NACIMIENTO: D/M/A [REDACTED]  
 LUGAR DE NAC.: [REDACTED]      ESTAD: [REDACTED]  
 NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]  
 NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]  
 DOMICILIO EN ESTA CIUDAD: [REDACTED]  
 DOMICILIO EN OTRA CIUDAD: [REDACTED]  
 GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: [REDACTED]  
 ESCUELAS EN LAS QUE HA ESTUDIADO: [REDACTED]  
 OCUPACION: [REDACTED]  
 DELITO QUE SE LE IMPUTA: [REDACTED]  
 NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
 ANTECEDENTES PENALES ANTERIORES: [REDACTED]

OBSERVACIONES: NINGUNA

CD. CANCUN QUINTANA ROO

DE MAYO DEL 2015

LA REPUBLICA  
 DE QUINTANA ROO  
 SECRETARIA DE JUSTICIA  
 Y SEGURIDAD PUBLICA  
 DIRECCION DE INVESTIGACION  
 Y FISCALIA

SECRETARIA GENERAL  
 DE JUSTICIA  
 Zona Norte  
 de servicios penales  
 CANTON OCCUPIA

9.K.2.2

158

*[Large, illegible handwritten signature or scribble]*

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIVISION ESPECIALIZADA EN  
DELITOS DE TRANSACCIONES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de Delitos y Servicios  
Oficina de Ingresos



224



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECCION DE IDENTIFICACION  
FICHA SIGNALETICA



RASGOS PERSONALES

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 ALIAS: \_\_\_\_\_  
 ESTATURA: \_\_\_\_\_ MTS.  
 PELO COLOR: \_\_\_\_\_  
 OJOS COLOR: \_\_\_\_\_  
 TEZ COLOR: \_\_\_\_\_  
 COMPLEXION: \_\_\_\_\_  
 PESO: \_\_\_\_\_ KGS.

[REDACTED]

SEÑAS PARTICULARES:

[REDACTED]

EDAD: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE NAC: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NACIMIENTO: D/M/A \_\_\_\_\_  
 ESTAD: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO EN ESTA CIUDAD: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO EN OTRA CIUDAD: \_\_\_\_\_

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: \_\_\_\_\_  
 ESCUELAS EN LAS QUE HA ESTUDIADO: \_\_\_\_\_

OCUPACION: \_\_\_\_\_  
 DELITO QUE SE LE IMPUTA: \_\_\_\_\_

NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

ANTECEDENTES PENALES ANTERIORES: \_\_\_\_\_  
 [REDACTED]

OBSERVACIONES: NINGUNA

CD. CANCUN QUINTANA ROO \_\_\_\_\_ ES DE MAYO DEL 2015

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Atención a la Comunidad

LIC. [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
Quintana Roo, Zona Norte  
Subdirección de servicios periciales

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp]*

*[Faint stamp]*



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

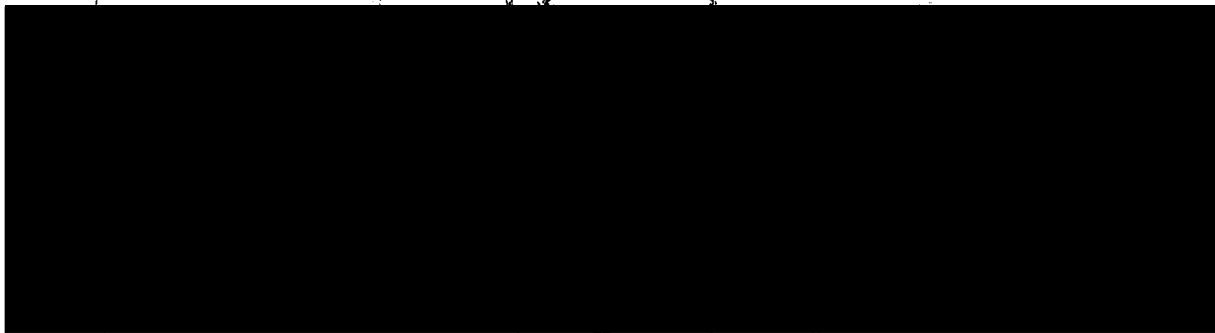
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/

CONSTANCIA.- En la ciudad de Cancún, municipio de Roo, siendo las 17 (diecisiete) horas con 03 (TRES) de MAYO del año 2015 (dos mil quince), el suscrito representante del Ministerio Público Procuraduría General de Justicia del Estado, así legalmente actúa, firma y da fe, hace CONSTAR -

tuvieron una entrevista previa en privado esto con garantía de defensa adecuada en la Averiguación de las fracciones IX Y X del Artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que se ordenó agregar dentro de autos para que surta sus efectos legales correspondientes - - - - -

----- C O N S T A N C I A -----

EL INculpADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

*[Large, illegible handwritten signature or scribble]*

*[Small handwritten mark]*

*[Faint, illegible text]*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Defensa del Deberido y So  
OFICINA DE



**SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE**  
**DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO**  
**EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.**

0222  
 #  
 224

**COMPARECENCIA DEL INculpADO.**- En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 17 (diecisiete) horas con 35 (treinta y cinco) minutos a 3 (Tres) días del mes de MAYO del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado [redacted] del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe

[redacted] inculpado, mismo que se encuentra en su estado detenido en autos de averiguación previa AP/ZN/CAN/11/01/871/5-2015 por el delito de PRO

quien dijo llamarse como ha quedado escrito [redacted]

[redacted] T  
 ida  
 que  
 du  
 ma  
 con  
 S  
 O  
 MA  
 O  
 aproximadamente  
 t  
 m  
 ce  
 e  
 y como  
 p  
 y exhortado y enterado de

el artículos 20 inciso "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el sentido de:-----

"I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su

INVESTIGACIÓN  
 SECRETARÍA

*[Large, illegible handwritten scribble]*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROCURADURÍA G.  
Subprocuraduría  
Promoción del O.D.  
Oficina



**SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE**  
**DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO**  
**EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.**

~~0223~~  
 #77  
 223  
 #77 225

gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá conceder libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, deberá imponerse al inculpado.

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación, coacción o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;

V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera”

Y 22 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Quintana Roo: “Cuando el inculpado fuere aprehendido, detenido o comparezca voluntariamente ante la autoridad competente, de la siguiente manera:-----

I.- Se hará constar el día, hora y lugar de su aprehensión, así como el nombre y cargo de quienes lo capturaron.

II.- Se le hará saber los hechos que se le imputan y el nombre del denunciante, así como los siguientes derechos:-----

- a).- El de comunicarse inmediatamente con quien estime conveniente.-----
- b).- El de designar defensor en los términos del artículo anterior.-----
- c).- El de no declarar en su contra. En consecuencia, no podrá hacerse presión alguna para que declare.-----

Para los efectos de los incisos a) y b), se le permitirá usar el teléfono o cualquier otro medio de comunicación.-----

Handwritten signature or scribble in the center of the page.

Vertical stamp or text on the left side, partially obscured by the signature.

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
INVESTIGACIÓN DE HECHOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuradoría de  
Promoción del Orden y







*[Large, illegible handwritten signature or scribble]*



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE DE MEXICO 100  
P.O. BOX 100  
MEXICO, D.F. 06702  
TEL: 52 55 5620 1100

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

~~211~~  
225

221



PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quien ahora se responde [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] Me [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] cuando paso eso m [REDACTED]

[REDACTED] ve [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] AM [REDACTED]

[REDACTED] MA [REDACTED]

[REDACTED] meses aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] u [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y es que [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

SECUESTRO

3/13

*[Large, illegible handwritten signature or scribble]*

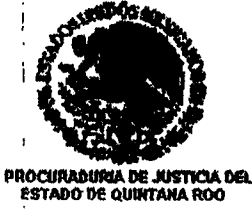
*[Faint handwritten text]*



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEFENSORÍA FISCAL



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito  
Culiacán



SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS. 226  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/E-2015.

226

226

como a

[REDACTED]

el

[REDACTED]

a

la

[REDACTED]

posteriormente

[REDACTED]

donde

[REDACTED]

porque les

a

en

de

[REDACTED]

a

as

, quien

[REDACTED]

88

Handwritten signature or scribble in the center of the page.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL ESTADO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL ESTADO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS. 227  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

227

227

229

227

[REDACTED]

de la

ar  
me  
ME

J  
RA  
MA  
ec

c  
e

en  
TRE

and  
RMA  
mic  
SE

la

y les

LA, m

te le  
a  
to  
ma  
y le

aq

, en eso sale

099

*[Large, illegible handwritten signature or scribble]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CANCÚN, QUINTANA ROO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CANCÚN, QUINTANA ROO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Falsificación  
CANCÚN, QUINTANA ROO





PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURÍA DE JUSTICIA, ZONA NORTE  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS. "D" 228  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

2228

230

[REDACTED]

dado nada [REDACTED] O E [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] a re [REDACTED] x [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] donde [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] o la [REDACTED]

[REDACTED] le [REDACTED]

[REDACTED] que le [REDACTED]

[REDACTED], me espere [REDACTED]

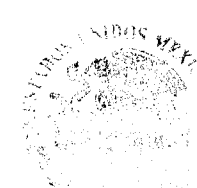
[REDACTED] ahora se que [REDACTED]

QUINTANA ROO

688

11/11/11

*[Large handwritten signature or scribble]*



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Rehabilitación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Rehabilitación



PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

229

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

0229

Handwritten initials

231

Handwritten initials

[REDACTED]

marque [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

quien [REDACTED]

[REDACTED]

y que me [REDACTED]

[REDACTED]

LAS [REDACTED]

Acto seguido, esta autoridad procede a ponerle a la vista tres fichas sinagleticas con fotografias, (ESTA AUTORIDAD CERTIFICA HABERLO HECHO ASI) y se le cuestiona:

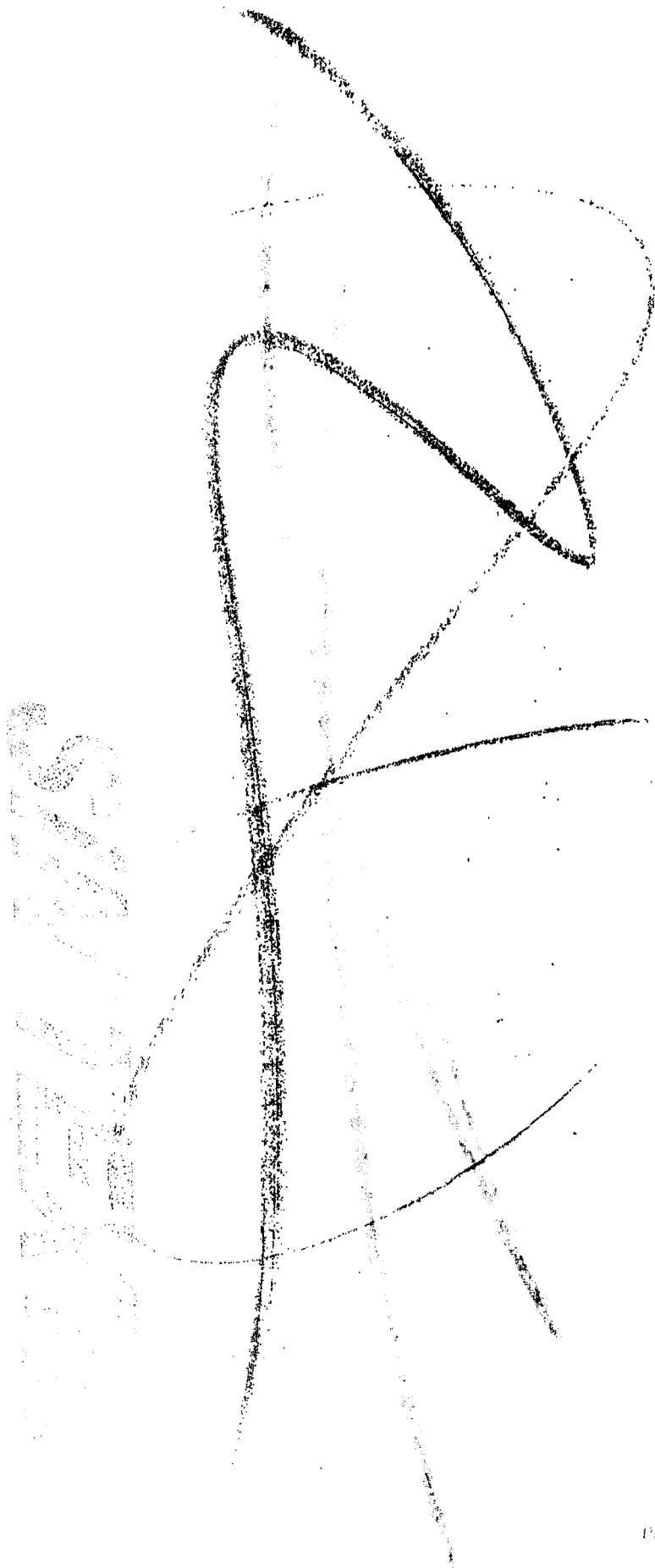
[REDACTED]

Sorini



Tabuc





PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
SUBPROCURADORIA DE INVESTIGACIONES  
PROSECUCION GENERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
SUBPROCURADORIA DE INVESTIGACIONES  
PROSECUCION GENERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE	230
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS:	
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.	

~~230~~  
232

Acto seguido esta autoridad procede a poner a la vista del compareciente

[REDACTED]

Asi mismo se le solicita al compareciente en presencia de abogado el consentimiento para extraer la información de su teléfono celular [REDACTED] MO [REDACTED] y se le informa que la información podría ser utilizada a su favor o en su contra, así como en diversos expedientes que pudieran generarse de las investigaciones, (esta autoridad certifica haber hecho así) a lo que manifiesta el compareciente: Una vez que he platicado de la solicitud de la autoridad con mi abogado defensor, concedo mi autorización para la extracción de la información de mi equipo celular [REDACTED]

Acto seguido esta autoridad procede a dar fe de las lesiones que presenta el inculpado [REDACTED]

Por último se le concede el uso de la voz al licenciado [REDACTED] quien manifiesta no reservar el derecho a hacer manifestación alguna al respecto. Vista la manifestación de compareciente y sin haber sido terminada la presente diligencia ministerial correspondiente que previa lectura que se le estampa su huella dactilar (dedo pulgar mano derecha) al calce para su debida ratificación, y el pie izquierdo al calce para su debida constancia legal. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



REGISTRACIÓN  
SECUESTRO

GO. QUINTANA ROO

100



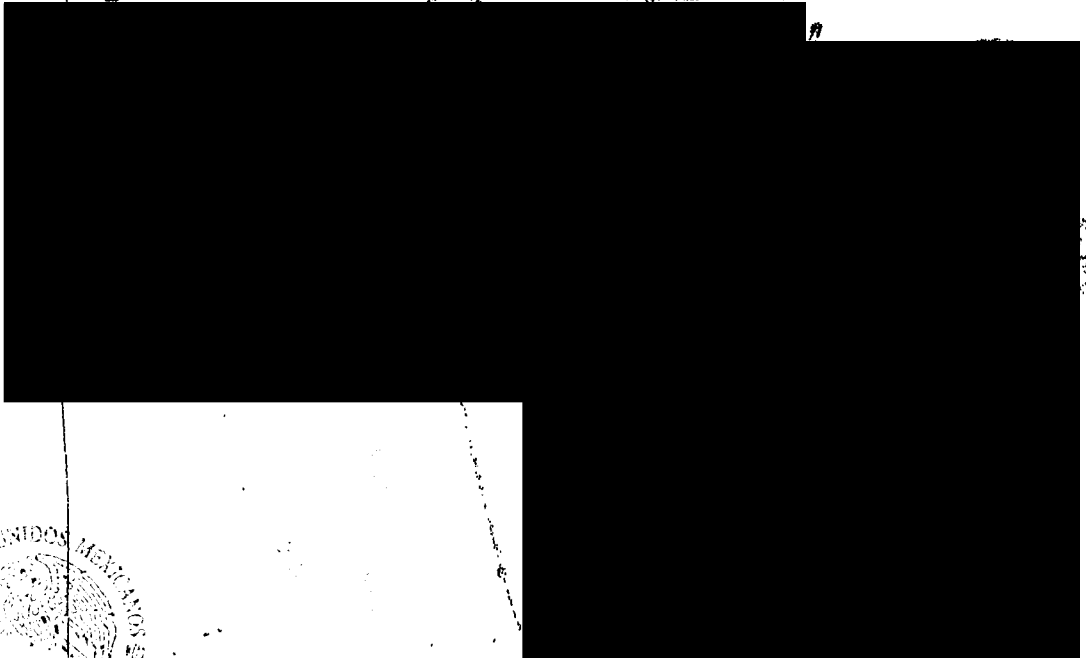
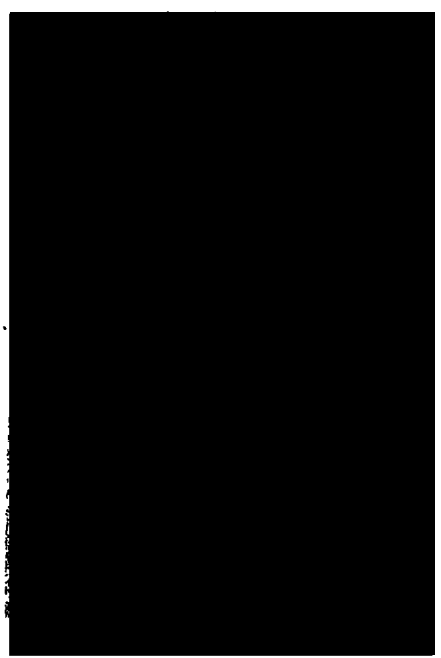
PROCURADURIA  
SUBPROCURADURIA  
PREVENCIÓN DEL DELITO




PROCURADURIA GENERAL DE LA  
DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL  
CIUDADANO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA  
Subprocuradur  
Prevención del Delito  
Oficina

*[Handwritten signature]*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

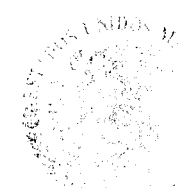


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicio a la Comunidad  
JEFATURA DE INVESTIGACIÓN

VESTIGACIÓN  
SECUESTRO

*[Large handwritten signature or scribble]*

*[Faint vertical text, possibly a name]*



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
ESTADO DE GUERRERO  
CARRERANILLA, GUERRERO, GUERRERO  
C.P. 30000



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
ESTADO DE GUERRERO  
CARRERANILLA, GUERRERO, GUERRERO  
C.P. 30000





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

0232  
234  
232

**CONSTANCIA.-** En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 19 (diecinueve) horas con 31 (treinta y uno) minutos a 03 (tres) días del mes de Mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace **CONSTAR.-** que el día y hora en que se actúa, que se constituyó la licenciada LIC.

[Redacted]

conocimiento de sus derechos y garantías consagra, y en razón de que forman parte de la ordena agregar a la misma para que su conducentes. Y se levanta la presenta para todos los efectos legales. -----

DOY FE -----

CONSTE -----

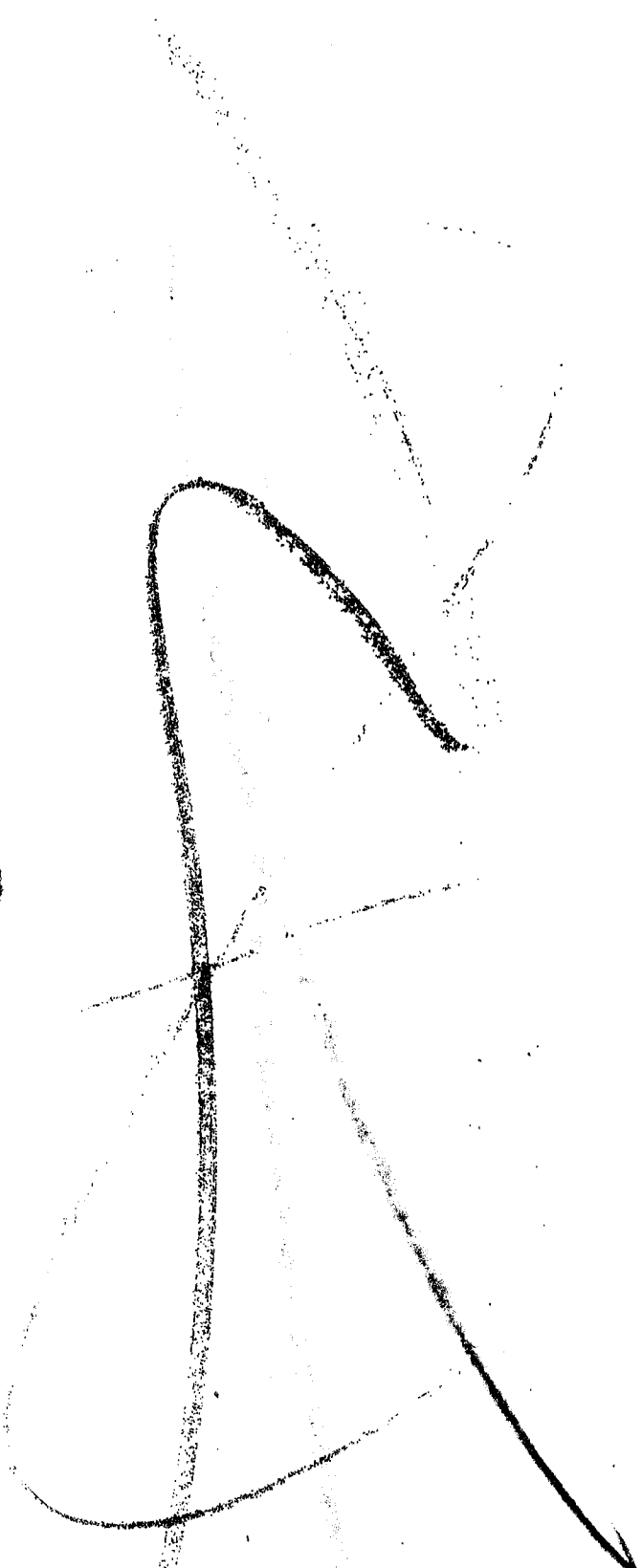
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DE LA REPUBLICA  
EN  
DE JUSTICIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

~~0233~~  
235  
233

**COMPARECENCIA DEL INculpADO.** En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 19 (diecinueve) horas con 48 (cuarenta y ocho) minutos a los 03 (tres) días del Mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente firma y da fe,- hace constar que se encuentra presente

[REDACTED]  
[REDACTED]”, quien se encuentra en calidad de detenido a disposición del ministerio publico de la mesa office con detenido bajo la averiguación previa AP/ZN/CAN/11/01/871/5-2015, por el delito [REDACTED]

[REDACTED] que se encuentra en su estado normal, se le dijo llamarse como ha quedado escrito y quien NO SE IDENTIFICÓ, quien por sus generales expresó, contar [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] exhortado y enterado de los derechos que le confiere el artículo 20 inciso "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el sentido de: -----

INVESTIGACION  
SECUESTRO



<b>SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.</b>
<b>DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.</b>
<b>UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO</b>
<b>AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015</b>

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en los que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.-----

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado.-----

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;-----

Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y permitiéndosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo comparecencia solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.-----

Se le facilitados todos los datos que solicite para su defensa y para su comparecencia en el proceso.-----

Al inicio de su proceso será informado de los derechos que en ella se designa esta Constitución y tendrá derecho a una defensa por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para ello, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y a que se le permita la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera”-----

Y 22 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en el sentido de:

“Cuando el inculcado fuere aprehendido, detenido o se presentare voluntariamente ante la autoridad competente, de inmediato se procederá de la siguiente manera: -



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURIA DE DELITOS Y SERVICIOS  
OFICINA DE INVESTIGACIONES



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

234  
C234  
*[Handwritten signature]*

I.- Se hará constar el día, hora y lugar de su aprehensión, detención o entrega, así como el nombre y cargo de quienes lo capturaron; - - -

II.- Se le hará saber los hechos que se le imputan y en su caso el nombre del denunciante, así como los siguientes derechos: - - -

- a).- El de comunicarse inmediatamente con quien estime conveniente.
- b).- El de designar defensor en los términos del artículo anterior. - - -
- c).- El de no declarar en su contra. En consecuencia, no podrá haber presión alguna para que declare. - - -

Para los efectos de los incisos a) y b), se le permitirá usar el teléfono o cualquier otro medio de comunicación. - - -

d).- Si no hablare o entendiere suficientemente el idioma español, se le designará un traductor, quien le hará saber los derechos a que se refiere éste artículo. - - -

Si se tratara de un extranjero, su detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda.

III.- El Ministerio Público recibirá las pruebas que el detenido o su defensor aporten oportunamente dentro de la averiguación previa y para los fines de ésta, que se tomarán en cuenta como legalmente correspondan en el acta de consignación o libertad. Cuando no fuere posible en virtud del cómputo de los términos desahogar las pruebas ofrecidas por el detenido o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y la práctica de las mismas, preferentemente en el término constitucional, o su ampliación". - - -

A lo que manifiesta estar enterado y nombra como defensor a [redacted] que lo asista en la presente diligencia al ciudadano [redacted] y quien se encuentra habilitado como abogado profesional con número [redacted] expedida por el Colegio de Profesiones, mismo documento que en este acto se le ha puesto a la vista y se devuelve al compareciente [redacted] en sus intereses (certifico de haberlo hecho así), quien manifiesta fielmente el cargo que se le ha conferido, manifiesta su consentimiento por escrito, [redacted] a [redacted]

[redacted] y en relación a los hechos que se investigan, - - -

**DECLARA**

Una vez que me fueron leídos íntegramente los derechos que me confieren los artículos 20 constitucional, 28 de la Constitución Política

*[Faint stamp: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO]*



SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.

DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 22 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la entidad, así como de hacerme saber de los hechos que se me imputan y de las personas que me acusan, y después de haberme leído todas y cada una de las constancias que integran la presente indagatoria citada al rubro (ESTA AUTORIDAD HACE CONSTAR QUE FUE HECHO ASÍ), manifiesto sin coacción ni presión.

de gr

o

m

e

desde hace aproximadamente un año,

a

e

La

em

de

m

o

o

solo se que

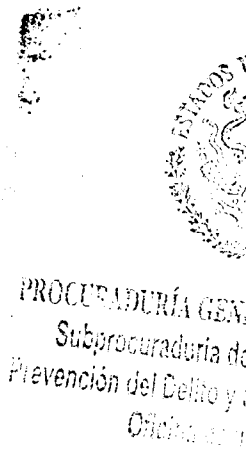
s

a

a

y

a las tres





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

235

0235

[Redacted text block]

que

que le

en

para que

min

VI

al

M

el dan

ETO volvió a

in

s,

Seguidamente el personal actuante de conformidad con los Artículos 14, 16, 20 y 21 De la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, procede hacerle del conocimiento al compareciente que se le formularan algunas preguntas quien manifiesta que Si, es su deseo responder a dichas preguntas por lo que se le formula al tenor literal a la **PRIMERA.**- ¿Que diga el compareciente

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.  
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED] **SEGUNDO.-** Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **TERCERO.-** ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Acto continuo el personal actuante procede a dar [REDACTED] es del probable responsable [REDACTED] quien NO presenta lesiones continuo esta Autoridad Ministerial procede a darle el uso abogado defensor el **Licenciado** [REDACTED]

más que agregar se da por terminada la presente diligencia ministerial de la que se levanta el acta correspondiente que previa lectura que se hace en voz alta en presencia de su defensor particular estampa la huella dactilar de ambos dedos pulgares al margen y al calce para su

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad  
CEN





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

debida ratificaci  
su debida com

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.

DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUE

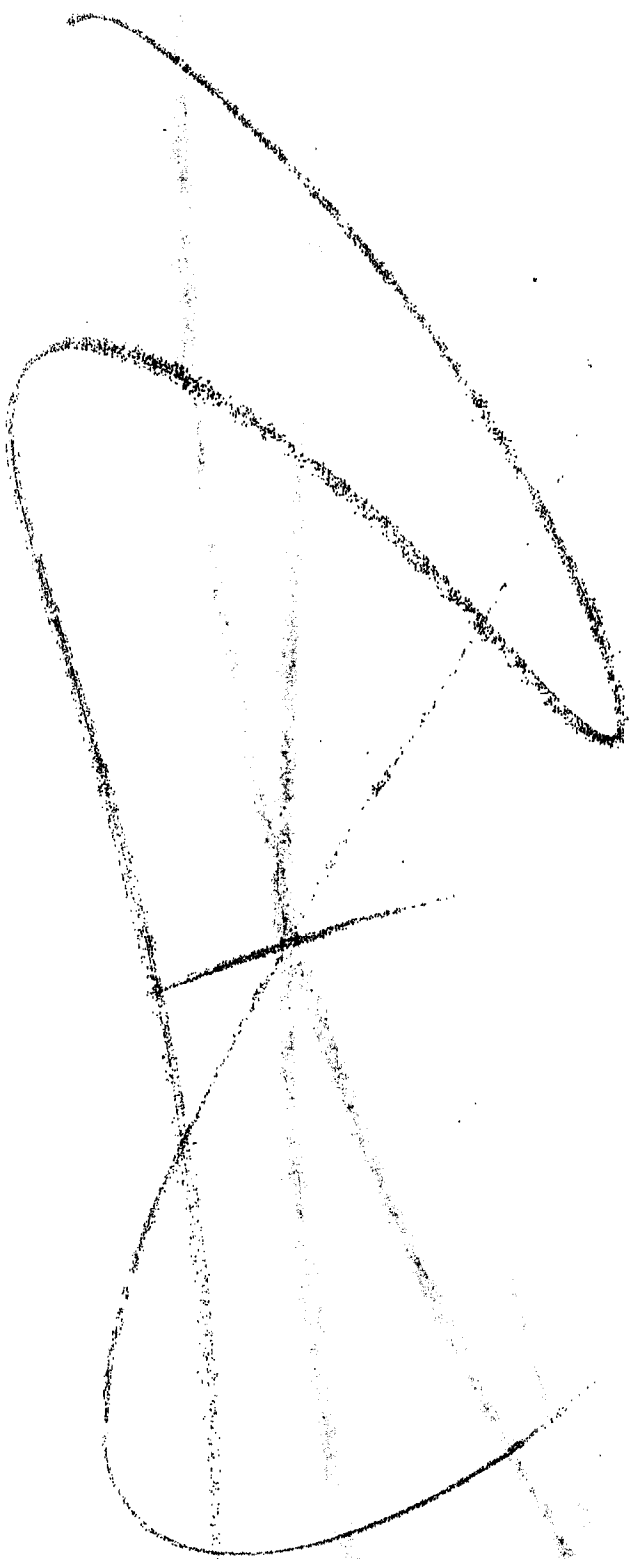
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UES

236 238  
0236

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA REPUBLICA  
REALIZADA EN  
INICIENCIA  
INVESTIGACIÓN  
E REGISTRO

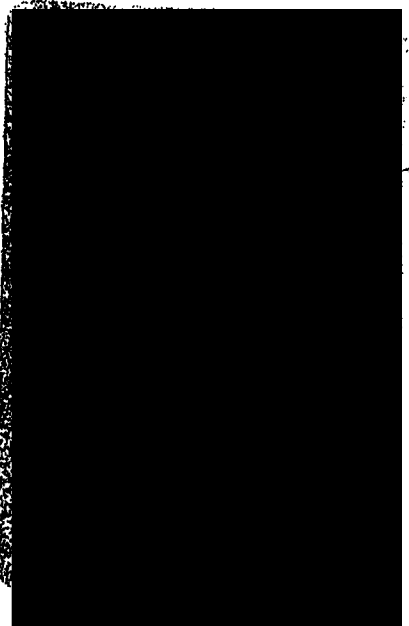


*[Faint, illegible handwritten text or notes on the left side of the page]*

*[Faint, illegible text or stamp on the right side of the page]*

ESTADOS UNIDOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
de Investigación del Delito y  
Ejecución de Penas

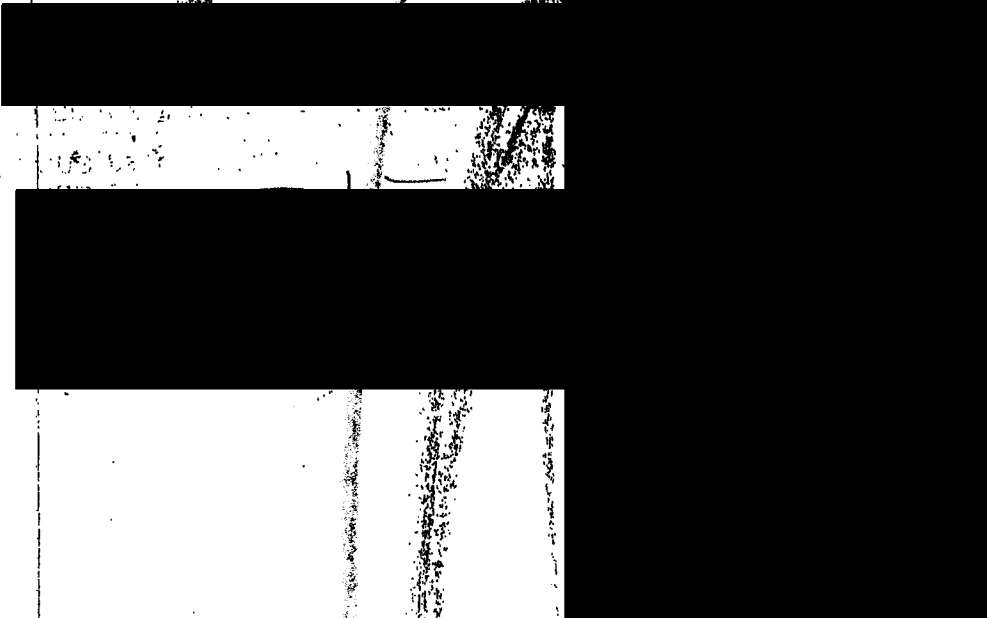
ESTADOS UNIDOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
de Investigación del Delito y  
Ejecución de Penas



237

239

~~0237~~

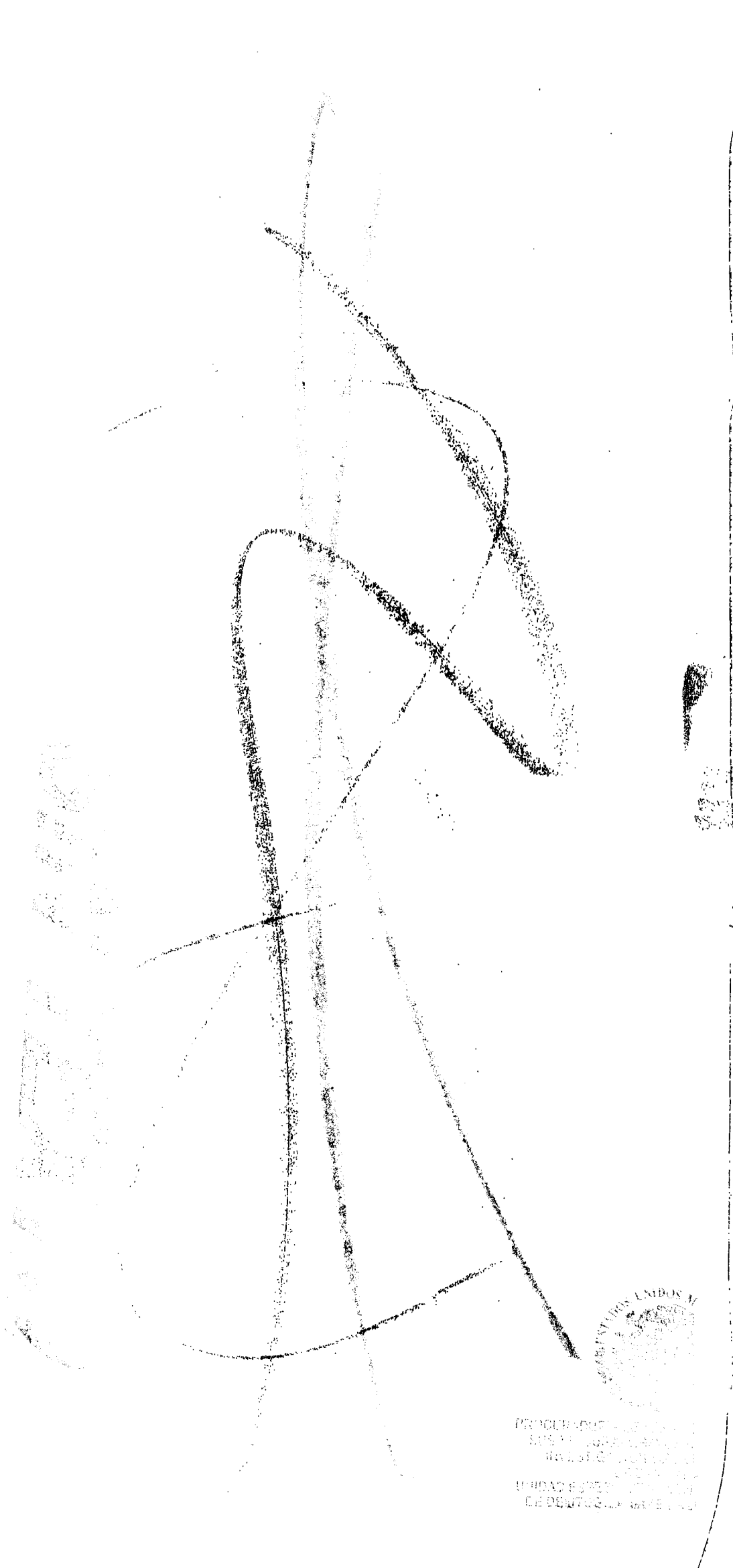


GENERAL DE LA  
COMANDO EN JEFE  
POLICIA GENERAL  
DEL EJERCITO  
DE GUATEMALA  
QUINTANA ROO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
DE GUATEMALA

088



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN  
 FISCAL  
 UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN  
 DE DELITOS FISCALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCEDIMIENTO GENERAL  
 SECRETARÍA DE DEFENSA Y SERVICIOS  
 FISCAL  
 Oficina de Investigación



SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

238

240

~~0238~~

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**C o n s t a n c i a:** En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 20 (Veinte) horas con 51 (cincuenta y uno) minutos del día 3 (tres) del mes de mayo del año dos mil quince, el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido legalmente del secretario con quien actúa, **Hace Constar:** que el día y hora en que se actúa, que se constituyo la licenciada LIC. [REDACTED]

[REDACTED] a fin de platicar en privado y hacerle del conocimiento de sus derechos y garantías que la carta magna y consa [REDACTED] forman parte de la presente indagatoria, se ordena agre [REDACTED] surta los efectos legales conducentes. Y se levanta l [REDACTED] constancia, para todos los efectos legales.

DOY FE

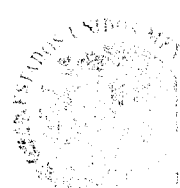
CONSTE

LI



ESTADO DE QUINTANA ROO  
 DE LA REPUBLICA DE MÉXICO  
 Los Hermanos  
 Procuraduría de Justicia  
 EN LA REPUBLICA DE MÉXICO  
 EN LA ENCLAVADA EN  
 LICENCIADA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO

*[Large, illegible handwritten signature or scribble]*



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS  
CALLE DE LA JUSTICIA S/N  
GUAYMAS, SONORA

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Intervención del Poder Judicial  
Culiacán



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

239

241

0239

**COMPARECENCIA DE PROBABLE RESPONSABLE.** - En la ciudad de

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo siendo las 21 (Veintiún) horas con 22 (veintidós) minutos del día 03 (tres) del mes de mayo del año dos mil quince, el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe- hace constar que se encuentra presente en estado normal el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] Quien se encuentra en calidad de detenido a disposición del ministerio público de la mesa once con [REDACTED] detenido bajo la averiguación previa AP/ZN/CAN/11/01/873 [REDACTED] 2015, por el delito de [REDACTED]

[REDACTED] quien llamarse como ha quedado escrito quien no cuenta con documento alguno para identificarse en este momento, [REDACTED]

[REDACTED]

REGISTRACIÓN  
SECUESTRO



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

[REDACTED] mismo que [REDACTED]  
 [REDACTED] de [REDACTED]  
 [REDACTED] en la parte [REDACTED]  
 [REDACTED] gos [REDACTED]  
 [REDACTED] ma [REDACTED]

[REDACTED] y enterado de los derechos que le confiere el artículos 20 inciso "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el sentido de:

I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado ha sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como delito de violencia, o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez que permitan concluir que la libertad del inculpado representa, por su gravedad, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de la caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá determinar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 SUBPROCURADURIA DE JUSTICIA  
 DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
 DEL DELITO DE SECUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 Subprocuraduría de Justicia  
 Prevención del Delito  
 Oficina de [REDACTED]





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

240

242

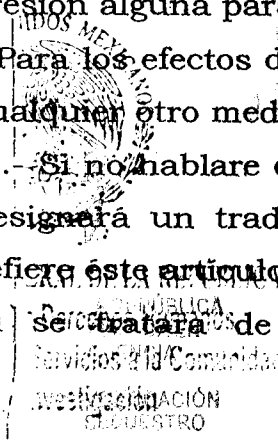
210

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta al Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. - - - VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. -

IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera” - - - Y 22 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en el sentido de: “Cuando el inculcado fuere aprehendido, detenido o se presentare voluntariamente ante la autoridad competente, de inmediato se procederá de la siguiente manera: - - -

- I.- Se hará constar el día, hora y lugar de su aprehensión, detención o entrega, así como el nombre y cargo de quienes lo aprehendieron.
- II.- Se le hará saber los hechos que se le imputan, el nombre del denunciante, así como los siguientes:
  - A).- El de comunicarse inmediatamente con quien se le imputa el delito.
  - B).- El de designar defensor en los términos del artículo 22 del Código de Procedimientos Penales del Estado.
  - C).- El de no declarar en su contra. En consecuencia, no se hará presión alguna para que declare. - - -
- Para los efectos de los inciso a) y b), se le permitirá comunicarse por cualquier otro medio de comunicación. - - -
- d).- Si no hablare o entendiere suficientemente el idioma español, se le designará un traductor, quien le hará saber los derechos a que se refiere este artículo. - - -

Si se trata de un extranjero, su detención se comunicará de inmediato a la Consulado de su país.





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda.

III.- El Ministerio Público recibirá las pruebas que el detenido o su defensor aporten oportunamente dentro de la averiguación previa y para los fines de ésta, que se tomarán en cuenta como legalmente corresponda en el acta de consignación o libertad. Cuando no fuere posible en virtud del cómputo de los términos desahogar las pruebas ofrecidas por el detenido o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y la práctica de las mismas, preferentemente en el término constitucional, o su ampliación.

A lo que manifiesta estar enterado y nombra como su abogado para que lo asista en la presente diligencia al LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] y quien se identifica con Cedula profesional con número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones, mismo documento que en este acto se da fe ministerial de tenerlo a la vista y se devuelve al compareciente por así convenir a sus intereses (certifico de haberlo hecho así), quien protesta desempeñar fielmente el cargo que se le ha conferido, manifestó llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED]

**DECLARA**

fueron leídos íntegramente los derechos que me corresponden en los artículos 20 constitucional, 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 22 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la entidad, así como de hacerme saber de los hechos que se me imputan y de las personas que me acusan, y después de haberme leído todas y cada una de las constancias que integran la presente indagatoria citada al rubro (ESTA AUTORIDAD HACE CONSTAR QUE FUE HECHO ASÍ), manifiesto sin coacción ni presión: [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad  
Oficina de Investigación



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

241

243

*[Handwritten signature]*  
0241

[Redacted text block]

[Redacted text block]

así mismo

[Redacted text block]

a que hace aproxima

[Redacted text block]

y a las

Los Humanos,  
de la Comunidad  
ción

PROCURADURIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO



SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.  
 DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO  
 AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL

[REDACTED] m  
 el caso que [REDACTED]  
 [REDACTED] gu  
 un  
 N  
 [REDACTED] hace aproximadamente  
 [REDACTED] RR  
 [REDACTED] ra  
 [REDACTED] ya que [REDACTED] tro a  
 mucho [REDACTED]  
 [REDACTED] tod  
 [REDACTED] meter en [REDACTED] um

[REDACTED] motivo  
 por el cual [REDACTED]  
 [REDACTED] a las DIECISEIS H [REDACTED]  
 [REDACTED] RIO [REDACTED]  
 [REDACTED] I [REDACTED]  
 [REDACTED] R [REDACTED]  
 [REDACTED] a [REDACTED]  
 [REDACTED] H [REDACTED]  
 [REDACTED] a [REDACTED]  
 [REDACTED] pero que [REDACTED]  
 [REDACTED]

procuraduría general de justicia  
 zona norte  
 dirección de averiguaciones previas  
 unidad especializada en el combate al secuestro

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 ZONA NORTE  
 DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRÓ
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015

compareciente [REDACTED] J [REDACTED]. **SEGUNDO.-** Que diga el  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] so [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] m [REDACTED]

**TERCERO.-** ¿Qué diga el compareciente [REDACTED]  
[REDACTED] si el ciudadano MARIN [REDACTED] O [REDACTED]  
[REDACTED] conocimiento del Secuestro [REDACTED]  
[REDACTED] manifi [REDACTED]  
[REDACTED] escucho cuando este ultimo [REDACTED]  
[REDACTED] es [REDACTED] e [REDACTED]  
[REDACTED] te [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] A [REDACTED]  
[REDACTED] E [REDACTED]

(ESTA AUTORIDAD CERTIFICA HABERLO

[REDACTED] m [REDACTED]  
[REDACTED] a [REDACTED]  
[REDACTED] e [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto  
[REDACTED] actuante procede a dar fe [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRÓ



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, ZONA NORTE.
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/

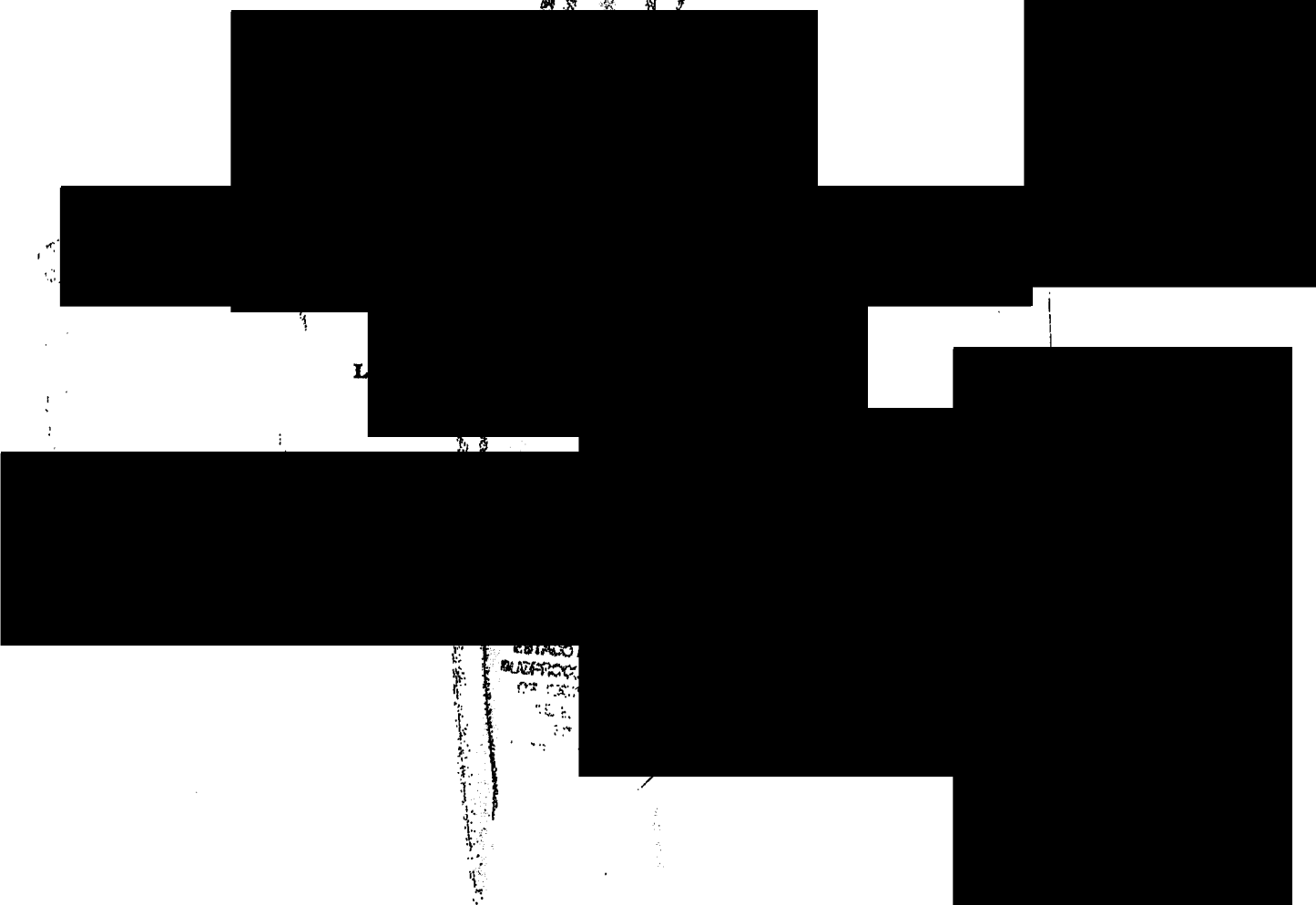
243

245

43

manifiesta, **QUE NO DESEO HACER MANIFI**  
**RESERVANDOME EL DERECHO DE APORTA**  
**HACERLAS EN EL MOMENTO PROCESAL O**  
**TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR**, y sin  
 agregar se da por terminada la presente diligencia  
 se levanta el acta correspondiente que previa lectura que se hace en  
 alta en presencia de su defensor particular, estampa la huella dactiloscópica  
 de ambos dedos pulgares al margen y al calce para su debida  
 ratificación, y el personal actuante firma al margen y calce para  
 debida constancia legal.

-DAMOS FE -



ESTADO DE QUINTANA ROO  
 SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE  
 AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/

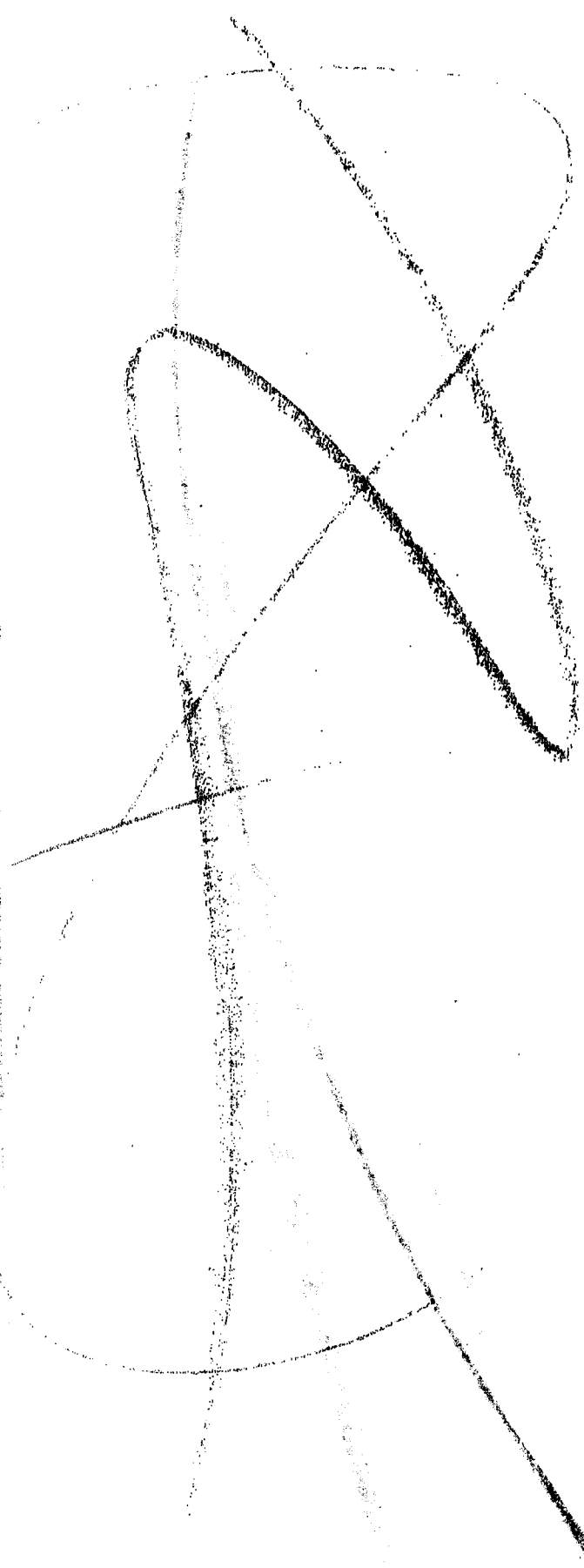
ESTADO DE QUINTANA ROO  
 SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE  
 AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/

ESTADO DE QUINTANA ROO  
 SUPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE  
 AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: AP/ZN/

119

ATA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito  
México, D.F.



~~244~~

246

~~0244~~

[REDACTED]

... DE ...  
... DE ...

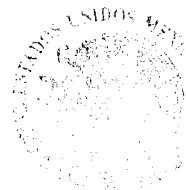
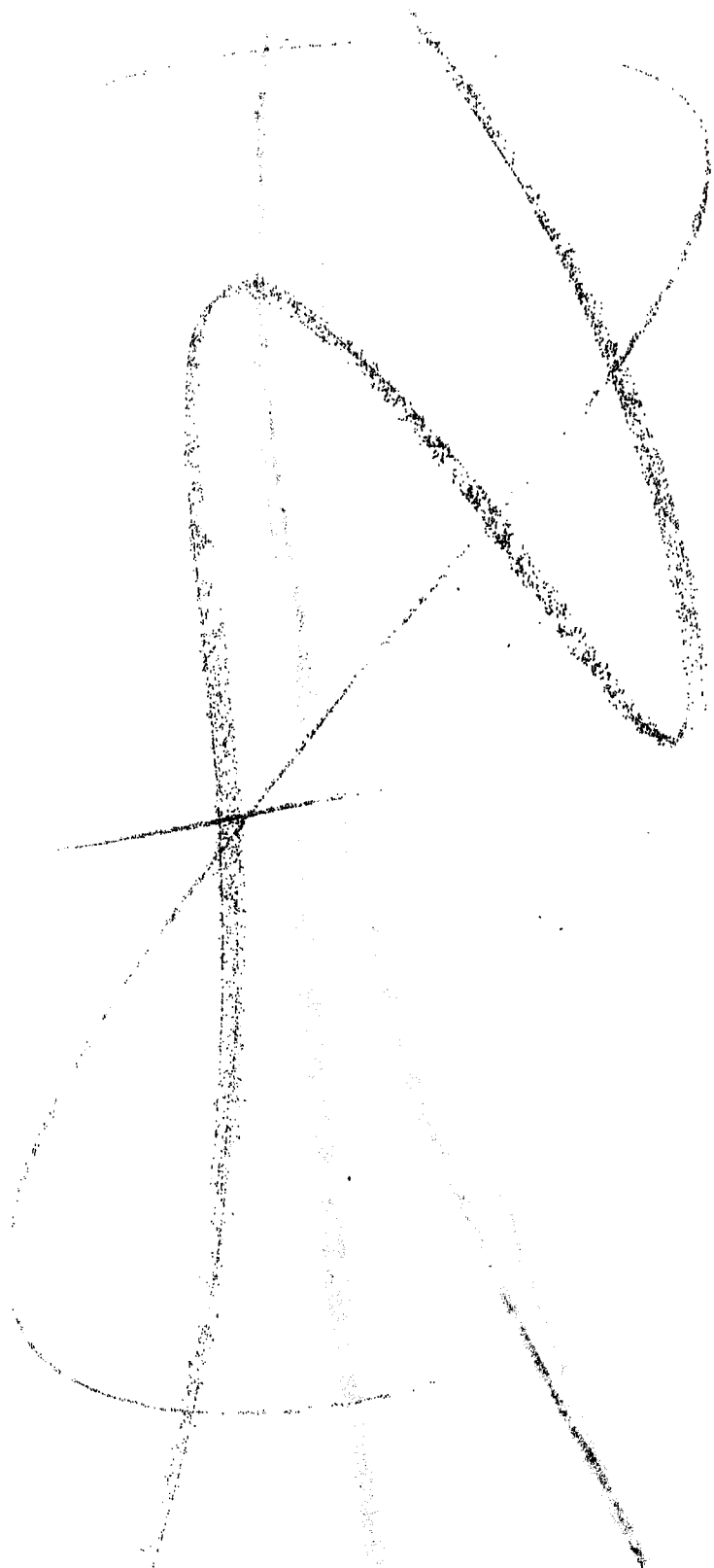
[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVILES Y DEL SEQUESTRO

SENTENCIAS



PROCURADURÍA GEN  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Gestión



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE	245
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.	
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.	

247

0245

**CONSTANCIA.-** En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 22 (Veintidós) horas con 33 (treinta y tres) minutos a 03 (Tres) días del mes de Mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado [REDACTED] Jefe de Gabinete del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firmo y da fe, hace CONSTAR.- Que el Defensor de Oficio, LIC. [REDACTED]

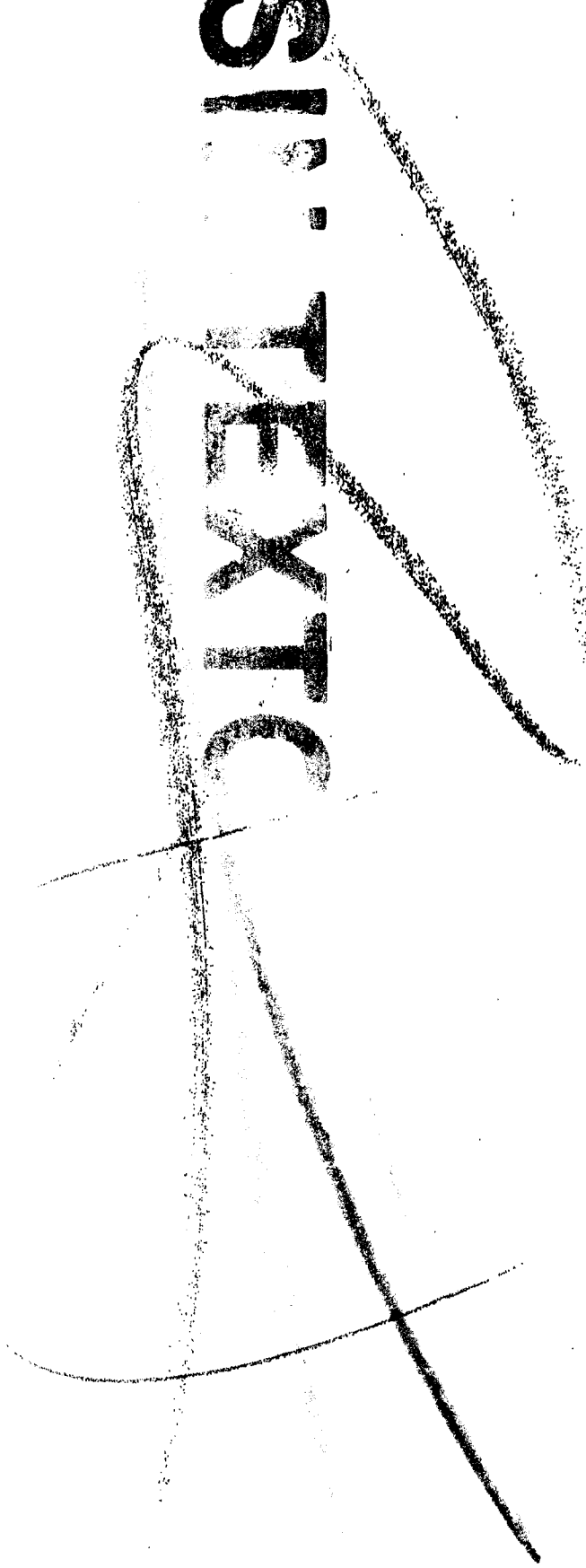
[REDACTED] Probable Responsable, tuvieron acceso a la información solicitada, con la finalidad de no vulnerar la garantía de defensa Previa, a que se refieren las fracciones IX Y X del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que se oponen a lo que surta sus efectos legales correspondientes

----- C O N S T A N C I A -----

LIC. [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
 QUINTANA ROO

SECRETOS



PROCESADO EN EL  
SISTEMA DE ARCHIVO  
AUTOMATIZADO  
CON SERVIDORES  
DE LA SECRETARIA DE DEFENSA

El presente documento  
se encuentra en el  
sistema de archivo  
automatizado de la  
Secretaría de Defensa



SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE	
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.	246
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.	

0246

246

**COMPARECENCIA DEL INCULPADO.**- En la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 23 (Veintitrés) horas con 07 (siete) minutos a 03 (Tres) días del mes de Mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace constar que se encuentra presente [REDACTED] con carácter de Probable Responsable, y quien se encuentra detenido a disposición del Ministerio Público de la mesa Once con detenido, bajo la referencia AP/ZN/CAN/11/01/871/5-20115, [REDACTED]

relacionado en la presente indagatoria citada en el rubro y que se encuentra en estado normal, quien dijo llamarse como ha quedado escrito y quien por sus generales expresó, cont [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] presenta [REDACTED]

[REDACTED] y una vez exhortado y enterado de los derechos que le confiere el artículo 20 inciso "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el sentido de:

"I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley

PROCURADURIA DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
 DE SECUESTRO



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del [redacted] el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido [redacted] anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el [redacted] aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado [redacted] por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito [redacted] riesgo para el ofendido o para la sociedad.-----  
[redacted] forma de caución que se fue; deberán ser asequibles para el inculpado. En [redacted] que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la [redacted] resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en [redacted] naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del [redacted] posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los [redacted] efectos causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado.-----

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, [redacted] toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad [redacted] distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor [redacted] carecerá de todo valor probatorio;-----

[redacted] Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que [redacted] la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las [redacted] personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.-----

III.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el [redacted] proceso.-----

K.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna [redacted] esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por [redacted] persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido [redacted] requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho [redacted] que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de [redacted] hacerlo cuantas veces se le requiera”-----

[redacted] del Código de Procedimientos Penales del Estado, en el sentido de:-----  
[redacted] cuando el inculpado fuere aprehendido, detenido o se presentare voluntariamente ante la [redacted] autoridad competente, de inmediato se procederá de la siguiente manera:-----

[redacted] se hará constar el día, hora y lugar de su aprehensión, detención o entrega, así como el [redacted] nombre y cargo de quienes lo capturaron;-----

[redacted] Se le hará saber los hechos que se le imputan y en su caso el nombre del denunciante, así [redacted] como los siguientes derechos:-----

[redacted] El de comunicarse inmediatamente con quien estime conveniente.-----

[redacted] El de designar defensor en los términos del artículo anterior.-----

[redacted] El de no declarar en su contra. En consecuencia, no podrá hacerse presión alguna para [redacted] declarar.-----

[redacted] a los efectos de los incisos a) y b), se le permitirá usar el teléfono o cualquier otro medio [redacted] de comunicación.-----



PROCURADURIA GENERAL  
Subprocuradoría  
Fiscalía del Estado  
Quintana Roo



PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/E-2015

0247

247

249

d).- Si no hablare o entendiere suficientemente el idioma español traductor, quien le hará saber los derechos a que se refiere este artículo

Si se tratara de un extranjero, su detención se comunicará de inmediato a la autoridad diplomática o consular que corresponda.

III.- El Ministerio Público recibirá las pruebas que el detenido o su defensor oportunamente dentro de la averiguación previa y para los fines de esta ley cuenta como legalmente corresponda en el acta de consignación o liberación, en la medida posible en virtud del cómputo de los términos desahogar las pruebas ofrecidas por el detenido o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y la práctica de las mismas, preferentemente en el término constitucional, o su ampliación.

A lo que manifiesta estar enterado y nombra como su abogado para que lo asista en la presente diligencia al ciudadano LICENCIADO [REDACTED] y quien se identifica con Cedula profesional con número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones, mismo documento que en este acto se da fe ministerial de tenerlo a la vista y se devuelve al compareciente por así convenir a sus intereses (certifico de haberlo [REDACTED] así), quien protesta desempeñar fielmente el cargo que se le ha conferido, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] y en relación con los hechos que se investigan-

DECLARA

Una vez que me fueron leídos íntegramente los derechos que me confiere los artículos 20 constitucional, 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 22 del Código de Procedimientos Penales Vigente así como los hechos que se me imputan, y hacerme del conocimiento de los hechos que me acusan y después de haberme leído todos y cada uno de los artículos que integran la presente indagatoria citada al rubro (ESTA AUTORIDAD CERTIFICA HECHO ASÍ), sin presión ni coacción alguna es mi deseo manifestar que el referido soy originario [REDACTED]

en la

a una

Comunidad

INVESTIGACIÓN  
COMBATE AL SECUESTRO



PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURÍA DE JUSTICIA, ZONA NORTE

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/2485/5-2015.

[REDACTED]

u  
e  
s  
o  
d  
del  
co  
zoa  
n conz  
nt  
o  
en  
so

s mo a mi hace

e  
s  
o  
m  
e

í paso un rato y

o  
o

X/O. MENO

. Acto seguido ésta autoridad

PROCURADURÍA GEN  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUPROCURADURIA DE JUSTICIA, ZONA NORTE

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COM

EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UESC/24

248

251

procede a dar fe de las lesiones que presenta el inculpado

concede el uso de la voz al licenciado

manifiesta me reservo el derecho hacer manifestación alguna a

declara mi defenso. Vista la manifestación de compareciente

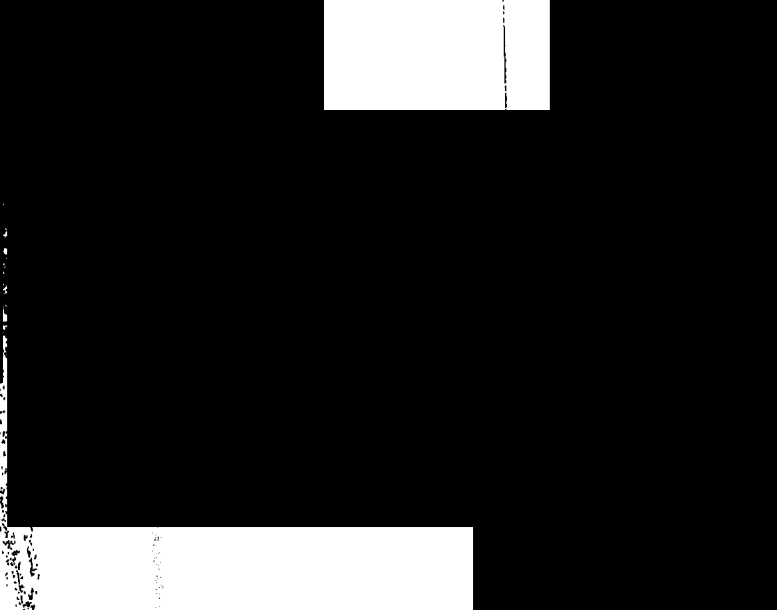
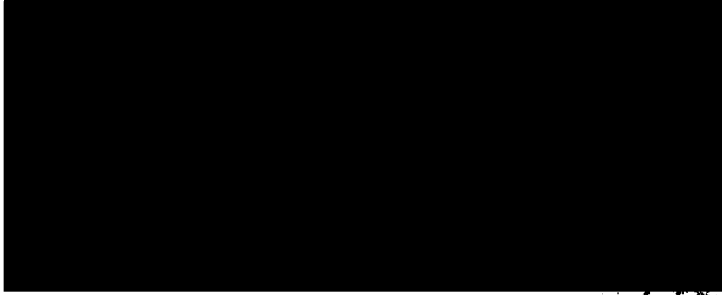
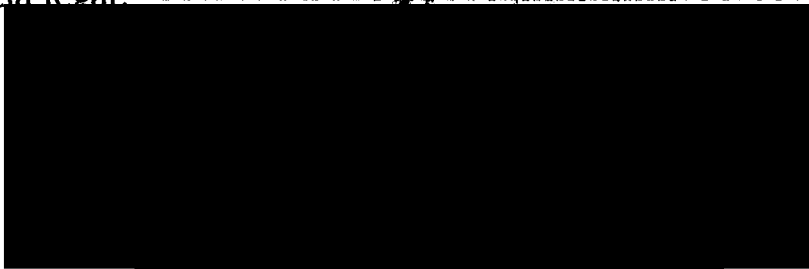
agregar se da por terminada la presente diligencia ministerial de

acta correspondiente que previa lectura que se hace en voz alta, es firmada

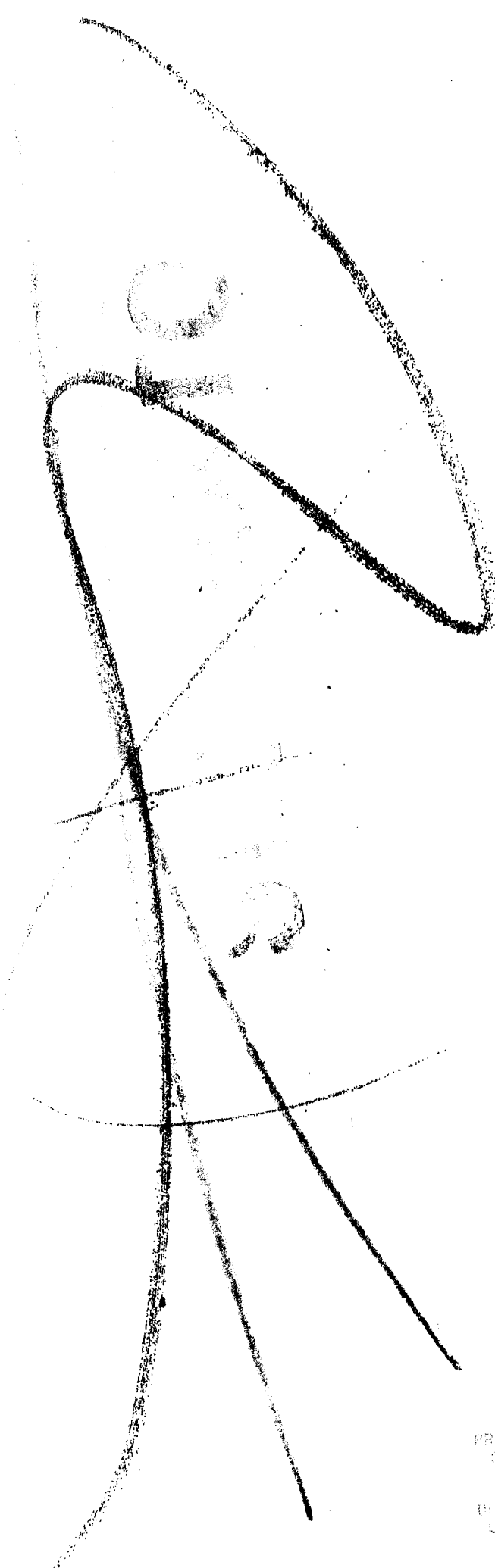
estampa su huella dactilar (dedo pulgar mano derecha y/o izquierda) al margen y

calce para su debida ratificación, y el personal actuante firma al margen y calce p

su debida constancia legal.



ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COM



PROCURADURIA GENERAL DEL FISCALIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROCURADURIA GENERAL DEL FISCO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

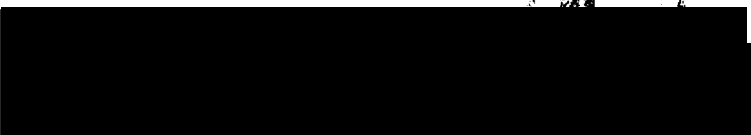
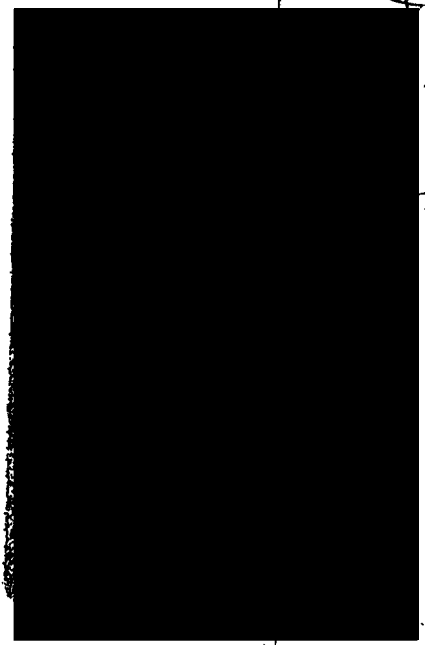
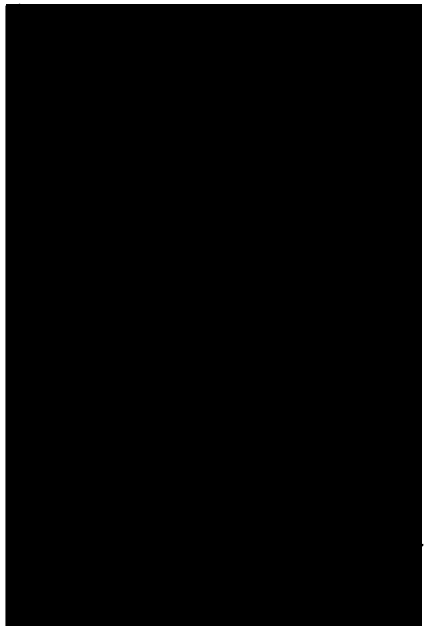


PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

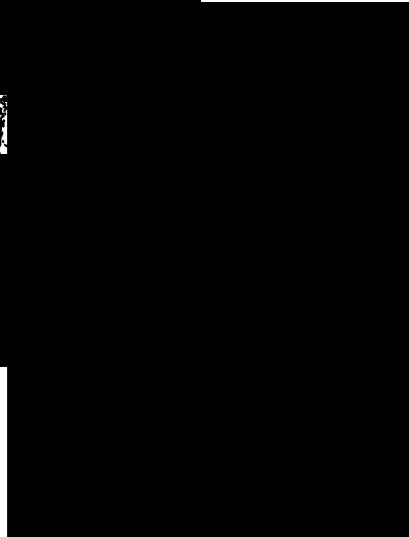
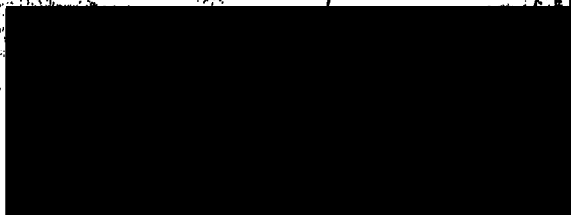
~~249~~

~~249~~

251



QUE LA...

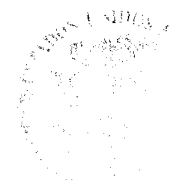


ESTADO DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA~~



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Planeación y  
Evaluación Económica



PROCURADURÍA GENERAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito  
Oficina



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

**DECLARACION DE AGENTE RATIFICADOR.**- En la ciudad de Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo las 21 (veintiun) horas con 13 (trece) minutos a 04 (cuatro) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince), el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, asistido del Secretario con quien legalmente actúa, firma y da fe, hace constar que se encuentra presente de manera voluntaria quien dijo llamarse

[REDACTED] persona que en este acto se identifica con CREDENCIAL DE TRABAJO emitida por la Procuraduria General de Justicia, marcada con el numero de folio [REDACTED] cual presenta una fotografía en el ángulo superior derecho que concuerda con los rasgos fisicos del compareciente. mismo documento que en este acto se da fe ministerial y se devuelve al compareciente por así convenir sus intereses (doy fe de haberlo hecho así), a quien se le protesta para que conduzca con verdad en esta diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante esta autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 del Código Penal vigente en el Estado, en relación con los artículos 181, 183, 184, 185 y 190 del Código Adjetivo de la materia, y quien bajo protesta de decir verdad, manifestó: que por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Y con relación a los hechos que se investigan, --

-----DECLARA-----

Que comparezco ante esta autoridad para efectos de exhibir y ratificar en todas y cada una de sus partes mi oficio PJE/2543/2015, de fecha tres de Mayo del año en curso, constante de nueve fojas utiles tamaño oficio escritas en ambas caras, por medio del cual rindo informe de investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. Mismo oficio en el que obra una forma al calce, la cual reconozco como mía por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos los actos jurídicos en los que intervengo. Es todo lo que tiene que manifestar con lo que se da por terminada esta diligencia ministerial de la que se levanta el acta correspondiente que previa lectura es firmada al margen y al calce para su debida ratificación, y el

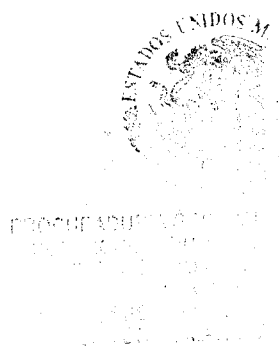
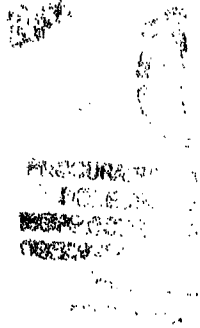
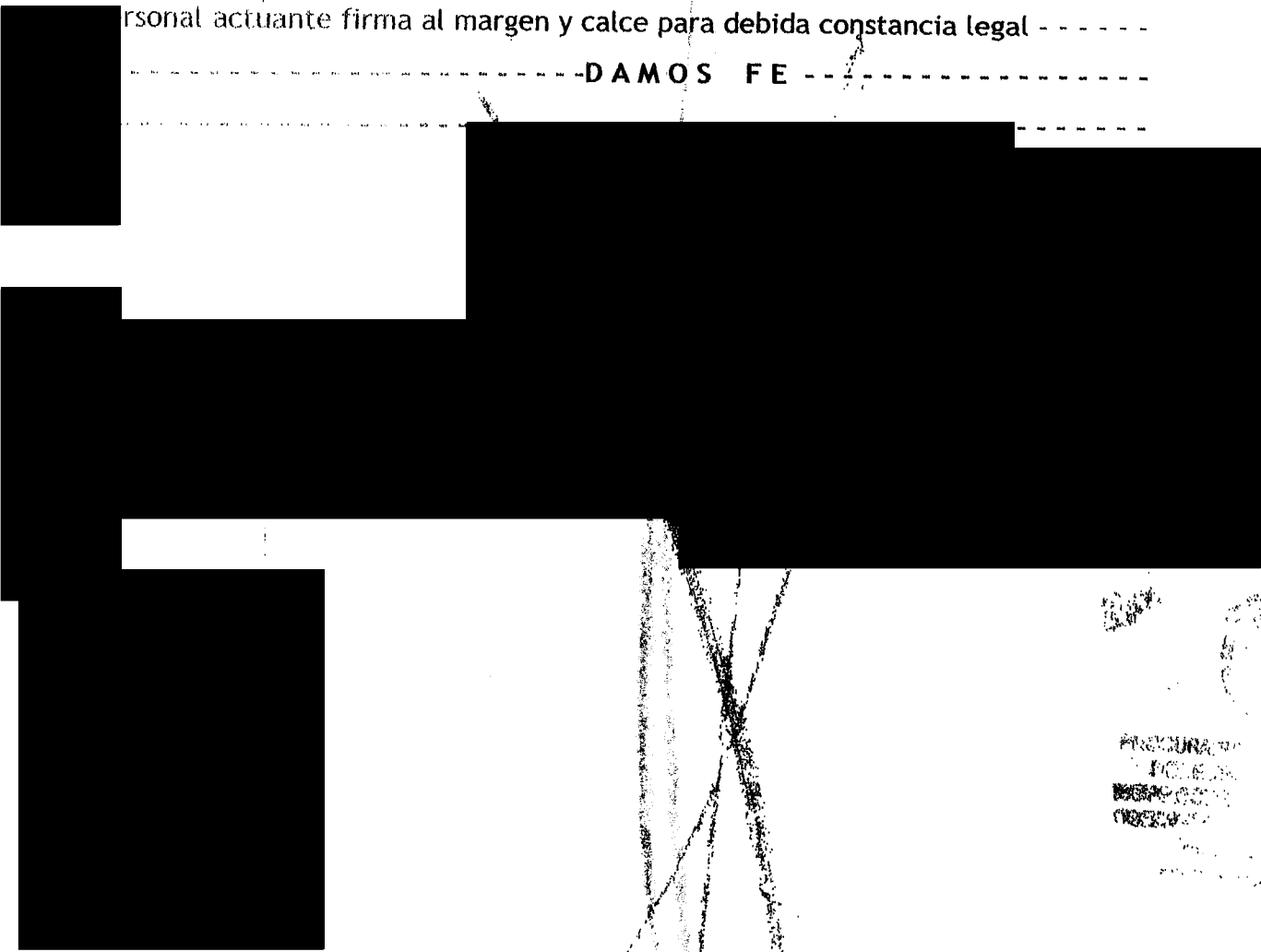
ACCIONES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
 DE LOS HECHOS

Personal actuante firma al margen y calce para debida constancia legal - - - - -

-DAMOS FE - - - - -





Gobierno de Estado de Quintana Roo 2011 - 2016

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION: POLICIA JUDICIAL, ZONA NORTE.
COMANDANCIA: INVESTIGACIONES
AV. PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015
NUM. DE OFICIO: PJE/2543/2015

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE INVESTIGACION
CANCUN, QUINTANA ROO A 03 DE MAYO DEL 2015

LI...
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO
A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL
COMBATE AL SECUESTRO
P R E S E N T E .

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO ... DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO, 5 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO, 6 Y 42 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, DE ACUERDO AL CIRCULAR CAN/UECS-2739/2015, DE FECHA 01 DE
MAYO DEL 2015, GIRADO POR EL LIC... EN EL CUAL SOLICITA LA
INVESTIGACION DE LOS HECHOS DEN... VIA AL RUBRO CITADO,
INICIADA POR LA COMISION DEL DELITO... HECHOS
COMETIDOS EN AGRAVIO DE LA... QUE QUIEN RESULTE
RESPONSABLE ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

TARJETA INFORMATIVA DE PRIVACION DE LA LIBERTAD Y ROBO DE VEHICULO

[Redacted area]

DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

ENTREVISTA CON LA C. FLORENTINA SIMON PANANCIA (TESTIGO)
EL SUSCRITO

[Redacted area]

QUIEN VENIA... EN...
POSTERIOR... ANTES
MENCIONADO...

[REDACTED]

AGREGA LA ENTREVISTADA QUE

[REDACTED]

CABE HACER MENCIÓN QUE EL SUSCRITO AL ESTAR

[REDACTED]

ENTREVISTA CON LA C

[REDACTED]

COLOR.

ASIMISMO AGREGA QUE

[REDACTED]

Página 2 de 17

SECRETARÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y Se  
Oficina de Iny



ENTREVISTA CON LA C. [REDACTED] POSTERIORMENTE AL ESTAR REALIZANDO LAS ENTREVISTAS EN [REDACTED]

[REDACTED]

Y ESTABA

[REDACTED] A DE [REDACTED] NOO [REDACTED]

[REDACTED]

IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

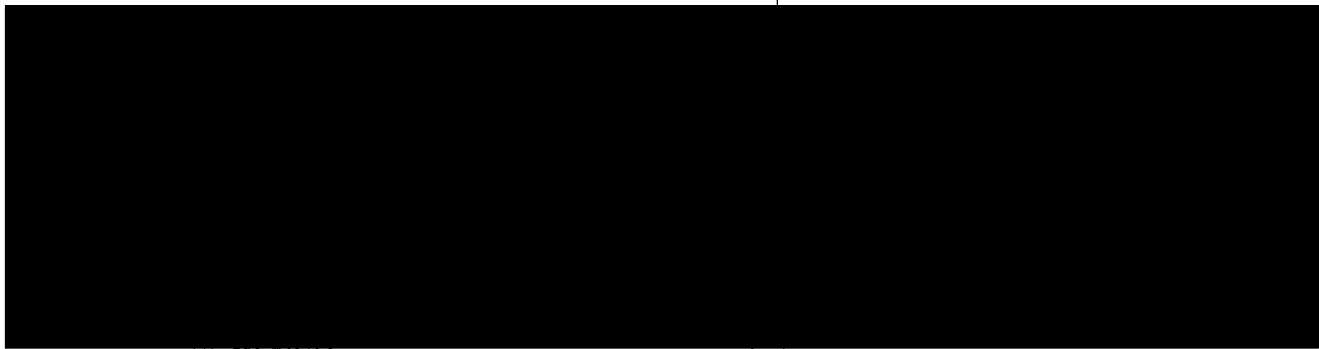
PRESUNTOS RESPONSABLES

ENTREVISTA CON EL C. [REDACTED] CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES EL SUSCRITO [REDACTED]

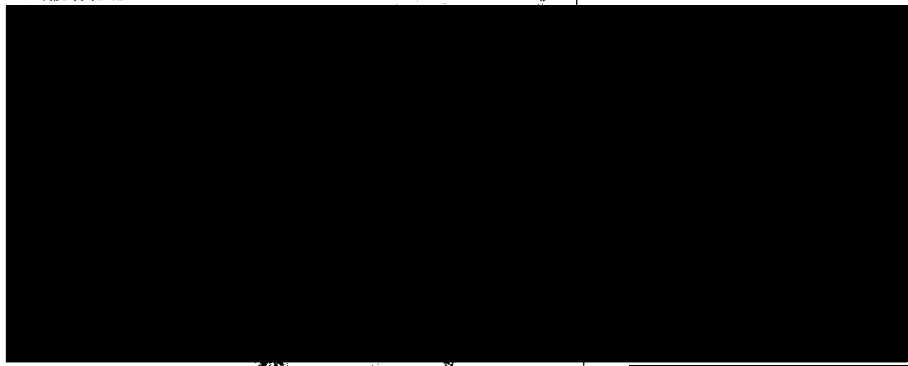
[REDACTED]

INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO

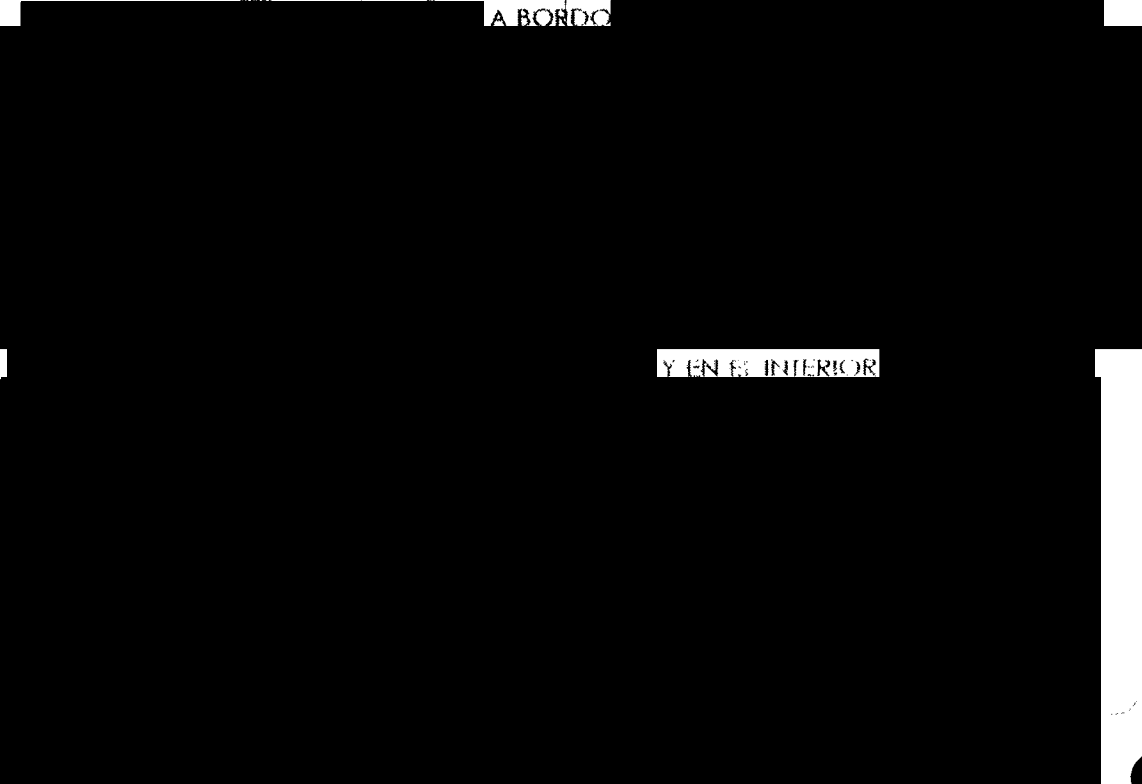
289



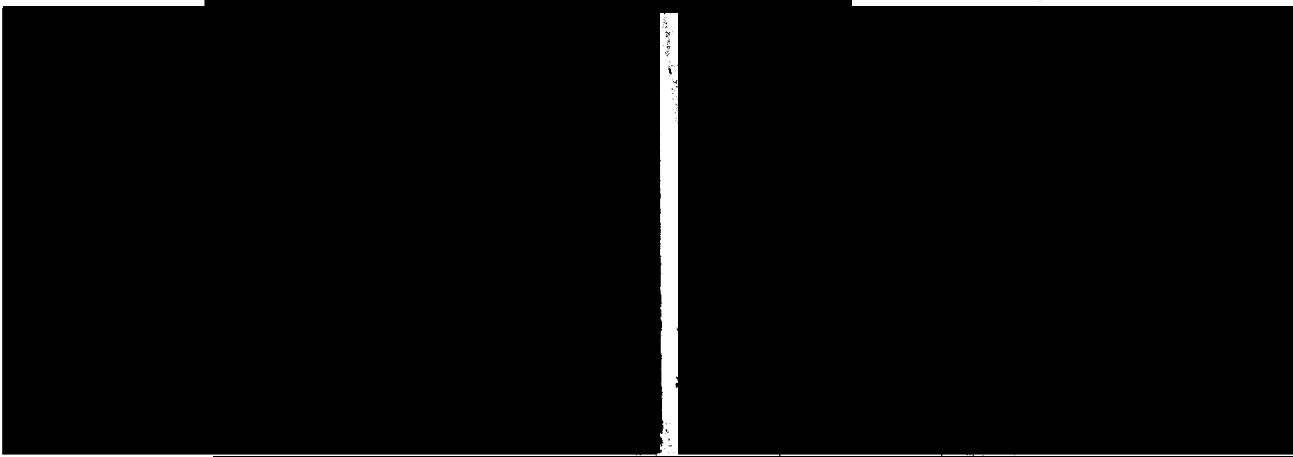
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



A BORDO



Y EN EL INTERIOR



*Agencia 4 de 17*

*... CUANDO AL...*



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y ES DONDE

R AL PUNTO DONDE

REITERANDO

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE

LOCALIZADO

AHORA SABEMOS

QUE EL SUJETO

ES QUE UNA

A LA INDICACION

Paena 8 de 27

HABA

COMUNICACION

Y EL ENTREVISTADO

LOGRARA

APROXIMADAMENTE

MINUTOS

DEL LUGAR.

S CON LA CUAL

EN LA CASA DE

DE

R A LA

DE SUS PRIENDEN

OR A



PROCURADURIA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACIONES  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA

PROCURADURIA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Subprocuraduría de Investigación y Prevención del Delito  
Oficina

*Página 6 de 17*

AGREGA EL ENTREVISTADO QUE CONTINUA

AGRAVIADA

UNA VEZ QUE EL AGRAVIADO

RIA  
A DEJADO EN

A

PARA LA

SE LLEVABA

[REDACTED]

LE AVISA

COMO

DE LA JUDICIAL

[REDACTED]

EN TANTO A QUEL INDICO LLAMARSE

REDACTED

[REDACTED]

ESTE LE

[REDACTED]

COMO DE

AGRAVIADA.

[REDACTED]



[Handwritten signature]

DOMICILIO

ESQUINA DE

0255

ESE MISMO DIA

A CABO

SIGUIENTE.

AL DIA SIGUIENTE

DEL LUGAR.

DEL LUGAR.

HASTA

MEDIANTE ORDEN

MAS ADELANTE

ALE NUEVAMENTE

INMEDIATAMENTE LE

[REDACTED]

POSTERIORMENTE EL ENERO DE 2011 [REDACTED]  
HORAS APROXIMADAMENTE QUE [REDACTED]

[REDACTED]

Y LES DIERA [REDACTED]  
[REDACTED] O CON EL [REDACTED]

UNA VEZ QUE YA ESTABA [REDACTED]  
[REDACTED] EL SABIA [REDACTED]  
[REDACTED] DE LA POLICIA JUDICIAL [REDACTED]

ENTREVISTA CON EL C. [REDACTED]  
CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES [REDACTED]  
[REDACTED] A QUIEN SE LE MANIFESTARON [REDACTED]  
LOS HECHOS QUE SE LE [REDACTED] ANDO [REDACTED]

QUIEN MANIFESTO QUE [REDACTED]  
[REDACTED] COMO [REDACTED]

Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de

Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de



UNA VEZ QUE EL ENTREVISTADO

[REDACTED]

UNA VEZ

RA Y UNA VEZ QUE

UN O

AL IGUAL EL

[REDACTED]

Y ESA

PAL EL CUAL FUE

AGREGA EL ENTREVISTADO

[REDACTED]

DE

AGREGA EL ENTREVISTADO

[REDACTED]

AGREGA EL ENTREVISTADO

[REDACTED]

LAUDA [REDACTED]

[REDACTED]  
A QUE LA C.

[REDACTED]  
DONDE LA

AGREGA EL ENTREVISTADO [REDACTED]

ENTREVISTA CON LA C. IDORO GAR [REDACTED]

[REDACTED]  
APROXIMADAMENTE A LAS  
A  
C  
D  
S  
C  
O  
C  
PARA DIRIGIRSE  
AG

AGREGA LA ENTREVISTADA [REDACTED]  
Y DICHO

*Página 12 de 17*

GENERAL  
Fiscalía de Delitos  
Prevenición del Delito y Servicio  
Oficina de Investigación

MANIFIESTA LA ENTREVISTADA

[REDACTED]

257

QUE SE

SENTARA

INDO

DESPUES DE UNOS MINUTOS

[REDACTED]

AGREGA LA ENTREVISTADA

[REDACTED]

AGREGA QUE ESCUCHO

[REDACTED]

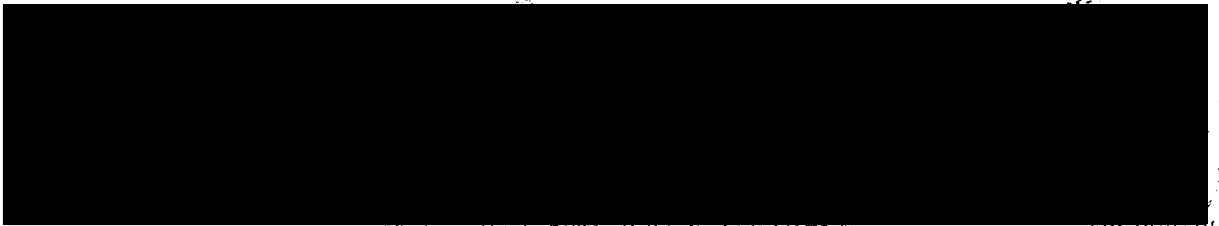
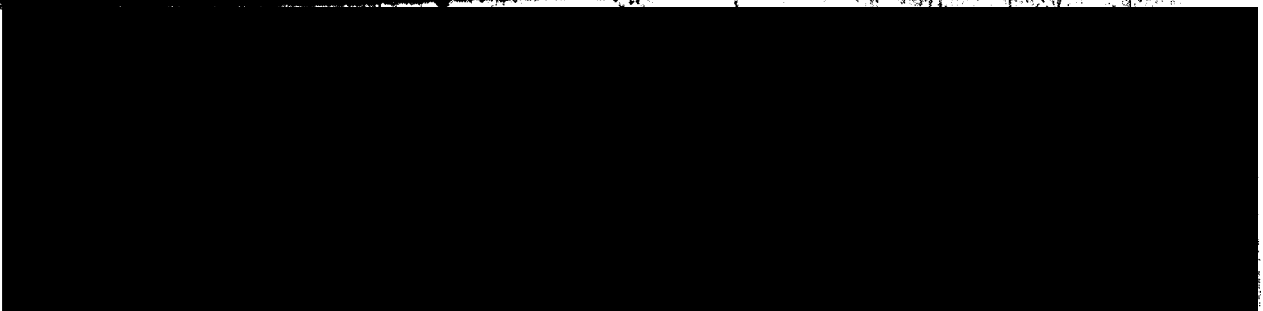
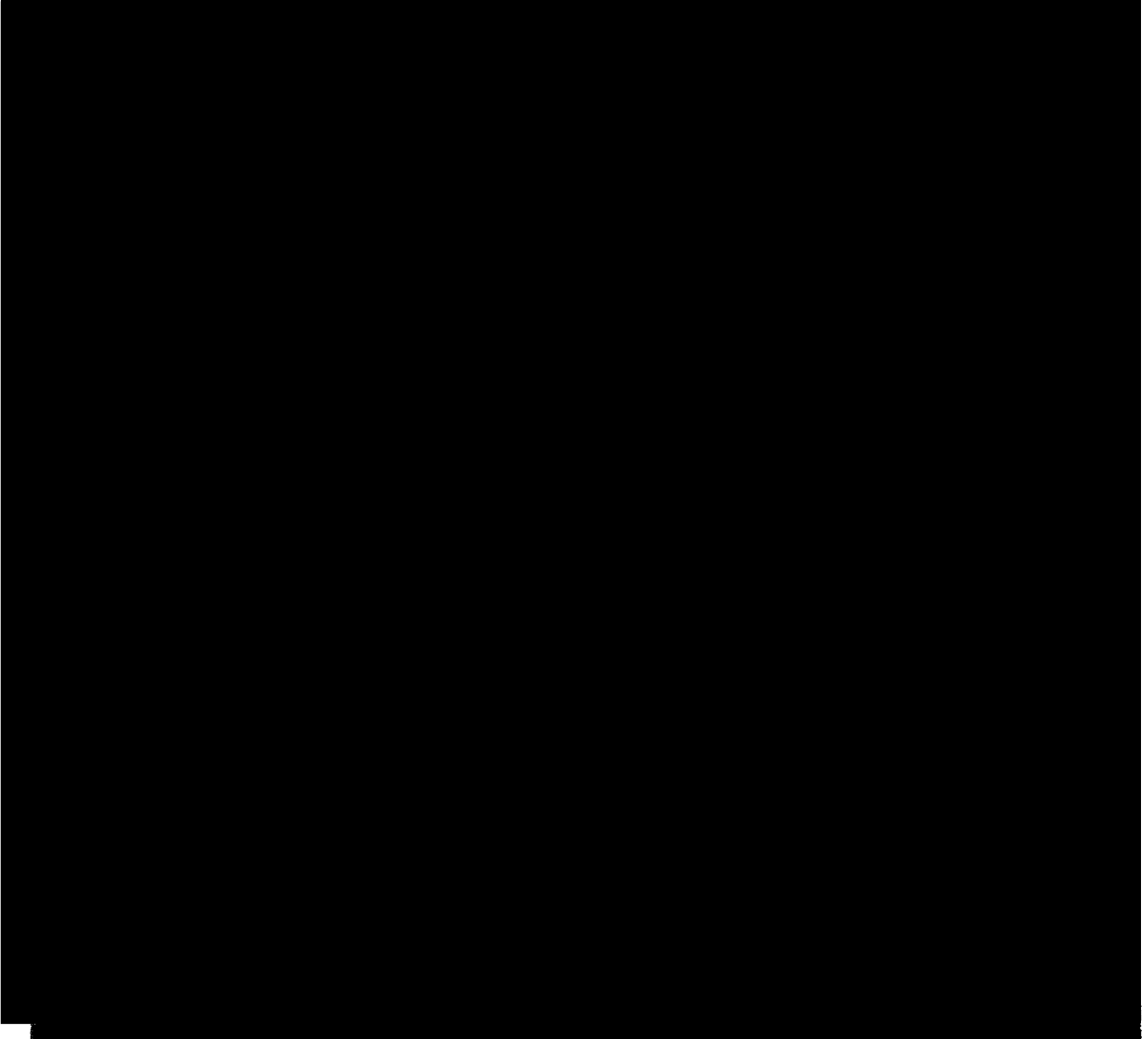
QUE EN NINGUN MO

POSTERIORMENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

048



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana  
Oficina de...

[REDACTED]

LA VOZ

EL ENTREVISTADO QUE REALIZA VARIAS LLAMADAS DISCONOCIENDO

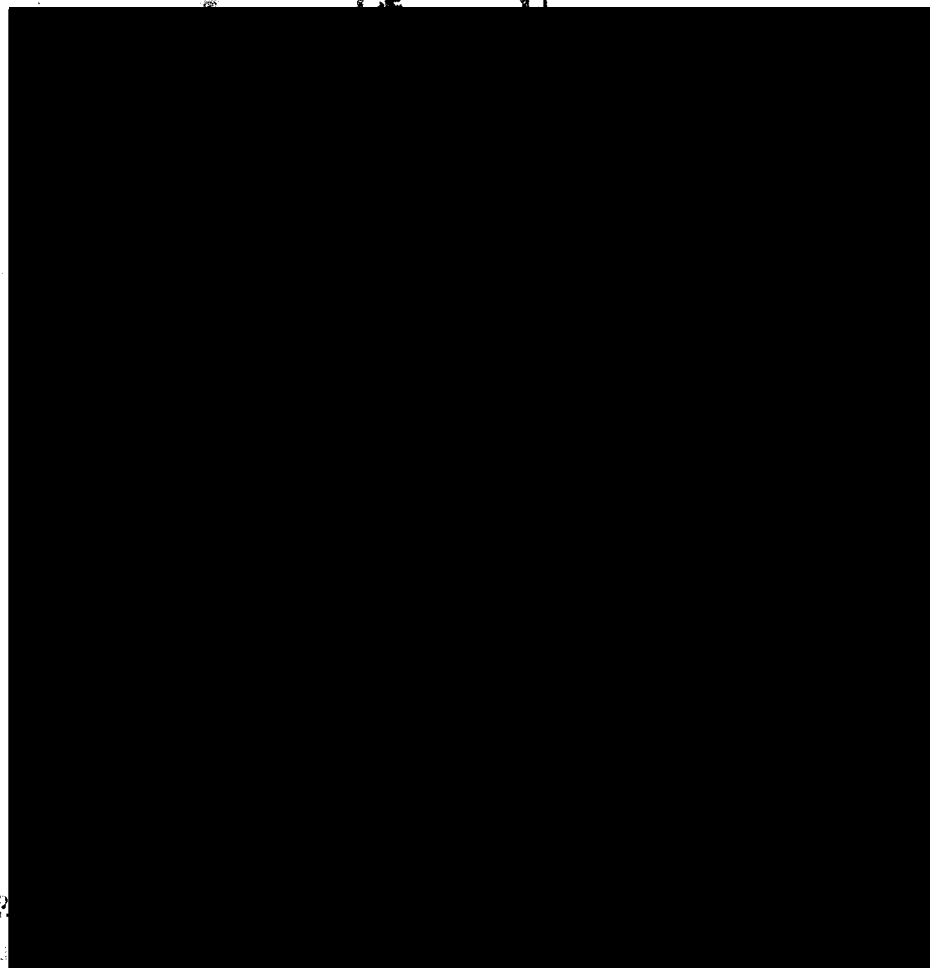
[REDACTED]

A QUIEN LE

AL M  
VICENTE ACEPIA Y AMIGOS DE TRAJE

R

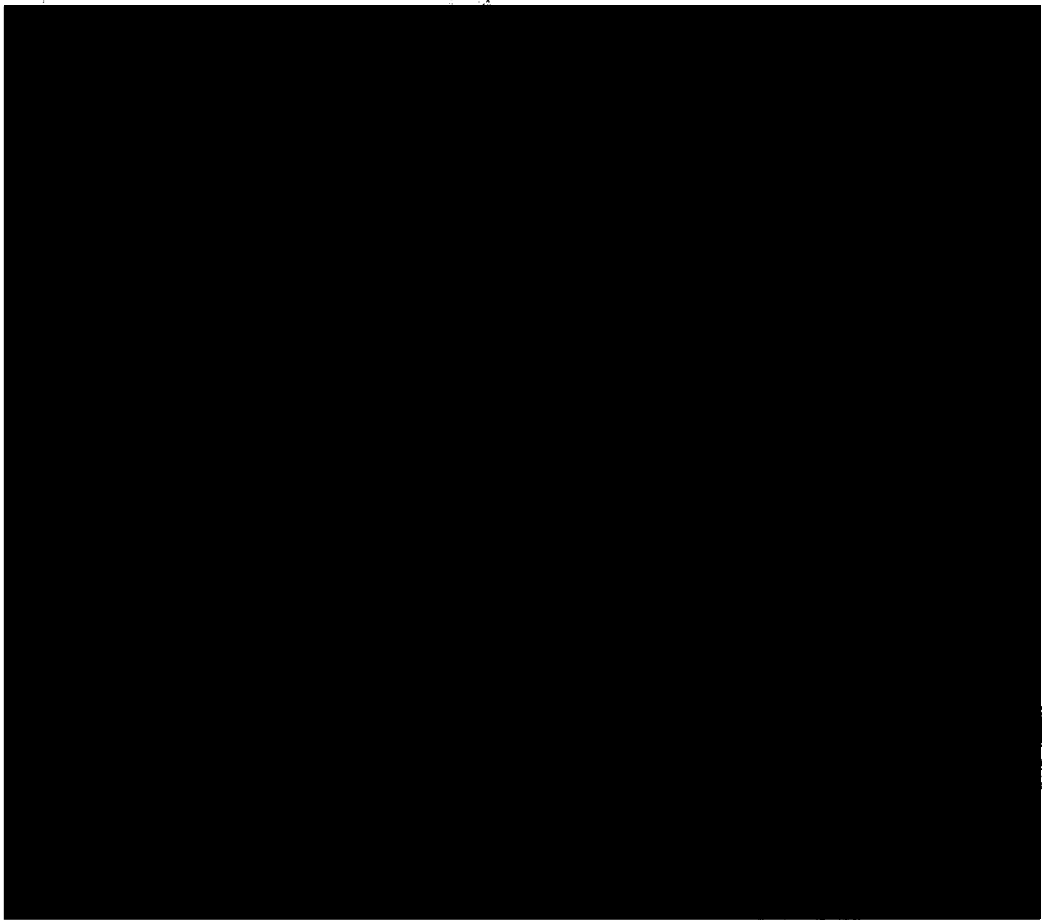
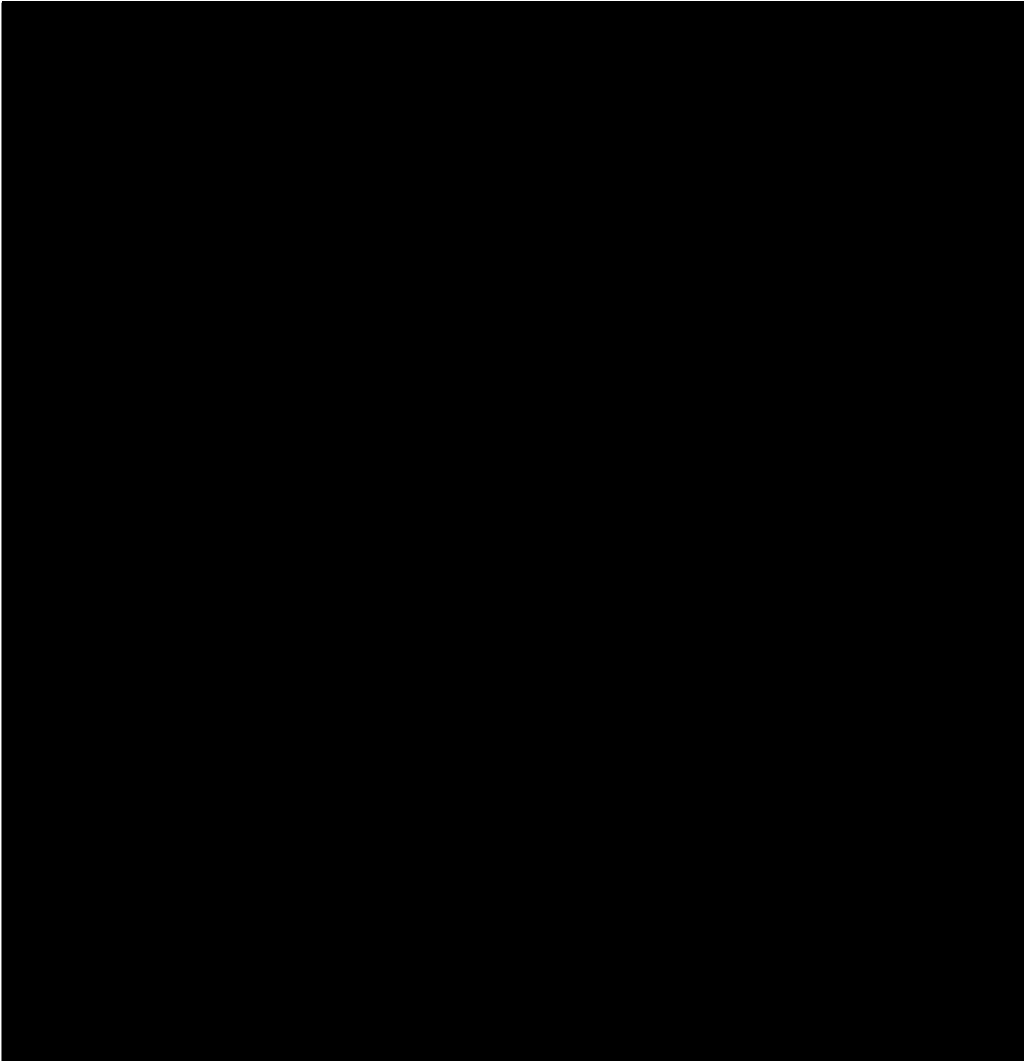
ANEXO IMÁGENES DE LOS DEJENIDOS



DE LA P  
chos

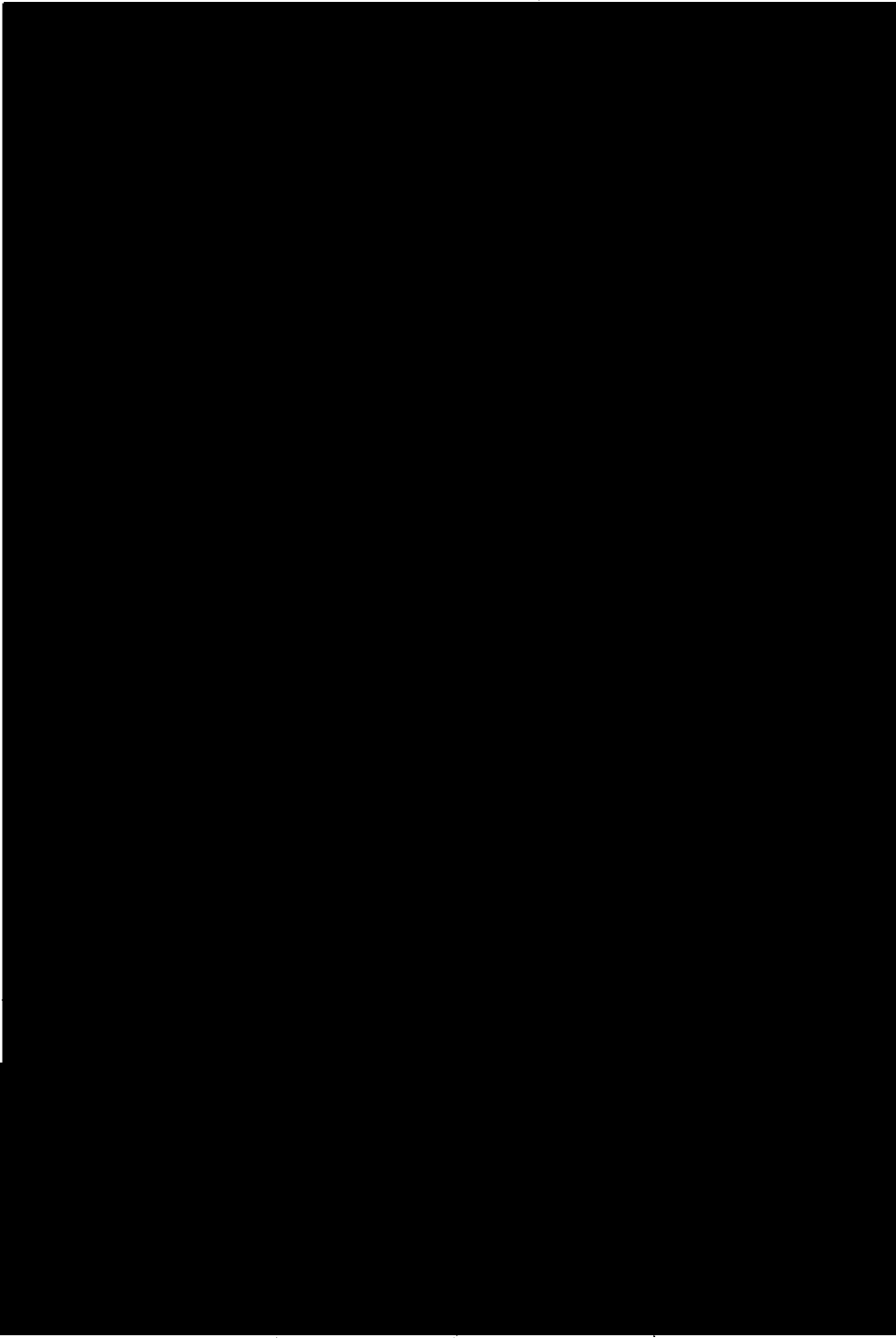
INCUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS

Primo



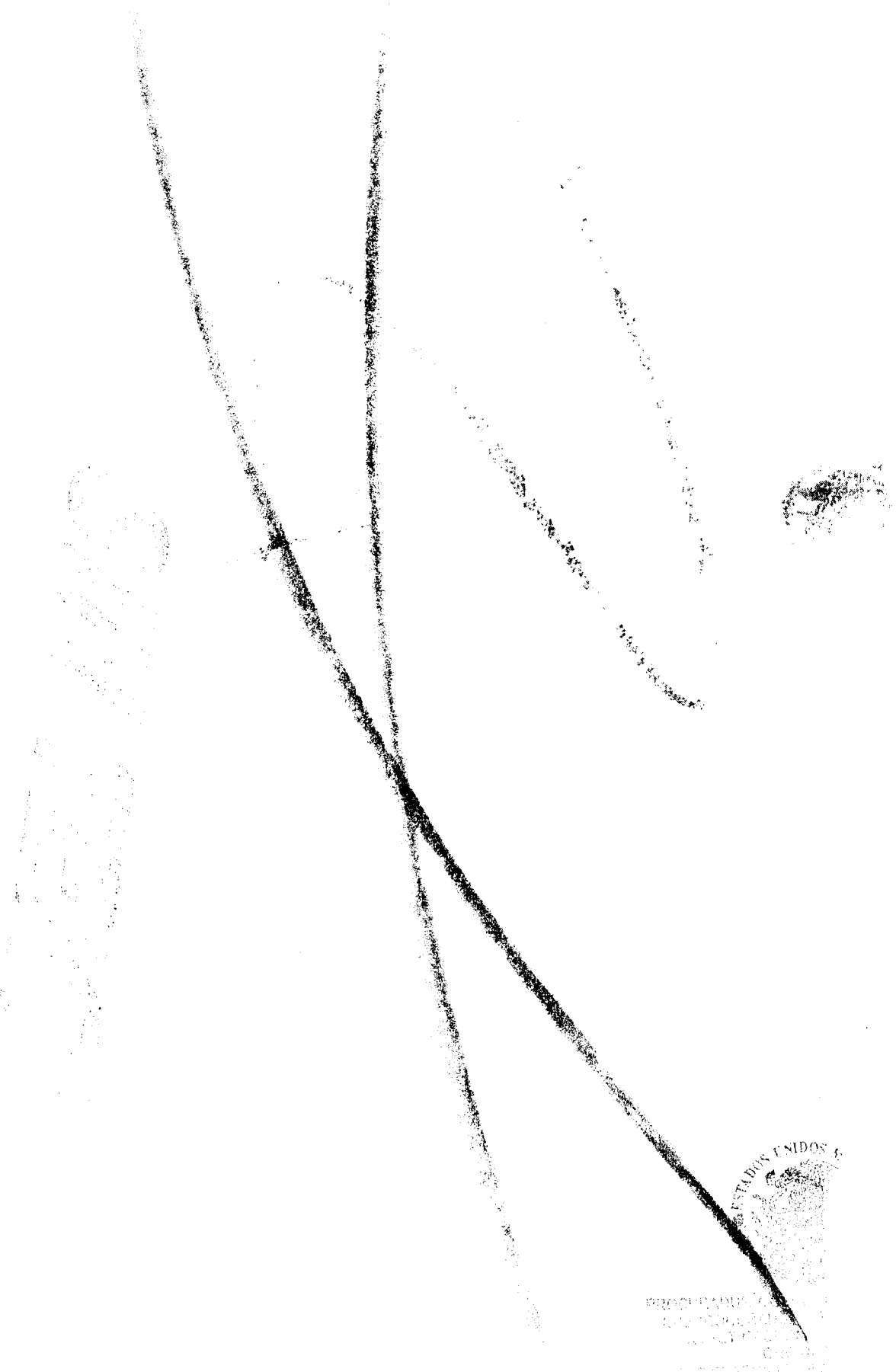
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Prevención del Conflicto y Conciliación  
CÓDIGO DE ÉTICA

~~0259~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Folio 1 de 1



PROCURADURÍA GENERAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



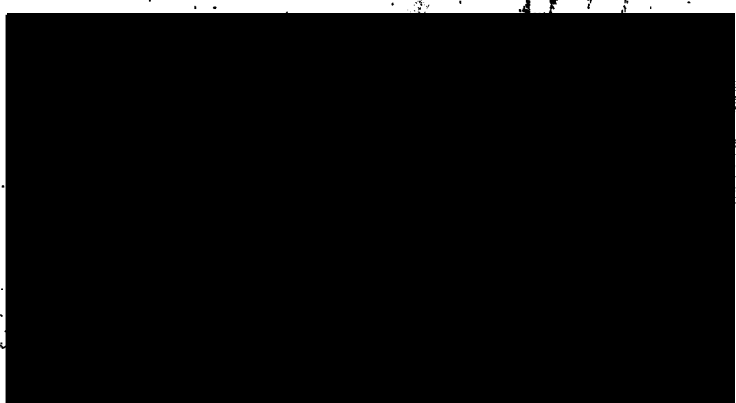
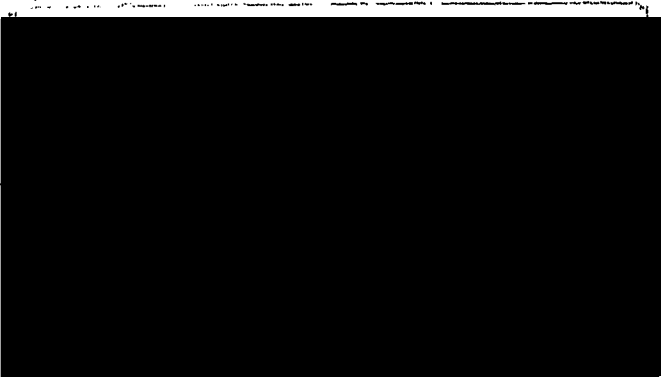
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Reforma de la



260

262

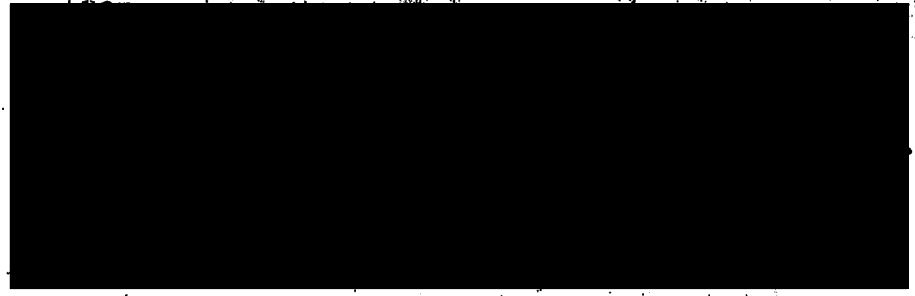
~~0260~~



DE JU...  
EN LA CIUDAD DE...



QUE VAN...  
CONQUER...  
CON LA...



...RAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
... a la Comunidad  
...  
...

*[Large handwritten signature or scribble]*

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIAZ  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Investigación y Prevención del Delito  
Oficina de Investigación y Prevención del Delito



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016



**Resultados**  
CON BENEFICIOS PARA TODOS

261

263

0261

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
/CAN/DECS/2485/5-2015

N - DECS - 2820/2015

IDAD FISICA PARA TRASLADO.

C. DIRECTOR DE SERVICIO

EN CUMPLIMIENTO A MI DETERMINACIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE ARRIBA INDICO, ME PERMITO GIRARLE INSTRUCCIONES, CON EL OBJETO DE QUE ORDENE AL MEDICO LEGISTA EN TURNO, PRACTICAR DIGTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA A QUIENES DIJERON LLAMARSE

QUIENE SE ENCUENTRA EN LO SEPAROS DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO; TODA VEZ QUE SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO EN ESTA CIUDAD.

ATENTAMENTE.  
"JUSTICIA PARA TODOS"

CANCÚN, QUIN  
EL AC  
ADSCRITO A LA



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Igualdad de Oportunidades  
Participación Ciudadana

SENTENCIA

*[Large handwritten signature]*

PROCURADURIA  
SUBPROCURADURIA  
INVESTIGACION  
OFICINA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA

PROCEDIMIENTO  
Subprocedimiento  
Prevención del Delito  
Oficina

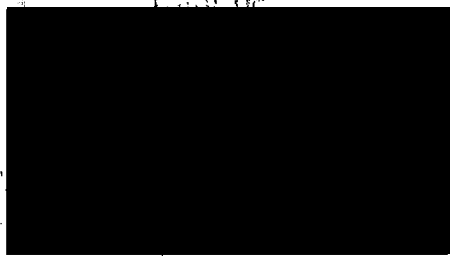
262 264

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

262

OFICIO: CAN - UECS - 2821/2015  
ASUNTO: SE ORDENA TRASLADO DE

C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
Presente.

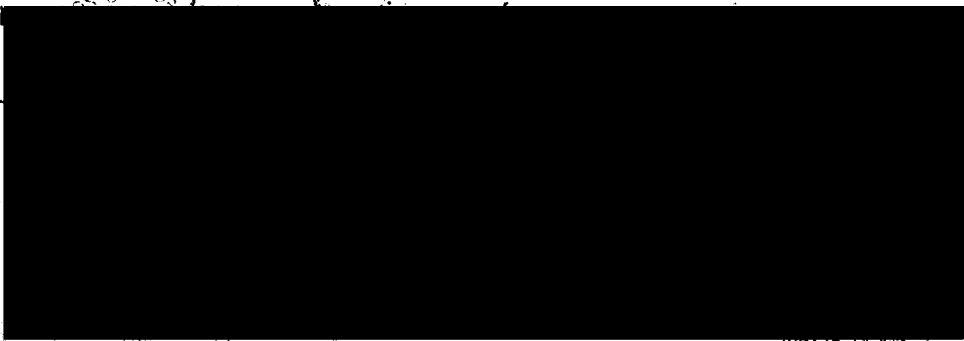


En cumplimiento a mi determinación dictada en autos de la Averiguación Previa al rubro indicada, me permito girarle instrucciones con el objeto de que ordene a quien corresponda de los elementos a su mando, el traslado de los Separos de la Policía Judicial del Estado de la Subprocuraduría General de Justicia en la Zona Norte, al centro de reinserción social de esta ciudad, de quienes [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], donde serán internados por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] quedando los inculcados a disposición del C. Juez Penal de Primera instancia de turno en esta ciudad.

ATENTAMENTE.  
"JUSTICIA PARA TODOS"

CANCÚN

ADSCRITO



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE  
CANCÚN, QUINTANA ROO.  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE  
CANCÚN, QUINTANA ROO.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE  
CANCÚN, QUINTANA ROO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría de Investigación y Prevención del Delito y de la  
 Oficina de Investigación y Prevención del Delito

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

OFICIO: CAN - UECS - 2822/2015

ASUNTO: SE ORDENA RECLUSIÓN DE DETENIDOS.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE REINTEGRACION SOCIAL DE ESTA CIUDAD.

PRESENTE:

EN CUMPLIMIENTO A MI DETERMINACION DICTADA EN AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA QUE ARRIBA INDICO, ME PERMITO GIRARLE INSTRUCCIONES, CON EL OBJETO DE QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA DE LOS ELEMENTOS A SU MANDO, Y SEAN RECLUIDOS EN LOS SEPAROS DE LA CARCEL MUNICIPAL A SU MANDO. LAS PERSONAS QUE DIJERON LLAMARSE

[REDACTED]

QUEDANDO LOS INCUPLADOS A DISPOSICION DEL C. JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TURNO EN ESTA CIUDAD.

SIN OTRO PARTICULAR LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.  
"JUSTICIA PARA TODOS"

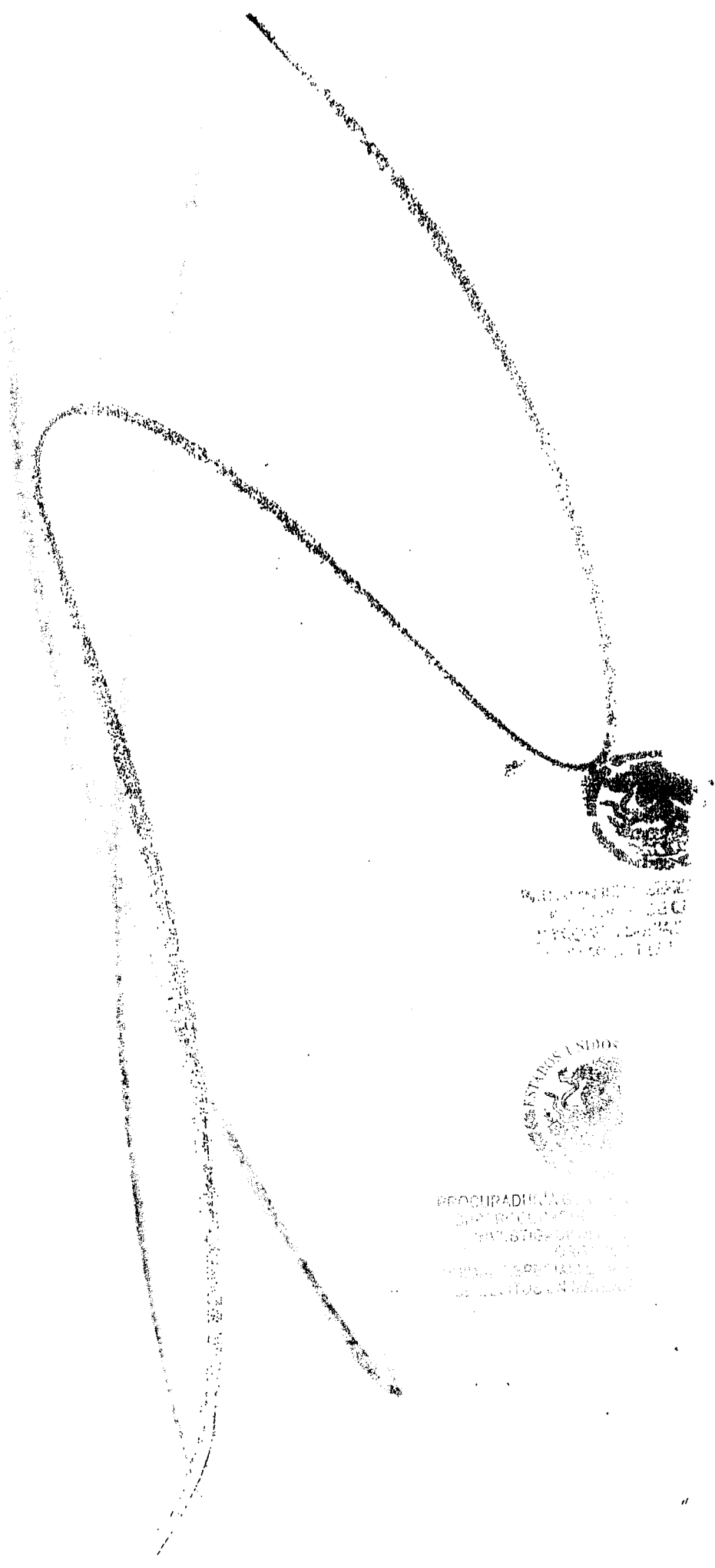
[REDACTED]

SECRETAR

BENI

RECIBO

2017



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
PUNTO ESPECIAL DE ATENCIÓN  
AL SECTOR EDUCATIVO

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
Subprocuraduría  
Promoción del Delito  
Oficina de



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO: MEDICINA FORENSE  
No. DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/03874/05-2015.

264

Asunto: Se rinde dictamen de integridad física.  
Cancún Quintana Roo a 04 de mayo del año 2015.

**C. POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E**

El suscrito Perito médico legista DR. [REDACTED] autorizado para ejercer la profesión con cedula profesional No. [REDACTED] expedida por la DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES, adscrito a la dirección al rubro citada, ante Usted manifiesto lo siguiente:

Fui designado a fin de dar respuesta a la solicitud, fechada con esta misma fecha, a efecto de dar respuesta al siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Realiza dictamen de integridad física.

**MÉTODOS APLICADOS**

1.- Inductivo, 2.- Deductivo, 3.- Analítico-sintético y 4.- Descriptivo.

**PROCEDIMIENTO**

- |  |                  |
|--|------------------|
| 1.- Interrogatorio medico pericial.    | 5.- Inspección.  |
| 2.- Observación detallada y minuciosa. | 6.- Palpación.   |
| 3.- Obtención de datos generales.      | 7.- Auscultación |
| 4.- Descripción de lesiones.           |                  |

**EQUIPO Y MATERIAL UTILIZADO**

Mesa de exploración, guantes desechables, estetoscopio, baumanómetro, lámpara.

**ESTUDIO**

[REDACTED]

[REDACTED]

**CONCLUSIÓN**

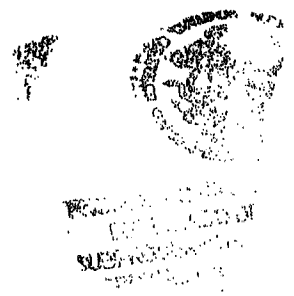
[REDACTED]

**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE

BENITO JU

04/05/15



PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y DEL  
DELITO EN MATERIA DE  
FAMILIA Y MENORES

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y del  
Delito en Materia de  
Familia y Menores

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, ZONA NORTE  
DEPARTAMENTO: MEDICINA FORENSE  
No. DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015.  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/03876/05-2015.

Asunto: Se rinde dictamen de integridad física.  
Cancún Quintana Roo a 04 de mayo del año 2015.

**C. POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E**

El suscrito Perito médico legista D. [REDACTED] autorizado para ejercer la profesión con cedula profesional No. [REDACTED] pedida por la DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES, adscrito a la dirección al rubro citada, ante usted manifiesto lo siguiente:

Fui designado a fin de dar respuesta a la solicitud fechada con esta misma fecha, a efecto de dar respuesta al siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Realiza dictamen de integridad física.

**MÉTODOS APLICADOS**

1.- Inductivo, 2.- Deductivo, 3.- Analítico-sintético y 4.- Descriptivo.

**PROCEDIMIENTO**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| 1.- Interrogatorio medico pericial.    | 5.- Inspección.   |
| 2.- Observación detallada y minuciosa. | 6.- Palpación.    |
| 3.- Obtención de datos generales.      | 7.- Auscultación. |
| 4.- Descripción de lesiones.           |                   |

**EQUIPO Y MATERIAL UTILIZADO**

Mesa de exploración, guantes desechables, estetoscopio, baumanómetro, lámpara.

**ESTUDIO**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

04/05/15  
RECIBIDO



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.  
DEPARTAMENTO: MEDICINA FORENSE  
No. DE EXPEDIENTE: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015  
No. DE FOLIO: PGJE/DP/SGJ/DSPZN/03797/05-2015.

Asunto: Certificado médico de integridad física.  
Cancún Quintana Roo a 04 de Mayo del año 2015.

C. AGTE. DEL MINSIT. PUB. DEL F. C. .  
PRESENTE.

El suscrito DR [REDACTED] médico legista, designado por la dirección de servicios periciales de la subprocuraduría de justicia zona norte.

Fui designado a fin de dar respuesta a la solicitud, con esta misma fecha, a efecto de dar respuesta al siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Realizar una valoración médica.

**MÉTODOS APLICADOS**

1.- Inductivo, 2.-Dedutivo, 3.- Annalítico-sintetico 4.- Descriptivo.

**PROCEDIMIENTO**

1.- Interrogatorio medico pericial. 2.- Observación minuciosa y detallada, 3.- exploración física, 4.- Obtención de datos generales y 5.-Descripción y clasificación de lesiones.

**EQUIPO O MATERIAL UTILIZADO**

Mesa de exploración, guantes desechables, gasas, cinta métrica, milimétrica, Lámpara con luz de día.

**ESTUDIO**

**INTERROGATORIO MÉDICO PERICIAL**

[REDACTED]

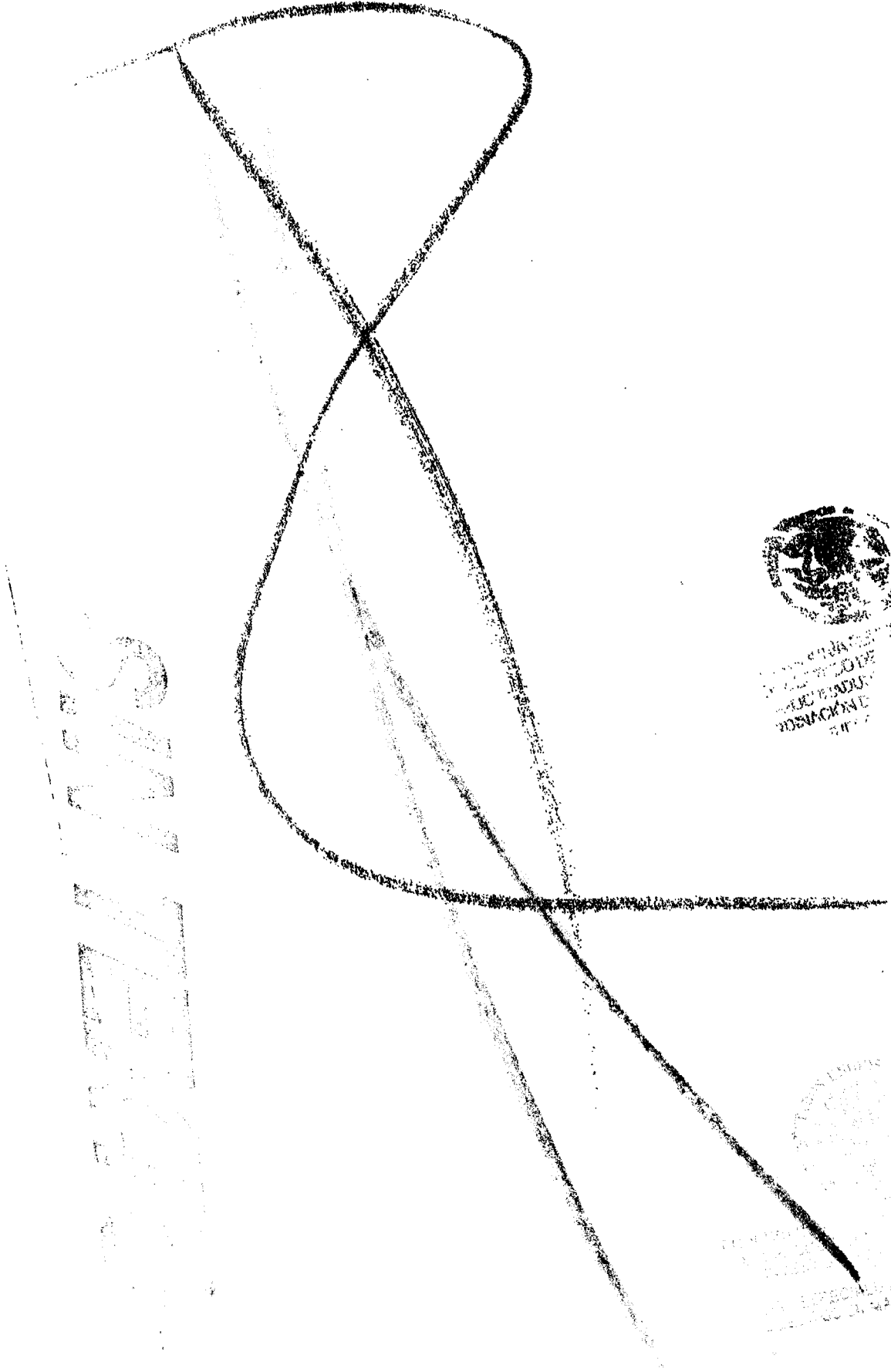
**EXPLORACIÓN FISICA**

[REDACTED]

**CONCLUSIÓN**

[REDACTED]

RECIBIDO  
04/05/15  
Veracruz  
Servicios a la P  
ad. p  
1



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	

RAZÓN.- CONSIDERANDO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COMÚN ADSCRITO A ESTA SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE DEL ESTADO, QUE LA PRESENTE INDAGATORIA HA QUEDADO INTEGRADA, PROCÉDASE A DICTAR LA DETERMINACIÓN.

----- C U M P L I D O -----

D E T E R M I N A C I O N .- EN LA CIUDAD DE

ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2015 (DOS MIL CATORCE), EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ASISTIDO LEGALMENTE DEL OFICIAL SECRETARIO CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, FIRMA Y DA FE.

----- D E T E R M I N O -----

VISTOS.- PARA DETERMINAR LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA MARCADA CON EL NÚMERO AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, A EFECTO DE DETERMINAR SI SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7, 24 Y 29 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 1,2,3,5, 9 FRACCIÓN I, INCISOS "B y C" Y 23 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO; 10 FRACCIÓN I, INCISOS "B y C" Y 23 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO; DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2, 3, 4 Y DEMÁS RELACIONADAS; DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES AMBOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; APARTADO "A" FRACCIONES I,II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO; ARTÍCULO 14 EN RELACION AL 68 DEL REGLAMENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SE EJERCITA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE QUIENES DIJERON LLAMARSE

LA REPUBLICA  
rechos humanos,  
violencia y seguridad



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED] POR EL ARTICULO 10 FRACCION I, INCISOS "B y C", DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMETARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON RELACION AL 14 PARRAFO SEGUNDO POR LO RESPECTA A LA CONDUCTA DOLOSA Y EN RELACION A LA AUTORIA Y PARTICIPACION AL 16 FRACCIONES II Y V AMBOS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL DELITO D [REDACTED]

[REDACTED] JUSTO PREVISTO POR EL ARTICULO 114 DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, LO ANTERIOR, CON RELACION AL 14 PARRAFO SEGUNDO POR LO RESPECTA A LA CONDUCTA DOLOSA Y EN RELACION A LA AUTORIA Y PARTICIPACION AL 16 FRACCION II AMBOS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA EN SE PROCEDE A DETERMINAR CON BASE A LOS SIGUIENTES;

**RESULTADOS**

1.- EL ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACION PREVIA, DE FECHA UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMO QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

2.- LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LLAMADA TELEFONICA DEL AGENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO EL CIUDADANO MARCELINO MONTIEL GARCIA, DE FECHA UNO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMO QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

3.- CON EL ACUERDO DE COLABORACION PARA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMO QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

4.- CON LA CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA DEL AGENTE [REDACTED] DE FECHA UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMO QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

5.- CON EL ACUERDO DE COLABORACION PARA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMO QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

6.- CON LA COMPARECENCIA DEL AGENTE RATIFICADOR, EL CIUDADANO MARCELINO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
Subprocuraduría General de Justicia Zona Norte  
Unidad Especializada en el Combate al Secuestro



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UEGS/2485/5-2015

MONTIEL GARCIA, DE FECHA UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---7.- CON LA COMPARECENCIA DEL AGENTE RATIFICADOR EL CIUDADANO ALBERTO CONTRERAS DIAZ, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---8.- CON LA COMPARECENCIA DEL AGENTE RATIFICADOR EL CIUDADANO [REDACTED] DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---9.- CON LA COMPARECENCIA DEL AGENTE RATIFICADOR LA CIUDADANA [REDACTED], DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---10.- CON EL ACUERDO DE LEGAL RETENCIÓN DE LOS CIUDADANOS [REDACTED]

[REDACTED] MIL QUINCE MISMO QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---11.- CON LA DECLARACIÓN DE LA AG [REDACTED] DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMA QUE OBRA AGREGADA EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---12.- CON LA FE MINISTERIAL DEL LUGAR DE LOS HECHOS, DE [REDACTED] DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---13.- CON LA COMPARECENCIA DE LA AGRAVIADA [REDACTED] DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---14.- CON LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO PRESENCIAL [REDACTED] DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---15.- CON LA DECLARACIÓN DE LA TESTIGO DE CARGO [REDACTED] DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---16.- CON EL DICTAMÉN DE PSICOLOGIA PRACTICADO A LA CIUDADANA [REDACTED] MISMO QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---17.- CON EL DICTAMEN DE PSICOLOGIA PRACTICADO A LA CIUDADANA [REDACTED] MISMO QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

INVESTIGACIÓN COMBATE AL SECUESTRO

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

18.- CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO PLANIMETRIA Y FOTOGRAFIA DEL LUGAR DE LA CASA DE SEGURIDAD EN DONDE SE RESCATO A LA C.

19.- CON EL DICTAMEN DE FOTOGRAFIA DE LOS REGISTROS TELEFONICOS STRADOS E

USADO POR LOS SECUESTRADORES PARA DICIAR EL PAGO DEL RESCATE DE LA C. LAURA ISIDORO GARCIA.

20.- CON EL DICTAMEN DE FOTOGRAFIA Y PLANIMETRIA DEL LUGAR EN DONDE SE ONTRO EL VEHICULO CON EL QUE FUERON PRIVADAS DE SU LIBERTAD LAS ADANAS

21.- CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFIA Y DACTILOSCOPIA PRACTICADO EL VEHICULO EN EL QUE PRIVARON DE SU LIBERTAD A LAS CIUDADA

MISMO QUE OBRA AGREGADO AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

22.- CON LA CONFESION DEL MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

23.- CON LA CONFESION DEL C. ALIAS A QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA

24.- CON LA CONFESION DEL C. GREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA

FORME DE LOCALIZACION Y PRESETACION RENDIDO POR EL C. AGENTE DE AL DEL ESTADO, MISMO QUE OBRA OS DE LA PRESENTE INDAGATORIA

EXPEDIENTILLO DE COLABORACION DILIGENCIADA, REMITIDA POR LA IZADA PARA LA IVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO UERRERO, MISMO QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE

27.- CON EL DICTAMEN DE FOTOGRAFIA DE FECHA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, RENDIDO MEDIANTE EL OFICIO PGJE/DP/SGJ/DSPNZ/7675/2015, MISMO QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA

28.- CON LA CONFESION DEL C. ALIAS A QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA

29.- CON LA CONFESION DEL MA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

30.- CON LA CONFESION DEL C.

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---31.- CON LA C DECLARACION DE [REDACTED]

[REDACTED] MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA.

---42.- CON EL INFORME DE INVESTIGACION RENDIDO POR EL AGEN [REDACTED]

[REDACTED] MISMA QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA

CONSIDERANDOS

-I.- ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE, PARA CONOCER Y RESOLVER LA DETERMINACIÓN DE EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL QUE SE PROPONE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 24 Y 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 23 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO, REGLAMETARIA DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2, 3, 4, 30 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 5º APARTADO "A" FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN RELACIÓN AL 68 DEL REGLAMENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE QUINTANA ROO.

-II.- CUERPO DEL DELITO DE SEQUESTRO.- DEL CUMULO DE CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL SUMARIO, SE DESPRENDE QUE A CRITERIO DE LA AUTORIDAD REUNIDOS LOS ELEMENTOS INDICIARIOS, EXIGIDOS POR LA LEY, Y ACREDITADO, EL CUERPO DEL DELITO [REDACTED] POR EL ARTICULO 9º FRACCION I, INCISO "A", Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 10 FRACCION I, INCISOS I Y II PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO, REGLAMETARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SON LOS PROBABLES RESPONSABLES [REDACTED]

[REDACTED] LO ANTERIOR CON RELACIÓN AL ARTICULO 14 PÁRRAFO SEGUNDO POR LO RESPECTAN A LA CONDUCTA DOLOSA Y EN RELACIÓN A LA AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN AL 16 FRACCIÓNES II Y V DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

INVESTIGACIÓN SEQUESTRO

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

QUINTANA ROO; LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS PRECEPTOS 1,2,3 Y 23 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMETARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, 31, 71, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 119, 120, 148, 173, 254 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA, SE ACREDITA DICHO DELITO EN ACTUACIONES, CON BASE EN LAS PROBANZAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA Y QUE SON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS QUE INTEGRAN EN CUERPO DEL DELITO.-----

---1.--- LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CUERPO DEL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, ILCITO PREVISTO POR EL ARTICULO 9º FRACCION I, INCISO "A", Y EN EL CASO PARTICULAR, SANCIONADO POR EL ARTICULO 10 FRACCION I, INCISO "B y C", DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMETARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RELACION A LA MATERIA DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, POR LO RESPECTA A LA CONDUCTA DOLOSA Y EN RELACION A LA MATERIA DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, AL 16 FRACCION III Y V TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE LE REPROCHA A LOS PROBABLES

[REDACTED]

SON LOS  
-----  
PRIVE DE SU LIBERTAD A OTRO SE LE APLICARAN: -----  
PENAS A OCHENTA AÑOS DE PRISION Y DE MIL A CUATRO MIL DIAS DE LA LIBERTAD SE EFECTUA CON EL PROPOSITO DE: -----

- A).- OBTENER, PARA SI O PARA UN TERCERO, RESCATE O CUALQUIER BENEFICIO.-----
- ARTICULO 10.- LAS PENAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9 DE LA PRESENTE LEY, SE AGRAVARAN: -----
- FRACCION I.- DE CINCUENTA A NOVENTA AÑOS DE PRISION Y DE CUATRO MIL A OCHO MIL DIAS MULTA, SI EN LA PRIVACION DE LA LIBERTAD CONCURRE ALGUNAS O ALGUNAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:-----
- B).---QUE QUIENES LA LA LLEVEN A CABO OBRAN EN GRUPO DE DOS O MAS PERSONAS.-----
- C).--- QUE SE REALICE CON VIOLENCIA.-----

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURIA ZONA NORTE  
AGENCIA CENTRAL  
CALLE DE LA JUSTICIA S/N  
C. P. 97000  
TEL. 984 241 2411

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURIA ZONA NORTE  
AGENCIA CENTRAL  
CALLE DE LA JUSTICIA S/N  
C. P. 97000  
TEL. 984 241 2411



270

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

ARTÍCULO 14.- EL DELITO PUEDE SER REALIZADO DOLOSA, CULPOSA O PRETERINTENCIONALMENTE;

-----PARRAFO SEGUNDO: OBRA DOLOSAMENTE EL QUE CONOCIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS DEL HECHO TÍPICO, QUIERE O ACEPTA EL RESULTADO PROHIBIDO POR LA LEY.

----- ARTÍCULO 16.- SON RESPONSABLES DEL DELITO COMETIDO:

----- FRACCION II.- LOS QUE LO REALICEN CONJUNTAMENTE CON OTRO;

-----FRACCION V.-LOS QUE DOLOSAMENTE PRESTEN AYUDA O AUXILIO A OTRO PARA SU COMISION.

- - DE LO ANTERIOR SE DESPRENDEN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DEL TIPO DEL DELITO DE

-----A) . AD LA O O O

MISMO DELITO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADO CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN COMO ACTUACIONES EN LA PRESENTE INDAGATORIA Y LAS CUALES PARA EVITAR REPETICIONES INNECESARIAS SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA, PERO PRINCIPALMENTE SE ACREDITA EL DELITO DE CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN  
AL SECUESTRO

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA: EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED] DICHAS ACTUACIONES ADQUIREN  
R PROBATORIO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 119 CON  
CIÓN AL 254 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE EN EL  
DO; DE IGUAL FORMA SE ACREDITA CON 6.- LA DECLARACION DE LA AGRAVIADA  
E MA [REDACTED]

[REDACTED] nombre [REDACTED]

[REDACTED] abordamos nu [REDACTED]

[REDACTED] inmediato el sujeto [REDACTED]

[REDACTED] sin motivo [REDACTED]

[REDACTED] argaron [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[Redacted text block containing the main body of the report. Visible fragments include: 'o...', 's...', 'gu...', 'a...', 'de...', 'de...', 'diferentes', 'pr...', 'ed...', 'e...', 'm...', 'ma...', 'm...', 'do...', 'caminar bien y así permanecí', 'es...', 'st...', 'ue las', 'ron', 'e por ese', 'cuyo no', 'rado, lo se', 'pa...', 'a...', 'ran relacionados con', 'an', 'na', 'osa', 'os e J...', 'se', 'on', 'za', 'm...', 'an...', 's...', 'pero', 'persona', 'la huida', 'e', 'e']

[Redacted text block on the right side of the page]

[Redacted text block on the right side of the page]

879

Gobierno del Estado de Quintana Roo  
2011 - 2016



# Resultados

CON BENEFICIOS PARA TODOS

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[Redacted text block containing the majority of the document's content. Visible fragments include:

- es
- RD
- to
- me
- bo
- en
- , todas nos
- gruesa,
- momento de

DISTRITO JUDICIAL  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE  
CANTON DE ...

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE  
CANTON DE ...

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





Gobierno del Estado de Quintana Roo  
2011 - 2016



Resultados  
CON BENEFICIOS PARA TODOS

272

274

[Handwritten mark]

~~272~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[Large redacted section containing the main body of the document]

...; Por lo que se procede acompañar a la compareciente en los  
separos de la Policía Judicial del Estado de esta Subprocuraduría General de Justicia, zona  
norte, (DOY FE, DAMOS FE, DE HABERLO HECHO ASÍ); a efecto de poner a la vista a los ahora  
[Redacted]

COPIA  
MOTIVACION  
DIA 10 DE JUNIO  
2015

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART.113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA: APZ/N/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

DICHA ACTUACION ADQUIREN VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 119 CON RELACION AL 175 Y 254 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; 8.- DE IGUAL FORMA SE ACREDITA CON LA DECLARACION E LA

[REDACTED]

llegar no baje del vehiculo... y que es de

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
y Faltas

*[Handwritten signature]*  
~~273~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED] blanca [REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED] a ella la [REDACTED]

[REDACTED]

... DICHA ACTUACION ADQUIREN VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 119 CON RELACION AL 175 Y 254 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; 9.- ASI MISMO SE ACREDITA CON EL EXPEDIENTE DE COLABORACION DILIGENCIADO POR LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CUMPLIÓ LAS ORDENES DE LOCALIZACION Y PRESENTACIONES DE LOS CIUDADANOS

ACTUACION ADQUIREN VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 119 CON RELACION AL 254 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; 10.- DE IGUAL FORMA SE ACREDITA CON EL EXPEDIENTE DE COLABORACION DILIGENCIADO POR LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CUMPLIÓ LAS ORDENES DE LOCALIZACION Y PRESENTACIONES DE LOS CIUDADANOS

Que toda vez enterado de los hechos que se me imputan deseo manifestar lo siguiente;

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN  
EN SECUESTRO

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

CAMARA

quien en

como

por que le

ero no se



Gobierno del Estado de Quintana Roo 2011 - 2016



Resultados CON BENEFICIOS PARA TODOS

274

276

J.P.

0274

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE

UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

que

interior del

ba, siendo que al

a la casa

, es que entre

del Estado

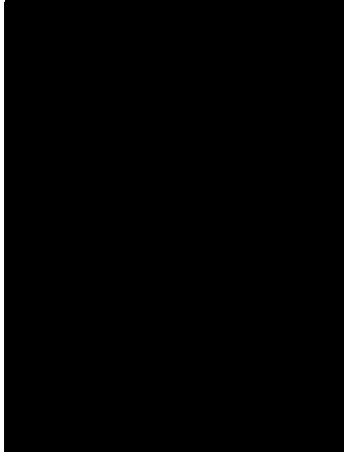
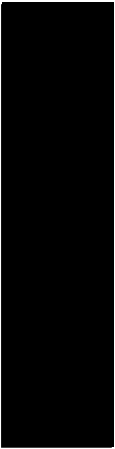
Agentes de la Policia Judicial

REGISTRACION SECUESTRO

878

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
VERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[Redacted text block containing the main body of the document with various words like 'donde se', 'vez que lo observa', 'el cual' visible.]





SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED]dad [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]ne [REDACTED]

[REDACTED]at [REDACTED]

[REDACTED]r ya que [REDACTED] us [REDACTED]

[REDACTED] ACTUACION ADQUIREN VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 119, 120 CON RELACION AL 254 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; 12.- CON LA CONFESION DE [REDACTED]

[REDACTED]: Que toda vez esperado de los hechos que se me imputan deseo manifestar lo siguiente; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] e desde hace [REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] AM [REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] xp [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED]

[REDACTED] no [REDACTED]

[REDACTED] o r [REDACTED]

[REDACTED], acompañada [REDACTED]

[REDACTED] par [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] o, es que [REDACTED]

[REDACTED]





Gobierno del Estado de Quintana Roo 2011 - 2016



Resultados

CON BENEFICIOS PARA TODOS

~~0276~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] O nos [REDACTED]

[REDACTED] el cual es [REDACTED]

[REDACTED] 00 [REDACTED]

[REDACTED] y de ahí [REDACTED]

[REDACTED] hasta [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] siendo aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] dar hacia la [REDACTED] la tienda [REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] a la de [REDACTED]

[REDACTED] o, en el d[REDACTED] [REDACTED] 94 m [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] y por [REDACTED]

[REDACTED] Seguidamente esta autoridad procede a hacerle del conocimiento al compareciente que se le formularán algunas preguntas, con respecto a los hechos que se investigan, por lo que se le cuestiona si es su deseo darles contestación y se le concede el uso de la voz, a lo que manifiesta: Si es mi deseo darle contestación a las preguntas que esta autoridad me formulara, por lo que se procede al realizarle al tener literal las siguientes preguntas; PRIMERA ¿Que diga el compareciente es el domicilio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
VERIFICACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

ACTUACION ADQUIREN VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 119, 120 CON RELACION AL 254 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; 13.- CON LA CONFESION DE [REDACTED] QUIEN DEBIDAMENTE ASISTIDO DEL DEFENSOR DE OFICIO MANIFESTO: Que toda vez enterado de los hechos que se me imputan deseo manifestar lo siguiente;

[REDACTED]

[REDACTED] y después [REDACTED]

[REDACTED] a lo que le dije [REDACTED]

CHAMOY que mi función iba a ser vigilar y que cuando ya estuviera todo listo iban a llegar EL y GAS que [REDACTED] que esta [REDACTED]

[REDACTED] después me llamaron [REDACTED]

277  
273

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] por su [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED] M

[REDACTED] es [REDACTED] dijo que [REDACTED] m

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] R [REDACTED] D

[REDACTED] m [REDACTED] n

[REDACTED]

[REDACTED] os diez minutos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED] quien conozco [REDACTED]

[REDACTED] a su [REDACTED] me [REDACTED]

[REDACTED] que el [REDACTED]

[REDACTED] voy para [REDACTED]

[REDACTED] , por lo que [REDACTED]

[REDACTED] a abrir [REDACTED]

[REDACTED] a las siete y media de la mañana [REDACTED] con [REDACTED]

Subprocuraduría  
Investigación del Delito  
Oficina



Gobierno de Estado de Quintana Roo  
2011 - 2016



**Resultados**  
CON BENEFICIOS PARA TODOS

278

280

0278

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE

UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de mayo [REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED]

[REDACTED] no [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] os [REDACTED]

[REDACTED] e es [REDACTED]

[REDACTED] para que [REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED], le

[REDACTED] dije q [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] no [REDACTED] es o [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED] a la cual [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED]

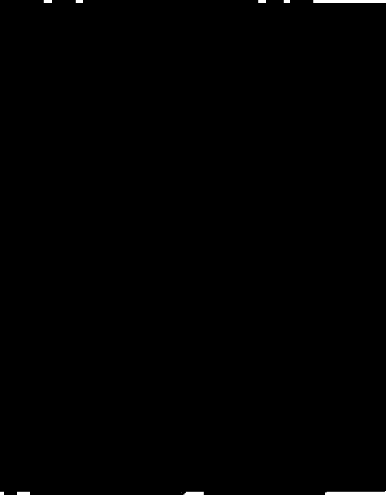
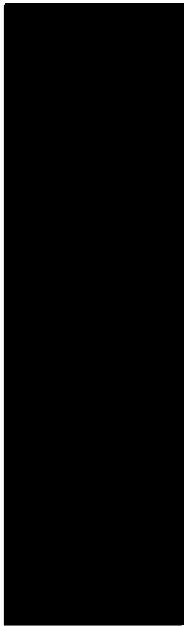
[REDACTED] onte [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e, y le dije [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para darle otro nombre [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

donde [redacted] do [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] yo iba a [redacted]

[redacted] u no [redacted]

[redacted] e E [redacted] mé y fuimos [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] da [redacted]

[redacted] re [redacted]

[redacted] e [redacted]

[redacted] esp [redacted]

[redacted] as [redacted]

[redacted] d [redacted]

[redacted] esta autoridad procede a reproducir [redacted]

[redacted]

[redacted] n [redacted]

[redacted] ente [redacted]

[redacted] ue [redacted]

[redacted] OR [redacted]

[redacted] el equipo [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ACTUACION ADQUIEREN VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 119, 120 CON RELACION AL 254 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; 14.- CON LA CONFESION DE [redacted] [redacted] RO [redacted] [redacted] QUIEN DEBIDAMENTE ASISTIDO DE SU DEFENSOR DE OFICIO MANIFESTO: Una vez que me fueron leídos íntegramente los derechos que me confieren los artículos 20 constitucional, 28 de la Constitución Política del Estado Libre y

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURÍA ZONA NORTE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURÍA ZONA NORTE  
AGENCIA CENTRAL



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016



**Resultados**  
CON BENEFICIOS PARA TODOS

~~279~~

281

~~279~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

Soberano de Quintana Roo, y 22 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la entidad, así como de hacerme saber de los hechos que se me imputan y de las personas que me acusan, y después de haberme leído todas y cada una de las constancias que integran la presente indagatoria citada al rubro (ESTA AUTORIDAD HACE CONSTAR QUE FUE HECHO ASI), manifiesto sin coacción ni presión: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se

[REDACTED] O

[REDACTED] m

[REDACTED] a

[REDACTED], porque el

[REDACTED]

[REDACTED] hace aproximadamente

[REDACTED] S

[REDACTED] e

[REDACTED] es, primer

[REDACTED] a tarde, me e

[REDACTED] la ciudad en

[REDACTED] ntraba el C.

[REDACTED] QUETO", se

[REDACTED] de

[REDACTED] que le

[REDACTED] mp

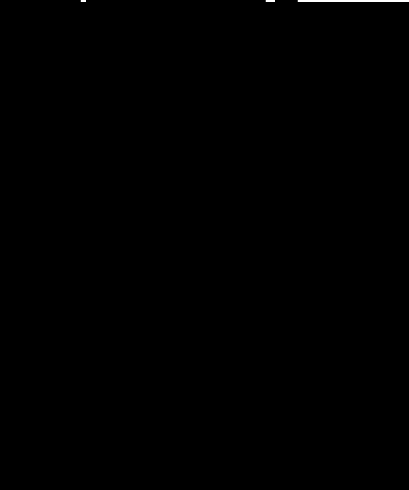
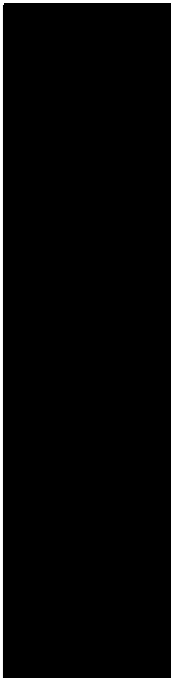
[REDACTED] mp

[REDACTED] tAD

[REDACTED] D", le

[REDACTED] la

[REDACTED] que



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE

UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED] y regresamos a b [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Seguidamente el personal actuante de conformidad con los Artículos 14, 16, 20 y 21 De la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, procede hacerle del conocimiento al compareciente que se le formularan algunas preguntas quien manifiesta que Si, es su deseo responder a dichas preguntas por lo que se le formula al tenor literal a la PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] . SEGUNDO.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] TERCERO.- ¿Qué diga el compareciente si [REDACTED]

[REDACTED] lo que manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED] siendo todo lo que tengo que manifestar.

QUIEN VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS 120 CON RELACION AL 254 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; 15 CON LA CONFESION DEL G. VICENTE LARA VISOSO ALIAS "MEÑO" ALIAS "MEMELAS", QUIEN DEBIDAMENTE ASISTIDO DE SU DEFENSOR DE OFICIO MANIFESTÓ: Una vez que me fueron leídos íntegramente los derechos que me confieren los artículos 20 constitucional, 28 de la Constitución Política del Estado Libre y





280

282

~~0280~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

Soberano de Quintana Roo, y 22 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la entidad, así como de hacerme saber de los hechos que se me imputan y de las personas que me acusan, y después de haberme leído todas y cada una de las constancias que integran la presente indagatoria citada al rubro (ESTA AUTORIDAD HACE CONSTAR QUE FUE HECHO ASÍ), manifiesto sin coacción ni presión: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] cinco [REDACTED]

[REDACTED] m e

[REDACTED] a [REDACTED], quien es [REDACTED]

[REDACTED] m

[REDACTED] a [REDACTED] m e

[REDACTED]

[REDACTED] E E

[REDACTED] R O

[REDACTED] x [REDACTED] vo

[REDACTED] a [REDACTED] r i p siendo el caso [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e

[REDACTED] E T

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED] tenía mucho [REDACTED]

[REDACTED] a p [REDACTED]

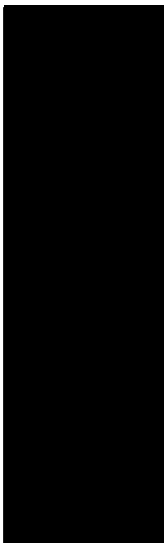
[REDACTED] a [REDACTED] e t

[REDACTED] M E

[REDACTED] c

[REDACTED] de la ciudad de IGUALA

[REDACTED] más entre [REDACTED]



CONTINUACIÓN  
DE ANTERIOR

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

aproximadamente

GAPE  
CAMP

de todo

que todo

l con el

la señora

cual no

policias, re

te de con

dos Mexico

QU DO

estros

por

a m

mucha

o A



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
Subprocuraduría de Delitos de Secuestro  
Unidad Especializada en el Combate al Secuestro  
Oficina de Investigación



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
 2011 - 2018

**Resultados**  
 CON BENEFICIOS PARA TODOS

281

283

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED] DO, P. [REDACTED] (ESTA AUTORIDAD CERTIFICA HABERLO HECHO ASÍ), a lo que se le cuestiona al compareciente si

ADQUIREN VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 119, 120 CON RELACIÓN AL 254 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; 16.- CON LA DECLARACION DEL C

**QUIEN DEBIDAMENTE ASISTIDO DEL DEFENSOR DE OFICIO MANIFESTO:**  
*Una vez que me fueron leídos íntegramente los derechos que me confieren los artículos 20 constitucional, 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 22 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la entidad, así como los hechos que se me imputan, y hacerme del conocimiento de las personas que me acusas y después de haberme leído todos y cada uno de las constancias que integran la presente indagatoria citada al rubro (ESTA AUTORIDAD CERTIFICA HABERLO HECHO ASÍ), sin presión ni coacción alguna es mi deseo manifestar* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] y es [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] este



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

**ACTUACION ADQUIREN VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 119, CON RELACION AL 254 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; 17.- ASI MISMO SE ACREDITA CON EL INFORME DE INVESTIGACION RENDIDO POR EL AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DE SECUESTROS**
  
**ACTUACION ADQUIREN VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 119, CON RELACION AL 175 Y AL 254 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES VIGENTE EN EL ESTADO.**

LA PROBABLE RESPONSABILIDAD

DE LOS C.

**AMENTE ACREDITADA EN AUTOS DE LA PRESENTE INDAGATORIA, CON-  
 NITOS DE PRUEBA QUE SIRVIEN PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL  
 O, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE,  
 E TALES CIRCUNSTANCIAS DEBE DECRETARSE EL EJERCICIO DE LA  
 CONTRA DE LOS MISMOS POR LA COMISION DEL DELITO DE  
 EN AGRAVIO DE LA**

**PREVISTO POR EL ARTICULO 9º FRACCION I, INCISO "A", Y EN EL CASO  
 PARTICULAR, SANCIONADO POR EL ARTICULO 10 FRACCION I, INCISOS "B y C" DE LA  
 LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE**



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
 ZONA NORTE  
 AGENCIA CENTRAL  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
 2011 - 2016



**Resultados**  
 CON BENEFICIOS PARA TODOS

282

284

0282

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

SECUESTRO, REGLAMETARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RELACION AL 14 PARRAFO SEGUNDO POR LO RESPECTA A LA CONDUCTA DOLOSA Y EN RELACION A LA AUTORIA Y PARTICIPACION AL 16 FRACCION II Y V, TODOS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS PRECEPTOS 1,2,3 Y 23 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMETARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, 34, 71, 100 PARRAFO SEGUNDO, 119, 120, 148, 173 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA. EN RAZON DE TODO LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD

EL CUERPO DEL DELITO DE PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL

El cuerpo del delito de PRIVACION DE LA LIBERTAD, previsto y sancionado con pena privativa de la libertad por el artículo 114 con relación al 115 Fracción I, 14 párrafo segundo y 16 fracción II todos del Código Penal del Estado en Vigor, siendo que se acredita sus elementos del tipo de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, siendo que la descripción típica del delito en su estudio en el artículo 114 establece.- Al particular que ilegalmente prive a una persona de su libertad personal se le aplicara prisión de seis meses a tres años de prisión, al igual el artículo 115 del Código Penal establece.- La pena anterior se aumentara hasta en una mitad mas, cuando en la concurrencia alguna circunstancia siguientes:

- Fracción I: Que se realice violencia o se veje a la victima, siendo que del delito en estudio sus elementos del tipo es
- Un sujeto activo con calidad especifica de particular
  - Un sujeto pasivo
  - Que el sujeto activo realice una acción de privar de libertad ilegal al sujeto pasivo y se realice de manera violenta

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED] e, alrededor de [REDACTED]

[REDACTED] tal es el caso [REDACTED]

[REDACTED] de allá [REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] no, el cual al pa [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] al ve [REDACTED]

[REDACTED]

nuerta de nuestra [REDACTED]



Prevencción del Delito y Der  
Oficina de Inve

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
INVESTIGACIÓN



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
 2011 - 2016



**Resultados**  
 CON BENEFICIOS PARA TODOS

283

285

~~283~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

no [REDACTED]

[REDACTED]

señas que [REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

y el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

que como [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ndo, y n [REDACTED]

[REDACTED]

" y [REDACTED]

qué llevarías [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] aquí [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] me dijo [REDACTED], le dije

[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] llevado dos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] todo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] os [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] quienes [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], por la comisión del delito [REDACTED]

[REDACTED] ismos que se encuentran relacionados

averiguación previa; Por lo que se procede acompañar a la

en los sepaos de la Policía Judicial del Estado de esta

General de Justicia, zona norte, (DOY FE, DAMOS FE, DE

ASÍ); a efecto de poner a la vista a los ahora detenidos de la

numero 3 (tres).; hecho lo anterior se procede a cuestionar a la

compareciente: a).- Que diga si reconoce a la persona marcada con el numero

[REDACTED] a lo que responde la

compareciente



DURÍA GENERAL DE  
 veureduía de Desach  
 de la Justicia y de la  
 Titular de la...



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

con el [REDACTED]  
a lo que responde la compareciente:

[REDACTED]

c).- Que diga si

[REDACTED]

y después de observar

[REDACTED]

a lo que responde

[REDACTED]

e a la persona

[REDACTED]

c).- Que diga si

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]  
[REDACTED] Elemento probatorio del cual por medio del dicho de la  
agraviada se advierte [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED] que [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] de valor probatorio  
ya que la pasivo por medio de sus sentidos [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] or previsto por el artículo 175 con relación al artículo  
254 la cual se concatena con la declaración de la testigo de cargo siendo que  
en lo esencial manifestó: Que comparezco ante esta autoridad para efectos  
de interponer mi formal denuncia y/o querrela que en derecho proceda, por  
la comisión del delito de secuestro y/o lo que resulte cometido en mi agravio  
y en contra de las personas que ahora se responden a los nombres de [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] vez que del contenido de las investigaciones  
[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que han tenido participación [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
AGENCIA CENTRAL



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
 2011-2016



**Resultados**  
 CON BENEFICIOS PARA TODOS

285

287

~~285~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

mensajes

y como

rec

me con la

si

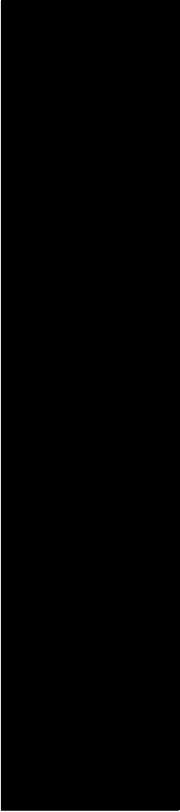
e me

me

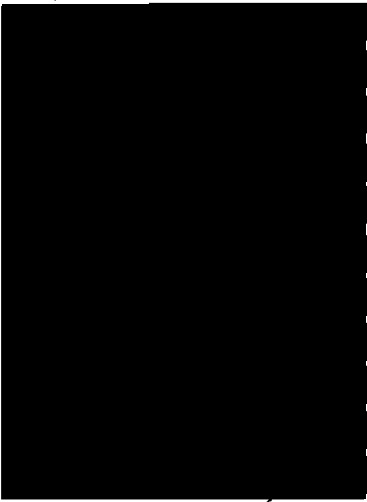
a un

INVESTIGACION  
 DE SECUESTRO

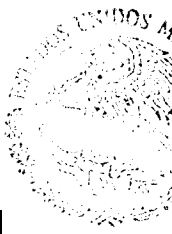
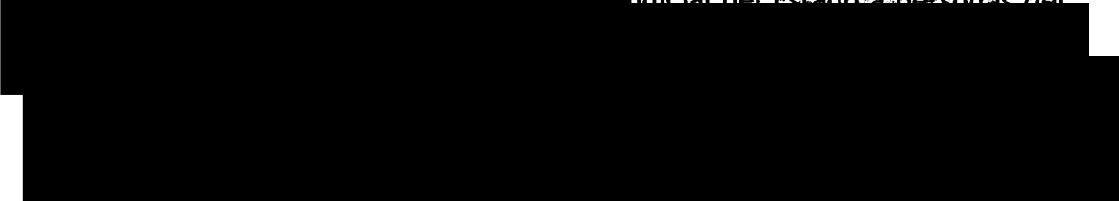
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015



[REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED] escuche [REDACTED]  
[REDACTED] ho  
[REDACTED] rudo  
[REDACTED] el ruido [REDACTED]  
[REDACTED] e  
[REDACTED] s penetrante; [REDACTED]  
[REDACTED] de  
[REDACTED] o de [REDACTED] e  
[REDACTED] an  
[REDACTED] am [REDACTED] g, así mismo [REDACTED]  
[REDACTED] z  
[REDACTED] o de [REDACTED]  
[REDACTED] n [REDACTED]  
[REDACTED] o [REDACTED]  
[REDACTED] hasta el  
[REDACTED] e  
[REDACTED] a



[REDACTED] todo lo que he declarado, lo sé y me consta ya que estuve presente en el lugar de los hechos y lo vivi, Seguidamente esta autoridad ministerial le hace de su conocimiento a la compareciente que se tiene detenidos en los cuartos de la Jefatura Judicial del Estado a personas del



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
Jefatura de Dirección



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
 2011 - 2016



# Resultados

CON BENEFICIOS PARA TODOS

286

288

~~286~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED] por la comisión del delito de [REDACTED] mismos que se encuentran relacionados con la presente averiguación previa; Por lo que se procede acompañar a la compareciente en los separos de la Policía Judicial del Estado de esta Subprocuraduría General de Justicia zona norte, (DOY, FE, DAMOS FE, DE HABERLO HECHO ASÍ); a efecto de poner a la vista a los ahora detenidos de la siguiente manera: [REDACTED]

[REDACTED]

RECEBIDO  
 JUN 14 2015  
 DE LA  
 SECRETARIA DE JUSTICIA  
 DEL ESTADO

Que diga si [REDACTED]

[REDACTED]

hecho lo anterior y d

compareciente: [REDACTED]

[REDACTED]

b).- Que diga si

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO





SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

que el [REDACTED] es [REDACTED] y [REDACTED] que [REDACTED] entre [REDACTED] y [REDACTED] y nos [REDACTED] procede a poner a la vista las fichas signaleticas de los sujetos que dicen llamarse [REDACTED] y se le pregunta si [REDACTED] siendo este el único al que [REDACTED] Elementos probatorio en el cual adquieren valor probat [REDACTED] establecido en el artículo 175 con relación al artículo [REDACTED] Código de Procedimientos Penales, siendo que ambos te [REDACTED] medio de los sentidos como lo son el de la vista que la a [REDACTED] o privada de su libertad personal, siendo que coinciden [REDACTED] accidentes de acuerdo a su grado de probidad e inde [REDACTED] grado de instrucción escolar tiene capacidad para juzgar el hecho sobre el cual deponen.

028

Gobierno del Estado de  
Quintana Roo  
2011 - 2016



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/GAN/UECS/2485/5-2015

LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO

[Redacted text block]

La responsabilidad penal de los probables inculpados

[Redacted] previsto y sancionado con pena privativa de la libertad por el artículo 114 con relación al 115 Fracción I, 14 párrafo segundo y 16 fracción II todos del Código Penal del Estado en Vigor, se encuentra acreditado principalmente con la denuncia interpuesta por la agraviada rendida ante el agente del ministerio público del fuero común, siendo que en lo esencial manifestó: En cuanto a los hechos que se investigan manifiesto

[Redacted] RA

[Redacted] poder

[Redacted] abordo

[Redacted]

[Redacted] entonces

[Redacted]

[Redacted] cuantas

[Redacted] que es

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
Subprocuraduría de Investigación del Delito Común  
Cancún, Q.R.





Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016



# Resultados

CON BENEFICIOS PARA TODOS

288

*[Handwritten signature]*

290

~~288~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL	
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] salió

[REDACTED] ellas

[REDACTED] pero

[REDACTED] características

[REDACTED] entonces

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de los antes narrado.  
Esta autoridad ministerial le hace de su conocimiento a la  
compareciente que se tiene detenidos en los separos de la Policía Judicial del  
Estado a personas [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA GEN  
Subprocuraduría  
Zona Norte



Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
 2011 - 2016



**Resultados**  
 CON BENEFICIOS PARA TODOS

289

291

0289

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED] cometido en agravio de [REDACTED] mismos que se encuentran relacionados con la presente averiguación previa. Por lo que se procede [REDACTED]

[REDACTED]

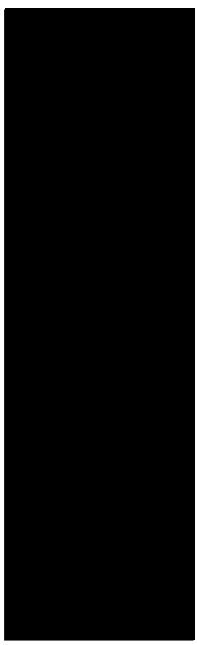
[REDACTED]; hecho lo anterior se procede a [REDACTED] a [REDACTED] m [REDACTED] a lo que responde la compareciente: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el numero 3 (t [REDACTED]

[REDACTED] en ellas se [REDACTED]

[REDACTED] que es [REDACTED] quien [REDACTED]



108

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015



donde [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], junto [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] vez cuando [REDACTED]

Por lo que en este mismo acto interpongo mi formal denuncia y/o querrela por la comisión del delito de [REDACTED]

[REDACTED] los [REDACTED]

[REDACTED] MA [REDACTED]

Elemento probatorio del cual por medio del dictamen de la agraviada se advierte que el día treinta de abril del año en curso, [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] bord [REDACTED]

[REDACTED] dolo [REDACTED]

[REDACTED] ella [REDACTED]

[REDACTED] una [REDACTED]

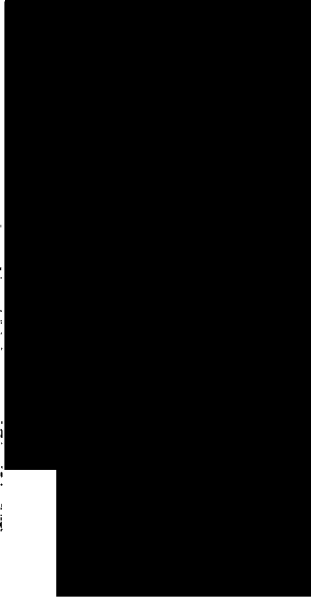
[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED] la si no que [REDACTED] ma [REDACTED] con otras

[REDACTED] el valor previsto por el artículo 175 con relación al artículo [REDACTED]

[REDACTED] catena con la declaración de la testigo de cargo siendo que

[REDACTED] manifestó: Que comparezco ante esta autoridad para efectos

[REDACTED] formal denuncia y/o querrela que en derecho proceda, por

[REDACTED] delito de Secuestro y/o lo que resulte cometido en mi agravio

[REDACTED] s personas que ahora se responden a los nombres de [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
ZONA NORTE  
AGENCIA CENTRAL

PRO  
BU  
DADO EN QUINTANA ROO  
EL [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

RESUELTEN RESPONSABLES, toda vez que del contenido de las investigaciones se ha determinado

[REDACTED]

estaba de

Raúl

mismo

y

denunció

parado

, casi de inmediato

INVESTIGACION DE SECUESTRO

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

hacia [REDACTED]

[REDACTED] y de

pronto [REDACTED] d

[REDACTED], sentí [REDACTED]

en la [REDACTED]

[REDACTED] recuerdo que en [REDACTED]

[REDACTED] no [REDACTED]

[REDACTED] en mi [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina de [REDACTED]



Gobierno del Estado de Quintana Roo  
2011 - 2016



# Resultados

CON BENEFICIOS PARA TODOS

291

293

0291

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] art

[REDACTED] as

[REDACTED] u

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e

[REDACTED] a la compareciente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] E E

[REDACTED] ubicándose

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015



[Redacted text block]

en ellas se procede a cuestionar a la compareciente: a).-

[Redacted text block]

b).- Que diga si

[Redacted text block]

solo

[Redacted text block]

con la declaración del testigo, siendo manifestó: Que comparezco ante esta representación manifestar todo lo que se y que me consta de los

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Oficina de In...





SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO  
AVERIGUACION PREVIA: APZLN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED] Z y se le pregunta si [REDACTED]  
[REDACTED] de m [REDACTED]  
[REDACTED] e [REDACTED]  
[REDACTED] U [REDACTED]  
[REDACTED] en el artículo 175 con relación al artículo 250, 251 todos del  
Código de Procedimientos Penales [REDACTED]  
[REDACTED] la [REDACTED]  
[REDACTED] en los  
[REDACTED] u [REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED]

Al igual obra las confesiones [REDACTED]  
[REDACTED] AL [REDACTED]  
[REDACTED] este [REDACTED]  
[REDACTED] DE LA [REDACTED]

[REDACTED] pero [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] porque [REDACTED]

[REDACTED] *Ignacia Guerrero* [REDACTED]



Subprocuraduría General de Justicia  
Zona Norte  
Procuraduría de Investigación del Delito y de  
Oficina del [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[Redacted text block containing the main body of the report, with several lines of text visible through the black bars.]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED] y en ese momento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s que no [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] con el que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] y es que este [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Justicia Zona Norte  
Quintana Roo



SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

[REDACTED]

debidamente asistido de defensor de oficio, realizada por si mismo, sin presión alguna o inducción alguna, por lo que adquieren pleno valor probatorio.

**RESUELVE**

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE EJERCITA ACCIÓN PENAL PROMOViendo LA INCOACION AL PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE QUIENES DIJERON LLAMARSE A...

... POR LA COMISION DEL DELITO DE GRA...

... ILICITO PREVISTO POR EL ARTICULO 9º FRACCION I, INCISO "A", Y EN EL CASO PARTICULAR SANCIONADO POR EL ARTICULO 10 FRACCION I, INCISOS "B y C", DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS

DE SECUESTRO, REGLAMETARIA DE LA FRACCION XXI LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN RELACION AL 14 PÁRRAFO SEGUNDO POR LO RESPECTA... Y EN RELACION A LA AUTORIA Y PARTICIPACION... Y V... TODOS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DEBIENDO OBEDECER A SU DISPOSICION DEBIDAMENTE... CENTRO DE REINTEGRACION SOCIAL DE ESTA CIUDAD.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE EJERCITA ACCIÓN PENAL PROMOViendo LA INCOACION AL PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE QUIENES

DIJERON

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
Subprocuraduría de Prevención de Delitos





Gobierno del Estado de  
**Quintana Roo**  
2011 - 2016



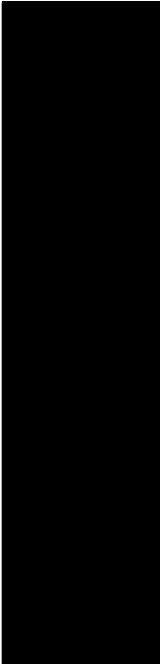
**Resultados**  
CON BENEFICIOS PARA TODOS

298

298

~~6296~~

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
UNIDAD INICIADORA:	AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO	
AVERIGUACION PREVIA:	AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

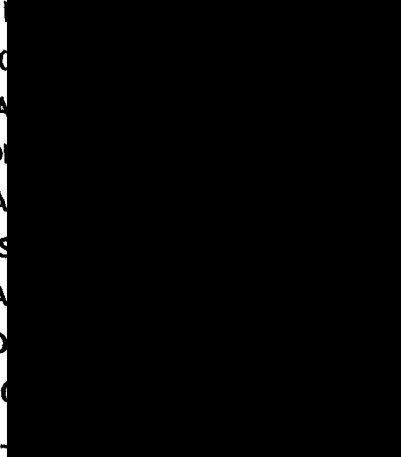


INJUSTO PREVISTO POR EL ARTICULO 114 CON RELACION AL ARTICULO 115 FRACCION I, LO ANTERIOR, AL 14 PÁRRAFO SEGUNDO POR LO RESPECTA A LA CONDUCTA DOLOSA Y EN RELACION A LA AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN AL 16 FRACCION II AMBOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN DEBIDAMENTE INTERNADOS EN EL CENTRO DE REINTEGRACION SOCIAL DE ESTA CIUDAD

TERCERO.- FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 FRACCION II EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, EN VIGOR, SE EJERCITA ACCION PENAL EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS



LA ILICITO PREVISTO POR EL ARTICULO 9º FRACCION I, PARTICULAR, SANGIONADO POR EL ARTICULO 10 "C", DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANAR LA MATERIA DE SEQUESTRO, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS MEXICANOS, CON RELACION AL 14 PARRAFO SEGUNDO A LA CONDUCTA DOLOSA Y EN RELACION A LA AUTORIA Y PARTICIPACION AL 16 FRACCIONES II Y V TODOS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SOLICITANDO SE LIBRE ACCION PENAL EN CONTRA DE LOS ANTES MENCIONADOS.



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

----- CUARTO.- SE PONE A SU DISPOSICION DEBIDAMENTE [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

-----QUINTO.- SE PONE A SU DISPOSICION UN USB DE LA MARCA KINGSTON DE COLOR PLATA DEBIDAMENTE EMBALADO EN UNA BOLSA TIPO ZIPLOC QUE  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

-----SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE SOLICITA QUE EN SU MOMENTO SE CONDENE A LOS REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN FAVOR DE LA PARTE

DEJA ABERTO EL DUPLICADO DE LA PRESENTE VIA A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO INVESTIGADOR SIGA PRESENTE CASO Y DE CONSIDERARLO NECESARIO AMPLIAR EL CIÓN PENAL

ORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO AGENTE INVESTIGADOR DEL O DEL FUERO COMÚN, ASISTIDO DEL OFICIAL SECRETARIO FIRMA Y DA FE

-----SE CIERRA Y AUTORIZA



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE  
 Subprocuraduría de Prevención del Delito



Gobierno del Estado de Quintana Roo 2011 - 2016



Handwritten marks: 297, 297

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

ASUNTO: SE CONSIGNA AVERIGUACIÓN PREVIA

C. JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

POR MEDIO DEL PRESENTE CONSIGNO A USTED LA AVERIGUACIÓN PREVIA MARCADA CON EL NÚMERO AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, CONSTANTE DE ( ) FOJAS ÚTILES, EN CUYOS AUTOS Y CON ESTA FECHA EL SUSCRITO DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE, Y SE:-

RESUELVE

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE EJERCITA ACCIÓN PENAL PROMOViendo LA INCOACCION AL PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE QUIENES DIJERON LLAMARSE

[Redacted names and details]

PREVISTO POR EL ARTICULO 9º FRACCION I, INCISO "A", Y EN EL CASO PARTICULAR, SANCIONADO POR EL ARTICULO 10 FRACCION I, INCISOS "B y C", DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMETARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RELACION AL 14 PÁRRAFO SEGUNDO POR LO RESPECTA A LA CONDUCTA DOLOSA Y EN RELACION A LA AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN AL 16 FRACCIONES II Y V TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN DEBIDAMENTE INTERNADOS EN EL CENTRO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE EJERCITA ACCIÓN PENAL PROMOViendo LA INCOACCION AL PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE QUIENES DIJERON LLAMARSE

[Redacted names and details]

COMISION DE MARIA NAHVISAT... INJUSTO PREVISTO POR EL ARTICULO 114 CON RELACION ALN ARTICULO 115 FRACCION I, LO ANTERIOR, AL 14 PÁRRAFO

008

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

SEGUNDO POR LO RESPECTA A LA CONDUCTA DOLOSA Y EN RELACIÓN A LA AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN AL 16 FRACCIÓN II AMBOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN DEBIDAMENTE INTERNADOS EN EL CENTRO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE ESTA CIUDAD

----- TERCERO.- CONFUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 FRACCION II EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR, SE EJERCITA ACCIONPENAL EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS

[REDACTED]

ILICITO PREVISTO POR EL ARTICULO 9º FRACCION I, INCISO "A", Y EN EL CASO PARTICULAR, SANCIONADO POR EL ARTICULO 10 FRACCION I, INCISOS "B y C", DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMETARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RELACIÓN AL 14 PÁRRAFO SEGUNDO POR LO RESPECTA A LA CONDUCTA DOLOSA Y EN RELACIÓN A LA AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN AL 16 FRACCIÓNES II Y V, TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SOLICITANDO SE LIBRE ORDEN DE APREHENSION ENCONTRA DE LOS ANTES MENCIONADOS.

----- CUARTO.- SE PONE A SU DISPOSICIÓN DEBIDAMENTE CUSTODIADO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, MANZANA 95, LOTE 29 REGION 94 ENTRE CALLE 111 Y CALLE 113 DE ESTA LOCALIDAD, POR SER AFECTO AL DELITO DE SECUESTRO.

-----QUINTO.- SE PONE A SU DISPOSICION UN USB DE LA [REDACTED]

-----SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE SOLICITA QUE EN SU MOMENTO SE CONDENE A LOS INCUPLADOS A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN FAVOR DE LA PARTE AGRAVIADA.

-----SEPTIMO.- SE DEJA ABIERTO EL DUPLICADO DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO INVESTIGADOR SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE CASO Y DE CONSIDERARLO NECESARIO AMPLIAR EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

-----ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ASISTIDO DEL OFICIAL SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA FIRMA Y DA FE.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE

PROCURADURÍA Subprocuraduría



Gobierno del Estado de Quintana Roo 2011 - 2016



# Resultados

CON BENEFICIOS PARA TODOS

298

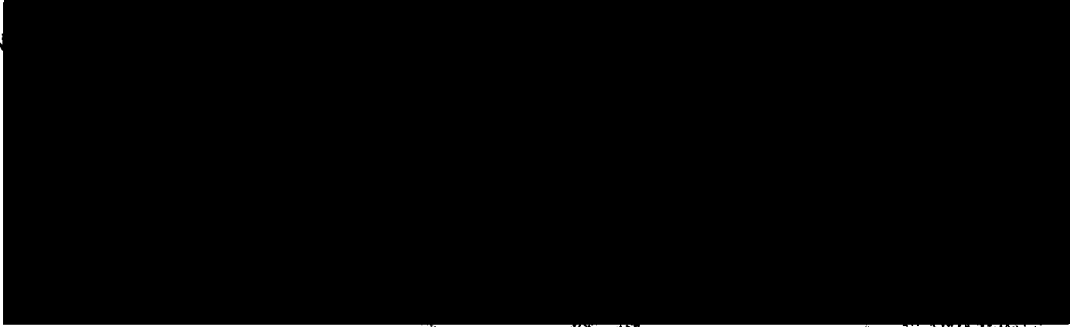
0298

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
UNIDAD INICIADORA: AGENCIA CENTRAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
AVERIGUACION PREVIA: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015

SE CIERRA Y AUTORIZA

ATENTAMENTE.

CAN



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015
No. Oficio: CAN - UECS - 2989/2015
ASUNTO: se ordena localización y presentación.

301

299

0299

URGENTE

C. Director general de la policía judicial del estado  
De la Proc. Gral. De Just. Del Edo. De Q. Roo.  
Presente:

En cumplimiento a mi acuerdo recaído con esta fecha en la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Quintana Roo, 20,545 fracción III y 590 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado de Quintana Roo; 5° inciso a y b fracción I, X, 6, 7, 26, 28 fracción I, 41 fracción IV, VI, VII, IX, 42 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, 47 y 49 del reglamento de la Dirección del Ministerio Público, 3 fracción III del reglamento de la Policía Judicial. Solicito a usted instruya a quien corresponda



mencionados.

Sin otro a

Cancun,



GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos.  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Ph... ZONA NORTE  
**RECIBIDO**  
20 18 MAY 2015  
DEPTO. DE INFORMACIONES  
CANCUN





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
Unidad Iniciadora:	AGENCIA CENTRAL
Unidad de Trámite:	UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
No. de Expediente:	AP/ZM/CAN/UECS/2485/5-2015
No. Oficio:	CAN - UECS 2989/2015
ASUNTO: se ordena localización y presentación	

300

300

URGENTE

C. Director general de la policía judicial del estado De la Proc. Gral. De Just. Del Edo. De Q. Roo. Presente:

En cumplimiento a mi acuerdo recaído con esta fecha en la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 24 y 29 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Quintana Roo, 20,545 fracción III y 590 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado de Quintana Roo; 5º inciso a y b fracción I y X, 6, 7, 26, 28 fracción I, 41 fracción IV, VI, VII, IX, 42 y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, 47 y 49 del reglamento de la dirección del Ministerio Público, 3 fracción III del reglamento de la Policía Judicial. Solicito a usted instruya a quien corresponda



mencionados.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mis más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

Cancun,

el año



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ZONA NORTE MAY 20 2015

DE LA RED EN LA UNIDAD DE LOS HUMANOS Y A LA COMUNIDAD OBLIGACION



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ZONA NORTE	
Unidad Iniciadora:	AGENCIA CENTRAL
Unidad de Trámite:	UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO
No. de Expediente:	AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015
No. Oficio:	CAN - UECS - 3137/2015

303

301

301

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

C. [REDACTED] COORDINADOR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA PROCURACION DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 29 de la Constitución Política vigente para el Estado; 16 y 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; Me permito solicitar de la manera mas atenta, se instruir al personal a su cargo, para efectos de remitir al suscrito de manera

[REDACTED]

PGJE/DP/SPZN/UMPEAZN/202/2015, como probable responsable del delito de

[REDACTED]

Sin otro asunto en lo particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.  
"JUSTICIA PARA TODOS"

Cáncun

del mes

EL

ON DE

[REDACTED]

WEBER DE GUERRA  
SIN FIRMADO

SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA





PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBPROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA-ZONA NORTE	
Unidad Iniciadora: AGENCIA CENTRAL	302
Unidad de Trámite: UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO	0302
No. de Expediente: AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015	
No. Oficio: CAN - UECS - 3137/2015	

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

C. [REDACTED] COORDINADOR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA PROCURACION DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

Presente.

*Recibi  
15/05/15*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 29 de la Constitución Política vigente para el Estado; 16 y 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; Me permito solicitar de la manera mas atenta, se sirva instruir al personal a su cargo, para efectos de remitir al suscrito de manera

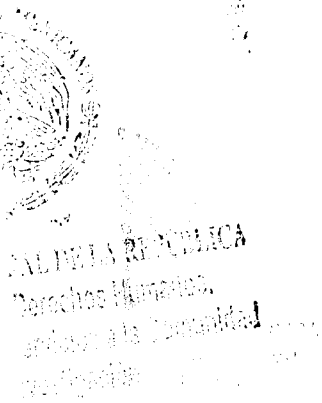
[REDACTED] PGJE/DP/SPZN/UMPEAZN/202/2015, como probable responsable del delito de [REDACTED]

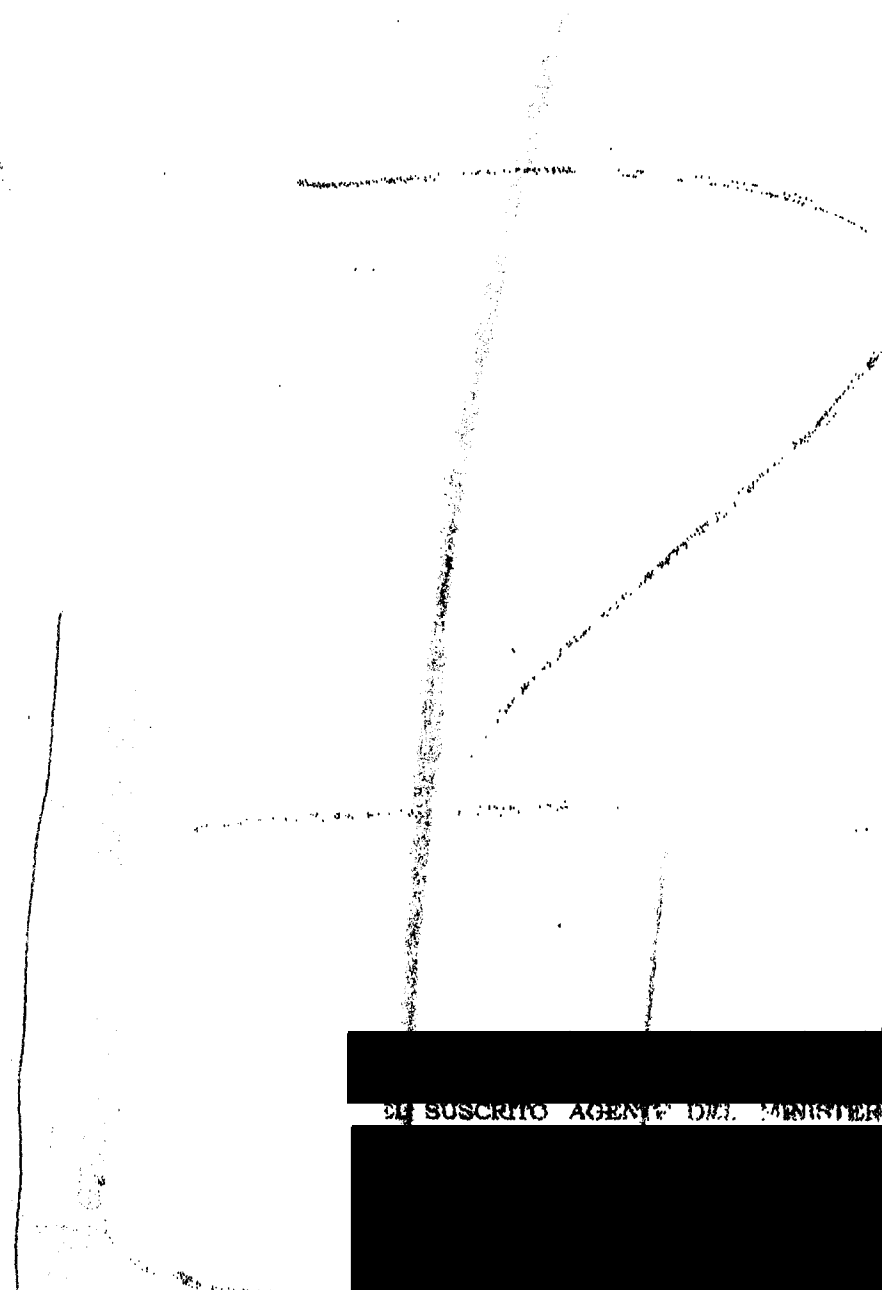
Sin otro asunto en lo particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.  
"JUSTICIA PARA TODOS"

Cancun, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a 15 (quince) dias del mes

EL COO [REDACTED]





[REDACTED]

DE SUSCRITO AGENTE D.M. MINISTERIO PUBLICO

[REDACTED]

CUA  
DATE  
9/10

PROCURADIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
CALLE 14 N. 100  
BOGOTA

PROCURADIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
CALLE 14 N. 100  
BOGOTA





303

~~0303~~

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la ciudad de México Distrito Federal, el día (01) primero de Junio de (2015) dos mil quince, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

**- D I J O -**

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/DET/ACU/116/2015, de fecha primero de junio de dos mil quince, suscrito y firmado por la Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por medio del cual informa: "... me permito remitir a usted la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015, toda vez que fue autorizada la consulta de acumulación a la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, que usted tiene a su cargo, ya que se detectó que coinciden con el modo operando [REDACTED]

[REDACTED] coincidentes estos secuestradores de ambas indagatorias, es decir que se investiga a la misma organización criminal, por tal motivo se trata de evitar duplicidad de resoluciones con dicha acumulación. No omito manifestar que se encuentran 05 cinco GD'S los cuales contiene videos del serial, sobras de los diversos números con los que se llevaron a cabo las llamadas de negociación generadas entre la familia de la víctima y los secuestradores, así como

[REDACTED]

color

13.- Una

[REDACTED]

LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

~~304~~

~~0304~~

Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA:** -----

--- PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/DET/ACU/116/2015, de fecha primero de junio de dos mil quince, suscrito y firmado por la Licen [redacted] así como la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS /254/2015 y agréguese a las presentes actuaciones. - -

**CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de fe, en presencia de [redacted]

[Large redacted signature and stamp area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

OF. PGR/SEIDO/UEIDMS/DET/ACU/116/2015

ASUNTO: SE REMITE ACUMULACIÓN

México, D.F. a 01 de Junio del 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UEIDMS  
PRESENTE

En cumplimiento a mi función, he sido requerido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 70 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II, 168 y 169 del Código de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) sub inciso b) y 4 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y de la Ley General de Procedimientos Penales, se permite remitir a usted la A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015, a fin de que se autorice la constitución de acumulación a la A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2015 que usted tiene a su cargo, ya que se detectó que

[REDACTED]

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

DE LA SUBPROCURADURIA  
DE INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~0396~~

**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

9.- [Redacted]

10.- [Redacted]

11.- [Redacted]

12.- [Redacted]

13.- [Redacted]

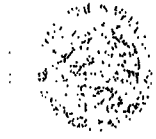
Del número seis al número trece, dichos indicios se encuentran en la Coordinación General de Servicios Periciales en los Laboratorios de Genética Forense, los cuales cuentan con sus respectivas cadenas de custodia.

Sin otro particular



AGENTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



307

~~0307~~

ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 27 de abril del dos mil quince, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,

D I J O:

Téngase por abierto el triplicado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015 CONSIGNADA EL DIA 24 DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, SE CONSIGNA ANTE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN GUAYAMA DE LA INDEPENDENCIA EN EL

con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República; 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

- PRIMERO.- Regístese la presente averiguación Previa, haciéndose en el Libro de gobierno respectivo y al efecto, así como la correspondiente...
- SEGUNDO.- Dese aviso a la superintendencia sobre el inicio de la presente...
- TERCERO.- Gírese oficial al Jefe de la Unidad de Investigación y Gubernación, para que se siga realizando la investigación teniendo en cuenta la información breve...

[Large redacted area covering the names and signatures of the parties involved in the agreement.]

TEST

TESTIGO DE A

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.  
PRESENTE

En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 fracción 1 a) de la Ley Orgánica de la Institución, 16 y 32 de su Reglamento, me permito comunicar a Usted, que con fecha 27 de abril del año en curso, se dio inicio la Averiguación Previa, cuyo datos a continuación se indican:

DELITO:	Secuestro y/o lo que resulte.
DENUNCIANTE:	POLICIA FEDERAL GUARDERERIA
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
MUNICIPIO:	[REDACTED]
FECHA DE LOS HECHOS:	[REDACTED]
RESCATE EXIGIDO:	[REDACTED]
RESCATE PAGADO:	[REDACTED]
FECHA DE PAGO:	[REDACTED]
LUGAR DEL PAGO:	[REDACTED]
FECHA DE LIBERACIÓN:	[REDACTED]
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	[REDACTED]
ESTADO FÍSICO DE LA VICTIMA:	[REDACTED]
RESEÑA DE LOS HECHOS:	[REDACTED]

NOTA: La presente indagatoria quedará a cargo de [REDACTED]  
Sin más por el momento agradezco la atención a la presente, reiterándole la más alta y distinguida de mis consideraciones.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 TRIPLICADO  
ABIERTO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

339

~~0309~~

OF.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2533/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN URGENTE.

México, D.F., a 27 de Abril del 2015.

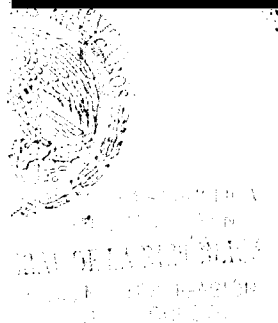
COMISARIO GENERAL.  
MTRO. MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GENDARMERÍA.  
PRESENTE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, 37 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168 y 180 párrafos primero y 191 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A inciso a, b) y c) del artículo 29 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento, solicito se realice investigación exhaustiva respecto del secuestro del C [REDACTED]

debiendo puntualizar en los siguientes aspectos:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]





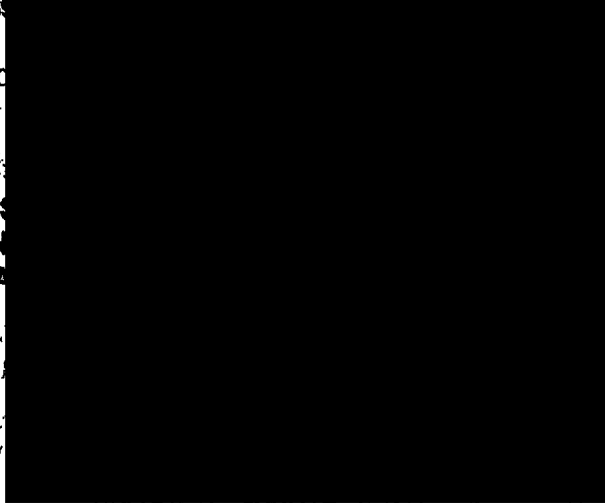
Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro.  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 TRIPLICADO  
ABIERTO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

~~310~~

de la Federación, a efecto de que aporten información que permita la correcta integración de la presente indagatoria. ~~310~~

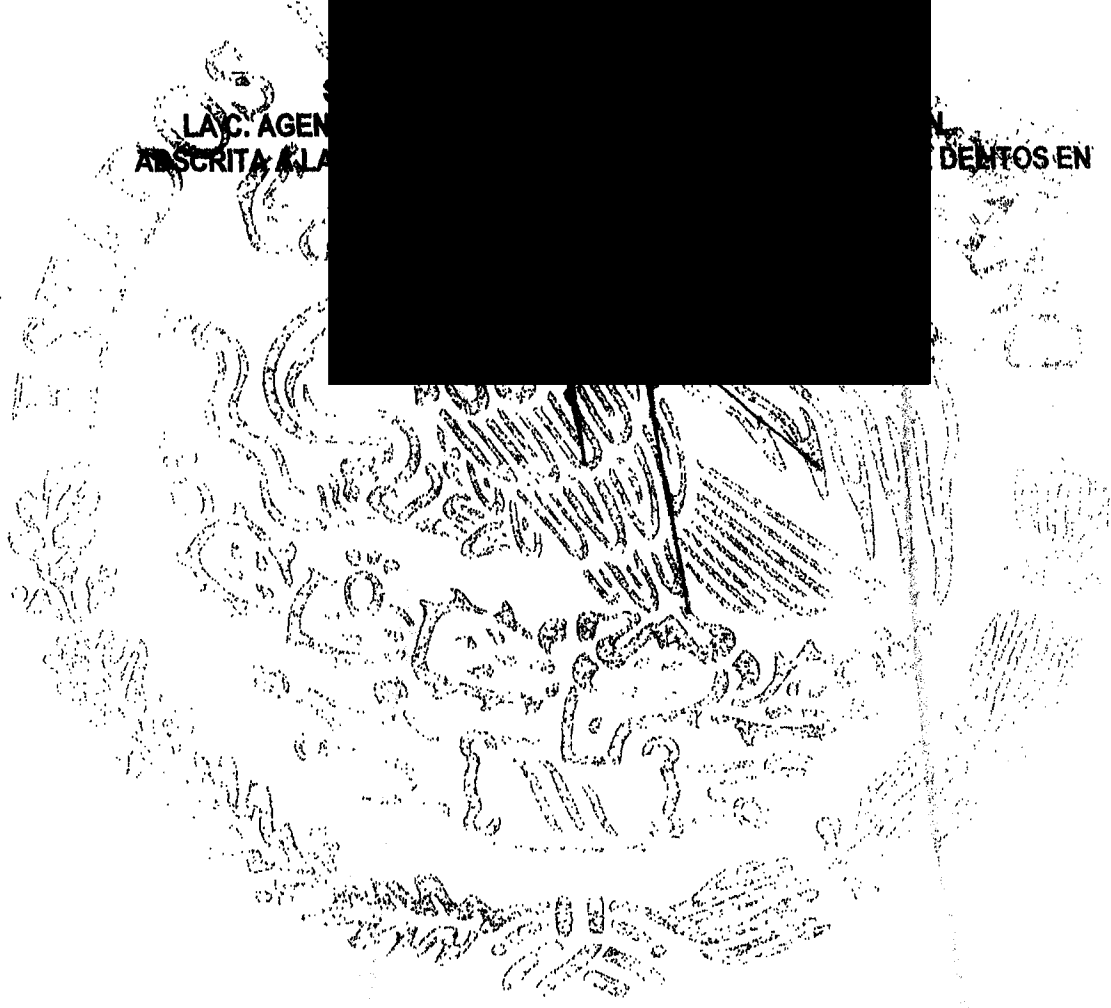
Lo anterior con la finalidad de integrar debidamente la indagatoria en que se actúa, sin que se omita manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la suscrita que se encuentra en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito, Federal, teléfono 53460000 extensión 8143 y fax 53463888

Sin otro particular aprovecho



LA C. AGEN  
ASCRITA A LA

DELITOS EN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015 001

311

ACUERDO DE INICIO

0311

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de abril de 2015 dos mil quince, signado por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

D I J O: -----

--- Téngase por recibido el oficio PP/IO/131/2015 de fecha veintiuno de abril de dos mil quince signado por [REDACTED] subinspector adscrito a la Coordinación de la División de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal, en el que refiere que "... El 19 de abril de 2015, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] horas aproximadamente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] horas aproximadamente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], en la cual [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 124, 180 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 366 del Código Penal Federal; 1, 2 fracción VII, 7, 8 y 10 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracciones II y V, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Institución, 16 y 32 de su Reglamento; por lo que debiéndose de acordar, se:-----

A C U E R D A. -----

---PRIMERO.- Regístrese la presente Averiguación Previa, haciéndose las anotaciones en el Libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda.-----

---SEGUNDO.- Dese aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente indagatoria.-----

---TERCERO.- Gírese oficio al Titular de la División de Gendarmería, a fin de que se sirva realizar exhaustiva investigación tendiente a esclarecer los hechos que dieron origen a la presente averiguación previa.-----

---CUARTO.- consúltase la Página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de determinar a qué compañía pertenecen los siguientes números telefónicos [REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

002

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

0312

[Redacted]

---SEXTO.- Gírese oficio al Apoderado Legal de Teléfonos de México S.A. B. de C.V., a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda y que en auxilio a esta Representación Social De La Federación, se proporcione del número telefónico siguiente 73 33 32 16 84; el detalle de llamadas entrantes y salientes, mensajes de texto, correspondientes a los números telefónicos, los datos, relativos a la radio bases de donde

[Redacted]

---SÉPTIMO.- Gírese oficio al Apoderado Legal de Pegaso PCS, S.A. de C. V., a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda y que en auxilio a esta Representación Social De La Federación, se proporcione del número telefónico siguiente

[Redacted]

[Redacted]

es

dilig

A S  
FE.

TE

LIC

LIC

ante  
número

, se dio cumplimiento  
correspondiente a la Ave

E.

TES

LIC

LIC.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
México, D.F.  
17/07/2015



"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

313

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GUARDARMIAS  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
INTELIGENCIA OPERATIVA

PE/IO/131/2015-0313

México, Distrito Federal, a 21 abril de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN EN TURNO  
P R E S E N T E.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 21 párrafo Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3,6,40 fracciones XVII;XXII y 41 fracciones I,II,III,IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; artículos 1,2 fracciones I,II,IV,3,5,8 fracciones IV,VI,XII, XVII,XIX,XX,XXI inciso d), XXIV y 45 de la Ley del de la Policía Federal, artículos 132, fracción I, X, XII y XIV; 105, fracción VI; 211 fracción I, inciso a); 221 y 276 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Ante usted, con el debido respeto, expongo lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente, [REDACTED]

Posteriormente, [REDACTED]

Cabe mencionar [REDACTED]

Por lo anterior, se procedió [REDACTED]

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD  
POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GUARDARMIAS  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN INTELIGENCIA OPERATIVA



[Redacted] de 004

314

[Redacted]

[Redacted]

Cabe mencionar [Redacted]

Del mismo modo, a [Redacted]

Asimismo, a [Redacted]  
que

Cabe mencionar [Redacted]

Por lo anterior [Redacted]  
en el

Por último se indica [Redacted]

Bld. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

ESTADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARÍA DE DEFENSA



005

315

0315

[REDACTED]

[REDACTED]

De la misma manera

[REDACTED]

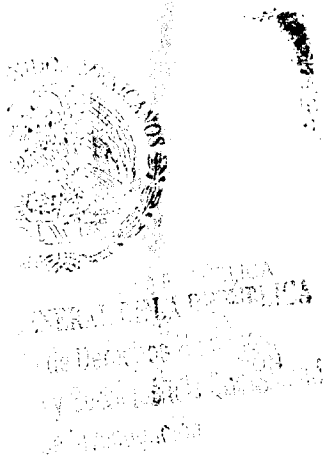
De la misma manera,

[REDACTED]

Por otro lado

[REDACTED]

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx





Cabe mencionar que [redacted] del

000

Por otra parte [redacted] an [redacted] mp [redacted] ur

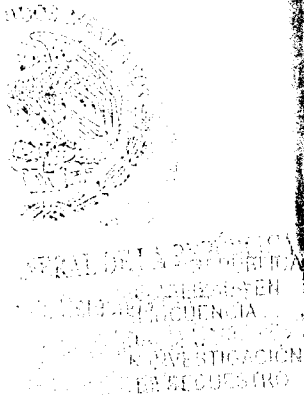
Del mismo modo, [redacted] a [redacted]

Cabe mencionar [redacted] a [redacted] [redacted]

Sub

Inteligencia Operativa  
División de Gendarmería

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3600, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx







SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2389/2015  
México, D. F., a 21 de abril del 2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.  
PRESENTE

En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 187, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 fracción 1 a) de la Ley Orgánica de la Institución, 16 y 32 de su Reglamento, me permito comunicar a Usted, que con fecha 21 de abril del año en curso, se dio inicio la Averiguación Previa, cuyo datos a continuación se indican:

DELITO:	
DENUNCIANTE:	
NOMBRE:	
EDAD:	
OCUPACIÓN:	
NACIONALIDAD:	
NOMBRE:	
EDAD:	
OCUPACIÓN:	
NACIONALIDAD:	
MUNICIPIO:	
FECHA DE LOS HECHOS:	
RESCATE EXIGIDO:	
RESCATE PAGADO:	
FECHA DE PAGO:	
LUGAR DEL PAGO:	
FECHA DE LIBERACIÓN:	
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	
ESTADO FÍSICO DE LA VÍCTIMA:	

RESEÑA DE LOS HECHOS:

NOTA: La presente indagatoria quedará a cargo de LA FISCALIA.  
Sin más por el momento agradezco la atención a la presente reiterándole mis respetos.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ADMINISTRACIÓN  
DE SECUESTRO

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada  
Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

318

320

en 008

0318

OF.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2390/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN URGENTE.

México, D.F., a 21 de Abril del 2015.

**COMISARIO GENERAL.  
MTR. MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DE GENDARMERÍA.  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 7 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168 y 160 primer párrafo y 197 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos a), b), c) y w) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento, solicito se realice investigación exhaustiva respecto del secuestro del

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

ALDAD LARD

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
PENAL

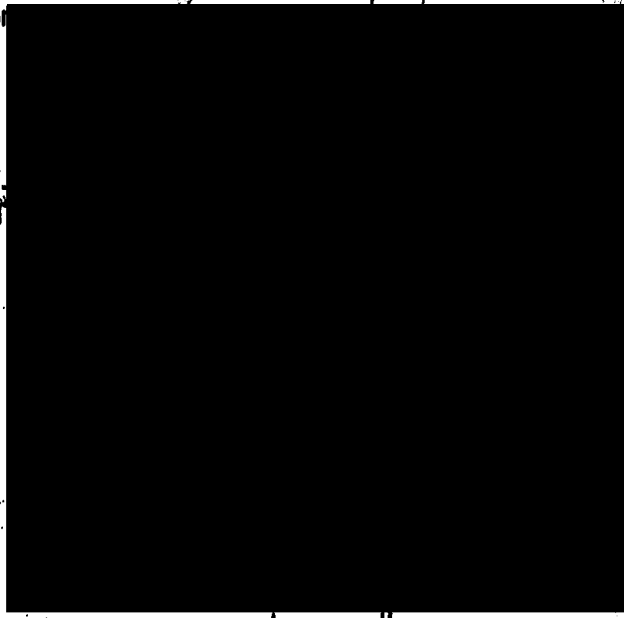
~~000~~  
319

presente indagatoria.

~~0319~~

Lo anterior con la finalidad de integrar debidamente la indagatoria en que se actúa, sin que se omita manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la suscrita que se encuentra en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito, Federal, teléfono 53460000 extensión 8143 y fax 53463988.

Sin otro particular ap



LA C.  
ABSCRIT

DE DELITOS EN  
GENERAL DE LA  
UNIDAD ESPECIAL  
DE INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN  
MATERIA DE  
SECUESTRO

UNIDAD LABOR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~010~~  
~~320~~  
~~0320~~

**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de abril del año dos mil quince, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 15, 16, 17, 26, 168, 180, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución, se:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo el día arriba mencionado, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, con la finalidad de ampliar las líneas de investigación para el debido perfeccionamiento de la indagatoria que al rubro se indica; y con la finalidad de obtener el nombre de la compañía prestadora del servicio de telefonía que le corresponde a los siguientes números, se procedió a realizar la consulta en la página [www.cofetel.gob.mx](http://www.cofetel.gob.mx), de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] resultando que corresponden a la empresa RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.; asimismo del número [REDACTED] resultando que corresponde a la empresa PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS DE C.V. el número [REDACTED] resultando que corresponde a la empresa [REDACTED] MÉXICO, S.A.B. DE C.V.; sin nada más que hacer constar, en fe de lo cual, se expide la presente

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

011  
321

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

0321

Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEPI	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

INSTITUTO DE TELECOMUNICACIONES Y RECURSOS PÚBLICOS
   
 INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO
   
 CREA LA REPÚBLICA
   
 ESPECIALIZADA EN
   
 TELECOMUNICACIONES
   
 INVESTIGACIÓN
   
 Y REGISTRO

322  
012 324

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

0322

Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
Clave de larga distancia	
Longitud de número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 VICERREPUBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CLASIFICACIÓN  
 DE EMPRESAS  
 REGISTRO DE EMPRESAS

~~010~~  
323

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

~~0323~~

Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS

~~014~~

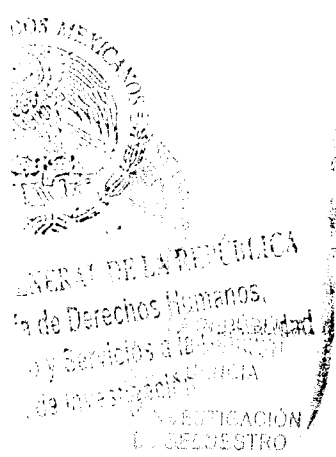
Q ~~324~~

~~0321~~

Consulta de una ciudad o población:

**CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA**

Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	







325  
~~015~~ 327

~~0325~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2404/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**  
México, D. F., a 21 de abril de 2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
RADIOMIVIL DIPSA, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial, dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro por el [REDACTED], por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; solicito a usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se proporcione la información relativa a los siguientes números telefónicos:

[REDACTED]

Mucho me da agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (PDF modificable) en un archivo de texto, con fecha de **10 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DEL MODO DEL PRESENTE OFICIO.**

No olvido reiterar a usted que en términos del párrafo único de la fracción II del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MAXIMO DE 72 HORAS, contado a partir de la notificación por escrito, que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días, más el doble por cada día de mora, inferior con fundamento en la fracción II, información que [REDACTED] se menciona al rubro del presente [REDACTED] de secuestro.

[REDACTED] de  
de Delitos en Ma  
Guerrero, Calle  
8143.

en Investigación  
era 78, Colonia  
4640400 Ext.

Sin más

Voi. Bo.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Reservados.  
Subsecretaría de la Comisión Ejecutiva  
de Investigación y Seguridad  
Investigación  
de Delitos

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA  
DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD  
INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2408/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**  
México, D. F., a 21 de abril de 2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
PEGASO PCS, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial, dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro por el [REDACTED], por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; solicito a usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se proporcione la información relativa al siguiente número telefónico:

[REDACTED]

Mucho me de agradecer si la información que se solicita se proporciona en **MEDIO MAGNÉTICO (PDF modifiable)** a favor del [REDACTED] Comandante del 19 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DEL HORARIO DE PRESENTE OFICIO.

No omito reiterar a usted que en cumplimiento del artículo III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión la información deberá entregarse dentro de un plazo **MAXIMO DE 72 HORAS** a partir de la recepción de la solicitud. De no cumplirse con dicho plazo se le aplicará una multa en la fracción II, del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en virtud de que la información que se solicita es de carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL** como se menciona al rubro del presente la cual es de carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL** de secuestro.

De acuerdo de su conformidad, se le solicita que gire sus instrucciones a quien corresponda en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Delegación Cuernavaca, Carretera a Cuernavaca s/n, Colonia Cuernavaca, C.P. 76000 Ext. 8143.

Sin más por el momento.

LA AGENCIA

V. B. [REDACTED]  
L. [REDACTED]

017  
327329

327

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2406/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**  
México, D. F., a 21 de abril de 2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial, dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro por el [REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; solicito a usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se proporcione la información relativa al siguiente número telefónico:

[REDACTED]

Mucho se le agradeceré que la información que se solicita se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (PLI modifiable) en un plazo que no exceda al Comandante del 19 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DEL HORA DEL PRESENTE OFICIO.

No omito reiterar a usted que en virtud del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MAXIMO DE 72 HORAS, contado desde la publicación o apertura que se no ha hecho en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de prisión o multa que se genera vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de carácter reservado, en materia que se menciona en el rubro del presente, la cual se [REDACTED] del delito de secuestro.

Después de su comparecencia a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en la Delegación Cuauhtémoc, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, teléfono 53 46 00 00 Ext. 8143.

Sin más por el momento.

LA AGENCIA

ACCIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA  
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL  
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA  
SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL  
SECRETARÍA DE ASESORIA FISCAL  
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD INTERNA  
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD EXTERNA  
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD INTERNACIONAL  
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD REGIONAL  
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD LOCAL  
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ESTADAL  
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD FEDERAL

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

**ACUERDO DE PUESTA A DISPOSICIÓN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo a la 5:20 cinco horas con veinte minutos del día 22 veintidós de abril de 2015 dos mil quince

--- **TÉNGASE** por recibido la puesta a disposición rendido mediante oficio con número 502/2015 de fecha veintidós de abril de dos mil quince, suscrito y firmado por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] todos ellos adscritos a la Coordinación de la División de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal, mediante el cual informan y ponen a disposición de esta autoridad ministerial lo siguiente: "...Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 Bis, Fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículo 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus Fracciones IV; VI, VII y XI; 1, 2 Fracciones I, II, III, 3, 8 Fracciones II, IX, XX, XXII, XXVI, XXVII, artículos 15, y 19 de la Ley de la Policía Federal; artículo 10 del Reglamento de la Policía Federal; nos permitimos informar a Usted que en atención al Mandamiento Ministerial con numero de Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2390/2015 de fecha 21 de Abril del año en curso, ordenado dentro del expediente de Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, iniciada con [REDACTED]

que en el lugar,

de

ecto es

se

por parte del [REDACTED]

REPUBLICA  
FEDERATIVA DE  
MEXICO  
SECRETARÍA DE  
JUSTICIA



[REDACTED]

[REDACTED] de las Calles [REDACTED]

[REDACTED] extremo derecho [REDACTED]

[REDACTED] interior de [REDACTED]

[REDACTED] al [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] e , procediendo a [REDACTED]

[REDACTED]

REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTRO



[REDACTED]

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014. Por lo anterior se deja a su

disposición: Personas

[REDACTED]

al momento de su detención.

Documento constante de 09 nueve fojas útiles tamaño carta, que anexa dictamen en materia de integridad física, copia simple de la Cartilla de Derechos, copia simple de inventario de vehículos, y original de Registro de Cadena de Custodia que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tenerlo a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 párrafo primero, 181 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado A), incisos b), c) y e), apartado B), inciso d), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento debiéndose de acordar y se -----

**-ACUERDA-**

**-PRIMERO.-** Se tiene por recibida la puesta a disposición rendido mediante oficio número 502/2015 de fecha veintidós de abril de dos mil quince. Lo anterior por ser necesario para la indagatoria en que se actúa.

**-SEGUNDO.-** Ratifíquese la puesta a disposición.

DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
C. [Nombre] [Apellido]  
[Cargo]  
[Firma]





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

332  
334

POLICÍA FEDERAL  
DIVISION DE GENDARMERIA  
COORDINACION DE LA DIVISION  
INTELIGENCIA OPERATIVA

MÉXICO D.F. A 22 DE ABRIL DEL 2015.

PUESTA A DISPOSICIÓN N° 502/2015

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONA Y  
OBJETOS.

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 Bis, Fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículo 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus Fracciones IV, VI, VII y XI; 1, 2 Fracciones I, II, III, 3, 8 Fracciones II, IX, XX, XXII, XXVI, XXVII, artículos 15, y 19 de la Ley de la Policía Federal; artículo 10 del Reglamento de la Policía Federal; nos permitimos informar a Usted que en atención al Mandamiento Ministerial con numero de Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2390/2015 de fecha 21 de Abril del año en curso, ordenado dentro del expediente de Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, iniciada con [REDACTED] así como el seguimiento a la Denuncia Ciudadana con número de Folio **003004226** en la que se refiere lo siguiente:

1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
CARRANZA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN





028

333 335

que siendo las 20:47 horas del día 20 de Abril del año en curso, la denunciante reporta

[REDACTED]

que las personas [REDACTED]

[REDACTED]

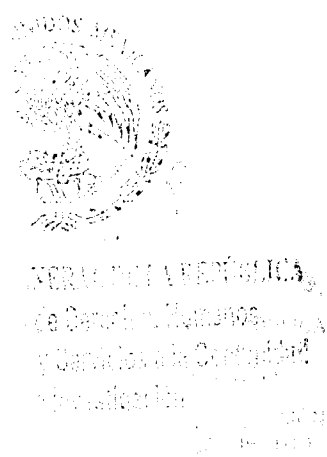
es de referir que [REDACTED]

Por lo que al respecto tenemos a bien informar lo siguiente:

En atención a lo solicitado, elementos de la Coordinación de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal procedió trasladarse al

[REDACTED]

de las [REDACTED]





334

336

~~334~~

[Redacted]

Por lo anterior y con la finalidad de atender los hechos denunciados se estableció el apoyo laboral con el área de Enlace Ciudadano pertenecientes a la misma Coordinación de la Policía Federal, quienes se encargarían de la orientación y asesoría en el manejo de la comisión [Redacted]

[Redacted]

Siendo el caso que [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] la cual tiene [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a de la Independencia, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Es el caso que [Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD  
POLICÍA FEDERAL



blanca, [redacted] de la [redacted]

[redacted]

[redacted] Siendo

aproximadamente [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] y plena [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] algunos [redacted]

[redacted]

[redacted] que no [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] (indicio 1) [redacted]

[redacted] (indicio 2) [redacted]

[redacted] (indicio 3)

[redacted]

[redacted] con la

LA FISCALIA  
DE LA FISCALIA  
DE LOS NEGOCIOS  
Y FINANZAS  
DE LA FISCALIA



[REDACTED]

[REDACTED]

En ese momento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y ante el riesgo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] optando [REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA  
Secretaría de Derechos Humanos,  
Atención y Servicios a la Comunidad  
y de Investigación



[REDACTED]  
[REDACTED] estaba [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] la atención [REDACTED]  
[REDACTED]

Por su parte el Oficial [REDACTED] en compañía del Policía Tercero

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] se le hace [REDACTED]  
[REDACTED]

Por lo que en esos [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro en la Ciudad de México, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos  
Cartilla de Derechos  
Investigación



Por otra parte previa consulta a los archivos de Investigación con los que cuenta la División, se tiene conocimiento que el lugar de pago del rescate empleado y mencionado con anterioridad, ha sido utilizado anteriormente en el secuestro que se investiga en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

Por lo anterior se deja a su disposición:

**Personas:**

- 1.- [Redacted]

**Objetos:**

- 1.- [Redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación  
División  
SEIDO



029

~~339~~

341

~~339~~

[Redacted]

[Redacted]

2.- [Redacted]

3.- [Redacted]

4.- [Redacted]

**Víctima Liberada**

1.- [Redacted]

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DE SEGURIDAD



~~030~~

~~340~~

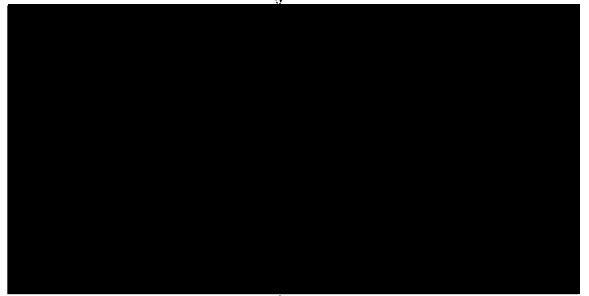
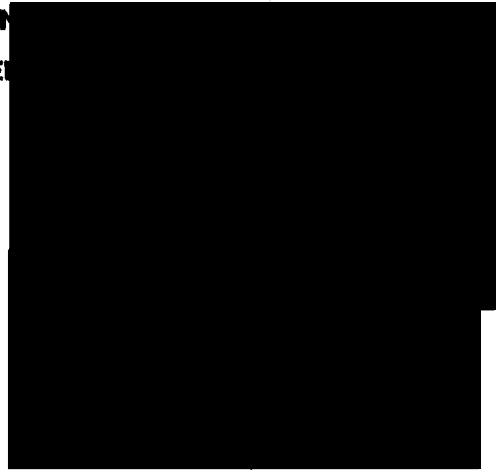
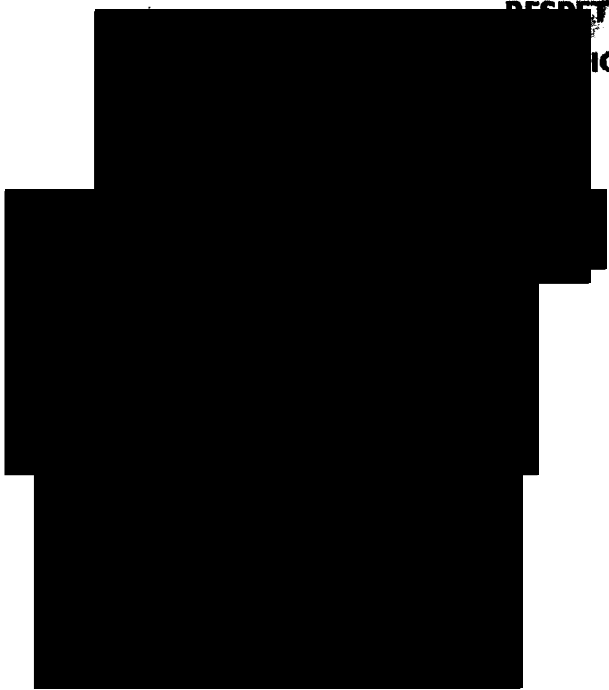
342

~~0340~~

así como Cartilla de Derechos que Asisten a las Personas en Detención firmada de conocimiento por el mismo así como el respectivo formato de Cadena de Custodia.

Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que a bien tenga ordenar.

RESPECTUOSAMENTE  
POLICIAS FEDERALES



Copias:  
Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente  
Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente  
Archivo







031

343

SECRETARIA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL  
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO.  
 SERVICIO MÉDICO.

341

**CERTIFICADO MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y DE INTOXICACIÓN.**

0341

CERTIFICADO NÚMERO: \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD MÉDICA MUNICIPAL UBICADA EN PROLONGACIÓN DE JUAN ALDAMA No. 133, COL. CENTRO, CON NÚMERO DE TELÉFONO 33 29271, CON FECHA \_\_\_\_\_, SIENDO LA \_\_\_\_\_, ES PRESENTADO ANTE MI PERSONA MÉDICO CIRUJANO AUTORIZADO \_\_\_\_\_ A EJERCER \_\_\_\_\_ DE PROFESIONES CON NÚMERO: 3541323, Y ADSCRITO A ESTA UNIDAD MÉDICA; UNA PERSONA DEL SEXO \_\_\_\_\_ (OPERADOR: \_\_\_\_\_), QUIEN AL INTERROGATORIO DIRECTO RESPONDE AL NOMBRE \_\_\_\_\_

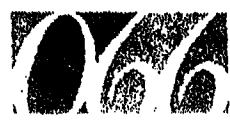
PROFESIÓN \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_  
 EN LOS SIGUIENTES PUNTOS \_\_\_\_\_ CONFIRMADOS:  
 SIGUIENTES MEDICAMENTOS: \_\_\_\_\_ EL CUAL ES \_\_\_\_\_  
 OFICIAL DE POL. PREVENTIVA ( ), POLICÍA DEL ESTADO. \_\_\_\_\_ ( ) U OTRO:  
 LA UNIDAD: \_\_\_\_\_; DE ESTA CIUDAD, EL CUAL PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

A \_\_\_\_\_  
 E \_\_\_\_\_  
 C \_\_\_\_\_  
 CONSUMO DE \_\_\_\_\_ VECES A LA SEMANA. \_\_\_\_\_ EN FÍSICA ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:  
 CRÁNEO Y CARA: \_\_\_\_\_  
 CUELLO: \_\_\_\_\_  
 TÓRAX ANTERIOR: \_\_\_\_\_  
 TÓRAX POSTERIOR: \_\_\_\_\_  
 EXTREMIDADES TORÁCICAS: \_\_\_\_\_  
 ABDOMEN: \_\_\_\_\_  
 PELVIS: \_\_\_\_\_  
 EXTREMIDADES PÉLVICAS: \_\_\_\_\_

CONCLUSIONES:

- I. \_\_\_\_\_
- II. \_\_\_\_\_
- III. \_\_\_\_\_
- IV. \_\_\_\_\_

Prolongación de Juan Aldama No. 133, Col. Centro. C.P. 40 000.  
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.  
 TEL: 01 733 33 29271.



DE LA UNIDAD MÉDICA  
 chos  
 de la Comunidad  
 Iguala



LECTURA DE LA CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

## CARTILLA DE DERECHOS

QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

POLICÍA FEDERAL

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3648, Col. Jardines del Pedregal Del Álvaro Obregón, C P 01900, México, D.F.

CEVAC 088 Lado sin costo 01 800 43 3690

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

### DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

Usted es encontrado detenido (a) por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

1. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se lo demuestre lo contrario.
2. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
3. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
4. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
5. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
6. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halla en cada momento.
7. Tiene derecho a que se lo ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
8. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

He escuchado de manera clara e íntegra la lectura de los derechos que me asisten como persona detenida y firmo de conformidad para su debida constancia legal:



Bivd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



033 345

343

343

POLICIA FEDERAL INVENTARIO DE VEHICULO

Form with fields for date (22 Oct 2015), license plate, owner name, address, phone, and nationality.

ESTADO QUE SE GUARDA EL VEHICULO AL SER DETENIDO

MOTOR

Table with columns SI, NO, N/A and a list of engine components like BOMBA, BUJAS, etc.

INTERIOR

Table with columns SI, NO, N/A and a list of interior components like APARATOS DEL TABLERO, BOOMAS, etc.

CARROCERÍA

Table with columns SI, NO, N/A and a list of exterior components like CAMPER, MARCA, Y SERIE, CAPACETE, etc.

FRENTE

Table with columns SI, NO, N/A and a list of front components like ANTENAS, BICICLOS, etc.

POSTERIOR

Table with columns SI, NO, N/A and a list of rear components like CAJUELA, CALAVERAS, etc.

HERRAMIENTAS Y OTROS

Table with columns SI, NO, N/A and a list of tools and other items like GUANTERA, CAJUELA, etc.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LA RELACION ANTERIOR ES LA QUE GUARDA EL VEHICULO AL MOMENTO DE SER DEPOSITADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES FIRMA LA PERSONA QUE HACE LA ENTREGA DEL MISMO ASÍ COMO LA QUE RECIBE PARA SU DEPÓSITO Y CUSTODIA

NOMBRE DEL AGENTE UNIDAD N° FIRMA

344  
~~034~~ 346  
~~034~~

PGR

SECRETARÍA GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN



# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación  
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

1. Ubicación del lugar de intervención (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
Policía Federal	Guerrero	Iguala de la Independencia	21/ABR/2015 - 21:35 Horas

2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	Oficial	21/ABR/2015 - 21:35 Horas	[Redacted]

3. Servidor público recibe el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	Oficial	21/ABR/2015 - 21:40 Horas	[Redacted]

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

[Redacted]

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).

[Redacted map area]

345

~~095~~

347

0345

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL EJERCITO

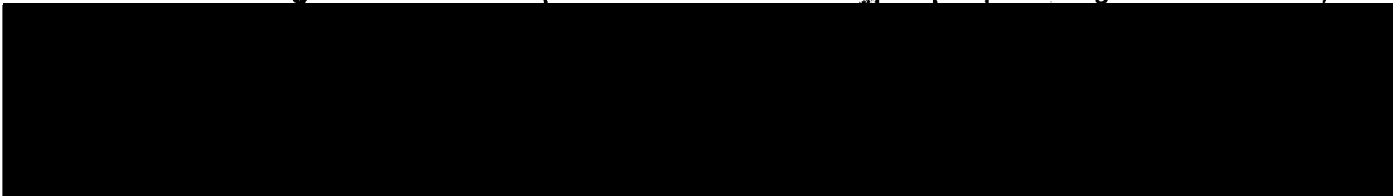


# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

## 6. Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).



## 7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Sí	
Videográfico	Sí	
Por escrito	Sí	

Nombre completo	Cargo	Firma

## 8. Modificación del lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar:

Tipo de modificación: Intencional

Especifique: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## 9. Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## 10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

## 11. Destino (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE DEFENSA  
 PROTECCIÓN CIVIL

PGR



# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

### 12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre del detenido
1	[REDACTED]

### 13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

### 14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

### 15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo Oficial	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]	[REDACTED]	21/ABR/2015 - 21:50 Horas	[REDACTED]

### 16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo Oficial	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]	[REDACTED]	21/ABR/2015 - 21:50 Horas	[REDACTED]



ESTADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE CULTURA

347  
037  
349  
~~0347~~

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

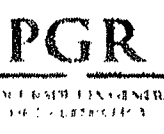
Carpeta de investigación  
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
<b>POLICÍA FEDERAL</b>	_____	<b>Periférico Sur esquina Ruiz Cortines, Colonia Camino Blanco, Iguala de la Independencia Guerrero.</b>	<b>21/ABR/2015</b> <b>21:35 Horas</b>

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre los datos de cada uno. Cancela los espacios sobrantes).

	Identificación	Recolección
<b>1</b>	[REDACTED]	<b>21:40 Horas</b>
<b>2</b>	[REDACTED]	<b>21:45 Horas</b>
<b>3</b>	[REDACTED]	<b>21:45 Horas</b>

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



### REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación  
 A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:       Fotográfico:       Croquis:   
 Otro:       Especifique:

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1, 2 y 3	

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que

<input type="checkbox"/>	Policía Federal	Localización	<input type="checkbox"/>
		identificación	
<input type="checkbox"/>	Oficial	recolección	<input type="checkbox"/>
		embalaje	
<input type="checkbox"/>		sellado	<input type="checkbox"/>
		etiquetado.	
<input type="checkbox"/>		Entrega.	<input type="checkbox"/>

intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía:      Terrestre       Aérea       Marítima   
 b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:    No       Sí   
 Recomendaciones:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 LA REPUBLICA  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 Y ENERGÍA



349  
~~039~~ 351  
~~0349~~

PGR



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
22/ABR/2015		Entrega de indicios al Agente del Ministerio Público.	
22-ABR-15 18:14			
22-ABR-15			
22-04-15 20:48 hrs			

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad  
Litigación

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

[Empty rectangular boxes for administrative use]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
23/04/15 03:50 hrs	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
23/04/15 05:30 hrs	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
23/04/15 05:45	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[Empty rectangular box]

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE  
INDICOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS**

Carpetas de investigación

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	<b>Avenida Paseo de la Reforma Numero 72, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.</b>	<b>22/04/2015</b>

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción
1	<b>Numerario.</b>
2	<b>Informático</b>
3	<b>Informático</b>

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

**Los embalajes se encuentran en buenas condiciones, embalados sellados y etiquetados, siguiendo los lineamientos de protocolos vigentes en nuestro país como lo son el acuerdo A/009/15.**

Persona que entrega

Nombre completo, institución, cargo y firma

y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE S

ESTADO LIBRE SOBERANO DE  
 CHIHUAHUA  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
 FISCALÍA  
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
 Y FISCALÍA  
 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA  
 REPÚBLICA

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Investigación  
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**1. Ubicación del lugar de intervención** (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
<b>Policía Federal</b>	<b>Guerrero</b>	<b>Iguala de la Independencia</b>	<b>21/ABR/2015 - 22:10 Horas</b>

**2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora
[Redacted]	<b>Oficial</b>	<b>21/ABR/2015 - 22:10 Horas</b>


**3. Servidor público recibe el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

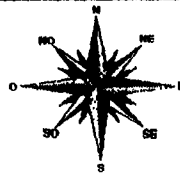
Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	<b>Subinspector</b>	<b>21/ABR/2015 - 22:20 Horas</b>	[Redacted]

**4. Dirección o localización del lugar de intervención** (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

[Redacted]

**5. Croquis simple de ubicación del lugar** (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).





AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relación a la Comandancia  
Investigación, [Redacted]

VERIFICACIÓN  
SUSCRITO

← 0353

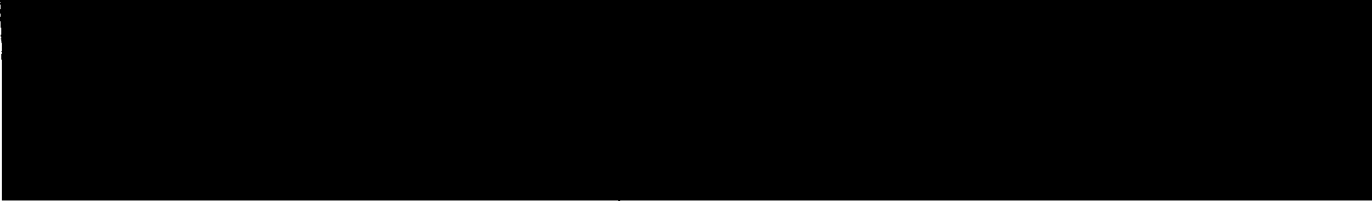


# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

043  
353

Unidad de Investigación  
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

### 6. Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).



### 7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los intervinientes).

Fotográfico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Videográfico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Por escrito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo	Firma

### 8. Modificación del lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar: Sí  No

Tipo de modificación: Intencional  Cuerpos de emergencia  Fenómenos naturales

Especifique: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### 9. Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### 10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición
1		Presentado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

Derechos Humanos

Unidad de Investigación

SEIDO

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA



# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpetas de investigación  
 A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**11. Destino (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)**

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad
—	<b>Policía Federal.</b>	<b>Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)</b>	<b>Vehículo Oficial.</b>

**12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)**

No.	Nombre del detenido
—	_____

**13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados)**

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa
—	_____	_____	_____	_____	_____

**14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).**

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida
[REDACTED]			

**15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).**

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]			

**16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).**

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]			

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Consejo Humano de Ética  
 2015  
 INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD

**RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO DEL POLICIA FEDERAL C. [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 06:00 seis horas con cero minutos, del día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil quince (2015), ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece quien dijo llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] - 1 [REDACTED] que lo acredita como oficial, Adscrita a la División de Seguridad Pública, de la Policía Federal, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes. Enseguida, se le hacen saber las penas a que se hacen acreedores aquellas personas que al ser examinadas por una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, contenidas en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y se le protesta para para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus datos personales manifestó: llamarse como ha quedado [REDACTED]

[REDACTED] en relación a los hechos que se investigan. ---  
-----DECLARÓ.-----

--- Que comparece en forma voluntaria ante esta Representación Social de la Federación a ratificar el Informe de PUESTA A DISPOSICIÓN Número 502/2015, de fecha 22 veintidós de abril del dos mil quince, signado por el declarante y otros compañeros de la Policía Federal que a la letra dice: "...nos permitimos informar a Usted que en atención al Mandamiento Ministerial con numero de Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2390/2015 de fecha 21 de Abril del año en curso, ordenado dentro del expediente de Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, iniciada con motivo del secuestro de [REDACTED] así como el seguimiento a la Denuncia Ciudadana con número de Folio [REDACTED] en la que se refiere lo siguiente:

[REDACTED] son [REDACTED]

ESTADO LIBRE SOBERANO DE  
CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SERVICIOS Y ASISTENCIA

**trasladarse**

**las personas**

**Por lo anterior**

**donde**

**que está**

**Es el caso que**

**Siendo aproximadamente**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FIDELES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FIDELES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FIDELES



[REDACTED]

**que**

[REDACTED]

**delantera**

[REDACTED]

**se**

[REDACTED]

**de la División de**

[REDACTED]

**la presencia**

[REDACTED]

**a la**

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defensoría Jurídica

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Motivación



mismo así como el respectivo formato de Cadena de Custodia que le he dado lectura en voz alta y con pleno conocimiento ratificó en todas y cada una de sus partes por contener el reconocimiento como propia la firma que obra al calce por haberla escrito a letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados lo que deseo manifestar, por lo que previa lectura que he hecho y he firmado al calce y al margen para la debida constancia le

359

C

T

L



RAMA DE LA AMÉRICA LATINA EN Derechos Humanos Servicios a la Comunidad Investigación

360

~~350~~

362

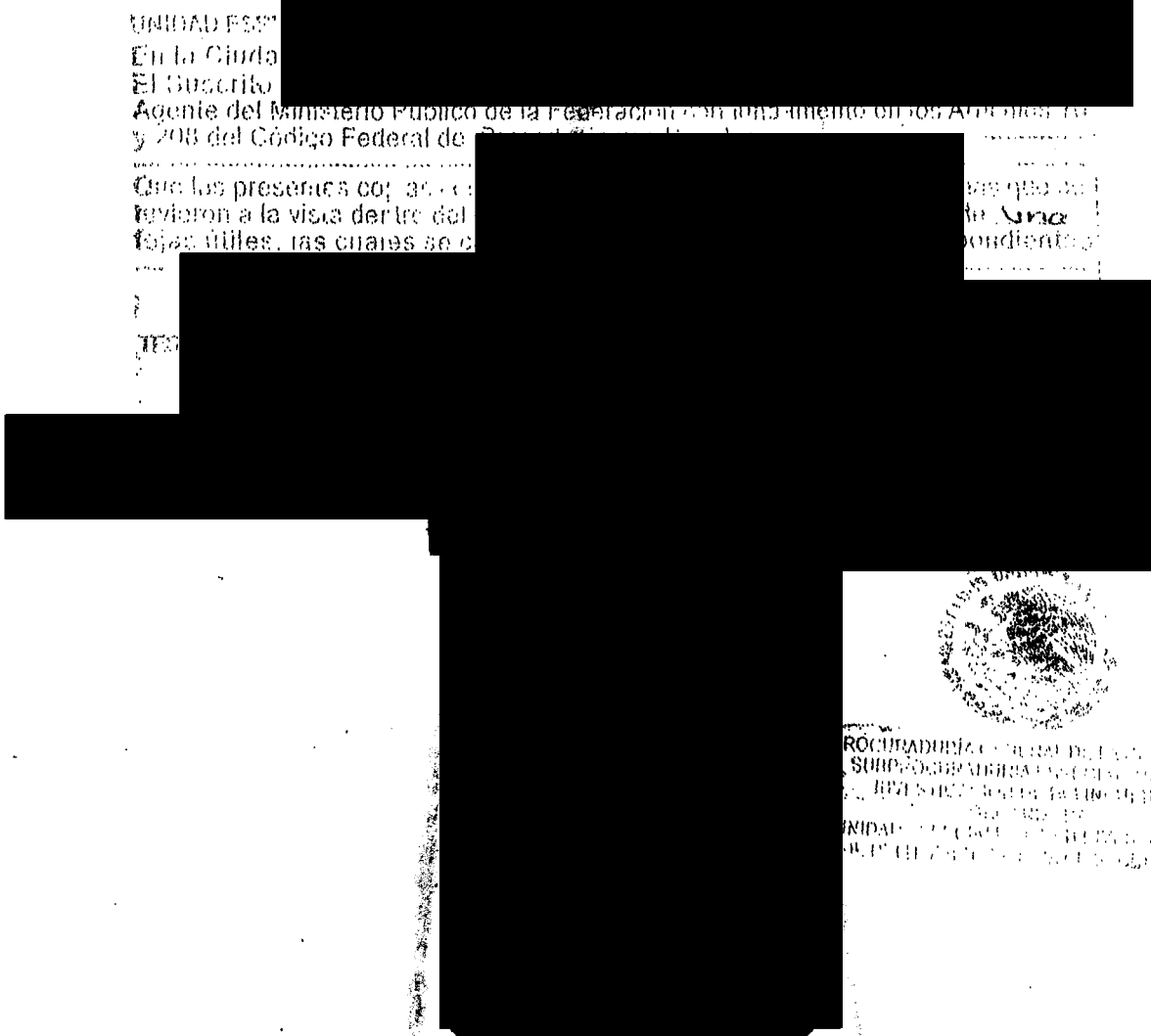
~~C360~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD FISCAL  
En la Ciudad de México  
El Suscrito  
Agente del Ministerio Público de la Federación en cumplimiento de los Artículos 141  
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

Que las presentes copias se  
leyeron a la vista de tres  
hojas útiles, las cuales se

que se  
de una  
condiente



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA FEDERAL DE LA UNIDAD FISCAL  
UNIDAD FISCAL

DE LA REPÚBLICA  
FISCALÍA  
Unidad Fiscal  
de la Procuraduría  
General de la República





[REDACTED]

que el [REDACTED], mientras

Por lo que [REDACTED]

[REDACTED]

Por su parte [REDACTED]

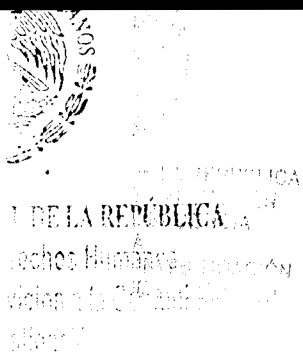
que por [REDACTED]

[REDACTED], leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención. Cabe hacer mención que mediante entrevista [REDACTED]

[REDACTED] a Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, y PGR/SEIDO/UEIDMS/208/2015. Por lo anterior se deja a su disposición: **Personas: 1.-**

[REDACTED]

**Objetos:** -----



[REDACTED]

364

[REDACTED]

[REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

[REDACTED]

y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como lo  
que deseo manifestar, por lo que previa lectura que hago de mi d  
calce y al margen para la debida constancia legal.

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Género e Igualdad  
Bogotá



055

365  
367

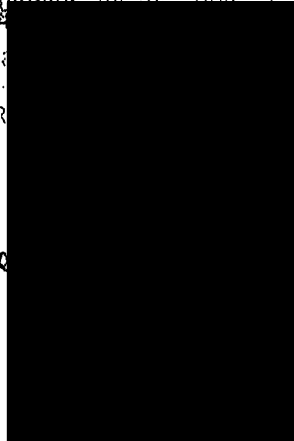
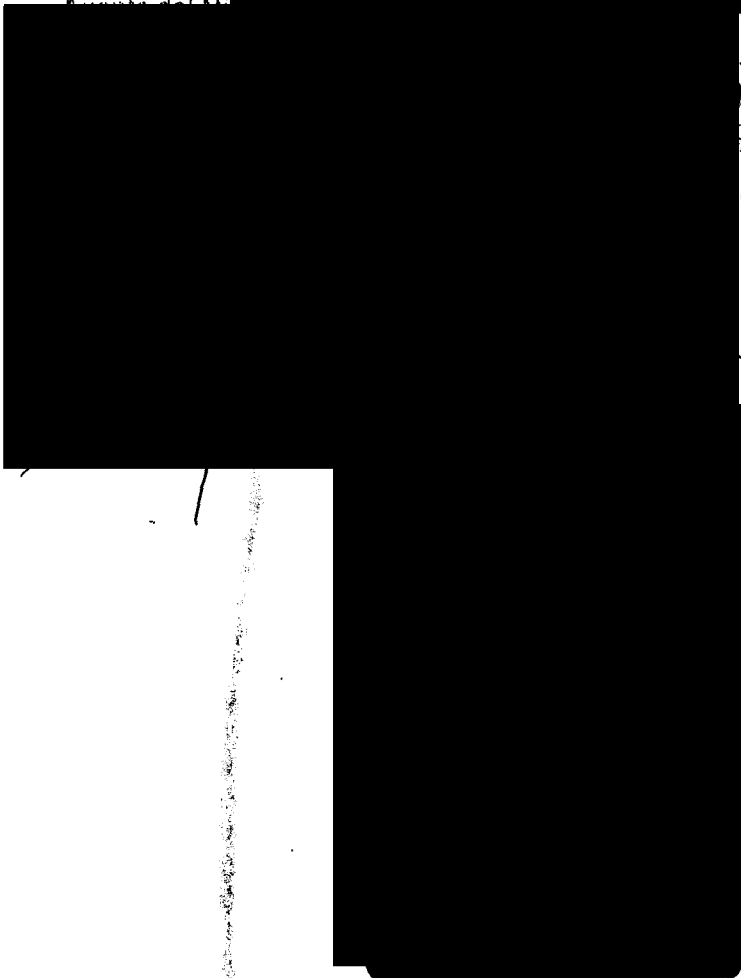
~~365~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.H.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS  
En la Ciudad  
El suscrito L.

15



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Investigación  
SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO DEL POLICIA FEDERAL C. [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 06:30 seis horas con treinta minutos, del día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil quince (2015), ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece quien dijo llamarse: [REDACTED], quien se identifica con una credencial expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación con número de expediente [REDACTED] que la acredita como oficial, Adscrita a la División de Seguridad Publica, de la Policía Federal, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes. Enseguida, se le hacen saber las penas a que se hacen acreedores aquellas personas que al ser examinadas por una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, contenidas en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y se le protesta para para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus datos personales manifestó: llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] en relación a los hechos que se investigan. -----

-----DECLARÓ.-----

--- Que comparece en forma voluntaria ante esta Representación Social de la Federación a ratificar el informe de PUESTA A DISPOSICIÓN Número 502/2015, de fecha 22 veintidós de abril del dos mil quince, signado por el declarante y otros compañeros de la Policía Federal que a la letra dice: "...nos permitimos informar a Usted que en atención al Mandamiento Ministerial con numero de Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2390/2015 de fecha 21 de Abril del año en curso, ordenado dentro del expediente de Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, iniciada con motivo [REDACTED] así como el seguimiento a la Denuncia Ciudadana con número de Folio 003004226 en la que se refiere lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] firma

[REDACTED] pre

[REDACTED]

**En atención a lo solicitado,**

[REDACTED]

**así como**

[REDACTED]

**a la misma**

[REDACTED]

**está**

[REDACTED]

**, lo anterior a partir de**

[REDACTED]

**con**

[REDACTED]

**se logró**

[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

con su

que

En ese momento

b

de

de iguala

que

, por lo

con

b

parte el Oficial

, Por su

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS  
VICIOS O DEFICIENCIAS



[REDACTED]

[REDACTED], para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención. Cabe hacer mención que mediante entrevista al

[REDACTED]

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, y PGR/SEIDO/UEIDMS/208/2015. Por lo anterior se deja a su disposición:

Personas: 1.-

[REDACTED]

Objetos: -----

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

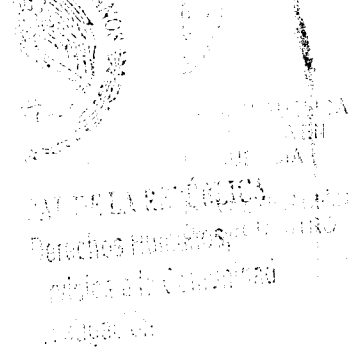
2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

Víctima Liberada 1.- [REDACTED]

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

370

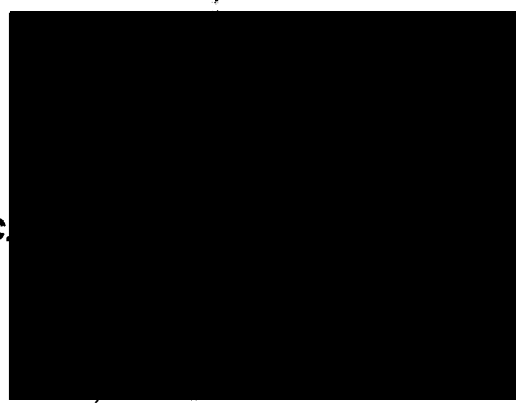
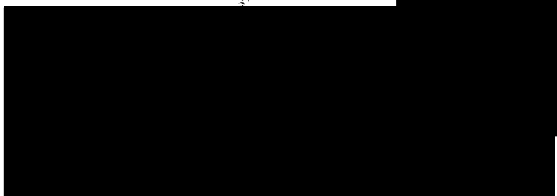
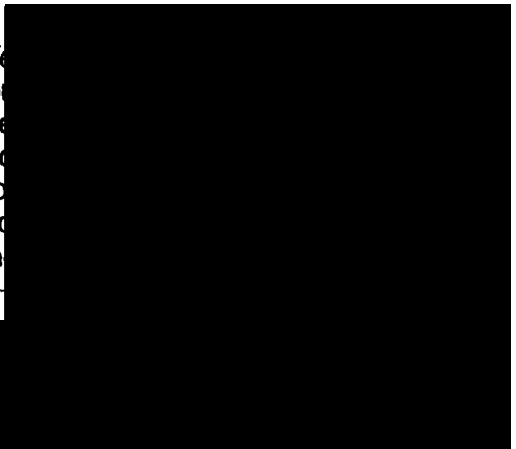
~~060~~

372

~~0370~~

mismo así como el respectivo formato de Cadena de custodia que le he dado lectura en voz alta y con pleno conocimiento ratificó en todas y cada una de sus partes por contenido y me reconozco como propia la firma que obra al calce por letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto por lo que deseo manifestar, por lo que previa lectura de este documento firmo al calce y al margen para la debida constancia

-----DAMOS FE-----

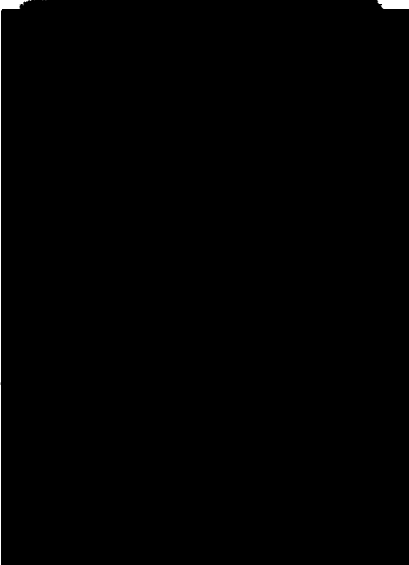


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SERVICIOS AL SECTOR PRIVADO

871

~~861~~ 373

~~0371~~

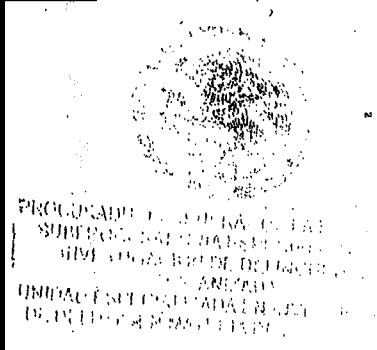
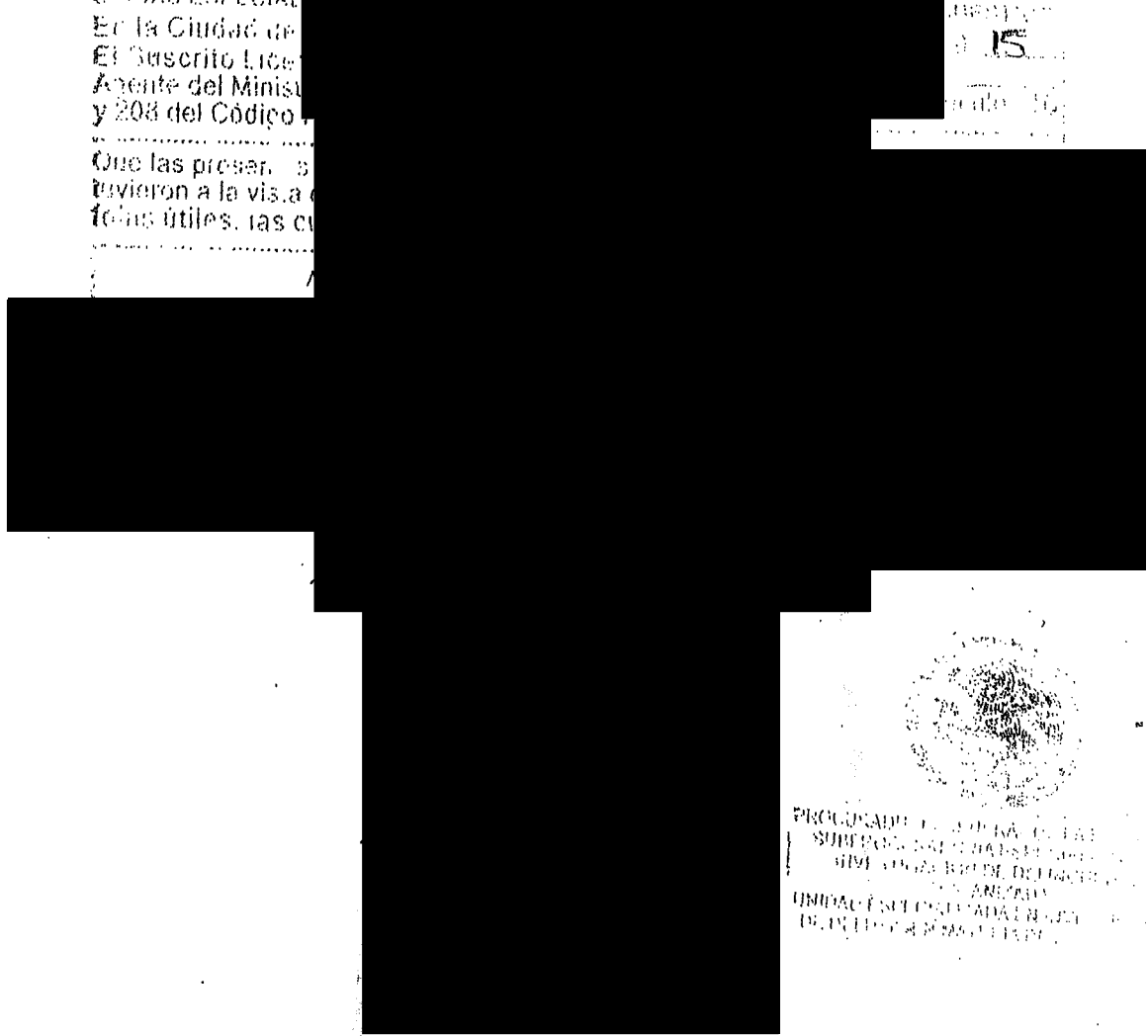


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.L. 12/73

UNIDAD ESPECIAL  
En la Ciudad de  
El Suscrito Lic.  
Agente del Minis  
y 208 del Código

15  
16

Que las presen. s  
tuvieron a la vis.a  
fotos útiles. ras c



MEXICANO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y DE SEQUESTRO



**RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO DEL POLICIA FEDERAL C. [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 06:15 seis horas con quince minutos del día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil quince (2015), ante la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece quien dijo llamarse: [REDACTED] quien se identifica con una credencial expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación con número de expediente [REDACTED] y folio [REDACTED] que lo acredita como Oficial, Adscrito a la División de Gendarmería de la Policía Federal, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes. Enseguida, se le hacen saber las penas a que se hacen acreedores aquellas personas que al ser examinadas por una autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, contenidas en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y se le protesta para para que se conduzca con verdad en la presente actuación que va a intervenir por sus datos personales manifestó llamarse como [REDACTED]

[REDACTED]

que se investigan.

**DECLARÓ.**

--- Que comparece en forma voluntaria ante esta Representación Social de la Federación a ratificar el infirme **PUESTA A DISPOSICIÓN** Número 502/2015, de fecha 22 veintidós de abril del dos mil quince, firmado por el declarante y otros compañeros de la Policía Federal que a la letra dice: "...nos permitimos informar a Usted que en atención al Mandamiento Ministerial con número de Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F-2390/2015 de fecha 21 de Abril del año en curso, ordenado dentro del expediente de Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, iniciada con motivo [REDACTED] así como al seguimiento a la Denuncia Ciudadana con número de Folio [REDACTED] en la que se refiere lo siguiente: que siendo las 20:47 horas del día 20 de Abril del año en curso, la denunciante reporta que en [REDACTED] Colonia [REDACTED]

[REDACTED]

En atención a lo solicitado, elementos de la Coordinación de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal procedió trasladarse al domicilio ubicado [REDACTED]





[REDACTED]

Por lo anterior y con la finalidad de atender los hechos denunciados se estableció el apoyo laboral con el área de Enlace Ciudadano pertenecientes a la misma Coordinación de la Policía Federal,

[REDACTED]

de la

los

del motivo

de

con la

, mientras

en el interior  
(indicio 3)

LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

[REDACTED]

en la que

sin

siendo aproximadamente

en el

mientras que

[REDACTED]

Agente del Ministerio  
Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos

[REDACTED]

Por otra parte

Averiguación Previa

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, y PGR/SEIDO/UEIDMS/208/2015. Por lo anterior se deja a su disposición: **Personas: 1.-**

[REDACTED]

**Objetos:** -----



[REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

**Victima**

[REDACTED]

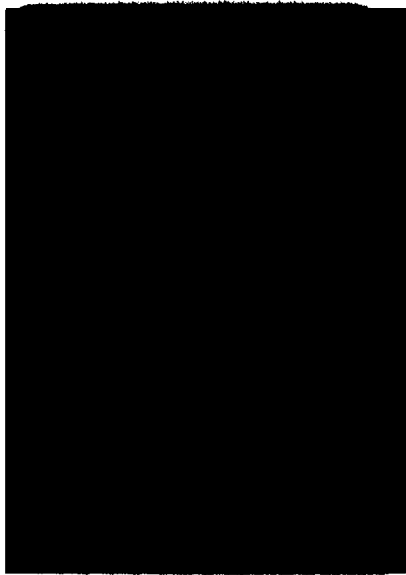
así como Cartilla de Derechos de la persona detenida en  
Detección firmada de conocimiento por el mismo así como el  
de Custodia. Por lo que una vez que le he dado lectura en voz  
de su contenido, lo ratificó en todas y cada una de sus partes  
hechos y reconozco como propia la firma que obra al calce  
y letra y ser la que utilizó en todos mis escritos tanto, como  
que deseo manifestar, por lo que previa lectura que hago de  
calce y al margen para la debida constancia legal.

----- D A M O S F E -----

LIC

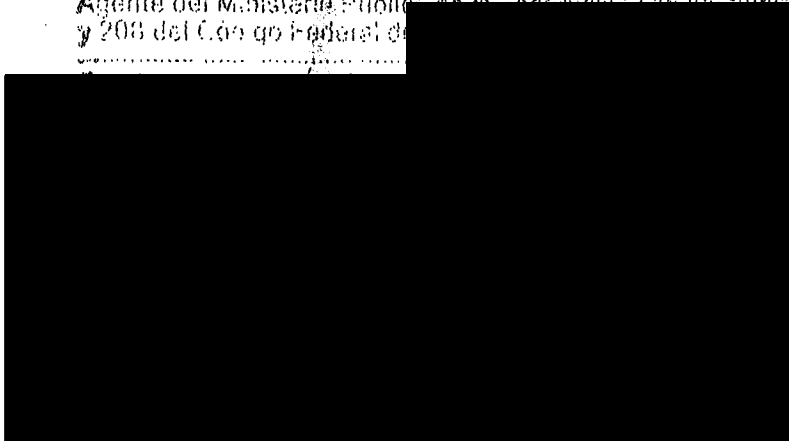
[REDACTED]

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Caracas, en fecha de  
del SEQUESTRO  
INVESTIGACIÓN

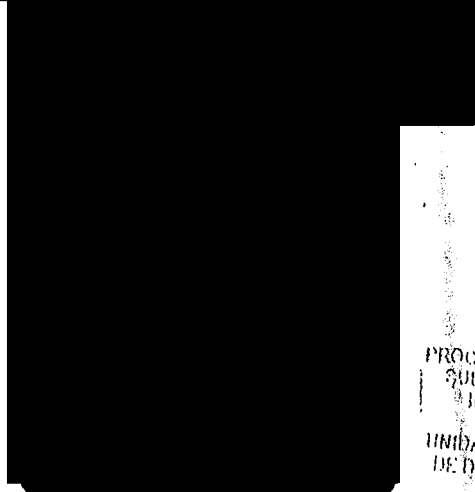


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPE  
En la Ciudad  
El Suscrito  
Agente del Ministerio Público  
y 208 del Código Federal de



...ales, ...  
...stantes de ...  
... los ...



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA FEDERAL  
INVESTIGACION DE LOS HECHOS  
ORG. PUNTO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DE DELITOS...



SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL  
de Derechos Humanos  
y Conciliación  
Investigación



067  
377

**RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO DEL POLICIA FEDERAL C. [REDACTED]**

←377

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 06:00 seis horas del día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil quince (2015), ante la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece quien dijo llamarse: [REDACTED] se identifica con una credencial expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación con número de expediente [REDACTED] se lo acredita como Policía Tercero, Adscrito a la División de Gendarmería de la Policía Federal, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes. Enseguida, se le hacen saber las penas a que se hacen acreedores aquellas personas que al ser examinadas por una autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, contenidas en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y se le protesta para para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, por sus datos personales manifi

[REDACTED]

y, en relación a los hechos que se investigan.

**DECLARÓ**

--- Que comparece en forma voluntaria ante esta Representación Social de la Federación a ratificar el informe de PUESTA A DISPOSICIÓN Número 502/2015, de fecha 22 veintidós de abril del dos mil quince, firmado por el declarante y otros compañeros de la Policía Federal que a la letra dice: "...nos permitimos informar a Usted que en atención al Mandamiento Ministerial con número de Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2390/2015 de fecha 21 de Abril del año en curso, ordenado dentro del expediente de Avertuación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, iniciada en [REDACTED]

[REDACTED]

siendo él mismo

Agregando el denunciante

En atención a lo solicitado, elementos de la Coordinación de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



[REDACTED]

a la misma

[REDACTED]

cual

Motivo por el

lo anterior a

[REDACTED]

de l

por lo cual

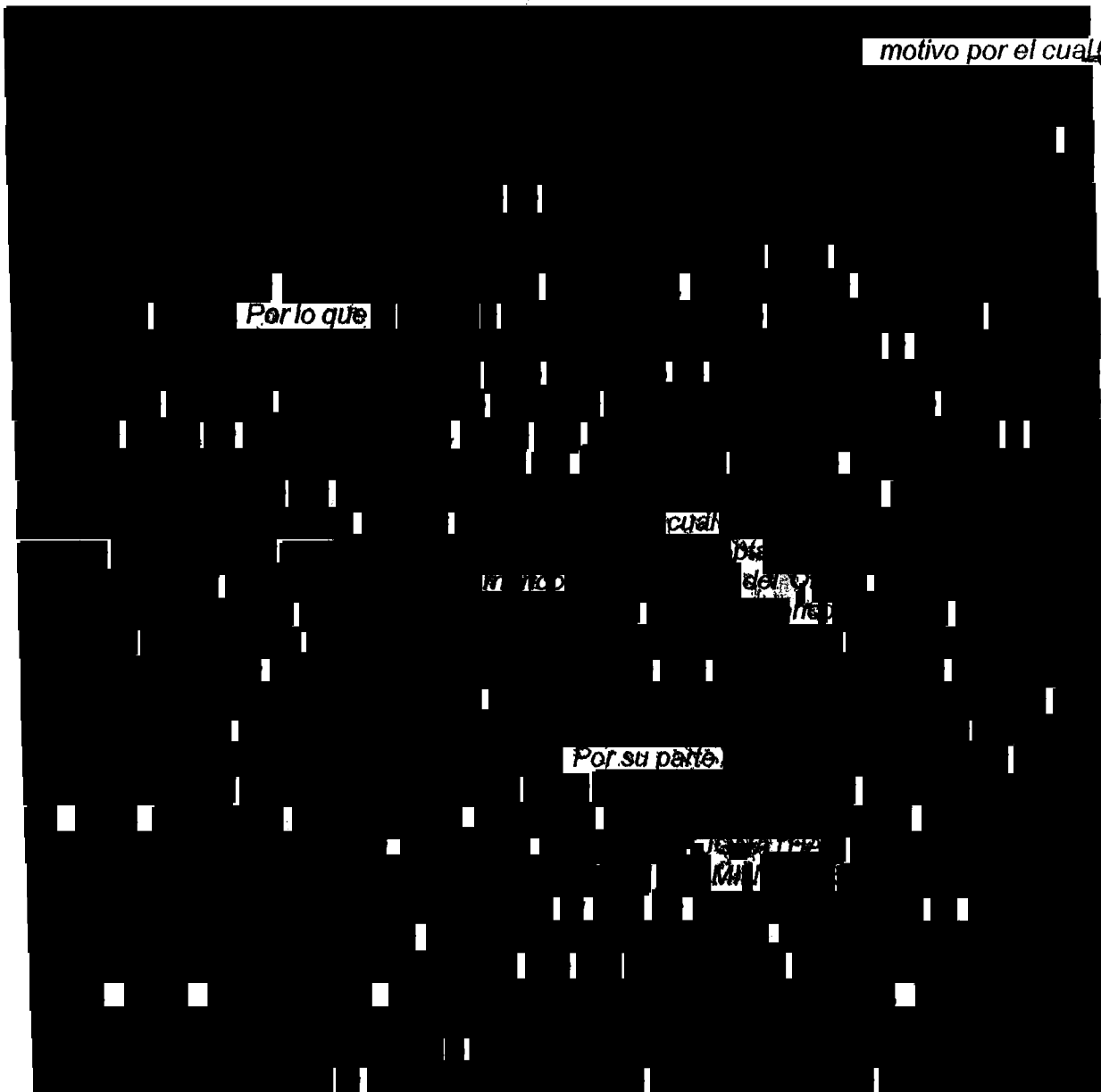
[REDACTED]

que en

(Indicio 3) mismo que

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



motivo por el cual ~~379~~

Por lo que

cual

ART. 110

del

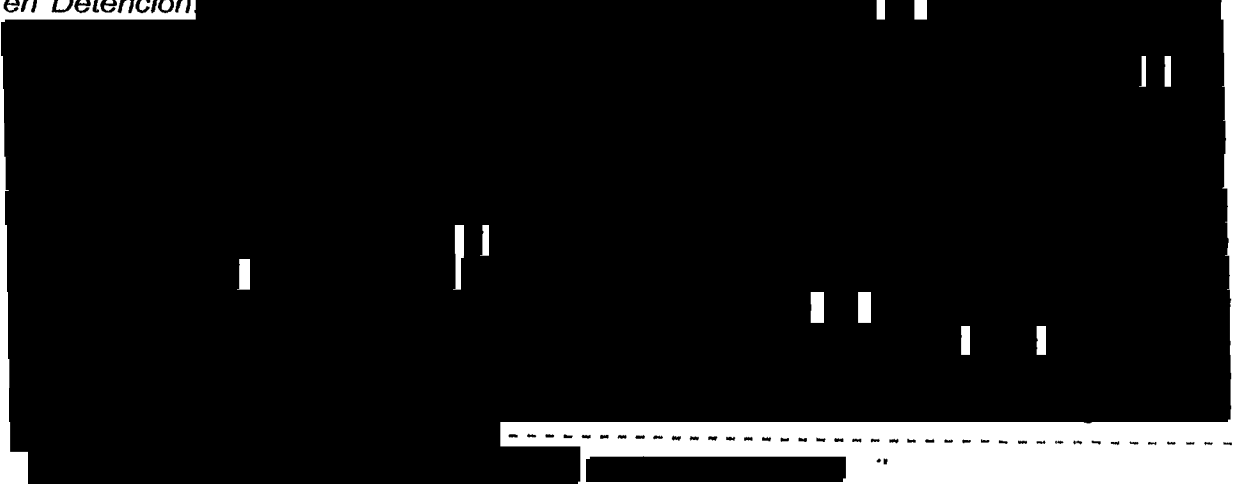
del

del

Por su parte,

del

respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención.



LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]

~~0380~~

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

**Victima**

[REDACTED]

Por lo que una vez que le he dado lectura en  
de su contenido, lo ratifico en todas y cada una de sus  
hechos y reconozco como propia la firma que obra al calce  
y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto en  
que deseo manifestar, por lo que previa lectura que hago  
calce y al margen para la debida constancia legal.

----- D A M O S F E. -----

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Unidad de Atención  
y Seguimiento

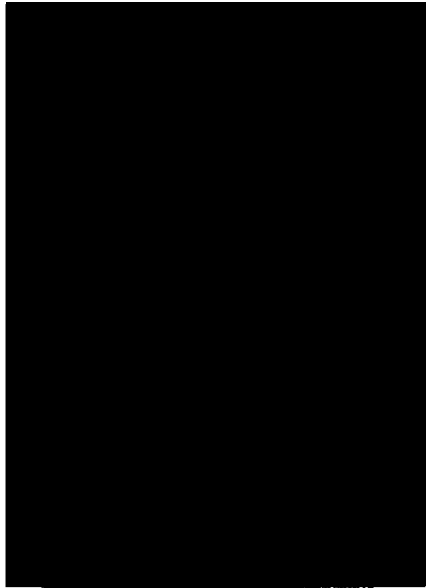


381

071

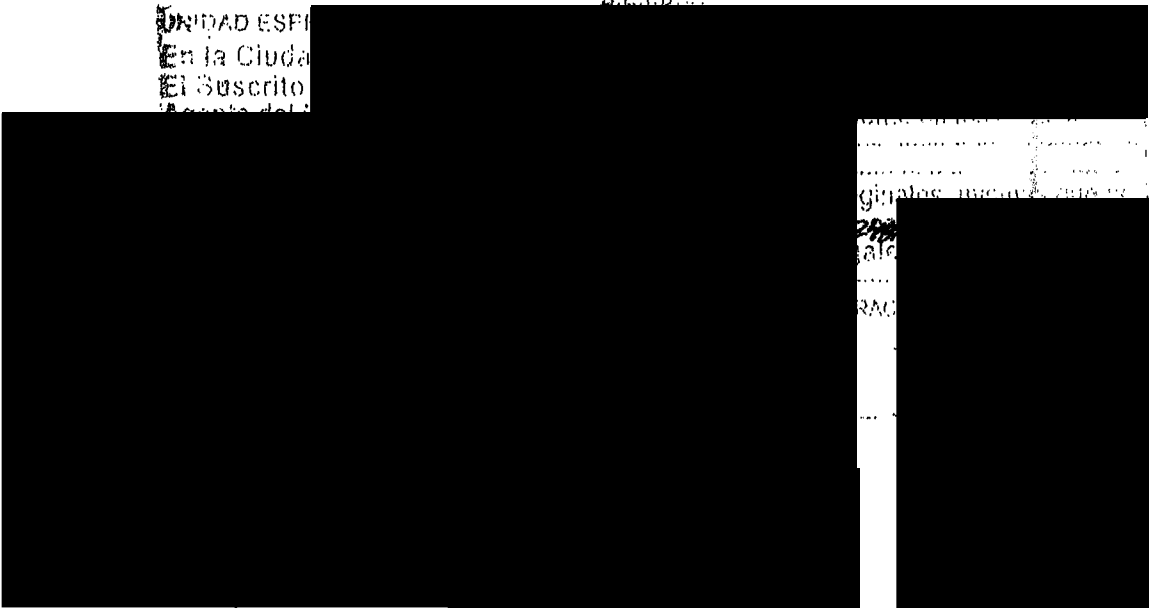
383

381



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.G.

UNIDAD ESPECIAL  
En la Ciudad  
El Suscrito



ginales, unidos, etc.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIAL DE  
INVESTIGACION DE DELITOS  
UNIDAD ESPECIAL DE  
DE DELITOS EN ESTADOS UNIDOS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Caracas, Venezuela.  
Servicio de la Comunicación  
Presidencial

INVESTIGACION  
DE DELITOS



[REDACTED]  
: En atención a lo solicitado, elementos de la  
Coordinación de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la  
Policía Federal procedió trasladarse [REDACTED]

[REDACTED]  
así como

[REDACTED]  
re  
ZAM  
os  
entes  
an

[REDACTED]  
aproximadamente las

[REDACTED]  
de  
ta

[REDACTED]  
que está

[REDACTED]  
en  
le

[REDACTED]  
Es el caso que siendo

[REDACTED]  
una

[REDACTED]  
DE LA REPÚBLICA  
cocha Murciagos.  
de la Comunidad  
[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro

384

~~476~~

386

~~0394~~

de la

a su

derecha

00

mismo que

donde se

en



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Defensa de la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



mismo así como el respectivo formato de Cade que le he dado lectura en voz alta y con plena ratificó en todas y cada una de sus partes por reconozco como propia la firma que obra al calce y ser la que utilizo en todos mis asuntos tal lo que deseo manifestar, por lo que previa lectura firmando al calce y al margen para la debida corrección

DAMOS FE

EL

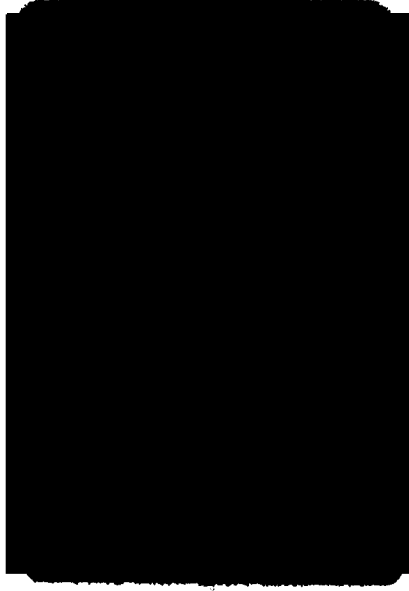
TE

LI

C.

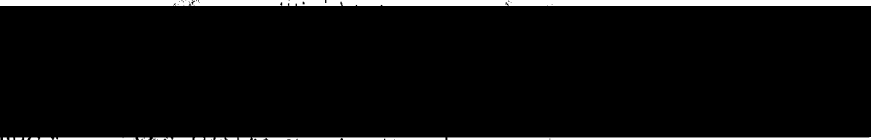


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Calle de los Hornos, No. 1000  
C.P. 06700, México, D.F.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL  
En la Ciudad de México  
El Suscrito  
Agente del Ministerio Público  
y 208 del Código de Procedimientos



Que las presentes copias  
tuvieron a la vista de  
hojas Oficiales, las cuales

Las copias que se  
refieren de la  
Copia que se  
de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES  
ADMINISTRATIVAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



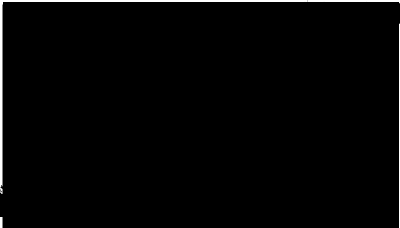
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos



**OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2427/2015.**  
**ASUNTO: solicitud de perito.**  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

de 2015.

**Q.F. [REDACTED]**  
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION**  
**DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**  
**PRESENTE.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En cumplimiento del acuerdo dictado de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 104 apartado "A" de la Constitución General de la República y los artículos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 2º y 2º bis de la Ley Orgánica de la Institución, me permito solicitar a Usted, con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**, que me permita designar perito **MEDICO**, para que con base a su especialidad emita un dictamen de integridad física de una persona.



Sin otro particular reciba un atento

ACERCA  
FEDERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015.

ASUNTO: solicitud de perito.

**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F., a 22 de abril de 2015.

Q.F.I. [REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 20 y 22, de la Ley Orgánica de la Institución; me permito solicitar a Usted, con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL** tenga a bien designar los peritos que se solicitan a continuación a efecto de que en base a su especialidad emitan el dictamen correspondiente:

No oca manifestar que los Peritos designados deberán trasladarse y presentarse el día veintidós de abril de dos mil quince, de manera inmediata, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Delincuencia Organizada, a efecto de intervenir conforme a la Ley Orgánica de la Institución, a la mayor brevedad posible, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 2430, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, con teléfono número 5...

Sin otro particular, quedo a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



390  
080  
392  
0390

OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2431/2015.  
ASUNTO: solicitud de perito.  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL  
CON DETENIDO**

México, D. F., a 22 de abril de 2015.

Q.F.I. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.

En cumplimiento del acuerdo obrante dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 20 y 22, de la Ley Orgánica de la Institución; me permito solicitar a Usted, con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**, tenga a bien designar perito en documentoscopia y telecomunicaciones a efecto de que emita un dictamen en base a especialidad del indicio (número). El caso se le pondrá a disposición. De igual forma, designo perito en telecomunicaciones a efecto de que emita un dictamen en base a su especialidad de indicio (celulares) que le pondrán a la vista.

los peritos deberán presentarse de manera inmediata en las instalaciones que ocupa la Representación Social de la Federación en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de intervenir sobre el caso, en la brevedad posible, sito en Avenida Paseo de la Reforma 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, con teléfono 56 143.

Sin otro particular reciba un atento

AGENTE DE LA  
FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA  
UEIDMS

SECRETARÍA DE LA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
CALLE PASO DE LA REFORMA 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CDMX  
TELÉFONO 56 143



**OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2432/2015.**  
**ASUNTO: solicitud de perito.**  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**  
**CON DETENIDO**

México, D. F., a 22 de abril de 2015.

**Q.F.I. [REDACTED]**  
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN**  
**DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3 y 19 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Institución; me permito solicitar a Usted, con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**, tenga a bien designar perito en fotografía a efecto de que fije unos objetos que se le pongan a las vista y emita el dictamen correspondiente en base a su especialidad.

El perito deberá presentarse de manera puntual en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de intervenir en su dictamen a la mayor brevedad posible, sito en Avenida [REDACTED] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, con [REDACTED]

Sin otro particular recibí [REDACTED]

**AGENTE**  
**FEDER**



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN**  
**INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA**  
**ORGANIZADA**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN**  
**MATERIA DE SEQUESTRO**  
**M.S.**

392

082

394

0392



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ACUERDO ORDENANDO FACULTAD DE ATRACCIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el día veintidós de Abril del año dos mil quince. ---

--- Vistos los autos que integran la averiguación previa en que se actúa, donde se desprende que en fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se dio inicio a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, con motivo del informe policial número **PP/IO/131/2015** de fecha veintiuno de abril del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento a esta Representación Social de la Federación hechos constitutivos del delito de Secuestro cometido en agravio de

[REDACTED]

[REDACTED] la puesta a disposición con número de oficio **502/2015**

[REDACTED]

[REDACTED] adscritos a la Coordinación de la División Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal, mediante el cual informan lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que estos

En atención a lo solicitado, elementos de la Coordinación de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal procedió trasladarse al domicilio

[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUATEMALA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL  
REPUBLICA DE HONDURAS  
REPUBLICA DE NICARAGUA  
REPUBLICA DE COSTA RICA  
REPUBLICA DE PANAMÁ  
REPUBLICA DE CUBA  
REPUBLICA DE VENEZUELA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE PERÚ  
REPUBLICA DE ARGENTINA  
REPUBLICA DE CHILE  
REPUBLICA DE BRASIL  
REPUBLICA DE URUGUAY  
REPUBLICA DE PARAGUAY  
REPUBLICA DE ECUADOR  
REPUBLICA DE VENEZUELA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE PERÚ  
REPUBLICA DE ARGENTINA  
REPUBLICA DE CHILE  
REPUBLICA DE BRASIL  
REPUBLICA DE URUGUAY  
REPUBLICA DE PARAGUAY  
REPUBLICA DE ECUADOR



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

[REDACTED]

[REDACTED], por parte del

[REDACTED]

[REDACTED] Motivo por el cual

[REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED] ndo

[REDACTED]

[REDACTED] que instantes

[REDACTED]

[REDACTED] de la misma

[REDACTED]

[REDACTED] que fue

[REDACTED] de la

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

(indicio 2)

(indicio

3)

En ese momento

por el que

en el cual se

una

de la

ME



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de  
Materia de Secuestro



396

386

398



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

~~396~~

regrese a Iguala, [redacted] solo

[redacted]

aproximadamente pasando

[redacted]

posteriormente [redacted]  
de  
a

[redacted]

si  
que

mencione  
al

[redacted]

en Iguala Guerrero

[redacted]

cuidando al

manejiendo el

[redacted]



DE LA REPUBLICA  
rechos Humanos  
fines a la Comunidad  
Nación





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

[REDACTED]

*en ese momento* *le*

[REDACTED]

*mencionando que* *de la*

[REDACTED]

*donde se*

[REDACTED]

*hacer mención* *En mismo quiero*

[REDACTED]

--- Por lo anterior, se concluye que

[REDACTED] el artículo 73 fracción XXI de  
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el  
Ministerio Público de la Federación podrá cometer delitos del orden común en

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Ayuda a la Comunidad  
Investigación



testimonial del inculpado

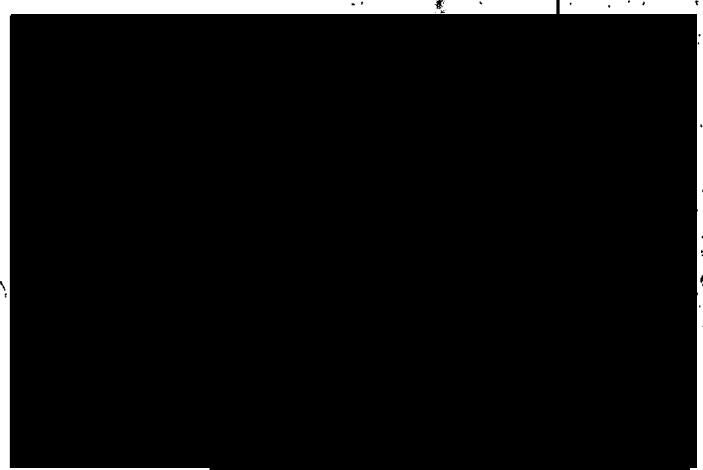
[REDACTED] y por lo tanto deberá de conocerlo los Tribunales Federales, por tal motivo con fundamento en los artículos 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 10, 180 primer párrafo y 475 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 83, fracción III; artículo 83 Ter, fracción III artículo 83 Quat. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 3 y 4 fracción I, apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución, 13 fracción VI y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se ejerce la facultad de atracción respectiva por consiguiente los delitos federales como lo [REDACTED]

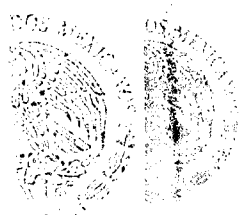
--- Así lo acordó y firmó la Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que al final firman y dan fe. -----

D A M O



Vo. B

MTRC  
FISCA  
A LA



**ACUERDO DE RETENCION POR FLAGRANCIA**

En México, Distrito Federal, siendo las 06:40 seis horas cuarenta minutos del día veintidós de abril del dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quién actúa de forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:**

-- Vistas las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa y para resolver sobre la situación jurídica de [REDACTED]

[REDACTED] quien fue presentado ante esta Representación Social de la Federación a las 05:20 cinco horas con veinte minutos del veintidós de abril del dos mil quince, por haber sido detenido cuando pretendía cobrar un pago por la liberación [REDACTED], a quien exigían [REDACTED]

[REDACTED], en la Ciudad de Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero, por lo que tomando en consideración: -----

--- Que de la lectura de las constancias que integran la referida indagatoria se evidencia [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], así como [REDACTED]

[REDACTED] y que en [REDACTED]

[REDACTED]

--- Que el Párrafo Noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "Ningún indiciado podrá ser retenido en prisión sin que se le haya practicado la averiguación previa de su delito y de la identidad de él, de su familia y de sus antecedentes, y sin que se le haya informado de la índole de los cargos que se le imputan".

15 de abril de 2015  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

casos que la ley prevea [REDACTED]

[REDACTED] deberá computarse a partir de las cinco horas con veinte minutos del veintidós de abril del dos mil quince, fecha y hora en que fue puesto a disposición del Ministerio Público, con vencimiento a las cinco horas con veinte minutos del veinticuatro de abril del dos mil quince.

- - - De igual forma, las circunstancias personales del indiciado [REDACTED]

[REDACTED] en virtud de que [REDACTED]

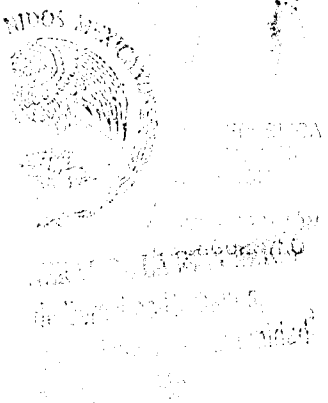
[REDACTED], sino por el contrario [REDACTED]

- - - Independientemente de lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED] por su naturaleza [REDACTED]

[REDACTED] ed [REDACTED] pues el solo hecho [REDACTED]

[REDACTED] us [REDACTED]



[REDACTED]

de lo cual se evidencia [REDACTED]

[REDACTED] ", por un término de cuarenta y ocho horas y por haber sido detenido en flagrancia en la comisión de los delitos de Secuestro y lo que resulta, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 366 del Código Penal Federal; 193, 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 6 de la Ley Federal Contra La Delincuencia Organizada; 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 4 fracción I apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 24 y 32 de su Reglamento, se decreta la retención de [REDACTED]

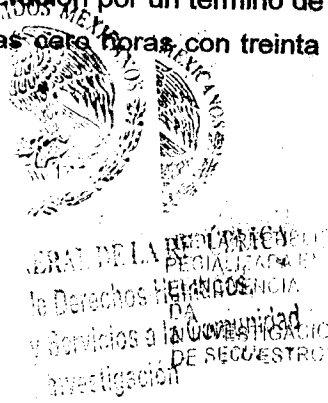
[REDACTED] por el término de [REDACTED]

[REDACTED] fecha y hora en que fue puesto a disposición del Ministerio Público, por lo que es de resolverse y se, -----

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** [REDACTED]

[REDACTED] mismo que deberá quedar a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación por un término de cuarenta y ocho horas, las cuales deberán contarse a partir de las [REDACTED] horas, con treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil doce, fecha y



[REDACTED]

de acreditarse los extremos de ley. -----

--- SEGUNDO.- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que designe Policías Federales para la vigilancia y custodia del retenido [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el cual deberá permanecer en las instalaciones de ésta Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, bajo su más estricta responsabilidad y a disposición de ésta autoridad hasta en tanto se resuelve sobre su situación jurídica conforme a Derecho corresponda. -----

---- TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al retenido [REDACTED]

[REDACTED]

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos final firman y dan fe -----

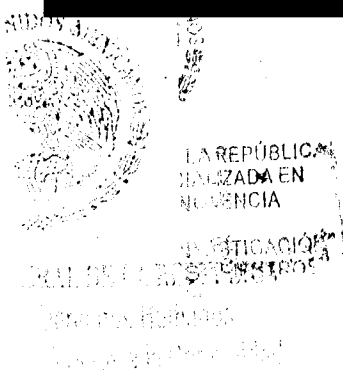
[REDACTED] DS FE [REDACTED]  
LIC [REDACTED] LIC [REDACTED]

--- RAZÓN.- Enseguida y en la misma fecha (V [REDACTED] QUINCE) se da cumplimiento al acuerdo que antecede, se gira al tenor de la minuta que se agrega y se notifica [REDACTED]

[REDACTED]

-----CONSTE-----

TE [REDACTED] TES [REDACTED]  
LIC [REDACTED] LIC [REDACTED]



## NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y RETENCIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las siete horas con treinta minutos del veintidós de abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

### HACE CONSTAR.

--- Que en este acto y una vez presente ante el personal ministerial quien responde al [REDACTED]

[REDACTED] se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para

DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 126 del Código Federal de Procedimientos Penales.** "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."; asimismo, en este mismo acto se le notifica que que el día de hoy quince de abril del dos mil quince, [REDACTED]

[REDACTED]

Continuando con la diligencia y una vez que fue

LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL  
EN  
INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN  
MATERIA DE  
SECUESTRO



A. P: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2011

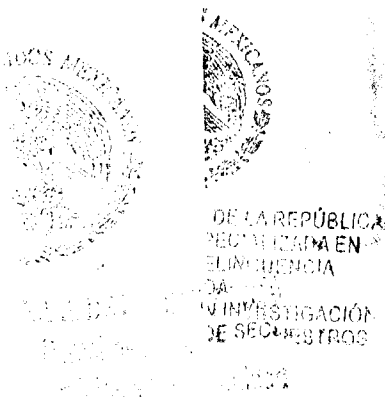
enterado por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, de voz, video, fotografías, huellas, entre otras, mismas que han de ser recabadas por personas designadas en cada una de las respectivas materias, a lo que se otorga consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias autorizando a los peritos designados para tales efectos, así como tantas y cuantas diligencias ajustadas a derecho que sean indispensables para la integración de la indagatoria en que se actúa. Con lo anterior y agregarse da por terminada la presente diligencia, la que previene que el contenido es ratificada y firmada por los que en ella intervinieron

~~405~~

-----DAMOS FE.-----

TESTIGOS DE A

L





**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el día 22 veintidós de abril de 2015 dos mil quince y ---

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y a efecto de garantizar la seguridad del personal de estas insolaciones así como del propio inculcado, resulta necesario girar oficio al **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**, para efecto de que designe elementos a su cargo con la finalidad de que lleven a cabo las guardia y custodia en los separos de esta Subprocuraduría de [REDACTED]

Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 220, 221, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º fracción VII y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 1, 16 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **ÚNICO:** Gírese atento oficio al **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**, en los términos que se establecen. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de [REDACTED] quien actúa en forma [REDACTED] al firma y dan fe. ---

[REDACTED]



LA REPÚBLICA  
JUSTICIA EN  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

407  
~~497~~ 409

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2429/2015

SE RECIBE OFICIO  
CON DICTAMEN DE INTERDICCION.  
22 ABRIL 2015  
15:20 hrs.

ASUNTO: CON DETENIDO.  
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL  
México, D. F., a 22 de abril del 2015

~~407~~



TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
PRESENTE

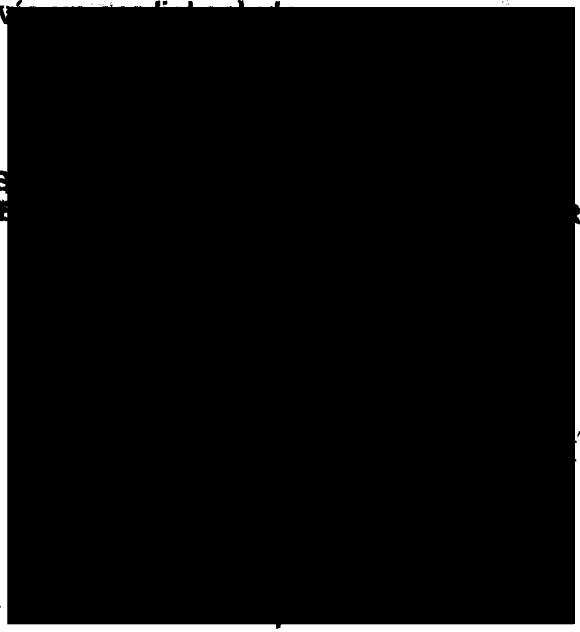
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción V, 3 fracción II, 180, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 Y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 16 y 32 de su Reglamento; solicité atentamente a su cargo a efecto que lleven a cabo la guarda y custodia en los separos a las siguientes personas:



Lo anterior en virtud de que se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación por un término de 48 horas.

Sin otro particular, le envío...

LA AGENTE... RACIÓN.



DE LA REPÚBLICA  
c. c. p. ENCARGADO DE LA GUARDIA DE POLICIA FEDERAL MINISTERIAL COMISIONADO A LOS SEPAROS DE  
LAS INSTALACIONES DE LA SEIDO.



INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS

CONSTANCIA MINISTERIAL

410

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las ocho horas del día veintidós de abril del año dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 24, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 15, 16, 17, 26, 168, 180, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Institución; 3º y 32º del Reglamento de la Institución, se:-----

HACE CONSTAR

--- Que siendo el día arriba mencionado, en las oficinas de la Unidad Especializada, específicamente en el área designada para los efectos de la debida integración al presente Averiguación Preliminar, se presentó el [REDACTED] que violenta los derechos humanos, por lo que se le [REDACTED]

que a la hora y día arriba mencionado, esta Representación se presentó al indiciado para efectos de que se determine respecto de él, sin embargo dada la carga de trabajo de los peritos, por el momento no se ha determinado al respecto, lo que se hace constar para todos los efectos del presente procedimiento; sin nada más que hacer constar, se da por terminada la presente actuación en forma legal con los testigos de asistencia, con quienes al

DAMOS FE



DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

409

499

6409

411

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintidós de abril del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 15, 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y autorizan lo actuado; -----

**D I J O:** -----

--- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 31885, de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por la Doctora [REDACTED] Perito Médico Oficial, documento que consta de dos fojas útiles, mediante el cual llega a la siguiente conclusión: "... Quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] " documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción II, 3°, 180, 220, 221, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b), y w), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución y 1, 27 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se dicta el siguiente; -----

**ACUERDO:** -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese el documento que se recibe a la Averiguación Previa en que se actúa, para todos los efectos legales

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA,  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



410

Número de folio: 31085  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2427/2015

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.  
México D.F. a 22 de abril de 2015.

~~410~~

412

**Licenciado**

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito U.E.I.D.M.S de la S.I.E.D.O.  
**PRESENTE**

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesta por el Director General de Especialidades Médico Forenses para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emito el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** "...PARA QUE CON BASE A SU ESPECIALIDAD EMITA DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA DE UNA PERSONA. ..."

**MÉTODO DE ESTUDIO.** Se fundamenta en el examen físico propedéutica medico, y médico-legal

**MATERIAL DE ESTUDIO**

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).-Revisión del individuo en estudio.

**ANTECEDENTES:** Ninguno.

**REVISIÓN MÉDICO LEGAL**

[Redacted]

[Redacted]

**A LA INSPECCIÓN GENERAL:**

[Redacted]

**AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:**

[Redacted]

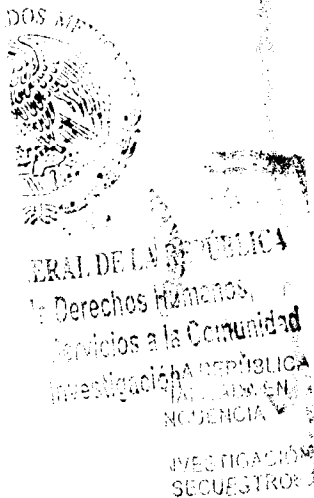
**A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:**

[Redacted]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08





411

~~411~~

413

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones. En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

**ANÁLISIS MEDICO LEGAL**

Las lesiones que presenta son excoriaciones, siendo lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

Con base a lo anteriormente expuesto se llega a la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

[Redacted conclusion text]

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

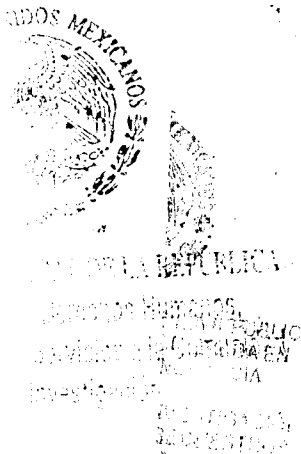
SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.  
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.  
ANEXOS. Ninguno

[Redacted signature area]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



DECLARACIÓN DE [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 11:00 once horas del día 22  
veintidós de abril del año 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [REDACTED]  
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad  
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría  
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal  
con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece la C. [REDACTED]  
[REDACTED] a quien se le apercibe para que se conduzca con verdad en el  
desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurrir los  
falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código  
Penal Federal en términos del artículo 247 de la Ley adjetiva de la materia, y una vez que  
lo hubo oído y protestado, manifestó bajo protesta de decir verdad llamarse como ha

[REDACTED]

de folio 000007107492, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° fracción II de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y IV de la Ley Federal Contra la  
Delincuencia Organizada, procede a realizar las diligencias de averiguación y agregándose en  
sobre cerrado a fin de garantizar el debido proceso, se le hace saber lo siguiente:  
Que tiene Derecho a ser asistido por un abogado, y cuando lo solicita ser informada del  
desarrollo del procedimiento Penal, en materia con el Ministerio Público, a que se le  
reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la  
averiguación Previa como en el Proceso, recibir atención médica y psicológica de  
urgencia; Que se le repase el caso, y se le expliquen las medidas y providencias que prevea la ley  
para su seguridad y auxilio en la etapa de desarrollo del procedimiento Penal; Ante lo  
manifestado quedar pendiente de averiguación, manifestando lo anterior a que esos derechos  
le han de valer en el momento en que ocurrieron los hechos, de igual forma, se le hace  
saber el derecho que otorga el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la  
Federación en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado para que la asista en la  
presente diligencia, por lo cual una vez que se le expuso el contenido de este derecho  
que la ley le otorga, manifestó que no lo aceptaba, y protestado como es  
debido a comparecencia [REDACTED] en uso de la voz:-----

DECLARACIÓN

--- Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la  
Federación, es de manera voluntaria y que en relación al Secuestro de mi hijo [REDACTED] que  
mi esposo de nombre [REDACTED] manifestó lo siguiente: El secuestro

[REDACTED]

[REDACTED] parecía ser un [REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] momento [REDACTED] en ese [REDACTED]

LA REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



[REDACTED]

Asimismo quiero decir que

[REDACTED]

posteriormente me

reconocer

[REDACTED]

y da

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

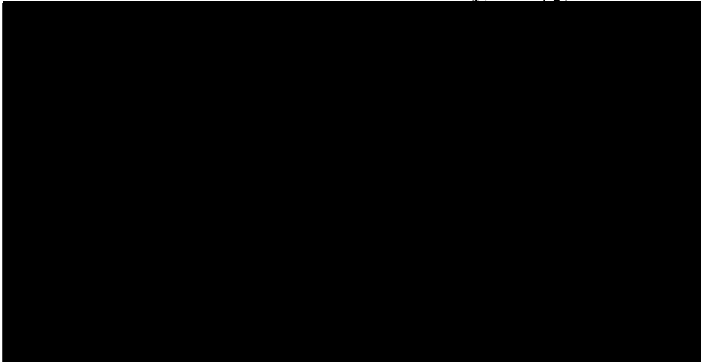
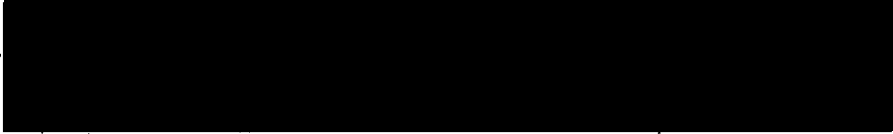
LA REPÚBLICA  
AL DE LA  
ERENCIA  
derechos il  
ESTRIPACIÓN  
victos a la  
atigación

414

~~414~~

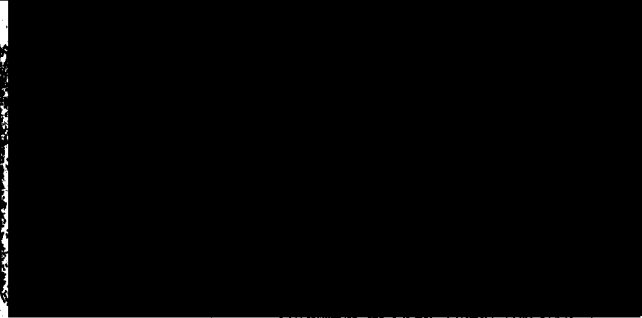
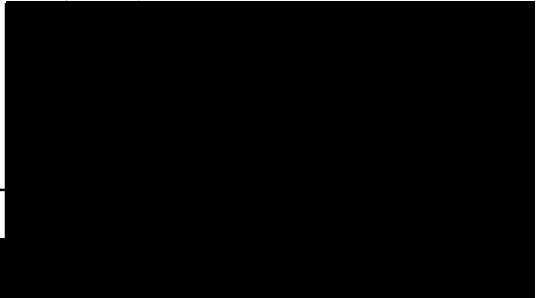
~~0414~~

416



10/16/2014

una



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CALZADA Y  
RENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN Y  
DESEMPLEO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA EN  
MATERIA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

A.P.: PGR/SIEDO/UEIDMS/248/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE VICTIMA ASISTIDA  
POR PSICOLOGO EN COMPARECENCIA**

415

417

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a (22) veintidós de abril de (2015) dos mil quince, la suscrita ciudadana licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 208, 209, 210 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores: **SE DA FE Y SE**

**HACE CONSTAR**

--- Esta Representación Social de la Federación en la fecha arriba indicada, hace constar que se encuentra presente al interior de las instalaciones Ubicadas en la calle de Avenida Paseo de la Reforma Numero 75, Primer piso en Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06300, en el local que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, el licenciado, [REDACTED] personal adscrito a esta Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien la asistirá durante su declaración y quien es perito Habilitado en materia de Psicología, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, profesionista que dijo llamarse como ha quedado escrito [REDACTED]

[REDACTED], documento del que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se le devuelve a su oferente por así solicitarlo y al no haber inconveniente por parte de esta autoridad, previa obtención de copia certificada, siendo el motivo de su presencia el prestar el apoyo asistencial antes y durante su [REDACTED]

[REDACTED], toda vez que la misma ostenta la calidad de víctima en la presente indagatoria, firmar diligencia los presentes por los motivos expuestos en el cuerpo de esta c [REDACTED] siendo todo lo que se asienta para los efectos legales correspondientes.-----

**CONSTE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TEST

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

DECLARACIÓN DE LA TESTIGO

418

--- En la Ciudad de México distrito federal, siendo las doce horas con cero minutos del día veintidós de abril de dos mil quince, ante la suscrita Licenciada Claudia Ivette Del Razo Richards, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa asistido legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción C, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º y 8º 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º Fracción II, 15, 16, 113, 123, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122, de la Ley General de Víctimas, 1º, 2º, 3º, 4º, fracción I, apartado A, incisos b) y c); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los artículos 1º, 3º y 32 de su Reglamento, , asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno en donde se determinan los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos, se hace constar la presencia de la c. [REDACTED], quien comparece en calidad de TESTIGO en términos de los artículos 113, 116, 118 y 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del exhibiente, y de conformidad con el artículo 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, la cual en este acto se le devuelve a su oferente por así haberla solicitado y no existir impedimento legal para ello; agregándose copia fotostática certificada de la misma a la presente indagatoria; . Acto continuo, se hace de conocimiento a la C. [REDACTED], el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que si lo desea, podrá nombrar persona que la asista durante la presente diligencia, manifestando que por el momento no desea que intervenga otra persona; en consecuencia y atendiendo a la manifestación del compareciente, se le hace de conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General para Prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno en donde se determinan los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos y artículo 20 apartado "C" de la Constitución Política de los

DE LA REPÚBLICA  
FEDERATIVA EN  
DELINCUENCIA  
A  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

Estados Unidos Mexicanos; I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño, así como lo establecido por los artículos 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122, de la Ley General de Víctimas, y conforme a lo establecido por el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales en donde se establece que el Agente del Ministerio Público de la Federación dictara todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar y garantizar la seguridad de dicha testigos así como la de su familia y evitar todo acto de molestia o amenaza en su contra; por lo que se considera como medida cautelar determina por esta Representación Social de la Federación el manejar por separado Acuerdo de Reserva de Identidad de Datos, con la finalidad de salvaguardar datos personales, proteger su intimidad y minimizar los actos de molestia causadas por su declaración, manifestando la compareciente quedar debidamente notificada de lo anterior, al respecto hace del manifiesta a que se encuentra de acuerdo con la medidas cautelares tomadas por esta Representación Social de la Federación, asimismo manifiesta que no desea estar acompañada de algún abogado o representante legal dentro del desarrollo de la presente diligencia, y en relación a su comparecencia:-----

DECLARAR.-----



LA REPÚBLICA  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Investigación  
Víctimas y la Comunidad  
Obligación

---Que comparezco ante esta representación social de la federación para realizar la

[REDACTED]

lo que quiero manifestar que el

420

[REDACTED]

aproximadamente

[REDACTED]

en veinticinco

en

[REDACTED]

la presente

[REDACTED]

buscando que

[REDACTED]

que si querfa

[REDACTED]

REPUBLICA  
MEXICANA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la comunicación ; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m

[REDACTED] rrs

[REDACTED] de

[REDACTED] es lo único

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de

[REDACTED] pero que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente las

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED] todo

421

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

momento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en ese momento [REDACTED]

[REDACTED] abia [REDACTED]

[REDACTED] era [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ue [REDACTED] esa

cantidad, [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], pero

que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

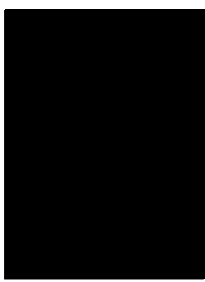
[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la cual

[REDACTED]

[REDACTED] lo que le



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] me

[REDACTED] sin volver [REDACTED] es

[REDACTED] u

[REDACTED] a

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que tipo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a me dijo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] si

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en ese momento

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el

423



LA REPÚBLICA  
DEFENSA  
DE LA REPÚBLICA  
DEFENSA  
DE LA REPÚBLICA  
DEFENSA  
DE LA REPÚBLICA  
DEFENSA  
DE LA REPÚBLICA  
DEFENSA  
DE LA REPÚBLICA  
DEFENSA

[Redacted], de igual forma [Redacted]

[Redacted]

424

[Redacted] a lo que le comente [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] aproximadamente las [Redacted]

[Redacted]

[Redacted], de igual forma [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] por tal motivo [Redacted]

[Redacted]

[Redacted], por lo que no habiendo nada más que asentar y previa lectura que fue de su dicho lo ratifica y firma al margen actuante que autoriza y da fe.

DAMOS FE

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

REPUBLICA  
DE EL SALVADOR  
E LA REPUBLICA  
DE EL GUATEMALA  
COMISION  
DE INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA  
DE SEQUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

423

CONSTANCIA MINISTERIAL

425

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el veintidós de abril del dos mil quince, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 16, 20, fracción C, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2° Fracción II, 15, 16, 113, 123, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122, de la Ley General de Víctimas, 1°, 2°, 3°, 4°, fracción I, apartado A, incisos b) y c); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los artículos 1°, 3° y 32 de su Reglamento, , asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno en donde se determinan los lineamientos que debefá seguir el Agente del Ministerio Publico de la Federación respecto de las garantías de las victimas u ofendidos por los delitos actuando legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en este acto se procede a protestar para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia a intervenir en términos del artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez oído y enterado.-----

SE HACE CONSTAR.

---- Que en este acto se encuentra presente la C. [REDACTED], la cual manifiesta llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

Que en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía Federal con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que se aprecia una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe, documento del cual se DA FE de tener a la vista en el interior de estas oficinas, en términos del artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose sea agregada a la [REDACTED] sobre cerrado, copia fotostática previo cotejo que se hizo con su original, mismo exhibe por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y que [REDACTED]

--- Acto continuo esta autoridad guarda estos datos a petición del compareciente [REDACTED]

DAMOS FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

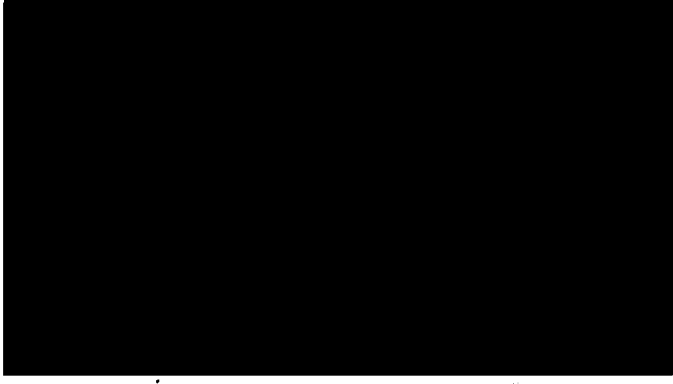
[REDACTED]

[REDACTED]

ESTAMPADO  
DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO

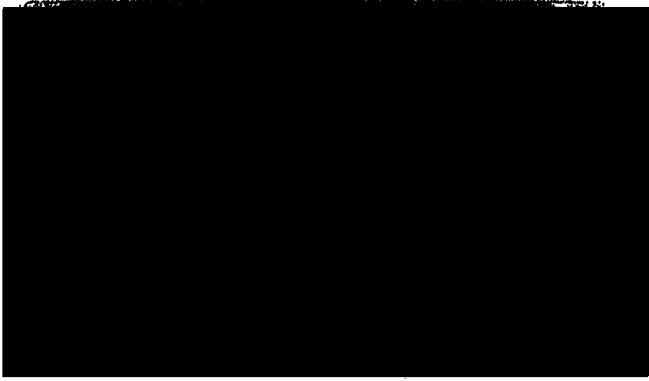
424

~~116~~



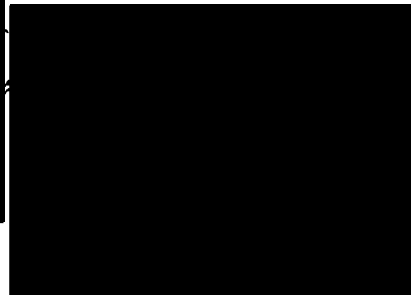
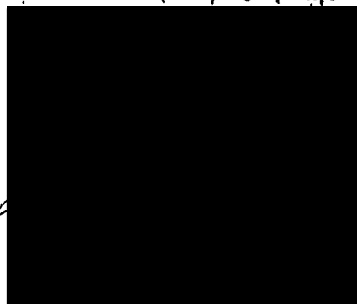
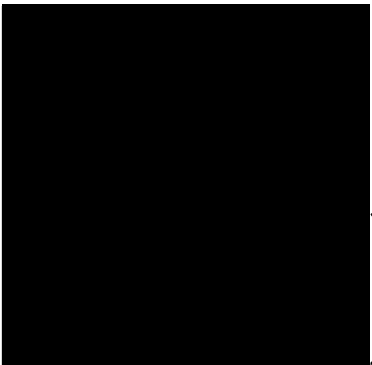
~~424~~

426



*Por/sancionada 20/05/05*

*Una*



PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE  
MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
INVESTIGACION  
E SEQUESTRO

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

FE MINISTERIAL DE NUMERARIO.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a las 12:20 doce horas con veinte minutos del veintidós de abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

427

HACE CONSTAR

--- En la fecha arriba indicada esta Representación Social de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, da fe y tiene a la vista en el interior de las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro; Una bolsa de plástico transparente con una etiqueta señalada como indicio número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

y a un costado [REDACTED]

[REDACTED] Sin nada más que ha terminada la presente [REDACTED] el calce los que en debida constancia legal.

DAMOS FE.

TE [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERÉTARO  
Pasaje de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Cuernavaca, Delegación Cuernavaca, México D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 - www.pgr.gob.mx

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**FE MINISTERIAL DE VEHICULO (MOTOCICLETA)**

--- En México Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día 0426 a veintidós de Abril de dos mil quince, el que suscribe, **Licenciado** [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores; -----

428

**HACE CONSTAR**

--- Que esta Representación Social de la Federación se constituye Física y legalmente en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número sesenta y cinco, colonia Guerrero, en México, Distrito Federal, entre las calles de Soto y Violeta, donde se tiene a la vista lo siguiente una motocicleta de color negro, sin placas con número de serie poco legible [REDACTED] cual en la parte frontal presenta la leyenda [REDACTED]

en su [REDACTED] asimismo en [REDACTED]

[REDACTED]

trasera;

[REDACTED]

[REDACTED] con espejos laterales conservación, siendo todo lo que se hace [REDACTED]

**DAMOS**

L [REDACTED]

C [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

INVENTARIO DE VEHICULO ASEGURADO

427

117

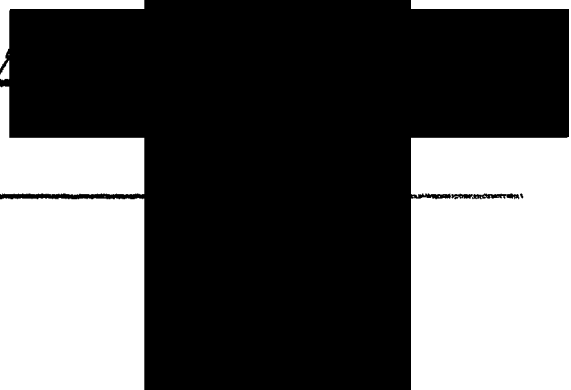
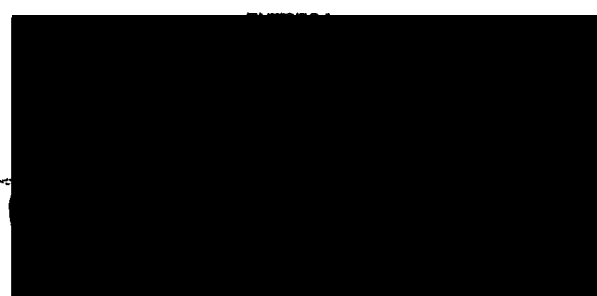
427

429

FECHA	27/02/15	PLACAS	N/A
TIPO		PLACAS	N/A
COLOR	Negra	PLACAS	N/A

DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO
ANTENA			PERIMETRO		
BICELES			TO ESTEREO		
COFRE			TONES		
CUARTOS			PIADORES		
DEFENSA			RES		
FACIA			BUROS		
EMBLEMAS			CINAS		
LIMPIADORES			NICEROS		
BRAZOS			TURONES		
PLUMAS			DERAS		
MOLDURAS			APA ENCENDIDO		
PARABRISAS			FROSTER		
PARRILLA			EMBLEMAS		
PLACA			PEJO		
PORTA PLACA			UALIZADOR		
TOPES			ENCENDEDOR		
UNIDADES DE LUZ			ASHER		
LATERALES			ENO DE MANO		
CHAPAS			ANTERA		
CRISTALES			MANJAS		
ALETAS			AFONES		
VENTANILLAS			RADIO MUSICA		
CUARTOS			RADIO TRANSMISOR		
EMBLEMAS			LOJ		
ESPEJO			IGITAL		
MANIJAS 2			ELECTRICO		
MOLDURAS			ABLERO		
PORTESUELAS			APETES		
REFLEJANTES			APON DE VOLANTE		
FRINES			ICERAS		
TAPON DE GAS			VOLANTE		
LLANTAS			BASOLINA		
TAPON DE RUEDAS					

OBSERVACIONES:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 INVENTARIO DE VEHICULO ASEGURADO

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



428

118

POLICIA FEDERAL INVENTARIO DE VEHICULO

428

Form with fields for date (22 04 2015), registration number, owner name, address, phone, and nationality.

430

PKR

ESTADO QUE SE GUARDA EL VEHICULO AL SER DETENIDO

Main inspection checklist with categories: MOTOR, INTERIOR, CARROCERÍA, POSTERIOR, and HERRAMIENTAS Y OTROS.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LA RELACION ANTERIOR ES LA QUE GUARDA EL VEHICULO AL MOMENTO DE SER DEPOSITADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES FIRMA LA PERSONA QUE HACE LA ENTREGA DEL MISMO ASI COMO LA QUE RECIBE PARA SU DEPOSITO Y CUSTODIA

NOMBRE DEL AGENTE No. UNIDAD N° FIRMA

MEXICANA... [Faint stamp and signature]



29

~~29~~

431

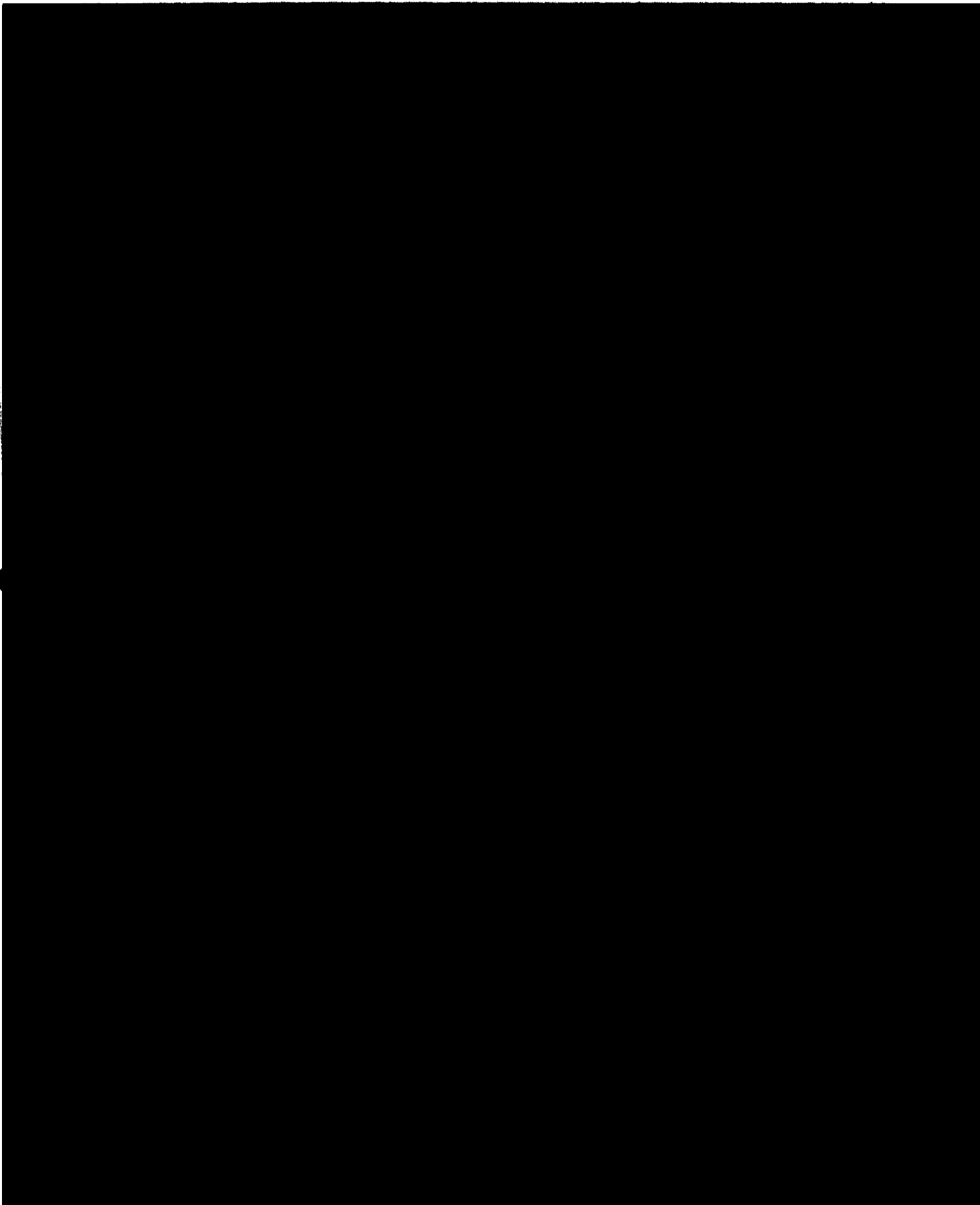


MEXICO

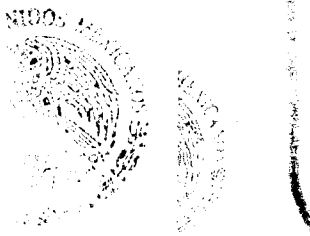
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE GUATEMALA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

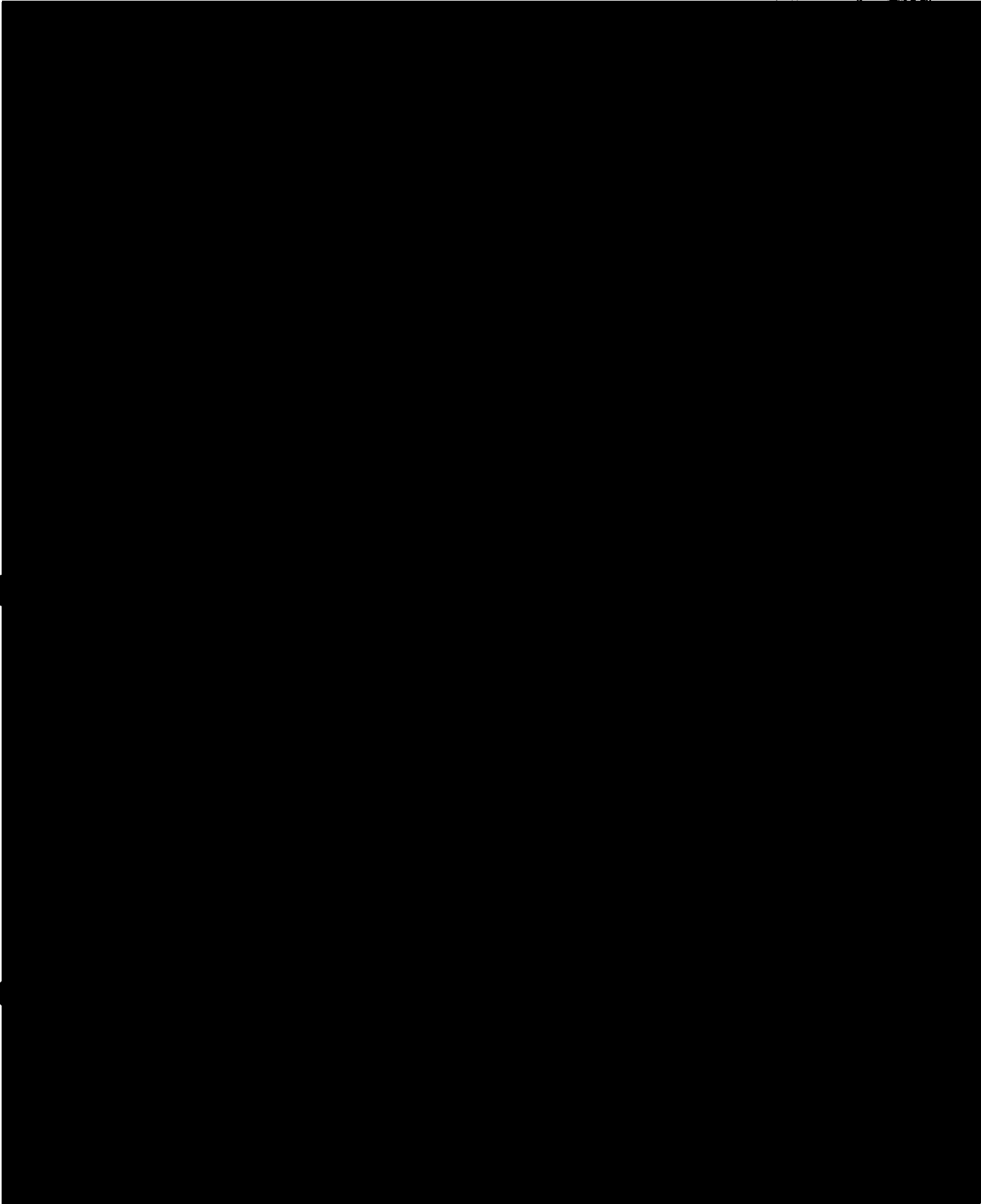
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



432



...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



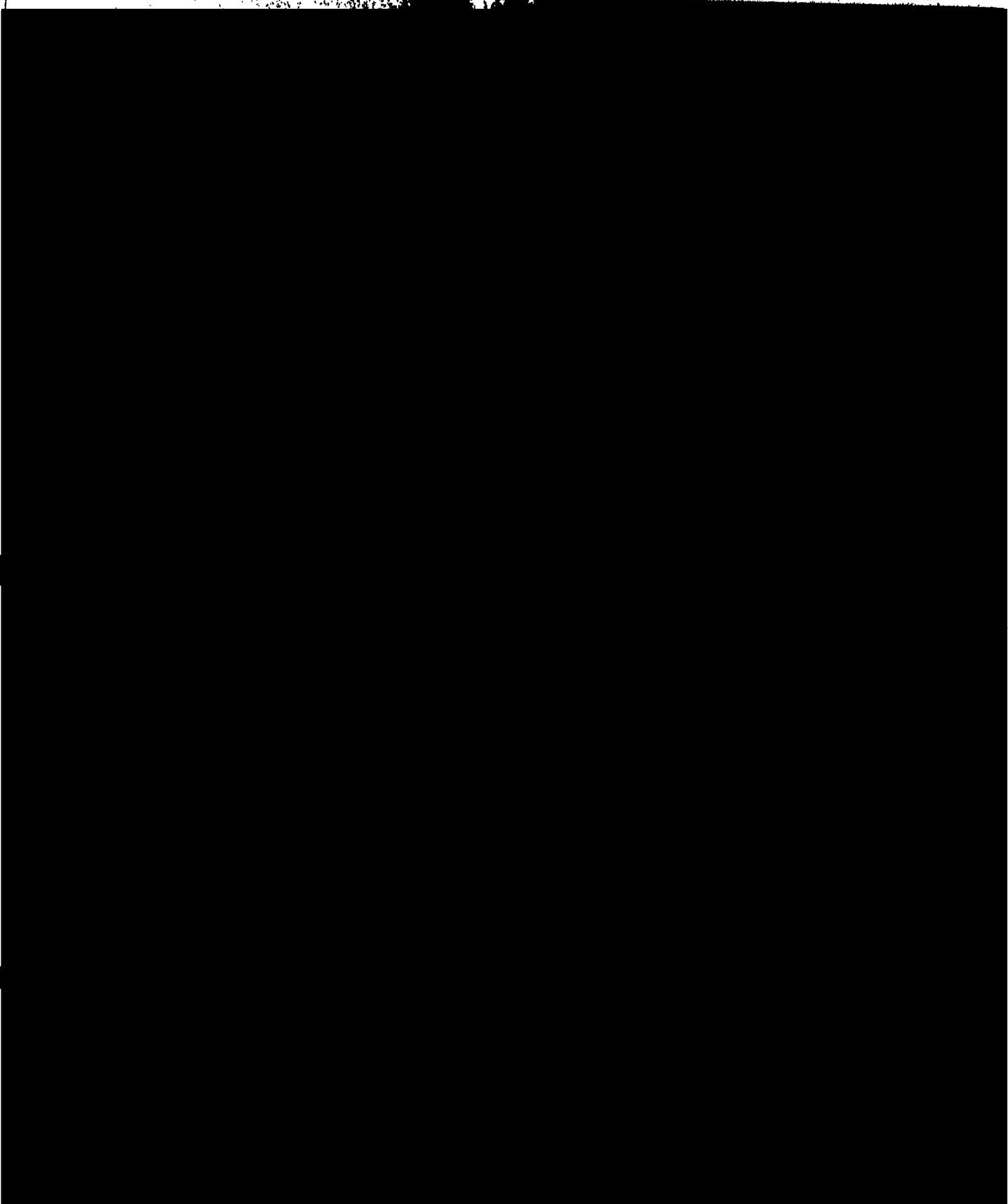
MUNICIPIO DE...

SECRETARÍA DE...

DEPARTAMENTO DE...

SECRETARÍA DE...

DEPARTAMENTO DE...



434

100  
[Faint, illegible text]

A.P: PGR/SEIDO/JEIDMS/248/2015.

433

435

FE MINISTERIAL DE CELULARES.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 12:40 doce horas cuarenta minutos del veintidós de abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado:-----

DA FE

--- De tener a la vista en uno de los escritorios de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; de la evidencia marcada como el INDICIO 2, siendo lo siguiente [REDACTED]

[REDACTED] en su etiqueta

[REDACTED] siendo todo de lo cual se  
la presente diligencia, firmado los que en ella inter  
efectos conducentes a que haya lugar.-----

DA FE

LIC [REDACTED]

L [REDACTED]

LA REPÚBLICA

LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 www.pgr.gob.mx

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]  
(VÍCTIMA).

--- En México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día veintidós de abril de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y DAN FE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción I y II, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A, incisos a), b), e) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1°, 3° apartado A fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento; hace constar que comparece ante ésta autoridad el Ciudadano [REDACTED] a quien el suscrito procede a tomar la protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia a intervenir en términos del artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez oído y enterado por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]; seguidamente el suscrito procede a hacer saber el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado o asesor jurídico para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando en este acto se reserva el derecho por no considerarlo necesario. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, 2.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; 4.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; 5.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; 6.- Que se le repare el daño; 7.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio; 8.- Explicar las etapas y el desarrollo del procedimiento penal; así como lo señalan en el artículo 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 de la Ley General de Víctimas; por lo anteriormente citado el denunciante solicita sea resguardada su identidad al momento de estar ante el Órgano Jurisdiccional.

LA REPÚBLICA  
Ministerio Público  
de la Federación  
en el Estado de  
México

--- En seguida el compareciente [REDACTED]; ---

--- Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, ante esta Representación Social de la Federación, y quien una vez que se encuentra debidamente enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar lo siguiente:

[REDACTED]

y

í, mientras

CG

a un lado

agachara

mencionando

, por lo tanto

porque

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTROS

[REDACTED]

que anteriormente

[REDACTED]

pero me

[REDACTED]

que como

[REDACTED]

que  
tab  
van  
si

[REDACTED]

cometido

siendo todo lo que  
declarar, por lo que una vez que me fue leída la presente la ratifico  
cada una de sus partes firmando al margen y al  
actuación.

--- Con lo cual se da por terminada la presente diligencia  
autoridad actuante y los testigos de asistencia.---

**DAMOS FE.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

C. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DE SECUESTRO



437  
127

FECHA		
DÍA	MÉS	AÑO
22	04	2015

0437

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS  
DE INFORMACIÓN DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E

439

ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL	
NÚMERO OFICIO:	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2428/2015
UNIDAD O DIRECCIÓN:	UEIDMS
A.P. O A.C.:	PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

APOYO EN FOTOGRAFÍA	
NÚMERO DE PERSONAS:	
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	
FUNDAMENTO:	

ATENCIÓN DEL SERVICIO	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	MALA
OBSERVACIONES			22 GEN	
RECEPCIÓN DEL TRABAJO				

C.c.p. Lic. [Redacted] Subprocurador General de la SEIDO. Para superior conocimiento.- Presente.  
C.C.P. El Mtro. Edgar Fabián Hidalgo, Director General de Tecnología de la SEIDO. Para superior conocimiento.- Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 3840 www.pgr.eob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LA S.E.I.D.O.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

~~438~~ ~~128~~

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

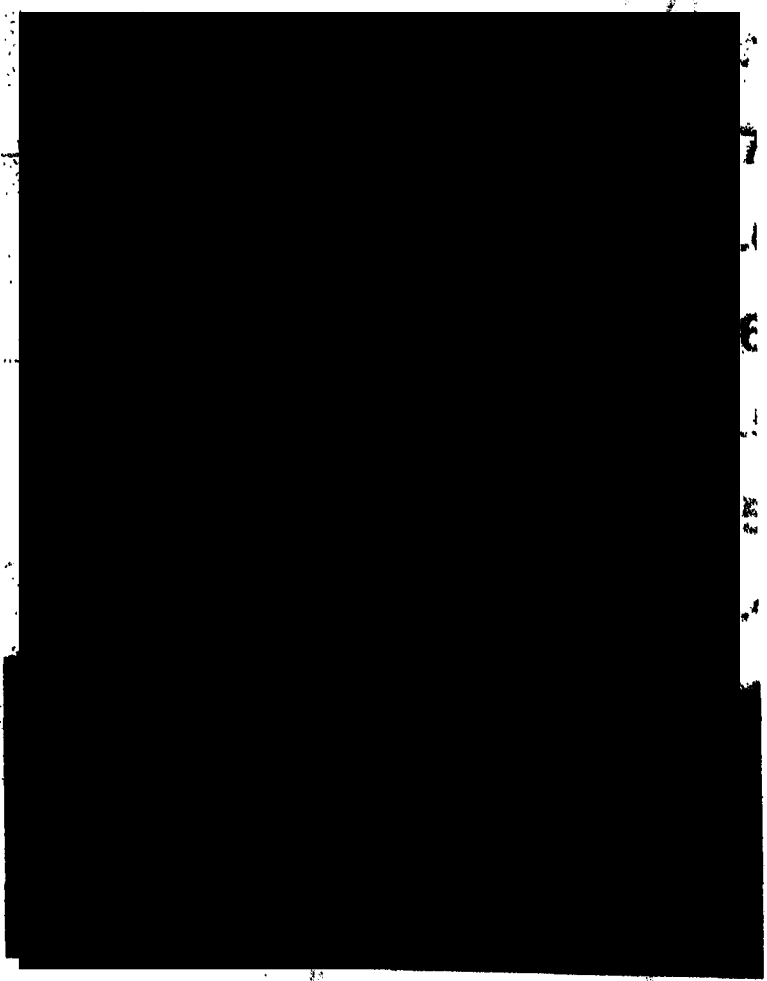


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

~~0438~~

México D.F. a 22 de Abril de 2015.  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

440



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Cuarta (Suenero, C.P.06060), Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 52) 55 53 33 48 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

RECIBIDOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FIDEJUMOS  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y  
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

439

439

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

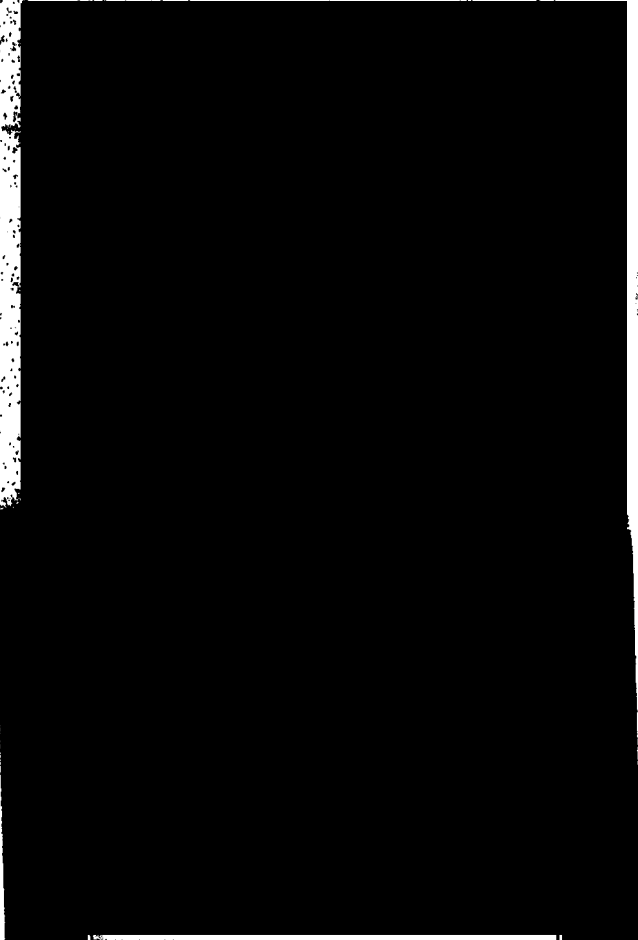
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

439

México D.F. a 22 de Abril de 2015.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

441



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.F. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 52 46 38 43 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE  
DEFENSA Y PROTECCIÓN  
CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS DE APOYO MINISTERIAL

1917



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidos de abril de dos mil quince- - - - -  
--- Téngase por recibido el parte informativo número PP/IO/132/2015, de fecha veintidós  
de abril de dos mil quince, signado por [REDACTED] Federal, adscrito a la  
Coodinación de la División de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la  
Policia Federal, que en su parte modular informa lo siguiente: "...En alcance al Parte  
Policial con número PP/IO/131/2015, entregado el 21 de abril del 2015, relacionado con el  
secuestro en agravio de [REDACTED]

[REDACTED]

facas,

[REDACTED]

gem  
d

an que si

por la persona

, en la cual

de una

al mismo

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 8158 www.pgr.gob.mx

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ABR 23 2015  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

[REDACTED] antes mencionado, [REDACTED] Es importante mencionar [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de tres fojas útiles, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, dichos documentos y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y c) de la Procuraduría General de la República 16 y 32 de su reglamento, es o

-----ACUERDA-----  
--ÚNICO.- Dese fe de tener a la vista el presente documento, debiéndose documento señalado anteriormente, para que surta los efectos legales  
-----CÚMPLASE-----  
-- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Delictiva de la Federación, en su calidad de [REDACTED] legal con dos testigos firmados por [REDACTED] y [REDACTED].  
-----S F E-----

[REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8158 www.pgr.gob.mx



"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

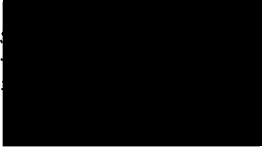
POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GERDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
INTELIGENCIA OPERATIVA

PP/IO/ 132 /2015

México, Distrito Federal, a 22 abril de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe.

RECIBIDO  
P.O.R.  
S.E.I.C.O.  
22 ABR. 2015



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN EN TURNO  
P R E S E N T E.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 21 párrafo Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3,6,40 fracciones XVII;XXII y 41 fracciones I,II,III,IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; artículos 1,2 fracciones I,II,IV,3,5,8 fracciones IV,VI,XII, XVII,XIX,XX,XXI inciso d), XXIV y 45 de la Ley del de la Policía Federal, artículos 132, fracción I, X, XII y XIV; 105, fracción VI; 211 fracción I, inciso a); 221 y 276 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Ante usted, con el debido respeto, expongo lo siguiente:

En alcance al Parte Policial con número PP/IO/131/2015, entregado el 21 de abril del 2015, relacionado



se informa lo siguiente:

El 21 de abril del 2015,



secuestrador

en la próxima.

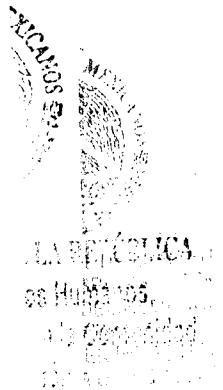
Del mismo modo,



De igual forma a



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx





mencionándole

Posteriormente a

Es así, como a

de eso

rían

Cabe señalar

ordenándole

Por lo anterior,

da ne

JETI

an

para

Es así, como

A las

Cabe mencionar que

Es importante mencionar

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01000  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD  
POLICÍA FEDERAL

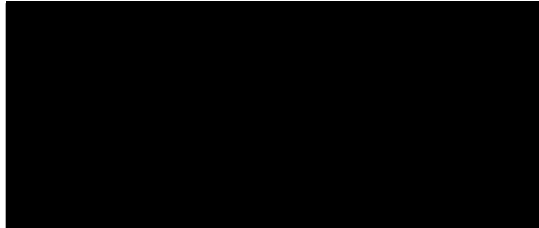




445  
447  
~~135~~  
C445

más datos, trasladándolos a las instalaciones de la (SEIDO) Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada.

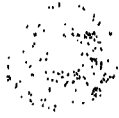
Siendo todo lo que tengo que informar.



División de Gendarmería

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01200  
Tel.: (55) 5481 4300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidos de abril de dos mil quince- - - - -  
--- Téngase por recibido el parte informativo numero PP/IO/134/2015, de fecha veintidos  
de abril de dos mil quince, signado [REDACTED] Policia Federal, adscrito a la  
Coodinación de la División de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmeria de la  
Policia Federal, que en su parte medular informa lo siguiente: "... En alcance al Oficio No.  
PP/IO/132/2015, de fecha 22 de 2015, relacionado con la A.P.  
PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, derivada [REDACTED] secuestro cometido en agravio de [REDACTED]  
ocurrido el [REDACTED]

De igual forma, me permito [REDACTED] a su disposición el siguiente material  
proporcionado [REDACTED]

dichos documentos y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102  
apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley  
Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168 y 180 del  
Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso  
Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 16 y 3  
acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

--- ÚNICO.- Dese fe de tener a la vista el presente documento  
documento señalado anteriormente para que surta los efectos

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada [REDACTED]  
Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subpro  
Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con dos  
firma y da fe - - - - -

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8158 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GERDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
INTELIGENCIA OPERATIVA

PP/IO/134/2015

México, D. F., a 22 de abril de 2015.

ASUNTO: Se rinde informe.

L. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 21 párrafo Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3,6,40 fracciones XVII;XXII y 41 fracciones I,II,III,IV; artículo 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1,2 fracciones I,II,IV, 3,5,8 fracciones IV,VI,XII, XVII,XIX,XX,XXI inciso d), XXIV y 45 de la Ley de la Policía Federal, artículos 132, fracción I, X, XII y XIV; 105, fracción VI; 211 fracción I, inciso a); 221 y 276 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Ante usted, con el debido respeto, expongo lo siguiente:

En alcance al Oficio No. PP/IO/132/2015, de fecha 22 de 2015, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, derivada del secuestro cometido en agravio de [REDACTED] ocurrido el 19 de abril de 2015, en Iguala, Guerrero, por quien sus secuestradores exigían 1 millón de pesos a cambio de su liberación, se informa lo siguiente:

De igual forma, me permito poner a su disposición el siguiente material proporcionado por la familia de la víctima:

[REDACTED]

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

MÉXICO, D.F.  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN  
DIVISIÓN DE GERDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
INTELIGENCIA OPERATIVA



448  
450  
~~138~~  
~~0448~~

NUMERO DE CD	FECHA	HORA
1	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Siendo todo lo que tengo que informar.

Su [REDACTED] GA

Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

ESTADO MEXICANO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE FERIA Y FOMENTO TURÍSTICO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA

SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA



**AFORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS**

Carpeta de investigación  
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
-----	<b>Avenida Paseo de la Reforma Número 72, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.</b>	<b>22/04/2015 03:26 Horas.</b>

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificador: **1** | **Electronica.**

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

**Los embalajes se encuentran en buenas condiciones, embalados sellados y etiquetados, siguiendo los lineamientos de protocolos vigentes en nuestro acuerdo A/009/15.**

[Redacted Signature Area]  
Subinspector.  
Nombre completo, institución, cargo y firma

[Redacted Signature Area]  
Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE...

Paginación

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA  
DELEGACIÓN DE CUAUHTEMOC

f. 452

PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**COMPARECENCIA DEL [REDACTED]  
RATIFICANDO PARTE INFORMATIVO.**

453

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 catorce horas del día 22 veintidós de abril de dos mil quince, ante la suscrita Licenciada Adriana Arzate Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [REDACTED] subinspector adscrito a la División de Seguridad Regional de la Policía Federal dependiente de la Secretaría de Gobernación, quien se identifica con credencial con número de folio PF2014\_172071 y con número de expediente 24035, expedido por la Policía Federal adscrito a la Comisión Nacional de Seguridad, en la que aparece una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la presente diligencia, compareciente a quien se le PROTESTA en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 241 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir Acto seguido el compareciente por sus propios medios manifiesto llamarse como ha quedado escrito [REDACTED]

comparecencia:

DECLARO  
— Que comparezco ante esta Autoridad Federal de manera libre y voluntaria los autos informativos con oficio número PPIO/13/2015 de fecha PP/IO/19/2015 de fecha veintidós de abril PPIO/13/2015 de fecha todos del año dos mil quince mismos que tanto en todas sus partes verdad de los hechos, así mismo reconozco la firma que aparece documento, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos en los que intervengo, por lo que no habiendo nada más que hacer cons la presente diligencia para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

E ASISTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

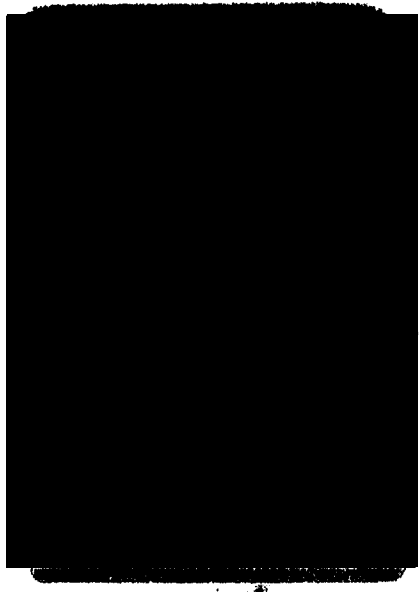
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

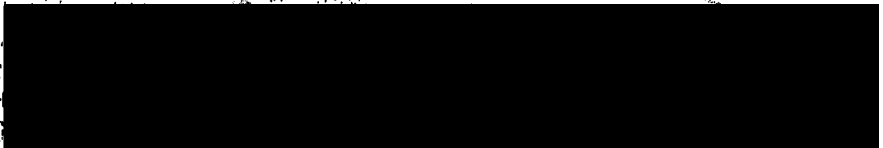
Tel: (55) 58 46 00 00 ext. 9113 www.pgr.gob.mx

CODIGO AEROS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD DE  
En la C.  
El Gobierno  
Agente del Ministerio  
y 206 del Código

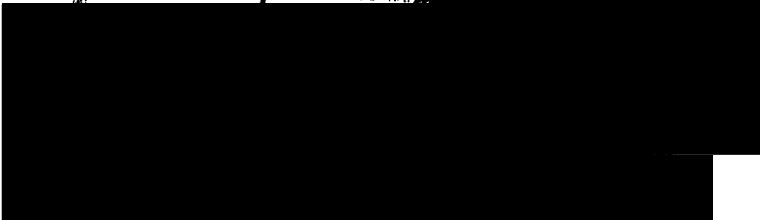


Que las presentes copias con  
tuvieron a la vista dentro del  
foros otorgados, las cuales se c

originales, misurados  
gales

FRACCIÓN

TES



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES  
Y FISCALIA  
UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA  
DE EL DISTRITO FEDERAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos  
del Poder Judicial  
de la Federación  
INVESTIGACIÓN  
Y FISCALIA



DECLARACIÓN DEL INculpADO

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:00 quince horas, del veintidós de abril del dos mil quince, ante la suscrita Licenciada Adriana Arzate Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda

Jonathan C. S. G.

LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

0454

prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) Declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de prueba dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal del expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no se

LA REPÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

-----COMPARECE EL DECLARANTE-----

-----Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales-----

-----MANIFIESTA-----

----- Llamarse como ha quedado escrito; -----

[REDACTED] tener  
[REDACTED] , originario  
[REDACTED] , ocupación  
[REDACTED] , tengo  
[REDACTED]  
[REDACTED] r ya que

[REDACTED] una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria-----

-----DECLARA-----

----- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado:

lo siguiente:

[REDACTED]  
[REDACTED] en  
[REDACTED]  
[REDACTED] siete  
[REDACTED]  
[REDACTED] , posteriormente  
[REDACTED] por su

[REDACTED]

dándome

[REDACTED]

, al llegar

[REDACTED]

reportando

[REDACTED]

posteriormente por

[REDACTED]

de ahí, pero

[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 GOBIERNO DE PUERTO RICO  
 OFICINA DE INVESTIGACIONES  
 Y SERVICIOS  
 2015-07-24  
 10:00 AM  
 PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

0457

[REDACTED] II  
[REDACTED], inmediatamente que  
conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpaado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpaado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial nombrar como su abogado defensor al licenciado Francisco Juárez Pérez Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practicó esta diligencia el defensor público referido

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

----- **MANIFIESTA** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Estado de Puebla, con domicilio en la Avenida Paseo de la Reforma número 72 setenta y dos, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia:

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado

[REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendida, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

REPUBLICA  
DE MEXICO  
SECRETARIA  
DE JUSTICIA  
PROCURADURIA  
GENERAL  
DE LA REPUBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

0458

en ese momento se  
[REDACTED]  
lo elementos  
[REDACTED]

-----  
Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz del Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante

[REDACTED]  
A LA SEGUNDA que nos diga  
declarante

[REDACTED]  
A LA CUARTA.- que di  
el declarante  
Que si A LA QUINTA.- Q  
diga la declarante

SEXTA.-  
[REDACTED]  
Deseando manifiesta  
con posterioridad manifestaré alegatos a favor de mi defendido. Con lo anter  
da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. -  
Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de l  
Adjetiva Federal Penal se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA

-----  
Por otra parte, el declarante señala que "ésta declaración la rindo en

REPÚBLICA  
EN  
FISCALÍA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presento, no hago denuncia alguna, ni queja o querrela al respecto ante el Ministerio Público, con la finalidad de que me sea otorgado el beneficio de no comparecer a que haya lugar. Dándose por concluido el presente acto de declaración, el declarante que previa lectura de lo anterior, manifiesta haber leído y entender lo que firma. Firmando al margen y al calce de la presente declaración.

EL AGENTE

DECLARACIÓN

DOS

-----**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.**-----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las del 17:00 diecisiete horas del veintidós de abril del dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa de manera legal con testigos de asistencia que al fin

-----**HACE CONSTAR**-----

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado telefónica con algún familiar o amigo al cual le comunique el lugar donde se encuentra, se proporciona el teléfono inscrito en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]  
de la indagatoria en donde se encuentra su investigación [REDACTED] Siendo todo lo que se tiene que hacer constar.

-----**CONSTE.**-----

SE LA PRESENTA  
EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO





~~151~~

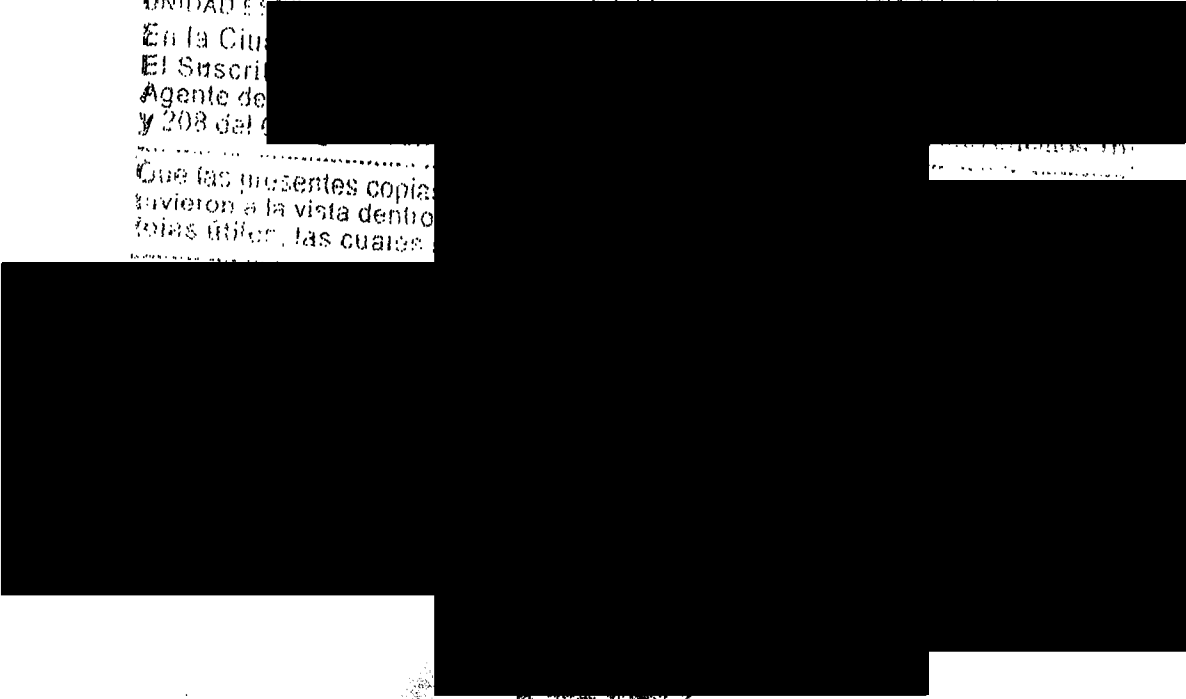
~~461~~

463

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
En la Ciudad de México  
El Suscriptor  
Agente de Investigación  
y 208 del

Que las presentes copias  
tuvieron a la vista dentro  
de las mismas, las cuales



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



**AMPLIACIÓN DE DECLARACION DE [REDACTED]**

--- En Ciudad México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas del día veintidós de abril de dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] generales ya conocidas por constar en autos, quien no se identifica por no contar con documento oficial para tal fin. Seguidamente la suscrita procede a PROTESTAR en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto continuo, se le hace de conocimiento a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el derecho que le confiere el artículo 1 y 2 de la Ley General de Víctimas, así como el que le confiere el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente diligencia, se le hace del conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno y artículo 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene derecho a. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. Las etapas y desarrollo del procedimiento penal por lo que examinado como corresponde el compareciente y una vez que lo hubo oído y protestado que fue.-----

**D A F E**

--- De encontrarse en el interior de la cámara de Gessell, ubicada en el área de seguridad de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con dirección Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc,

Paseo de la Reforma Norte número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 48 00 00 Ext. 8143 y Fax 53 48 39 88.

LA REPÚBLICA  
DE LA FEDERACIÓN  
DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en donde [REDACTED]

465

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]; este último [REDACTED] [REDACTED] averiguación previa A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, a quien se le procede a explicar las consecuencias y alcance de la diligencia en la que va a participar, y a fin de no vulnerar sus garantías individuales y derechos humanos, se encuentran presente el Defensor Público Federal LIC. [REDACTED] [REDACTED], quien se encuentra designado para asistir al indiciado en la presente diligencia y quien ya se encuentra debidamente identificado. Continuando con la diligencia se procede a colocar de un lado a la persona de nombre [REDACTED]; indicando: "...tengo disposición que se me ponga a la vista a través de la Cámara de Gessel, a la persona que se encuentra puesta a disposición de esta autoridad, ya que como lo he mencionado [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

1.- [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- Asimismo tomando en consideración los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para esta diligencia, para los efectos legales a que haya lugar se hace constar que se encuentra el Defensor Público Federal LIC. [REDACTED], por lo que con la iluminación correcta y las medidas de seguridad pertinentes se le pone a la vista al compareciente un grupo de personas, uno de ellos que se encuentran en calidad de Paseo de la Reforma, Norte número 75, Primero Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 Ext. 8143 y Fax 53 46 39 88.

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE  
INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

464

154

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

464

detenido en la presente indagatoria y algunos de apoyo para cumplir con las formalidades de la diligencia, [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que una vez escuchado a cada una de las personas que fueron presentadas, [REDACTED]

-----**DECLARA**-----

--- Que de las personas que tengo a la vista, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] teniendo [REDACTED]  
[REDACTED]

--- Acto Continuo se concede el uso de la voz al Defensor Público Federal licenciado LIC. [REDACTED], quien manifiesta: Visto el resultado de la presente diligencia, solicito se le haga del conocimiento al indiciado las imputaciones derivadas de la misma, a efecto de no violentar el derecho establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y poder ejercer el Derecho de Defensa

- - -VISTA.- Las manifestaciones de la Defensa Social dígasel momento procedimental oportuno.-----

--- Siendo todo lo que desea hacer constar, por lo que se da por diligencia firmando quienes en ella intervinieron.-----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

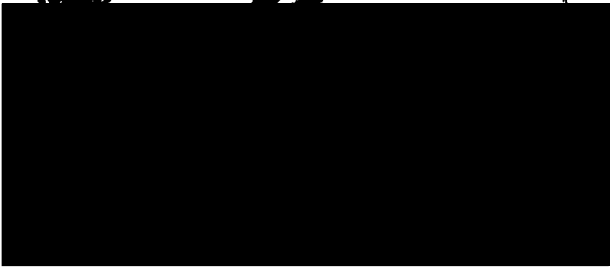
LIC. [REDACTED]

gación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, con número 43 y Fax 53 46 39 88.

DE LA REPUBLICA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

CONSEJO DE LEGISLATURA FEDERAL

Inicio de Vigencia: 14/02/2014  
Ejemplar: 100000000



0465

467

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA CIUDAD DE MEXICO  
El Sr. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público  
y 200-191-016



ales, mismos que se  
estantes de [Redacted]  
Correspondientes



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE [Redacted]



AL DE LA REPUBLICA

[Redacted]



AL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE [Redacted]



AMPLIACIÓN DE DECLARACION DE

--- En Ciudad México Distrito Federal, siendo las veinte horas del día veintidós de abril de dos mil quince, ante la suscrita Licenciada Norma Erika Pérez Badillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [REDACTED], generales ya conocidas por constar en autos, quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED]. Seguidamente la suscrita procede a PROTESTAR en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto continuo, se le hace de conocimiento a YANAÍ ROGEL CASTRO, el derecho que le confiere el artículo 1 y 2 de la Ley General de Víctimas, así como el que le confiere el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente diligencia, se le hace del conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno y artículo 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene derecho a: Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. Las etapas y desarrollo del procedimiento penal por lo que examinado como corresponde el compareciente y una vez que lo hubo oído y protestado que fue. ---

DA FE

--- De encontrarse en el interior [REDACTED] ubicada en el área de seguridad de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con dirección Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., [REDACTED]

[REDACTED] este último [REDACTED] averiguación previa A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, a quien se le procede a explicar las consecuencias y alcance de la diligencia en la que va a participar, y a fin de no vulnerar sus garantías individuales y derechos humanos, se encuentran presente el Defensor Público Federal LIC. [REDACTED] quien se encuentra designado para asistir al indiciado en la presente diligencia y quien ya se encuentra debidamente identificado. Continuando con la diligencia se procede a colocar de un lado a la persona [REDACTED]

Paseo de la Reforma Norte número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 Ext. 8143 y Fax 53 46 39 88.



de nombre [REDACTED] indicando: "...tengo disposición [REDACTED]

[REDACTED]

----- Por lo que con

[REDACTED]  
de la siguiente manera: -----

GRUPO 1

[REDACTED]

--- Asimismo tomando en consideración los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para esta diligencia, para los efectos legales a que haya lugar se hace constar que se encuentra el Defensor Público Federal LIC. [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con la iluminación correcta y las medidas de seguridad pertinentes

[REDACTED]

vez

. Por lo que u

DECLARA

--- Que de las personas que tengo a la vista, [REDACTED]

[REDACTED]

--- Acto Continuo se concede el uso de la voz al Defensor Público Federal licenciado LIC. [REDACTED] quien manifiesta: Visto el resultado de la presente diligencia, solicito se le haga del conocimiento al indiciado las imputaciones derivadas de la misma, a efecto de no violentar el derecho establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y poder ejercer el Derecho de Defensa adecuada. ---

--- VISTA.- Las manifestaciones de la Defensa Social dígamele que se acordará lo pertinente en el momento procedimental oportuno.-----

--- Siendo todo lo que desea hacer constar, por lo que se da por terminada la presente diligencia.

--- Siendo todo lo que desea hacer constar, por lo que se da por terminada la presente diligencia.

Paseo de la Reforma Norte número 76, Primero Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 Ext. 8143 y Fax 53 46 39 88.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
REGISTROS

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE  
INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

0468

468

158

A.P.: PGR/SEIDO/UE

470

diligencia firmando quienes en ella intervinieron. -----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

D

IC

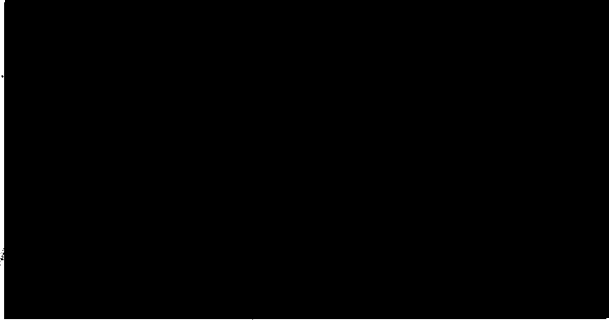
Paseo de la Reforma Norte número 75, Primero Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 Ext. 8143 y Fax 53 46 39 88.

DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA EN  
INVESTIGACION  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

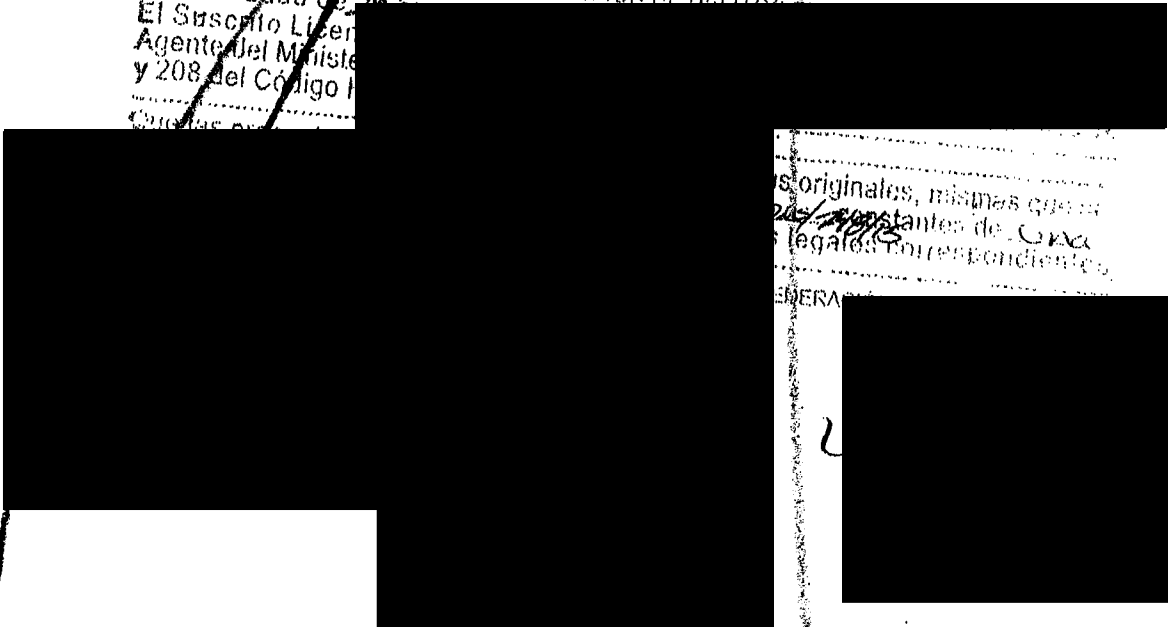


CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Inicio de Vigencia: 14/02/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
En la Ciudad de México  
El Suscrito Licenciado  
Agente del Ministerio Público  
y 208 del Código de Procedimientos Penales



originales, mismas que se  
constantes de cada  
legales correspondientes

COPIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

472

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a los 20:10 veinte horas con diez minutos.---

--- TÉNGASE por recibido el oficio folio 31977 de fecha en que se actúa, signado las C.F.

L.C. Peritos de esta Institución, por medio del cual remite dictamen e [redacted] dictamen en el que concluyen: [redacted]

[redacted]

[redacted] documento que en su totalidad cuenta con dos fojas

que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes; asimismo, con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 6 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 Fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso A, subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación al 16 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- UNICO: Téngase por recibido el oficio folio 31977 de fecha en que se actúa, signado por [redacted]

[redacted] Peritos de esta Institución

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firmó la Ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía y asistencia, con quienes [redacted] al firma y DA FE. ---

**DAMOS FE**

[redacted]

[redacted]



Procuraduría General de la República  
Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 - www.pgr.gob.mx



ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN**

México, D.F., a 22 de abril de 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
P R E S E N T E.

Las suscritas, Peritos Oficiales de la Procuraduría General de la República, designadas para intervenir en la averiguación previa citada al rubro, exponemos:

Que en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/TA-1/2490/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en el cual solicita: "...designar peritos que se solicitan a continuación...

10.- [REDACTED]

Por lo anterior ante usted exponemos, que una vez puesto a la vista el numerario en Moneda Nacional, las suscritas procedemos a emitir el siguiente:

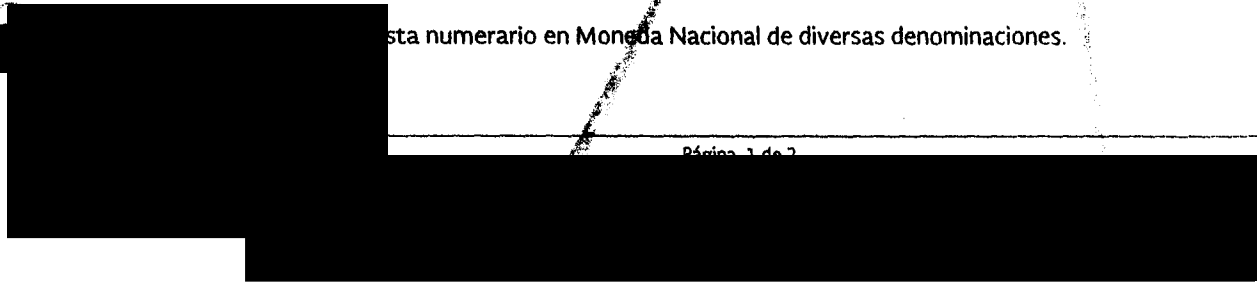
**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La pericial en materia de Contabilidad consistirá en determinar el importe total del numerario en Moneda Nacional puesto a la vista.

**MATERIAL PROPORCIONADO**

Esta numerario en Moneda Nacional de diversas denominaciones.



REPUBLICA  
FEDERATIVA DE  
MÉXICO  
SECRETARÍA DE  
JUSTICIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



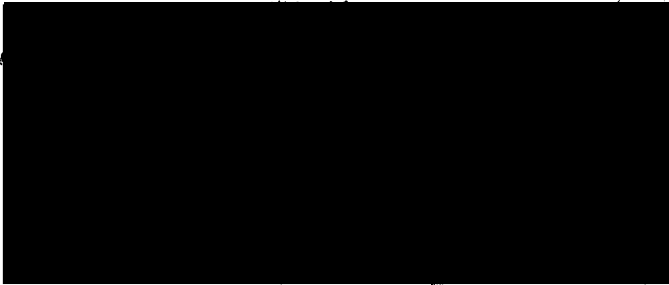
MÉTODO

Se utilizó el método analítico el cual consistió en el conteo y cuantificación de cada uno de los billetes en Moneda Nacional.

ESTUDIO Y VALORACIÓN

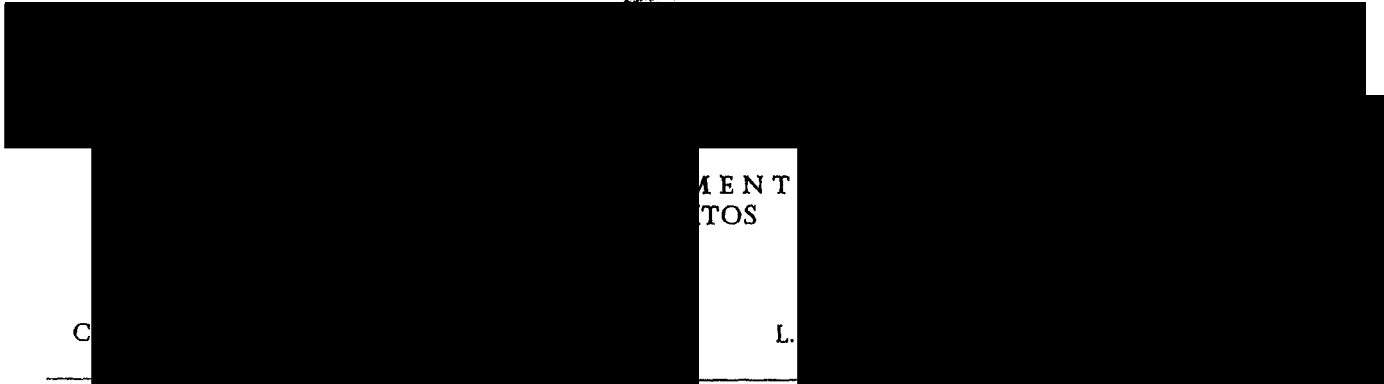
Llevamos a cabo el conteo del numerario en Moneda Nacional, verificando el número de piezas y su denominación.

Por lo anterior las suscritas llegamos a los siguientes:



Después de todo lo anterior, las suscritas arribamos a la siguiente:

CONCLUSIÓN



MENT  
TOS

L.

Rev...

de 2  
FI-01

FO-FI-06



DE LA REPÚBLICA  
DE ASUNTOS FISCALES  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SERVICIOS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

475

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a los 20:10 veinte horas con diez minutos.---

--- **TÉNGASE** por recibido el oficio folio 31977, de fecha en que se actúa, signado las C.F. [REDACTED]

[REDACTED] Peritos de esta Institución, por medio del cual remite dictamen en [REDACTED] dictamen en el que concluyen: "...UNICA. [REDACTED]

[REDACTED] del Presente Dictamen", documento que en su totalidad cuenta con dos fojas que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes; asimismo, con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 Fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción II, inciso A, subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación al 16 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **UNICO:** Téngase por recibida el oficio Folio 31977 de propia fecha signado por las C.F. [REDACTED]

[REDACTED] Peritos de es

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma la Ciudadana licenciada Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación Unidad Especializada en Investigación de Delitos Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía y asistencia, con quienes [REDACTED] firma y DA FE. ---

**DAMOS FE**

T  
[REDACTED]

[REDACTED]

LIC  
SIDOS AL  
ESTADO DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
DE SEQUESTRO  
Pase de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Cuernavaca, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales  
Departamento de Asuntos Fiscales  
Folio: 3197

0474  
473  
103  
476

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 22 de Abril de 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Licenciada**

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestros, Subprocuraduría  
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Presente.

Con fundamento en el artículo 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H), Fracción XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015 de fecha veintidós de abril de dos mil quince y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designen peritos en materia de Contabilidad. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XXI y 85 fracciones I, II y IV del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de Contabilidad a la C.P. [Redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL: [Redacted]

C.c.p Q. [Redacted] Jefe de la Coordinación General de Servicios Periciales - Para su conocimiento - Presente  
Pe. [Redacted]  
ARCHIVO.  
SMMA/LFCM/LACM/RMR/lvc"

Rev.0 IT-FI-01 IQ-FI-02

[Redacted]



PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

0475

474

164

77

Carpeta de investigación  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
31977	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS	ENTREGA 22 ABRIL 2015 18:59 HRS.

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancela los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción
1	NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL DE DIVERSAS DENOMINACIONES.

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

SE DEVUELVE ETIQUETADO Y EMBALADO EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.

[Redacted signature area]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

1

REPUBLICA  
FEDERATIVA DE  
MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERATIVA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTROS



**CARPETA DE INVESTIGACION.**  
 A. P. : PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega y recepción	Fecha y Hora entrega/recepción
31979/2015	[REDACTED]	22/04/2015 20:30 hrs

1. Inventario.

Identificación	Tipo o clase
Vehículo.-	[REDACTED]

2. Embalaje.

No aplica

Persona que entrega
[REDACTED]
Perito Técnico Ejecutivo "B" de la Procuraduría General de la República Nombre completo, institución, cargo y firma

[REDACTED]
[REDACTED]

TRANSITO

AL SEÍO DE LA REPÚBLICA  
 PROCURADURÍA GENERAL EN  
 INVESTIGACIÓN  
 DE LA  
 A INVESTIGACIÓN  
 DE LA RESECUESTRO



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

AMPLIACIÓN DE DECLARACION DE

477  
476  
479  
186

--- En Ciudad México Distrito Federal, siendo las veintún horas del día veintidós de abril de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [redacted] generales ya conocidas por constar en autos, quien no se identifica por no contar con documento oficial para tal fin. Seguidamente la suscrita procede a PROTESTAR en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto continuo, se le hace de conocimiento a [redacted] el derecho que le confiere el artículo 1 y 2 de la Ley General de Víctimas, así como el que le confiere el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente diligencia, se le hace del conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno y artículo 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene derecho a. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso; a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. Las etapas y desarrollo del procedimiento penal por lo que examinado como corresponde el compareciente y una vez que lo hubo oído y protestado que fue.

DA FE

--- De encontrarse en el interior de la cámara de Gessert ubicada en el área de seguridad de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con dirección Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en donde se encuentran presentes cinco personas con características similares de los cuales todas son del género masculino, los cuales se han ingresados en un grupo, entre los cuales se encuentran las personas de nombre [redacted]

[redacted] este último puesto a disposición de la Representación Social de la Federación dentro de la averiguación previa A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, a quien se le procede a explicar las consecuencias y alcance de la diligencia en la que va a participar, y a fin de no vulnerar sus garantías individuales y derechos humanos, se encuentran presente el Defensor Público Federal LIC. [redacted] quien se encuentra designado para asistir al indiciado en la presente diligencia y quien ya se encuentra debidamente identificado. Continuando con la diligencia se procede a colocar de un lado a la persona de nombre [redacted] diciendo: "...tengo disposición que se me ponga a la vista a través de la cámara de Gessert, a la persona que se encuentra puesta a disposición de esta autoridad, ya que como lo he mencionado tengo grabada en voz de la persona que me secuestró.

--- Por lo que con la iluminación correcta y las medidas de seguridad pertinentes se le pone un Grupo, integrado por cinco personas, los que se componen de la siguiente manera: ---

GRUPO 1

[redacted]

[redacted]

teléfono 56 48 00 00 Ext. 8143 y Fax 53 48 39 88.

ELABORADO EN  
LA SUBPROCURADURÍA  
DE INVESTIGACIÓN  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

0478

477

480

167

[Redacted]

— Asimismo tomando en consideración los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para esta diligencia, para los efectos legales a que haya lugar se hace constar que se encuentra el Defensor Público Federal LIC. [Redacted] por lo que con la iluminación correcta y las medidas de seguridad pertinentes [Redacted]

[Redacted]

DECLARA

— Que de las [Redacted]

— Acto Continuo se concede el uso de la voz al Defensor Público Federal licenciado LIC. [Redacted] quien manifiesta: Visto el resultado de la presente diligencia, solicito se conocimiento al inculcado las imputaciones derivadas de la misma, a efecto de no violentar establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y poder ejercer el Defensa adecuada. --- -VISTA.- Las manifestaciones de la Defensa Social digasele será acordada en e procedimental oportuno. --- Siendo todo lo que desea hacer constar, por lo que se da por terminado firmando quienes en ella intervinieron. ---

DAMOS FE

[Redacted]

EL INculpADO

[Redacted]

TE

LI

[Redacted]

Pro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, con número Ext. 8143 y Fax 53 48 39 88.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA  
DELEGACIÓN CUAUHTEMOC  
CALLE DE LOS GALLOS  
C.P. 06300

0479 478

481

168

ATURA FEDERAL

4  
5  
16  
17  
18  
19

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad

El Suscrito

Agente del M

y 208 del Código Federal de

Que las presentes copias con  
tuvieron a la vista dentro del e

s originales, mismas que se  
constantes de  
legales correspondientes

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE INFLUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintidós de abril del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 15, 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y autorizan lo actuado; -----

**DIJO:** -----

--- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 31995, de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por [REDACTED] Peritos en materia de Documentoscopia, documento que consta de una foja útil, mediante el cual solicitan se traslade el numerario a sus instalaciones para efecto de emitir dictamen en su materia, toda vez ahí se cuenta con el equipo necesario para tal efecto, mismo equipo que por su naturaleza no puede ser trasladado; documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción II, 3°, 180, 220, 221, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b), y w), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución y 1, 27 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se dicta el siguiente; -----

**ACUERDO:** -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese el documento que se recibe a la Averiguación Previa en que se actúa, para todos los efectos legales; -----

[REDACTED] quien actúa en  
an fe. -----  
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales  
Departamento de Documentos Cuestionados  
AIC-CCSP-Folio 31995  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos Y Pavón"**

**ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO EN DOCUMENTOSCOPIA.**

México, Distrito Federal, a 22 de Abril del 2015.

LIC [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACION ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.  
DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E.

Los que suscriben, peritos oficiales en materia de Grafoscopia y Documentoscopia designados para intervenir en la Averiguación Previa que al rubro se cita, ante Usted, manifestamos lo siguiente:

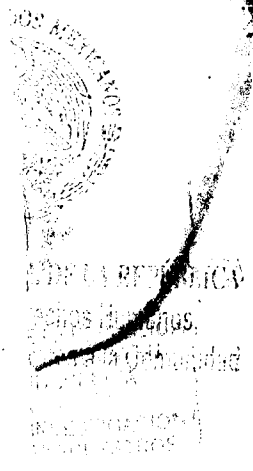
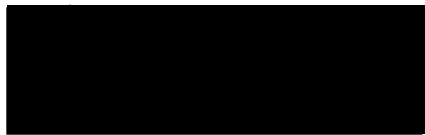
Fue solicitada nuestra intervención con el fin de atender su oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2431/2015, recibidos por los suscritos el día 22 de abril del año en curso, mismo que en su parte conducente contiene las siguientes instrucciones:

"...Designar perito en documentoscopia y telecomunicaciones a efecto de que emitan un dictamen en base a su especialidad del indicio (numerario), el cual se le pondrá a disposición..."

Una vez leída su petición nos permitimos informarle que para estar en aptitud de rendir el estudio solicitado, es necesario que se remitan a este departamento de documentos cuestionados los documentos dúbidos (numerario), toda vez que en este departamento contamos con el equipo adecuado para llevar a cabo la revisión correspondiente a los elementos de seguridad que conforman a dichos documentos, equipo que por su propia naturaleza no puede trasladarse a esas oficinas.

Por lo que una vez que se remitan los documentos antes referidos, se procederá a emitir lo conducente a la brevedad posible, por lo que con el presente se da por cumplida de momento su atenta petición, quedando en espera de futuras y posibles instrucciones.

**ATENTAMENTE  
LOS PERITOS**



0492  
481  
484  
171

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de abril del año dos mil quince, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 15, 16, 17, 26, 168, 180, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución, se:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo el día arriba mencionado, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, con la finalidad de ampliar las líneas de investigación para el debido perfeccionamiento de la indagatoria que al rubro se indica; se presenta el perito [REDACTED], perito en materia de Grafoscopia, quien toma muestras de escritura y firma del indiciado [REDACTED]


[REDACTED] mismas que entrega a esta Autoridad Federal a través del dictamen con número de folio [REDACTED] smo que consta de dos fojas útiles y se elaboran los formatos de cadena de custodia correspondientes, mismos que se entregan a los autos para todos los [REDACTED] que haya lugar; se [REDACTED] que hacer constar da por terminado el presente acto de fe, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia [REDACTED] el firman y dan fe [REDACTED]

**FE**

[REDACTED] TEST [REDACTED] A.

LA SECRETARÍA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO

SECCION 1 (PERITO)

	DELEGACIÓN ESTATAL EN:	No. DE A.P. 162/SE/IDG/GE/IDMS/248/2015 O DE EXP.	
	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES. DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS <b>DICTAMEN</b> <b>(MUESTRA DE ESCRITURA)</b>	No. DE MESA	No. DE FOLIO
		NOMBRE [REDACTED]	No. DE HOJA

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO)

LIC. [REDACTED]	No. [REDACTED]	No. DE FOLIO 172
		No. DE HOJA 482

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO)

[REDACTED]
------------

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA [REDACTED]	EDAD 22
DOCUMENTO D [REDACTED]	
NOMBRE COM [REDACTED]	
OCUPACIÓN [REDACTED]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [REDACTED]
ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [REDACTED]	

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[REDACTED]
------------

[REDACTED]
------------

[REDACTED]
------------

LA REPÚBLICA  
 DE MÉXICO  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 Y ENERGÍA  
 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
 Y SEQUESTROS



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES,  
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS  
**DICTAMEN**  
**(MUESTRA DE ESCRITURA)**

(PERITO)  
A.P. 248/2012 Folio 31991 Hoja 2 de 2

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	[REDACTED]
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	[REDACTED]
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]
OCUPACION	[REDACTED]
GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS	[REDACTED]
ORGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	[REDACTED]
EDAD	[REDACTED]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



487  
0485  
484

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

ENTREGA DEL FORMATO FO-DC-13  
MUESTRA DE ESCRITURA

174

Nombre del perito que tomo la muestra:	
[Redacted]	
Folio	[Redacted]
[Redacted]	
Se recibe: [Redacted]	
Fecha: 22/4/15	Hora de entrega: 21:30 hrs.
Documento de identidad:	Número del documento de identidad:
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Cargo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

0486

178

485

Carpetas de investigación  
A1/PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2011

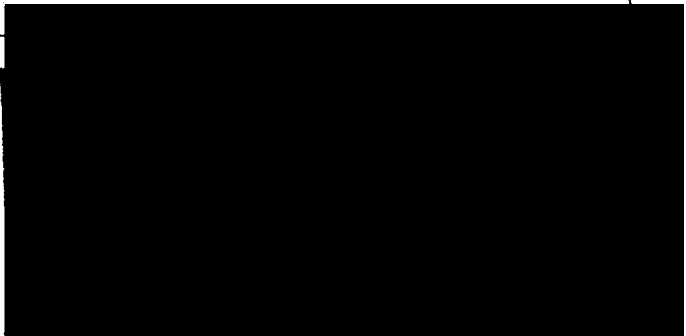
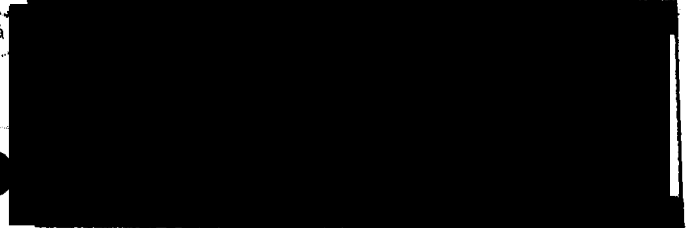
Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
31981	COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES	22/4/15 21:30 hrs

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción
01	[Redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

**SOBRE EN BUENAS CONDICIONES**  
S/ Embalaje



ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE

Paginación 1/1



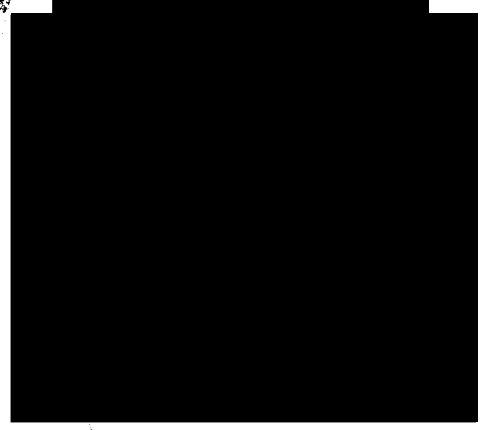
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y REGISTROS

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de abril del año dos mil quince, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 15, 16, 17, 26, 168, 180, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución, se:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo el día arriba mencionado, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, con la finalidad de ampliar las líneas de investigación para el debido perfeccionamiento de la indagatoria que al rubro se indica; se presenta perito en materia de Dactiloscopia, quien toma huellas del iniciado [REDACTED] mismas que entrega a esta Autoridad Federal a través de un ficha decadactilar, mismas para todos los efectos legales a que haya lugar; sin [REDACTED] por terminada la presente diligencia, quien actúa [REDACTED] os de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~0488~~ 490  
487  
177

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

N. C. P.

R  
GENERAL  
PERICIAL



NOMBRE

P.:

REG. P.G.P.:

AL

GENERAL

PERI

FIR

FOTO:

FECH

S  
E  
R  
I  
E

S  
E  
C  
C  
I  
O  
N

IZQ. IMPRESION SIMULTANEA

DER. IMPRESION SIMULTANEA



FILIACIÓN

DOMICILIO

POBLACIÓN  
ESTADO:

EDAD:

ESTADO CIVIL

CONYUGES

NACIONALIDAD

NACIDO EN

NOMBRE DEL

NOMBRE DEL

PROF. U O

TRABAJA

SEÑAS PARTICULARES:

PESO APROX.

ESTATURA

COMPLEJÓN

PERFIL FACIAL

[REDACTED]

FRENTE:

ESTRUCTURA  
PEQUEÑA  
MEDIANA  
GRANDE.

INCLINACIÓN  
VERTICAL  
INTERMEDIA  
HORIZONTAL.

CEJAS Y OJOS:

FORMA DE CEJAS  
RECTAS.  
ANGULOSAS  
ARQUEADAS

ABERTURA DE OJOS  
EST. CLAROS.  
EST. OSCURO.  
REDONDOS.  
ALARGADOS.  
BLIC. INT.  
BLIC. EXT.

NARIZ:

ESTRUCTURA  
PEQUEÑA  
MEDIANA  
GRANDE.

ABERTURA  
BASE  
HORIZONTAL  
LEVADA.  
CAJA.  
CORNOS NASALES  
CUBIERTOS.  
DESCUBIERTOS

CARA:  
[REDACTED]

BOCA:

ABERTURA  
PEQUEÑA.  
MEDIANA.  
GRANDE.  
  
COMISURAS  
VERTICALES.  
HORIZONTALES.  
DIAGONALES.  
MIXTAS.

MENTÓN:

ESTRUCTURA  
PEQUEÑA.  
MEDIANA.  
GRANDE.  
FORMA  
RECTA.  
ALARGADO.  
REDONDO.  
BOLSA.  
LOBADO.  
CON OSETA.

CABELLO:

FORMA  
RECTO.  
ONDULADO.  
RESPO.  
COLOR  
CLARO.  
MEDIO.  
OSCURO.  
ABERTURA  
HORIZONTAL.  
DIAGONAL.  
VERTICAL.

PIEL:

BLANCA.  
AMARILLO.  
ROSA.  
NEGRO.

MOTIVO:

EXPEDIENTE:

AUTORIDAD:

OBSERVACIONES:

MP / PGR / SEIDO / UCI / 1040 / 248 / 2016  
AMPE / SEIDO

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIÓN FORENSE  
LABORATORIO DE ANATOMÍA FORENSE  
DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA FORENSE

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIÓN FORENSE  
LABORATORIO DE ANATOMÍA FORENSE  
DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA FORENSE



483  
491  
178  
0489

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO  
DE VEHÍCULO (MOTOCICLETA)**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 21:00 veintiún horas del día veintidós de abril de dos mil quince ---

--- **V I S T O.**- el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, radicada en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, que se instruye en contra de [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los [REDACTED]

**RESULTANDO**

--- **PRIMERO.**- El veintidós de dos mil quince, se dio inicio a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, con motivo de la recepción del parte policial de puesta a disposición **502/2015**, de fecha veintidós de abril de dos mil quince, firmado por los Policías Federales [REDACTED]

que precisaron lo siguiente:

[REDACTED]

tenemos a bien informar lo siguiente:

[REDACTED]

, así como con

. Por lo anterior y con la finalidad

Siendo el caso

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-87, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.

REGISTRACIÓN  
DE INSTRUMENTOS

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia  
Organizada  
Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia  
de Secuestro

489

179

492

490

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

[REDACTED]

la

del

así como

Es el caso que siendo las

su

m

antes

en

, por lo cual

que en

en el

interior

la cadena

custodiada

donde se

SEIDO/UEIDMS/248/2015  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA  
DE SECUESTROS

Base de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-48-38-87, 53-48-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-48-39-88.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

490

480

493

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015-491

[REDACTED]

[REDACTED], el cual se

[REDACTED]

[REDACTED] Por lo que al

[REDACTED]

[REDACTED] dentro de

[REDACTED]

[REDACTED] m

[REDACTED] quien

[REDACTED]

[REDACTED] puesto a disposición

ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro en la Ciudad de México, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención. Cabe hacer mención que mediante entrevista al C. [REDACTED]

[REDACTED]

Por otra parte previa consulta a los archivos de Investigación con los que cuenta la División, se tiene conocimiento que el lugar de pago del rescate empleado y mencionado con anterioridad, ha sido utilizado anteriormente en el secuestro que se investiga en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014..."

--- SEGUNDO.- Asimismo el mismo día veintidós de abril de dos mil quince esta Representación Social de la Federación dio fe del vehículo (motocicleta) puesto a

AV. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

491

181

494

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015. ~~492~~

disposición en la que, precisamente, se da de la siguiente: "...Que esta Representación Social de la Federación se constituye Física y legalmente en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, colonia Guerrero, en México, Distrito Federal, entre las calles de Soto y Violeta; donde se tiene a la vista lo siguiente una motocicleta de

la parte  
en  
re  
m  
b  
o  
rsos  
e

--- Con los antecedentes anteriores y: ---

**CONSIDERANDO**

--- PRIMERO.- Esta Representación Social de la Federación, es competente para conocer y resolver lo concerniente al aseguramiento de los instrumentos, objetos y productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con este, relacionados con los injustos penales por lo que se integra la presente indagatoria en razón de encontrarse previstos y sancionados en Leyes Penales Federales, esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 168, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos i) y j), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, ---

--- SEGUNDO.- Ahora bien, del estudio de las constancias que integran la averiguación previa, se desprende que para el debido esclarecimiento de los hechos que se denunciaron, resulta necesario que los instrumentos, objetos y/o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con este, sean asegurados para que conserven el estado en que fueron encontrados para así tener suficientes indicios y pruebas de la existencia de los elementos del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad del inculpado en su comisión, y con el propósito de que dichos objetos no se alteren, destruyan o desaparezcan, en el presente caso, se advierte que el vehículo (motocicleta) puesto a disposición le fue encontrado, al C. JON [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior se desprende del parte policial de nuestra a disposición del día veintidos de abril de dos mil quince; "...Es [REDACTED] 21 de A [REDACTED]

LA REPUBLICA  
Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.

REGISTRACIÓN  
SECUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

492

482

495

0493

[REDACTED]

[REDACTED] antes se [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] mismo que [REDACTED]

[REDACTED] di [REDACTED] Mar [REDACTED]

[REDACTED] r [REDACTED] MIN [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] una [REDACTED]

[REDACTED] pa [REDACTED]

[REDACTED] (indicio 1) [REDACTED]

[REDACTED] (indicio 2) [REDACTED]

[REDACTED] (indicio 3) [REDACTED]

[REDACTED] le [REDACTED] dis [REDACTED]

[REDACTED] ca [REDACTED]

[REDACTED] ra [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] in [REDACTED] por el que [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] er [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] HA [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED] el cual se [REDACTED]

[REDACTED] encuentra ubicado en Calle Progreso sin número esquina con Avenida del Cren, en la [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED]

[REDACTED] in [REDACTED]

siendo procedente decretar el aseguramiento del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual a continuación se precisa:

[REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-48-39-87, 53-48-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-48-39-88.

REGISTRACIÓN  
SE  
ESTAMPAS

493

183

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

496  
~~0494~~

Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos i) y j), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción III y 32 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

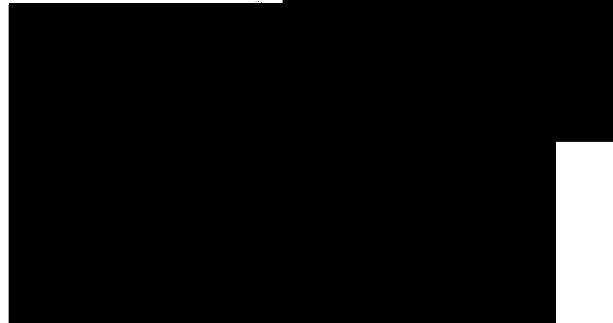
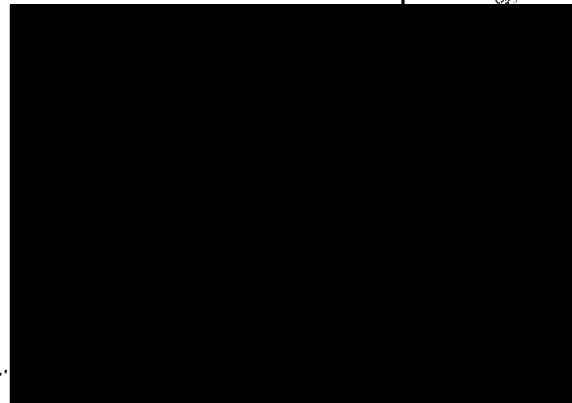
**PRIMERO.- SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO:**

**SEGUNDO:** Notifíquese al indiciado el presente acuerdo legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, dentro de los términos naturales.

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firmó la licenciada [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General de la República, quien actúa con dos testigos de asistencia para constancia.

**DAMOS FE.**



Av. Paseo de la Reforma 76, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-39-87, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULO**

--- En Ciudad de México, Distrito Federal, a las 21:50 veintiuna horas cincuenta minutos del veintidós de abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**-----HACE CONSTAR-----**

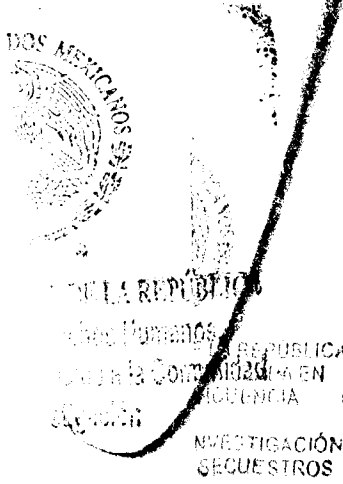
--- Que en la fecha arriba indicada, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a hacerle del conocimiento a el [REDACTED]

siguiente:

cc [REDACTED] rc [REDACTED]

[REDACTED], asimismo en este acto se le [REDACTED] artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales se le hace del conocimiento que se encuentra a su disposición el acta de [REDACTED] Asimismo en este acto se les apercibe de no gravar los bienes [REDACTED] no manifestar lo que a su derecho convenga en el término [REDACTED] siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán [REDACTED] Gobierno Federal, por lo que debidamente enterado de lo anterior [REDACTED] hacer constar se da por concluida la presente, quedando por [REDACTED] legales correspondientes.-----

**-----CONSTE-----**





495

485

498

496

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO  
DE EQUIPOS DE TELEFONIA**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos del día veintidós de abril de dos mil quince ---

--- **VISTO**.- el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, radicada en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, que se instruye en contra de [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **SECUESTRO**; y;

**RESULTANDO**

--- **PRIMERO**.- El veintidós de dos mil quince, se dio inicio a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, con motivo de la recepción del parte policial de puesta a disposición **502/2015**, de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado por los Policías Federales [REDACTED]

[REDACTED] en el que precisaron lo siguiente: "...

[REDACTED]

ms  
barr  
ie

y

32

de la

m

no

Por lo que al respecto

d

así como con

S

co

co

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-87, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.

INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS



~~496~~  
~~486~~  
**499**  
~~0497~~

[REDACTED]

[REDACTED] o para [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] . Es el caso que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] aribo [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] por lo cual [REDACTED]

[REDACTED]

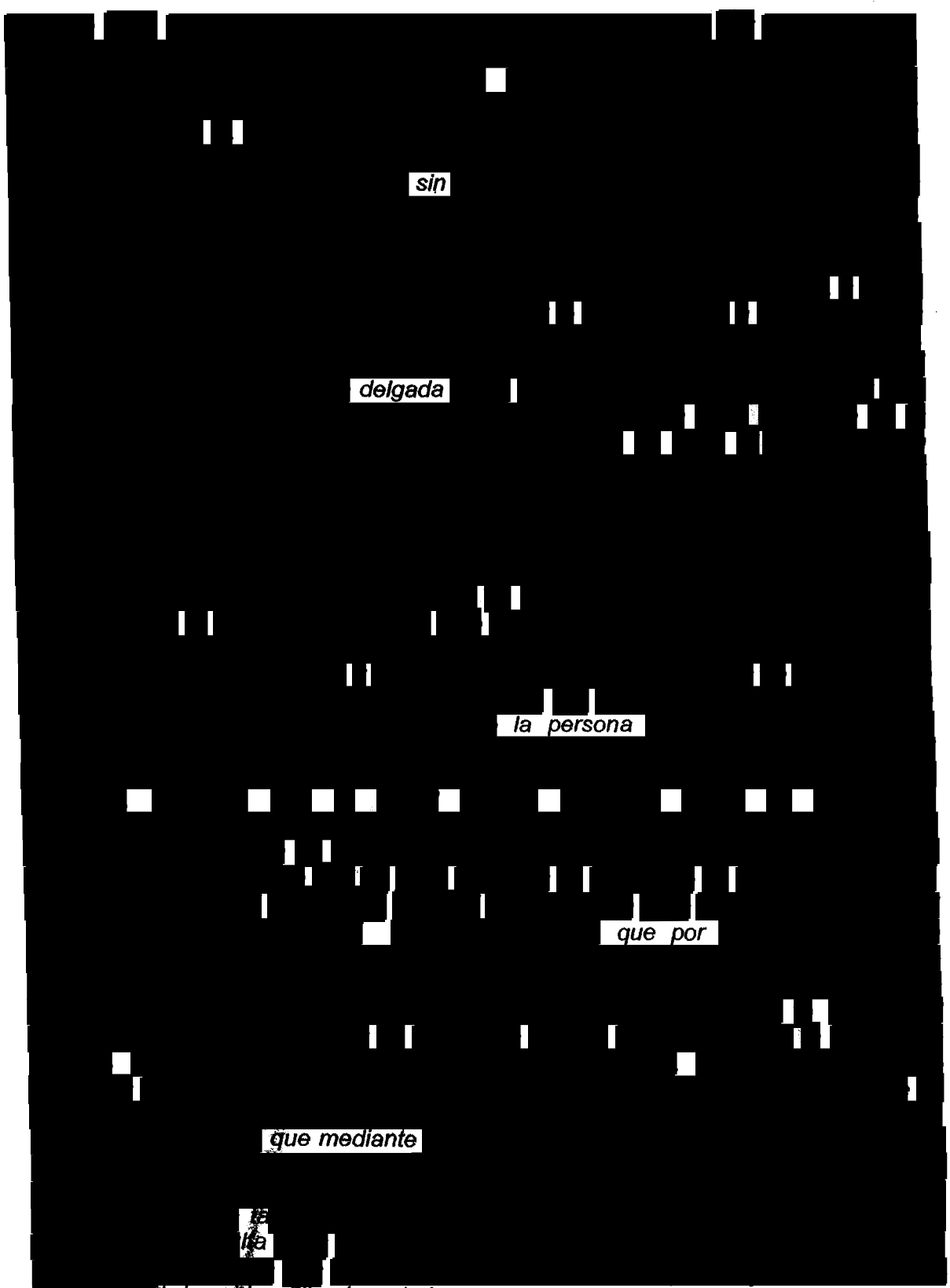
[REDACTED] a de material [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por la Oficial [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Av. Paseo de la Reforma 76, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.



sin

delgada

la persona

que por

que mediante

la

... ha sido utilizado anteriormente en el secuestro que se investiga en la  
Avenida Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014..."

--- SEGUNDO. Asimismo el mismo día veintidós de abril de dos mil quince esta  
Representación Social de la Federación dio fe de los aparatos telefónicos puestos a

A REPÚBLICA  
Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-87, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.  
Humanas  
la Comunidad  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



disposición en la que, precisamente, se da de la siguiente: “..

[REDACTED]

], indicio en regular estado de conservación; la evidencia marcada como INDICIO 3

[REDACTED]

; en regular estado de conservación.”

--- Con los antecedentes anteriores y: ---

**CONSIDERANDO**

--- PRIMERO.- Esta Representación Social de la Federación, es competente para conocer y resolver lo concerniente al aseguramiento de los instrumentos, objetos y productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con este, relacionados con los inicios penales por lo que se integra la presente indagatoria en razón de encontrarse previstos y sancionados en Leyes Penales Federales, esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 125, 168, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos i) y j), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, ---

--- SEGUNDO.- Ahora bien, del estudio de las constancias que integran la averiguación previa, se desprende que para el debido esclarecimiento de los hechos que se denunciaron, resulta necesario que los instrumentos, objetos y/o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con este, sean asegurados para que conserven el estado en que fueron encontrados para así tener suficientes indicios y pruebas de la existencia de los elementos del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad del inculpaado en su comisión, y con el propósito de que dichos objetos no se alteren, destruyan o desaparezcan, en el presente caso, se advierte que los equipos telefónicos puestos a disposición le fueron encontrados al c. [REDACTED]

[REDACTED], lo anterior se desprende del parte policial de puesta a disposición del día veintidós de abril de dos mil quince; “

[REDACTED] (indicio 2)

[REDACTED] (indicio 3)

[REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tef (55) 53-46-38-87, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-39-88.  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO





499

~~189~~  
502

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

~~0500~~

[REDACTED]

en

Por lo que al arribar a

[REDACTED]

escuchando

[REDACTED]

manifestando la persona

[REDACTED]

siendo procedente decretar el aseguramiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales a continuación se precisan: 1.-

[REDACTED]

por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos i) y j), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción III y 32 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**  
**PRIMERO.- SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DE LOS SIGUIENTES**

DE LA REPÚBLICA  
AVL Paso de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-67, 53-46-00-00, extensión 8158 Fax (55) 53-46-38-88.  
DISTRIBUCIÓN  
REGISTROS

~~500~~  
~~1303~~  
~~0501~~

[REDACTED]

--- **SEGUNDO:** Notifíquese al indiciado el presente  
legales correspondientes, lo anterior con fundamento en  
182-A del Código Federal de Procedimientos Penales,  
naturales. ---

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firmó la licenciada  
Ministerio Público de la Federación, adscrita a la  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Especializada en Investigación de Delincuencia Orga  
General de la República, quien actúa con de testigos de  
pa

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.  
Tel (55) 53-46-38-87, 53-46-00-00, extensión 8168 Fax (55) 53-46-39-88.

501

191

504

0502

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONIA**

--- En Ciudad de México, Distrito Federal, a las 22:10 veintidós horas diez minutos del veintidós de abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha arriba indicada, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a hacerle del conocimiento a el [REDACTED] que por acuerdo del veintidós de abril del dos mil quince, se decretó el aseguramiento siguiente:

01.- [REDACTED]

02.- [REDACTED]

Asimismo en este acto se le da lectura al contenido del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndoles del conocimiento que en virtud de esta disposición el acta del presente aseguramiento. Asimismo en este acto se le hace saber que no gravar los bienes asegurados y en caso de no manifestar lo contrario dentro de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal debidamente enterado de lo anterior, sin nada más que hacer constar en el presente, quedando por enterado para los efectos legales correspondientes.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTRO

**AVERIGUACIÓN PREVIA**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a las 22:25 veintidós horas con veinticinco minutos, del veintidós de abril del 2015 dos mil quince, la suscrita Licenciada, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

--- **VISTO**, el estado actual que guarda la presente averiguación previa y como se desprende de las constancias y diligencias que la integran en especial del parte informativo de puesta disposición de esta misma fecha, con número 502/2015, por parte de los elementos adscritos a la Coordinación de la División de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4, Fracción I, apartado A), incisos a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, se dispuso:

--- **PRIMERO**.- Constitúyase esta Real Cédula en el área donde se ubica la Base de Datos, a fin de tener conocimiento si existe alguna otra información y hecho elabórese la constancia respectiva.

--- **SEGUNDO**.- Las demás que resulten de esta Real Cédula.

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

personal ministerial [REDACTED] a fin de tener conocimiento si existe alguna otra información y hecho elabórese la constancia respectiva.

Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

[REDACTED]

**RAZÓN:** Expedida y en vigor [REDACTED]

Procuraduría General de la República, Calle de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 3867 www.pgr.pob.mx

**AVERIGUACIÓN PREVIA**  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE BASE DE DATOS.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 22:48 veintidós horas con cuarenta y ocho minutos del 22 veintidós de abril del 2015 dos mil quince, la suscrita Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**HACE CONSTAR.**

- - - Que en la hora y fecha arriba señalada, la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación y testigos de asistencias que al final firman y dan fe, se constituyeron en el área donde se ubica la Base de Datos de esta Unidad Especializada, a fin de tener conocimiento si existe alguna otra indagatoria que se relacione con la presente averiguación previa, por lo que después de la búsqueda, se tiene como resultado la existencia de una indagatoria número PGR/SEIDO/UEIDMS/040/2014, iniciada el 25 de [redacted] encontrándose a cargo del Lic. [redacted] informante de la Policía Federal por medio del cual informa [redacted]

legales correspondientes, firmando los que en ella intervinieron.

**CONSTE.**

[Redacted signature area]

LA REPÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DE LA DEFENSA

LA REPÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DE LA DEFENSA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DE LA DEFENSA

Procuraduría General de la República, Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 06702  
Tel.: (55) 54 46 3867 - www.pgr.gob.mx

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

#94  
507

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA  
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL DE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 22 veintidós de abril del 2015 dos mil quince, ante el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final [REDACTED] y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 20, apartado 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 [REDACTED] de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 127 bis, 168 y 180 [REDACTED] 258, 259, 260 y 263 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción [REDACTED] apartado "A" inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República [REDACTED] 3 y 32 de su Reglamento, comparece voluntariamente quien llama [REDACTED] quien se encuentra debidamente identificado [REDACTED] en las presentes actuaciones y a quien se le explica clara y detenidamente [REDACTED] finalidad de su presencia es de realizar una diligencia de reconocimiento [REDACTED] personas que pudieran estar implicadas en el delito de [REDACTED] cometido en su agravio por lo que enterado de la misma, esta Representación Social de la Federación le pregunta si es su deseo intervenir en la misma, externando a esta autoridad que SI es su deseo intervenir en la presente diligencia, por lo que el suscrito procede a tomar la protesta para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndoselo de las penas en que incurrir los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, por lo que la compareciente **PROTESTA CONDUCIRSE CON LA VERDAD EN LA DILIGENCIA EN QUE VA A INTERVENIR**, de igual manera de le hace saber el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, refiriendo el compareciente que no es su deseo estar acompañado de abogado al momento de rendir su presente declaración. En razón de lo anterior esta Fiscalía de la Federación, procede a trasladarse al área de seguridad con que cuenta esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Número setenta y cinco, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06300, en donde el compareciente: -----

**DECLARA**

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación y una vez que se me ha explicado el motivo de mi comparecencia y el alcance jurídico de esta, manifiesto no tener inconveniente alguno de llevarla a cabo. -----  
- - - En consecuencia, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 20 apartado A del Pacto Federal, 16 y 128 y 208 del código Federal de Procedimientos Penales, da fe de encontrarse constituidos plena y legalmente en la cámara de Hessell, ubicada en el área de seguridad con que cuenta la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en avenida Paseo de la Reforma, número 75 [REDACTED] c, donde se le reitera [REDACTED] os

[Faint circular stamp with illegible text]

derechos que se les confieren los ordenamientos antes invocados y que a la letra indican "...ARTICULO 20. En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fijarán deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria; IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de

DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Acceso a la Justicia  
 Acceso a la Comunidad  
 Acceso a la Información

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) Declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza; si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." una vez lo anterior se les hace saber al indiciado que se llevara a cabo diligencia de reconocimiento, la cual su Defensor Público presenciará, por tal motivo se le permite a su Defensa entrevistarse de manera previa y de forma privada.

--- **ACTO CONTINUO** esta Representación Social de la Federación procede a llevar a cabo la **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VOZ Y FÍSICAMENTE** de la siguiente manera: de un lado [redacted] a controlada de [redacted]

este acto con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica que se encuentra presente el Defensor Público Federal licenciado [redacted] quien se identifica, con la credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Procuraduría Federal, quien funge como defensor de [redacted] credencial de los defensores públicos que con fundamento en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tenerlas a la vista en original, agregando copia certificada de la misma a la

DS M

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Unidad a la Comunidad  
Investigación



presente diligencia; lugar en donde se procede poner a la vista, e  
en

[REDACTED]

portando cada

por lo que

de los

la primera

, todo esto lo

esto lo hacía

quien manifiesta, en uso de la palabra, esta defensa solicita se hagan saber a mi defendido las imputaciones realizadas en la presente diligencia, siendo todo lo que deseo manifestar.

--- Por lo que una vez, hechas las manifestaciones de la defensa técnica y en termino concebido por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recábase los medios de prueba que oferta la defensa, así como póngasele a la vista todas y cada una de las imputaciones que obran en su

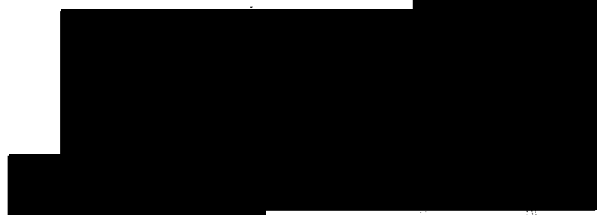
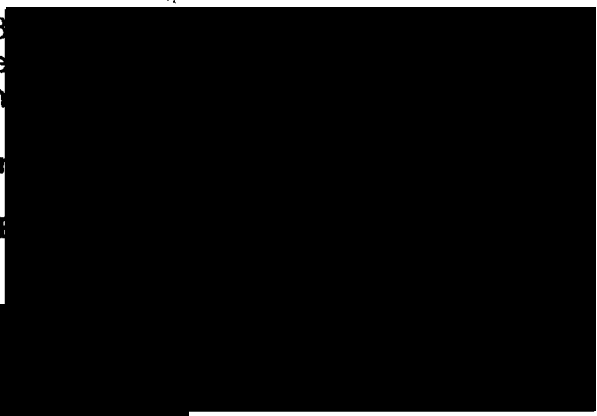
EN LA VEREDURA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA EN  
LA CIUDAD DE MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA EN  
LA CIUDAD DE MEXICO

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

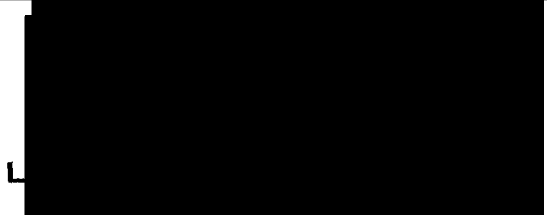
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

contra, siempre bajo los términos del artículo 13  
Delincuencia Organizada. Por lo que después de  
diligencia a los que en ella intervinieron, la firman  
debida constancia legal.-----

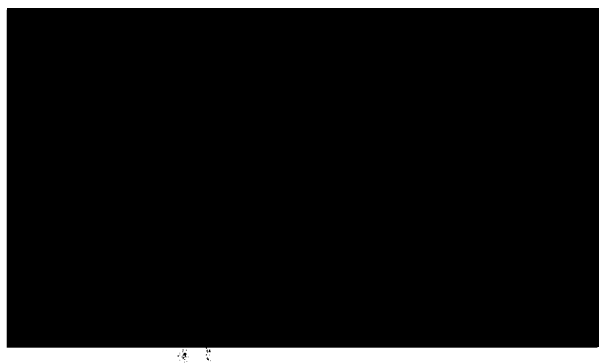
--- Por lo que una vez que le fue leída la presen  
intervinieron, la firman al margen y al calce para su  
-----**DAMOS FE**



**IDICIADO**



CONSEJO DE LA FISCALIA FEDERAL



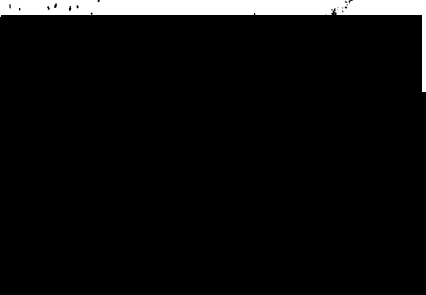
PROCURADURIA GENERAL DE LA FISCALIA FEDERAL

UNIDAD ESPECIAL

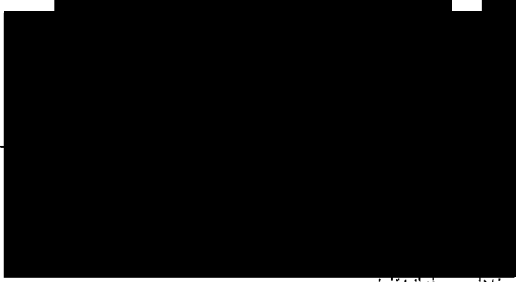
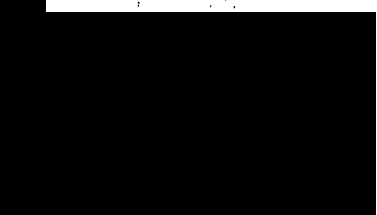
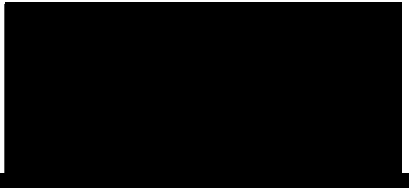
En la Ciudad de México, D.F.  
El Suarido Lic.  
Agencia de Min.  
y 20% así. Odia



Que las presen...  
tuviera...  
fotos...  
...



una



Lic.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
EN DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FISCALIA FEDERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
EN DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el día 22 veintidós de abril de 2015 dos mil quince y -----

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, resulta necesario girar oficios al **COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y RERADAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL**, para efecto de que realice las gestiones necesarias para designar lugar en el Centro Federal de Readaptación Social correspondiente para el internamiento de [REDACTED]

Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º fracción VII y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y w) , de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 1, 16 y 32 de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **ÚNICO:** Gírense oficio al **COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y RERADAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL**, en los términos que se establecen.

**CÚMPLASE**

[REDACTED]

de la Unidad de  
Secuestro de la S  
Organizada, quien  
quienes al final firm



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia  
y la Comunidad  
Indígena

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2437/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
México, D. F., 22 de Abril del 2015

DR. [REDACTED]  
COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN  
SOCIAL FEDERAL.  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I apartado "A", incisos a) y b), 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 13 y 32 de su Reglamento; he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleven las gestiones necesarias para designar lugar en el Centro Federal de Readaptación Social correspondiente para el internamiento de:

[REDACTED]

Solicitando que la respuesta correspondiente sea remitida a la brevedad a los

[REDACTED]

Sin otro particular y en las debidas seguridades de mi más atenta y distinguida consideración

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AL DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



**CONSTANCIA MINISTERIAL**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de abril del año dos mil quince, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 15, 16, 17, 26, 168, 180, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución, se:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo el día arriba mencionado, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada; se procede a revisar la plataforma de correo institucional de esta Autoridad Federal, misma que recibe un correo de [REDACTED], con [REDACTED] asimismo al abrir el mismo se encuentra un documento en formato PDF que se procede a abrir, siendo éste un oficio girado al Director General del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste" mismo que se procede a imprimir y se agrega a los [REDACTED]; sin nada más que hacer constar de por terminada la revisión, se actúa en forma legal con de testigos de asistencia [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015



SEGOB/CNS/OADPRS/ 12898 /2015

ASUNTO: Se autoriza INGRESO.

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2015.

LIC [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL  
DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 4 "NOROESTE".  
P R E S E N T E.

En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/2437/2015 de fecha 22 de abril del presente año, signado por el Lic [REDACTED] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado "C", fracción XIV, 36 fracción XVIII, 127, 128 y Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 8 fracciones III y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 6 de mayo del 2002; 1, 2, 25, 26, 30 y 32 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; 4 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social, he tenido comunicación que se autoriza el INGRESO a esa Unidad Administrativa en su cargo del inculcado del fuero federal: [REDACTED] quien se le instruye la [REDACTED] por la comisión de los delitos de [REDACTED]

Por tal motivo, se le giran sus apreciables instrucciones, quien corresponda a efecto de recibir al inculcado en mención, así como la documentación que se tenga de él, por parte del personal que sea designado para el cumplimiento de esta función, siempre y cuando las condiciones de salud en que se encuentre el mismo sean las idóneas para su ingreso y permanencia en esa Unidad Administrativa.

**No omito manifestar que la presente autorización solo tendrá una vigencia de cinco días posteriores a la fecha de su emisión y cesa de surtir efectos si transcurrido dicho lapso el inculcado de referencia, no ha sido ingresado a ese centro de reclusión.**

Sin más por el momento

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO  
COMISIONADO DEL OADPRS, FIRMA

CIÓN SOCIAL EN SUPLENCIA DEL C.

[REDACTED]

Folio.- EOC-15-17619, ID-79615.

Melchor Ocampo No. 171. Col. Tlaxpala, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11370  
Tel.: (55) 51284100 www.cns.gob.mx

MEXICO  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD  
ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

0515

204

514

517

**AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a las 11:14 once horas con catorce minutos del 23 veintitrés de abril del 2015 dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,

**DIJO:**

--- VISTO, el estado actual que guarda la presente averiguación previa y como se desprende de la constancia de consulta a la base de datos esta misma fecha de esta Unidad Especializada en la que se encontró la existencia de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, iniciada el 25 de noviembre de dos mil catorce, que se encuentra a cargo del Licenciado [redacted] a través del cual informaron el secuestro de [redacted] de veinte [redacted]

[redacted] en, considera necesario realizar las siguientes diligencias, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4, Fracción I, apartado A), fracciones a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se:

**ACUERDO**

- PRIMERO.- Gírese atento oficio al Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación Adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que se presente a la suscrita declaración ministerial de la vicaría [redacted] del conocimiento del inculpa los hechos que se le [redacted]
- SEGUNDO.- Las demás que resulten de [redacted]

**CÚMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

[Large redacted signature area]

--- RAZÓN: En seguida y en la misma fecha, se [redacted]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

Paseo de El Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06700  
Tel: (55) 53 46 3867 - www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO





0517



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

206  
516

519

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintitrés de abril del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 15, 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y autorizan lo actuado; ---

**DIJO:**

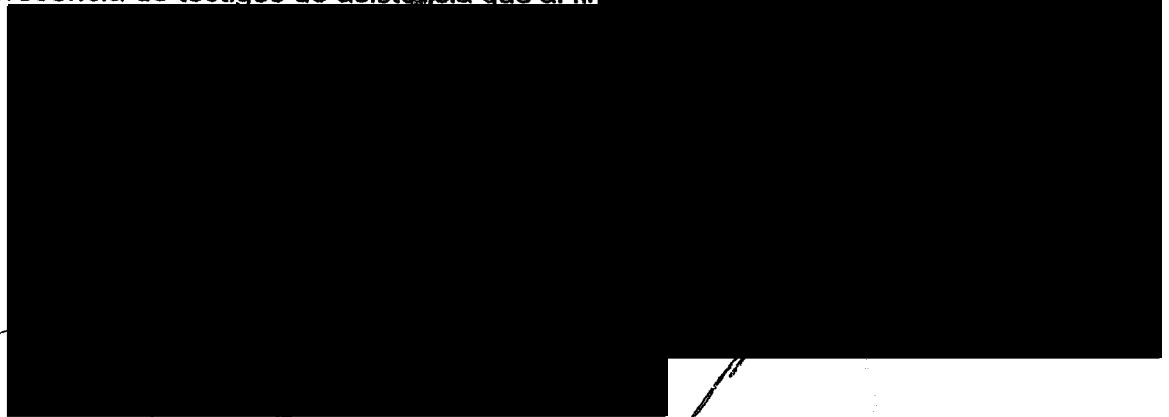
--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/EE-E/2088/2015 de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por el Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, mediante el cual remite a esta Autoridad Federal un legajo de siete copias certificadas de la declaración de la declaración de la víctima [redacted] dentro de la Averiguación Previa número [redacted] IDMS/946/2014, y en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción II, 3°, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b), y w), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución y 1, 27 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se dicta el siguiente; ---

**ACUERDO:**

--- **UNICO.**- Agréguese el documento que se recibe, con sus anexos, a la Averiguación Previa en que se actúa, para todos los efectos legales que correspondan. ---

**CUMPLA**

--- Así lo acordó y firma el funcionario al presencia de testigos de asistencia que al fir



REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

0518

207

517

520



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014 OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/2088/2015

México, D. F., a 23 de abril del 2015.

LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO PRESENTE.

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la Averiguación Previa al rubro indicada y con fundamento en los artículos 1, 24 y 102 apartados 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 Fracción I apartado A inciso b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su reglamento, en atención a el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2474/2015 de la misma fecha, en la que solicita en caso de existir copia de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, remitir a usted lo solicitado, además de treinta y ocho impresiones fotográficas en copias simples pero con el fin de que sean puestas a la vista [REDACTED]

y electuoso señalo.



¡ATENCIÓN! "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL AGENTE DEL [REDACTED] ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

EL GOBIERNO FEDERAL REPÚBLICA MEXICANA

INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO Pasco de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

COMPARECENCIA DEL

[REDACTED]

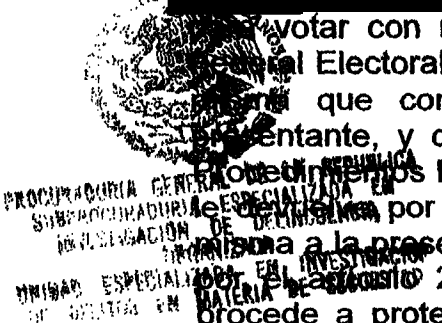
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta y un minutos del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, ante la ciudadana licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente la persona que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] quien en este acto se identifica con su credencial [REDACTED] votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Electoral en la que aparece una fotografía a color del compareciente, [REDACTED] que concuerda fielmente con las características físicas de su representante, y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, la cual en este acto se le exhibe por así haberla solicitado, agregándose copia fotostática de la misma a la presente indagatoria; asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad, distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo necesario, razón por la cual, se reserva este derecho; y por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el día [REDACTED], de estado civil [REDACTED], que sabe leer y escribir, de ocupación [REDACTED], originario de [REDACTED], con domicilio actual en [REDACTED], con servicio telefónico [REDACTED]; y protestado como es debido el compareciente, en uso de la voz: -----

DECLARA

--- Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es de manera voluntaria y con la finalidad de manifestar hechos delictivos [REDACTED]

[REDACTED]



oc  
 ta  
 s  
 ta  
 , con  
 ra  
 va  
 h  
 un momento  
 os  
 en uno de  
 ez  
 en  
 ca  
 se  
 que  
 esperaba,  
 se  
 orzar  
 do  
 en la  
 parte  
 en la parte  
 sintiendo  
 que  
 m  
 en  
 o  
 percatándome  
 en el

[REDACTED]

[REDACTED] . En ese momento

[REDACTED]

[REDACTED] el

[REDACTED] dedicaba,

[REDACTED] respondiéndole que no;

[REDACTED]

[REDACTED] ac

[REDACTED] el

[REDACTED] ca que

[REDACTED] m

[REDACTED] a costado

[REDACTED] mism

[REDACTED] su

[REDACTED] ho

[REDACTED]

[REDACTED] me su

[REDACTED] co e en la

[REDACTED]

[REDACTED] un

[REDACTED]

[REDACTED] hu

[REDACTED] o

[REDACTED] e

[REDACTED] o

[REDACTED] no

[REDACTED]

ENTRÓS

[REDACTED]

[REDACTED] y una [REDACTED]

[REDACTED] me ayudaron [REDACTED]

[REDACTED] las [REDACTED]

[REDACTED] dándome [REDACTED]

[REDACTED] y después [REDACTED]

[REDACTED] En seguida [REDACTED]

[REDACTED] er [REDACTED]

[REDACTED] y que el [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a todo [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de un [REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

en el que

[Redacted]

con

de que

se que

en costado,

aproximadamente

[Redacted]

representación social de la federación,

[Redacted]

siendo todo lo que por el momento dese  
cual se da por terminada la presente diligencia firmar  
intervinieron para los efectos legales correspondientes.- -

----- D A M O S F E -----

TE

TE

[Redacted]

[Redacted]

PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



0524

~~213~~  
523

526

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo el día cinco de diciembre de dos mil catorce, ante la ciudadana Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

----- **HACE CONSTAR.** -----

--- Que en este acto la persona que manifiesta responder al nombre de [REDACTED] por cuanto a sus generales-----

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

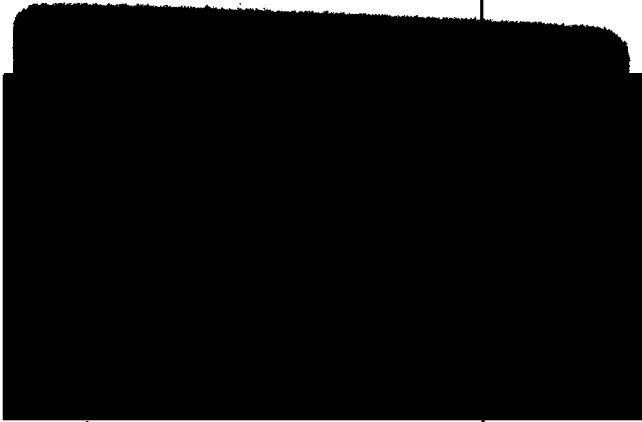
EN INVESTIGACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

CON

0525

524

527

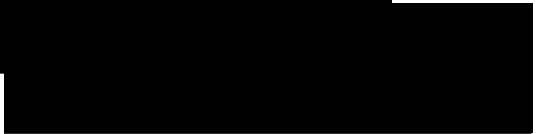
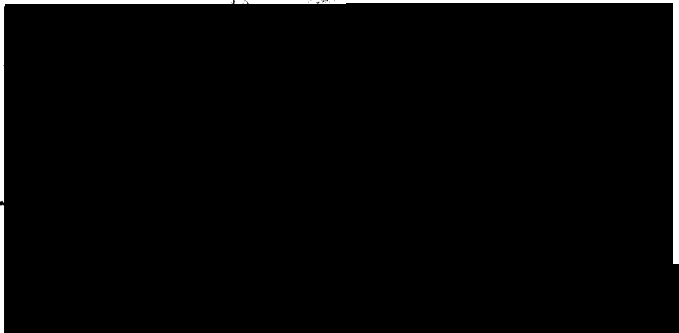


COMISARIA GENERAL DE LA FISCALIA  
S.E.D.C.

En la ciudad de  
El Suscrito Lice  
Agente del Min  
y 208 del Código Fédera de Proced



DE LA REPUB  
LICANA  
DE INVICIEN  
DE INVICIEN  
DE INVICIEN



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintidós de abril del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 15, 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y autorizan lo actuado; -----

**DIJO:** -----

--- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 31986, de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por [REDACTED] Perito en materia de Fotografía Forense, documento que consta de dos fojas útil y dos fojas con cuatro fotografías impresas a color de [REDACTED] documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción II, 3°, 180, 220, 221, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b), y w), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución y 1, 27 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se dicta el siguiente; -----

**ACUERDO:** -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese el documento que se recibe a la Averiguación Previa en que se actúa, para todos los efectos legales que correspondan.

**CÚMPLASE**  
[REDACTED]

[REDACTED]

*[Faint signature or stamp]*



0527

216

NÚMERO DE FOLIO: 31986  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

528

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

529

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD  
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 22 de abril de 2015.

LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADCSRITO A LA U.E.I.D.M.S.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense, propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al robo citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su oficio número: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015, fechado el 22 de abril de 2015 y recibido por esta Coordinación General, el mismo día, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...tenga a bien designar los peritos que se solicitan a continuación a efecto de que en base a su especialidad emitan el dictamen correspondiente:

Fotografía: para que realice la fijación fotográfica respecto de una persona, que se le pondrán a la vista..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Fijación fotográfica de una persona, de sexo masculino que dijo llamarse: JONATHAN FERMIN SERRANO GOMEZ.

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: [REDACTED]



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
FOTOGRAFIA  
CARRERA DE FOTOGRAFIA  
INSTRUMENTOS



**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca Canon 50D
- Lente Normal 28-135 mm, Marca Canon
- Flash Externo Marca Canon, Modelo SPEEDLITE
- Memoria de Almacenamiento Externa

**OBSERVACIONES.**

Me constituí en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia: Guerrero, Delegación: Cuauhtémoc, México D.F lugar donde se llevaría a cabo mi intervención pericial.

**CONCLUSIONES.**

[REDACTED]

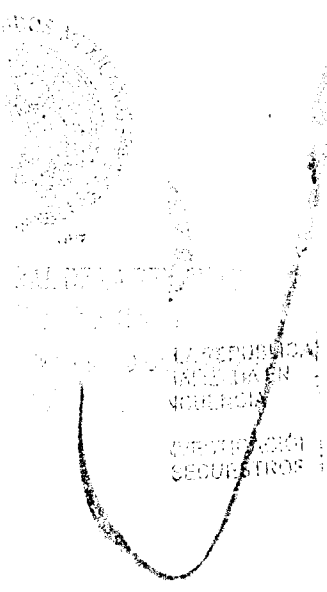
Se anexan imágenes impresas a color en papel bond, ya que en las instalaciones de la SEIDO no se cuenta con el equipo necesario para imprimir en papel fotográfico.

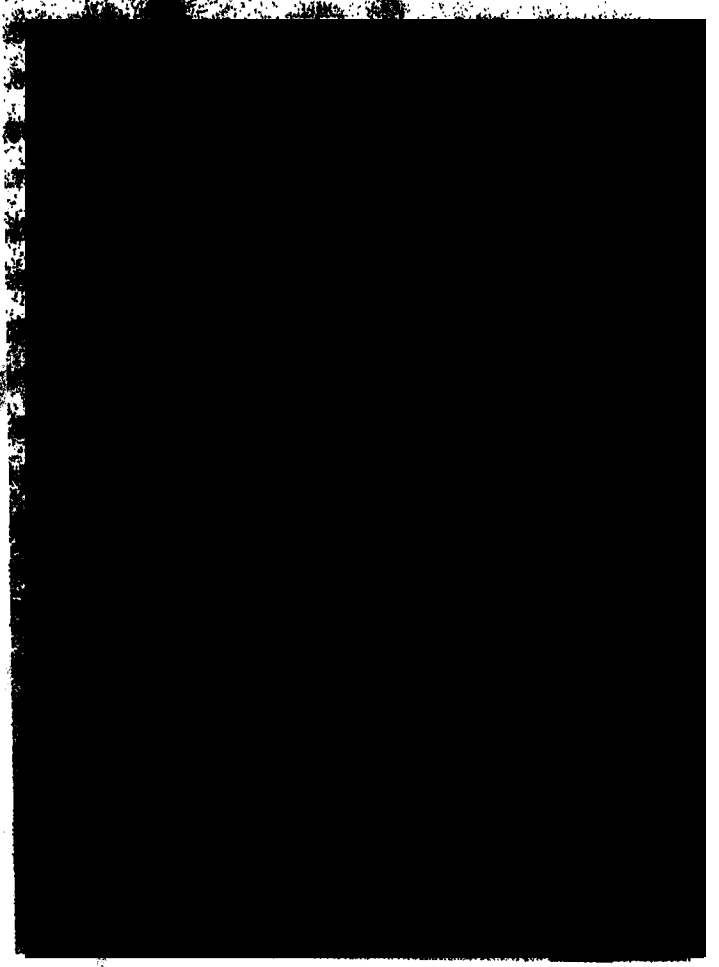
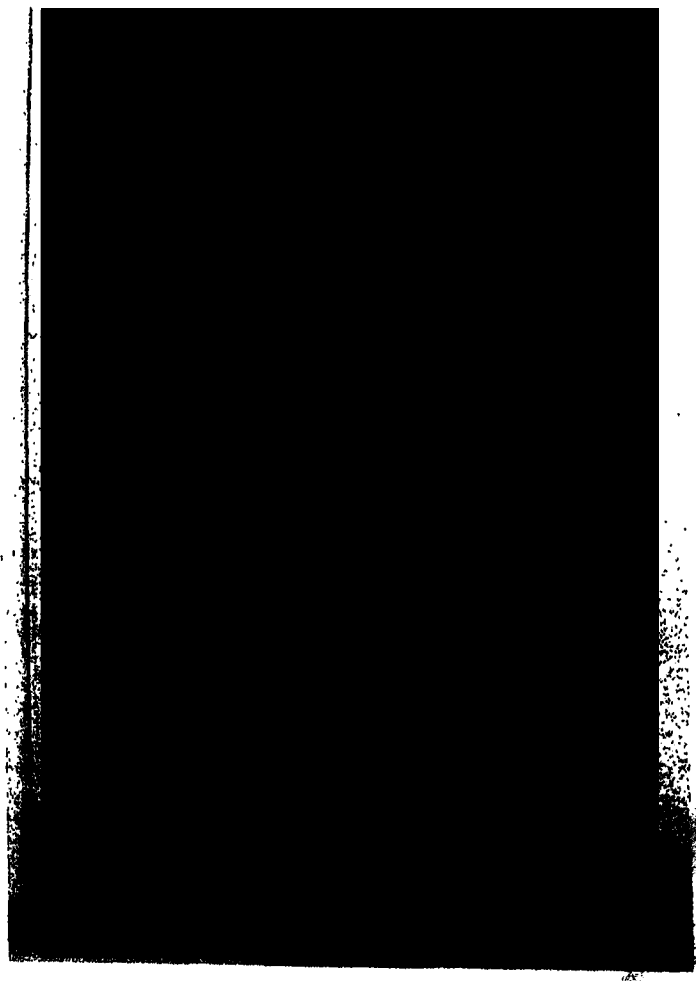


SE

**ANEXOS:** 04 (cuatro) Imágenes impresas en papel bond a color.

Rev.: 0 [REDACTED]





**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

~~0530~~

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



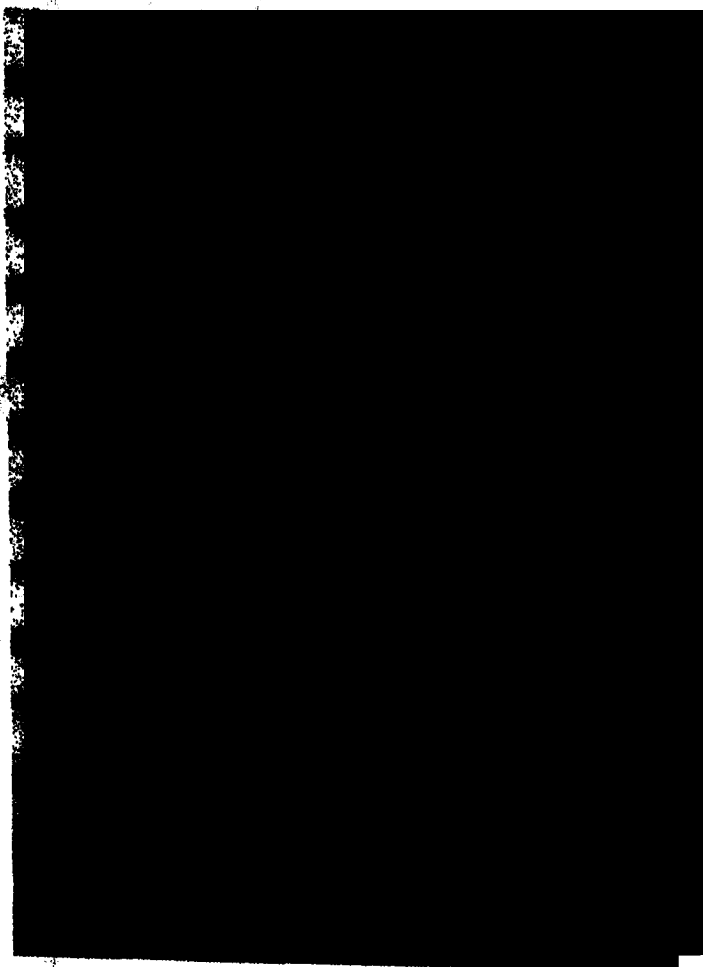
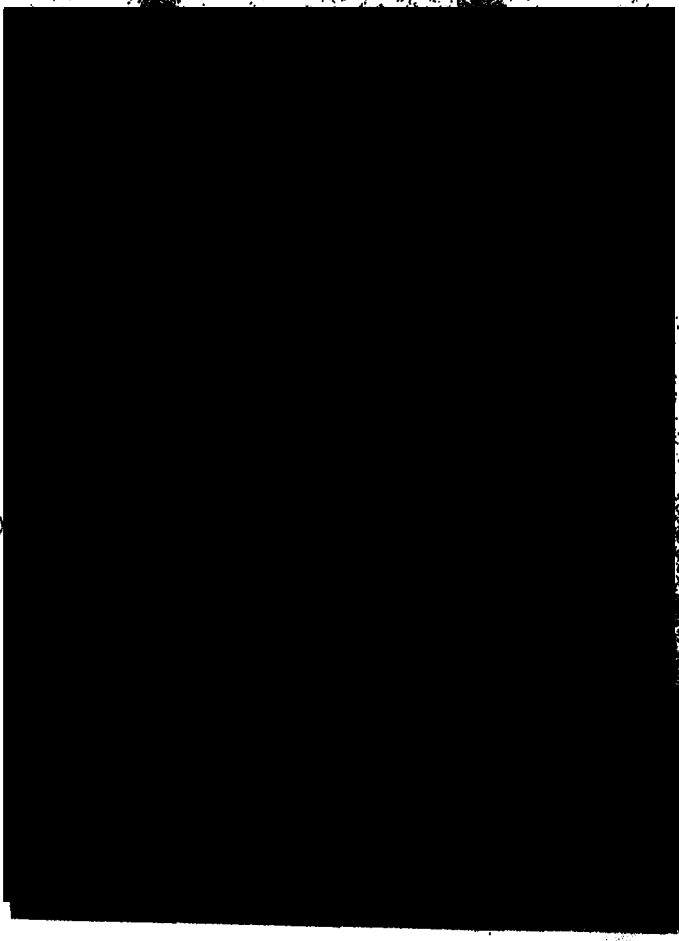
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

~~319~~  
**NÚMERO DE FOLIO : 31986**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**

529

532



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE  
SEIDO

0531 530

220

533

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintitrés de abril del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 15, 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y autorizan lo actuado; -----

**DIJO:** -----

--- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 32218, de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por [REDACTED] erito en materia de Fotografía Forense, documento que consta de dos fojas útil y cinco fojas con diez fotografías impresas a color de los indicios relacionados con la presente indagatoria; documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción II, 3°, 180, 220, 221, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b), y w), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución y 1, 27 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se dicta el siguiente; -----

**ACUERDO:** -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese el documento que se recibe a la Averiguación Previa en que se actúa, para todos los efectos legales. -----

**CÚMPL** -----

en actúa en

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA,  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO





**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD  
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F. a 23 de abril de 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Presente.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su oficio número: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2432/2015, fechado el 22 de abril de 2015 y recibido por esta Coordinación General, el mismo día, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...tenga a bien designar perito en fotografía a efecto de que fije unos objetos que se le pondrán a la vista y emita el dictamen correspondiente en base a su especialidad..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Fijación fotográfica de tres indicios embalados con material sintético transparente etiquetados con el número 1,2 y 3.

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: [REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACION  
CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca Canon 50D
- Lente Normal 28-135 mm, Marca Canon
- Flash Externo Marca Canon, Modelo SPEEDLITE
- Memoria de Almacenamiento Externa

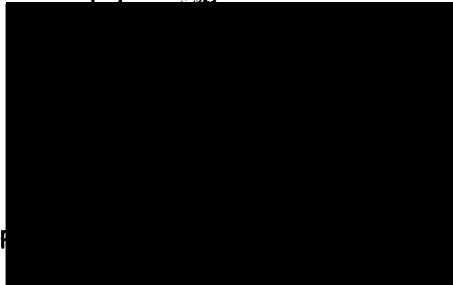
**OBSERVACIONES.**



**CONCLUSIONES.**



Se anexan imágenes impresas a color en papel bond, ya que en las instalaciones de la SEIDO no se cuenta con el equipo necesario para imprimir en papel fotográfico.



PER... ENSE

**ANEXOS:** 10 (diez) Imágenes impresas en papel bond a color.

Rev.: 

0534

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

533

223

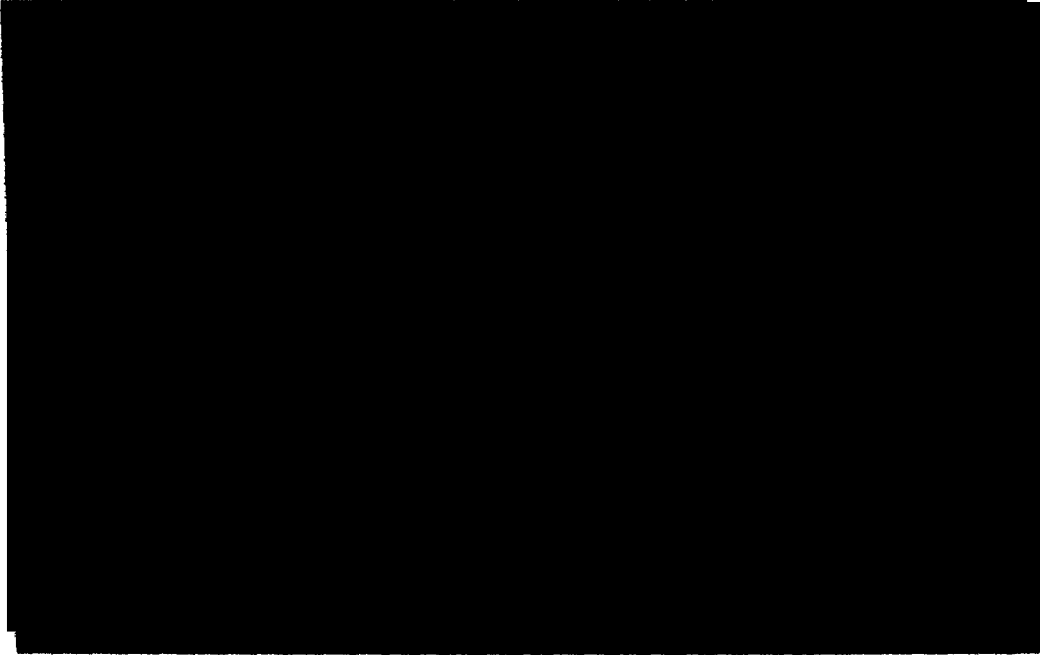
PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



NÚMERO DE FOLIO : 32218

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015 536



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

~~0535~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense

**PGR**

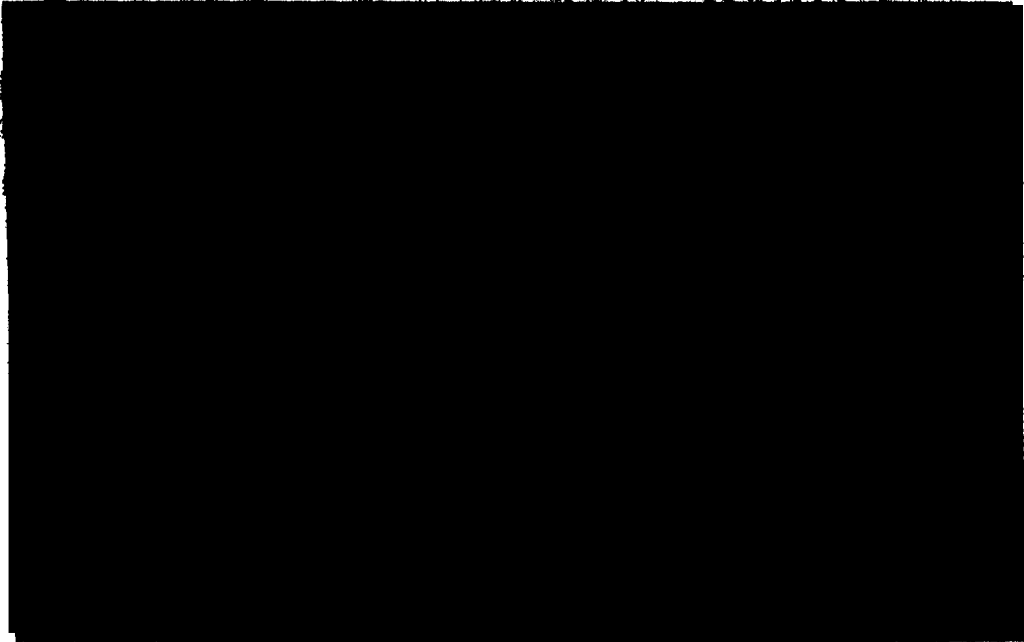
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO : ~~32218~~ 534

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

537



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA  
PECIALIZADA EN  
EL INCUENCIA  
DA  
V INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

~~0536~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Peritales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense

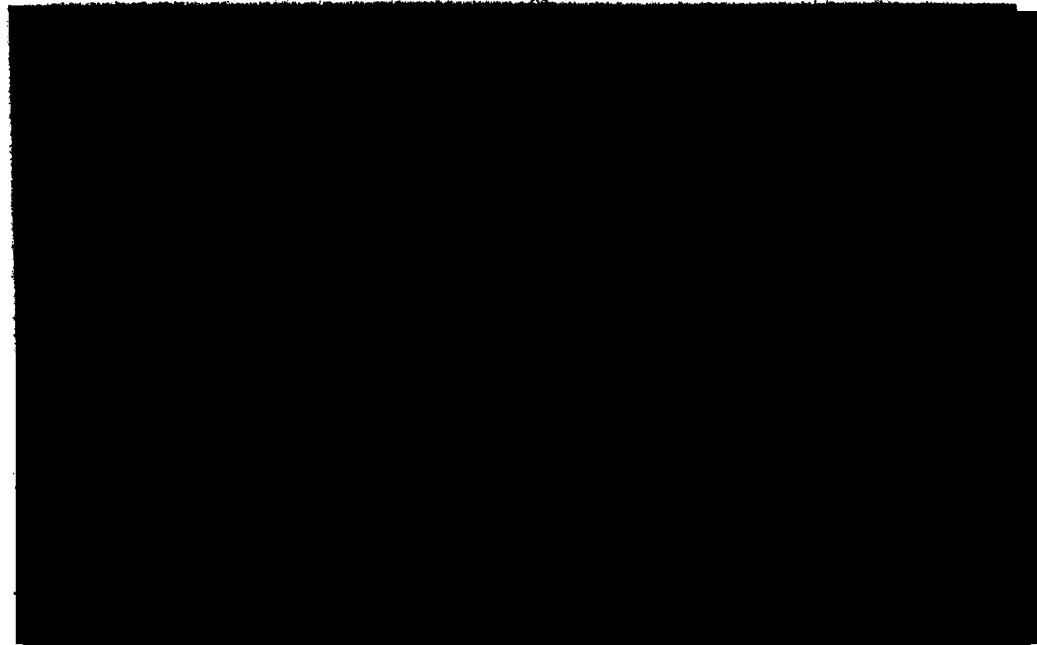
**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO : ~~32218~~ <sup>535</sup>

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015 **538**



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

0537

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

228

NÚMERO DE FOLIO : 32218  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

536

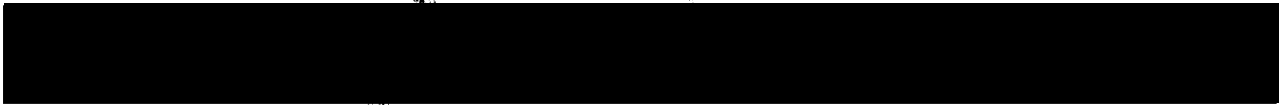
539



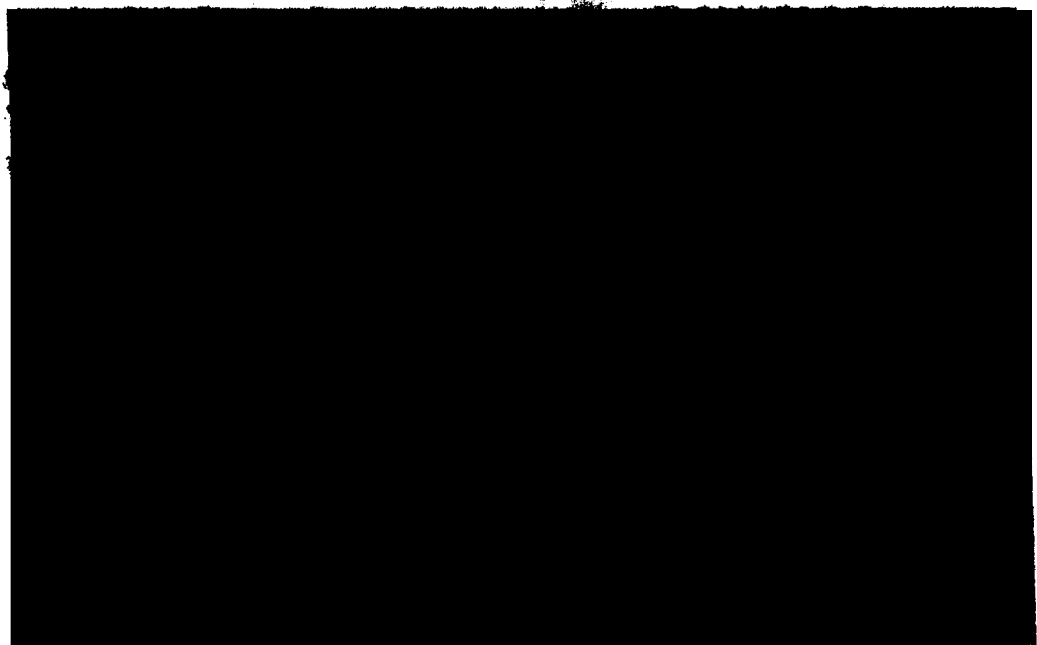
Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



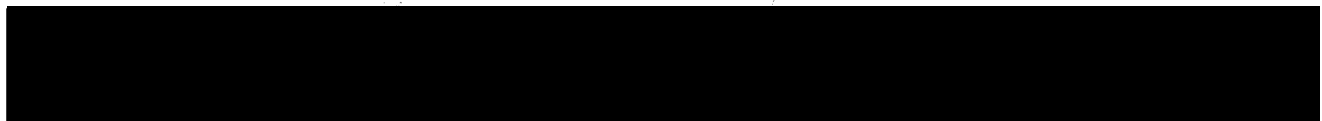
LA REPUBLICA  
LICENCIADA EN  
AGENCIA  
DE INVESTIGACION  
FORENSE



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPUBLICA  
ECIALIZADA EN  
LINCENCIA  
DA  
N INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

**ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el día 23 veintitrés de abril de 2015 dos mil quince y ---

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y a efecto de ampliar las líneas de investigación de la presente indagatoria, resulta necesario girar oficios a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, para efecto de que designe perito en materia de **Documentoscopia**, para que con base en su especialidad emita dictamen respecto de la autenticidad del numerario que se encuentra a disposición de esta Autoridad Federal. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 220, 221, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º fracción VII y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y w) , de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 1, 16 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se: ---

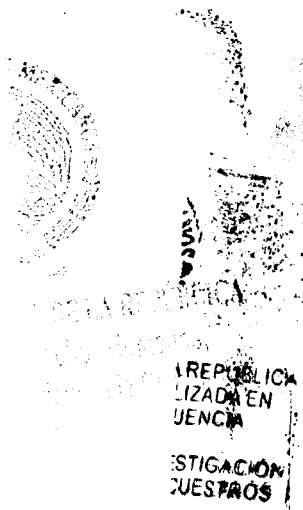
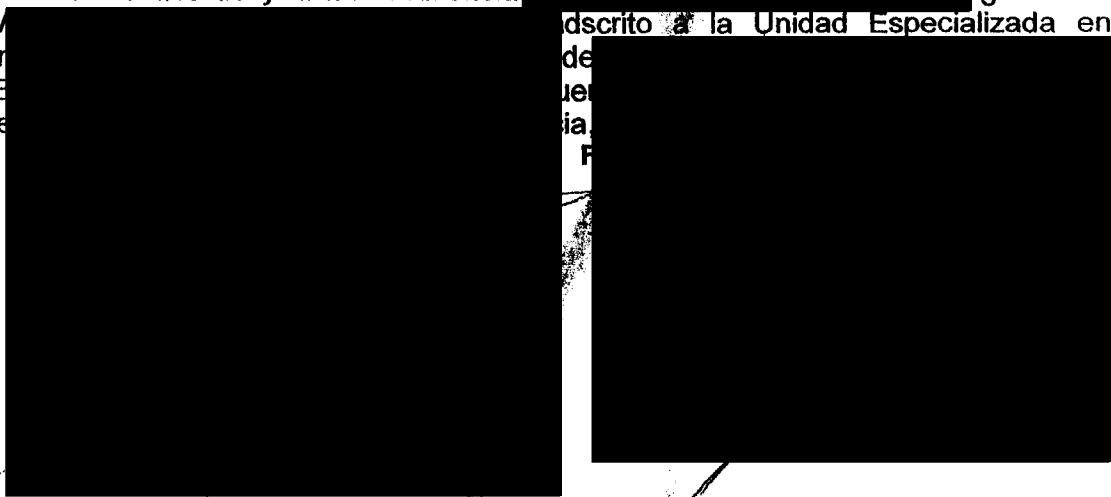
**ACUERDA**

--- **ÚNICO:** Gírense los oficios a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, en los términos que se establecen. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del

M [REDACTED] dscrito a la Unidad Especializada en  
In [REDACTED] de  
E [REDACTED] ue  
le [REDACTED] ia  
F [REDACTED]





2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2453/2015.**

**ASUNTO: SE SOLICITA INTERVENCION PERICIAL** **542**

México, D.F., a 22 de abril del 2015.

Q.E. [REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 400 Bis del Código Penal Federal; 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracciones I inciso A), subincisos a), b), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 31 de su Reglamento, respetuosamente me permito solicitar de Usted, que sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designe PERITO EN DOCUMENTOS COPIA, a fin de que con base en

[REDACTED]

Derivado de lo anterior, mucho agradeceré que la comunicación que remita esa Dirección con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Teléfono: 53460000 extensión 8143.

Sin otro particular

LA AGENTE DEL MINISTERIO  
ESPECIALIZADA

A LA UNIDAD  
DE SEQUESTRO.



Paseo de la Reforma No. 75. Primer Piso. Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500 México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8113 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECCIÓN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
MATERIA DE SEQUESTRO

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintitrés de abril del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 15, 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y autorizan lo actuado; -----

**DIJO:**

--- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 32227 de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por [redacted] Perito en materia de Documentoscopia documento que consta de cuatro fojas útiles mediante el cual llega a la siguiente conclusión: "... **UNICA.-** [redacted]

[redacted] documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción II, 3°, 180, 220, 221, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I apartado "A" inciso a), b), y w), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución y 1, 27 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se dicta el siguiente; -----

--- **Q:** [redacted] recibe a la Averiguación Previa en [redacted] quien actúa en [redacted] an fe. -----

[Large redacted block covering the main body of the agreement]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



~~0542~~  
~~541~~  
~~231~~  
544

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN DOCUMENTOSCOPIA (BILLETES).

MÉXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2015

LIC. [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.  
DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E

La suscrita, Perito en materia de Grafoscopia y Documentoscopia designada para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, manifiesto a Usted lo siguiente:

Fue requerida mi intervención a fin de atender su petición con número de **OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2453/2015**, y recibido por la suscrita con los correspondientes documentos motivo de mi intervención el día 23 de Abril del año en curso, dirigido a la **DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN** mismo que en su parte conducente a la letra dice:

"...designe PERITO EN DOCUMENTOSCOPIA, a fin de que en base en su especialidad y materia

Una vez leída su petición, y después de llevar a cabo la revisión a los documentos, me percate que el motivo de mi intervención radica en dar respuesta al siguiente:

**PROBLEMA PLANTEADO**

Determinar la AUTENTICIDAD o FALSEDAD [REDACTED]

Documentos que se describen en el siguiente apartado.

**DESCRIPCIÓN DE LOS BILLETES CUESTIONADOS.**

- 1.- Se tiene para estudio [REDACTED]
- 2.- Se tiene para estudio [REDACTED]
- 3.- Se tiene para estudio [REDACTED]

Ref.: P [REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
PECIALIZADA EN  
ELINCUENCIA  
DA  
N INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



~~0543~~

~~542~~

~~232~~

**545**

[REDACTED]

**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO BASE DE COTEJO.**

[REDACTED]

[REDACTED]

**Billete** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Documentos que en su momento fueron proporcionados por el Banco de México como elemento base de cotejo, mismos que obran en la Carpeta 7 [REDACTED] Cuestionados.

[REDACTED]

Ref. FL-DC-01

Version: 00

FL-DC-07

Página 2 de 4



DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
EL INFLUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



**MÉTODO DE ESTUDIO**

Para el presente estudio se utilizara el **METODO PARA EL EXAMEN DE DOCUMENTOS**

Con clave: **MX-PGR-LDC-BB-05**

**ESTUDIO**

**Fecha de inicio del examen: 23 de Abril del 2015**

De acuerdo a lo enunciado procedí a efectuar el análisis de las características estructurales, calidad de impresión y sistemas de seguridad que identifican y particularizan a los elementos [REDACTED]

Posteriormente procedí a efectuar el análisis de las características estructurales, calidad de impresión y sistemas de seguridad que identifican y particularizan a [REDACTED]

Con el pleno conocimiento de las características de unos y otros documentos, se realizó un minucioso estudio comparativo de las características del elemento base de cotejo con los billetes en cuestión, encontrando los resultados siguientes.

CARACTERÍSTICAS	BILLETES BASE DE COTEJO DE LA DENOMINACIÓN DE 200, 500 y 1000 PESOS MONEDA NACIONAL	BILLETES CUESTIONADOS DE LA DENOMINACIÓN DE 1000, 500 y 200 PESOS MONEDA NACIONAL
[REDACTED]		

Del análisis comparativo efectuado entre las características de los elementos base de cotejo y los billetes cuestionados, se desprenden fundamentales SEMEJANZAS.

Por todo lo anteriormente expuesto que es resultado del estudio Documentoscópico llevado a efecto y de acuerdo a mis conocimientos en la materia se formula la siguiente:

Ref.: [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
A DE SEQUESTROS



**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.-** Son auténticos [REDACTED]

[REDACTED]

Elementos motivo de la presente pericial, por las razones vertidas en el cuerpo del presente.

**NOTA:**  
embalados y e

[REDACTED]

[REDACTED]

Ref: [REDACTED] de 4



LA REPÚBLICA  
REALIZADA EN  
INICIATIVA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTRO

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

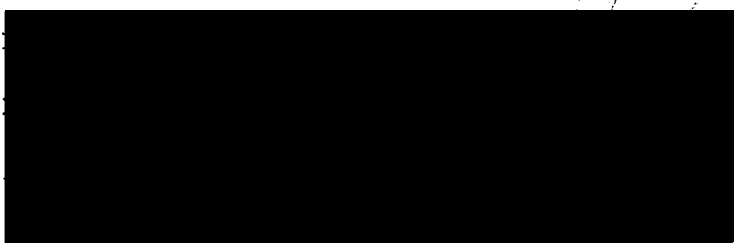
Carpeta de investigación  
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
32227	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	23/04/2015 05:30 HRS.

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

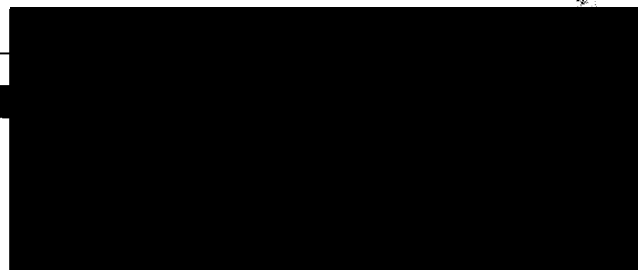

Identificación:

1



2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

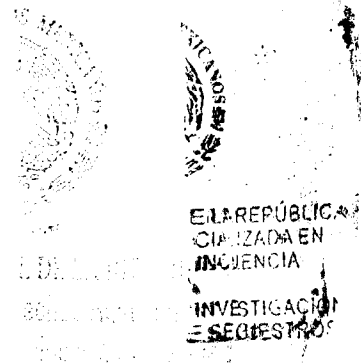
BOLSA PLASTICA EN BUEN ESTADO, CERRADA Y ETIQUETADA CON CORRESPONDIENTES FORMATOS DE RCC

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1/1



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

**CONSTANCIA.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos del día veintitrés de abril del años dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de Asistencia, que al final firman y dan fe. Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la Ley invocada: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la hora y día antes señalados, se presentó en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros la persona de nombre [REDACTED], en calidad [REDACTED]

[REDACTED] quién se identifica con credencial de elector con clave [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece la impresión de una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de quien la presenta; documento del cual esta Representación Social de la Federación de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose sea agregada copia certificada a las presentes actuaciones surta los efectos legales que corresponda; con el propósito de efectuar visita

[REDACTED] al acceso a fin de tener comunicación con el indicado antes referido, habiéndose en buenas condiciones tanto físicas como de salud, permaneciendo en las instalaciones durante un tiempo de diez minutos. Siendo todo lo que se constata, firmando la presente constancia para los efectos legales inherentes

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8143 www.pgr.gob.mx

REPÚBLICA  
ALIZADA EN  
QUENCIA

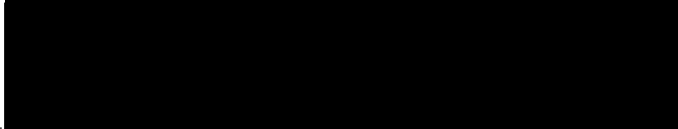
ESTIGACIÓN  
CUESTROS



547  
550

~~237~~

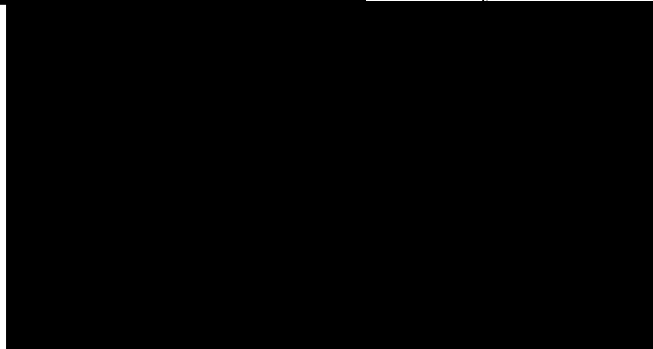
~~6548~~



15



2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
EJECUTIVA EN  
LINCUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

~~0549~~

549  
551

~~238~~

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

**CONSTANCIA.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de abril del años dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de Asistencia, que al final firman y dan fe. Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la Ley invocada:

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la hora y día antes señalados, se presentó en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] a su favor por la Instituto Nacional Electoral, en la que aparece la impresión de una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos de quien la presenta; documento del cual esta Representación Social de la [REDACTED] de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose sea agregada copia certificada a las presentes actuaciones surta los efectos legales que correspondan; con el propósito de efectuar visita

permiso el acceso a fin de tener comunicación con el indiciado antes referido, el cual se encontró en buenas condiciones tanto físicas como de salud, permaneciendo en las instalaciones durante un tiempo de diez minutos. Siendo todo lo que se hizo constar, firmando la presente constancia para los efectos legales inherentes.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel. (52) 55 46 00 00 ext. 8143 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

[REDACTED]

549

~~0550~~

~~239~~

552

[REDACTED]

15

[REDACTED] *intercomunicados* *Oliver*

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES  
DE LA POLICIA FEDERAL  
BOLIVAR 1000 - BUENOS AIRES



DE LA REPUBLICA  
PECI ALIZADA EN  
ELIN CUENCIA  
DA  
N INVESTIGACION  
DE SEQUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil quince, la suscrita Licenciada, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, procede a recabar la presente declaración en acato a las instrucciones de su superior jerárquico inmediato con fundamento en el artículo 63, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien actúa de forma legal con dos testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 4°, fracción I, inciso A), sub inciso b) y f) y 31, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quién no se identifica en la presente comparecencia, por no contar con documento alguno ya que actualmente se encuentra a disposición de la Representación Social de la Federación; acto seguido, se le reiteran y nuevamente se le explican claramente los derechos que le otorgan a su favor los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX vigentes para el Sistema Penal Federal y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpaado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpaado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad de inculpaado representa, por su conducta prebente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpaado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpaado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpaado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor probatorio. VI.- Se le facilitarán los testigos y demás ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliando a obtener la comparecencia de las personas cuyos testimonios solicite, siempre que se er en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su de consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por si, por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y esta tendrá obligación de hacerlo si se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculpaado fuese detenido o se voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de

PASEO DE LA REFORMA No. 75, SEGUNDO PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."; continuando con la diligencia en este acto se le hace saber al indiciado, el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que están ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". Así mismo, en este acto se hace de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado como grave por la ley de conformidad por lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien se pone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, se le insiste en que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que en este momento no tiene abogado particular, por lo que no ha asistido un abogado de oficio con quien ya se entrevistó a solas y en privado, pero en su deseo volver hablar con el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] por lo que encomendándose presente dicho defensor en las instalaciones de esta Unidad Especializada se procede a [REDACTED] del inculcado, y a fin de no vulnerar de ninguna manera los derechos [REDACTED] procede a dejarlos a solas a fin de que el inculcado despaese sus dudas.

Acto continuo y transcurridos aproximadamente diez minutos de que el licenciado [REDACTED] platicado a solas y en privado con [REDACTED] esta [REDACTED] a retomar la presente diligencia preguntándole al inculcado si quedó satisfecho con la asesoría de su defensor, quien manifiesta de viva voz: "sí, el defensor me volvió a todos mis derechos y me quedan claros, el trato que me da es amable y respetuoso al igual de usted y no tengo dudas".

COMPARECER DEL DEFENSOR

En la misma fecha se presenta ante la suscrita el licenciado [REDACTED] se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a [REDACTED] por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, el cual contiene una fotografía a color, cuyos rasgos físicos concuerdan con el compareciente; documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales y que previa a su cotejo, se agrega copia cer-

PASEO DE LA REFORMA No. 75, SEGUNDO PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO.

TEL: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx  
 DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELINCUENCIA  
 DA  
 EN INVESTIGACIÓN  
 DE SEQUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

las presentes actuaciones, devolviendo en este acto su original por no existir impedimento legal alguno para ello; enseguida se procede a protestar al defensor en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, advirtiéndole nuevamente de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones, mismas de las que manifiesta tiene pleno conocimiento debido a su pericia en la materia; por lo que apercibido que fue, manifiesta conducirse con verdad y que su domicilio

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] de edad, por haber [Redacted]  
[Redacted]; Ocupación [Redacted]

DECLARA

Que continúo llevando la defensa de oficio de [Redacted] en tanto no sea revocado y el motivo de mi presencia es para garantizar que se respeten todos y cada uno de sus derechos y explicarle de manera clara la trascendencia de todas las diligencias en las que sea necesaria su presencia, velando que como hasta este momento se respete su dignidad humana y sus garantías individuales.

Enseguida se procede a la INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO DEL INculpADO [Redacted] quien se encuentra [Redacted]

[Redacted], manifiesta en presencia de su defensor:

[Redacted] se procede a exhortar al Inculpado para que se conduzca con verdad respecto a sus generales:

MANIFIESTA

Me llamo como ha quedado escrito, tengo como apoderado [Redacted] e ap [Redacted]

[Redacted]

autorizo [Redacted] que

[Redacted]

tiene [Redacted] quien ahora [Redacted] ahí,

[Redacted]

hasta [Redacted] pero [Redacted]

[Redacted]

PASEO DE LA REFORMA No. 75, SEGUNDO PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO.

TEL: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTROS

0554

552  
556

543

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

[REDACTED]

pero todo se aclaró.

--- Continuando con la diligencia se procede hacer del conocimiento de [REDACTED] en presencia del Defensor Público Federal todas y cada una de las imputaciones que obran en su contra, incluyendo de manera precisa la ampliación de declaración de fecha veintidós de abril del presente año, de la víctima que en la presente diligencia y con fundamento en el artículo 20 inciso c) fracción V Constitucional, y 26 y 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro se identificará únicamente con las iniciales E.V.A., por lo que se procede a preguntarle al inculpado si le es clara la acusación que tiene en su contra y quien la hace, manifestando [REDACTED] en presencia del Defensor Público Federal: "sí lo entiendo y me queda claro", por lo que teniendo plena conciencia de la trascendencia de la presente declaración, en relación a los hechos: -----

DECLARA

--- Quiero manifestar que sin que nadie me presione ni me obligue, delante de mi defensor, si es mi deseo declarar y quiero aclarar que cuando [REDACTED]

[REDACTED]

--- Enseguida con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan relacionados con el inculpado, esta Fiscalía Federal procede a poner a la vista [REDACTED] diversas fotografías afectas a la presente indagación, mismas que para de manera fundada y motivada dentro de las averiguación previa en que se está, por lo que enumera

conoce

--- Continuando con la diligencia se le pregunta [REDACTED] deseo que se le vuelvan a mostrar las fotografías a fin de saber si reconoce o no a [REDACTED] sujeto ante lo cual el inculpado manifestó "No es necesario que se me muestren fotos, ya las vi bien y sólo [REDACTED]"

--- Acto seguido se le da el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien manifiesta esta autoridad que únicamente obran en la presente diligencia las fotografías en [REDACTED] defenso manifestó conocer [REDACTED] quien a [REDACTED] lo relacionado con sujetos diversos, así [REDACTED] vez mi defensor [REDACTED] ca en la presente ministerial que en los meses de noviembre y diciembre estuvo trabajando como el [REDACTED]

PASEO DE LA REFORMA No. 75, SEGUNDO PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO  
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
INCUENCIA  
NVESTIGACIÓN  
SECUESTROS

0555

554

557

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

el agua, junto con su señor padre, se desprende que no es autor o partícipe del evento consistente  
[REDACTED] lo que a  
consideración de esta defensa no se acredita el cuerpo del delito en cuestión, así como tampoco la  
probable responsabilidad [REDACTED]

[REDACTED]

--- Una vez concluido el uso de la voz del Defensor Público Federal, esta Representación Social de  
la Federación tiene por hechas sus manifestaciones y hace del conocimiento de dicha defensa que  
tales alegaciones se tendrán en consideración para el momento de determinar la situación jurídica de  
[REDACTED] tirar las fotografías  
que no reconoció su defenso, se [REDACTED] ncia este Órgano  
Técnico Investigador procederá [REDACTED] de ampliación de  
declaración, las fotografías mar [REDACTED] nte y veintidós,  
siendo todo lo que se tiene que [REDACTED] conforme con el  
contenido de la presente declar [REDACTED] partes firmando al  
margen y al calce en compañía d [REDACTED] tuante.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PASEO DE LA REFORMA No. 75, SEGUNDO PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. C. P. 06100

TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS



*Handwritten notes:*  
SE  
FUNCTION

POLICÍA FEDERAL

CNS

JGCOB

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPÚBLICA  
ALIZADA EN  
NCUENCIA  
VVESTIGACIÓN  
SECUESTROS

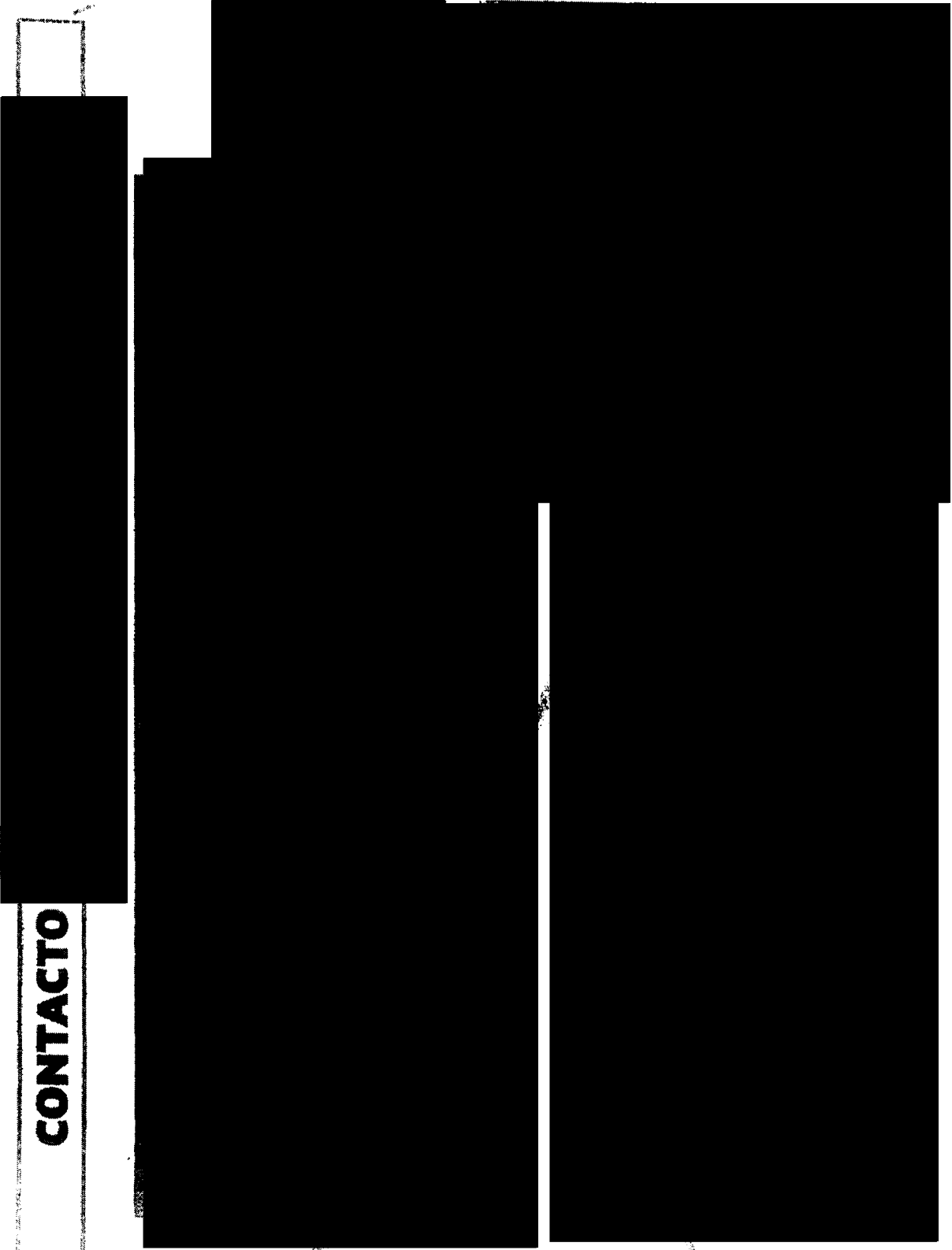
**CNS**  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES

**POLICIA FEDERAL**



**SEGOB**  
SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONTACTO**



MEXICANOS

DE LA REPUBLICA  
DIAZALIZADA EN  
NCUENCIA

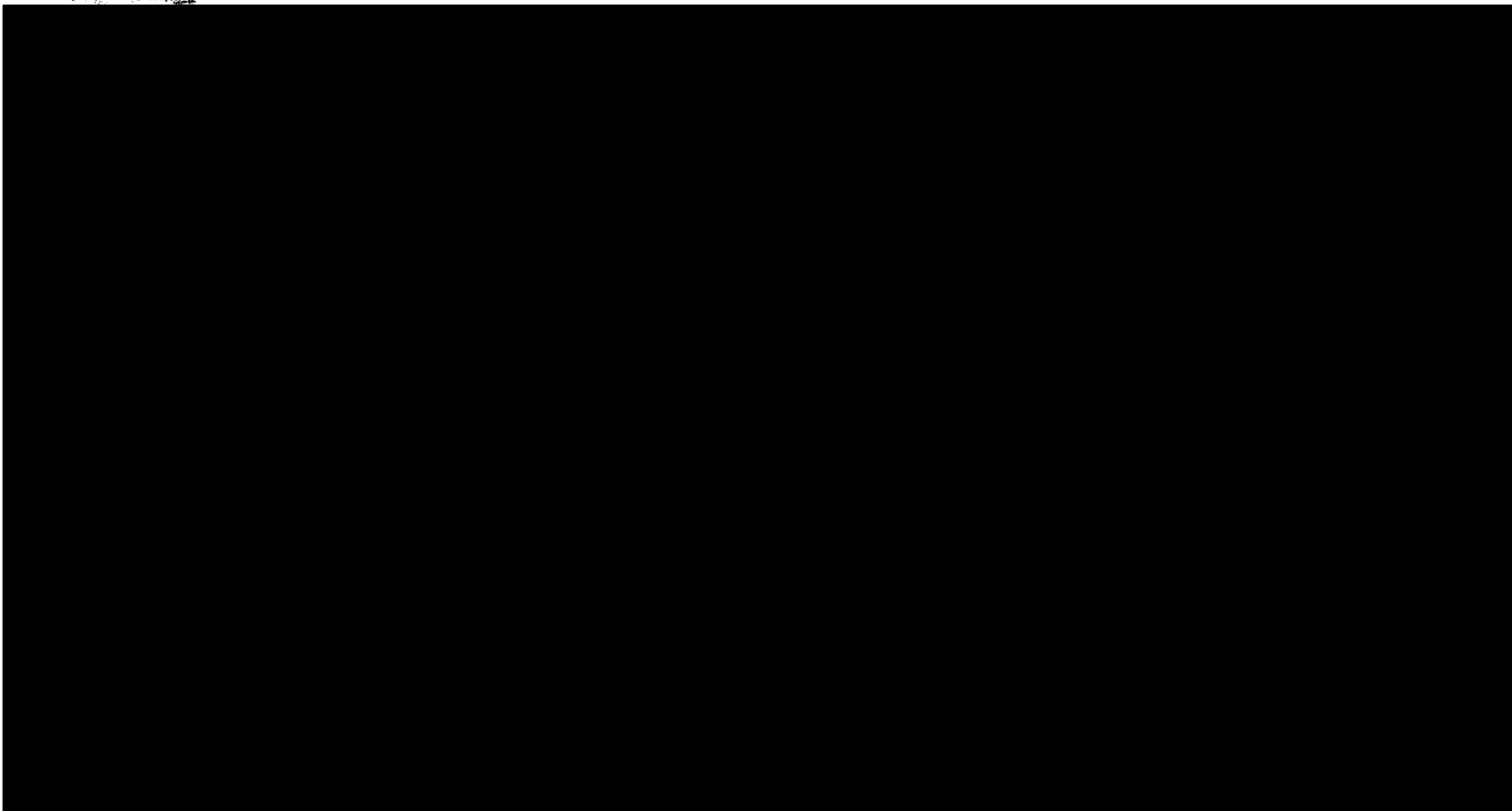
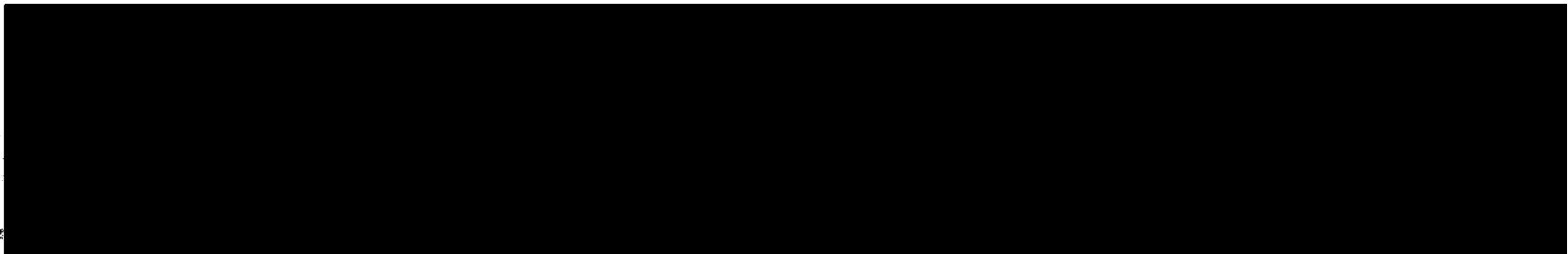
INVESTIGACION  
SECUESTROS

SEGOB

CNS

POLICÍA FEDERAL

DE LA REPUBLICA  
SOCIALIZACION EN  
INCENDIA  
INVESTIGACION  
SECUESTROS



*Handwritten notes on the right margin, including a date and illegible text.*

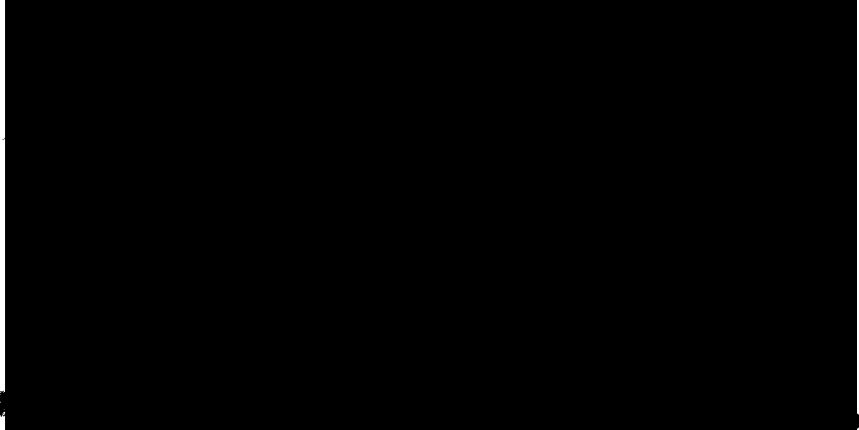
23

P

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

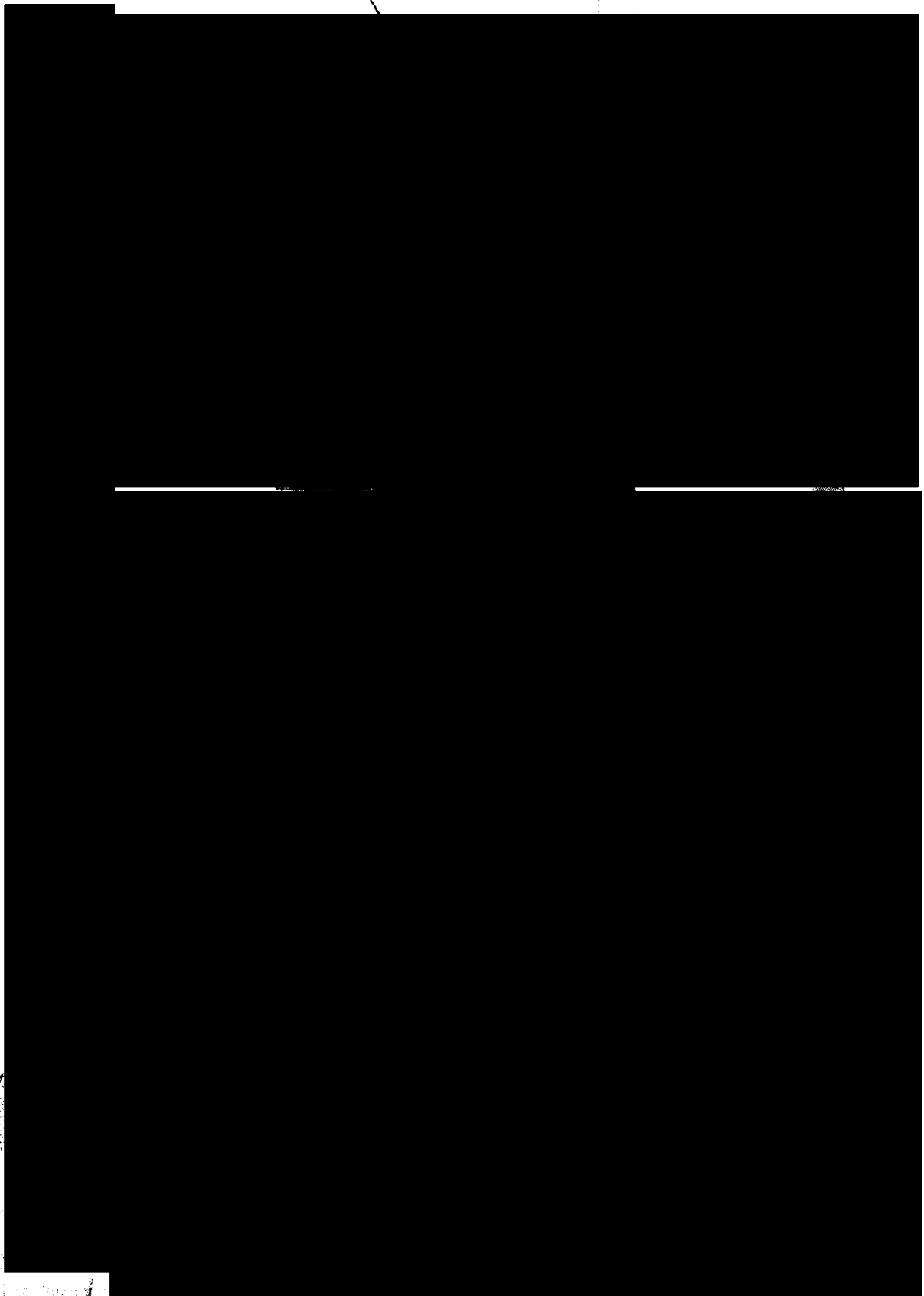
~~0559~~  
557 561



**POLICIA FEDERAL**

**CNS**

**SEUOB**



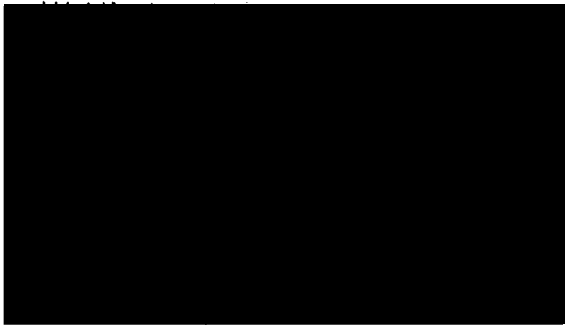
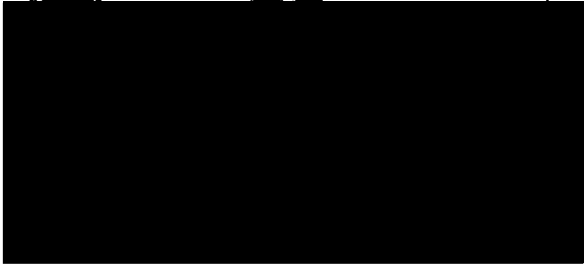
REPUBLICA  
ALIZADA EN  
CUENCIA  
ESTIGACIÓN  
ECUESTROS

0560

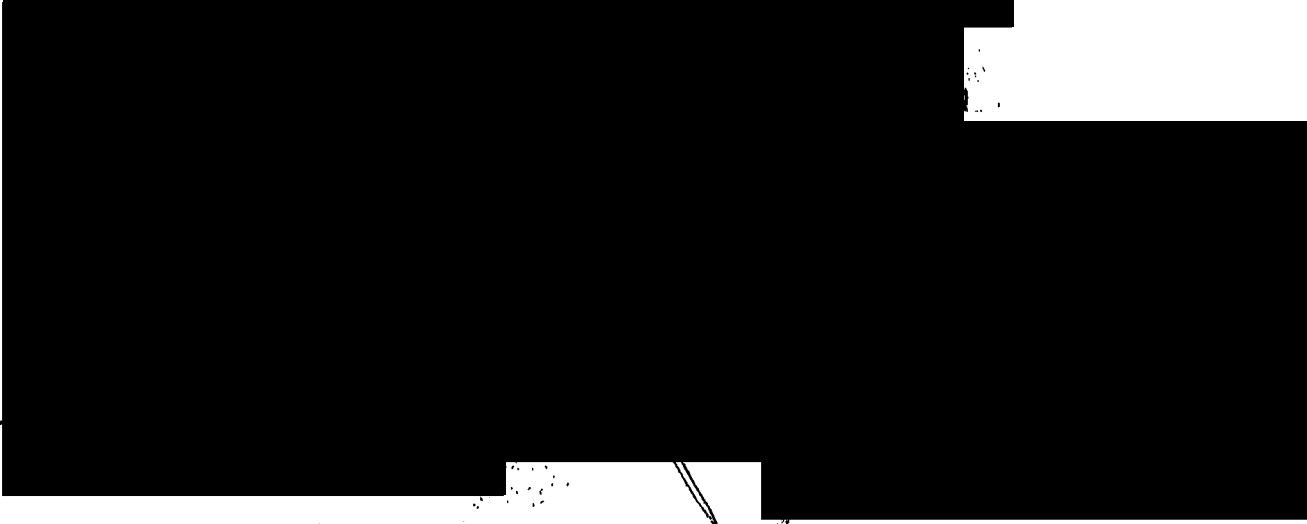
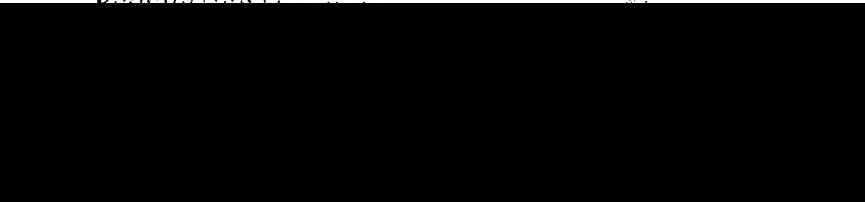
559 562

N 240

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



EN LA CIUDAD DE MEXICO  
EN LA OFICINA DE  
AGENTES DEL MINISTERIO  
DE JUSTICIA FEDERAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA FEDERAL  
DE LA CIUDAD DE SAN JUAN  
PUERTO RICO



SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACION  
DE SECUESTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el día 23 veintitrés de abril de 2015 dos mil quince y ---

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y a efecto de ampliar las líneas de investigación de la presente indagatoria, resulta necesario girar oficios a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, para efecto de que designe perito en materia de **Medicina**, para que con base en su especialidad emita dictamen de integridad física del indiciado

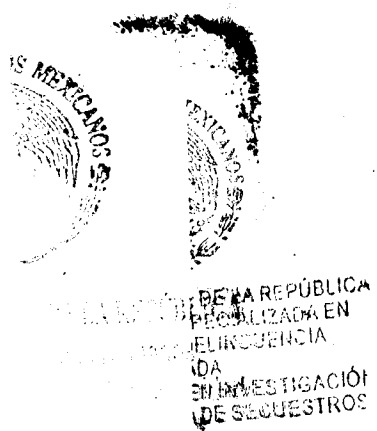
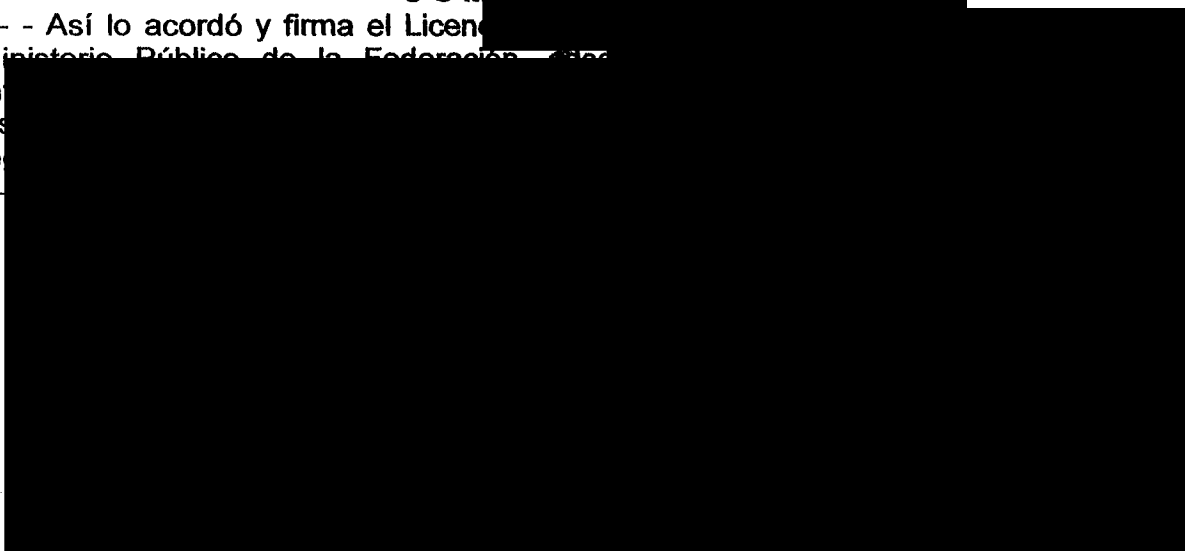
Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 220, 221, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º fracción VII y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y w) , de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 1, 16 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **ÚNICO:** Gírense los oficios a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, en los términos que se establecen. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [Redacted]  
Ministerio Público de la Federación  
Instituto de Investigación y Seguridad  
Es  
le



0562  
501 504

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
Materia de Seguridad  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE/251

**OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2457/2015.**  
**ASUNTO: solicitud de perito.**  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**  
**CON DETENIDO**

México, D. F., a 23 de abril de 2015.

Q.F. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.

[REDACTED]

En cumplimiento del acuerdo dictado de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que mencionan los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Institución; me permito solicitar a Usted, con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**, tenga a bien designar perito **MEDICO**, para que con base a su especialidad emita un dictamen de integridad física de una persona.

[REDACTED]

Sin otro particular reciba usted

AGENCIA  
FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
M.S.

LA REPÚBLICA  
Pasco de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
TELEFONO: (55) 53 46 00 00 8158 www.pgr.gob.mx

REGISTRADO  
REQUERIDO

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

~~0563~~  
565  
562

~~252~~

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el día 23 veintitrés de abril de 2015 dos mil quince y ---

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y a efecto de garantizar la seguridad del personal de estas insolaciones así como del propio inculpado, resulta necesario girar oficio al **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**, para efecto de que cese la guardia y custodia que se venía implementando en los separos de esta Subprocuraduría, d

lo que con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 220, 221, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º fracción VII y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 1, 16 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **ÚNICO:** Gírese atento oficio al **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**, en los términos que se establecen. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado Agente del Ministerio Público de la Federación

[Redacted signature and name area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



0564

563

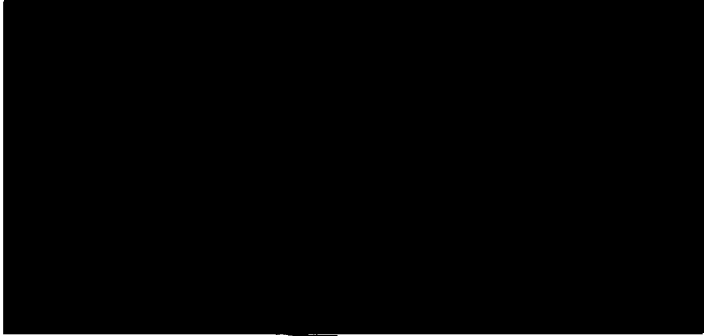
566

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

253

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-G/2458/2015.  
ASUNTO: CESE DE CUSTODIA.

México, D. F., a 23 de Abril del 2015.

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**  
**P R E S E N T E.**

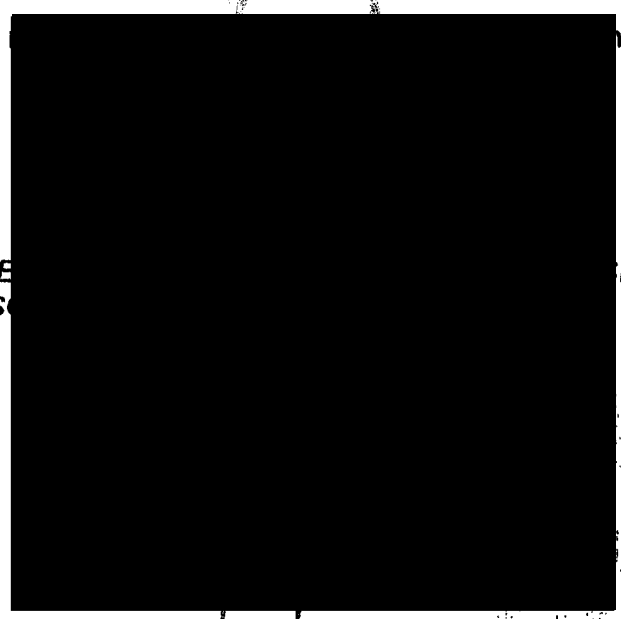
**CON AT'N AL COMANDANTE EN**  
**TURNO DEL ÁREA DE SEPAROS DE**  
**LA SEIDO.**

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la averiguación previa al rubro indicada y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 2 fracción II, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b), c), 20 fracción I inciso a) y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted de la manera más atenta, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que cese la guardia y custodia, que se venía implementando en los separos de esta Subprocuraduría, respecto del C. [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], toda vez que será trasladado a un penal; por lo anterior anexo un dictamen medico, de la persona antes referida.

Sin más por el momento darle un cordial saludo.

**AGENTE DE INVESTIGACION**  
**ADS**



c.c.p. Lic. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIERREZ.- TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS, DE LA S.E.I.DO. -PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE



MEXICANO  
DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
EN INVESTIGACION  
DE SECUESTROS



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintitrés de abril del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 15, 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y autorizan lo actuado; ---

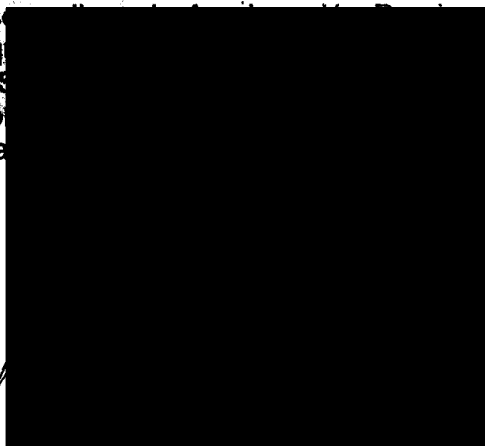
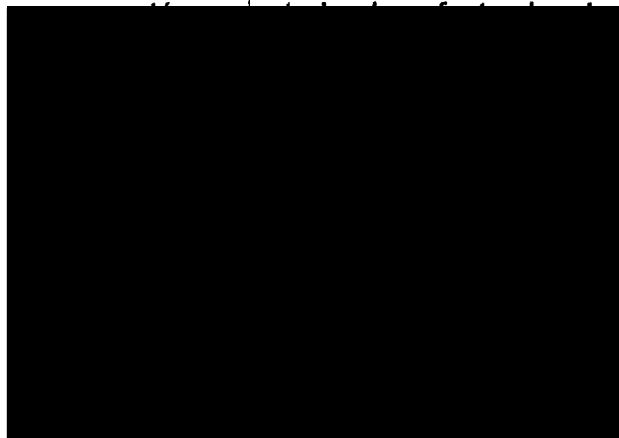
**DIJO:**

--- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 32286, de la fecha en que se actúa, suscrito y firmado por la doctora [REDACTED] Perito en materia de Medicina, documento que consta de tres fojas útiles mediante el cual llega a la siguiente conclusión: "... **ÚNICA.**- "... Quien dijo llamar [REDACTED]

[REDACTED] documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción II, 3°, 180, 220, 221, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b), y w), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución y 1, 27 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se dicta el siguiente;

**ACUERDO:**

--- **ÚNICO.**- Agréguese el documento que se [REDACTED]



MEJICANA  
S. MEXICANUS  
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
UNIDAD  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



**Número de Folio 32286**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2457/2015

**Asunto. Se emite Dictamen de Integridad Física**

México, Distrito Federal, 23 de abril del 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO  
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con el número de averiguación citada al rubro, ante usted emito el siguiente.

**DICTAMEN.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Dictaminar sobre la integridad física de una persona.

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

En el presente caso se utilizará el método científico, descriptivo, y deductivo.

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

1. Petición Ministerial.
2. Revisión médico legal de la persona presentada, a quien se realizará interrogatorio directo y exploración física completa.

**ANTECEDENTES.**

**Revisión médica:**

[REDACTED]

Rev. 2

Re

[REDACTED]

ESTADO MEXICANO  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE



**A la inspección general:** [REDACTED]

**Al interrogatorio dirigido:** [REDACTED]

**A la exploración física:** [REDACTED]

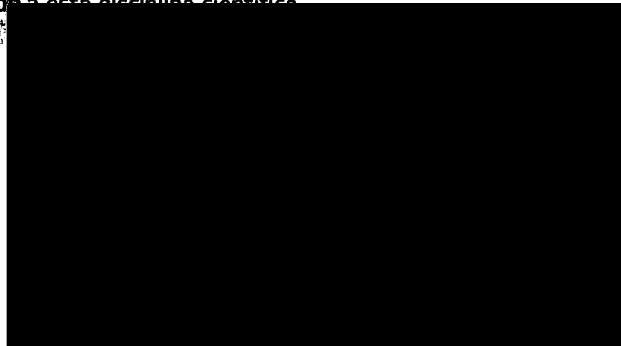
**CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa."

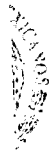
Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio de la persona presentada al servicio médico, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán las incapacidades en caso de que las haya, las posibles consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.



Rev. 2

F-08



LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE



Por lo antes expuesto se llega a la siguiente.

**CONCLUSION**



**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Código Penal Federal.
2. Vargas Alvarado Eduardo. Medicina Legal, Edit. Trillas, 2ª Edición.

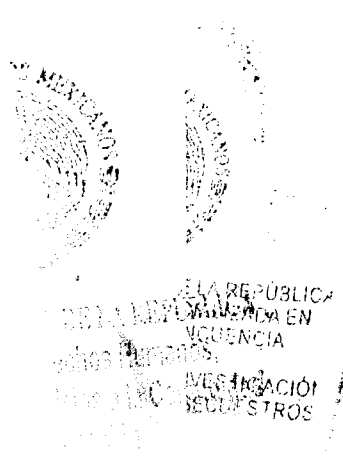
**ANEXOS.** No aplica.



Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



LA REPÚBLICA  
DE MÉJICA  
AGENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL  
REGISTROS



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el día 23 veintidós de abril de 2015 dos mil quince y ---

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y a efecto de garantizar la seguridad del personal de estas insolaciones así como del propio inculpado, resulta necesario girar oficio al **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**, para efecto de que brinde la guardia y custodia y traslado al **CEFERESO CUATRO NORESTE** hasta la llegada al antes referido, del indiciado [REDACTED] por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 220, 221, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º fracción VII y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 1, 16 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **ÚNICO:** Gírese atento oficio al **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**, en los términos que se establecen. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS

572

569

0570

258

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2473/2015.  
ASUNTO: TRASLADO.

México, D. F., a 23 de Abril del 2015.

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.  
P R E S E N T E.

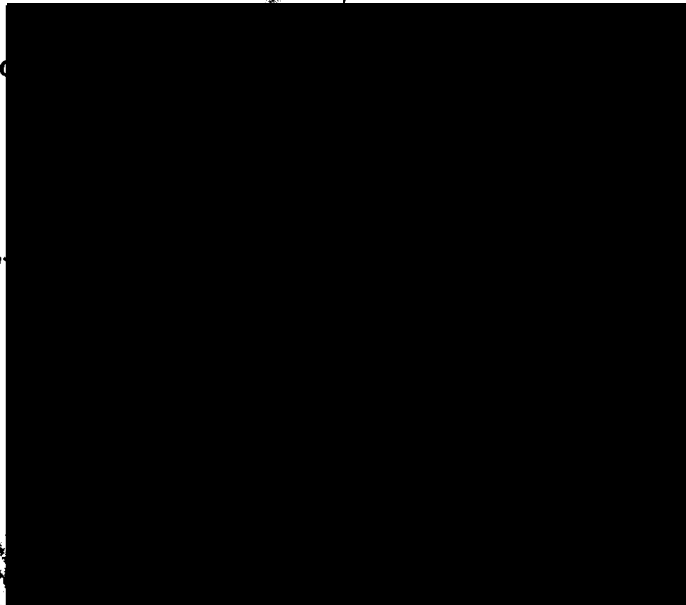
CON AT'N AL COMANDANTE EN  
TURNO DEL ÁREA DE SEPAROS DE  
LA SEIDO.

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la averiguación previa al rubro indicada y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 2 fracción II, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b), c), 20 fracción I inciso a) y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted de la manera mas atenta, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que brinde la guardia y custodia, en el traslado al SEFERESO 4 NOROESTE hasta la llegada al antes referido, respecto de los

indiciado [REDACTED] por lo anterior anexo un dictamen medico, de la persona antes

Sin más por [REDACTED] darle un cordial  
saludo. .

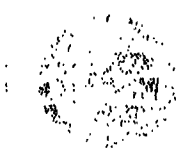
AGEN[REDACTED] ION



c.c.p. Lic. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ.- TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS, DE LA S.E.I.DO. -PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE



DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
INVESTIGACION  
DE SEQUESTROS



573  
570  
260  
0571

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS.**

--- En México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil quince, el suscrito licenciado RUBEN RAMÍREZ SALAMANCA, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

**HACE CONSTAR**

--- Que el día en que se actúa se recibió escrito de alegatos de la misma fecha suscrito por el licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal del Consejo de la Judicatura Federal, quien presenta alegatos a favor de [REDACTED]

[REDACTED] ofrece medios probatorios consistentes en la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana y solicita se decrete la libertad de su defendido. Documento constante de veinticuatro fojas útiles que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tenerlo a la vista y se ordena agregar el escrito de referencia a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes. Asimismo se dicta el siguiente: ---

**ACUERDO**

--- VISTA la constancia que antecede, téngase por recibido el escrito signado por el licenciado [REDACTED] Defensor [REDACTED] Judicatura Federal quien actúa en Defensa del [REDACTED]

[REDACTED] respecto de sus alegaciones con fundamento en el artículo 16 y 20 Constitucional, ténganse por hechas sus manifestaciones resuélvase lo que en derecho proceda. ---

--- En cuanto a la petición de decretar la libertad de su defendido, se resuelve que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que hasta el momento no existen elementos suficientes para acreditar la existencia de una excluyente del delito y mucho menos aún una justificación del actuar del hoy indicado, amén de que única y exclusivamente le corresponde al Órgano Jurisdiccional determinar la eficacia probatoria; resultando aplicable al presente caso la siguiente jurisprudencia que a la letra dice: ---

--- Ahora bien, respecto del ofrecimiento de las pruebas consistentes en "La Presuncional en su doble aspecto", así como la "Instrumental de Actuaciones", las mismas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, dado que las mismas son conducentes y no contravienen normatividad alguna. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Institución. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en

[REDACTED] Especialización de [REDACTED] a legal [REDACTED] los de [REDACTED]

E

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO





**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

DER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION  
  
INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PÚBLICA  
  
DIRECCION DE  
ESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

**INCUPLADO: JONATHAN FERMIN SERRANO GOMEZ.**

**A P: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.**

**CLAVE DFE 44 AP**

**EXPEDIENTE CONTROL 40/2015.**

**ASUNTO: SE FORMULAN ALEGATOS.**

**23 de Abril de 2015.**

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA,  
EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E.**

26 APR 23 PM 4 08  
OFICINA DE PARTE

PROCESO DE INVESTIGACION PENAL  
INSTRUMENTADO EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
DE LA S.E.I.D.O.

020590

El suscrito Licenciado [redacted] Defensor Público Federal del Instituto Federal de Defensoría Pública y con tal carácter del inculpado afecto a la indagatoria cuyos datos se identifican al rubro, ante Usted con la consideración y respeto debidos comparezco a exponer:

Vía el presente ocurso, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 20° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, 137 fracciones I, II y V, 168 párrafos segundo y tercero, interpretado a contrario sensu y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a formular a favor de mi patrocinado los razonamientos técnicos Jurídicos que se contienen en los siguientes:

**ALEGATOS**

Se analiza la **COMPETENCIA** por parte del Ministerio Público de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 21 y 104, constitucionales, 50, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 1° y 6° del Código Penal Federal, 6° del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que el o los delitos que se le atribuye(s) al ahora inculpado, está(n) previsto(s) en ley (es) de aplicación Federal, como son la **LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LEY GENERAL PARA PREVENIR Y**

DE LA REPUBLICA  
SOCIALIZADA EN  
INFLUENCIA  
  
INVESTIGACION  
SEQUESTROS

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PUBLICA

DIRECCION DE  
ESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

**SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA [REDACTED]**. Se tiene como resultado que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O, resulta competente para conocer de la presente averiguación previa toda vez que el o los delito(s) que se le atribuyen al ahora inculpado, está previsto(s) en la **LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

Con base en lo dispuesto por los artículo 113 y 114, del Código Federal de Procedimientos Penales, se examina si se encuentra satisfecho el requisito de procedibilidad, en virtud de que para proceder de oficio a la investigación de los delitos que tenga noticia el representante social de la federación, bastará la comunicación o parte informativo que rinda la policía, de hechos que pudieran ser delictivos.

Se considera que conforme a la naturaleza del delito que se pretende atribuir son de los que se persiguen de **OFICIO**, y tiene conocimiento el fiscal federal del evento contrario a la ley por medio del informe que rinde los agentes aprehensores, por lo tanto se establece que se debe de analizar como línea de acción, si el parte informativo y puesta a disposición reúne los datos necesarios para dar como cierto los hechos que se denuncian o existe una falsedad en cuanto al modo, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

De acuerdo al Título Quinto del Código Penal Federal, artículos 100 al 115, se aprecia y examina la figura de la **PRESCRIPCIÓN**, como una de las formas de la extinción de la responsabilidad penal, por la prescripción se extinguen la acción penal y las sanciones:

Prescripción.- "Extinción que se produce, por el solo transcurso del tiempo, del derecho de perseguir o castigar a un delincuente, cuando de la comisión del hecho punible hasta el momento en que se trata de enjuiciarlo, se ha cumplido el lapso señalado por la ley"<sup>1</sup>.

En cuanto al siguiente apartado se considera que conforme a los artículos 100 y 102 del Código Penal Federal, 2º fracción VII de la Ley Federal Contra la

<sup>1</sup> Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para Juristas*, Mayo Ediciones, México 1981, p- 1069

DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
Y  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



# INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA DEFENSORIA PÚBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PÚBLICA

DIRECCION DE  
PRESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

Delincuencia Organizada y 9° y 10° de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro no procede el solicitar la figura de la **PRESCRIPCIÓN** en razón del tiempo transcurrido en la materialización del hecho y la detención del o los probables responsable y aseguramiento de los objetos, instrumento o productos de delito.

Se estudia la legalidad de la detención y retención del inculcado, por parte del agente del Ministerio Público de la Federación en términos del artículo 2° fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales:

Se plantea especial interés para observar jurídicamente si la autoridad instructora de la indagatoria cumple con las formalidades esenciales y adecuadas para poder dictar auto de detención o retención del probable responsable en relación al delito que se atribuye.

Se examinó cuidadosamente la cadena de custodia con el objetivo de considerar, si se cumplen con los lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito. De conformidad con los artículos 20 literal B, fracciones I, IV, VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 al 123 Quintus Código Federal de Procedimientos Penales, 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 77 fracciones III, VII, VIII y XII inciso d) Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y acuerdo número A/002/10 emitido por el Procurador General de la República, mediante el cual se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito. En los que se detallarán los datos e información necesaria para asegurar la integridad de los mismos. Por lo que en este momento se objeta el levantamiento de indicios en virtud de que no cumplen con los lineamientos que establece el Código Federal de Procedimientos Penales.

Del análisis minucioso de las constancias, esta Defensa Pública Federal está en posibilidades de afirmar que no existen elementos de prueba idóneos para acreditar, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, ni siquiera a manera de indicios los elementos objetivos, normativos y subjetivos que integran el delito de **Violación a la Ley Federal de Delincuencia Organizada** previsto en el numeral 2 fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **Privación ilegal de la Libertad en su modalidad de secuestro** previsto en numeral 9° y 10° de la Ley General para prevenir y

LA REPUBLICA  
CIVILIZADA EN  
INFLUENCIA

INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Ahora bien, resulta oportuno precisar, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] 2 de la Ley Federal  
Contra la Delincuencia Organizada, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Por lo que el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, prevé:

*“Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: ...”*

Por cuanto hace al delito de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, es necesario acreditar, los siguientes elementos:

- a) *La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho.*
- b) *Que dicha organización sea para realizar de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley.*
- c) *Que el o los sujetos activos tengan o no en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la Delincuencia Organizada.*

Luego entonces, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] acción p [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

LA REPUBLICA  
DEFENSORIA  
ACCIÓN  
ESTRUC



**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PUBLICA

DIRECCION DE  
PRESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

[Redacted] 2 de la Ley Federal Contra la  
Delincuencia Organizada; [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de los [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] colmar lo [Redacted] numeral 2 de la  
Ley Especial en cita.

Esta Defensa advierte [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ni tampoco [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la averiguación [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]. Lo anterior encuentra apoyo en la

jurisprudencia cuyo rubro y texto es el siguiente:

**PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL.** La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando esta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar por qué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

DE LA REPUBLICA  
ORGANIZADA EN  
PROFESION  
INVESTIGACION  
E SEQUESTROS

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PUBLICA

DIRECCION DE  
PRESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

**Amparo directo 827/2003.** 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Venancio Pineda. Secretario: Carlos Hernández García.

**Amparo directo 772/2004.** 4 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Gustavo Aquiles Villaseñor.

**Amparo directo 149/2005.** 17 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Gustavo Aquiles Villaseñor

**Amparo en revisión 268/2004.** 8 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

**Amparo directo 261/2005.** 20 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, página 203, tesis 278, de rubro: "PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE."

**Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Diciembre de 2005, Tesis: II.2o.P. J/17, Página: 2462**

[REDACTED] en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal en atención de que [REDACTED] el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

[REDACTED] hasta este momento [REDACTED] pues [REDACTED]; la

SECRETARIA DE JUSTICIA  
INVESTIGACION  
SECRETARIOS



**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION  
  
INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PÚBLICA  
  
DIRECCION DE  
RESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

[Redacted text block]

Al respecto en lo que interesa se cita:

Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, p. 1194, tesis II.2o.P. J/22, jurisprudencia, Penal, de rubro y texto siguiente:

**DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.** Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.

MEXICANOS EN  
LA REPUBLICA  
EJECUTIVA EN  
EL DISTRITO FEDERAL  
INVESTIGACION  
E SEQUESTRACION



**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Precedentes: Amparo en revisión 289/2002. 14 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendáin Carrillo.

Amparo en revisión 297/2004. 21 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Enrique Martínez Guzmán.

Amparo directo 173/2005. 7 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Jaime Salvador Reyna Anaya.

Amparo directo 230/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 259/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Lo anterior resulta relevante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] De esta forma, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Tienen aplicación, al respecto, los siguientes criterios jurisdiccionales: No. Registro: 260,518, Tesis aislada, Materia(s): Penal, Sexta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Segunda Parte, LV, Tesis: Página: 21, CULPABILIDAD, DEBE PROBARLA EL MINISTERIO PUBLICO. Debe partirse del principio jurídico y legal de que no es el acusado quien debe probar su inocencia, sino el Ministerio Público demostrar la culpabilidad que atribuye a alguien. Amparo directo 634/61. Santiago Velasco Espinosa. 31 de enero de 1962. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Alberto R. Vela. No. Registro: 186,185, Tesis aislada, Materia(s): Constitucional, Penal, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVI, Agosto de 2002, Tesis: P. XXXV/2002, Página: 14,

DE LA REPUBLICA  
EDUCADA EN  
DE LA DEFENSA  
INVESTIGACIÓN  
ESECUESTROS







**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

Estados Unidos Mexicanos, que la Representación Social Federal imputa al  
indiciado, la mencionada disposición legal dispone:

**"ARTICULO 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:**

**I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa,  
si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:**

**a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio**

**"ARTICULO 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se  
agravaran:**

**II.- De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días  
multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las  
circunstancias siguientes:**

**e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de  
edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para  
comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;**

*Del contenido transcrito en los anteriores delitos, se desprenden los  
siguientes elementos del cuerpo del delito:*

- a). Que se prive de la libertad a otro;
- b). Con el propósito de obtener un rescate u otro beneficio
- c).-Para si o para un tercero
- d).- Con la agravante de que la víctima sea mayor de sesenta años de edad.

Por lo que respecta a este antijurídico, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

SECRETARIA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA EN  
CONCORDANCIA  
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN  
Y SEQUESTROS



**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PUBLICA

DIRECCION DE  
PRESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

Por lo que la Representación Social de la Federación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], y su [REDACTED]

[REDACTED] el artículo 7 del Código Penal Federal, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De esta forma, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], es decir que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior es así, si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] De esta forma, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] tal

y como se cita en el siguiente criterio:

**Novena Época.**

13/03/2014

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIHUAHUA EN  
QUERÉTARO

13/03/2014

INVESTIGACIÓN  
DE HECHOS

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA  
DEFENSORIA PÚBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

Estancia Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito.

Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XIX, mayo de 2004.

Tesis XXII. 2º.10

Página 1815

**PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL. SOLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO.** Según lo ha definido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las jurisprudencias 268, visible en la página 150, del tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995 y 1ª/J 23/97 derivada de la Contradicción de Tesis 48/96, consultable en la página 223 del tomo V, junio de 1997, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyos rubros por su orden, son: "PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA." y "PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.", esta prueba es muy específica en cuanto a su modo de operar, lo que significa que debe hacerse un uso moderado de ella aplicándola, en principio únicamente en los casos en que los hechos a acreditar no sean de aquellos fácilmente demostrables con pruebas directas, que sean idóneas según el delito de que se trate, y ocuparse por excepción solo cuando existan hechos acreditados que sirvan no para probar, sino para presumir la existencia de otros o sea, para su integración con rango de prueba plena y suficiente para dictar una sentencia condenatoria, debe partirse de un minucioso análisis de los elementos aportados a la causa, conforme a las reglas que derivan de las jurisprudencias citadas, sin que le sea dable al juzgador suplir la insuficiencia de pruebas a través de su aplicación, infiriendo hechos y circunstancias que a la postre puedan resultar carentes de veracidad en perjuicio del reo.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] efectivamente [REDACTED]  
[REDACTED] se puede manifestar a [REDACTED]  
[REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
PENAL Y PROCESO  
DE INFLUENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO



PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PÚBLICA

DIRECCION DE  
PRESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.



**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

[REDACTED]

FEDERACION  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DIRECCION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED] por lo que nos encontramos en presencia de la excluyente de delito prevista en la fracción II del numeral 15 del Código Penal Federal [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo tanto [REDACTED]

[REDACTED] conforme

[REDACTED], en consecuencia resulta atípica la conducta, al respecto se cita las siguiente tesis jurisprudencial que reza:

**Novena Época**  
**Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.**  
**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**  
**Tomo: XIV, Diciembre de 2001**  
**Tesis: VI.1o.P.169 P**  
**Página: 1707**

**CUERPO DEL DELITO. CUANDO FALTA ALGUNO DE SUS ELEMENTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** De acuerdo con el contenido de los artículos 16 y 19 de la Constitución Federal, y del diverso 83 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, se entiende como cuerpo del delito al conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho descrito por la ley, así como a los normativos, subjetivos o internos, en caso de que la hipótesis legal lo requiera; por lo que si de la conducta desplegada por el sujeto activo no se acredita alguno de estos elementos, como consecuencia, la hipótesis legal no se actualiza y, por tanto, no podrá efectuarse juicio de reproche alguno.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.**  
Amparo en revisión 334/2001. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Rafael Remes Ojeda. Secretario: Fernando Córdova del Valle.  
Amparo directo 401/2001. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Arturo Gómez Ochoa.

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
REALIZADA EN  
CONFERENCIA  
INVESTIGACIÓN  
Y REGISTRO



**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

505

275  
0586



PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PÚBLICA

DIRECCION DE  
RESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

numeral 290 de la Ley Adjetiva Penal Federal, y de conformidad al artículo 286 del mismo ordenamiento legal, que determina una valoración circunstancial legal o humana y en cuanto a la segunda en el sentido que por medio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] conocimiento de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] co [REDACTED] [REDACTED]

Resulta aplicable también al presente caso, los criterios interpretativos contenidos en la tesis que enseguida transcribo:

**PROBABLE RESPONSABILIDAD, EL ESTADO DE DUBITACION O INCERTIDUMBRE NO LA CONSTITUYE.** Por probable responsabilidad debe entenderse la concurrencia de datos suficientemente eficaces para considerar viable la demostración futura de lo que en una etapa procesal preliminar representa al menos una razonable deducción de Intervención en los hechos, al grado de justificar el potencial juicio de reproche más allá de la simple posibilidad o eventualidad, pues esto último, que no es a lo que se refieren los artículos 16 y 19 Constitucionales, representaría, entre los grados de conocimiento, un estado absoluto de dubitación o incertidumbre, que de ningún modo justifica conforme a los lineamientos de la ley fundamental, la afectación de la libertad de un gobernado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

[REDACTED] os [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales [REDACTED] ce [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ce [REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
EJECUTIVA EN  
LINCUIENCIA  
A  
INVESTIGACION  
E SEGUROS



**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA**  
**DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

tendrá por acreditada, [redacted] o [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] o [redacted] que de  
igual forma no [redacted]

[redacted] [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] a [redacted] no ha

[redacted]

[redacted], [redacted] o [redacted] artículo 9º párrafo primero del Código

Penal Federal y para robustecer lo anterior es preciso establecer que la Doctrina

[redacted] co [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Por cierto [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] o en vez de definir [redacted]

[redacted] in [redacted] El criminalista estudia [redacted]

[redacted] sa [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] el ho [redacted]

[redacted] actos [redacted]

[redacted] s p [redacted]

[redacted] o [redacted]

[redacted]

[redacted] éste efecto y más o [redacted]

[redacted] (texto Derecho

Penal; Autor Francesco Carrará, Volumen I, de la Biblioteca Clásicos del

Derecho Penal, Editorial Oxford University Press, Páginas 107, 108 y 111.)

[redacted]

[redacted] artículo 168 del Código Federal de

Procedimientos Penales en relación al numeral 9º párrafo primero del Código

DE LA REPUBLICA  
FEDERAL EN  
INFLUENCIA  
INVESTIGACION  
SECUESTROS





**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA**  
**DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

Penal Federal, [REDACTED]

PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PÚBLICA

DIRECCION DE  
PRESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

"Autor

**Material:** es quien físicamente ejecuta los actos descrito en la ley.

**Intelectual:** el que induce o compele a otro a cometer un delito.

**Por cooperación:** es el que presta auxilio de carácter necesario para llegar a un fin delictuoso propuesto.

**Autor mediato:** se denomina tal, al que para realizar el delito se vale, como ejecutor material de una persona exenta de responsabilidad, bien por ausencia de conducta, por error o por ser un inimputable.

**Autor inmediato:** según Soler es el que ejecuta la acción expresada por el verbo típico de la figura delictiva.

**Coautor.** es quien realiza la actividad, conjuntamente con otro u otros descrita en la ley." **Teoría de la Tentativa y de las Formas Delictivas de Participación.**

**Teoría del Dominio del Hecho, Autor: Jesús Martínez Gamelo, Editorial Porrúa, México, Primera Edición, 2007, Página 167.**

[REDACTED] a [REDACTED]  
[REDACTED] s [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] 15 del Código Penal Federal, por el temor fundado de que peligraba su vida y la de su familia por esta personas.

Por lo tanto [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] c [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] el hecho típico que se investiga.

[REDACTED] d [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] en el artículo 13, del Código Penal Federal, [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

EN LA REPUBLICA  
COEXISTE EN  
INFLUENCIA  
INVESTIGACION  
RESERVA TROS

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

patrocinado, entendida como la capacidad de ser sujeto de un proceso penal.

Sin embargo, de la valoración de los medios de prueba existentes, [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] ria [REDACTED]

[REDACTED] rá [REDACTED] en

su favor, [REDACTED] el

principio de *in dubio pro reo*, así también consideramos prudente invocar en este caso, la jurisprudencia del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página catorce, Tomo dieciséis, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, con el siguiente título: **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"**. Dicho principio de presunción de inocencia, es uno de los principios por los cuales la humanidad ha luchado, y se refleja claramente en los instrumentos internacionales, respecto de los cuales el Estado Mexicano ha suscrito por parte del Presidente de la República y ratificado por el Senado, entre los más sobresalientes podemos mencionar el artículo 8.2 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno y el artículo 14.2 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo del mismo año, así como lo previsto en el numeral 11 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Sustentando tal petición igualmente en el artículo 7º inciso 2., 8º inciso 2. de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocido como: "Pacto de San José". Lugar de adopción: San José, Costa Rica. Fecha de adopción: 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981, adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978, general; 24 de marzo de 1981, México, que establecen:

"...Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal...2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas...";

"Artículo 8. Garantías Judiciales... 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...";

DE LA REPUBLICA  
CIVILIZADA EN  
INOCENCIA

INVESTIGACIÓN  
SECRETAROS



DERECHO JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PÚBLICA

DIRECCION DE  
RESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

# INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PÚBLICA

DIRECCION DE  
RESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

Siendo, dichos instrumentos internacionales de observancia obligatoria para nuestros Tribunales Federales, en términos del artículo 133 Constitucional, numeral que contiene el principio de supremacía constitucional; así como por lo contenido en la tesis jurisprudencial P. LXXVII/99 publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo X, noviembre de 1999, Pleno, p. 46, y Tesis 2810 en *Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000*, Tomo I, Constitucional, Sección Precedente relevante S.C.J.N., Pleno, p. 1958; cuyo rubro y texto es:

**“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos inculpativos, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer

LA REPUBLICA  
MEXICANA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y FISCALÍA FEDERAL

0591

590

~~280~~

593



# INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.”.

PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PÚBLICA

DIRECCION DE  
PRESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

En consecuencia [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] 21 y  
102 de la Constitución General de la República y 2 fracción II y 136 fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Siendo ilustrativa la tesis jurisprudencial de rubro y texto siguiente:

**PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.** En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DIRECCION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL



**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PUBLICA

DIRECCION DE  
RESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.**

**Amparo directo 111/2007.** 14 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.

**Amparo directo 138/2007.** 21 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Alfredo Manuel Bautista Encina.

**Amparo directo 150/2007.** 21 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.

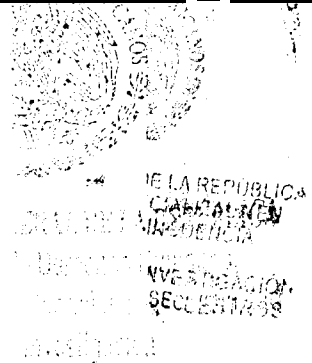
**Amparo directo 133/2007.** 28 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Hugo Reyes Rodríguez.

**Amparo directo 167/2007.** 4 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.

**Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Agosto de 2007, Tesis: V.2o.P.A. J/8, Jurisprudencia, Materia(s): Penal, Página: 1456**

Para corroborar lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción III, incisos b) y e) 206, 208, 269, 280, 284, 286 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales se proponen a favor de mi representado las pruebas siguientes:

- 1.- [REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

~~282~~



PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PÚBLICA

DIRECCION DE  
RESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

[REDACTED]

En particular [REDACTED] artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece "...Que todos los medios de prueba o de investigación y la confesión constituyen meros indicios.

En el caso en estudio no acreditan que mi defendido hubiese realizado los actos ejecutivos para la producción del resultado típico.

En el caso en estudio, [REDACTED]

DEFENSORIA PUBLICA  
DISTRITO FEDERAL EN  
COMUNICACION  
DIRECCION DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO FEDERAL

0594

593

282

596

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA  
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

corporeidad de los ilícitos de Violación a la Ley Federal de Delincuencia  
**Organizada y Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de secuestro.**



PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PÚBLICA

DIRECCION DE  
RESTAURACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

[REDACTED]

[REDACTED] virtud de que el Ministerio Público de la Federación, rebasa sus funciones de investigación y invade actuaciones que sólo le corresponden al Juez, en términos de lo establecido en la tesis aislada Registro No. 177000 Localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Octubre de 2005 Página: 2354 Tesis: I.3o.P.75 P Tesis Aislada Materia(s): Penal FICHA SIGNALÉTICA Y HUELLAS DACTILARES DEL INDICIADO. LA ORDEN DE IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA VIOLA SUS GARANTÍAS POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN, AL ASUMIR FUNCIONES QUE SÓLO COMPETEN A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL. Si bien es cierto que el Ministerio Público está facultado a realizar toda clase de investigaciones para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, también lo es que dicha facultad se refiere a identificar plenamente a los denunciantes o querellantes o a los testigos que presenciaron los hechos de que se trata y, en todo caso respecto a los indiciados, únicamente se le faculta a llamar a peritos para la elaboración de la media filiación y el retrato hablado; en esa virtud, la autoridad ministerial debió abstenerse de realizar las diligencias de fotografías y toma de huellas dactilares del indiciado, toda vez que esto es facultad de la autoridad jurisdiccional después de cumplir con lo que dispone el artículo 297 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, esto es posterior al dictado del auto de formal prisión o de sujeción a proceso, y de acuerdo con el artículo 298 del mismo ordenamiento proceder a ordenar la identificación administrativa del procesado, y al ordenarlo el agente del Ministerio Público responsable, en la fase de averiguación previa, violó las garantías del quejoso por falta de fundamentación, pues al hacerlo asumió funciones que sólo le corresponden al Juez. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1393/2005. 15 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretaria: Gloria Rangel del Valle. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, noviembre de 1996, página 428, tesis IV.1o.3 P, de rubro: "DIRECTOR DE LA POLICÍA JUDICIAL. NO TIENE FACULTADES PARA ORDENAR IDENTIFICAR A UN PROCESADO POR EL SISTEMA ADMINISTRATIVAMENTE ADOPTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)."

LA REPUBLICA  
JUDICIAL EN  
DEFENSA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS



**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA**  
**DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

PODER JUDICIAL  
DE LA  
FEDERACION  
  
INSTITUTO  
FEDERAL DE  
DEFENSORIA  
PUBLICA  
  
DIRECCION DE  
PRESTACION DEL  
SERVICIO DE  
DEFENSA EN EL  
DISTRITO  
FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución General de la República, 135, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado con este escrito formulando alegatos a favor de mi defendido [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Aceptar y valorar conforme a los dispuestos por los artículos 132, 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Instrumental de Actuaciones y Las presuncionales legal y humana, a efecto de tener por demostrado que con las diligencias, que obran en la Averiguación Previa de mérito, no es posible actualizar tanto la corporeidad de los ilícitos de mérito como la probable responsabilidad de mi patrocinado [REDACTED]

**TERCERO.** Determinar que con los datos que arroja la investigación, es procedente se decrete la libertad de mi defendido [REDACTED] en términos de los artículos 138 del Código Federal de Procedimientos Penales; establecer la no acreditación en su contra del cuerpo del Delito y Probable Responsabilidad en los ilícitos que se le atribuyen; la actualización en su favor de la causa de exclusión del delito prevista por el artículo 15 fracciones II y IX, del Código Penal Federal, y en su oportunidad consultar el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, en términos del artículo 137 fracción II y V del Ordenamiento Federal Adjetivo antes mencionado.

**CUARTO.-** De igual forma, con fundamento en el numeral 20° Constitucional Apartado B, 128 fracción III inciso d) y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y cada una de las actuaciones en relación con mi defendido, a efecto de garantizar su adecuada [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- México, Distrito Federal, siendo las 17:00 diecisiete horas del 23 veintitrés de Abril del año dos mil quince,

**ANTECEDENTES**

--- Visto el estado que guarda la presente indagatoria, iniciada el 21 veintiuno de Abril de dos mil quince, con motivo de la recepción del parte Informativo PP/IO/131/2015, suscrito y firmado por [redacted], Subinspector adscrito a la División de Gendarmería, por medio del cual hace del conocimiento [redacted]

**RESULTANDO**

--- Que dentro de la presente indagatoria se encuentran las siguientes diligencias  
--- 1) parte informativo PP/IO/131/2015, suscrito y firmado por [redacted] Subinspector adscrito a la División de Gendarmería por medio del cual informa:

[redacted] informando lo siguiente:

[redacted] role [redacted] aproximadamente,

. De igual manera,

Por otro lado

, quedando

en la que

. Cabe mencionar que el origen

así como actualmente

LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

280

596

599

PGR

aproximadamente

, respondiend

. Cabe mencionar que el origen  
Por otra parte el

explicando  
Cabe mencionar

--- 2) Puesta a disposición número 502/2015 de fecha 22 de Abril del 2015, suscrita y firmada por

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 Bis, Fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículo 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus Fracciones IV; VI, VII y X; 1, 2 Fracciones I, II, III, 3, 8 Fracciones II, IX, XX, XXII, XXVI, XXVII, artículos 15, y 19 de la Ley de la Policía Federal; artículo 10 del Reglamento de la Policía Federal; nos permitimos informar a Usted que en atención al Mandamiento Ministerial con numero de Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2300/2015 de fecha 21 de Abril del año en curso, ordenado dentro del expediente de Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

refiere  
polica

; hace

n, se  
de  
estiarca

característica

Por lo que al respecto

así como

donde

DE LA REPUBLICA  
E ORGANIZADA EN  
INGENCIA  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

PGR

donde

en la

logró

caso

MA

se tras

ante

(indicio 2)

no de

(indicio 3)

no de

la cad

, motivo por el cual y

que dentro

REPUBLICA  
LIBRE EN  
BERNIA

INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS







PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

disposición de esta autoridad, [REDACTED] Por lo que [REDACTED] de la siguiente manera:

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Asimismo tomando en consideración los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para esta diligencia, para los efectos legales a que haya lugar se hace constar que se encuentra el Defensor Público Federal LIC. [REDACTED]

[REDACTED] uno se [REDACTED] durante [REDACTED] también [REDACTED] Acto

Continuo se concede el uso de la voz al Defensor Público Federal licenciado LIC. [REDACTED]

[REDACTED] quien manifiesta: Visto el resultado de la presente diligencia, solicito se le haga del conocimiento al indiciado las imputaciones derivadas de la misma, a efecto de no violentar el derecho establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y poder ejercer el Derecho de Defensa adecuada.

CONSIDERANDO

--- A).- Primeramente debe señalarse que el párrafo décimo, del artículo 16 Constitucional establece: "... En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirse un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia..."

--- B).- Asimismo, los dispositivos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales señalan: "ARTÍCULO 61. Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no lo hubiere al del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia... Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma... Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia, los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarse en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma... La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que este resuelva en un plazo igual." "ARTÍCULO 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que debe efectuarse la diligencia, o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado."

--- C).- Por su parte, el artículo 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, señala: "Artículo 15. Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere

DE LA REPÚBLICA  
PERTINENTE EN  
ELINCUENCIA  
DA  
N INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

604

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

**PGR**

**605**

el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.-----

--- **D).** En efecto, del análisis de los datos de convicción anteriormente relacionados, al tenor de las disposiciones de los numerales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como los comprendidos del 284 al 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social, con a fin de continuar con la debida integración de la presente Indagatoria; una vez que sea plenamente identificado y reconocido el Inmueble que ha sido señalado en las constancias que integran la presenta averiguación previa como la casa de seguridad a la que se hace referencia tanto en el informe 502/2015 de Puesta a disposición, misma que también fuera referida por la víctima y el propio inculpado mediante declaración ministerial y con fundamento en lo dispuesto por los 16 párrafos doce, trece y catorce, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I inciso A), subincisos b) c) y n) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 13, 15 y 28 fracción IV de su reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2008, el 17 de junio de 2009 y el 25 de febrero de 2011, así como el oficio Circular PGR/001/2009 de quince enero de dos mil nueve suscrito por el Procurador General de la República y el Acuerdo A/056/11 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2011;-----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Gírese atento oficio al Titular de la División de Gendarmería a efecto de que designe personal a su digno cargo a efecto de que remitan un informe detallado en cuanto a la identificación, localización y características del inmueble en cual fuera liberada la víctima [REDACTED] conforme a lo señalado en parte de puesta a Disposición 502/2015.-----

--- **SEGUNDO.** Una vez hecho lo anterior, gírese atento oficio al Juez Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal en Turno, a través del Subprocurador de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, por medio de la Verificación de Hechos respecto al inmueble que conforme al Informe [REDACTED] ubicado en Calle progreso sin número [REDACTED] del Cura, en el Municipio de Iguala de la Independencia [REDACTED] la solicitud de mérito.-----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con [REDACTED]-----

[REDACTED] IA  
LI [REDACTED]

ESTADO MEXICANO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO





**ACUERDO ORDENANDO LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS**

En la ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de 2013, en quince, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe, ---

--- VISTO, el estado que guardan los expedientes de las mismas, así como de las constancias que la misma [redacted] donde que es necesario, para continuar con la debida [redacted] el oficio de [redacted] dirigido al LICENCIADO [redacted] DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL [redacted]

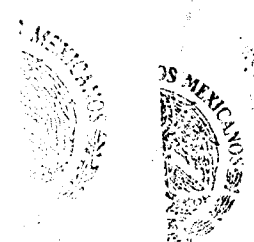
[redacted] quien, también, le corresponde el cargo de [redacted] Social a su digno cargo [redacted] lo anterior con fundamento en el artículo 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8º de la fracción "A", incisos a), b) y c), 2013, de su Reglamento, en suscrita Representación Social [redacted]

-PRIMERO.- Gírese atento oficio al LICENCIADO [redacted] GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL para el cumplimiento y conocimiento de lo acordado en el presente [redacted]

-Así lo [redacted] y firma, el Agente del Ministerio Público de la Federación en Investigación de Secuestros de la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, dan fe de [redacted]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en [redacted] para tal efecto [redacted]

LIC. [redacted]



Paseo de la Reforma No. 78 LIC. [redacted] Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
TELÉFONO: (55) 53 46 00 00 ext. 8158 www.pgr.gob.mx  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

~~2940605~~



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA, EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

604

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
**PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**

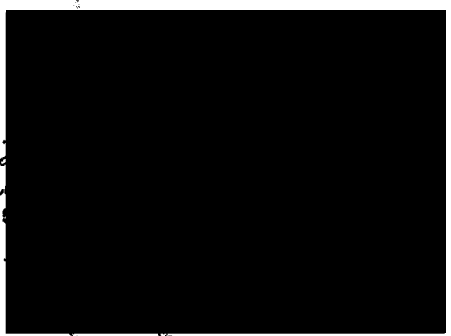
607

OF. : SEIDO/UEIDMS/FE-F/2455/2015.

ASUNTO: EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D.F., a 23 de abril del 2015.

LIC [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NO. 4 "NOROESTE"  
**PRESENTE:**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I y II, 3, 6, 123, 168, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, Fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción (inciso A), subinciso a), b) y c); Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio de este conducto le solicito de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se autorice el ingreso

[REDACTED] AL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL a su digno cargo.

Lo anterior en atención al oficio SEGOB/CNS/OADPRS/12898/2015 de fecha veintidós de abril del dos mil quince, suscrito por el Comisionado del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social D [REDACTED] por el que se autoriza el ingreso de dicho indiciado en virtud de que esta Representación Social de la Federación, ejerce acción penal en contra del referido indiciado por los delitos de A) **DELINCUENCIA ORGANIZADA y SECUESTRO**; quien quedara a disposición del Jefe de Distrito en Materia de Prevención Penal de las Federales en el Estado de [REDACTED] con residencia en el [REDACTED]



AGENTE D  
AD

ERACION

c.c.p. Lic. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ.- TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS, DE LA S.E.I.D.O.-PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del dos mil quince.-----  
Téngase por recibido el Acta Administrativa de Ingreso del Inculcado del Fuero Federal, 707/2015 firmado  
por el C. Licen[redacted] Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Funcionario  
de Guardia; en el que recibe al [redacted]  
[redacted] agregándose tres fojas a la indagatoria al rubro citado, por lo que con fundamento en lo  
dispuesto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista,  
dichos documentos y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2  
fracciones II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso  
b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 16 y 32 de su reglamento, es de  
acordarse y se: -----

ACUERDA

--- UNICO.- Dese fe de tener a la vista el presente documento, debiéndose  
señalado anteriormente, para que surta los efectos legales a que haya lugar, ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada [redacted]  
Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en In-  
Organizada, quien actúa en forma legal con dos testigos de fey con quienes firma

D A M O

OS DE A

LIC [redacted]

LIC. [redacted]



Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8158 www.pgr.gob.mx

LA REPUBLICA  
PROCURADURIA GENERAL EN  
INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTROS

~~296~~  
~~606~~ 609  
~~607~~

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNS**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

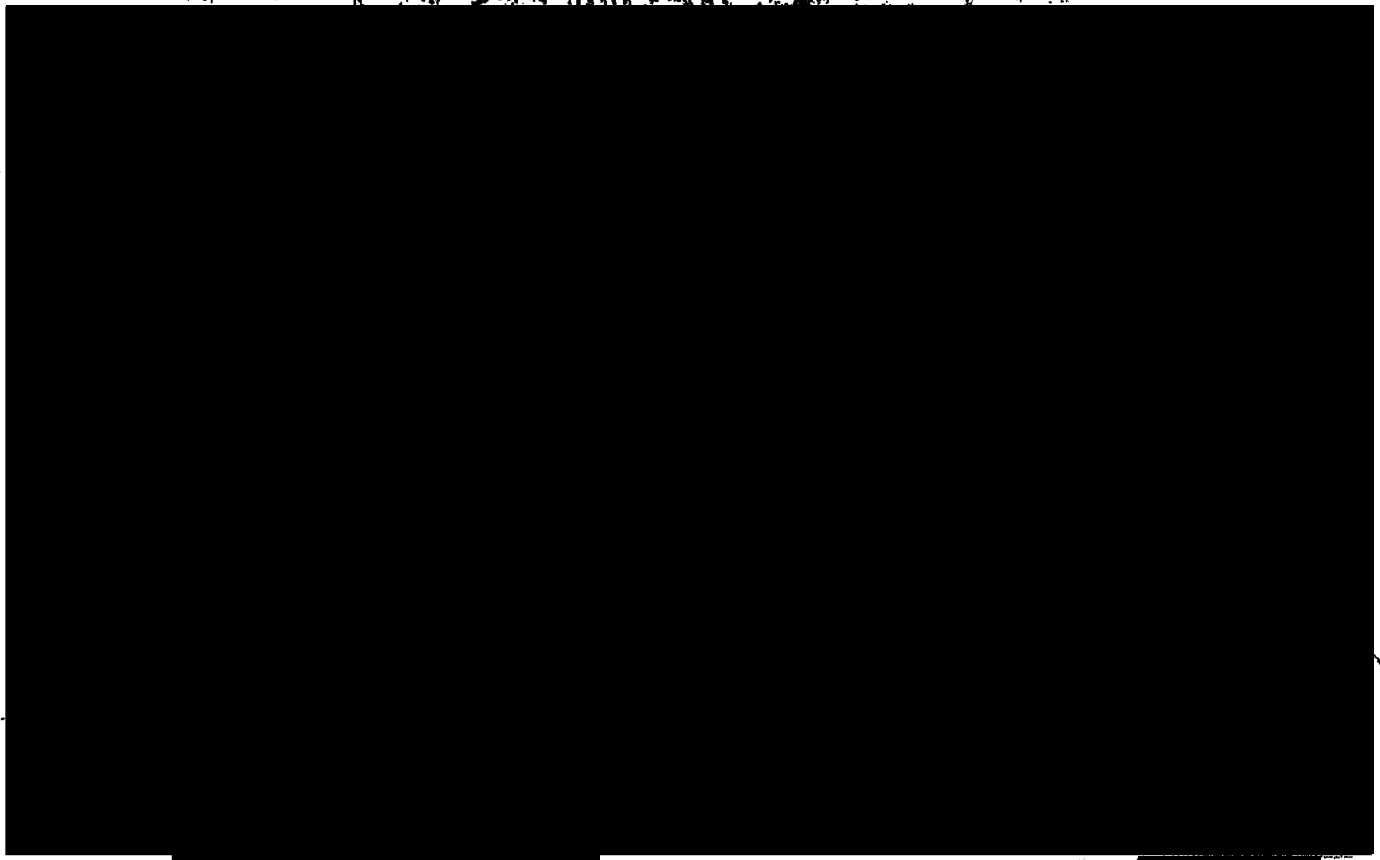
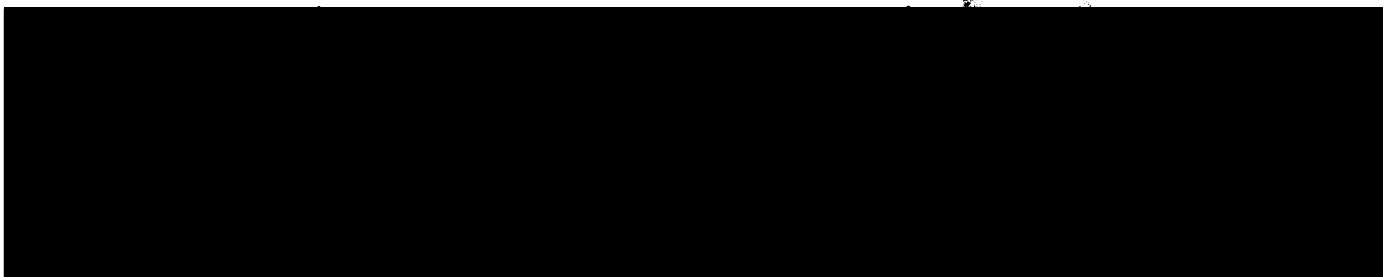


2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social  
Coordinación General de Centros Federales  
Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste"  
Dirección General

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2015  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"  
CONDICIONES DE ACCESO: CONFIDENCIAL Y RESERVADA  
PERIODO DE RESERVA: 11 AÑOS  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 29 DEL REGLAMENTO DE CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL  
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: TODAS  
EL TITULAR: LICENCIADO GUILLERMO MONTOYA DE LA TORRE

**ACTA ADMINISTRATIVA DE INGRESO  
DE INculpADO DEL FUERO FEDERAL  
707/2015**



Tapic, Km. 2.3 del Entronque Carretero, Tapic, Nayarit.  
Correo electrónico: funcionario.guardia@cns.gob.mx



2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social  
Coordinación General de Centros Federales  
Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste"  
Dirección General

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2015  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"  
CONDICIONES DE ACCESO: CONFIDENCIAL Y RESERVADA  
PERIODO DE RESERVA: 11 AÑOS  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 13 FRACCIÓN I Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y 29 DEL REGLAMENTO DE CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL.  
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: TODAS  
EL TITULAR: LICENCIADO GUILLERMO MONTOYA DE LA TORRE

**ACTA ADMINISTRATIVA DE INGRESO  
DE INCLUPADO DEL FUERO FEDERAL  
707/2015**

[Redacted]

[Redacted]

SEGOB/CNS/OADPRS/12898/2015.

OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE/E/2437/2015. DE

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 27 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 APARTADO "C", FRACCIÓN XIV; 36 FRACCIÓN XVIII, 127, 128 Y TRANSITORIO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; 8 FRACCIONES III Y XX DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 6 DE MAYO DEL 2002; 1, 2, 25, 26, 30 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL Y 4 DEL MANUAL DE TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS EN CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL.

[Redacted]

INSTROTE LA AVERIGU

2015/07/248/2015

Km. 10.6  
Tel. 01 (31

2.3 del Etrunque Carretero, Tepic, Nayarit.  
o electrónico: funcionario.guardia@cns.gob.mx

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

COMISIÓN DE PREVENCIÓN  
Y READAPTACIÓN SOCIAL



**ESTUDIO PSICOLÓGICO**

Ingresó: [redacted] Fecha: [redacted]

El que suscribe Médico Cirujano legalmente autorizado(a) para ejercer la profesión, adscrito(a) al Servicio Médico de ésta Institución. Certifica que, siendo las: [redacted] horas de la presente fecha, examinó a un individuo de sexo:

masculino: [redacted] femenino: [redacted] quien dijo llamarse: [redacted]

[redacted] y tener una edad de [redacted] años cumplidos. A la inspección se encuentra:

Anatómicamente íntegro:		Congruente	
Consciente	Coherente	en su discurso	

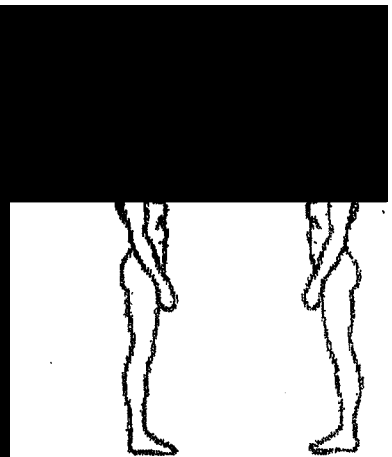
Orientado en:			
Tiempo	Lugar	Persona	[redacted]

En la [redacted] AL MOMENTO DE LA REVISIÓN presenta:

Peso: [redacted] FC: [redacted] FR: [redacted] T/A: [redacted] mmHg

Aliento Sui generis	Marcha Normal	Equilibrado	Excoriación
Otro: [redacted]	Deformidad	Quechadura	[redacted]
Herida	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Otro (especificar)	[redacted]	[redacted]	[redacted]

En caso de presentar lesiones y/o tatuajes ENUMERAR y señalar ubicación en los siguientes



Observaciones: [redacted]

Antecedentes médicos de importancia: [redacted]

Generalidades Odontológicas: [redacted]

Impresión diagnóstica: [redacted]

Lesiones traumáticas externas: [redacted]

REPÚBLICA  
ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD  
COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

699

~~610~~

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA,  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, a 24 veinticuatro de abril de 2015 dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actua con testigos de asistencia, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

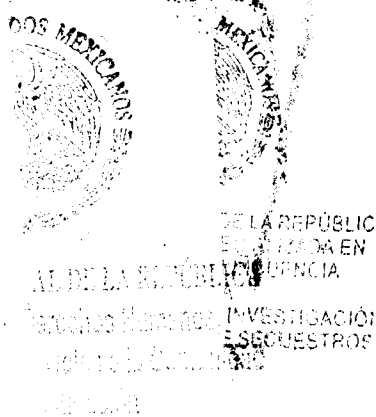
**CERTIFICA.** -----

----- Que las presentes copias fotostaticas con [REDACTED] (DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO) FOJAS ÚT exacta reproducción de las constancias que integran indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, las cuales con las que fue debidamente cotejada y compulsada artículo 208 del Código Federal de Procedimientos P [REDACTED]

**DAMOS FE.** -----

[REDACTED]

[REDACTED]  
LIC [REDACTED]



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**PLIEGO DE CONSIGNACIÓN CON DETENIDO.**

México, Distrito Federal, abril veintitrés del dos mil quince.

VISTA para resolver la presente averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada Investigación en Delincuencia Organizada, se ejercita acción penal **CON DETENIDO** contra:

A) [Redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b), c) y e) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º, fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El veintiuno de abril de dos mil quince, se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables [Redacted]

[Redacted]

**SEGUNDO.** [Redacted]

**TERCERO.** De las constancias de autos de la averiguación previa de mérito, se desprenden elementos suficientes para que esta Representación Social de la Federación considere procedente el ejercicio de la acción penal contra de [Redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos aludidos en el proemio de la presente determinación.

**CUARTO.** Dentro de las diligencias que obran en la presente indagatoria destacan por su importancia las siguientes:

1.- Acuerdo ministerial del veintiuno de abril de dos mil quince, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de Eligio Rogel Zamora.

2.- Parte informativo PP/IO/131/2015, del veintiuno de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [Redacted] lemento de la Policía Federal, por el que comunica que:

[Redacted]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

[REDACTED]

[REDACTED] en la cual [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mencionado anteriormente, [REDACTED]

[REDACTED] nada [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] las alternativas [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] día [REDACTED]

[REDACTED] agregando [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] horas aproximadamente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] horas y que [REDACTED]

[REDACTED]

3.- Parte Informativo PP/IO/132/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado [REDACTED] elemento de la Policía Federal, por el que comunica que:

En alcance al Parte Policial con número PP/IO/131/2015, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] indicándole que [REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

horas aproximadamente,

, en la cual

que

Cabe señalar que

Por lo anterior,

horas aproximadamente,

4.- Parte Informativo PP/IO/134/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado [redacted] lemento de la Policía Federal, por el que comunica que:

"...En alcance al Oficio No. PP/IO/132/2015, de fecha 22 de [redacted] 2015, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, derivada del secuestro cometido en agravio [redacted]

De igual forma, me permito poner a su disposición el siguiente material proporcionado por la familia de la víctima:

CD-R marca "Alisan", de 700 MB, rotulado con la leyenda [redacted]

5.- [redacted]

...siendo [redacted]

en el lugar,

que se

4

613

~~614~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

: En atención a lo solicitado,

II

A, así como

s a la misma

5 aproximadamente

II

II

II

II

y el

en

se

observar que

mismo que

(indicio 2)

(indicio 3)

con el

II

en la

el punto de vista

manifestando

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[Redacted text block]

para

éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención.

la Averiguación Previa PGR/SEIDO/JEIDMS/946/2014..."

6.- Declaración de [Redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

"... Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, ante esta Representación Social de la Federación, y quien una vez que se encuentra debidamente enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar lo siguiente:

[Large redacted text block containing the main body of the declaration]

hasta

de

, entonces como

que si

, en ese

de la

~~6~~

615

~~0616~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]

7.- Declaración de [REDACTED], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

"... Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es de manera voluntaria, y que en relación

[REDACTED]

como de

e la

, dándome

, aproximadamente,

8.- Declaración [REDACTED], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

"...Que comparezco ante esta representación social de la federación para realizar la denuncia de hechos relacionados

[REDACTED]

de personas

como de gente

7

616

0617

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

manifestándome

, sin embargo

que esas

a preguntar

veintiuno

a hablar

que lo único que

en la cual



~~9~~

618

~~0619~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]

en donde se [REDACTED]

[REDACTED]

y medio [REDACTED]

[REDACTED]

el cual es [REDACTED]

[REDACTED]

al que le [REDACTED]

[REDACTED]

comentando [REDACTED]

[REDACTED]

mencione que [REDACTED]

[REDACTED]

, en ese momento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

por lo que [REDACTED]

[REDACTED]

10.- Ampliación de declaración de [REDACTED] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

...Que de [redacted] pronunciar [redacted]

11.- Ampliación de declaración de [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[redacted]

12.- Ampliación de declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

... [redacted] lleva [redacted] a [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

13.- Diligencia ministerial denominada "FE MINISTERIAL DE NUMERARIO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó:

"...HACE CONSTAR-- En la fecha arriba indicada esta Representación Social de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, da fe y [redacted]

[redacted]

14.- Dictamen en materia de Contabilidad de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado por [redacted] Peritos en materia de Contabilidad, quienes concluyen que:

[redacted]

15.- Diligencia ministerial denominada [redacted] del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó:

[redacted]

SECUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICASUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Al Ministerio Público de la Federación le compete el ejercicio de la acción penal de acuerdo a los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º, fracción I, 2, y 6, 134, 136 fracciones I, 145, 193, 193 ter, 194 fracción II, 194 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 9, 10, 23, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7, 10 todos del Código Penal Federal, artículo 4, fracción I apartado A), incisos b), c), r) y w), apartado B), inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) y F), 32 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por tratarse de delitos del orden federal.

**SEGUNDO.** Ese Juzgado de Distrito, es competente para conocer del asunto, por tratarse de delitos del orden federal previstos en leyes federales, como lo es la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en términos del artículo 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y atendiendo Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Lo anterior al acreditarse que los presentes hechos tuvieron verificativo en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, tal como se desprende de la narrativa del parte informativo de puesta a disposición, de la declaración de la víctima y testigos de hechos, así como de la declaración del probable responsable.

Además de que de conformidad al artículo 6º del Código Federal de Procedimientos Penales, se acreditan los extremos de la competencia ordinaria, debiendo conocer de los presentes hechos el órgano jurisdiccional del lugar en que previamente se cometió, en este caso el Juez de Distrito con residencia en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin que pase inadvertido que de acuerdo con lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 16 Constitucional, una autoridad para válidamente una orden de aprehensión, atendiendo a los criterios legales como son territorio, es decir es competente para conocer de un delito el Juez del lugar donde se comete, la materia derivado de la organización de nuestro país como una República Federal y en atención al contenido del pacto federal en su artículo 40 que establece el conocimiento de delitos de orden federal contemplados en el artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Y conexidad o atracción prevista en el artículo 10, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales en donde se dispone que el Ministerio Público Federal ser competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales y los jueces federales tendrán competencia para juzgarlos.

Sin soslayar las leyes reglamentarias y orgánicas, o acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Consejo de la Judicatura Federal, que no obstante están por debajo de los ordenamientos invocados.

Destacándose que esta decisión es facultad exclusiva de esta Representación Social de la Federación, en atención a que el legislador dotó de esa facultad a única y exclusivamente al Ministerio Público de la Federación, en su fase conclusiva de la etapa de averiguación previa, es decir al momento de ejercer acción penal, por ser este quien cuenta con los elementos necesarios para determinar el conocimiento de los hechos al órgano jurisdiccional, que esté considere.

Ahora bien, entendiéndose que el delito por el que se ejerce acción penal es el de Secuestro, razón por la cual esta Representación Social de la Federación, alude la competencia de Su Señoría, toda vez que los presentes hechos atañen un bien jurídico tutelado tan relevante como lo es la

624

621

622

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

tranquilidad, seguridad e integridad de la sociedad cometidos por un miembro de una organización criminal que hoy se consigna.

No pasa por desapercibido que el ahora enjuiciable es miembro de la organización criminal dedicada al secuestro en el Estado de Guerrero.

TERCERO.- El artículo 16 constitucional, para librar una orden de aprehensión, exige se satisfagan los siguientes requisitos:

Que exista denuncia, querrela o acusación que verse respecto un hecho determinado que la ley castigue cuando menos con pena privativa de libertad; y

Que tal denuncia, querrela o acusación esté apoyada en datos que acrediten los elementos que integran el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal.

CUARTO.- El artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que:

"...El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley,..."

QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede al estudio del cuerpo del delito y probable responsabilidad del indiciado en la comisión de los delitos que se le atribuyen; como a continuación se precisa:

I ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CUERPO DEL DELITO DE SECUESTRO.

Respecto al delito de Secuestro, a fin de determinar cuáles son los elementos que integran el injusto de mérito, previsto y sancionado por los artículos 9 Fracción I inciso a) y 10 Fracción I incisos a), b), c) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los numerales 7° párrafo primero (acción), fracción II (permanente); 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal; se encuentran debidamente acreditados en autos en términos de lo establecido en el último párrafo del Artículo 168 y 194 (delito grave) del Código Federal de Procedimientos Penales, cometido en agravio de [REDACTED]

[REDACTED SECTION]

625

~~13~~

622

~~623~~

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.**

[REDACTED]

El precepto 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*"...Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:*

*I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa; si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:*

*a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio..."*

*"...Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:*

*I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:*

*a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;*

*b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;*

*c) Que se realice con violencia*

*d)...*

*e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo.*

De acuerdo a lo anterior, los elementos que constituyen la figura delictiva y que se ajustan al caso concreto son los siguientes:

a) Que alguien prive de la libertad a otro

b) Que con tal conducta se realice con el propósito de obtener rescate.

c) Que se realice violentamente en camino público o desprotegido por un grupo de más de tres personas.

d) Que la víctima sea menor de dieciocho o mayor de sesenta años o no tenga la capacidad para comprender o resistir el hecho.

Sentado lo anterior, debe decirse que los elementos del cuerpo del delito en estudio, referidos en los incisos a), b), c) y e), dada la estrecha relación que guardan entre sí, se comprueban con los mismos medios de prueba, por lo que se procederá a realizar un análisis por separado de cada uno de los elementos del tipo penal que se pretende probar.

Por lo que hace al primer elemento consistente en que alguien prive de la libertad a otro, se encuentra satisfecho con los siguientes medios de prueba:

IDOS... de... rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[REDACTED]

INVESTIGACION  
SEQUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]

medic

[REDACTED]

y muchas

[REDACTED]

solo me

era más

[REDACTED]

motivo por el cual

[REDACTED]

A dicha declaración, por reunir los requisitos que establece el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le otorga el valor indiciario a que hace referencia el numeral 285 del cuerpo de leyes aludido, ya que se estima que el declarante, por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que depone, el hecho sobre el que declara lo conoció por sí, su testimonio es claro y preciso sobre la estancia del hecho, y no hay dato alguno de que hubiese sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno al declarar en la forma en que lo hizo.

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial 603, visible en la página 373 del Tomo II del Apéndice de 1995, que refiere:

[REDACTED]

Con la declaración de los testigos.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[Redacted] testigo de hechos, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[Redacted testimony text with visible words: aproximadamente, por, en, un, he, una, NTRA, en ese momento, y, en, por lo que]

[Redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[Redacted testimony text with visible words: n...]

A dichas declaraciones, por reunir los requisitos que establece el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le otorga el valor indiciario a que hace referencia el numeral 285 del cuerpo de leyes aludido, ya que se estima que los declarantes, por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que deponen, el hecho sobre el que declararon lo conocieron por sí, su testimonio es claro y preciso sobre la estancia del hecho; y no hay dato alguno de que hubiesen sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno al declarar en la forma en que lo hicieron.

A cuyo respecto converge la tesis de jurisprudencia 352 consultable en la página ciento noventa y cinco, Primera Parte del Tomo II de la Materia Penal del Ultimo Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, que literalmente dice:

TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniéndose en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante el proceso lógico y un correcto raciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice.

Con los medios de prueba antes señalados se tiene por acreditado el primer elemento consistente en la privación de la libertad de una persona ya que de la narrativa de los hechos rendida por la propia víctima se corrobora la mecánica de los mismos, dicho que es robustecido por las testimoniales a cargo de las personas que presenciaron el hecho.

INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

698

628

16

625

2626

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Por lo que hace al [redacted], se encuentra acreditado con los siguientes medios de prueba:

Con el parte informativo PP/IO/131/2015, del veintiuno de abril de dos mil quince, signado y ratificado [redacted], elemento de la Policía Federal, por el que comunica que:

[redacted]

horas aproximadamente,

[redacted]

al se

Guerrero

[redacted]

que el origen

[redacted]

cuestionando

[redacted]

así como

[redacted]

la

Por otro lado

[redacted]

por la

[redacted]

Cabe mencionar que

SECUESTRO

008

17

626

629

0627

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

Con el parte Informativo PP/IO/132/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elemento de la Policía Federal, por el que comunica que:

PP/IO/131/2015,

aproximadamente,

Del mismo modo,

ya que

señaló que

Cabe señalar que

mencionando

Con el parte Informativo PP/IO/134/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elemento de la Policía Federal, por el que comunica que:

"...En alcance al Oficio No. PP/IO/132/2015, de fecha 22 de 2015, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, derivada del secuestro cometido en agravio de [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

INVESTIGACIÓN DE SEQUESTRO







PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]

[REDACTED] a manifestar [REDACTED]

[REDACTED] la oportunidad de [REDACTED]

[REDACTED] e en ese momento [REDACTED]

[REDACTED] bien [REDACTED]

[REDACTED] 345 [REDACTED] que no lo [REDACTED]

[REDACTED] a lo que le [REDACTED]

[REDACTED] en ese momento [REDACTED]

[REDACTED] a en la cual él [REDACTED]

[REDACTED] si me lo [REDACTED]

[REDACTED] utbs [REDACTED]

[REDACTED] ue [REDACTED]

[REDACTED] pues en ese momento [REDACTED]

[REDACTED] e lo que le [REDACTED]

[REDACTED] pero que [REDACTED]

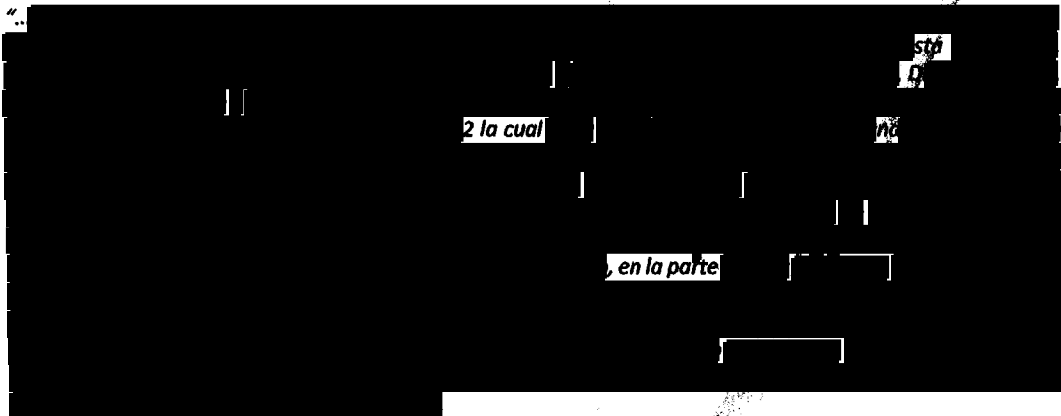
INVESTIGACIÓN SECUESTROS



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICASUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Corroborado con la diligencia ministerial denominada "FE MINISTERIAL DE VEHÍCULO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó:



Las diligencias ministeriales tienen valor probatorio pleno, acorde a lo ordenado en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al haberse practicado por el Representante Social, quien está facultado legalmente para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, además, fue desarrollada de acuerdo a los requisitos que se establecen en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

*"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA.- No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la mas conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de instrucción"*.

*"PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparecen en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen un indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón y A..- "PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.- En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino solo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a la conclusión". Tesis jurisprudencial número 1ª/J.23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el tomo V de junio de 1997, del Semanario Judicial de la Federación, Noveena Época, pagina 223.*

ESTIGACIÓN  
CUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Robustecido con el dictamen pericial en materia de Contabilidad de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado por [REDACTED]

[REDACTED] Peritos en materia de Contabilidad, quienes concluyen que:

[REDACTED]

Dictamen al que se le concede valor probatorio pleno, con apoyo en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, en atención a que se rindió en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 234 del propio código, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arriba, la desarrollo con base en su experiencia en los estudios realizados y en la técnica a su alcance, se encuentra acorde entre sí y con el resto del material probatorio, lo que justifica la eficiencia probatoria reconocida.

En apoyo a la consideración precedente, se cita la Jurisprudencia doscientos cincuenta y seis, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Visible a fojas ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Material Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000, cuyo texto es:

*"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".*

Con lo anterior queda satisfecho el **segundo elemento** del cuerpo del delito en estudio, [REDACTED]

Por lo que hace [REDACTED]

Con la declaración de la [REDACTED] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en generales refirió su fecha de nacimiento bajo protesta de decir verdad, dando cuenta que efectivamente se trata de una persona mayor de sesenta años de edad y que en lo que interesa dijo:

[REDACTED] *chive* *esta* *quin* *Estado de Guerrero* *a un* *que*

636  
~~25~~  
634  
0634

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]

A dicha declaración, por reunir los requisitos que establece el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le otorga el valor indiciario a que hace referencia el numeral 285 del cuerpo de leyes aludido, ya que se estima que el declarante, por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar el acto sobre el que depone, el hecho sobre el que declara lo conoció por sí, su testimonio es claro y preciso sobre la estancia del hecho, y no hay dato alguno de que hubiese sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno al declarar en la forma en que lo hizo.

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial 603, visible en la página 373 del Tomo II del Apéndice de 1995, que refiere:

*"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante".*

Con la declaración de la testigo.

[REDACTED] testigo de hechos, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidos de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[REDACTED]

SECUESTROS







PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED], quien en lo que interesa dijo:

" [REDACTED] "

A dicha declaración, [REDACTED] claro y preciso [REDACTED]

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial 603, visible en la página 373 del Tomo II del Apéndice de 1995, que refiere:

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremedida, pues de nada serviría que la víctima mencionara el tropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante".

Con la ampliación de declaración [REDACTED] dida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[REDACTED]

Con la ampliación de declaración de [REDACTED], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[REDACTED]

A cuyo respecto converge la tesis de jurisprudencia 352 consultable en la página ciento noventa y cinco, Primera Parte del Tomo II de la Materia Penal del Ultimo Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, que literalmente dice:

"TESTIGOS. Apreciación de sus declaraciones. Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniéndose en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante el proceso lógico y un correcto raciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdico".

Con el parte informativo del veintidós de abril de dos mil quince, firmado y ratificado por [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[Redacted] por el que comunican que:

...siendo las [Redacted]

establecimiento,

sobre la calle

así como

aproximadamente las

de

Camino de

Es el caso que siendo las

al hacerle

mismo que

, consistente

(Indicio 2)

; refirió que

que si no llegaba con el dinero

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

que el

en la

se procedió a la

con

en la comisión

los

los

a los archivos de Investigación

a de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014...".

Partes informativos que fueron debidamente ratificados, por lo que se considera que los mismos tienen valor legal de testimonio, porque reúne los requisitos a que alude el numeral 289 del código adjetivo de la materia y fuero, al haber sido formulado y emitido por personas con edad, capacidad e instrucción y con el criterio necesario para juzgar imparcialmente el acto sobre el que declararon, en razón del cargo y comisión que desempeñan. Sobre el particular cobra aplicación la Jurisprudencia número doscientos cincuenta y siete, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000, cuyo rubro y texto son:

*"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les instruye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron."*

En cuanto al parte informativo, este tiene valor probatorio de indicio, en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues sólo produce la presunción, de lo que ahí se describe; así entonces al ser elementos de la Policía Ministerial dependiente de la Procuraduría General de Justicia del estado, institución que está al mando de esa autoridad encargada de la investigación de los delitos; por ende, en términos de lo dispuesto por los artículos 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, se les otorga valor probatorio de indicio.

Sirve de apoyo a lo expuesto, la tesis visible en la página 27, del tomo 49, Segunda Parte, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:

*"POLICÍA JUDICIAL, CARÁCTER PROBATORIO DE LOS PARTES DE AGENTES DE LA. Los partes informativos de Policía Judicial no deben ser objeto de invalidez cuando al ser ratificados por los agentes que los suscriben, no se cumplan los requisitos y formalidades que la ley señala para el desahogo de la prueba testimonial, ya que dichos partes constituyen un tipo de partes de los agentes de la Policía Judicial a sus superiores y al Ministerio Público sobre el resultado de sus investigaciones y, por lo mismo, las formalidades que deben guardar para su eficacia probatoria son las que la ley prescribe para la prueba documental; por tanto, la ratificación de dichos partes ante autoridad competente debe anteceverse a relacionarlos con las personas que los suscriben, resultando de ello que el Juez los valore ponderadamente y determine su eficacia si se encuentran relacionados con otros elementos probatorios."*

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Aunado a lo anterior, al haber sido ratificado alcanzan el valor que otorga de indicio en términos del artículo 285 en relación con el 287, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud, de que el último de los numerales citados establece que:

"Artículo 287.- (...)

(...)  
(...)  
(...)  
(...)

(...)

Las diligencias practicadas por agentes de la Policía Judicial federal o local, tendrán valor de testimonio que deberán complementarse con otras diligencias de pruebas que practique el Ministerio Público, para atenderse en el acto de la consignación, pero en ningún caso se podrán tomar como confesión lo asentado en aquéllas".

De lo que se colige que el parte informativo que rinden elementos de la Policía, como consecuencia de la investigación de un hecho delictuoso, tienen el valor de un testimonio al haber sido ratificados por sus suscriptores.

De igual manera es aplicable lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo XII, Julio de 1993, página 260.

*PARTE POLICIACO INFORMATIVO. RATIFICADO MINISTERIALMENTE VALIDEZ DEL.* Los testimonios de los agentes policíacos captivos y sus careos constitucionales, al responder y sostener, respectivamente, que nada recuerdan sobre los detalles de los hechos a que se refieren las preguntas de la defensa y los puntos de discrepancia, no invalidan el parte informativo ratificado ministerialmente, porque éste tiene en sí los principios procesales de inmediatez (circunstancia de tiempo) y de espontaneidad (circunstancia de modo), si el agraviado no hubiere rendido prueba de su mendacidad, y si las versiones posteriores, que no poseen tales principios, en ningún punto son contradictorias con tal parte informativo ratificado ministerialmente, anterior en tiempo.

Sin embargo al ser los elementos de la Policía, personas mayores de edad, con capacidad e instrucción necesario para discernir el acto, que por su probidad, independencia en su posición y antecedentes personales, tienen completa imparcialidad, pues se trata de elementos de la Policía, que en cumplimiento de su función pública, que les es encomendada, hicieron del conocimiento de la Autoridad Investigadora, los hechos que se narran en el mismo, de los cuales se percataron mediante los sentidos, cuestionando y constituyéndose en los lugares que investigaron, siendo claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales, además de que no fueron obligados por la fuerza, miedo o impulsados por error, engaño o soborno, tienen el valor de un testimonio al haber sido ratificados por sus suscriptores.

Cobrando sustento, a lo antes expuesto por identidad de razón jurídica la tesis publicada en la página 587, tomo XII, junio de 1994, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:

*"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.-* La manifestación de los agentes aprehensores contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que, localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a alguno de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados".

Con la declaración [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[redacted]

INVESTIGACIÓN SECUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

en el

[REDACTED]

[REDACTED] me

[REDACTED] mil

[REDACTED] mo

[REDACTED] eva

[REDACTED]

[REDACTED] en las

[REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED] de Iguala, Estado de Guerrero,

[REDACTED] ar

[REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente a

[REDACTED]

[REDACTED] RA

[REDACTED] ma

[REDACTED] de

[REDACTED] se

[REDACTED] b

[REDACTED] ORRO, entra a la tienda saca una pistola

[REDACTED] or

[REDACTED] s, en el cual

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] le comenta que

[REDACTED] and

[REDACTED] la

[REDACTED]

[REDACTED] posteriormente

[REDACTED] as

[REDACTED] ed

[REDACTED]

[REDACTED] en ese momento

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ya que la

INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[Redacted]

Por lo que hace a la declaración de [Redacted] arriba transcrita, en la parte en que admite su participación en los hechos que se le imputan, se les concede valor probatorio pleno conforme a la facultad que otorga el artículo 279 del Código Federal de Procedimientos Penales, por reunir los requisitos que establece el precepto 287 de la misma normatividad, ya que se advierte fueron realizadas por personas mayores de dieciocho años de edad, con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia; dichos depositados fueron respecto de hechos propios, sin que existan datos que las tornen inverosímiles, pues por el contrario son congruentes con el resto del material probatorio, fueron rendidas válidamente con la asistencia de su abogado.

En ese sentido es aplicable la tesis jurisprudencial número 108, consultable en la página 61 del Tomo II del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, que a la letra dice:

*"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada no es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción".*

En ese sentido es aplicable la tesis jurisprudencial número 108, consultable en la página 61 del Tomo II del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, que a la letra dice:

*"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada no es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción".*

Con las diligencias ministeriales.

"FE MINISTERIAL DE NUMERARIO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó:

*"...HACE CONSTAR— En la fecha arriba indicada esta Representación Social de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, da fe y tiene a la vista en el interior de las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,*

[Redacted]

"FE MINISTERIAL DE VEHÍCULO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó:

*"...Que esta Representación Social de la Federación se constituye Física y legalmente en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, colonia Guerrero, en México, Distrito Federal,*

[Redacted]

Las diligencias ministeriales tienen valor probatorio pleno, acorde a lo ordenado en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al haberse practicado por el Representante Social,

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

quien está facultado legalmente para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, además, fue desarrollada de acuerdo a los requisitos que se establecen en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

*"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA.- No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha Institución le esta permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la mas conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de Instrucción"*

*"PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen un indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón y A..- "PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.- En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino solo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a la conclusión". Tesis jurisprudencial número 14/J.23/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de justicia de la Nación, publicada en el tomo V de junio de 1997, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, pagina 225"*

Con el dictamen pericial en materia de Contabilidad de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado por [REDACTED] Peritos en materia de Contabilidad, quienes concluyen que:

[REDACTED]

Dictamen al que se le concede valor probatorio pleno, con apoyo en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, en atención a que se rindió en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 234 del propio código, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arriba, la desarrollo con base en su experiencia en los estudios realizados y en la técnica a su alcance, se encuentra acorde entre sí y con el resto del material probatorio, lo que justifica la eficiencia probatoria reconocida.

En apoyo a la consideración precedente, se cita la Jurisprudencia doscientos cincuenta y seis, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Visible a fojas ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Material Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000, cuyo texto es:

*"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el uno o los varios que se hubieran rendido, según idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".*



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

Satisfaciéndose así, los extremos de los artículos 279, 285 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues al hacer una relación cronológica de los hechos en las circunstancias en tiempo, modo, lugar y ocasión del hecho delictuoso de que se trata, se arriba al conocimiento

[REDACTED] previo acuerdo, se organizaron para que aproximadamente a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de abril de dos mil quince, [REDACTED]

[REDACTED]

Para posteriormente trasladar a la víctima a [REDACTED]

En [REDACTED] hasta que [REDACTED] en los momentos [REDACTED]

**FORMA DE COMISIÓN DOLOSA.**

La forma de realización de la conducta, [REDACTED] alude el artículo 8º, en su primer supuesto [REDACTED] numeral 9º, párrafo primero, ambas normas del Código Penal Federal, [REDACTED]

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



[REDACTED]

Asimismo, [REDACTED]

Lo anterior, tiene apoyo en la tesis sustentada por la entonces Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la foja veintinueve, Volumen 31, Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:

*"DOLO, RESULTADO LÓGICO-MATERIALES PUNIBLES DEL.- El artículo 9 del Código Penal del Distrito y Territorios Federales traza el esquema del dolo, y de acuerdo con las diversas fracciones comprendidas en dicho mandamiento, debe afirmarse como doloso cualquier resultado que éste subordinado a la conducta inicial querida, siempre que dicha subordinación exista dentro de una secuela lógico material. Incluso dentro del sistema del Código en comento, situaciones que desde el punto de vista psicológico no estuvieron comprendidas dentro del activo volitivo, se consideran dolosas, si es que fueron el resultado lógico de la conducta inicial voluntaria que tenía un contenido de tipicidad."*

Así también resulta aplicable la tesis sustentada por la misma Sala, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, tomo CXXXVI, página cuatrocientos sesenta y uno, que a la letra dice:

*"DOLO ELEMENTO ÉTICO DEL.- Es bien sabido que para que exista el delito, debe existir culpabilidad, ello es, un proceso anímico reprochable causal del resultado. El dolo requiere no solamente, la voluntariedad de la acción, sino además, la conciencia de la antijuricidad de la misma, antijuricidad captada por el sujeto no en sentido técnico, sino en la forma llana, pues basta que el activo tenga conciencia de que la acción representada y querida es reprochable, para que se afirme el elemento ético del dolo."*

**INEXISTENCIA DE CAUSAS DE LICITUD.**

Además, esta Representación Social Federal afirma la ANTJURIDICIDAD de la conducta realizada por el probable responsable de referencia, pues de las constancias procesales existentes en la causa no se desprende que este haya desplegado la acción típica en comento bajo el amparo del alguna norma permisiva que tornase lícito su actuar, como son las causas de justificación o de licitud establecidas en las fracciones III (únicamente para los casos en que el consentimiento del titular del bien jurídico no funge como causa de atipicidad), IV (legítima defensa), V (estado de necesidad justificante, que procede cuando al entrar en colisión bienes jurídicos de diversa jerarquía se opta por salvar el interés mayor, sacrificando el de menor valor) y VI (cumplimiento de un deber jurídico o ejercicio de un derecho), del artículo 15 del Código Penal federal, y por lo tanto su conducta fue antijurídica, constituyendo de esta forma el injusto penal a estudio.

**INEXISTENCIA DE EXCLUYENTES DE CULPABILIDAD.**

Asimismo, se acreditaron plenamente los tres componentes de la CULPABILIDAD (imputabilidad, conciencia de la antijuricidad y exigibilidad de otra conducta), [REDACTED]

[REDACTED]

De igual forma [REDACTED]

[REDACTED] por el artículo 15 fracción VIII, inciso B), del Código Penal Federal) o vencible (tiene como efecto la atenuación de la culpabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la

DE SECUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICASUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

segunda parte del artículo 66 del Código Penal federal) respecto de la ilicitud de la conducta, referida al desconocimiento de la existencia o alcance de la ley (error de prohibición directo), ni mucho menos porque hayan creído que estaba justificada su conducta (error de prohibición indirecto), ambos previstos en el inciso B) del artículo 15 del Código Penal federal, ya que el inculcado se ha conducido de manera tal que no dejan lugar a dudas que sabía de lo contraria que era su conducta con el orden jurídico establecido. Procediendo con plena libertad de autodeterminación, ante la evidente ausencia de factores que indiquen que hayan sido constreñidos a actuar como lo hicieron, pues no se advierte que su obrar se debiera a la necesidad de salvaguardar algún bien jurídico propio o ajeno, de igual valor que el sacrificado (estado de necesidad inculicante, previsto en la fracción V del artículo 15 del Código Penal Federal), de un peligro real actual e inminente (a no ser que el peligro sea evitable por otros medios y el sujeto activo tuviere el deber jurídico de evitarlo, en cuyo caso responderá por el resultado típico), violando de esta forma la norma prohibitiva que subyace ínsita en el tipo de este ilícito, cuando, en atención a las circunstancias que concurrieron en la realización de su conducta ilícita, racionalmente le era exigible una conducta diversa a la que realizó porque debía y podía determinarse a actuar conforme a derecho (inexigibilidad de otra conducta, prevista en la fracción IX del artículo 15 del Código Penal Federal), resultando procedente formular el correspondiente juicio de reproche.

#### COMPETENCIA TERRITORIAL.

Ese Juzgado de Distrito, es competente para conocer del presente asunto, por tratarse de delitos del Orden Federal previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Secuestro, así también en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 10, en relación al 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales establecen lo siguiente:

**"ART. 6.- Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 10. Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de éstas o el que se hubiera prevenido".**

**"ART. 10.- Es competente para conocer de los delitos continuados y de los continuos o permanentes, cualquiera de los tribunales en cuyo territorio aquellos produzcan efectos o se hayan realizado actos constitutivos de tales delitos".**

En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común, que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos.

#### ATRACCIÓN DE DELITOS.

El artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena lo siguiente: "XXI.- Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales".

El Código Federal de Procedimientos Penales en el párrafo segundo de su numeral 10 establece:

**"En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos".**

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada dispone en su artículo 2 lo siguiente:

**Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:**

LA PROSECUCIÓN  
DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN  
MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

...VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo la citada Ley Especial en su numeral 3 párrafo segundo en relación al diverso 2 en cita, señala:

*Artículo 3o.- Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.*

*Los delitos señalados en las fracciones V y VII de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.*

Que además el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Penales, precisa: Los Delitos son conexos:

- I.- cuando han sido cometidos por varias personas unidas;
- II.- cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos lugares, pero a virtud de concierto entre ellas;
- III.- Cuando se ha cometido un delito, para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo o para asegurar la impunidad.

De ahí, que en el caso que nos ocupa se materialice la hipótesis contenida en el párrafo segundo del numeral 10 del Código Federal de Procedimientos Penales precedentemente transcrito, pues estamos en presencia de un concurso real de delitos pues con pluralidad de conductas se ofenden distintos bienes jurídicamente protegidos y que se encuentran contenidos en diferentes disposiciones legales como son: Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los que resulta competente un Juez del Fuero Federal.

Al respecto, es aplicable la tesis bajo el rubro:

*"COMPETENCIA DEL FUERO FEDERAL EN EL CONCURSO DE DELITOS Y LA CONEXIDAD. Si en el proceso instruido por varios delitos ante un juez del fuero común, se determina que uno de ellos corresponde al federal, y además existe conexidad entre los mismos, porque participaron en su comisión tres personas unidas; es competente un juez de Distrito para conocer de todos los ilícitos que integran el concurso real, en los términos del segundo párrafo, del artículo 10, vinculado a la fracción I, del 475 del Código Federal de Procedimientos Penales".*

Ahora bien, derivado del material probatorio se advierte que la ejecución del ilícito de secuestro cometido en agravio de la víctimas sucedió en el Estado de Guerrero, esta Representación Social de la Federación, tomando en consideración lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXI, el cual dispone que el Ministerio Público de la Federación podrá conocer de ilícitos del orden común en el caso de delitos que tengan conexidad con ilícitos del Orden Federal, en esa tesitura, esta Representación Social de la Federación, considera procedente y conducente ejercitar la facultad de atracción respecto de los delitos de Secuestro, ya que si bien es cierto que dicho ilícito resulta ser competencia de una autoridad del fuero común que en el presente estudio es la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, también lo es, que derivado de lo establecido en el artículo 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se faculta al Ministerio Público de la Federación para que conozca de un delito por motivos de RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO para una mejor explicación de lo anterior se transcribe el artículo en comento:

**"Artículo 23.** Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán en la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la



Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o **LA RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO.**"

El artículo en cita faculta a esta Autoridad Federal Ministerial a investigar, perseguir y efectuar el juicio de reproche de los delitos en tratándose del ilícito de Secuestro, atendiendo a la **RELEVANCIA SOCIAL** del mismo, dado que el delito en sí, genera un impacto contundente a la sociedad, es por dicha razón que esta Representación Social de la Federación ejerce la facultad de atracción por el delito en estudio, por tanto se dota de competencia para conocer, investigar, perseguir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, y dado que concurren otras conductas delictivas a la par de la conducta típica de Secuestro, lo que provoca el rechazo social ante la presencia de dichas conductas que atentan contra el tejido social, vulnerando bienes jurídicos de vital importancia, como lo son la paz y seguridad social, la libertad ambulatoria, la integridad física e incluso la vida misma, es por lo anterior que la sociedad ante tales conductas ilícitas busque por encima de cual otro valor la sensación o el mínimo de seguridad elemental y primariamente su convivencia social no vea vulnerada en especial el derecho fundamental de libertad el cual hoy por hoy es uno de los bienes jurídicos de primario valor, por lo anterior frente a conductas que atentan contra este último bien jurídico, es decir, la integridad física, libertad e incluso la vida, se justifica y actualiza la hipótesis que el legislador consideró como **RELEVANCIA SOCIAL** dado el impacto que se aprecia al vulnerar dicho valor jurídico.

Sirve de apoyo el siguiente criterio establecido por la tesis aislada [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2; Pág. 1269 que refiere a la letra:

" LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO. ES APLICABLE TANTO PARA LOS ILÍCITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO LOCAL COMO LOS DEL FUERO FEDERAL. El catorce de julio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de secuestro. En la exposición de motivos que dio origen a esta reforma, se precisó que la finalidad era unificar el tipo penal y la sanción correspondiente, así como establecer las bases generales de una política criminal para combatir ese ilícito y los instrumentos o herramientas que podrían utilizar tanto la Federación como las entidades federativas; que el delito de secuestro seguiría siendo de competencia local, investigado, perseguido y sancionado por autoridades de dicho orden. En el mismo sentido, en la tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", se precisó que las "leyes generales" son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, y que no se trata de leyes federales (aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal), de modo que, una vez promulgadas y publicadas, deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales. Así, de una interpretación teleológica y sistemática de los artículos 73, fracción XXI de la Constitución Federal, 1o., 2o., 23 y quinto transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, es factible concluir que esta última, es una de las denominadas "leyes generales", expedidas por el Congreso de la Unión, con la finalidad de unificar los tipos penales en materia de secuestro, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; de observancia general en toda la República, tanto a nivel federal como local; y solamente, en atención al artículo 73 de la mencionada ley, en algunos casos corresponde a la Federación investigarlo y sancionarlo, y en los restantes, a las autoridades del fuero común, pero sin duda, es aplicable para los delitos cometidos en materia de secuestro, tanto en el ámbito local como federal."

#### CONCURSO REAL DE DELITOS.

De las constancias que obran en autos, se deriva que estamos ante la presencia de un CONCURSO REAL DE DELITOS, tal y como se establece:

En el Artículo 18 del Código Penal Federal, al tenor siguiente:

**... Existe concurso real, cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos."**

LA REPÚBLICA  
 INQUERENCIA  
 INVESTIGACIÓN  
 SEQUESTROS



Lo anterior se afirma de acuerdo al cúmulo de pruebas que corren agregadas a la presente indagatoria, y de las cuales forman convicción sobre las conductas desplegadas por los indicados de referencia, quienes con pleno conocimiento de los hechos imputados desplegaron tales actos, ya que como se desprende de actuaciones con pluralidad de conductas cometieron los delitos de Delincuencia Organizada y Privación Ilegal de la Libertad (modalidad de secuestro), por lo que con relación a la sanción deberá aplicarse lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 del Código Penal Federal, el cual establece:

**Art 64.- "En caso de concurso real de impondrán las penas previstas para cada uno de los delito cometidos, sin que exceda de las máximas señaladas en el título segundo del libro primero. Si las penas se impusieran en el mismo proceso o en distintos pero si los hechos resultan, conexos o similares o derivados uno del otro en todo caso las penas deberán contarse desde el momento en que se privó de la libertad por el primer delito".**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3°, 6°, 113, 119, 123, 125, 132, 134, 135, 136 fracciones I y II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2°, fracción V, 4° fracción I Apartado "A", incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; 9 Fracción I inciso a) y 10 Fracción I incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Consígnese original y duplicado de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIS/248/2015, al CIUDADANO JUEZ DE DISTRITO EN TURNO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, a fin de que inicie el procedimiento penal correspondiente y dé la intervención legal que compete al Ministerio Público de la Federación de la adscripción.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Público de la Federación ejercita acción penal **CON DETENIDO** contra:

A) [REDACTED]

**TERCERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134, 194 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, por encontrarse satisfechos los requisitos, se solicita a su Señoría, [REDACTED]

**CUARTO.-** [REDACTED]

**QUINTO.-** Con fundamento en la Fracción V, del Apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la diversa Fracción IX, del Apartado B del artículo 141

DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION  
DE SECUESTROS

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.**

del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito a su Señoría ordene se provea lo conducente para el resguardo de la identidad de las víctimas.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6 y 15 de su Reglamento, solicitó a su Señoría tenga por autorizados para recibir toda clase de notificaciones, imponerse de los autos y comparecer dentro de las audiencias que se lleven a cabo con motivo del presente ejercicio de la Acción Penal a la suscrita, [REDACTED]

[REDACTED]

Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro; [REDACTED]

[REDACTED]

**SEPTIMO.-** Déjese copia certificada de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, para que, en su caso, se inicie una nueva indagatoria en contra de otros participantes en el secuestro de Eligio Rogel Zamora y otras víctimas.

**OCTAVO.-** Particípese a la Superioridad el haberse consignado la presente averiguación previa y dese de baja haciéndose las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno en el estilo acostumbrado.

Así lo resolvió y firma la ciudadana [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente asistida por [REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
A  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

~~0651~~

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el (24) veinticuatro de abril de (2015) dos mil quince.---

Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio al **JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO**, a efecto de remitirle original y Duplicado de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/ 248/2015, contante en un tomo respectivamente, así por cuerda separada original y copia de Pliego de consignación ejerciendo acción penal con detenido en contra

[Redacted]

[Redacted] artículo 9°, fracción I inciso a), en relación a las agravantes contempladas en el artículo 10 fracción I, inciso a), b) y c), y fracción II inciso e) de la Ley General Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 3° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A de la Ley Orgánica de la Institución, 3 y 32 de su Reglamento; es de

-----ACUERDA-----  
--- ÚNICO: Gírense atento oficio al **JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO** para que se cumplan las diligencias establecidas en la presente -----

-----CÚMPLASE-----  
---Así lo acordó y firma la Licenciada [Redacted] Abogada Pública de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en su asistencia, con quienes al final firma y dan fe.-----

-----DAMOS FE-----

LIC. [Redacted]

RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento a lo que en el presente antecedente, girándose para tal efecto el oficio correspondiente.-----

-----CONSTE-----

LIC. [Redacted]

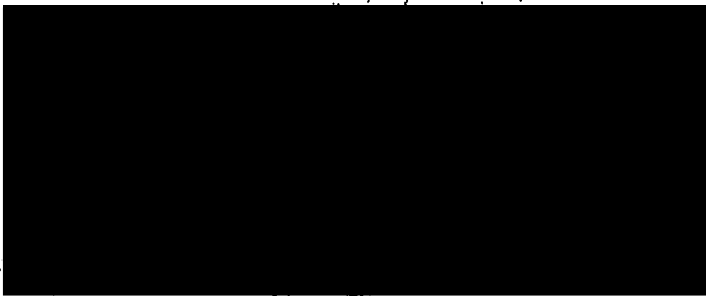
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



654

652

0652



Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Procuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

SEIDO/UEIDMS/FE-F/2454/2015

ASUNTO: CONSIGNACION CON DETENIDO

MEXICO, D.F. a 24 de Abril del 2015

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE

RECIBIDO P.G.R. S.E.I.D.O. 27 ABR 2015
Dirección General de Control de Poderes y Agrupaciones de Delincuencia Org.

Recab. plic 21:00



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VII, 6, 134, 136 fracción I, 427, 431 y 432 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A incisos b), r) y w), inciso B) sub inciso a) de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, artículo 3 inciso A), fracción III, inciso B) fracción IV, 32, de su Reglamento; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Acuerdo 11/2011 emitido por el Consejo de la Judicatura Federal, adjunto al presente remito a Usted original y duplicado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, consistente de un tomo, respectivamente, así como por cuerda separada original y copia de Pliego de Consignación ejerciendo acción penal CON DETENIDO, en contra de:

1) [Redacted]

artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación a las agravantes contempladas en el artículo 10 fracción I, incisos a), b) y c), y fracción II inciso e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

SEGUNDO [Redacted]

[Redacted]

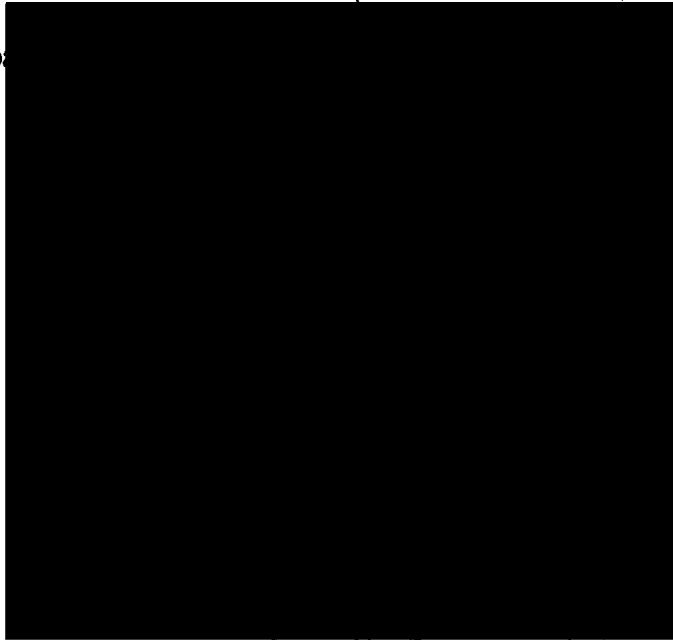
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SEQUESTRO



**TERCERO.-** En atención a la circular 01/93 emitida por el Procurador General de la República, déjese triplicado abierto de la presente indagatoria, para continuar investigando por cuanto hace a la comisión de hechos que pudieran llegar a ser constitutivos del delito de Delincuencia Organizada, así como por la participación de terceras personas en la comisión de los hechos por los cuales se ejercita la acción penal.

**CUARTO.-** Se solicita a su Señoría se condene al indiciado al pago de la reparación del daño, en términos del numeral 34 del Código Penal Federal.

Lo anterior p



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C.C.P. LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ.- TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.EI.D.O.- Para su superior conocimiento. Presente.

LIC. BRAULIO ROBLES ZUÑIGA.- FISCAL DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.EI.D.O.- Para su superior conocimiento. Presente.

REPÚBLICA  
FEDERATIVA  
MEXICANA

INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTROS



0854

**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticuatro de abril del año dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 15, 16, 17, 26, 168, 180, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución, se:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo el día arriba mencionado, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, con la finalidad de integrar debidamente la indagatoria que al rubro se indica; que el Licenciado [REDACTED] Oficial Ministerial "C" adscrito a esta Unidad Especializada realizó el internamiento del indiciado [REDACTED], a las **veintitrés horas con cincuenta minutos del día veintitrés de abril del presente año, hora local de Tepic, Nayarit**, haciendo la aclaración de que dicho internamiento en hora centro es a las **00:50 cero horas con cincuenta minutos**, dado el desfase de horario existente en ambas zonas; por lo anterior resultaba imposible al Servidor Público antes mencionado remitir el acta de internamiento con su Autoridad Federal, toda vez que únicamente hay un vuelo para [REDACTED] Federal, que es el que regresó el Licenciado [REDACTED] a las **07:45 siete horas con cuarenta y cinco minutos, hora local de Tepic, Nayarit** el día **08:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos, hora centro**, certificada del pase de abordar para mejor proveer, arribando a la Unidad Especializada a las **13:16 trece horas con dieciséis minutos** del día **veinticuatro de abril de dos mil quince**, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar; sin nada más que hacer constar de conformidad con lo legal con de testigos [REDACTED]

F E

T  
LIC

LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

655





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

~~0656~~

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (24) veinticuatro de abril de dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

D I J O : -----

---TÉNGASE por recibido la boleta de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, emitido por la Oficina de Correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, en el que se describe lo siguiente: "...Tipo: consignación con detenido, Inculpado: [REDACTED], Autoridad: Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la SEIDO, México, Distrito Federal, Delito: Secuestro previsto en el artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con las agravantes contempladas en el artículo 10 fracción I, inciso A), B) y C) y fracción II inciso E de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro...", documento constante en una foja útil, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. -----

---A C U E R D A. ---

---PRIMERO.--- Con sustento en el ordinal 208 del Código Penal, se da fe de tener a la vista y se adosa a la pro el documento anteriormente descrito, lo anterior para que a que haya lugar, sin más.-----

---C U M P L A S E ---

---Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de la Procuraduría General de la República, ante los testigos firman y dan fe de lo actuado -----

---D A M O S F E ---

LIC [REDACTED]

MEXICANA  
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
A  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

657

Número de registro: 000069/2015  
Fecha de recibido: viernes, 24/abr/2015  
Fecha de turno: viernes, 24/abr/2015

Hora de recibido: 16:27 Hrs.  
Hora de turno: 16:44 Hrs.

Turnado al: JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN IGUALA, GRO.

0657

Tipo: CONSIGNACION CON DETENIDO  
Inculpado: JONATHAN FERMIN SERRANO GOMEZ

Autoridad: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA S.E.I.D.O.,  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

No. de oficio: 2454/2015

No. de averiguación: 248/2015

Delito: [REDACTED]

Relación de objetos: \*\*\*  
Expediente: S/N  
No. de copias: 1

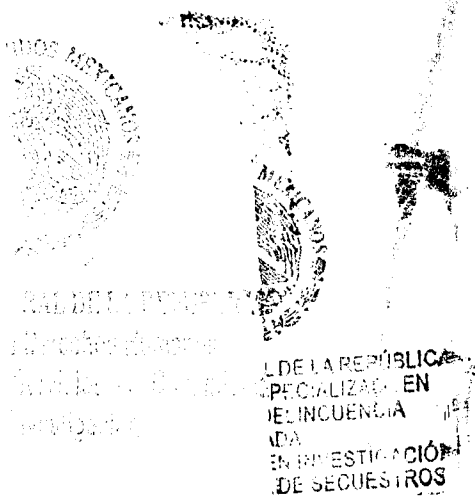
No. de anexos: 6

Descripción de anexos: ORIGINAL Y DUPLICADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015 EN CUATRO TOMOS, CONSTANCIA  
MINISTERIAL DE 24/04/2015 Y UN ANEXO CERTIFICADO

OrizadoRepresentante: \*\*\*  
Art. 7: 589  
EL OFICIO OSTENTA FIRMA AUTÓGRAFA.



OFICINA DE CORRESPONDENCIA...





658  
660  
~~0658~~

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (24) veinticuatro de abril de dos mil quince, la Licenciad[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

----- D I J O : -----

-- -TÉNGASE por recibido el dictamen en materia de tránsito terrestre con número de folio 31979, de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, signado por [redacted] herito adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta institución, el cual da la siguiente conclusión:".. [redacted]

[redacted] corresponde [redacted], documentos constante de cuatro fojas útiles, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. --

----- A C U E R D A -----

-- -PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Código de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se adopta. Averiguación Previa el documento anteriormente descrito, lo anterior con sus efectos legales a que haya lugar, sin más.-----

----- C Ú M P L A S E -----

---- Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado -----

----- D A M O S F E -----

LI

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C. Beltrán

661

24/04/2015

059

AGENCIA DE INVESTIGACIONES PERICIALES  
Coordinación General de Servicios Periciales

0659

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Departamento de Tránsito Terrestre.

Número de Folio: 31979.

Número de A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE (IDENTIFICACIÓN VEHICULAR)

México, D.F., a 23 de Abril de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Licenciada

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO  
Presente.

215 PGR 24 PM 2 08  
OFICINA DE PARTES

[Redacted]

La suscrita Perito Oficial en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN** propuesta para intervenir en relación al número de Averiguación Previa al rubro cita manifestar que:

Atenta a su solicitud con número de oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015 con fecha del 2015**, recibida en esta Coordinación General de Servicios Periciales en la misma fecha, en la que se solicita se designe peritos en materia de Fotografía, Video, Muestra de Voz, Dactiloscopia, Genética, Grafoscopia, Químico, Tránsito Terrestre, Valuación y Contaduría, por lo que en relación a lo antes mencionado, es como se procede a formular el siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Mismo que se desprende del contenido del oficio de petición, siendo el siguiente:

"**TRÁNSITO TERRESTRE:** a efecto de que realice el dictamen en base a su especialidad de una motocicleta que se le pondrá a la vista..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**

En atención a su oficio de petición es como el día 22 de Abril del 2015, me constituí en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, siendo en el estacionamiento ubicado en el exterior de las citadas instalaciones donde se tuvo a la vista el siguiente vehículo que a continuación se describe:

[Redacted]

Ref.:IT-TT-01

[Redacted]

FO-TT-08

PERICIALES  
DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



REVISIÓN DE VEHÍCULO

0660

Características Generales.-

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Se observó grabado el siguiente Número de Identificación Vehicular (se anexa fotografía y calca):

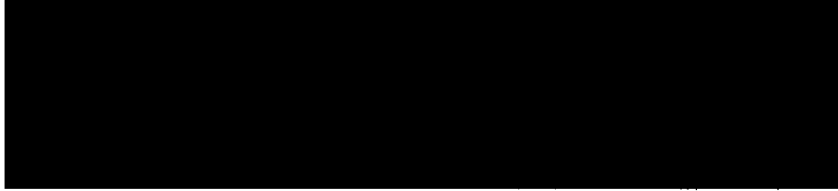
[Redacted]

[Redacted]

FO-TT-08



ESTADO REPUBLICANO  
REALIZADA EN  
ELEGUENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE REGISTROS



Se observó grabado el siguiente número de motor (se anexa fotografía y calca):



De los elementos de Identificación localizados en el vehículo, antes referido se formulan las siguientes:

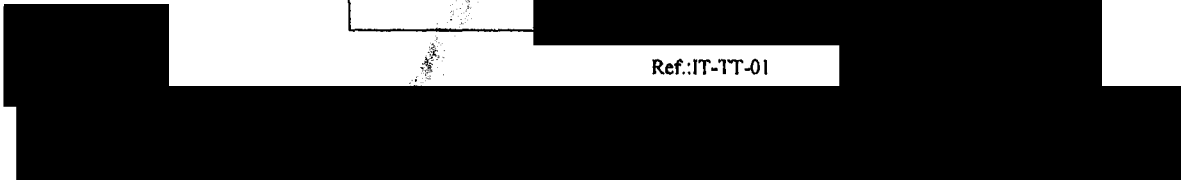
**CONSIDERACIONES**

Sobre la base del método científico, los métodos analítico, sintético, inductivo, deductivo y así como al señalamiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 (de acuerdo al año modelo del vehículo en estudio) y de la consulta del programa CESVI, es como se realiza la decodificación del Número de Identificación Vehicular (NIV) localizado en los diversos medios de Identificación, mediante el desarrollo del algoritmo matemático para la comprobación del noveno dígito verificador, la comparación con las características físicas observadas en la unidad, los datos obtenidos de la página de Italika y del manual del propietario, se tiene que:

**PRIMERA:** [Redacted]

**SEGUNDA:** [Redacted]

DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[Redacted]	[Redacted]



Ref.:IT-TT-01

FO-TT-08

LA AUTENTICIDAD  
DE LA FIRMA EN  
CADA UNO DE LOS  
DOCUMENTOS  
DE INVESTIGACIÓN  
ES SEGURO

**TERCERA:** Segunda sección que describe las características generales del vehículo y consta de cinco caracteres, los cuales ocupan de la posición cuatro a la ocho del Número de Identificación Vehicular (VIN) y establecen las características generales del vehículo.

DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[REDACTED]	[REDACTED]

**CUARTA:** La tercera sección del Número de Identificación Vehicular (VIN) corresponde al dígito verificador, está conformada por el noveno dígito, y tiene por objeto verificar la autenticidad del VIN, así como, determinar si la serie correspondiente a este, se encuentra dentro de los patrones de la Organización Internacional de Estándares.

DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[REDACTED]	[REDACTED]

**QUINTA:** La cuarta sección del Número de Identificación Vehicular (VIN), ocupan las posiciones de la diez a diecisiete, donde el décimo dígito indica el año modelo, el onceavo dígito la planta ensambladora y del doce al diecisiete su número de producción.

DÍGITOS	CARACTERÍSTICAS
[REDACTED]	[REDACTED]

**SEXTA:** Análisis técnico en el cual se establece que al realizar la confronta de los datos obtenidos de las características físicas de la revisión vehicular, con la decodificación del Número de Identificación Vehicular observado en el vehículo, se establece que estos corresponden entre sí.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita llega a la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

[REDACTED]

"SUFRA LA P...ÓN"  
"LA P...B"

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
EL INCUENCIA  
D  
N INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

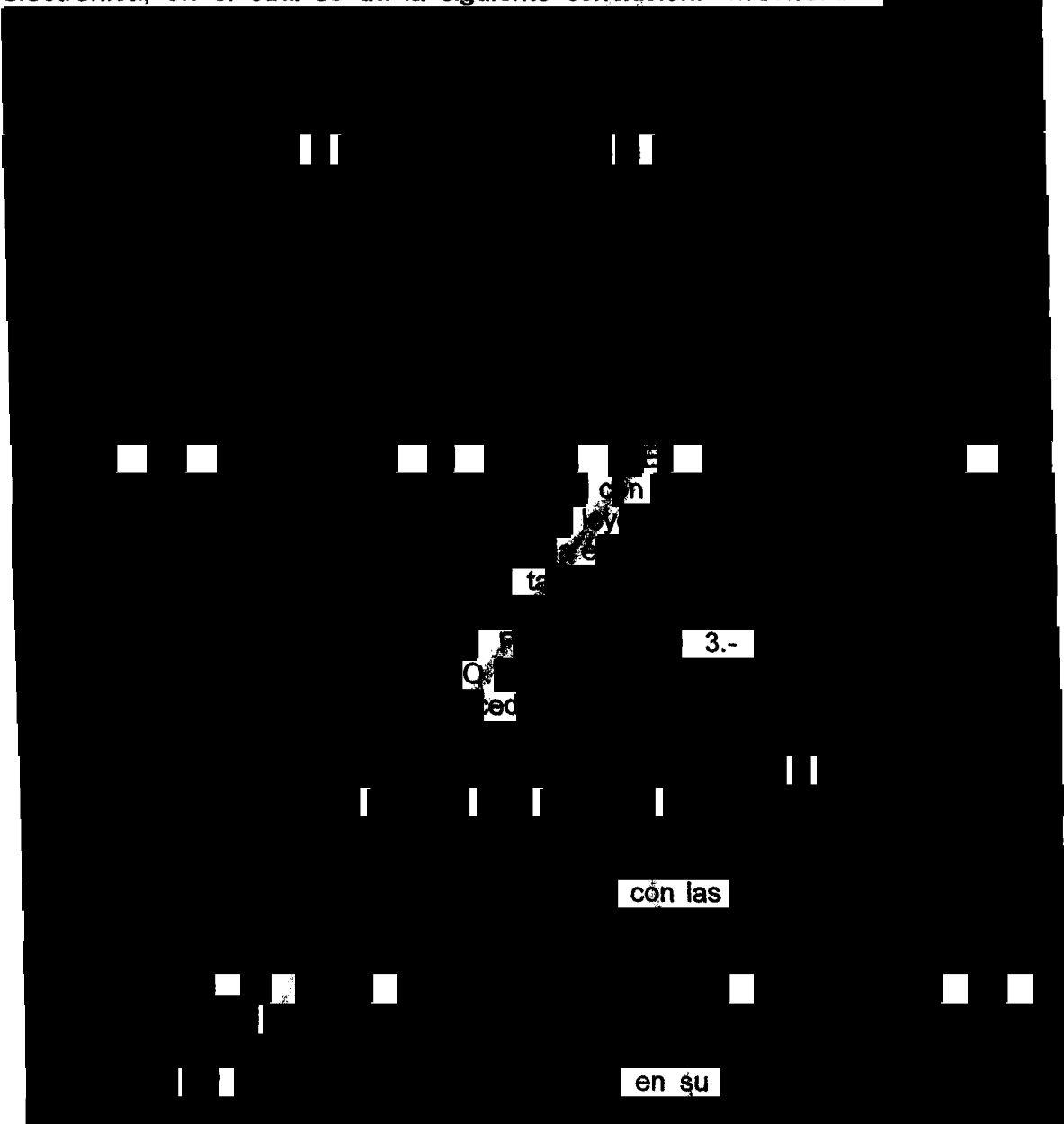


**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (24) veinticuatro de abril de dos mil quince, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

D I J O : -----

---TÉNGASE por recibido el dictamen en materia de Comunicaciones y Electrónica con número de folio 31994, de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, signado por [redacted] perito oficial en materia de comunicaciones y electrónica, en el cual se da la siguiente conclusión: "...ÚNICA.- [redacted]



[redacted] Acuerdo A/009/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de febrero de 2015...", documentos constante en ocho fojas útiles y dos fojas de la designación de perito, por lo que en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción

DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

~~0664~~

I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. -----

-----A C U E R D A-----

-----PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se adosa a la Averiguación Previa el documento anteriormente descrito, lo anterior con sus efectos legales a que haya lugar, sin más.-----

-----C Ú M P L A S E-----

-----Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la Federación a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Delincuencia Organizada de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que firman y dan fe de lo actuado -----

-----D A M O S F E-----

LIC

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
MEXICO  
DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

0685

PGR/SEIDO/UEIDMS/2487/2015  
11/07/2015 10:31:59

2015 ABR 24 PM 2 10

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE  
COMUNICACIONES Y ELECTRONICA

OFICINA DE PARTES

México D.F. a 23 de abril de 2015

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E.

El que suscribe perito oficial en materia de Comunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en el rubro de la  
Averiguación Previa al rubro citada, se permiten informar lo siguiente:

Atento a su oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-F/2431/2015 y después de realizado el estudio técnico correspondiente  
se procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

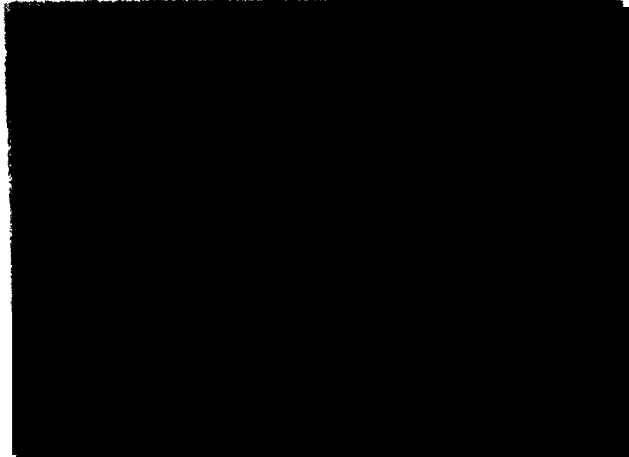
**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En atención al oficio de petición : SEIDO/UEIDMS/FE-F/2431/2015 dirigido la Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA  
ALFARRÍA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN, en el cual  
manifiesta el planteamiento del problema que a la letra dicen:

"... tenga a bien designar perito en... y telecomunicaciones a efecto de que emita un dictamen en base a su  
especialidad del indicio (numerario), el cual se le pondrá a disposición. De igual forma, designe perito en  
telecomunicaciones a efecto de que emita un dictamen en base a su especialidad de un indicio (total) con el que se  
pondrá a la vista (...)"

**ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS**

En atención al oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-F/2431/2015, emitido por la Autoridad Representante de la  
Federación, recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales, el día 22 de abril de 2015, me he puesto  
a la vista en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, el equipo  
de telefonía móvil, para realizar la identificación del mismo.



Bolsa de plástico transparente cerrada con etiqueta de identificación

Rev. 0

Ref. IT-IT-01

ED 11/02

MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



Etiqueta de identificación

Se informa a la autoridad solicitante que se procede a abrir las bolsas de plástico transparente, encontrando en la primera la siguiente:

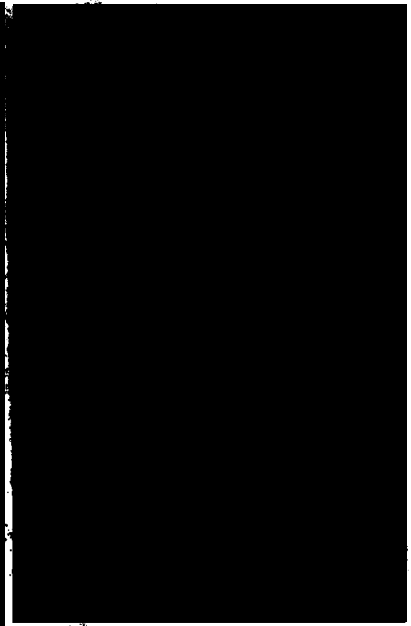
DEL INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO rotulado como 2, se encontró lo siguiente:



Abriendo la bolsa de plástico



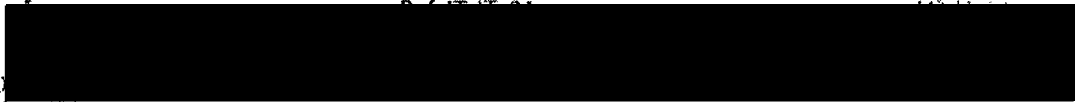
Un elemento puesto a la vista parte frontal para su identificación



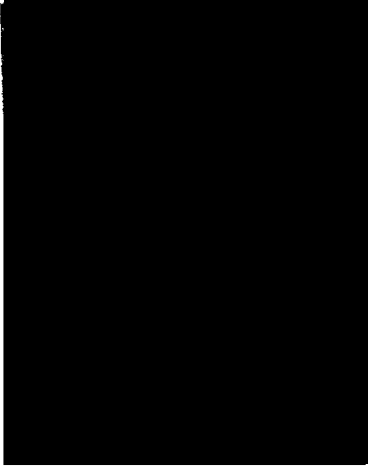
Un elemento puesto a la vista parte posterior para su identificación

DEL INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO rotulado como 3, se encontró lo siguiente:

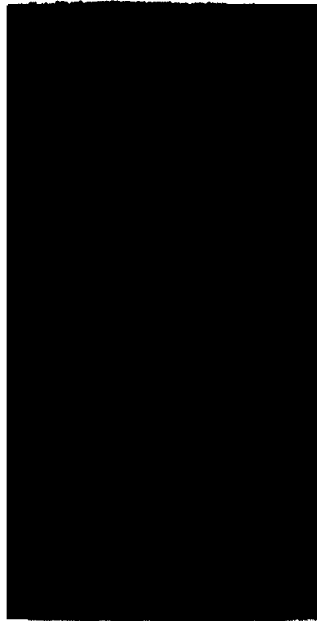
Rev 0



ESTADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN NACIONAL EN  
DEFENSA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN  
E INVESTIGACIÓN  
SECRETA



Abriendo la bolsa de plástico



Un elemento puesto a la vista parte frontal para su identificación



Un elemento puesto a la vista parte posterior para su identificación

**OBSERVACIÓN DEL LUGAR**

En primera instancia fue necesario constituirse en la Unidad Especializada En Investigación Delitos en Materia de Secuestro ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, Primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, donde se fijó fotográficamente el elemento puesto a la vista, posteriormente la elaboración del dictamen se llevó acabo en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Para emitir la opinión técnica que acompaña al presente Dictamen, se tomaron en cuenta los siguientes puntos:

- Fijar fotográficamente los elementos puestos a la vista.
- Obtener los datos de identificación del mismo.
- Expresar la opinión técnica solicitada, mediante el método descriptivo.

**DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL DISPOSITIVO OBJETO DE ESTUDIO**

**INDICIO/ ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO 2.- TELÉFONO CELULAR MARCA SAMSUNG COLOR GRIS CON NEGRO**

El dispositivo objeto de estudio se encuentra apagado, y posteriormente se procede a describir el teléfono:

Rev 0

Ref. IT-IT-01

FOI 11 08



ADDCS

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS



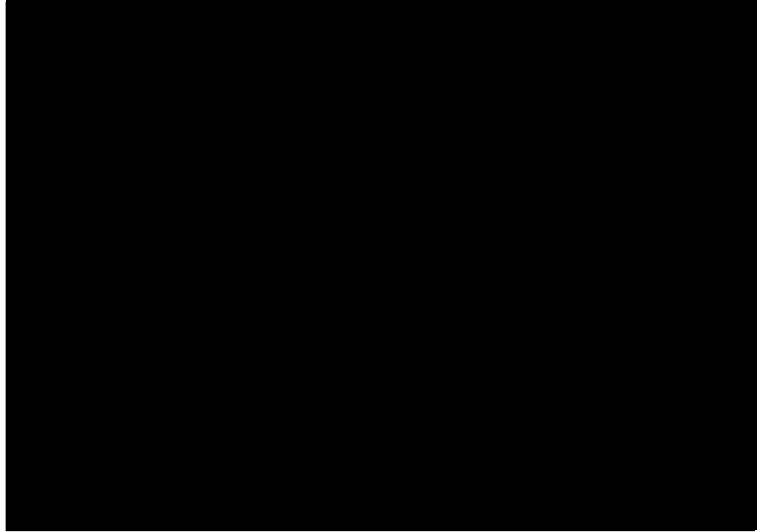
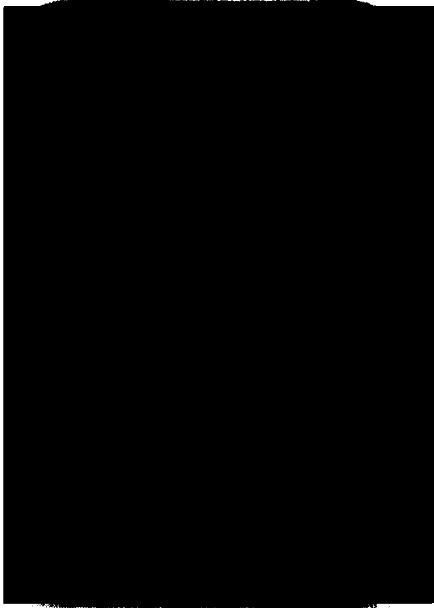


Imagen de la parte posterior, retirada la Batería



Imagen de la etiqueta de Identificación

Imágenes del dispositivo parte Frontal y Posterior

0000



00000000

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General De Servicios Periciales  
Dirección General De Ingenierías Förenses  
LA REPÚBLICA  
MARTÍN GARCÍA  
AGENCIA  
INVESTIGACIÓN  
SEQUESTROS

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General De Servicios Periciales  
Dirección General De Ingenierías Forenses  
Departamento de Informática y Tecnología

681  
671

Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2014-0669  
Nº 119-31994

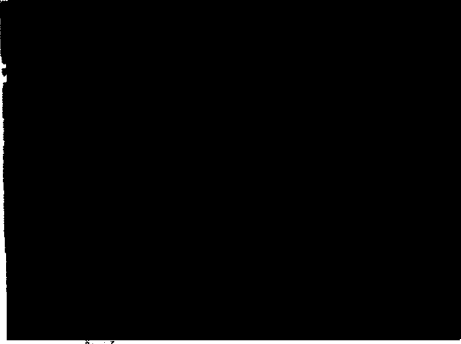


Imagen de la Ranura para memoria externa



Vista frontal de la memoria extraíble



Vista posterior de la memoria extraíble

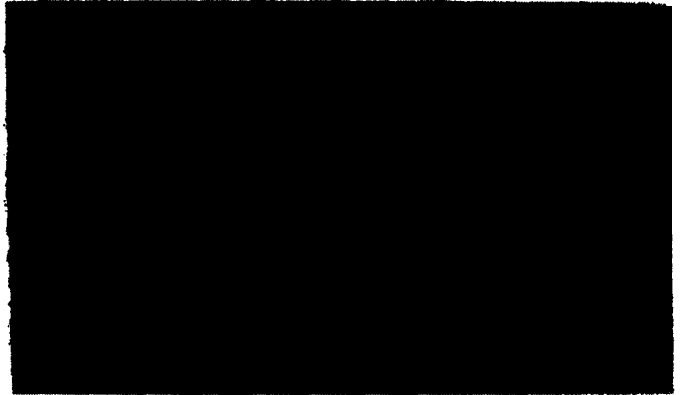


Imagen de tarjeta SIM Parte frontal

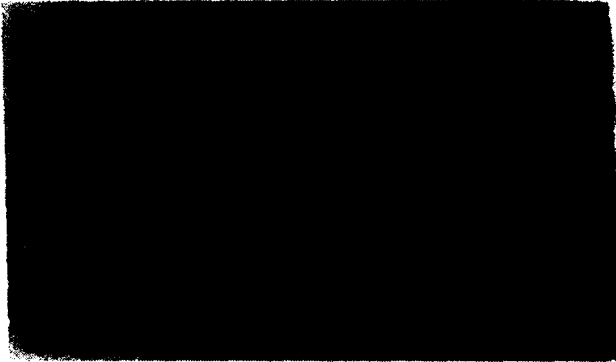


Imagen de la tarjeta SIM parte posterior

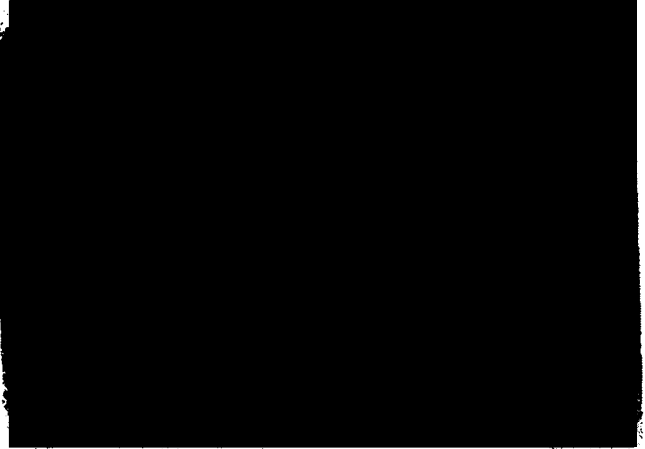
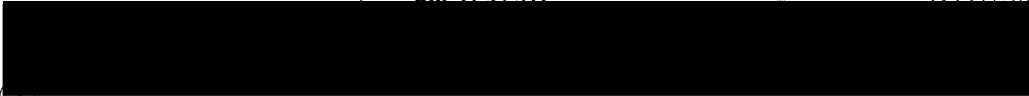


Imagen de la batería vista frontal

Rev 0

Ref: IT-IT-01

FO-11-05



Página 8 de 8



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LA REPÚBLICA  
ESTABLECIDA EN  
CONSTITUCIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL

1199 0670



Imagen de la batería vista posterior

INDICIO/ ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO 3.- TELÉFONO CELULAR

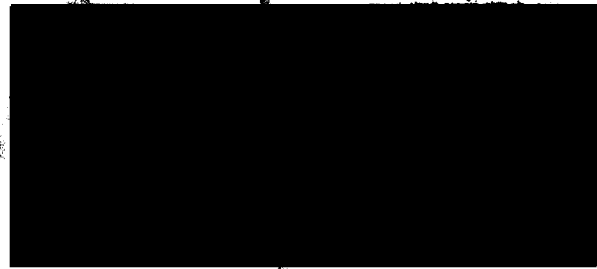
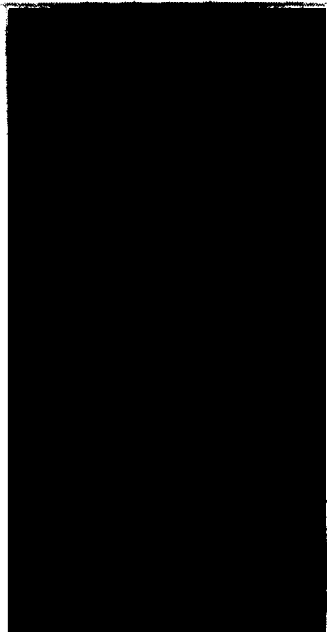
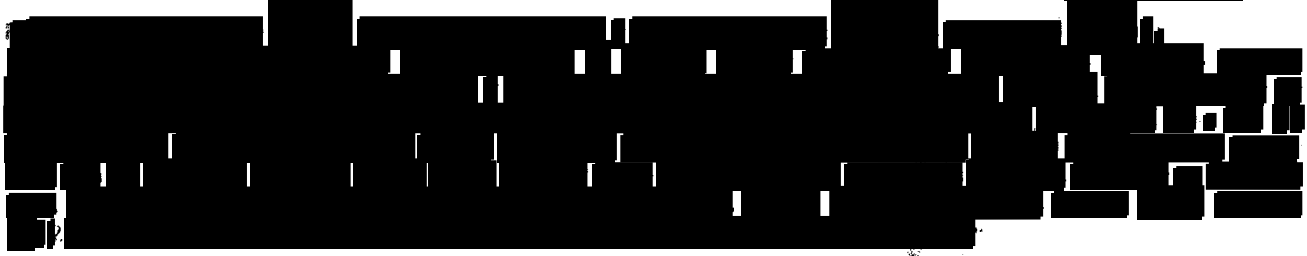


Imagen de la parte posterior, retirada la Batería

Rev 0

Ref: IT-IT-01

FO-11-016



Página 6 de 5



INSTITUTO MEXICANO DE INGENIERÍA FORENSE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIÓN  
DE LOS SERVICIOS PERICIALES



Imágenes del dispositivo parte Frontal y Posterior



Imagen de la etiqueta de identificación

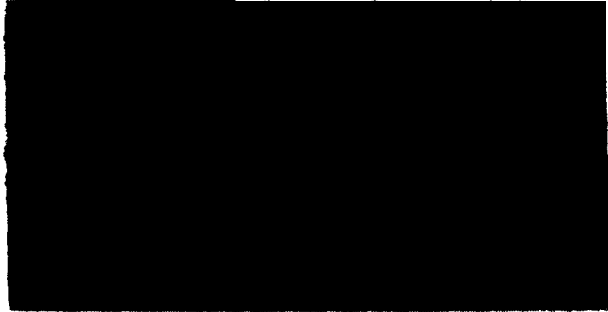


Imagen de la Ranura para memoria externa



Imagen de tarjeta SIM Parte frontal.

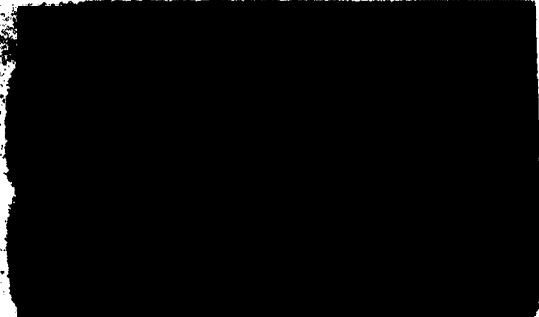


Imagen de la tarjeta SIM parte posterior

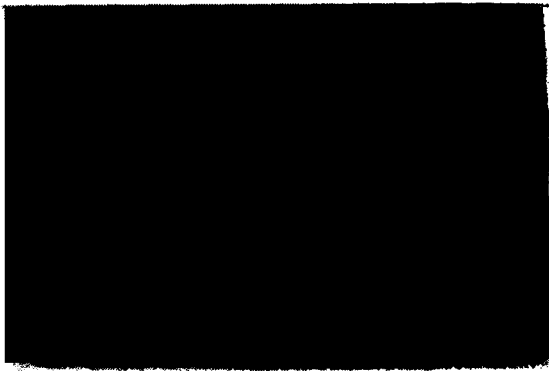


Imagen de la batería vista frontal



Imagen de la batería vista posterior

Rev 0



ESTADO DE LA REPÚBLICA  
ECUATORIANA  
FRECUENCIA  
A  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



672674

0672

**CONCLUSION**

**ÚNICA.-** [REDACTED]

**INDICIO/ ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO 2.-** [REDACTED]

[REDACTED]

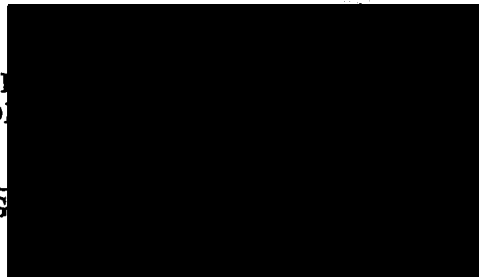
**INDICIO/ ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO 3.-** [REDACTED]

[REDACTED]

**AL TÉRMINO DE LA IDENTIFICACIÓN SOLICITADA POR LA AUTORIDAD, LOS DISPOSITIVOS SE DEJAN EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRARON Y SE LES ENTREGA LO SIGUIENTE:**

- Dos dispositivos en su embalaje original, que son bolsas de plástico transparente, etiquetadas, cerradas y rubricadas.
- Registro de Cadena de Custodia 3 emitido en el Acuerdo A/009/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de febrero de 2015.

PE  
CO  
ING



Vo.Bo. ✓

Rev.0



VE DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DE INQUENENCIA  
ZADA  
Y EN INVESTIGACIÓN  
LA DE SEQUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

673

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

6673

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO TERRESTRE

NUMERO DE FOLIO 31979 NUMERO DE EXP. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

ASUNTO PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE

México, D.F., a 22 de Abril de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

24 APR 24 PM OFICINA DE PERITOS

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y en los artículos 10, 11, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015 del día 22 del mes de fecha, y recibido en esta Coordinación el mismo día, en el cual solicita un Perito en Materia de TRÁNSITO TERRESTRE. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio informándole que se propone como perito en materia de IDENTIFICACION VEHICULAR a la [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SEIDO" EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

MTR



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

676  
874

0674

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO TERRESTRE

NUMERO DE FOLIO 31979  
NUMERO DE EXP. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/2430/2015

ASUNTO: PERITO EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE

México, D.F., a 22 de Abril de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LICENCIADA**

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015 del día 22 del mes de fecha**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita un Perito en Materia de **TRÁNSITO TERRESTRE**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **IDENTIFICACION VEHICULAR** a la [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración

EL

[Redacted Signature]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS



675  
677

2675

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (24) veinticuatro de abril de dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

----- D I J O : -----

---TÉNGASE por recibido el dictamen en materia de audio y video con número de folio 31985, signado por [REDACTED], perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en el que se da la siguiente conclusión: "...6.1. Se realizó la fijación en video de la persona que dijo llamarse: [REDACTED] en el interior de las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. Realizado el día 22 de abril del año en curso, el cual está contenido en un disco formato DVD-R, marca verbatim con número de identificación [REDACTED] documento constante de tres fojas útiles, dos fojas de propuesta de perito y un CD, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A) sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. -----

----- A C U E R D O -----

---PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se admite a Averiguación Previa el documento anteriormente descrito, lo anterior sin perjuicio de sus efectos legales a que haya lugar, sin más.-----

----- C Ú M P L A S E -----

---Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado -----

----- D A M O S F E -----

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección de Identificación Forense.  
Subdirección de Identificación Automatizada.  
Departamento de Audio y Video

676  
678  
0676

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 31985

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO  
CON UN DISCO FORMATO DVD**

México, D. F., a 23 de Abril del 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E.

El que suscribe perito oficial en materia de Audio y Video propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la averiguación previa citada al rubro, en atención a su oficio con número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015**, fechado el día 22 de Abril del 2015, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234, y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015**, de fecha 22 de Abril del año en curso, que a la letra dice "...Me permito solicitar a Usted, con carácter de Urgente y Confidencial tenga a bien designar peritos en materias de (...) Video...".

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...Para que realicen la fijación de una persona que se le pondrá a la vista y lo que resulta

2015 ABR 24 PM 2 21  
OFICINA DE PARTE

LA REPUBLICA  
CIUDADA EN  
INGUENCIA  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS



**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. Persona que dijo llamarse:

a) [Redacted]

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se procede a fijar con una videocámara a la persona antes mencionada comenzando por el frente, los perfiles, cuerpo completo, cicatrices, tatuajes (en caso de que presenten), y una pequeña entrevista a la persona antes mencionada iniciando con sus datos generales, posteriormente se reproduce en el laboratorio a fin de realizar una copia del contenido en formato DVD.

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

5.1.1. Video: Registro de imágenes y sonido a través de un medio electrónico (videocámara análogo o digital).

5.1.2. Audio: Es todo aquel sonido relacionado con su reproducción, grabación o transmisión.

5.1.3. Transfer: Palabra de origen inglés que significa transferir, en materia de Audio y Video refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento a otro dispositivo.

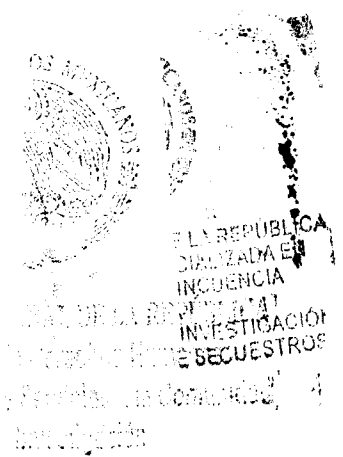
5.1.4. DVD: Por sus siglas en inglés (*Disco Versátil Digital*), es un disco óptico de almacenamiento de datos.

**5.2. EQUIPO UTILIZADO**

5.2.1. Una videocámara marca SONY HDV, modelo HVR-Z1N

5.2.2. Un grabador y reproductor de DVD marca SONY modelo RDR-HX750

5.2.3. Un monitor profesional LCD marca SONY modelo LMD-2050W



678

680

~~0678~~

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección de Identificación Forense.  
Subdirección de Identificación Automatizada.  
Departamento de Audio y Video

FOLIO: 31985  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**6. CONCLUSIONES**

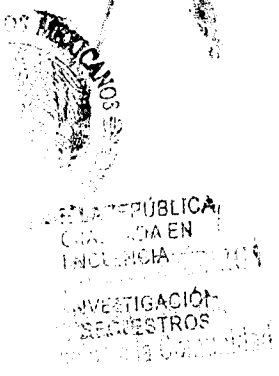
6.1.



Se entrega un Dictamen y un disco formato DVD.



3





FOLIO: 31985  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 23 de abril del 2015

LICENCIADA.

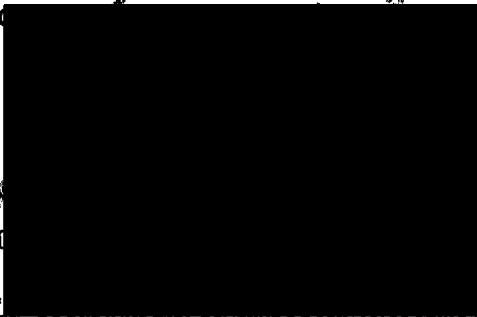
[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015** de fecha **22 de abril del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **22 de abril del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R R E E L E C C I Ó N  
EL DIRECTOR



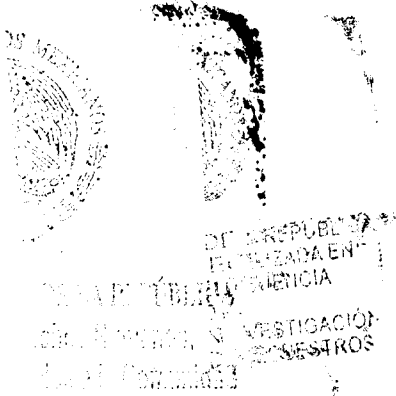
C.C.P. Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRI...ALES.- PARA SU SUPERIOR  
CONOCIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P. PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

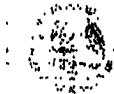


Rev.:1

Def. IT. AV. 01

FO- AV-03





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
A.P. PGR/NKHO/UEIDMS/2430/2015

~~0680~~

31985

OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015.  
ASUNTO: solicitud de perito.  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F., a 22 de abril de 2015.

Q.F. [REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN. PRESENTE.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 20 y 22, de la Ley Orgánica de la Institución; me permito solicitar a Usted, con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL** que ponga a bien designar los peritos que se solicitan a continuación a efecto de que en su capacidad emitan el dictamen correspondiente:

[REDACTED]

2 [REDACTED]

a efecto de intervenir conforme en Avenida Paseo de la Reforma Ciudad, con teléfono número

Sim otro particular, en distinguida consideración.

AG  
FE

Paseo de la Reforma

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUATEMALA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
Dpto. de Asesoría Jurídica  
Calle 10-10, Zona Centro, Guatemala

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUATEMALA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
Calle 10-10, Zona Centro, Guatemala

15



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el (24) veinticuatro de abril de (2015) dos mil quince.-

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio a los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO** a efecto de que informen con carácter de urgente y confidencial, si dentro de la Averiguaciones Previas, Actas circunstanciadas y/o proceso Judicial que se haya iniciado en la Unidad Especializada y/o Coordinación a su digno cargo se encuentran datos relacionados con las siguientes personas:

[Redacted names]

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, en el artículo 170 del Código de Procedimientos Penales, 1, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y los artículos A) subincisos a), b), c), f) y apartado B fracción IV de la Ley Orgánica de la República, 3, 16 y 32 de su Reglamento; es de acó

--- ACUERDA: ---

--- **ÚNICO:** Gírense atento oficio a los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**, en los términos establecidos.

--- CÚMPLASE. ---

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [Redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en calidad de asistente, con quienes al final firma y dan fe. ---

--- DAMOS FE ---

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se giró oficio a los señalados, para que, en el antecedente, girándose para el efecto el oficio correspondiente.

[Redacted signature and name]

[Large redacted area]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



SUBPROCURADURIA  
DE INVESTIGACION

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
LA INVESTIGACION DE DELITOS

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
DE MATERIALES

ASUNTO: ANTECEDENTES

México, Distrito Federal a, 24

DE LA FEDERACION ASUNTOS REA

de  
s 16, 21,  
XI, 168 y  
y 8 de la Ley Federal Contra la  
ncisos b) y c) de la Ley Orgánica  
2 de su Reglamento, me permito  
a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien  
que se informe con carácter de urgente y confidencial, s  
nes Previas, Actas Circunstanciadas y/o Proceso Judicial  
a Unidad Especializada y/o Coordinación a su digno cargo  
acionados con las siguientes personas:



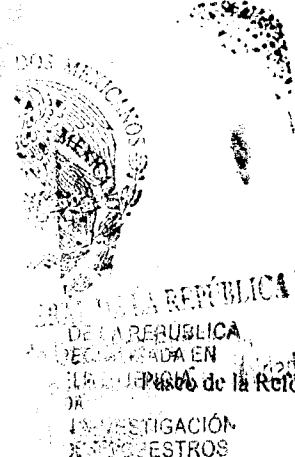
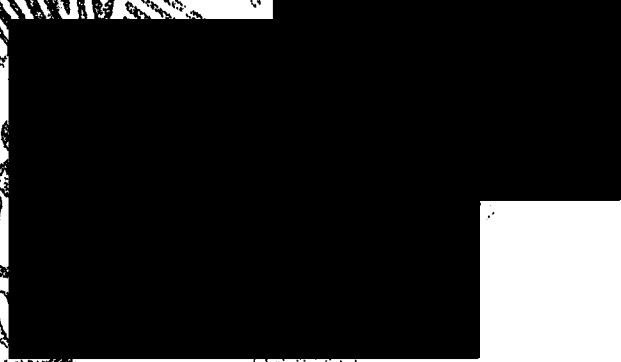
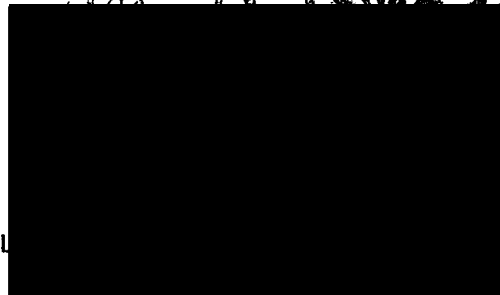
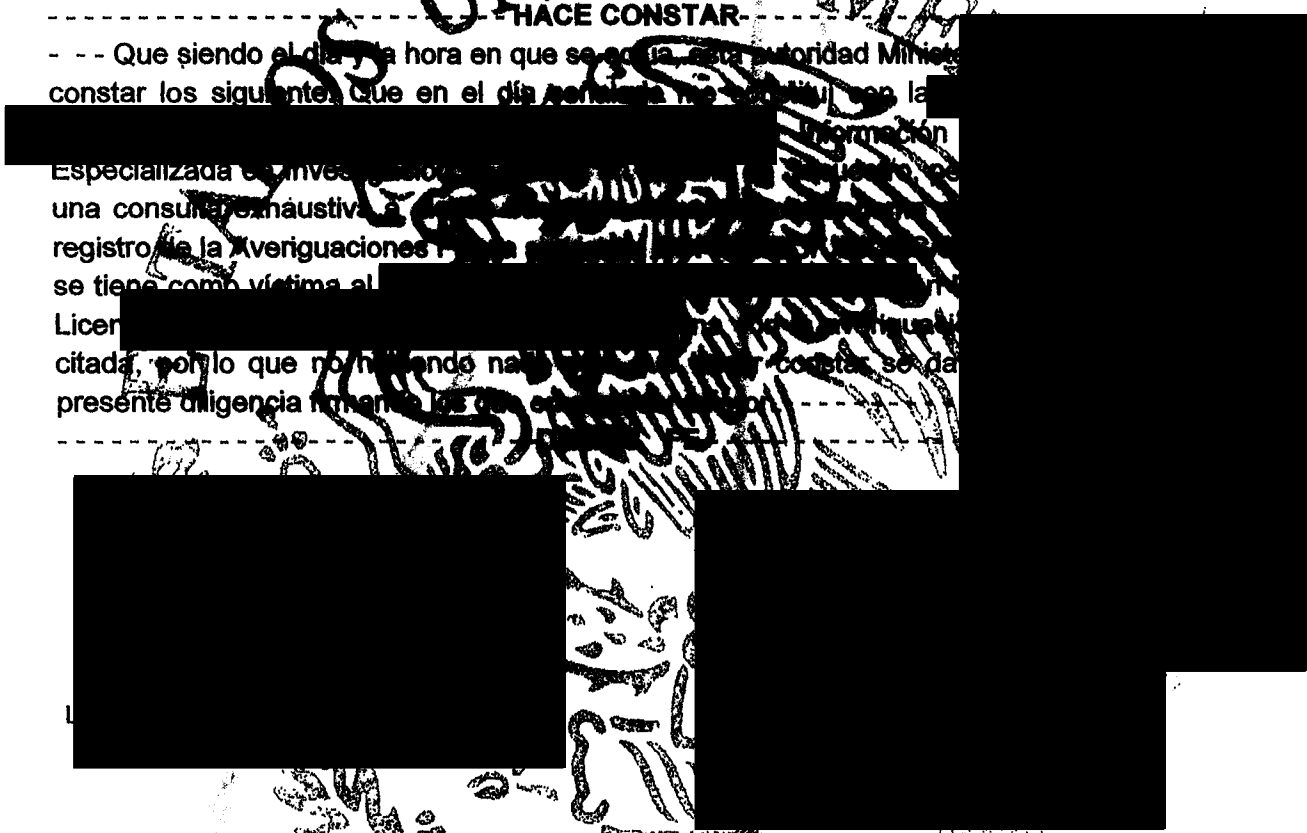


CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo a las 9:10 nueve horas con diez minutos del día 27 veintisiete de abril del dos mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de fe [redacted] a [redacted] en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

HACE CONSTAR

--- Que siendo el día y la hora en que se actúa, esta autoridad Ministerial constar los siguientes: Que en el día [redacted] con la información [redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro se realizó una consulta exhaustiva a los registros de la [redacted] y se tiene como víctima al [redacted] Licen [redacted] ciudadana, por lo que no habiendo nada que constar se da presente diligencia número [redacted]



Paseo de la Reforma No. 75. Primer Piso. Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México. D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8158 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el (27) veintisiete de abril de (2015) dos mil quince.---

----- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio a la Q.F.I. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN, a efecto de designar perito en materia de fotografía para que fije un indicio que se le pondrá a la vista y emita el dictamen correspondiente en base a su especialidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A) y 22 inciso d), de la Ley Orgánica de la Institución, 3 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se.-----

----- ACUERDA:-----

--- ÚNICO: Gírense atento oficio a la Q.F.I. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en la presente -----

----- CÚMPLASE.-----

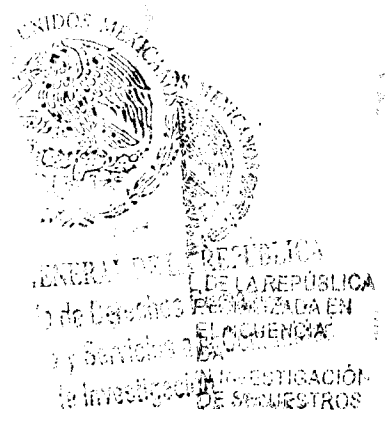
--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Pública de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en comparecencia y asistencia, con quienes al final firma y dan fe.-----

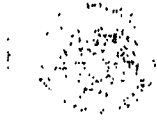
----- DAMOS FE.-----

LIC [REDACTED]

RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha que antecede, girándose para tal efecto el oficio correspondiente.----- C O

LI [REDACTED]



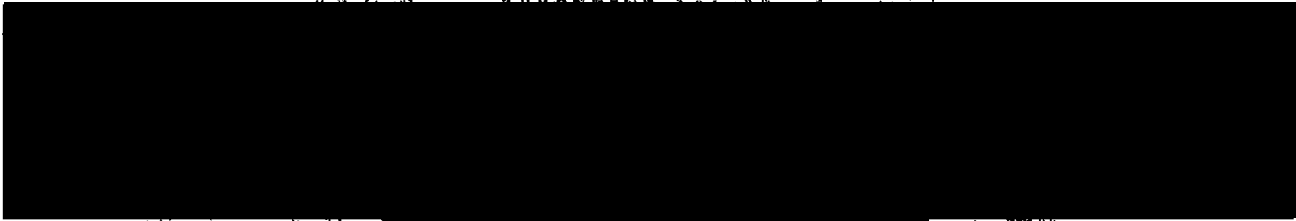


**OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2512/2015.**  
**ASUNTO: solicitud de perito.**  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F., a 27 de abril de 2015.

**Q.F. [REDACTED]**  
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN**  
**DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los artículos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 2 y 22 de la Ley de la Institución, me permito solicitar a Usted, con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**, para a bien designar perito en **fotografía** a efecto de que fije y indique por escrito lo que se le pida a las vista y emita el dictamen correspondiente en base a su especialidad.



Sin otro particular rec

AG  
FE



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
PGR/SEIDO/UEIDMS



Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 8158 www.pgr.gob.mx

SECRETOS

6687

687

689



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (27) veintisiete de abril de dos mil quince, la Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

**DIJO:** -----

- -TÉNGASE por recibido la Propuesta de Perito con número de folio 31994, de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado [REDACTED] Director General de Ingeniería Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que en su parte medular informa lo siguiente: "... me doy por enterado del contenido de su oficio informándole que se propone como perito en materia de Telecomunicaciones y Electrónica al Ing [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud..." documento constante de dos fojas útiles, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. -----

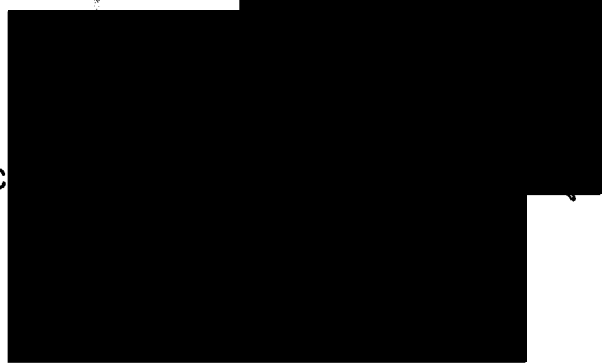
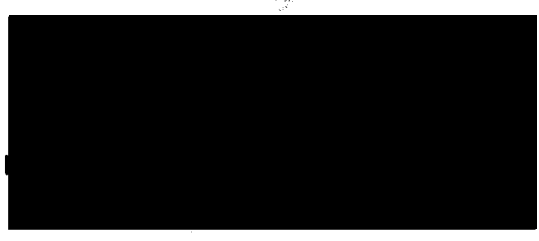
**ACUERDA** -----

- - -PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Código de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se admite la Averiguación Previa el documento anteriormente descrito, lo anterior con sus efectos legales a que haya lugar, sin más.-----

**CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado -----

**DAMOS FE** -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

4698

688

690

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

RECIBI: \_\_\_\_\_

Número de Folio: 31994

NOMBRE: \_\_\_\_\_ Expediente: **AP/PGR/SEDO/UEIDMS/248/2015**

CARGO: \_\_\_\_\_ Oficio Núm.: **SEDO/UEIDMS/FE-F/2431/2015**

TIPO Y No. DE IDENTIFICACION \_\_\_\_\_ ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO.**

FECHA: \_\_\_\_\_ México, D.F. a 22 de abril de 2015

HORA: \_\_\_\_\_

LICENCIADA.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE**  
**DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**  
**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN**  
**INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**  
**PRESENTE.**

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEDO/UEIDMS/FE-F/2431/2015** de fecha **22 de abril de 2015** y recibido en esta Coordinación General el mismo día y año, en el cual solicita perito en materia de **TELECOMUNICACIONES** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como perito en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA** \_\_\_\_\_ quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

EL DIFUSOR

SECRETARÍA DE PARTES  
27 PM 12:39

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

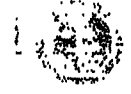
LA REPÚBLICA  
LICENCIADA EN  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS

~~0689~~

689

691

31994



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
A.P. PGR/SEIDO/LEIDUIS/2-8/2015

OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-7/431/2015.  
ASUNTO: solicitud de perito.  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**  
**CON DETENIDO**

México, D. F., a 22 de abril de 2015

RECEBIDO  
22 ABR 2015  
PM 4:56

Q.F.L. [Redacted]  
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.

En cumplimiento del aspecto [Redacted] de los artículos [Redacted] indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 107 y 102, apartado "A" de la Constitución General de la República, y con [Redacted] los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 del [Redacted] contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A) 20 y 22, [Redacted] me permito solicitar a Usted, con carácter de [Redacted] que designe perito en [Redacted] documentación, [Redacted] especialidad del indicio (materia de [Redacted]) indicio (casillares) que le pondrá a [Redacted]

los peritos deberán [Redacted] de Representación Social [Redacted] Materia de Secuestro de [Redacted] Organizada, efecto de [Redacted] brevedad posible, sito [Redacted] Cuauhtémoc de esta [Redacted]

Sin otro particular re [Redacted]

AG  
FE

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
T. (55) 53 46 00 00 8158 www.pgr.gob.mx



REPUBLICA  
FEDERATIVA EN  
UNION  
VEGACION  
SEQUESTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (27) veintisiete de abril de dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado;

**D I J O :**

--TÉNGASE por recibido la propuesta de perito con número de folio 31986 de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado por la Doctora [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas, adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, que en su parte medular informa lo siguiente: "...me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia Perita en Materia de Fotografía Forense a la C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición...", documento constante en una foja útil, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación.

**A C U E R D A .**

--PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se adosa a la presente el documento anteriormente descrito, lo anterior para que surta efecto a que haya lugar, sin más.

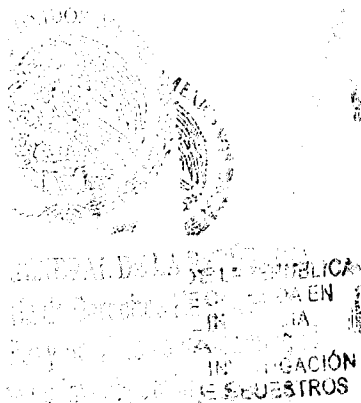
**C Ú M P L A S E**

--Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la [REDACTED] a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Mat [REDACTED] la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincu [REDACTED] la Procuraduría General de la República, ante los testigos de [REDACTED] firman y dan fe de lo actuado

**D A M O S F E**

[REDACTED]

[REDACTED]





**FOLIO: 31986**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., 22 de abril de 2015

**LIC [REDACTED]**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTROS  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015** de fecha 22 de abril de 2015 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perita en materia de **Fotografía Forense** a [REDACTED] en daré el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**  
[REDACTED]  
LA DIREC

26 FEB 27 PM 12:44  
OFICINA DE PARTES

[REDACTED]

**Copias**  
**Perito (a) Oficial.-** Para su conocimiento y debido cumplimiento  
**REL/SLJ/epd\***

Rev.:2 Ref.: IT-FF-01

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTROS  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (27) veintisiete de abril de dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

**D I J O :**

--TÉNGASE por recibido la Propuesta de Perito con número de folio 31984 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, signado por el Licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que en su parte medular informa lo siguiente: "... me doy por enterado del contenido de su oficio informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de análisis de voz, el Ing [REDACTED] [REDACTED] dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud... documento constante en dos fojas útiles, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. -----

**ACUERDA**

--PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se a [REDACTED] Averiguación Previa el documento anteriormente descrito, lo anterior con sus efectos legales a que haya lugar, sin más. -----

**CÚMPLASE**

---Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la [REDACTED] a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado -----

**DAMOS FE**

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Departamento de Análisis de Voz.

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 31984  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 23 de abril del 2015

LICENCIADA.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015** de fecha **22 de abril del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **22 de abril del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Análisis de Voz, el In [REDACTED] en dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

SUP [REDACTED] SE  
EL DI [REDACTED]

OFICINA DE PARTES

25 ABR 27 PM 12:01

C. [REDACTED] COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES - PARA SU SUP  
CONOCIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

Rev.:1

-03

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE VOZ

PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



31984

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro  
A.P. PGR/SEIDO/FEIDMS/248/2015

OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015.  
ASUNTO: solicitud de perito.  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F., a 22 de abril de 2015.

Q.F. [REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION.  
PRESENTE.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 20 y 22, de la Ley Orgánica de la Institución; me permito solicitar a Usted, con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**, que a bien designar los peritos que se solicitan a continuación a efecto de que en su oportunidad emitan el dictamen correspondiente:

UNIDOS MEXICO

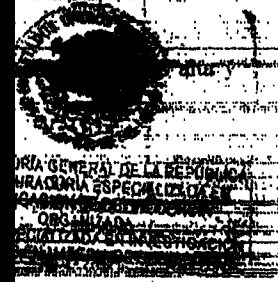


No se manifiesta que los Peritos designados en tres y presentarse el día 22 veintidós de abril de mil quince, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la República, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, Ciudad, con teléfono número [REDACTED]

Sin otro particular, distinguida consideración.

AC  
F

Paseo de la Reforma



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

México, D.F.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2016

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (27) veintisiete de abril de dos mil quince, la Licenciada Adriana Arzate Martínez Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

**D I J O :** -----

--TÉNGASE por recibido el dictamen químico con número de folio 31986 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, signado por Q. [REDACTED] y Q.F.B. [REDACTED] Peritos Adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, el cual da la siguiente conclusión: "...En la

[REDACTED]

" documento constante de dos fojas útiles, una foja con la propuesta de perito y tres fojas que contiene la respectiva cadena de custodia, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. -----

**ACUERDA.** -----

-- PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Código de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se adosa la Averiguación Previa el documento anteriormente descrito, lo anterior con sus efectos legales a que haya lugar, sin más.-----

**CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado -----

**DAMOS FE** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

FOLIO: 31980

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO**

Ciudad de México, a 23 de abril de 2015  
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

**LICENCIADA**

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE**

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

**DICTAMEN**

**Planteamiento del problema**

Se solicitó realizar el análisis químico toxicológico a la muestra de fluido biológico (orina), color amarillo, contenida en un recipiente de material sintético transparente con tapa del mismo material en color rojo etiquetado con el nombre de [REDACTED]

**METODO EMPLEADO**  
Inmunoensayo de un solo paso

OFICINA DE PARTES

23 ABR 27 PM 12:55

Rev.: 1

Ref.: IT-QF-01



[REDACTED]

LA REPÚBLICA  
MEXICANA EN  
CIENCIA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL

0697  
697

699

FOLIO: 31980  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

RESULTADOS

[Redacted]  
[Redacted] de [Redacted], se obtuvieron resultados  
[Redacted]  
[Redacted].

Fecha de análisis: 23 de abril de 2015.

Con base a en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

[Redacted]

[Redacted]

ATENTAMENTE  
PERITOS

[Redacted]

[Redacted]

Q.

[Redacted]

Página 2 de 2

Rev.: 1

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-10

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE QUÍMICA

FOLIO: 31980

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS**

Ciudad de México, a 22 de abril de 2015  
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

**LICENCIADA**

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE**

En atención a los oficios de número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015 de fecha 22 de abril de 2015 y recibido en esta Dirección General el día 22 de abril de 2015, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone al C. MIGUEL ANGEL NUÑEZ NIETO para la toma de muestra y a los CC. Q. [REDACTED] para emisión de Dictamen, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO ELECTIVO NO DELEGABLE"**

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA [REDACTED] COORDINACIÓN GENERAL DE  
DE CONFORMIDAD CON LOS A [REDACTED] PROCURADURÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA [REDACTED] ENTO.  
EL EN [REDACTED]

Rev.: 1

FO-QF-05

c.c.p. Q. [REDACTED]  
c.c.p.- P. [REDACTED]  
c.c.p.- Archivo. [REDACTED]  
RMC [REDACTED]

ra su superior conocimiento.

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIAZ  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL  
REGISTROS

~~0699~~

699

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

701

A.P. PAR/SEJDO/VEIDMS/248/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
C.G.S.P.	31980	[REDACTED]	[REDACTED]

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Registrar la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase en caso de ser necesario).

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Escrito: [REDACTED]      Fotográfico: SI [REDACTED]      Croquis: SI [REDACTED]  
 Otro: [REDACTED]      Especifique: [REDACTED]

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[REDACTED]	[REDACTED]

Paginación 1

REPUBLICA  
 ALIEN EN  
 FUERZA  
 INVESTIGACIÓN  
 ECUESTROS



PGR

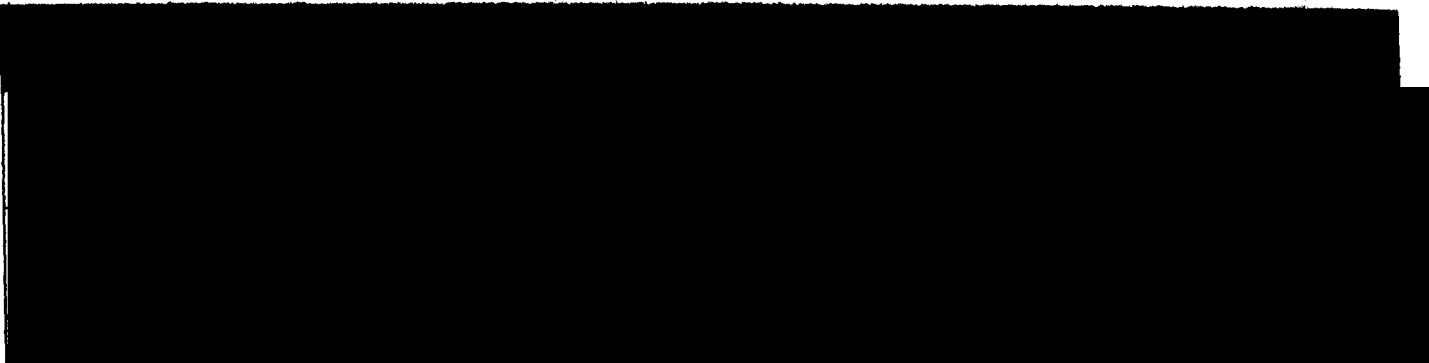
# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~0700~~

702 700

PGR/SEIDO/VEIDMS/240/2018

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).



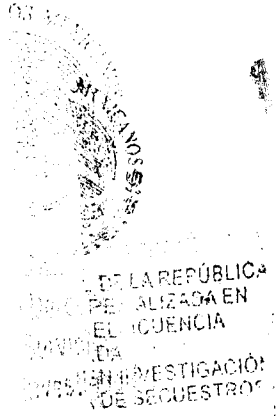

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía:      Terrestre       Aérea       Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:    No       Sí

Recomendaciones:

Paginación



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

703 701

PGR/JEIDO/UEIDMS/248/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embetaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

22/04/15

17:48

23/04/15

01:00

23/04/15

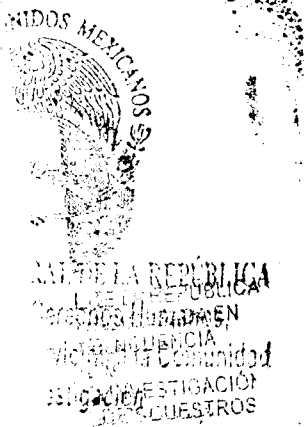
01:20

de dictamen

La muestra para laboratorio se agota en el análisis.

Paginación

3





702

0702

704

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (27) veintisiete de abril de dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

D I J O :

--TÉNGASE por recibido el dictamen con número de folio 31978 de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado por [REDACTED] perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que en su parte medular informa lo siguiente: "... [REDACTED]

[REDACTED]

por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. -----

-----A C U E R D A-----

---PRIMERO.--- Con sustento en el ordinal 208 del Código de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se admite la Averiguación Previa el documento anteriormente descrito, lo anterior con sus efectos legales a que haya lugar, sin más.-----

-----C Ú M P L A S E-----

---Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado -----

-----D A M O S F E-----

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

0211  
2015  
OFICIALIA DE



703  
0703  
705

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

México, D.F. a 22 de abril de 2015.  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Licenciada**

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro  
Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Presente.

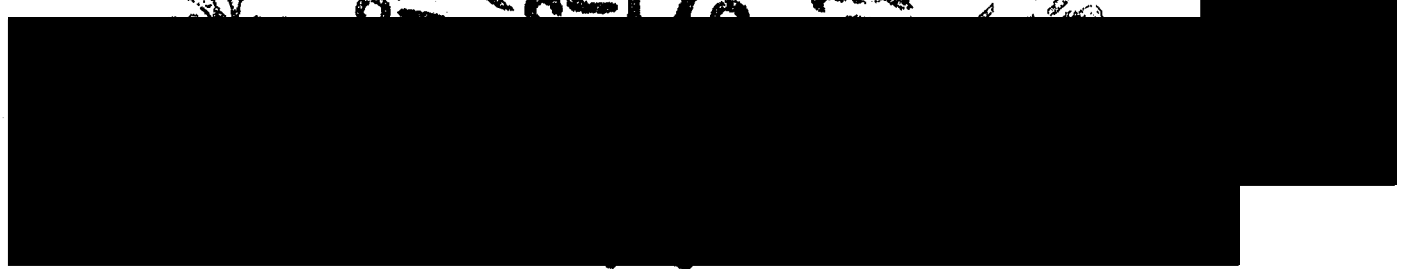
El que suscribe, Jefe de Oficina en materia de [redacted] de esta Institución, propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Preliminar [redacted] y en atención a su oficio número SE007/VEIDMS/SE-FA/2015, de fecha 15 de abril del año dos mil quince, por medio del cual solicita [redacted] me dirijo con el debido respeto, rindiendo el siguiente:

Enterado del oficio que me fue propuesto [redacted] una de las oficinas que lo integran, me aboque al análisis del mismo, por lo que he consultado a las oficinas de la Unidad Especializada ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 100, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad; de lo cual se me informó lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Determinar el valor respectivo de una propiedad que se encuentra [redacted].

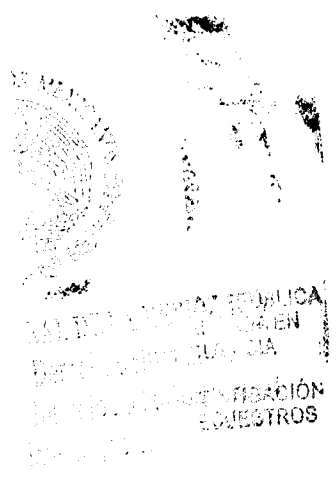
**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**



Rev.: 3

Ref.: IT-VA-01

FO-VA-08





8704

706



**MATERIA DE ESTUDIO**

Para la elaboración del presente dictamen, se tomaron como base los siguientes elementos.

1. Su agente solicitud de fecha 27 de abril de 2015.
2. El que se tuvo a la vista el bien mueble, en fecha 22 de mayo de 2015.

**PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO**

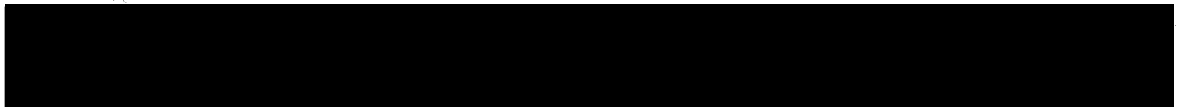
Con base al método científico se procedió a realizar una observación directa del bien mueble en estudio, del cual se obtienen las características cualitativas para lo cual se aplica la técnica descriptiva; posteriormente se efectuó un enfoque de mercado basado en la investigación de precios por vía Internet en las páginas Web relacionadas con el tema, realizando una comparativa entre el bien mencionado y los bienes que se encuentran en el mercado por lo que ya con los elementos descritos, estos se analizan y comparan entre sí a fin de llegar a establecer el valor solicitado.

**CONSIDERACIONES**

Se considera el análisis de las características del bien materia de estudio, tales como:

- 1 - Tipo de bien: Vehículo automotor.

Rev



MEXICANOS  
LA FISCALÍA  
VALUACIÓN  
PREVIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Departamento de Valuación  
NÚMERO DE FOLIO: 31978  
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

705

~~0705~~

Página 3 de 3

707

2 [Redacted]  
3 [Redacted]  
4 [Redacted]  
5 [Redacted]  
6 [Redacted]  
7 [Redacted]  
t [Redacted]  
e [Redacted]

[Redacted]

Al valor anterior [Redacted]  
deterioro que presenta la mercancía a [Redacted] de: \$ [Redacted]

Con base a la investigación realizada y consideraciones [Redacted] establece que

El Valor Comercial del bien descrito en el [Redacted]  
de..... [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Rev.: 3 [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBDIRECCIÓN DE VALUACIÓN  
CUBERTOS



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (27) veintisiete de abril de dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

D I J O : -----

--TÉNGASE por recibido el dictamen en materia de Dactiloscopia Forense con número de folio 31983, de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, signado por [REDACTED] Perito en dactiloscopia forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, el cual da la siguiente conclusión "... Con base en la confronta realizada de las impresiones dactilares a nombre de [REDACTED] se determinó que no tiene Datos Registrales... documento constante de tres fojas útiles y una foja con la propuesta de perito, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. -----

-----A C U E R D A.-----

-- -PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se averiguó la Verdad y se Averiguación Previa el documento anteriormente descrito, lo anterior sin perjuicio de sus efectos legales a que haya lugar, sin más.-----

-----C Ú M P L A S E-----

-----Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado -----

-----D A M O S F E-----

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN

DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN CRIMINAL  
Servicios Periciales  
Laboratorios Criminalísticos  
Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Forense  
Departamento de Dactiloscopia Forense

707  
Q707  
709

2015 ABR 27 PM 1 02  
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

OFICIALIA DE PARTES  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
NÚMERO DE FOLIO: 31983

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D. F., a 23 de abril de 2015.

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

La que suscribe Perito oficial en materia de **Dactiloscopia Forense** propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido artículos **220, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, fracción I, inciso **d)** y **25** de la Ley orgánica de la Institución, así como de la Circular **C/002/2011** emitida por el Procurador General de la República, ante usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**1.- PROBLEMA PLANTEADO**

Realizar la confronta de las impresiones dactilares a nombre de **Serrano Gómez Jonathan Fermín**, contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinando si tiene o no Datos Registrales.

**2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS**

- Original de las impresiones dactilares a nombre de **Serrano Gómez Jonathan Fermín**.

**3.- MÉTODO DE ESTUDIO**

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación del Sr. Juan Vucetich, el cual tiene como finalidad, determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio y análisis de sus impresiones dactilares.

- Se asignó el número de Clabe de Identificación Biométrica ( ) impresiones da motivo de estudio, mismas que se ingresaron al sistema AFIS, para la comparación contra la Base de D Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
DE QUERÉTARO





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
NÚMERO DE FOLIO: 31983

- Se realizó la clasificación y confronta de las impresiones dactilares a nombre de [REDACTED] de acuerdo al sistema de identificación Vucetich, contra el archivo dactilar con que cuenta la institución, los siguientes:

**4.- RESULTADOS**

**4.1** Al realizar la confronta eliminadora de las impresiones dactilares, a nombre de [REDACTED] contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares con que cuenta esta Institución, se obtuvo un resultado **NEGATIVO**.

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

**5.- CONCLUSIÓN**

ÚNICA [REDACTED]

LA P



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AL DE SERVICIOS PERICIALES  
ERAL DE LABORATORIOS  
NALÍSTICOS

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
NÚMERO DE FOLIO: 31983  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**711**

NÚMERO DE FOLIO: 31983

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA  
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

México, D. F. a 22 de Abril de 2015

LICENCIADA

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
P R E S E N T E.

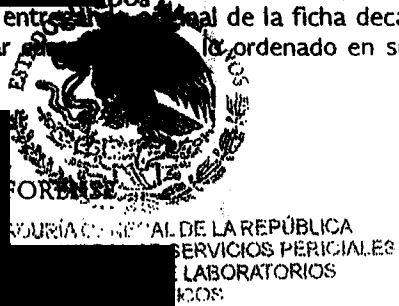
La que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, Fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

**INFORME**

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015** en donde solicita "...designar los peritos que se solicitan a continuación a efecto de que en base a su especialidad emitan el dictamen correspondiente...4. DACTILOSOCPIA: a efecto de que realice dictamen en base a su especialidad de una persona que se le pondrá a la vista.."

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 22 de Abril de 2015, me constituí en el interior de las oficinas que ocupan esa Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada en donde me pusieron a la vista a quien dijo llama [REDACTED] y previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entre otros, el cual de la ficha decadactilar al Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, a fin de dar cumplimiento al ordenado en su oficio de petición.

PERITO



Rev. 02

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-03

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL** 710  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense 0710  
Subdirección de Identificación Forense  
Departamento de Dactiloscopia Forense

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

712

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
NÚMERO DE FOLIO: 31983

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS.

Ciudad de México, D. F., a 22 de abril de 2015.

LICENCIADA

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015**, de fecha 22 de abril de 2015, y que fuera recibido en esta Coordinación General, el día 22 de abril de 2015, en el cual solicita Perito en Materia de DACTILOSCOPIA FORENSE, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en la materia de DACTILOSCOPIA FORENSE, las C. [REDACTED] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SUFRA  
EL DIREC

LIC

DE LA REPÚBLICA  
SERVICIOS PERICIALES  
LABORATORIOS  
COS

[REDACTED] AL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

Rev. 2

Ref. IT DE 01

EQ DE 01

RECEIVED  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE  
2015  
ABR 23 10:00 AM  
C. [REDACTED]



711

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (27) veintisiete de abril de dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

D I J O : -----

--TÉNGASE por recibido el dictamen en la especialidad de fotografía forense con número de folio 33154, de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, signado por [REDACTED] Perito en materia de fotografía forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, el cual da la siguiente conclusión "... En fecha 27 de abril del presente año [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de nueve fojas útiles, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. -----

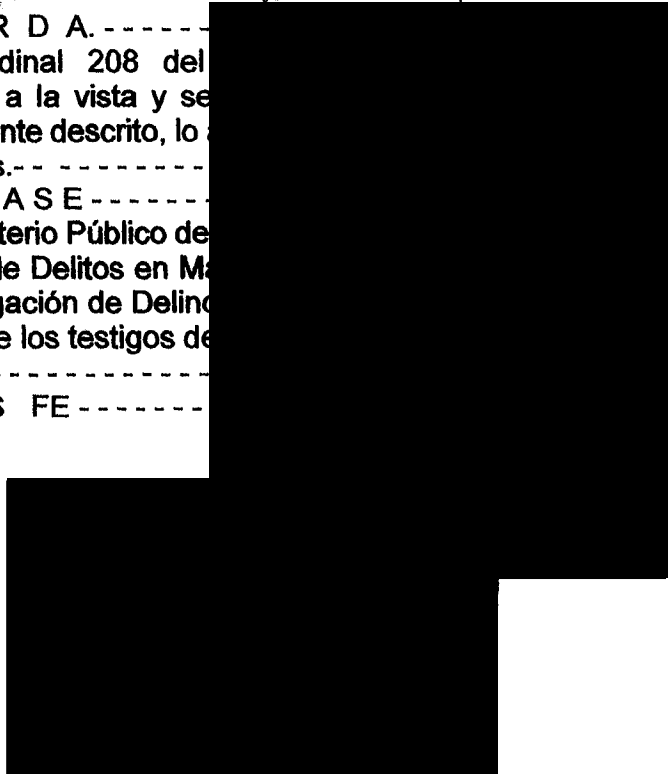
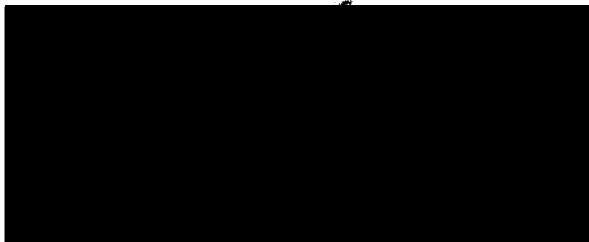
-----A C U E R D A.-----

-- -PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se Averiguación Previa el documento anteriormente descrito, lo sus efectos legales a que haya lugar. Sin más.-----

-----C U M P L A S E-----

-----Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado.-----

-----D A M O S F E-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



0712

712

714

**NÚMERO DE FOLIO: 33154**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.**

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD  
DE FOTOGRAFÍA FORENSE.**

México D.F.; a 27 de Abril de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio con número: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2512/2015, de fecha 27 de abril de 2015 y recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...tenga a bien designar perito en fotografía a efecto de que fije un indicio que se le pondrá a las vista y emita el dictamen correspondiente en base a su especialidad..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Una motocicleta.

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grande Acercamientos.

Rev.: [REDACTED]

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y EL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y EL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN



**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Normal 18-105 mm, Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SB700
- Memoria de Almacenamiento Externo SDHC CARD ADATA

**OBSERVACIONES.**

Se realizó la fijación fotográfica de una motocicleta la cual se encontraba en el exterior de las oficinas de la S.E.I.DO y me fue puesta a la vista por personal ministerial actuante.

El dictamen se realizó en las instalaciones de la SEIDO, por lo cual se remiten imágenes impresas a color en papel bond, ya que no se contó con el equipo necesario para imprimir en papel fotográfico.

**CONCLUSIONES.**

[REDACTED]

PERITO C [REDACTED]

**ANEXOS:** 12 (doce) Imágenes impresas a color en papel bond.

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

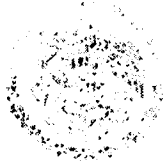
EQ-EE-07

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
AGENCIA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL

PGR

SECRETARÍA GENERAL  
DE LA FISCALÍA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA

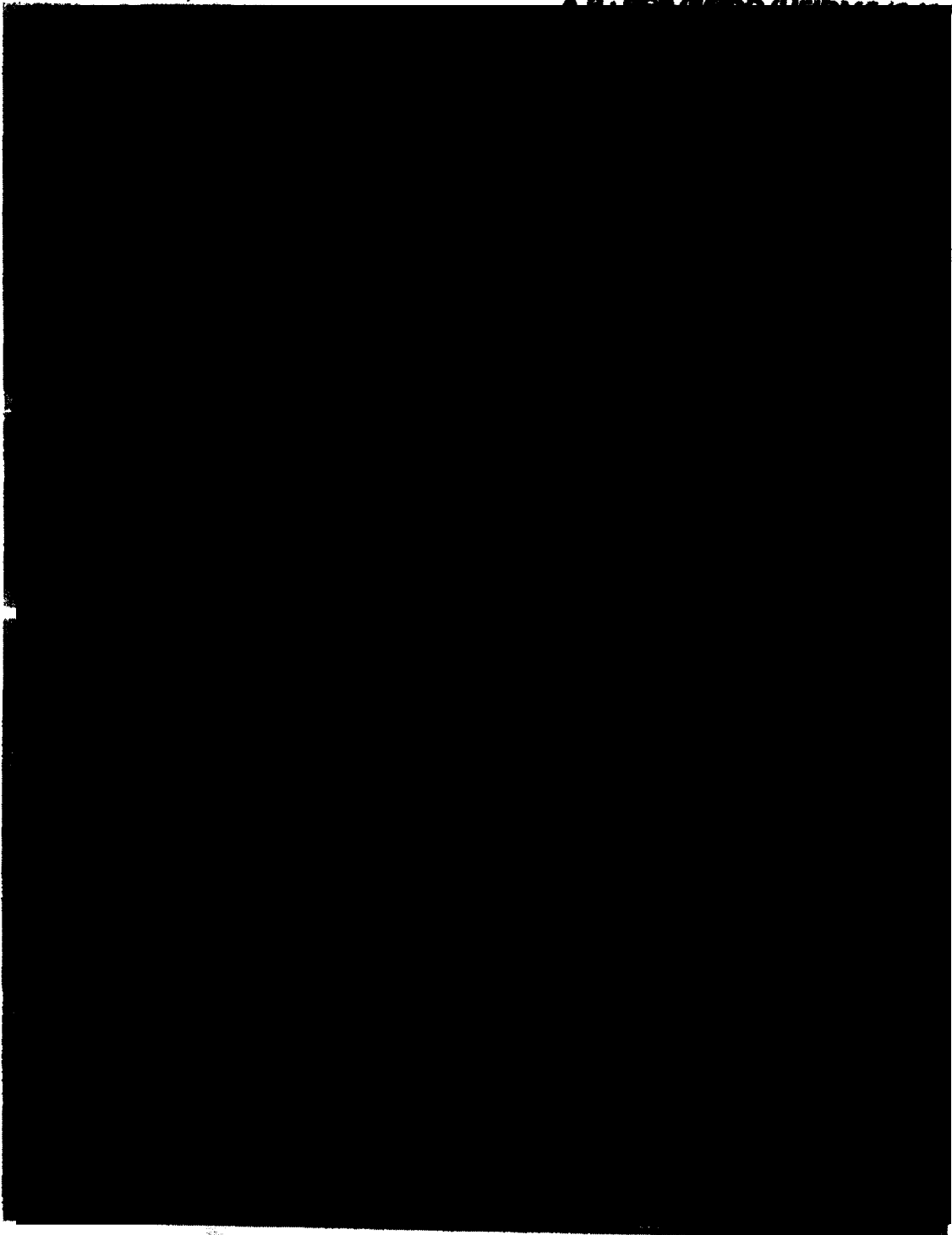
Coordinación General de Investigación y Fiscalía

~~0714~~

NÚMERO DE FOLIO : 33154

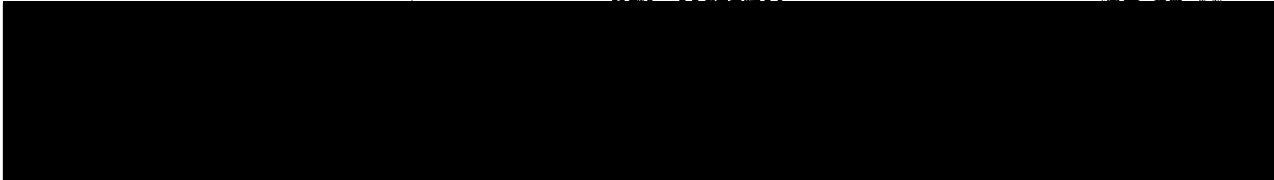
716

A.D. PGR/MDO/CI/DIR/MS/10007/2015



Rev.: 01

Ref.: IT-SE-01



LA REPÚBLICA  
MEXICANA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

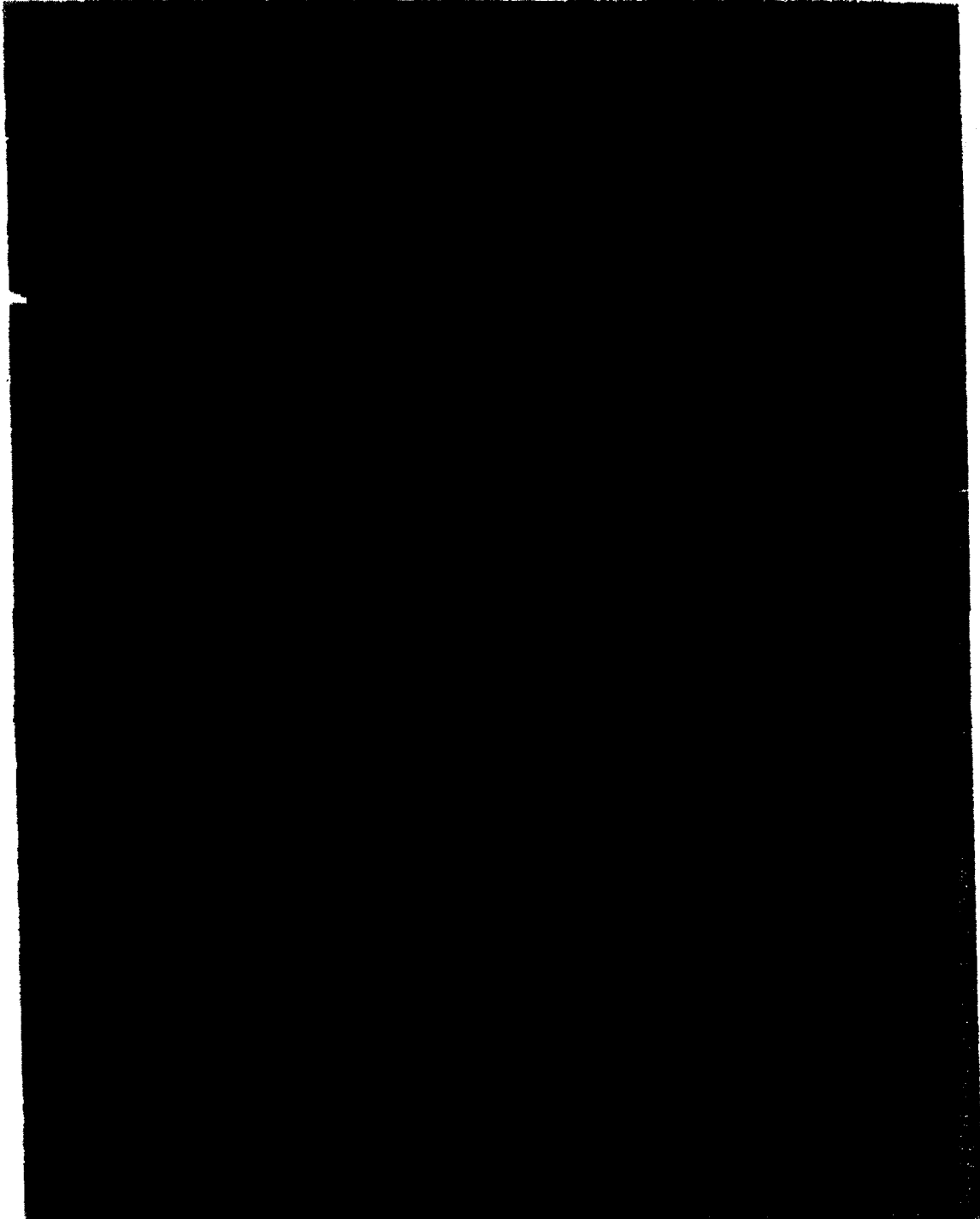
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
Central de Atención al Ciudadano

415  
0715

717

NÚMERO DE FOLIO : 33154

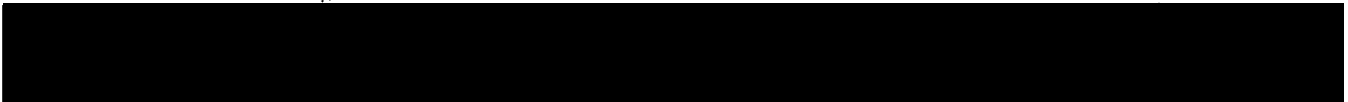
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



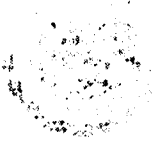
LA REPÚBLICA  
FISCALIZACIÓN  
AGENCIA

INVESTIGACIÓN  
FISCALIZACIÓN



PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN



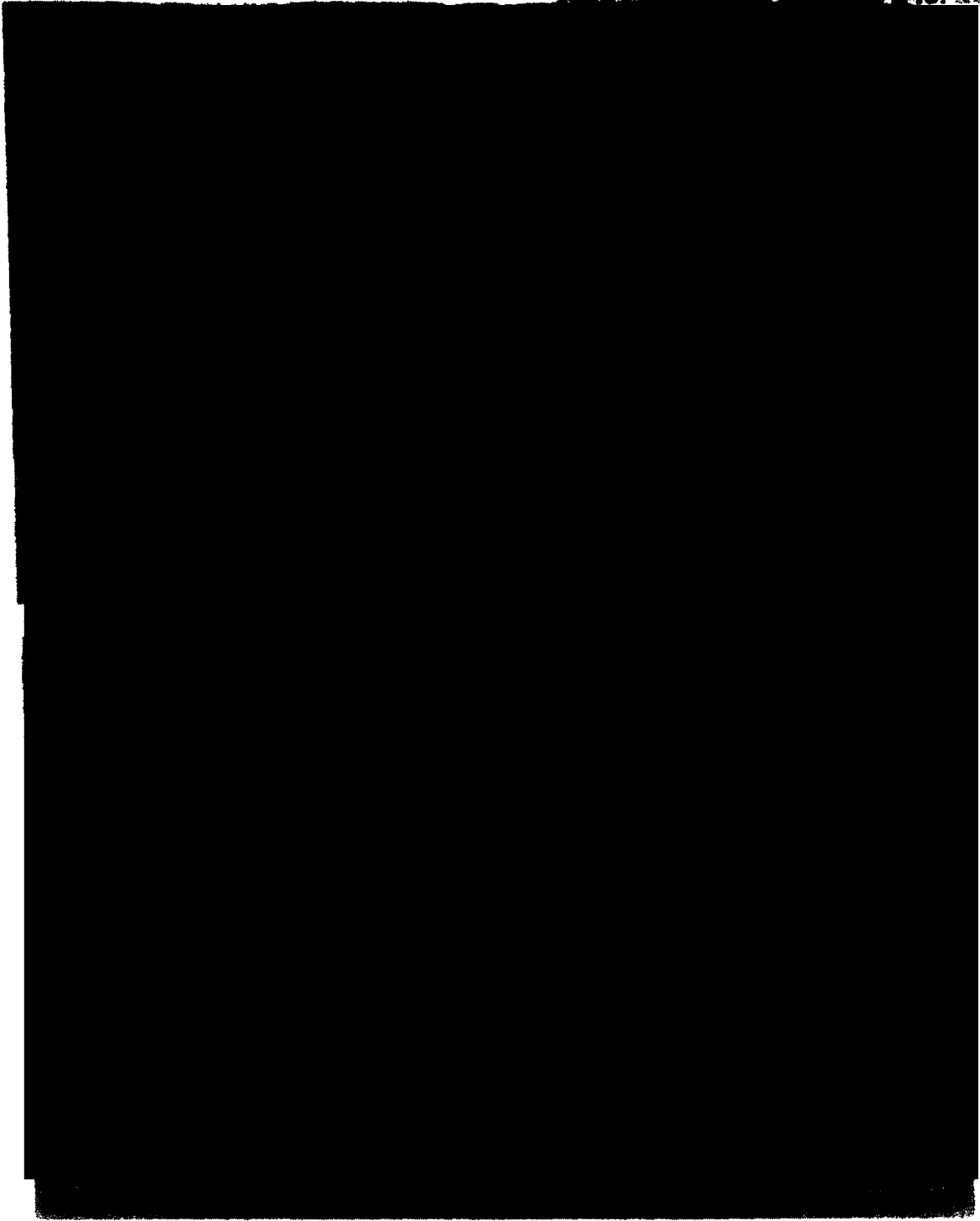
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y FERIAZ  
Coordinación General de FERIAZ

~~0716~~

NÚMERO DE FOLIO: 33154

718

A.P.: PGR/SEDO/UEIDMS/248/2015



Rev. 01

Ref. JT-EE-01

EQ-EE-02



DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
LINCÜENCIA  
A  
INVESTIGACIÓN  
SECUESTROS

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



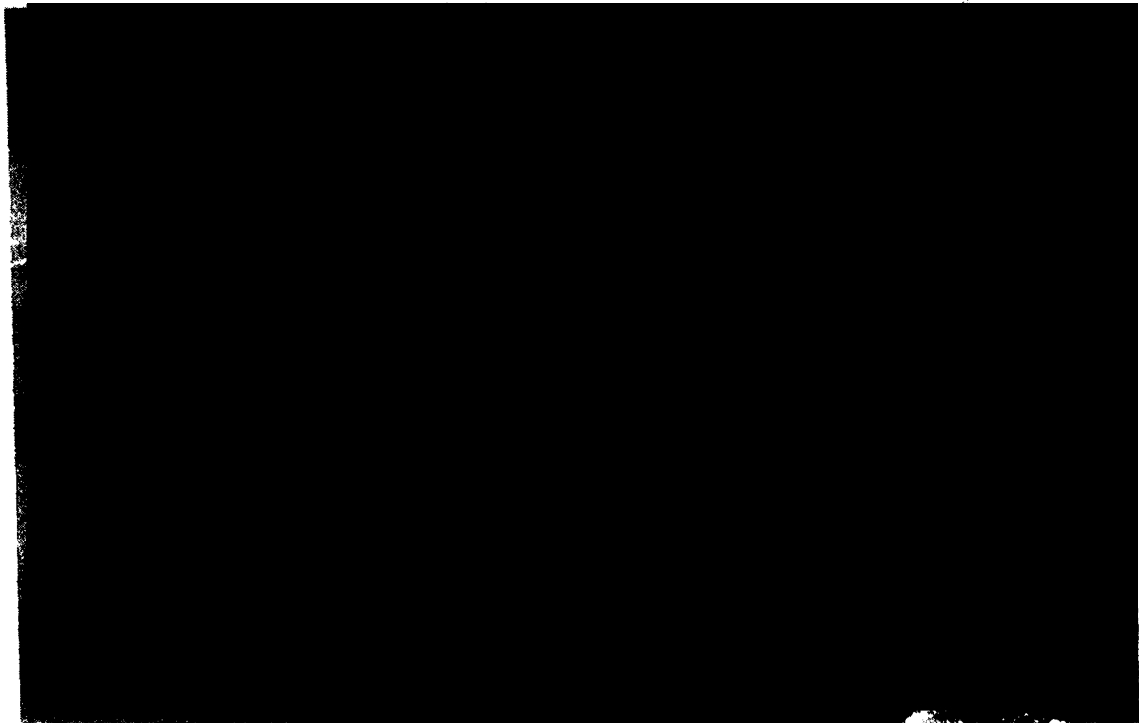
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
Coordinación General de Investigación

~~117~~  
~~0717~~

**NÚMERO DE FOLIO : 33154**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**

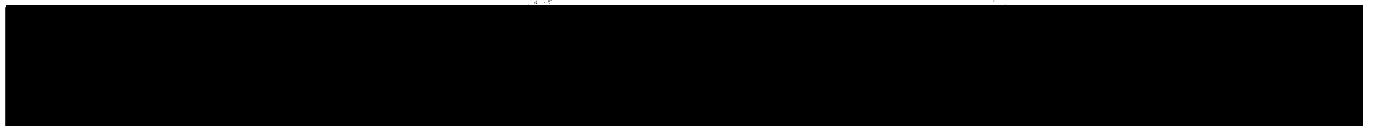
**719**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



REPUBLICA  
FEJERADA EN  
ENCIA  
GACIÓN  
STROS

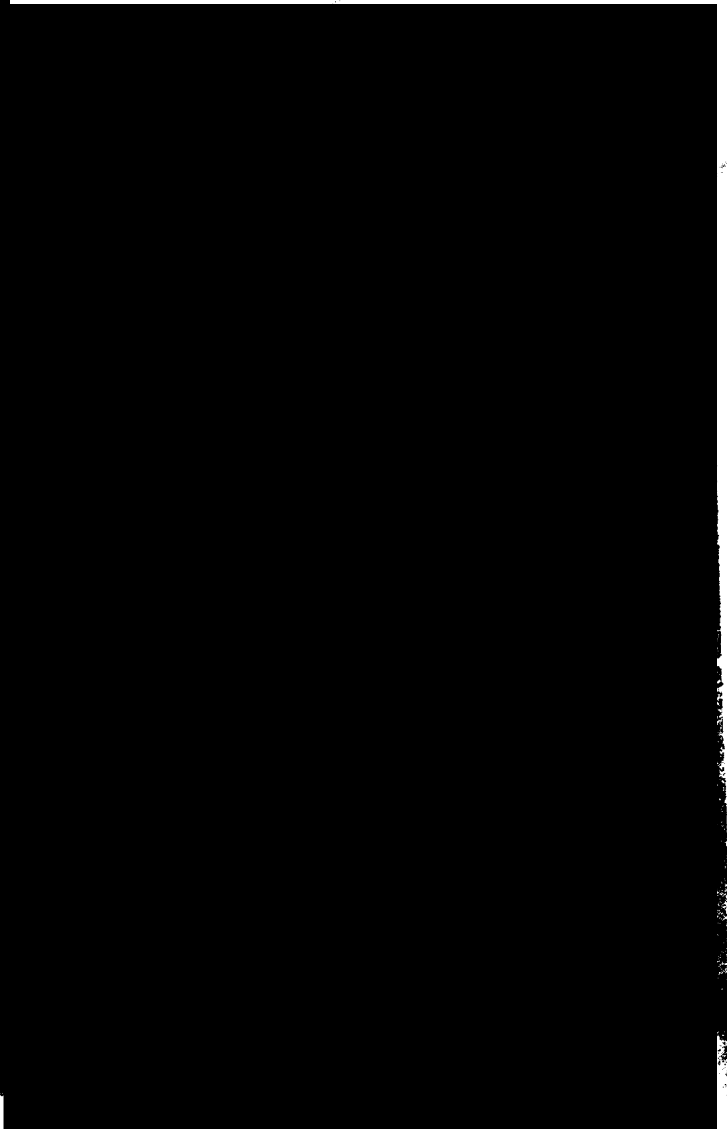


0718

NÚMERO DE FOLIO : 33154

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

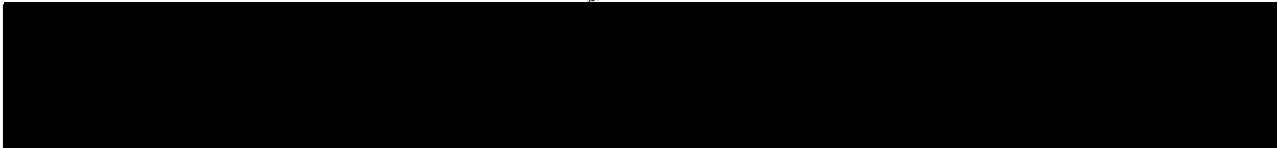
720



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



EN LA REPÚBLICA  
REALIZADA EN  
FRECUENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
Y FISCALIZACIÓN

**PGR**

PROFESORADO CENTRAL  
DE LA REPUBLICA



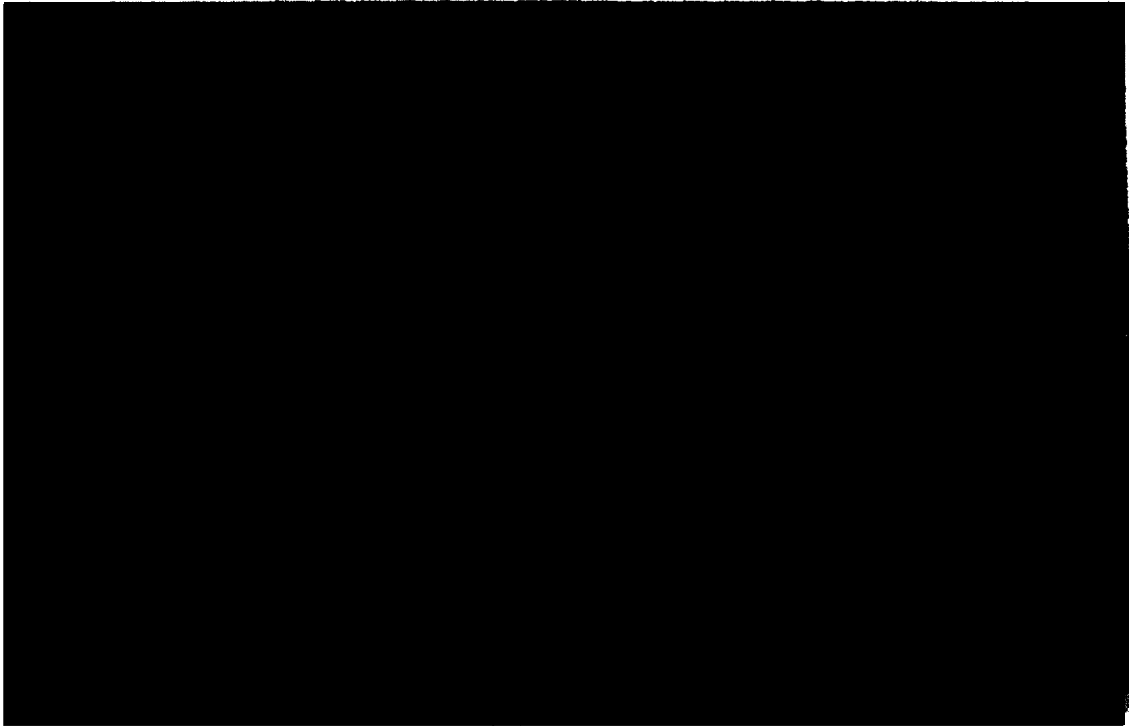
AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD  
Coordinación Central de Investigación y Seguridad

~~6719~~

NÚMERO DE FOLIO : 33154

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

721



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LA REPUBLICA  
CENTRAL DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD  
INVESTIGACION Y SEGURIDAD

PGR

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



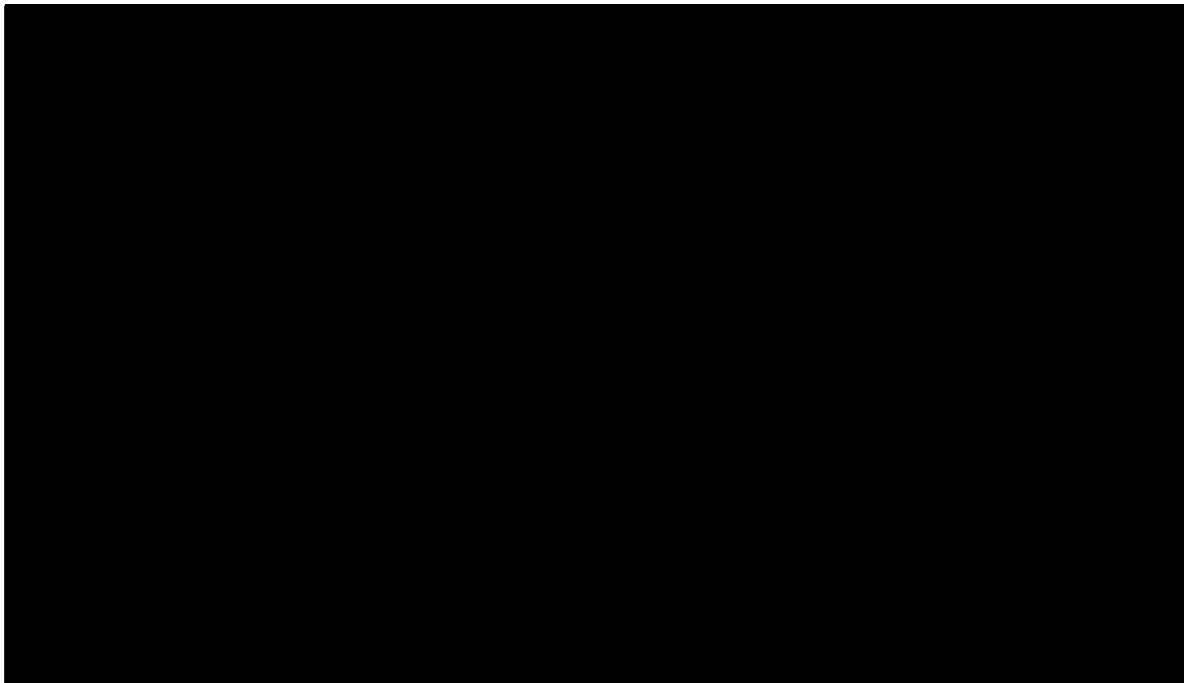
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN  
Coordinación General de Investigación y Protección

~~0720~~

NÚMERO DE FOLIO : 33154

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

722



0-5-IT-EE-01

EO-EE-07



REPUBLICA  
MEXICANA  
SECRETARÍA DE  
DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



721

0721

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

723

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (27) veintisiete de abril de dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

D I J O : -----

--TÉNGASE por recibido el dictamen en materia de Análisis de voz con número de folio 31984, de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, signado por el Ingeniero [REDACTED] perito en materia de análisis de voz, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, el cual da las siguientes conclusiones "...6.1. Se tomó muestra de voz de la persona que dijo llamarse [REDACTED] abril del actual, en las instalaciones de la SEIDO, ubicado en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, 6.2. Se realizó el registro de la muestra de voz al Banco e Voces Institucional. 6.3. Al realizar una confronta contra el Banco de Voces Institucional, [REDACTED] documento constante de seis fojas útiles, una foja del formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios y un CD, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. -----

- A C U E R D A. -----

-- -PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se [REDACTED] Averiguación Previa el documento anteriormente descrito, lo ar [REDACTED] sus efectos legales a que haya lugar, sin más.-----

C Ú M P L A S E -----

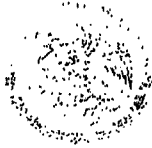
---Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la [REDACTED] a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Mat [REDACTED] la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincu [REDACTED] la Procuraduría General de la República, ante los testigos de [REDACTED] firman y dan fe de lo actuado -----

- D A M O S F E -----

[REDACTED]

[REDACTED]





resolución, con una distancia aproximada de la fuente y el equipo de grabación de 20 centímetros.

4.2. En el Departamento de Análisis de Voz de ésta Institución, se procede a preparar la muestra de voz a un disco compacto de la marca Verbatim tipo CD-R rotulado con "Folio 31984 PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015 1 muestra de voz 22/Abr/2015", obteniendo el código HASH MD5 de las muestras, así como el número de serie de volumen del disco compacto.



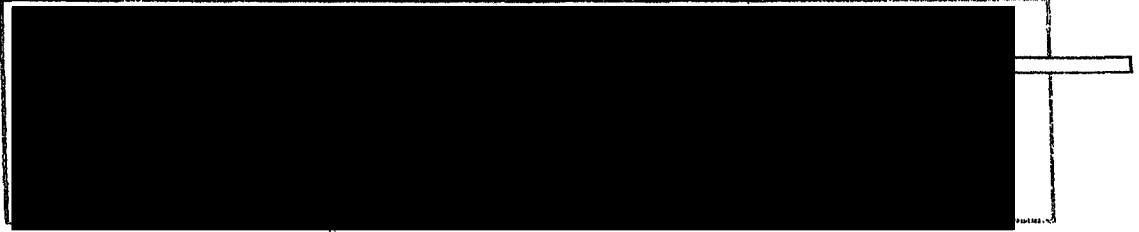
Name	In Folder	Current MD5	Size
31984_Jonathan_Fermin_Serrano_Gomez.wav	E\	77D9B060E4CD08FBC04EC9DC230E3D1E	

4.3 Confronta de la muestra contra la Base de Datos Institucional

Los requisitos mínimos de un archivo de audio para la confronta con la Base de Datos Institucional.

Modulación	Frec. De Muestreo	Resolución	Canal
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Se realiza el estudio de confronta de la muestra de voz perteneciente a [Redacted] contra la Base de Datos Institucional, obteniendo el siguiente resultado:



En este listado se observa con una puntuación alta, comparada con el resto de las puntuaciones de los candidatos restantes, al registro de la muestra de voz de la misma persona, es decir, la muestra de voz se encuentra a sí misma.

4.4 Condiciones de Embalaje

Las condiciones en que el disco compacto con la muestra de voz recabada, se muestran a continuación:

Rev. 0 Ref. IT-AV-01 FO-AV-07  
[Redacted]

RECEBIDO  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
LABORATORIO DE IDENTIFICACION PERICIAL  
SECCION DE IDENTIFICACION PERICIAL  
DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE VOZ



724 724

PGR

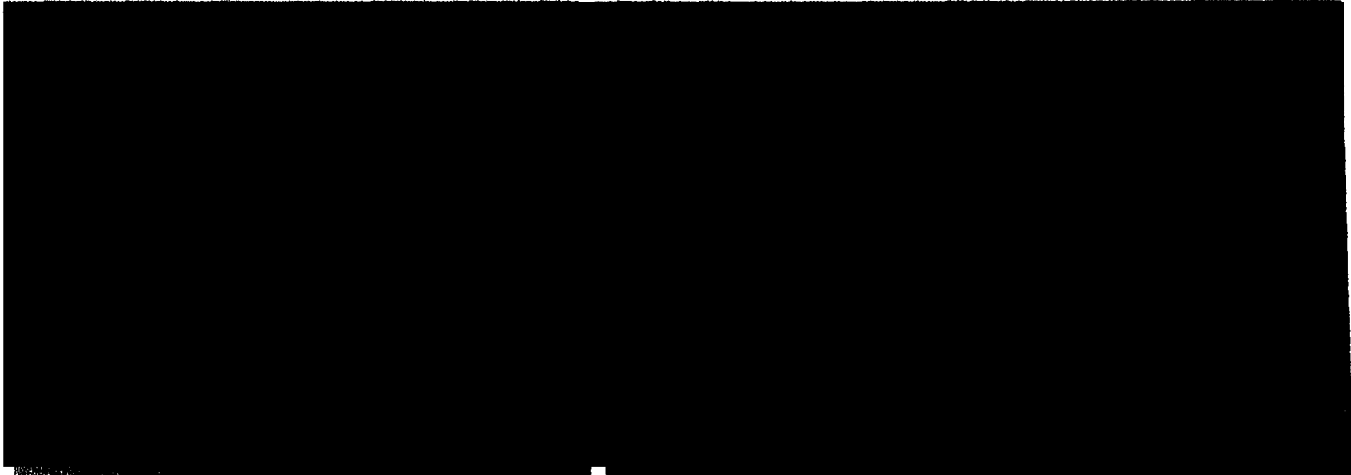
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Subdirección de Identificación Acústica  
Departamento de Análisis de

726

0724



5. CONSIDERACIONES TECNICO-CIENTIFICAS

Procesos de Identificación en la Base de Datos

En la Base de Datos se llama Identificación al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor, que encuentran en la base de datos, la identificación que se realizó en el presente estudio fue la identificación general, la cual consistió en realizar una confronta del archivo muestra, contra todos registros de audio que estén activos en ese momento.



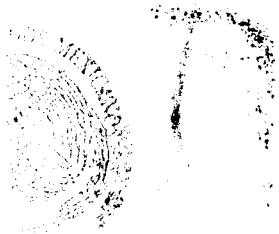
Es importante precisar que los resultados arrojados por el sistema de identificación biométrica, es una lista ordenada, de posibles locutores modelo, que podrían ser la misma voz que el audio buscado, no implica que el primer registro de la lista corresponda con la voz que se está buscando.

5.1. Definiciones consultadas a la fecha de elaboración del presente:

Biometría de Voz: Se basa en la verificación de la identidad de un locutor a través de las características físicas del tracto vocal en vez de la forma en como habla la persona, la cual permite reconocer a las personas por su voz, ya que la voz contiene una serie de características propias que la hacen única, de tal manera que una persona puede ser identificada y distinguida de un grupo de personas.

Código Hash Es un Algoritmo matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de un archivo digital (evidencia digital).

Formato WAV.- Es un formato de grabación de archivos de audio sin pérdida de señal (PCM LINEAL) que se utiliza para la codificación del sonido y es utilizados por los profesionales.



ELABORADO  
REVISADO  
INSTRUMENTADO  
INVESTIGADO  
E SEGURO

725

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Peritales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Dirección de Identificación Científica  
Subdirección de Identificación Científica  
Departamento de Análisis de Voz

727

725

Sonido Sensación percibida por el oído, como resultado de las variaciones de presión en el aire.

5.2. Equipo Utilizado:

- 5.2.1. Una grabadora digital de voz marca Zoom modelo H1 con micrófono integrado.
- 5.2.2. Computadora HP modelo EliteDesk.
- 5.2.3. Equipo de almacenamiento biométrico Institucional (Banco de Voces)

Con base en los resultados antes descritos, se derivan las siguientes:

6.- CONCLUSIONES

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Se remite Dictamen y 1 disco compacto CD-R marca Verbatim con la leyenda "F: 31984 PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015" con 1 muestra de voz.

[Redacted]

[Redacted]



DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO

22 Abril 2015

~~726~~ 728

~~0726~~



AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



31984

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

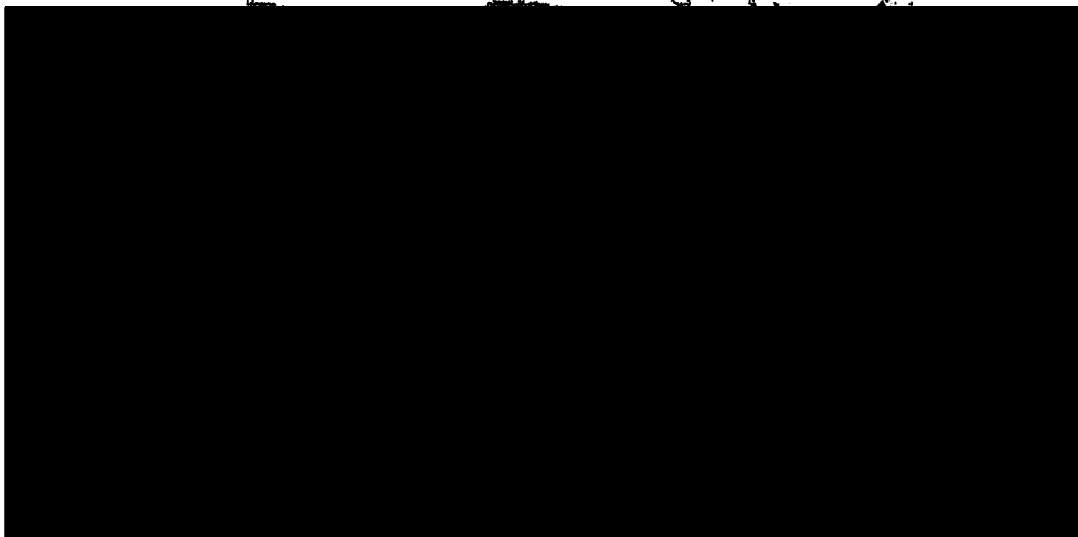
727  
729  
0727

OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2430/2015.  
ASUNTO: solicitud de perito.  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F., a 22 de abril de 2015.

**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 20 y 22, de la Ley Orgánica de la Institución; me permito solicitar a Usted con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL** para que bien designar los peritos que se solicitan a continuación a efecto de que en su especialidad emitan el dictamen correspondiente:



No se manifiesta que...  
22 veintidós de abril de 2015.  
Representación Social de  
Materia de Secuestro de la  
a efecto de intervenir con  
en Avenida Paseo de la  
Ciudad, con teléfono número

Sin otro particular  
distinguida consideración.

Paseo de la Reforma

procuraduría de...  
delitos en...  
delincuencia organizada...  
mayor brevedad posible...  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Procuraduría General de la República  
México, D.F.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
INVESTIGACION DE SEQUESTROS

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

0728

728

730

PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

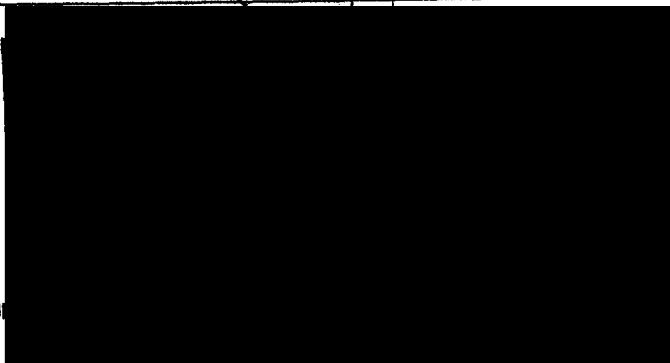
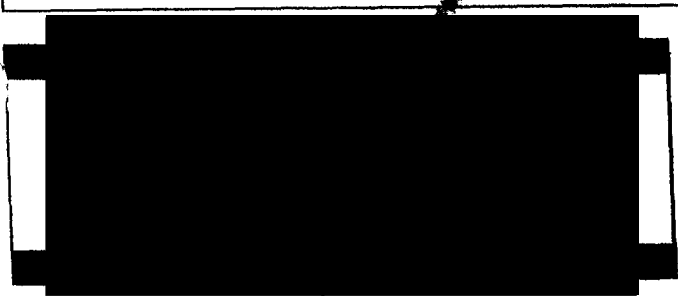
Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
31984	SEIDO-UEIDMS	27/Abril/2015

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Consulte los ejemplos adjuntos).

1/1	Sobre cerrado tamaño esquila color amarillo, debidamente etiquetado, conteniendo 1 disco compacto marca Verbatim, con una muestra de voz relacionada con la averiguación PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.
-----	---

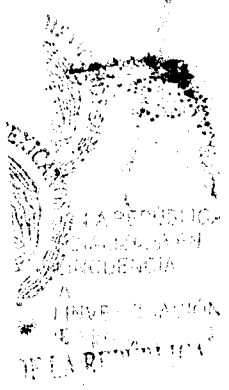
2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición)

El disco compacto se encuentra al interior de un sobre de papel tamaño esquila cerrado y debidamente etiquetado.



ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE...

Paginación 1/1



731

731



730  
732  
~~0730~~

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el (21) veintiuno de abril de (2015) dos mil quince.---

-- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio al **REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación se proporcione la información relativa a los siguientes números telefónico:

[REDACTED]

Así mismo gírese oficio al **REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.**, para que gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que proporcione a esta Representación Social de la Federación información relativa al número 73 33 32 16 84; de igual forma gírese oficio al **REPRESENTANTE LEGAL DE PEGASO PCS, S. A. DE C.V.**, para que proporcione la información referente al número telefónico [REDACTED], los datos solicitados a estos dos últimos Representantes Legales son los mismos que le son exigidos al Representante Legal de Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V., y por el mismo periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A) y 22 inciso d), de la Ley Orgánica de la Institución, 3 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se. --

----- **ACUERDA:** -----

- **PRIMERO:** Gírese atento oficio al **REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en los términos establecidos en la presente
- **SEGUNDO:** Gírese atento oficio al **REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.**, en los términos establecidos en la presente

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2016

731  
733  
~~0731~~

--- TERCERO: Gírense atento oficio al REPRESENTANTE LE  
A. DE C.V., en los términos establecidos en la presente ---

----- CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada  
Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en  
Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializa  
Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en  
asistencia, con quienes al final firma y dan fe. ---

----- DAMOS FE -----

L  
RAZ  
C. S  
fecha, se  
antecede, girándose para tal efecto el oficio correspon

----- CONST -----

L

DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE  
EL INGRESO  
DA  
MINISTERIO  
DE SALUD



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2404/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**  
México, D. F., a 21 de abril de 2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
RADIOMIVIL DIPSA, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial, dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro por el DELITO DE [REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; solicito a usted de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se proporcione la información relativa a los siguientes números telefónicos:

[REDACTED]

Mucho me agradeceré que la información que se solicita se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (PDF modificable) a través de correo electrónico al Sr. Comandante en Jefe DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE ESTE PRESENTE OFICIO.

No omito reiterar a usted que en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MAXIMO DE 72 HORAS, contado a partir de la notificación o apertura de su expediente, si no se hace en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de suspensión de vigencia, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la investigación de la actividad que se menciona al rubro del presente la cual se incluye el delito de secuestro.

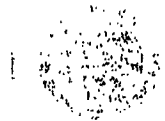
De su conocimiento se sabe que la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro se encuentra ubicada en el número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Teléfono: 53 46 40 00 Ext. 8143.

Sin más por el momento.

LA AGENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
OFICIO DE CONTROL DE LA SEIDO, Para su conocimiento.

NOBRE...

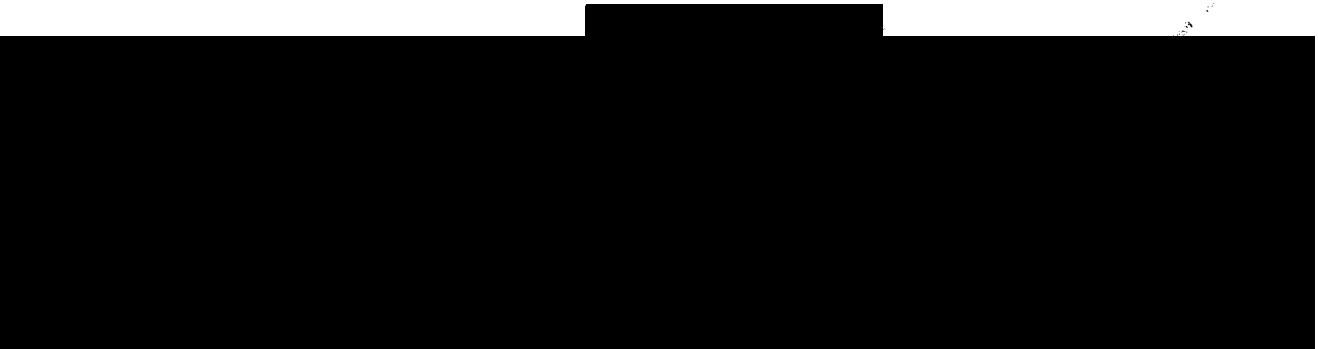


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2406/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**  
México, D. F., a 21 de abril de 2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial, dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro por el **DELITO** por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3; 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; solicito a usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se proporcione la información relativa al siguiente número telefónico:



Mucho me da agradecer que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (PDF modifiable)** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en la fecha **19 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MAXIMO DE 72 HORAS**, contado a partir de la recepción de la solicitud, que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de suspensión de actividades, en virtud de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 44 del Código de Procedimientos Penales, en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la investigación de los delitos que se menciona al rubro del presente la cual se incluye en el presente oficio de secuestro.

En fe de su conocimiento, se expide el presente oficio en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en la Delegación Cuernavaca, Estado de Guerrero, a los 21 días del mes de abril del año 2015, a las 14:00 horas, con el número de expediente 53 46 00 00 Ext. 8143.

Sin más por el momento.

LA AGENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
SECRETARÍA DE LA SEIDO. Para su conocimiento.

C.P. 06300,

Nombre: *Jorge...*

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

734

0734

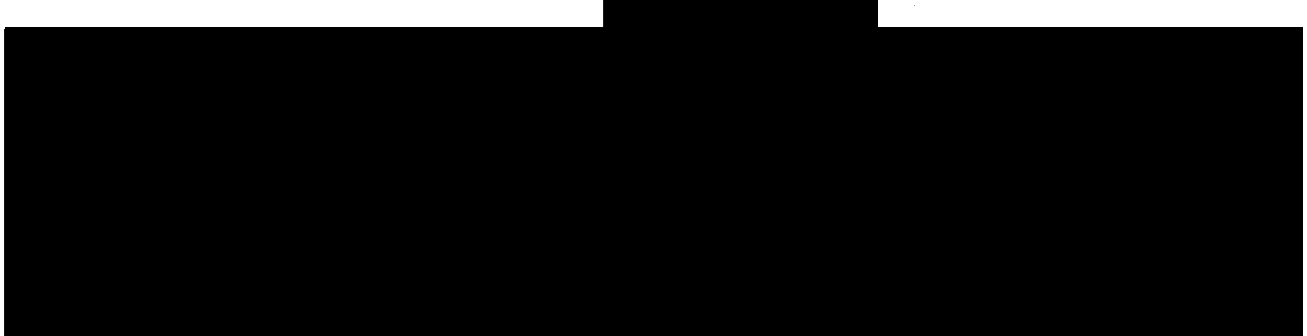
736

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2408/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**  
México, D. F., a 21 de abril de 2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE PEGASO PCS, S.A. DE C.V. PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro por el [redacted] por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; solicito a usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se proporcione la información relativa al siguiente número telefónico:



Muchísimo me agradeceré que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (PDF modifiable)** con fecha límite de entrega de **10 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y A LA HORA DE SU RECEPCIÓN.**

No omito reiterar a usted que en cumplimiento del artículo II del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MAXIMO DE 72 HORAS** contado a partir de la notificación aperibida, que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de suspensión de la licencia general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en virtud de que la información que se solicita es de carácter reservado y confidencial, en virtud de que se menciona al rubro del presente la cual se relaciona con el delito de secuestro.

Trigo de su conformidad de Demora en Materia de Secuestro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, teléfono 53 46 60 30 Ext. 8143.

Sin más por el momento

LA AGENTE  
AD

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Reforma número 7, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, teléfono 53 46 60 30 Ext. 8143.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
Cuartel de Control de la SEIDO. Para su

Cuauhtémoc, C.P. 06300, Distrito Federal. TEL: 53460000 Ext. 8143

NOMBRE: [redacted] HORA: 21:00

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE LA AGENTE AD



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el (27) veintisiete de abril de (2015) dos mil quince. ---

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio al **MAESTRO MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GENDARMERÍA**, a efecto de que se realice investigación exhaustiva respecto del secuestro del C. [REDACTED], en la Ciudad de Iguala de la Independencia Estado de Guerrero y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] debiendo puntualizar en los siguientes aspectos: 1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] De igual manera, el detalle de [REDACTED]

[REDACTED] esta Representación Social de la Federación, a efecto de que aporten información que permita la correcta integración de la presente indagatoria. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 2, fracción II, 73, 103, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4, fracción I apartado A) subincisos a), b), c), f) y apartado B fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución, 3, 16 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se. -----

----- ACUERDA: -----

--- ÚNICO: Gírense atento oficio al **MAESTRO MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO**,

DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GENDAR**  
establecidos en la presente - - - - -

- - - - - CÚMPLASE. - - - - -

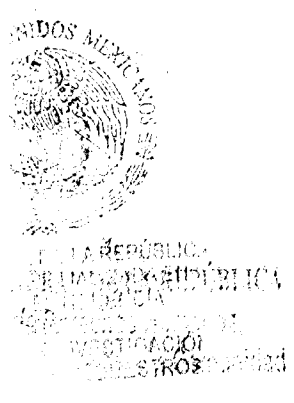
---Así lo acordó y firma la Licenciado [REDACTED]  
Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Ir  
Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializad  
Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en co  
asistencia, con quienes al final firma y dan fe. - - - - -

- - - - - DAMOS FE. - - - - -

LIC [REDACTED]  
RAZO [REDACTED] fecha,  
antecede, girándose para tal efecto el oficio corres

- - - - - CON

LIC [REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación ~~0437~~  
Delitos en Materia de Secuestro.  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 TRIPLICADO  
ABIERTO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015 739

OF.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2533/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN URGENTE.

México, D.F., a 27 de Abril del 2015.

# ACUSE

COMISARIO GENERAL.  
MTR. MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GENDARMERÍA.  
PRESENTE.

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GENDARMERÍA

30 ABR 2015

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 2 fracción IV, 3 y 7 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168 y 180 párrafos primero y segundo, 169 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A inciso a), b), 9 y 10 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento Interno y demás disposiciones legales vigentes y exhaustivas respecto del secuestro de igual de la independencia de los poderes del Estado y de la autonomía de los órganos de gobierno, debiendo puntualizar en los siguientes aspectos:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

[Redacted content for items 1-6]

[Redacted content for item 7]

[Redacted content]

[Redacted content]

[Redacted content]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México; Distrito Federal. TEL: 53460000 Ext. 8143

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE GENDARMERÍA

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro.

~~738~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 TRIPLICADO ~~0738~~

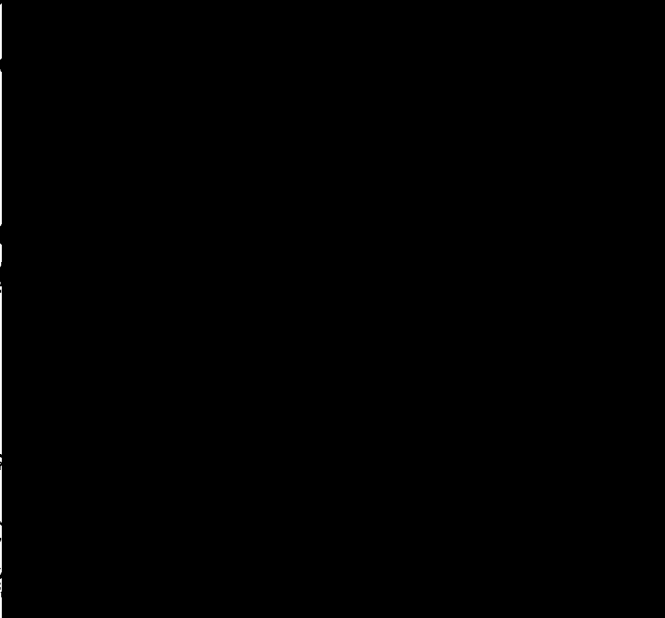
ABIERTO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

740

de la Federación, a efecto de que aporten información que permita la correcta integración de la presente indagatoria.

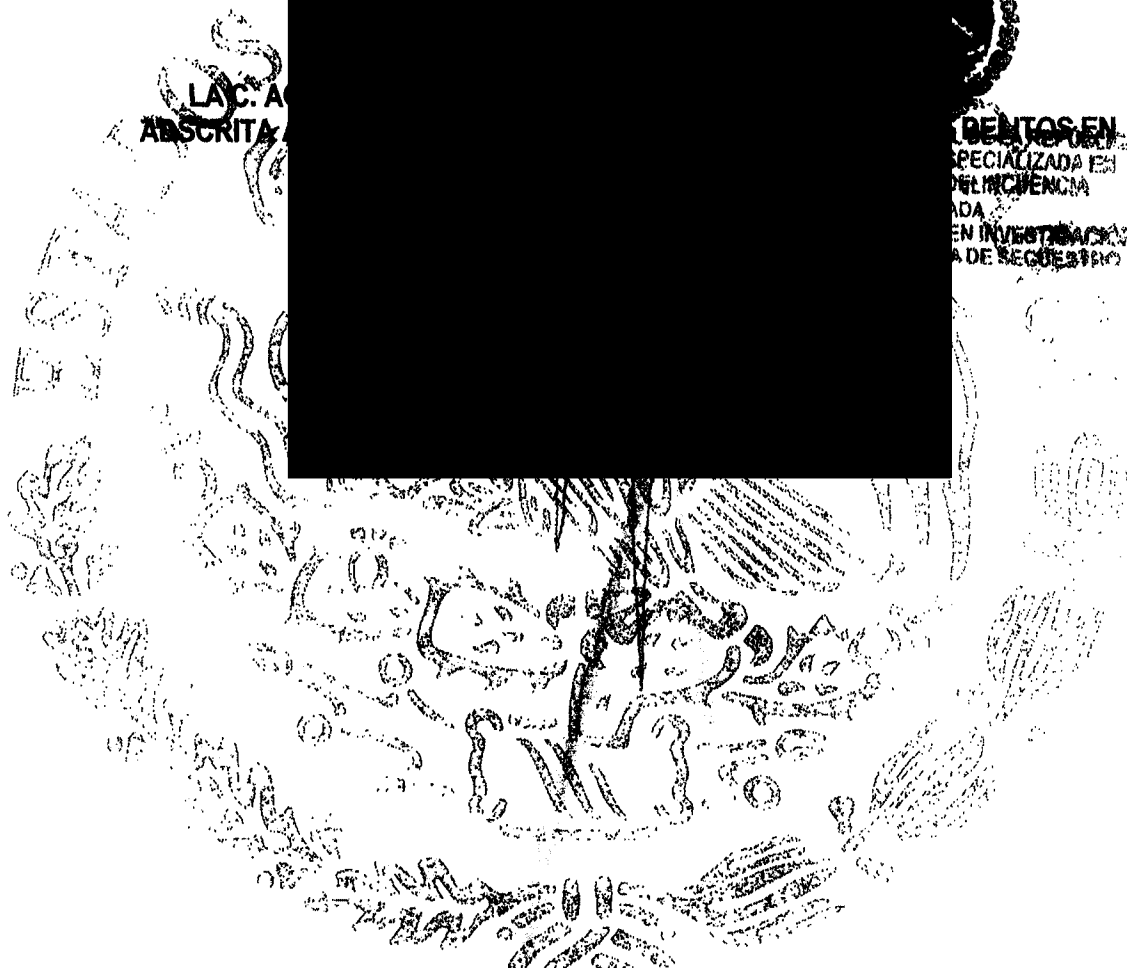
Lo anterior con la finalidad de integrar debidamente la indagatoria en que se actúa, sin que se omita manifestar a Usted, que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la suscrita que se encuentra en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito, Federal, teléfono 53460000 extensión 8143 y fax 53463988.

Sin otro particular aprobo



LA C. A  
ABSCRITA

DELITOS EN  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACION  
A DE SEQUESTRO



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300,  
México; Distrito Federal. TEL: 53460000 Ext. 8143



0739

741

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el (27) veintisiete de abril de (2015) dos mil quince. ---

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio al **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, a efecto de hacer del conocimiento que en la presente indagatoria,

[REDACTED]

, posteriormente se

na

co

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 2, fracción II, 73, 103, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4, fracción I apartado A) subincisos a), b), c), f) y apartado B fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución, 3, 16 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se.

----- ACUERDA: -----

--ÚNICO: Gírense atento oficio al **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, en los términos establecidos en la presente

----- CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en colaboración con asistencia, con quienes al final firma y dan fe.

----- DAMOS FE -----

TESTIGO

LIC [REDACTED]

C [REDACTED]

RAZÓN.- Seguidamente a la fecha, se antecedere, girándose para tal efecto el oficio correspondiente.

----- CONSTA -----

TESTIGO DE A [REDACTED]

LIC [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO





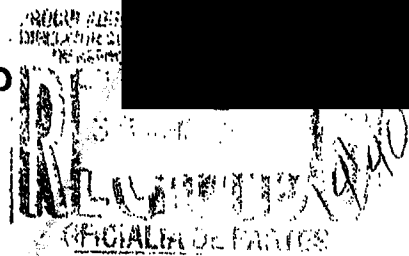
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2534/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MÉXICO, D. F.; A 27 de abril del 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos"

# ACUSE

**C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
P R E S E N T E.**



Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2º fracción II, 181, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A), inciso j) y fracción IX, 10 fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; me permito hacer de su conocimiento que en la presente indagatoria, se decretó el aseguramiento de los equipos de telefonía celular siguientes:

[REDACTED]

01 [REDACTED]



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F.  
Tel. (55) 53 46 00 00 Ext. 8143 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS



~~741~~

~~0741~~

743

En consecuencia, adjunto al presente, copia certificada del acuerdo de aseguramiento de fecha veintidós de abril del dos mil quince, así como la fe ministerial de los equipos de telefonía celular de referencia de fecha veintidós de abril del dos mil quince.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más distinguida consideración.



LA C. AGEN  
A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ERACION  
CURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

- C.c.p.- Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vazquez.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.- Titular del Despacho de la U.E.I.D.M.S.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Titular del despacho de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la S.E.I.D.O.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lic. Edgar Alfonso Rodríguez Cabrera.- Agente del Ministerio Público de la Federación encargado del Staff de la U.E.I.D.M.S. - Para su conocimiento.- Presente.



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8143 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y SEQUESTRO



742  
0742  
744

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el (27) veintisiete de abril de (2015) dos mil quince. ---

-- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio al **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, a efecto de hacer del conocimiento que en la presente indagatoria, se decretó el aseguramiento del vehículo (motocicleta):

[Redacted]

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A) y 22 inciso d), de la Ley Orgánica de la Institución, 3 y 32 de su Reglamento; es de acortarse

----- ACUERDA: -----  
-- ÚNICO: Gírense atento oficio al **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, en los términos establecidos en la presente  
----- CÚMPLASE -----

-- Así lo acordó y firma la Licenciada [Redacted] Pública de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en con asistencia, con quienes al final firma y dan fe. ---

----- DAMOS -----  
LIC [Redacted]  
RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha, se giró oficio al [Redacted] antecedente, girándose para tal efecto el oficio correspondiente.  
LIC [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



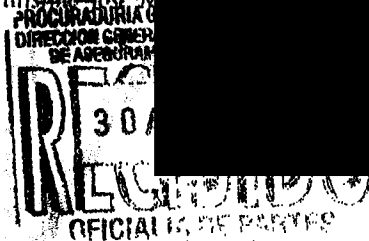
743  
~~0743~~  
745

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2535/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MÉXICO, D. F.; A 27 de abril del 2015.

# ACUSE

"2015, Año del Generalísimo Don Agustín de Iturbide"



C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO  
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
P R E S E N T E.

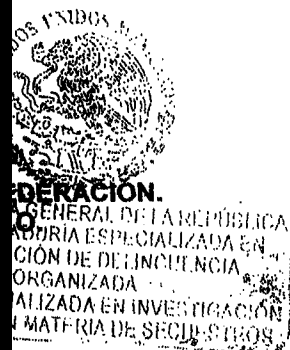
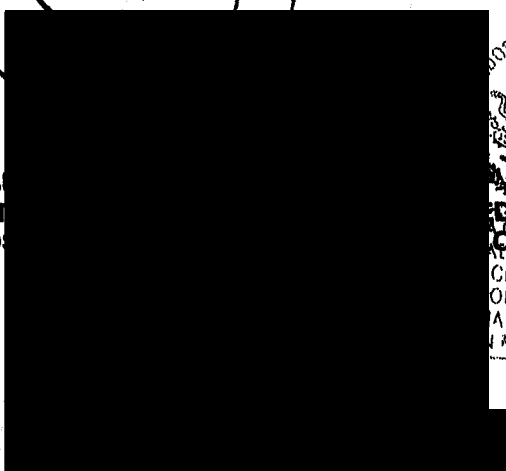
Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2º Fracción II, 181, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A), inciso j) y fracción IX, 10 fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; me permito hacer de su conocimiento que en la presente indagatoria, se decretó el aseguramiento del vehículo (motocicleta):



En consecuencia, adjunto al presente, copia certificada del acuerdo de aseguramiento de fecha veintidós de abril del dos mil quince, así como la fe ministerial del vehículo (motocicleta) de referencia de fecha veintidós de abril del dos mil quince, dictamen de tránsito terrestre e identificación vehicular.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más distinguida consideración.

"S  
LA C. AGENT  
AD



- C.c.p.- Lic. Felipe de Jesús Muñoz [Redacted] lizado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su s
- Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.- [Redacted].D.M.S.- Para su superior conocimiento.- Presente
- Titular del despacho de la Direc [Redacted] y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la S.E.I.D.O.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lic. Edgar Alfonso Rodríguez Cabrera.- Agente del Ministerio Público de la Federación encargado del Staff de la U.E.I.D.M.S.- Para su conocimiento.- Presente.



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc. México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8143 www.pgr.gob.mx

DE LA SUBPROCURADURIA  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN MATERIA DE SECUESTRO  
DE LA REPUBLICA

Los Humos,  
C. de la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el (27) veintisiete de abril de (2015) dos mil quince.---

-- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio al **CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, a efecto de hacer del conocimiento que en la presente indagatoria, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo:

[REDACTED]

**CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, para informarle el aseguramiento de los siguientes equipos celulares: :

[REDACTED]

[REDACTED], se observa que [REDACTED]

[REDACTED] con las siguiente [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A) y 22 inciso d), de la Ley Orgánica de la Institución, 3 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se. -----

----- ACUERDA: -----

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Comisión de Derechos Humanos  
Procuraduría General de la República  
Unidad de Investigación de Delitos Organizados

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



0745  
745  
747  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

--PRIMERO: Gírense atento oficio al **CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**, en los términos establecidos en la presente -----

--SEGUNDO: Gírense atento oficio al **CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**, en los términos establecidos -----

-----CÚMPLASE.-----

--Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal e independiente, con asistencia, con quienes al final firma y dan fe. -----

-----DAMOS FE.-----

LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha se [REDACTED] antecede, girándose para tal efecto el oficio correspondiente.

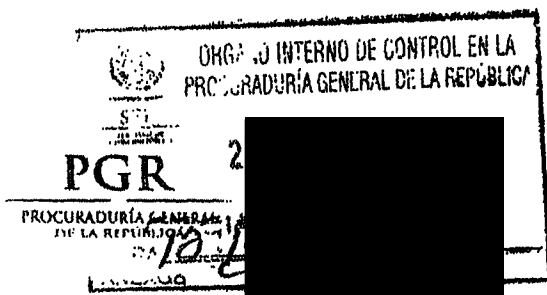
-----CONSTA-----

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



0746 746

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

748

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2536/2015.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MÉXICO, D. F.; A 27 de Abril del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

# ACUSE

**C. CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2º. fracción II, 181, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción, apartado A), inciso j) y fracción IX, 10 fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; me permito hacer de su conocimiento que en la presente indagatoria, se decretó el aseguramiento siguiente vehículo:

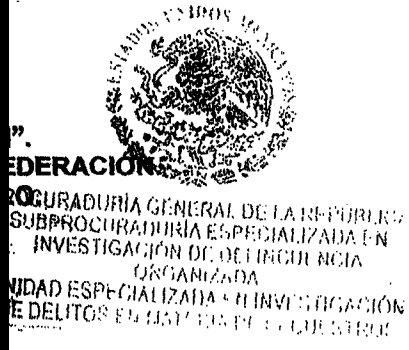
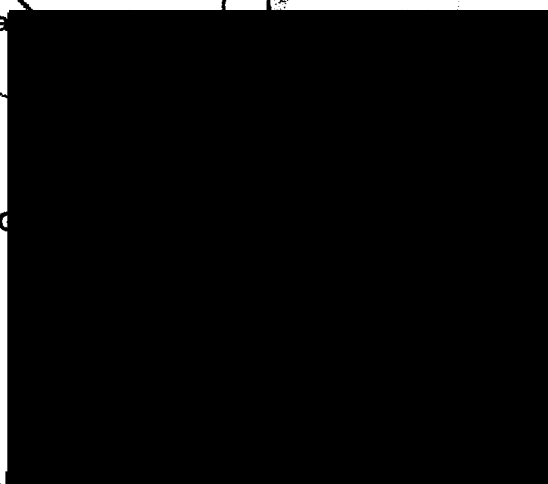


En consecuencia, adjunto al presente, copia certificada del acuerdo de aseguramiento de fecha veintidós de abril del dos mil quince, así como la fe ministerial del vehículo (motocicleta) de referencia de fecha veintidós de abril del dos mil quince, dictamen de tránsito terrestre e identificación vehicular.

Sin otro particular en

reiterarle mi más distinguida consideración.

LA C. AC



- C.c.p.- Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.- Titular del Despacho de la U.E.I.D.M.S.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Titular del despacho de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la S.E.I.D.O.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lic. Edgar Alfonso Rodríguez Cabrera.- Agente del Ministerio Público de la Federación encargado del Staff de la U.E.I.D.M.S. - Para su conocimiento.- Presente.

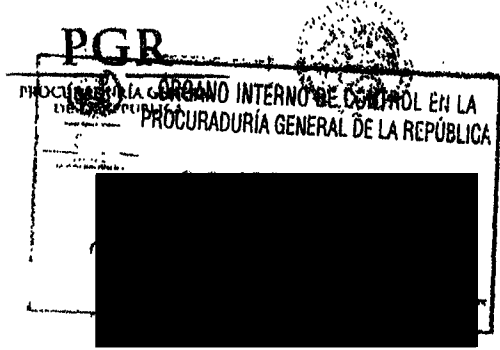


Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8143 www.pgr.gob.mx

0747

747

749



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**

**OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2537/2015.**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

MÉXICO, D. F.; A 27 de Abril del 2015.

# ACUSE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2º. fracción II, 181, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A), inciso j) y fracción IX, 10 fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; me permito hacer de su conocimiento que se decretó el aseguramiento de los equipos de telefonía celular siguientes:

01 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED] que se llega apreciar: [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

01 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED] con la siguiente [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]



Av. Paseo de la Reforma No. 75. Primer Piso. Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc. México, D.F.  
 Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8143 www.pgr.gob.mx



0748

748

750

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



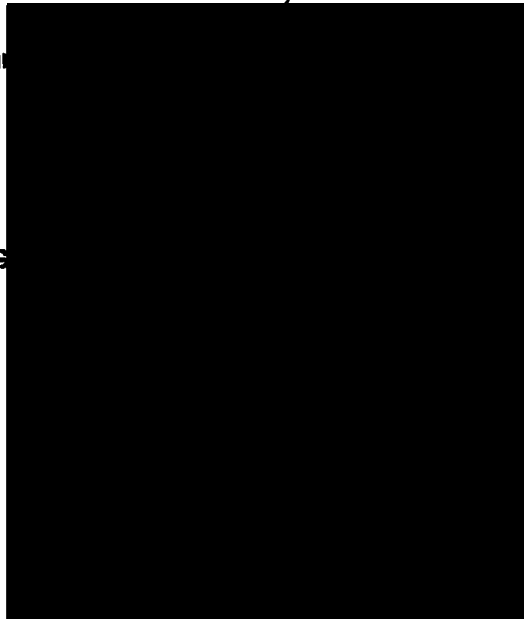
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

En consecuencia, adjunto al presente, copia certificada del acuerdo de aseguramiento de fecha veintidós de abril del dos mil quince, así como la fe ministerial de los equipos de telefonía celular de referencia de fecha veintidós de abril del dos mil quince,

Sin otro particular en  
consideración.

reiterarle mi más distinguida

LA C. AG



Nº.  
FEDERACIÓN  
D.O.  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



- C.c.p.- Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vazquez.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Lic. Guaberto Ramírez Gutiérrez.- Titular del Despacho de la U.E.I.D.M.S.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Titular del despacho de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la S.E.I.D.O.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lic. Edgar Alfonso Rodríguez Cabrera.- Agente del Ministerio Público de la Federación encargado del Staff de la U.E.I.D.M.S. - Para su conocimiento.- Presente.



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8143 www.pgr.gob.mx



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En México Distrito Federal, siendo el (27) veintisiete de abril de (2015) dos mil quince.---

--- Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio al LICENCIADO [REDACTED], Coordinador General de Servicios de Apoyo de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de que realice los trámites correspondientes para el vehículo que a continuación se detalla queda bajo su guardia y custodia, debiendo a su vez ser remitido a la bodega de vehículos y objetos del delitos de esta Subprocuraduría, [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 2, fracción II, 73, 103, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4, fracción I apartado A) subincisos a), b), c), f) y apartado B fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución, 3, 16 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se.

ACUERDO

--- ÚNICO: Gírense atento oficio al LICENCIADO [REDACTED] en los términos establecidos en la presente ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licencia [REDACTED] Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en asistencia, con quienes al final firma y dan fe ---

DAMOS FE

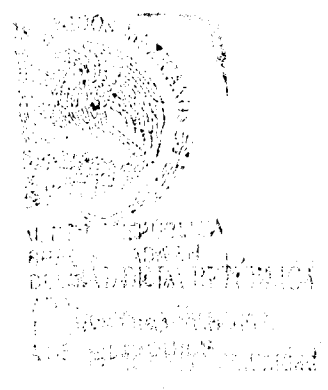
LIC [REDACTED]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, antecede, girándose para tal efecto el oficio correspondiente.

CONSE

[REDACTED]

[REDACTED]



0750

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

750  
752

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000082

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015 TRIPPLICADO  
ABIERTO A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/258/2015



D.O.  
GENERAL  
APOYO

8 30

OFICIO: SIEDO/UEIS/FE-F/2525/2015

ASUNTO: ENVIO PARA SU GUARDA Y CUSTODIA A DEPOSITO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

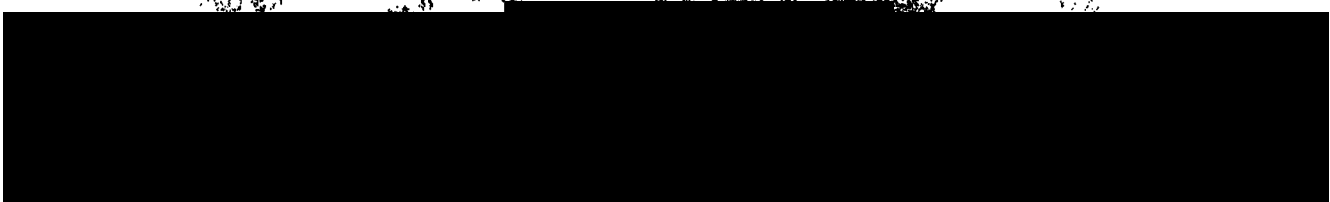
México, D.F. a 27 de abril del 2015.



LIC [REDACTED]  
CO [REDACTED]  
SERVICIOS DE APOYO DE LA SIEDO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, fracción 2, fracciones 3, 4 y 5 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción 1, inciso C), y 20 fracción II, inciso E), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 3, inciso A), fracción III, F) fracción H) fracción XI, 43, 16, y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica citada solicito designe personal a su propio cargo, a efecto de que realice los trámites correspondientes para el remate que a continuación se detalla que se bajo su guarda y custodia, debiendo a su vez, ser remitido a la bodega de depósitos y objetos del delito de esta subprocuraduría, ubicada en Av. Azaro Garza, número 123, Col Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, siendo lo siguiente:



"SUFRAGANTE  
AGENTE DEL

CIÓN."  
LA FED.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/644/2013

CONSTANCIA DE INSPECCION MINISTERIAL

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día veintiocho de abril del dos mil quince, siendo las 14:00 catorce horas, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y de fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se

HACE CONSTAR

Que siendo el día y la hora en que se actúa, a efecto de llevar a cabo una inspección de carácter ministerial esta autoridad Ministerial [redacted] constituida en el domicilio [redacted]

[Large redacted area containing the main body of the inspection report]

[Large redacted area at the bottom of the page]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación del Delito en Materia de Secuestros, Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8158 www.pgr.gob.mx



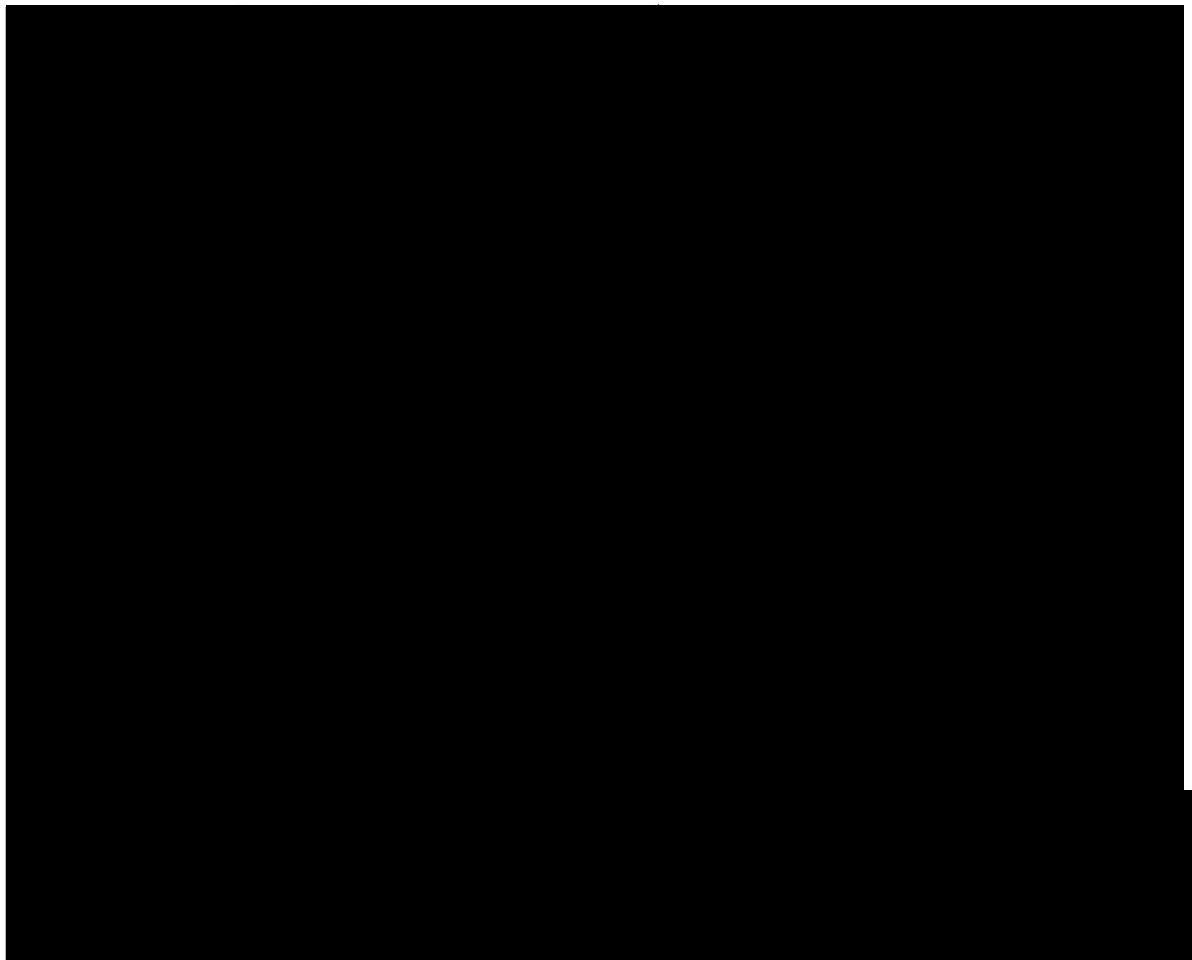


SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITO EN MATERIA DE SECUESTROS

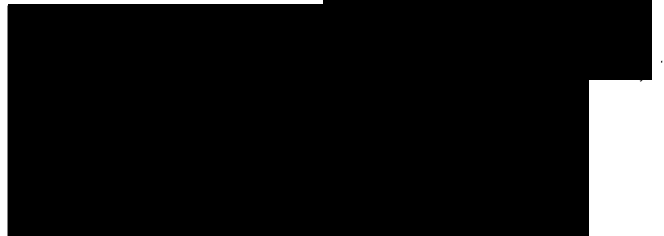
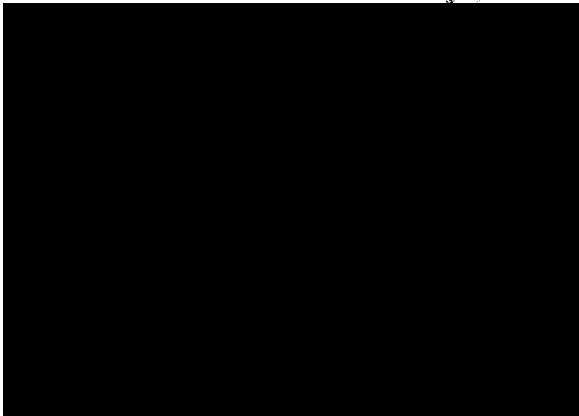
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/644/2019

755



por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por t  
diligencia firmando los que en ella intervinieron.

DAMOS FE.



Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestros  
Calle de la Reforma No. 75, Pabellón D-50, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX  
Tel: 55 46 96 00 43 Ext. 4150



**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ERROR**

--- En Ciudad de México, Distrito Federal, a las 10:30 diez horas treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera [REDACTED] asistencia que al final firman y dan fe. ---

**H A G E    C O N S T A R**

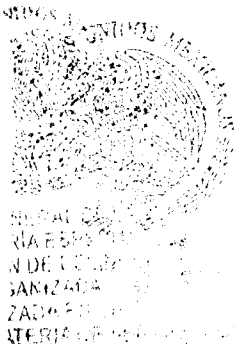
--- Que en la fecha arriba indicada, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se proveyó al conocimiento que de la Constancia de Inspección Ministerial de Igualdad de la Independencia Estatal de Guerrero, el veintiocho de [REDACTED] por un error humano fue asentado al tubo citado la PGR/SEIDO/UEIDMS/844/2013, la cual la correcta es la PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015, por lo que debidamente enterada nada más que hacer constar se da por concluida la presente, o para los efectos legales correspondientes. ---

**DAMOS FE.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]



0755

755

757



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (29) veintinueve de abril de dos mil quince, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

**D I J O :**

--TÉNGASE por recibido la propuesta de perito con número de folio 32218 de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado por la Doctora [redacted] Directora de Especialidades Criminalísticas, adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, que en su parte medular informa lo siguiente: "...me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia Perita en Materia de Fotografía Forense a la C. [redacted] quien dará el debido cumplimiento al contenido de su peritaje, documento constante en una foja útil, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación Social de la Federación. -----

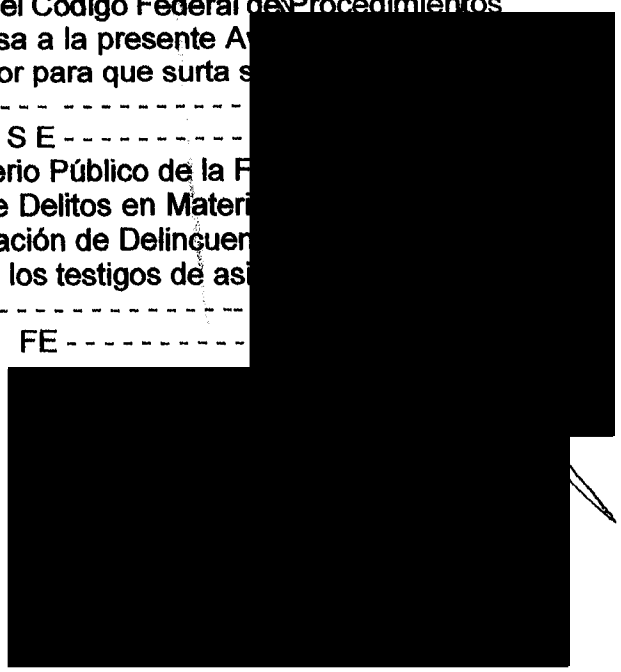
**ACUERDA.**

--PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se adosa a la presente Acta al documento anteriormente descrito, lo anterior para que surta su efecto a que haya lugar, sin más. -----

**CÚMPLASE**

--Así lo acordó y firma el Agente del Ministerio Público de la Federación a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado -----

**DAMOS FE**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



~~0756~~ 756

758

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Coordinación General de Servicios Periciales. Dirección General de Laboratorios Criminalísticos. Departamento de Fotografía Forense.

FOLIO: 32218

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 22 de abril de 2015

LIC [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los **numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2432/2015** de fecha 22 de abril de 2015, recibido en esta Coordinación General en la misma fecha, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** la [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA

[REDACTED SIGNATURE]

OFICINA DE PARTES

2015 FEB 29 AM 11 17

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Copias:  
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
Archivo  
GCV/RELF/SLJ/vga\*

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

FC

[REDACTED]

SEIDO/UEIDMS/FE-F/2432/2015  
RECIBIDA EN  
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS  
CRIMINALISTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE  
EL 29 DE FEBRERO DE 2015  
A LAS 11:17 AM

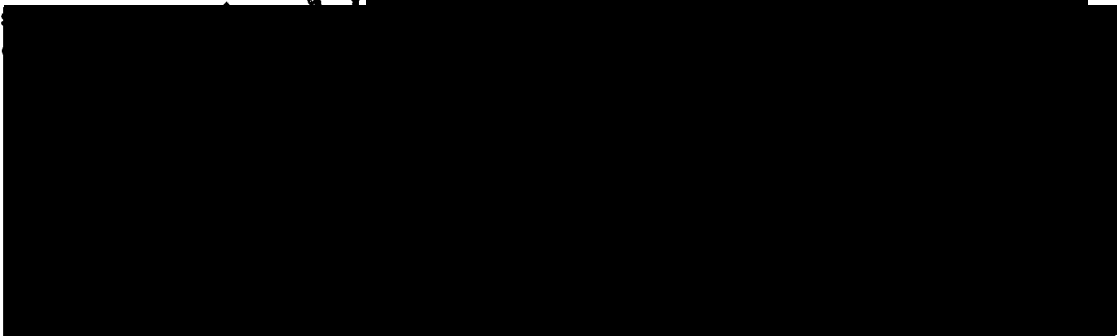
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015.

**ACUERDO DE RETENCIÓN MINISTERIAL DE NUMERARIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el día treinta de abril del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe:-----

-----  
**DIJO**  
-----

--- Visto el estado que guarda la presente averiguación previa en que se actúa, misma que se inició el día veintidós de abril del dos mil quince, con motivo del Secuestro en a [REDACTED]



--- Por lo anterior, es necesario reseñar brevemente las diversas diligencias que obran agregadas a esta materia para rescatar para el ubicado de este procedimiento y en lo conducente, las siguientes pruebas:

1.- Con el parte informativo de la puesta a disposición número 002/2015 de fecha veintidós de abril del dos mil quince.

2.- Declaración de Eligio Regal Zamora, víctima del secuestro, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince,

[REDACTED] da ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince.

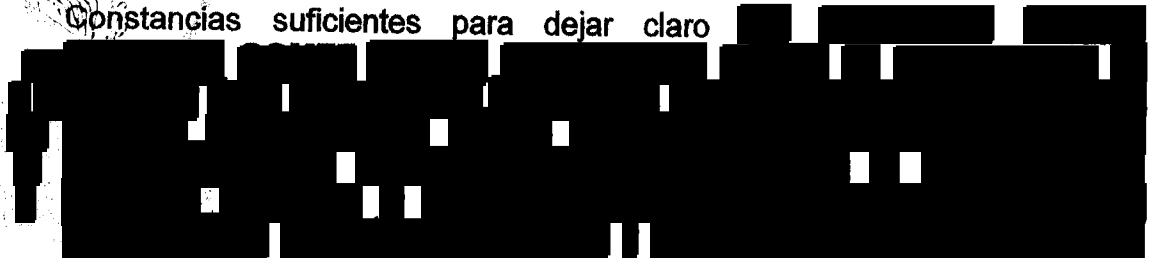
4.- Declaración [REDACTED] ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince.

5.- Declaración [REDACTED] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince.

6.- Fe Ministerial de numerario de fecha veintidós de abril del dos mil quince, puesto a disposición en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro.

7.- Dictamen número 31977 de fecha veintidós de abril del dos mil quince, de Contabilidad.

Constancias suficientes para dejar claro [REDACTED]







PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO**

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (30) treinta de abril de dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

D I J O : -----

-- -TÉNGASE por recibido el oficio de alcance a la puesta a disposición N°502/2015 de fecha treinta de abril de dos mil quince, firmado por [REDACTED] subinspector adscrito a la División de Gendarmería de la Policía Federal, que en su parte medular informa lo siguiente: "... En relación a la puesta a disposición N° 502/2015 derivada la liberación de una persona privada de su libertad en el municipio de Iguala, Guerrero; liberación que fue llevada a cabo por personal perteneciente a la División de Gendarmería de la Policía Federal, se realiza el presente documento en alcance a dicha puesta a disposición con la finalidad de aportar imágenes fotográficas [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de tres fojas útiles, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, esta Representación de la Federación. -----

-----A C U E R D A.-----

-- -PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se da fe de haber Averiguación Previa el documento anteriormente descrito, lo que produce sus efectos legales a que haya lugar, sin más.-----

-----C Ú M P L A S E-----

-- -Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado -----

-----D A M O S F E-----

[REDACTED SIGNATURES]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL  
DIVISION DE GENDARMERIA  
COORDINACION DE LA DIVISION  
INTELIGENCIA OPERATIVA

IGUALA, GUERRERO. A 30 DE ABRIL DEL 2015.

ASUNTO: ALCANCE A LA PUESTA A DISPOSICIÓN  
N° 502/2015

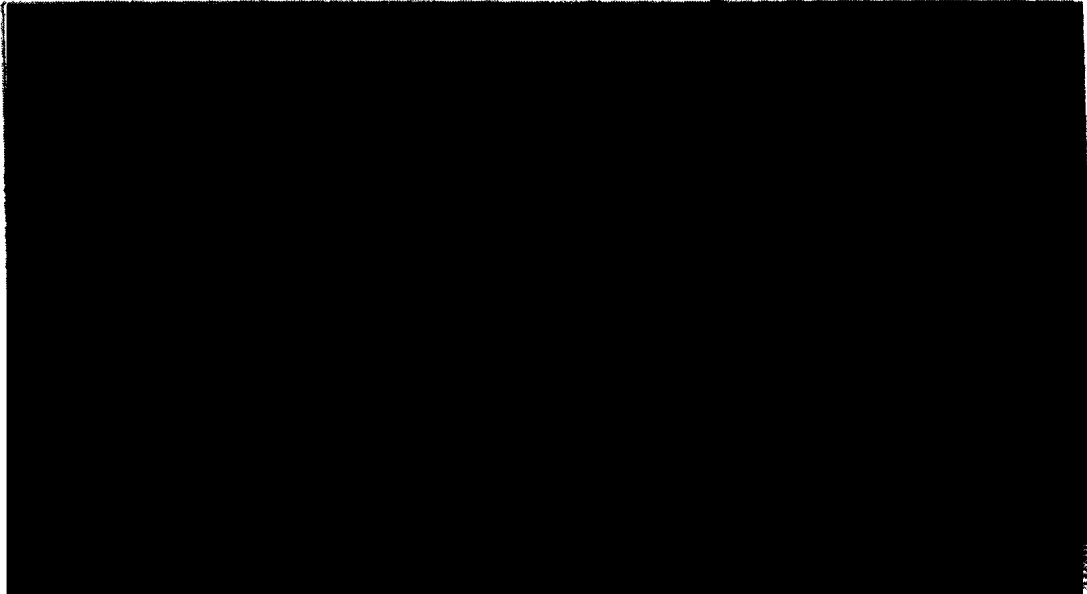
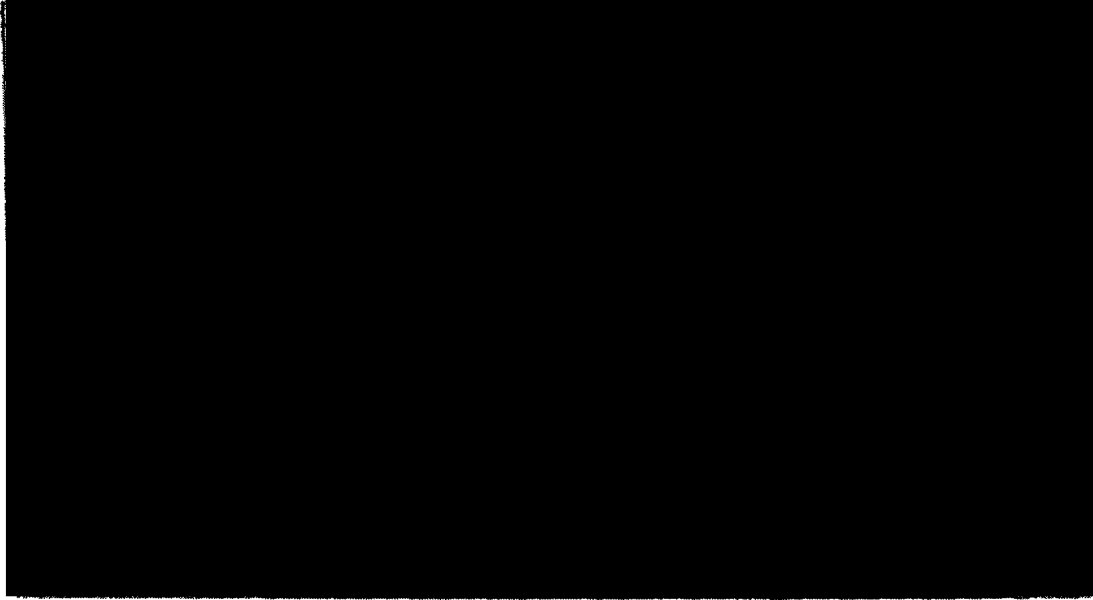
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

En relación a la puesta a disposición N° 502/2015 derivada [REDACTED]  
[REDACTED] liberación que fue llevada a  
cabo por personal perteneciente a la División de Gendarmería de la Policía Federal, se  
realiza el presente documento en alcance a dicha puesta a disposición con la finalidad de  
aportar imágenes fotográficas [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[Faint circular stamp and illegible text]



Por lo anterior se envían las siguientes imágenes fotográficas:



PROB. MEXICANA  
RUBEN ALEJANDRO  
1970-01-01  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADAL  
QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADAL  
QUINTANA ROO



Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo y forma para lo que a bien le parezca  
ordenar



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



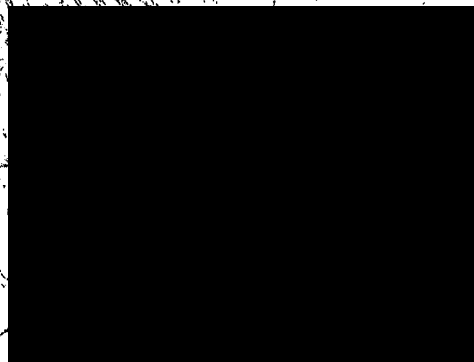
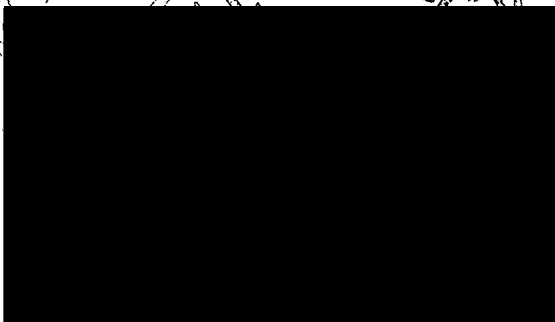
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

CERTIFICACIÓN

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA DE MANERA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMA Y DAD FE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES: ---

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS DE [REDACTED] Y DOS FOLIOS ÚTILES, SON FIELES Y EXACTAS REPRODUCCIONES DE LOS ORIGINALES, DESPUÉS DE AVERIGUACIÓN PREVIA PGR DE LOS MENSAJES [REDACTED] AL REALIZAR EL PRESENTE COPEJO ---

TESTIGO DE ASISTENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PASEO DE LA REFORMA No. 75, SEGUNDO PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06300  
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx



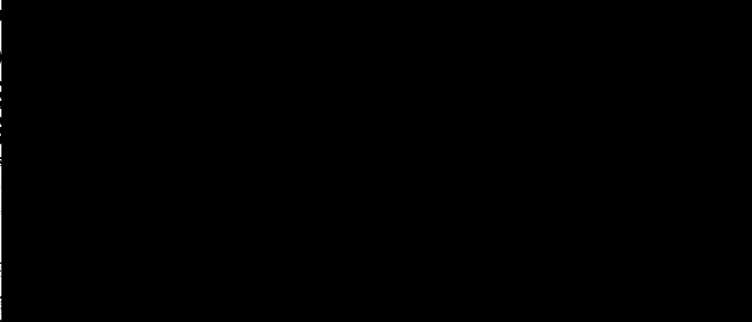


**CERTIFICACIÓN:**

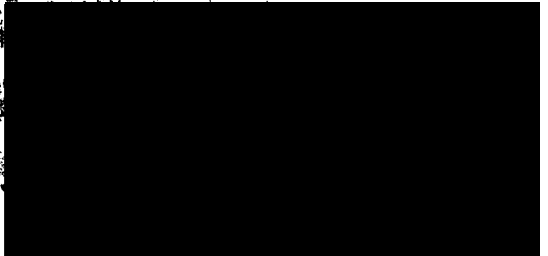
--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, QUIEN ACTUA DE MANERA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMA Y DA FE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES:-----

**HECHO CONSTAR**

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS SETECIENTAS SESENTA Y TRES FORMAS TOMO DOS ORIGINAL DE LA AVERIGUACIÓN LAS CUALES SE TUVIERON A LA VISIÓN



**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



LIC [REDACTED]



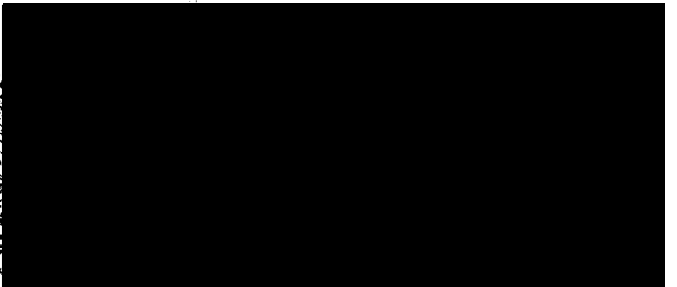
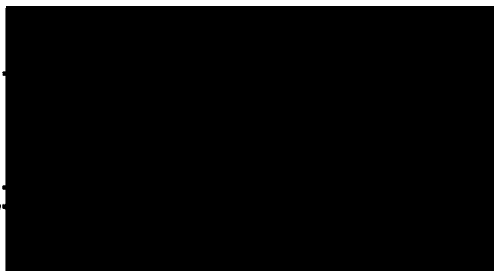
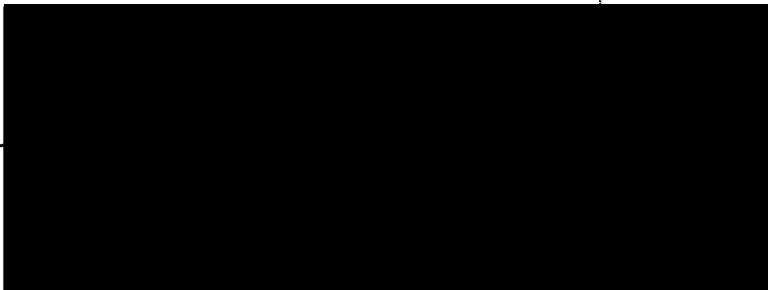
# CERTIFICACIÓN

-- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTUA DE FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 4 FRACCIÓN I, INCISO "A", DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-----

-----**HACE CONSTAR Y CERTIFICA**-----

- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS CONCUERDAN FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE DIO ORIGEN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015** MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, CONSTANTE DE **764** FOJAS ÚTILES QUE CONFORMAN EL **TOMO II**, LAS CUALES SE CERTIFICAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

-----**DAMOS FE**-----



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

DOS MEXICANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

CERTIFICACION TOMO II

--- Mexico Distrito Federal, a los 24 veinticuatro dias del mes de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federacion, adscrito a la Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria Especializada en Investigacion de Delincuencia Organizada de la Procuraduria General de la Republica, quien actua de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los articulos 16 y 208 delCodigo Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que las presentes copias certificadas, constantes de (765) SETECIENTAS SESENTA Y CINCO fojas utiles, son fiel y exacta reproduccion de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguacion Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015, mismas que se tienen a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria Especializada en Investigacion de Delincuencia Organizada de la Procuraduria General de la Republica, lo que se certifica para todo [redacted]

TESTIGO

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 341**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ---

----- **H A C E   C O N S T A R** -----

---- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número **341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO)**, mismo que consta de **769 (SETÉCIENTAS SESENTA Y NUEVE)** fojas, contabilizando la correspondiente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y mérito. ---

----- **C O N S T E** -----

LIC. [REDACTED]

DE ASISTENCIA

[REDACTED]